

**Órgano de Examen de las Políticas Comerciales**

**REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO  
COMERCIAL INTERNACIONAL**

**INFORME ANUAL DEL DIRECTOR GENERAL<sup>1</sup>**

*(Mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019)*

**ÍNDICE**

<b>PRINCIPALES CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>8</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE .....</b>	<b>14</b>
2.1 Descripción general .....	14
2.2 Evolución de la economía .....	15
2.3 Comercio de mercancías.....	16
2.4 Comercio de servicios comerciales .....	21
2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas .....	23
<b>3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO.....</b>	<b>28</b>
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen .....	28
3.2 Medidas comerciales correctivas .....	39
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias .....	50
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC) .....	58
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC.....	69
3.6 Evolución de la política agrícola .....	80
3.7 Apoyo económico general .....	90
3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales .....	91
3.9 Otras cuestiones de política comercial .....	107
<b>4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>	<b>117</b>

<sup>1</sup> El presente informe, que abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019, se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. El informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General, y no tiene efectos jurídicos en los derechos y obligaciones de los Miembros ni en lo que respecta a la conformidad de las medidas en él mencionadas con los Acuerdos de la OMC o las disposiciones de dichos Acuerdos.

<b>5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELLECTUAL .....</b>	<b>127</b>
<b>6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES .....</b>	<b>132</b>
<b>ANEXO 1 MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO .....</b>	<b>153</b>
<b>ANEXO 2 MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS .....</b>	<b>169</b>
<b>ANEXO 3 OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO .....</b>	<b>200</b>
<b>ANEXO 4 MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....</b>	<b>218</b>
<b>APÉNDICE 1 - PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>265</b>

**Recuadro 1 Acerca del informe de vigilancia del comercio de la OMC**

El informe de vigilancia del comercio consiste ante todo en un ejercicio de transparencia. Se procura que su carácter sea puramente fáctico, y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia jurídica por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones.

La finalidad del informe de vigilancia es dar a conocer las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que facilitan o restringen las corrientes comerciales, así como proporcionar información actualizada sobre la situación del comercio mundial. El informe no pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es proteccionista o no, ni cuestiona el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales. Los informes van evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, y tienen en cuenta los debates celebrados entre los Miembros de la OMC en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC).

Por lo que se refiere a las medidas comerciales correctivas, se ha puesto de manifiesto en los debates entre los Miembros de la OMC que algunas de ellas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de entidades de otro interlocutor comercial. El Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones de la OMC permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se considera como dumping o subvención causante de daño de productos exportados de un Miembro a otro. Los informes de vigilancia no pueden determinar si se han producido esas prácticas supuestamente causantes de distorsión, ni dónde ni cuándo. En ellos nunca se ha definido el uso de medidas comerciales correctivas como proteccionista o incompatible con las normas de la OMC, ni se ha censurado a los Gobiernos por ese uso. El objetivo principal de la vigilancia de estas medidas es aportar una mayor transparencia y detectar nuevas tendencias en la aplicación de las medidas de política comercial.

En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) que abarca el informe, es importante subrayar que no se clasifican ni se contabilizan como restrictivas o facilitadoras del comercio, y que se pone cuidado en vincular la tendencia al alza del número de notificaciones de tales medidas únicamente a las disposiciones en materia de transparencia de los Acuerdos. En los informes siempre se ha puesto de relieve la premisa básica de que el incremento del número de notificaciones MSF y OTC no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio, sino más bien una mayor transparencia en relación con esas medidas. Por último, en los informes se hace un claro hincapié en que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar determinados objetivos de política legítimos.

La Secretaría de la OMC procura que los informes de vigilancia del comercio sean fácticos y objetivos. Desde 2009, también se ha tratado de que los informes ofrezcan una perspectiva matizada de las novedades que se producen en el ámbito del comercio internacional. Por ejemplo, se recalca constantemente que, a pesar de que el número de medidas específicas y a menudo restrictivas del comercio a largo plazo sigue siendo motivo de preocupación, hay otros factores clave que pueden influir en la evolución del comercio. En los debates sobre los informes de vigilancia del comercio celebrados en el OEPC, los Miembros también han llamado la atención sobre este punto y sobre el hecho de que es imperativo mantener la vigilancia con respecto a ambos aspectos.

Fuente: Secretaría de la OMC.

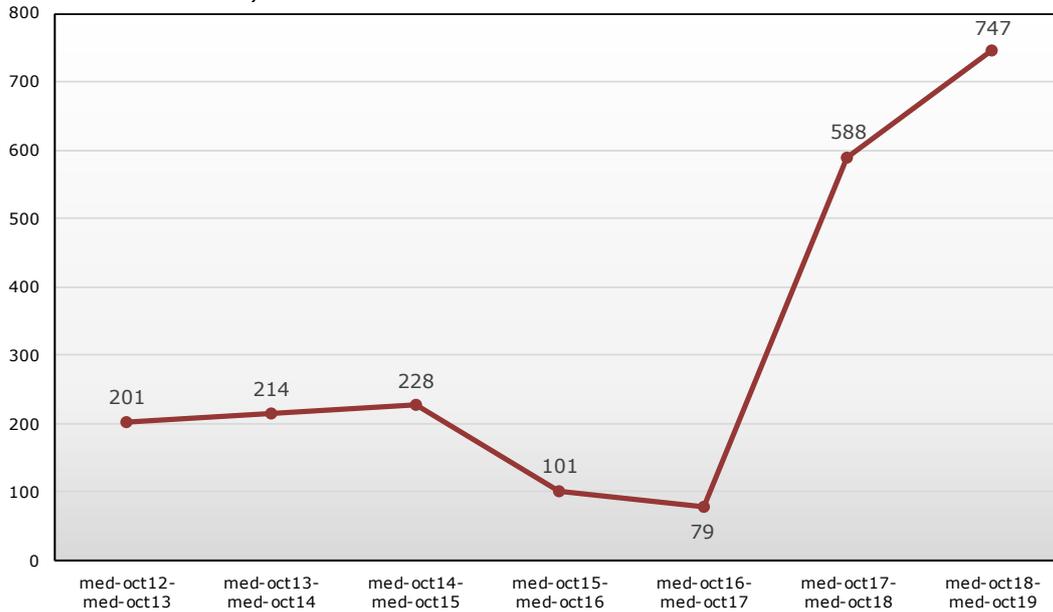
---

## PRINCIPALES CONCLUSIONES

- El presente informe abarca las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019. Durante el período objeto de examen, las nuevas restricciones del comercio y las crecientes tensiones comerciales aumentaron la incertidumbre en torno al comercio internacional y a la economía mundial.
- El crecimiento del comercio mundial se paralizó durante el período examinado y, el 1º de octubre de 2019, la OMC revisó a la baja sus previsiones relativas al crecimiento del comercio mundial en 2019 al 1,2%, frente a la anterior estimación del 2,6% del pasado abril. Los riesgos que pesan sobre las previsiones apuntan principalmente al empeoramiento e incluyen un mayor aumento de las medidas restrictivas del comercio y una desaceleración más acusada del crecimiento del PIB en una o más de las principales economías.
- Los Miembros de la OMC aplicaron 102 nuevas medidas restrictivas del comercio durante el período considerado. El valor del comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones se ha estimado en USD 746.900 millones. Se trata de la mayor cifra registrada desde octubre de 2012 y representa un incremento del 27% en comparación con la cifra de la anterior revista general anual (USD 588.300 millones). El comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones registrado en las dos últimas revistas generales anuales ha aumentado considerablemente.
- El número acumulado de restricciones de las importaciones aplicadas desde 2009 y que están todavía en vigor indica que dichas restricciones afectan al 7,5% de las importaciones mundiales. Se estima que, a finales de 2018, se veían afectadas por las restricciones a la importación establecidas por los Miembros de la OMC en el último decenio importaciones por un valor de USD 1,5 billones de un total de USD 19,5 billones de importaciones mundiales. Se estima que el valor del comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones aplicadas desde 2009 y que seguían en vigor a mediados de octubre de 2019 asciende a USD 1,7 billones, lo que indica que el número acumulado de restricciones a la importación ha seguido creciendo.
- Los Miembros de la OMC también aplicaron 120 nuevas medidas destinadas a facilitar el comercio. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones introducidas por los Miembros de la OMC durante el período examinado se estimó en USD 544.700 millones. Se trata del segundo valor del comercio abarcado por este tipo de medidas más elevado que se ha notificado desde octubre de 2012.
- En general, durante el período objeto de examen, el promedio mensual de las medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC se mantuvo estable en comparación con 2018. Sin embargo, en la segunda mitad del período considerado, esta cifra se aceleró, en particular como resultado de nuevas investigaciones antidumping. El valor del comercio abarcado por las medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período examinado se estimó en USD 46.200 millones, y el del comercio abarcado por las terminaciones en USD 24.800 millones, cifras ambas significativamente mayores que las registradas en la anterior revista general anual.

### Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)

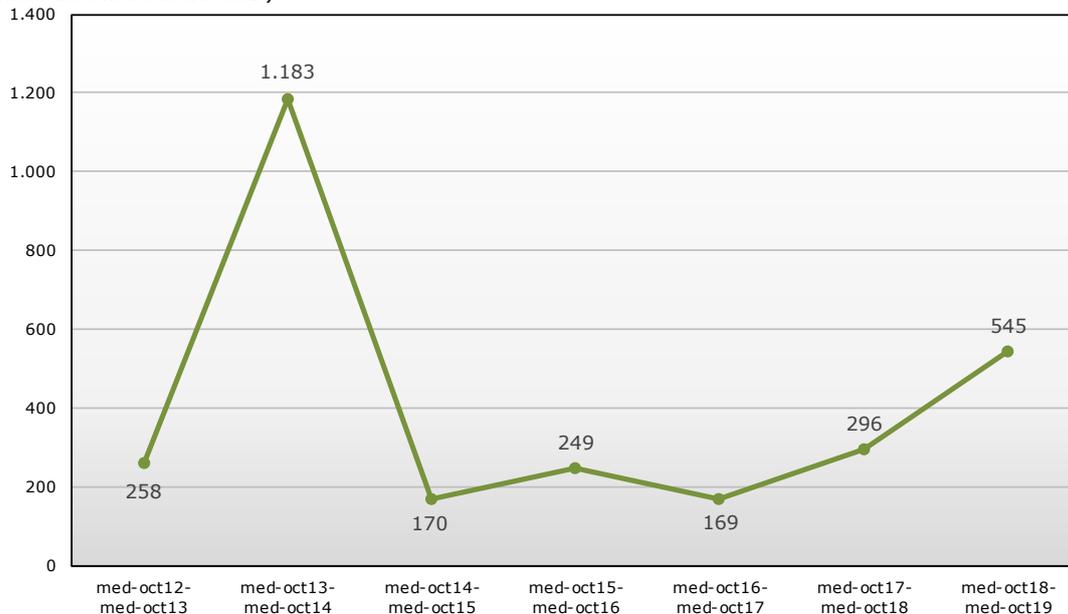


**Nota:** Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) que se han introducido durante cada período objeto de informe, y no el efecto de las medidas comerciales.

**Fuente:** Secretaría de la OMC.

### Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)

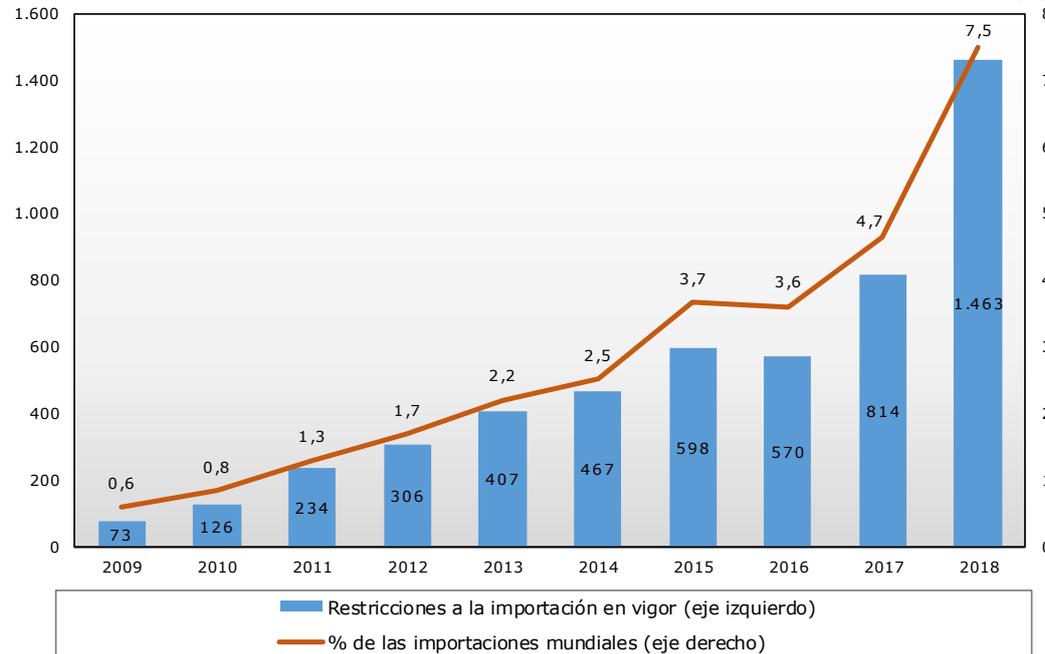


**Nota:** Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas en cada período objeto de informe, y no el efecto de las medidas comerciales. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC no se ha incluido en esas cifras.

**Fuente:** Secretaría de la OMC.

## Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones en vigor desde 2009

(En miles de millones de USD y porcentaje de las importaciones mundiales de mercancías)

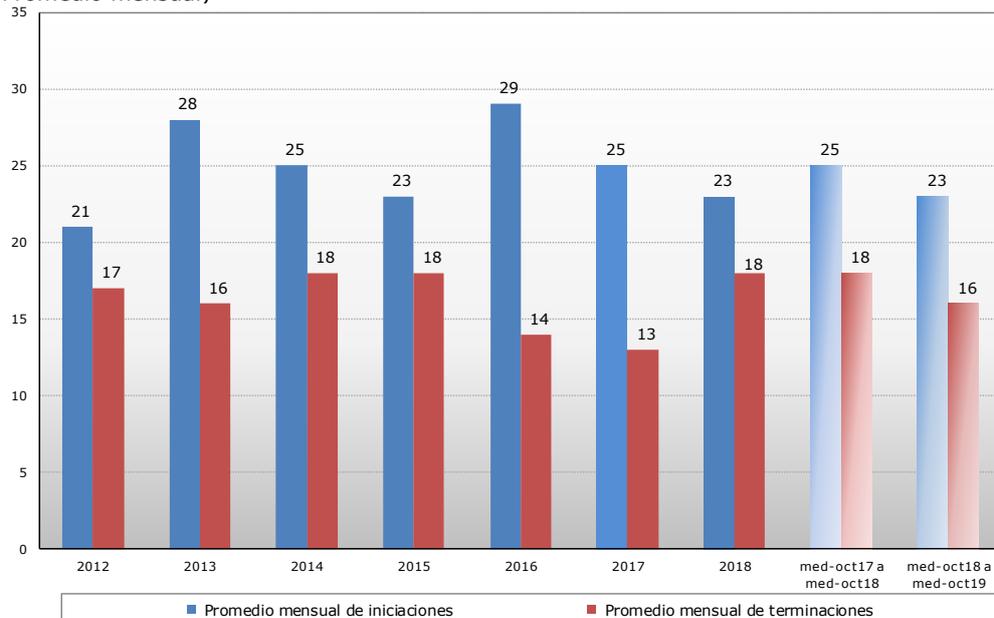


Nota: La estimación de la Secretaría correspondiente al comercio acumulado abarcado se basa en la información disponible en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio sobre medidas de importación registradas desde 2009 que se considera que tienen un efecto restrictivo del comercio. Las estimaciones incluyen las medidas de importación con respecto a las cuales se dispone de códigos del SA. Las cifras no incluyen medidas comerciales correctivas. Los valores de importación se obtuvieron de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## Iniciaciones y terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas en el marco de la OMC

(Promedio mensual)

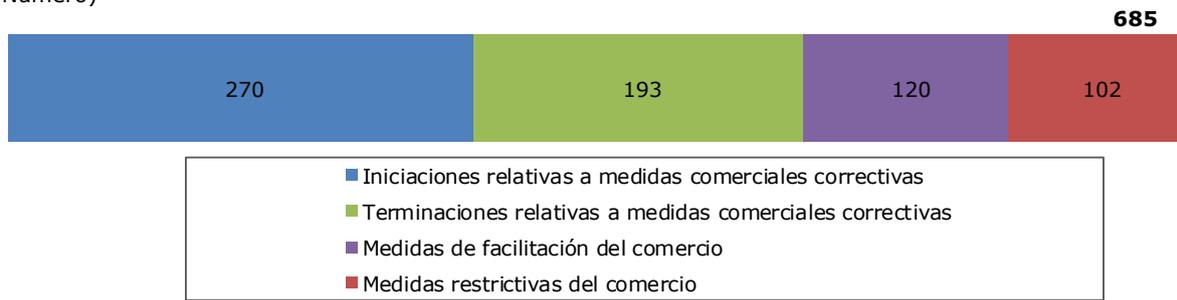


Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Medidas comerciales, de mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019**

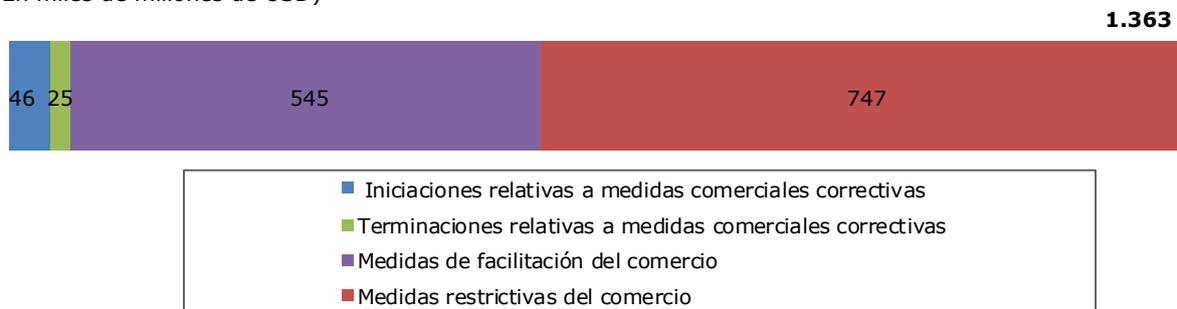
(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

**Valor del comercio abarcado por las medidas comerciales, de mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019**

(En miles de millones de USD)



Nota: Las cifras del 2018 no incluyen las medidas relacionadas con la ampliación del ATI.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## RESUMEN

El presente informe de vigilancia del comercio de la OMC comprende las nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas por los Miembros de la OMC entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019.<sup>2</sup> Durante el período objeto de examen, las nuevas restricciones del comercio y las crecientes tensiones comerciales aumentaron la incertidumbre en torno al comercio internacional y a la economía mundial.

El crecimiento del comercio mundial se paralizó durante el primer semestre de 2019, y el crecimiento interanual del volumen del comercio de mercancías cayó al 0,6% desde el 2,4% registrado en el segundo semestre de 2018, a medida que seguían acentuándose las tensiones comerciales. En respuesta a un ritmo de expansión más lento de lo previsto, el 1º de octubre de 2019 la Secretaría de la OMC revisó a la baja sus previsiones relativas al crecimiento del comercio mundial en 2019 y 2020 al 1,2% y el 2,7%, respectivamente (una disminución frente a las previsiones del pasado abril, del 2,6% y el 3,0%, respectivamente). El crecimiento económico también se ralentizó en las principales economías durante el primer semestre del año, en parte debido a las persistentes tensiones comerciales y en parte como consecuencia de factores cíclicos y estructurales. Se prevé que el PIB real mundial a tipos de cambio de mercado aumente un 2,3% tanto en 2019 como en 2020. Si las estimaciones se cumplen, el volumen del comercio crecerá únicamente a la mitad del ritmo del PIB mundial en 2019.

La desaceleración coincidió con unos indicadores prospectivos cada vez más negativos por lo que respecta al comercio y la producción mundiales, que incluyen los pedidos de exportación derivados de los índices de gestores de compras y la incertidumbre de las políticas económicas basada en la frecuencia con que figuran en la prensa palabras clave. Los riesgos que pesan sobre las previsiones apuntan principalmente al empeoramiento e incluyen un mayor aumento de las medidas restrictivas del comercio y una desaceleración más acusada del crecimiento del PIB en una o más de las principales economías.

Más concretamente, el presente informe muestra que, durante el período examinado, los Miembros de la OMC aplicaron 102 nuevas medidas restrictivas del comercio, entre ellas incrementos arancelarios, restricciones cuantitativas y procedimientos aduaneros más estrictos, así como impuestos a la importación y derechos de exportación. Las nuevas restricciones a la importación se orientaron principalmente a los siguientes sectores: combustibles y aceites minerales (Capítulo 27 del SA) 17,7%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (Capítulo 84 del SA) 13%; máquinas y aparatos eléctricos, y sus partes (Capítulo 85 del SA) 11,7%; y metales preciosos (Capítulo 71 del SA) 6%.

El valor del comercio abarcado por las nuevas medidas de restricción de las importaciones aplicadas por los Miembros de la OMC se ha estimado en USD 746.900 millones. Se trata de la mayor cifra registrada desde octubre de 2012 y representa un incremento del 27% en comparación con la cifra de la anterior revista general anual (USD 588.300 millones). El comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones registrado en las dos últimas revistas generales anuales se ha aumentado considerablemente.

Las estimaciones realizadas por la Secretaría de la OMC del número acumulado de restricciones de las importaciones aplicadas desde 2009 y que están todavía en vigor indican que dichas restricciones afectan al 7,5% de las importaciones mundiales. Se estima que, a finales de 2018, se veían afectadas por las restricciones a la importación establecidas por los Miembros de la OMC en el último decenio importaciones por un valor de USD 1,5 billones de un total de USD 19,5 billones de importaciones mundiales. Se estima que el valor del comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones aplicadas desde 2009 y que seguían en vigor a mediados de octubre de 2019 asciende a USD 1,7 billones, lo que indica que el número acumulado de restricciones a la importación ha seguido aumentando.

Los Miembros de la OMC también aplicaron durante el período examinado 120 nuevas medidas destinadas a facilitar el comercio, entre ellas la reducción o eliminación de aranceles, derechos de exportación e impuestos a la importación. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período examinado se ha estimado en USD 544.700 millones (con exclusión de las adoptadas en el marco del ATI). Se trata del

<sup>2</sup> Salvo que se indique otra cosa en la sección correspondiente.

segundo valor del comercio abarcado por este tipo de medidas más elevado que se ha notificado desde octubre de 2012. Las nuevas medidas de facilitación de las importaciones se orientaron principalmente a los siguientes sectores: máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (Capítulo 84 del SA) 13,4%; máquinas, aparatos y material eléctrico (Capítulo 85 del SA) 12,1%; cobre y sus manufacturas (Capítulo 74 del SA) 7,6%; y vehículos automóviles (Capítulo 87 del SA) 7,4%.

Además, la liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) de la OMC sigue contribuyendo de manera significativa a la facilitación del comercio. El comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período examinado relacionadas con el Acuerdo de Ampliación del ATI ascendió a USD 705.000 millones, según estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC.

El promedio mensual de las medidas comerciales correctivas iniciadas por los Miembros de la OMC se mantuvo estable en comparación con 2018. Sin embargo, en la segunda mitad del período considerado, esta cifra se aceleró, en particular como resultado de nuevas investigaciones antidumping. La iniciación de investigaciones antidumping sigue siendo la medida comercial correctiva más frecuente, y representa aproximadamente cuatro quintas partes de todas las iniciaciones durante el período objeto de examen. En la esfera de las salvaguardias, el período examinado registró un aumento significativo de la actividad. Las medidas comerciales correctivas siguen siendo un instrumento muy importante de política comercial para los Miembros de la OMC y representan aproximadamente el 68% de todas las medidas comerciales incluidas en el presente informe. La iniciación de medidas comerciales correctivas durante el período examinado se orientó principalmente a los siguientes sectores: muebles (Capítulo 94 del SA) 24,7%; fundición, hierro y acero (Capítulo 72 del SA) 14%; manufacturas de fundición, hierro o acero (Capítulo 73 del SA) 12,1%; y máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (Capítulo 84 del SA) 4,9%. El valor del comercio abarcado por esas iniciaciones se ha estimado en USD 46.200 millones, y el abarcado por las terminaciones en USD 24.800 millones, cifras ambas significativamente mayores que las registradas en la anterior revista general anual.

Con respecto a las medidas de apoyo económico general, la Secretaría solo recibió información de ocho Miembros de la OMC en respuesta a la solicitud de información del Director General. Por consiguiente, la Secretaría no ha podido justificar la inclusión de un anexo independiente sobre esas medidas en el informe. Sobre la base de la información limitada recibida de los Miembros de la OMC y de la labor de investigación realizada por la Secretaría, en el actual período de examen se confirma que los Miembros continúan aplicando este tipo de medidas en el marco de sus políticas comerciales generales. Los debates mantenidos en la reunión informal del OEPC celebrada en julio de 2019 corroboraron la necesidad de más orientación sobre la manera en que la Secretaría debería tratar esas medidas en los informes de vigilancia del comercio. El compromiso selectivo con la transparencia que ha caracterizado a las medidas de apoyo económico general en el contexto del ejercicio de vigilancia del comercio debería preocupar a todos los Miembros.

En este informe se abordan también otros temas. Los Miembros de la OMC han seguido notificando sus medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y obstáculos técnicos al comercio (OTC), y la mayoría de las notificaciones nuevas las han presentado Miembros en desarrollo. Las obligaciones de notificación de MSF y OTC tienen por objeto promover una mayor previsibilidad y transparencia de las medidas adoptadas para tratar de conseguir objetivos de política legítimos. Como en informes anteriores, la mayoría de las notificaciones de MSF ordinarias se referían a la inocuidad de los alimentos, y la mayor parte de las MSF de emergencia guardaban relación con la sanidad animal. En la mayoría de las medidas OTC se indicó como objetivo principal la protección de la salud o la seguridad humanas. Tanto en el Comité MSF como en el Comité OTC, los Miembros de la OMC han dedicado bastante tiempo al examen de preocupaciones comerciales específicas, lo que muestra que los Miembros de la OMC utilizan cada vez más los Comités como foros en que las preocupaciones comerciales se pueden resolver de manera no litigiosa. Desde 1995, se ha informado de la resolución o resolución parcial del 43% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF.

En el informe se aportan datos sobre el continuo aumento de las cuestiones y preocupaciones comerciales planteadas en un mayor número de órganos de la OMC durante el período considerado. Se plantearon unas 230 preocupaciones comerciales en 28 reuniones formales de órganos de la OMC distintos del Comité MSF y el Comité OTC, lo que muestra un incremento del 8% por reunión en comparación con el informe anual anterior. Un número considerable de preocupaciones comerciales se han planteado en reuniones sucesivas del mismo Comité/Consejo y a menudo en diversos órganos

de la OMC, lo que confirma que muchas preocupaciones se refieren a lo que parecen ser problemas técnicamente complejos y persistentes. Cada vez con mayor frecuencia los Miembros de la OMC recurren a varios foros dentro de la estructura de comités de la OMC para abordar los distintos aspectos de sus preocupaciones comerciales y para estudiar soluciones no litigiosas a las fricciones comerciales. Al mismo tiempo, los motivos que explican que las mismas cuestiones y preocupaciones comerciales se reiteren y no se resuelvan en diversos órganos de la OMC quizá merezcan un estudio más detenido.

En el ámbito de la agricultura, los Miembros de la OMC siguieron haciendo uso del Comité de Agricultura como foro para examinar las políticas agrícolas y las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. Asimismo, continuaron formulando preguntas en relación con distintas notificaciones y de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura, y en la mayoría de los casos (70%) esas preguntas se referían a notificaciones de la ayuda interna. Como promedio, el número de preguntas planteadas con arreglo al párrafo 6 del artículo 18 en cada reunión ha ido en aumento desde 2011, hasta alcanzar un promedio de 51 preguntas por reunión en 2019. De las nuevas cuestiones planteadas durante el período examinado, más de la mitad se referían a políticas de los Miembros en materia de ayuda interna y aproximadamente el 30% a medidas que restringen, o pueden restringir, el comercio de productos agropecuarios.

El nivel de actividad en el sistema de solución de diferencias de la OMC siguió siendo elevado durante el período examinado, a pesar del punto muerto en que se encuentra el nombramiento de nuevos Miembros del Órgano de Apelación. El informe muestra que, a lo largo de los 12 últimos meses, se estableció la composición de 29 Grupos Especiales que comenzaron sus trabajos, y se presentaron apelaciones en 8 diferencias, con el resultado de que durante cada mes, en promedio, hubo 55 procedimientos de grupos especiales, de arbitraje o de apelación en curso.

En el informe también se muestra que, con algunas excepciones, el cumplimiento de las prescripciones en materia de notificación de los diversos Acuerdos de la OMC sigue siendo muy desigual. Aunque algunas delegaciones han realizado esfuerzos significativos para poner más al día sus notificaciones, la impresión general es que los progresos siguen siendo lentos. El incumplimiento de las obligaciones de notificación respecto de los distintos órganos de la OMC es problemático, ya que socava los correspondientes acuerdos y, de modo más general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Hay varias razones que explican ese bajo nivel de cumplimiento, y una importante es la falta de capacidad de muchos Miembros de la OMC para cumplir sus obligaciones de notificación, a pesar de los continuos esfuerzos de la Secretaría de la OMC y de los Comités.

La labor relacionada con la aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC ha avanzado. Muchos Miembros concluyeron sus procesos nacionales de ratificación, con lo que el número total de aceptaciones asciende aproximadamente al 89% de todos los Miembros de la OMC.

Durante el período examinado, los Miembros y los observadores de la OMC introdujeron numerosas medidas nuevas que afectan al comercio de servicios. Aunque en su mayoría esas medidas son facilitadoras del comercio, un número considerable de ellas parece restringir el comercio, en particular las que afectan a los servicios de comunicación y a los servicios en red, así como las políticas relativas al examen de la inversión extranjera en determinadas esferas consideradas estratégicas o relacionadas con la seguridad nacional.

En el informe también se destacan las novedades que han tenido lugar en el ámbito de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), incluidos el fortalecimiento del vínculo entre la propiedad intelectual y el comercio, y el desarrollo y la diversificación de las políticas nacionales para integrar la propiedad intelectual en la economía. Los Miembros de la OMC siguieron desarrollando y diversificando sus propias estrategias nacionales para integrar la propiedad intelectual en la economía y para modernizar y perfeccionar su legislación y administración en materia de propiedad intelectual.

Tras la Undécima Conferencia Ministerial, y durante todo 2019, continuaron los trabajos para impulsar las negociaciones, sobre todo en lo relativo a las subvenciones a la pesca, sobre la base de la decisión adoptada por los Miembros en Buenos Aires. También hubo grupos de Miembros que continuaron sus debates sobre cuestiones como el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, el empoderamiento económico de las mujeres, la reglamentación nacional en la esfera de los servicios y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes).

## 1 INTRODUCCIÓN

1.1. Este informe se presenta al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) de conformidad con la sección G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales establecido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC, que prevé que el Director General presente un informe anual para ayudar al OEPC a realizar su revista general anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que incidan en el sistema multilateral de comercio. El presente informe se basa en el informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio, que se distribuyó a los Miembros el 8 de julio de 2019.<sup>3</sup>

1.2. Salvo que se indique otra cosa, el informe abarca el período comprendido entre el 16 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019.<sup>4</sup> El presente informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General y es de carácter puramente fáctico. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de cualquier medida en él mencionada con cualquier Acuerdo de la OMC o con cualquiera de sus disposiciones. En particular, el presente informe no cuestiona en modo alguno el derecho explícito de los Miembros a recurrir a medidas comerciales correctivas, y se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros.

1.3. En la Octava Conferencia Ministerial de la OMC de diciembre de 2011, los Ministros reconocieron la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, tomaron nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y la económica mundial, y encomendaron que se prosiguiera y se fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes además de celebrar su reunión para llevar a cabo la revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva.<sup>5</sup>

1.4. En la sección 2 de este informe se ofrece un panorama general de la evolución económica y comercial reciente. En la sección 3 se presenta una relación de determinadas tendencias de política comercial y relacionada con el comercio. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, respectivamente. La sección 6 se refiere a la transparencia de las políticas comerciales en diversos órganos de la OMC. En los anexos del informe se enumeran determinadas medidas de política comercial de algunos Miembros y observadores aplicadas durante el período objeto de examen, que se agrupan en cuatro categorías: medidas de facilitación del comercio (anexo 1), medidas comerciales correctivas (anexo 2), otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3) y medidas relacionadas con los servicios (anexo 4). Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los cuatro anexos son medidas nuevas aplicadas por los Miembros y observadores durante el período objeto de examen.<sup>6</sup> Las medidas aplicadas fuera de ese período no se incluyen en los anexos. En la Base de Datos de Vigilancia del Comercio puede consultarse la recopilación de todas las medidas registradas en los anexos 1 a 3 de los informes de vigilancia del comercio desde octubre de 2008.<sup>7</sup> En la sección 3 se describen por separado determinados acontecimientos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC).

<sup>3</sup> Documento WT/TPR/OV/W/13 de la OMC, de 8 de julio de 2019.

<sup>4</sup> Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros y observadores de la OMC pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

<sup>5</sup> Documento WT/L/848 de la OMC, 19 de diciembre de 2011.

<sup>6</sup> La inclusión de una medida en el presente informe o en sus anexos no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

<sup>7</sup> Consultado en: <http://tmdb.wto.org>. La Base de Datos no contiene medidas MSF y OTC, medidas de apoyo económico general, medidas relacionadas con servicios o medidas relacionadas con los ADPIC.

1.5. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros y observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas.<sup>8</sup> En respuesta tanto a la solicitud inicial de información del Director General sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen como a las solicitudes de verificación de datos, se recibieron comunicaciones de 79 Miembros<sup>9</sup> (véase el recuadro *infra*), lo que representa el 48% del total de Miembros y abarca alrededor del 92% de las importaciones mundiales.<sup>10</sup> Tres observadores respondieron también a la solicitud de información. En total, la Secretaría solicitó la verificación de medidas a 99 Miembros. La participación en el proceso de verificación fue desigual y, en muchos casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales, con frecuencia después de haber vencido el plazo señalado.<sup>11</sup> En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.

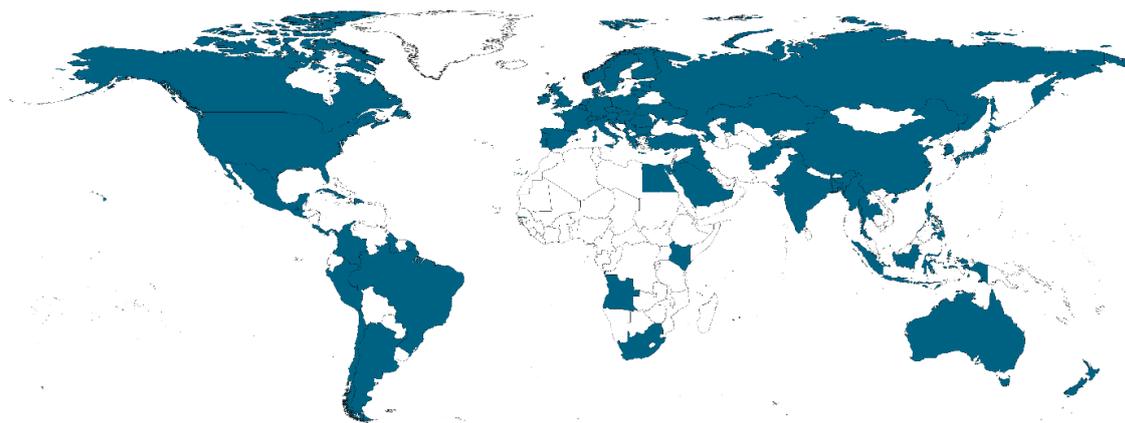
1.6. El Fondo Monetario Internacional (FMI) ha contribuido al presente informe con un recuadro temático sobre un marco de evaluación de los saldos externos de los países. El Centro de Comercio Internacional (ITC) ha contribuido con un recuadro sobre las normas internacionales y el acceso a los mercados mundiales.

### Participación en la preparación del presente informe

Afganistán	Estados Unidos de América	Noruega
Albania	Federación de Rusia	Nueva Zelandia
Angola	Filipinas	Panamá
Arabia Saudita, Reino de la	Guyana	República Dominicana
Argentina	Hong Kong, China	San Vicente y las Granadinas
Australia	India	Serbia*
Azerbaiyán*	Indonesia	Seychelles
Bangladesh	Iraq*	Singapur
Brasil	Japón	Sri Lanka
Canadá	Jordania	Sudáfrica
Chile	Kazajstán	Suiza
China	Kenya	Tailandia
Colombia	Macao, China	Taipei Chino
Corea, República de	Marruecos	Tayikistán
Costa Rica	Mauricio	Turquía
Cuba	México	Ucrania
Egipto	Montenegro	Unión Europea
El Salvador	Nepal	Viet Nam

\* Observador.

### Miembros y observadores de la OMC que han participado en el ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC



Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>8</sup> El apéndice 1 contiene una visión general completa de la participación de los Miembros y observadores en la preparación del presente informe.

<sup>9</sup> La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

<sup>10</sup> En esta cifra se incluye el comercio interno de la UE.

<sup>11</sup> La información que figura en los anexos refleja la participación general en el ejercicio y las respuestas a la solicitud de verificación de datos, por lo que no debe considerarse exhaustiva.

---

## 2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

### 2.1 Descripción general

2.1. El crecimiento del comercio mundial se estancó durante el período objeto de examen, ya que las fuertes tensiones comerciales siguieron afectando a la economía mundial. El crecimiento interanual del volumen del comercio mundial de mercancías descendió al 0,6% en el primer semestre de 2019, frente al 2,4% registrado en el segundo semestre de 2018. La desaceleración fue generalizada y afectó, en diversos grados, a países de todos los niveles de desarrollo y de todas las regiones geográficas. Según se desprende de los principales indicadores económicos, es probable que el crecimiento del comercio se mantenga débil durante la segunda mitad de 2019.

2.2. Durante el primer semestre de 2019 el crecimiento económico también se desaceleró en las principales economías, en parte por las persistentes tensiones comerciales y en parte por factores cíclicos y estructurales, como el cambio de rumbo de la política monetaria en los países desarrollados y la persistente incertidumbre generada por el Brexit en Europa. En general, subsiste el riesgo de que las perspectivas económicas empeoren.

2.3. Contrariamente al volumen del comercio de mercancías, que registró un crecimiento débil pero positivo, el valor de las exportaciones mundiales de mercancías (expresado en USD) disminuyó en el primer semestre de 2019, un 2,8% interanual, tras haber aumentado un 6,4% en el segundo semestre de 2018. Esta caída obedece en parte a la disminución de los precios de las materias primas y a la apreciación del dólar estadounidense, ya que ambos factores tienden a reducir el valor medido de las mercancías objeto de comercio expresado en esta moneda.

2.4. El valor del comercio de servicios comerciales también creció más lentamente en el primer semestre de 2019, pero no disminuyó. El crecimiento interanual del valor de las exportaciones de servicios comerciales expresado en dólares de los Estados Unidos descendió del 3,9% en promedio en el segundo semestre de 2018 al 0,8% en el primer semestre de 2019. La desaceleración fue más pronunciada en el primer trimestre, en que el crecimiento cayó al 0,1%, antes de aumentar al 1,5% en el segundo trimestre. Esa desaceleración en el primer trimestre obedeció en parte a la debilidad de los servicios de transporte y los servicios relacionados con los viajes, cuyas exportaciones disminuyeron un 1,4% y un 0,4%, respectivamente.

2.5. A nivel mundial, no hay estadísticas trimestrales sobre el producto interior bruto (PIB), pero las estimaciones de la OCDE relativas a las economías del G-20 constituyen una aproximación razonable. En estos países, el crecimiento interanual del PIB real en paridad del poder adquisitivo se desaceleró de un ritmo medio del 3,4% en el segundo semestre de 2018 a un 3% en el primer semestre de 2019. Al igual que lo que sucedió en la esfera del comercio, la desaceleración afectó, en diversos grados, a todas las principales economías, incluida la Unión Europea, los Estados Unidos, el Japón y China. La desaceleración del comercio fue más pronunciada que la reducción de la actividad económica. Esto puede explicarse en parte por una creciente incertidumbre respecto de las políticas comerciales, así como por el hecho de que la desaceleración del crecimiento en Europa tiende a afectar más al comercio mundial que a la producción mundial, ya que la región tiene una participación más importante en lo primero (37% de las importaciones de mercancías) que en lo segundo (23% del PIB mundial).

2.6. En respuesta al empeoramiento de los datos económicos, los bancos centrales de las principales economías siguieron flexibilizando la política monetaria en el primer semestre de 2019 y los países que estaban en condiciones de hacerlo adoptaron políticas fiscales más expansionistas. Las medidas de estímulo aún no han dado lugar a un crecimiento económico sólido en las economías desarrolladas, pero el ritmo de expansión se ha recuperado ligeramente en algunas economías en desarrollo. En los Estados Unidos, el crecimiento del PIB se desaceleró de un ritmo trimestral anualizado del 3,1% en el primer trimestre al 2% en el segundo trimestre. En la Unión Europea, el crecimiento también se ralentizó, del 2% en el primer trimestre al 0,7% en el segundo trimestre. En cambio, el ritmo de crecimiento económico de China se recuperó ligeramente y alcanzó un 6,6% en el segundo trimestre, tras disminuir al 5,7% en el primer trimestre. En el Brasil y Sudáfrica el crecimiento también fue ligeramente más pronunciado en el segundo trimestre que en el primero.

2.7. Los resultados comerciales registrados en el primer semestre de 2019, que fueron peores de lo esperado, llevaron a los economistas de la OMC a emitir, el 1º de octubre de 2019, una revisión a la baja de sus previsiones comerciales para 2019 y 2020. La Secretaría prevé ahora un aumento del volumen del comercio de mercancías mundial del 1,2% en 2019 y un crecimiento del PIB del 2,3% a los tipos de cambio del mercado. Esto representaría el ritmo de crecimiento del comercio más lento desde la crisis financiera de 2008-2009. En 2020, se prevé que el crecimiento del volumen del comercio aumente al 2,7% y el crecimiento del PIB se mantenga estable en un 2,3%, pero esta recuperación dependerá de que se alivien las tensiones comerciales.

2.8. Algunos de los factores de riesgo que se pusieron de relieve en el anterior informe de vigilancia del comercio, como el aumento de las tensiones comerciales y las negociaciones del Brexit aún sin resolver, se materializaron durante el período objeto de examen. Estas cuestiones seguirán incidiendo negativamente en las perspectivas comerciales hasta que se resuelvan. Una desaceleración más pronunciada del crecimiento económico en una o más economías también podría dar lugar a resultados más negativos para el comercio. Un aspecto más positivo es que el desempleo sigue siendo bajo en los países desarrollados y que se ha mantenido estable el gasto de los consumidores.

2.9. El 11 de octubre de 2019, los Estados Unidos y China anunciaron un acuerdo comercial limitado en virtud del cual los Estados Unidos se abstendrían de aumentar en mayor medida los aranceles aplicados a las mercancías chinas y China adquiriría más productos agropecuarios estadounidenses. Esta tregua podría indicar el comienzo de un alivio de las tensiones comerciales. De ser así, habría alguna posibilidad de que mejoraran ligeramente las previsiones comerciales de la OMC. No obstante, mientras no se logre alcanzar una solución duradera al conflicto comercial, es poco probable que el crecimiento del comercio mundial recupere su dinamismo anterior.

## 2.2 Evolución de la economía

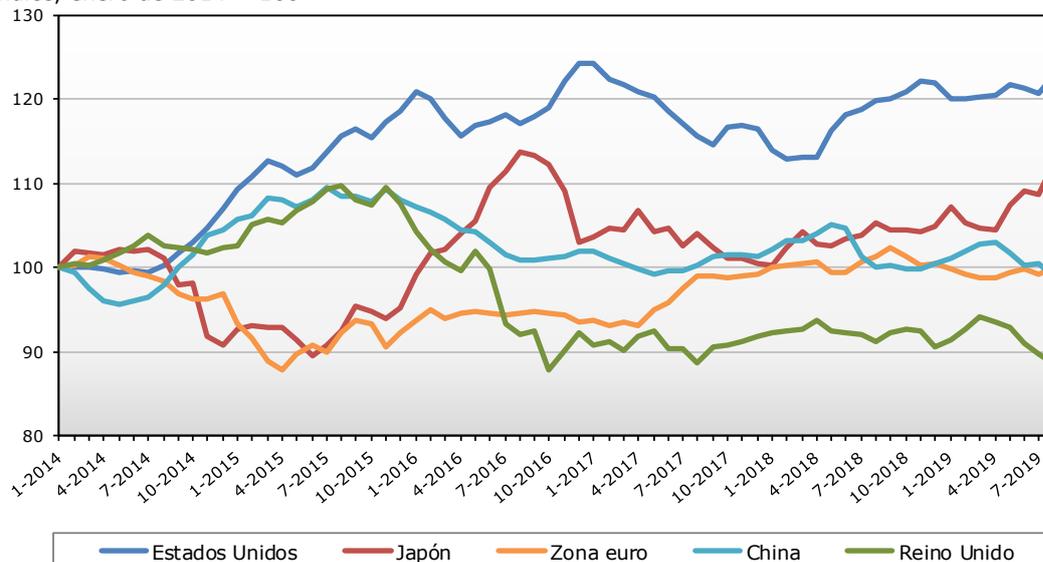
2.10. Varios factores contribuyeron a la desaceleración del ritmo de crecimiento económico mundial en el primer semestre de 2019. La actividad manufacturera disminuyó en las principales economías, en particular en el sector del automóvil, donde los productores tuvieron que hacer frente a una desaceleración de la demanda de los consumidores y a unos costos de reajuste asociados a la adopción de normas más estrictas en materia de emisiones. La incertidumbre relacionada con el comercio y la política económica desalentó y frenó el gasto en inversiones y redujo las importaciones de bienes intermedios utilizados en la fabricación de mercancías destinadas a la exportación. La disminución de los precios de los productos básicos primarios también redujo los ingresos de los exportadores de recursos naturales.

2.11. Los precios de los productos básicos y los tipos de cambio influyen considerablemente en las estadísticas sobre comercio en valores nominales, que suelen expresarse en dólares de los Estados Unidos. La evolución reciente del tipo de cambio se pone de manifiesto en el gráfico 2.1, que muestra los tipos de cambio efectivos nominales de determinadas economías hasta agosto de 2019. El dólar de los Estados Unidos registró una apreciación del 4,5% entre comienzos de año y agosto con respecto a una amplia cesta de monedas. Sin embargo, la tasa de apreciación mensual se ralentizó durante el año, dado que la Reserva Federal suspendió el endurecimiento de la política monetaria y rebajó los tipos de interés por primera vez desde 2008. El yen japonés experimentó una fuerte apreciación entre abril y agosto, dado que la creciente incertidumbre económica hizo subir el precio de los activos seguros. El yen se ha apreciado un 4,2% en lo que llevamos del año y la apreciación interanual fue del 6,9% en agosto. Las monedas de otras economías importantes registraron una depreciación interanual en agosto, como el yuan chino (-1,2%), el euro (-1,3%), la libra esterlina (-3,1%), la lira turca (-34,1%) y el real brasileño (-38,1%).

2.12. El gráfico 2.2 muestra la evolución reciente de los precios de los productos básicos primarios. En septiembre, los precios del combustible registraron una disminución interanual del 23%, tras experimentar una considerable volatilidad a lo largo del año. El precio del combustible disminuyó un 25% entre octubre y diciembre de 2018, aumentó luego un 14% hasta abril de 2019 y posteriormente cayó nuevamente un 16% hasta septiembre de 2019. Las fluctuaciones fueron en parte consecuencia de las cambiantes previsiones económicas, puesto que las tensiones comerciales se acentuaron y aliviaron a lo largo del año. Los precios de otros productos básicos primarios registraron descensos interanuales menores hasta agosto: los productos alimenticios (-1,7%), las materias primas agrícolas (-4,4%) y los metales (-0,2%).

**Gráfico 2.1 Índices del tipo de cambio de determinadas economías, enero de 2014 a agosto de 2019<sup>a</sup>**

Índice, enero de 2014 = 100

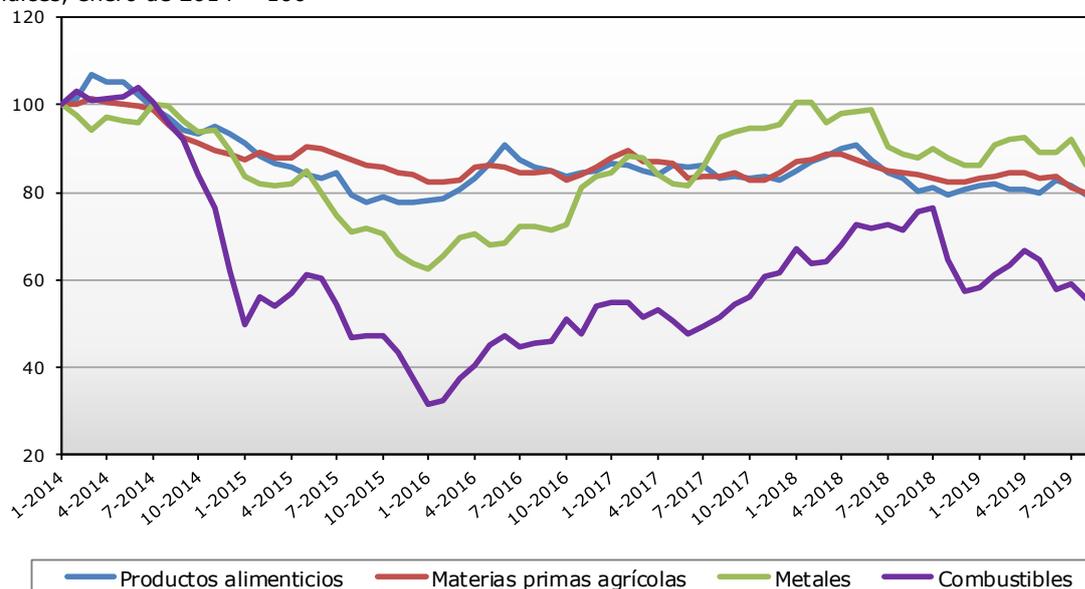


a Índices del tipo de cambio efectivo nominal con respecto a una amplia cesta de monedas.

Fuente: Banco de Pagos Internacionales (BPI).

**Gráfico 2.2 Precios de los productos básicos primarios, enero de 2014 a septiembre de 2019**

Índices, enero de 2014 = 100



Fuente: Precios de los productos básicos primarios (Banco Mundial).

### 2.3 Comercio de mercancías

2.13. El gráfico 2.3 muestra el crecimiento del comercio mundial de mercancías expresado en dólares de los Estados Unidos (líneas rojas), así como las contribuciones que las economías desarrolladas y en desarrollo han hecho a ese crecimiento (columnas). Las exportaciones mundiales disminuyeron en el primer semestre de 2019, del 2,4% en el primer trimestre y del 3,2% en el segundo. Las disminuciones, medidas en función de las importaciones, fueron del 2,6% en el primer trimestre y del 2,9% en el segundo trimestre, y las discrepancias se deben a las diferentes formas de registrar las transacciones comerciales. La contracción fue generalizada y afectó por igual a las

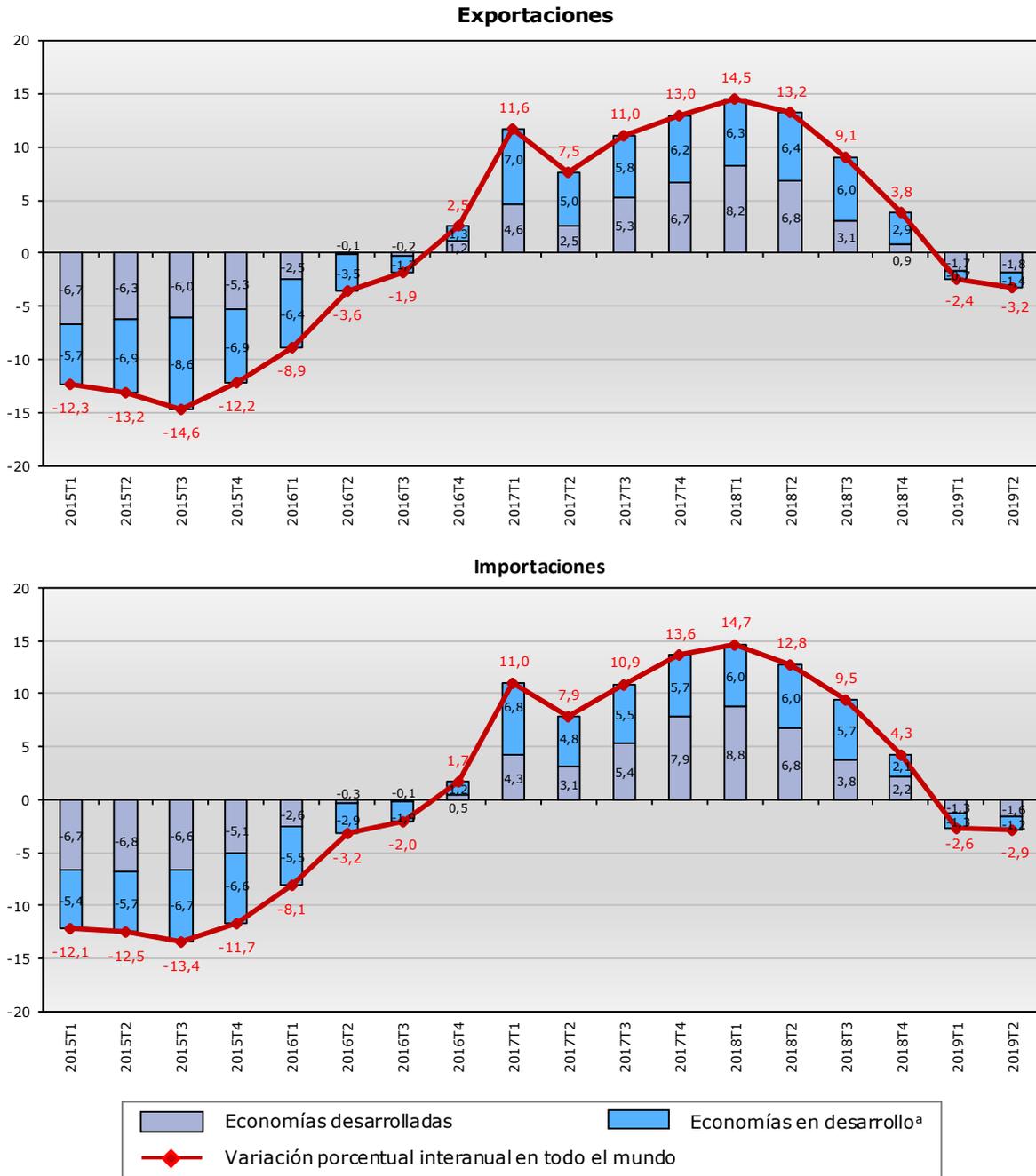
economías desarrolladas y en desarrollo. Un poco más de la mitad de la disminución registrada en el segundo trimestre es atribuible a los países desarrollados, tanto del lado de las exportaciones (1,8 puntos porcentuales de 3,2, o el 56%) como del lado de las importaciones (1,6 puntos porcentuales de 2,9 o el 55%).

2.14. El gráfico 2.4 indica, por trimestres, el volumen del comercio de mercancías de determinados exportadores e importadores. Los datos muestran resultados variados para las grandes economías comerciantes en el primer semestre del año. Las importaciones de los países en desarrollo de Asia (que incluyen a China) registraron una disminución del 0,9% en el primer trimestre, seguida de un aumento del 1,8% en el segundo. Los Estados Unidos registraron un descenso de las importaciones en trimestres consecutivos, del 1,7% en el primer trimestre y del 0,4% en el segundo. Las importaciones de la UE (extra-UE) aumentaron un 0,5% en el primer trimestre, antes de disminuir un 1,4% en el segundo. El crecimiento del volumen de las exportaciones no varió en la mayoría de los países, con excepción del Brasil, que registró disminuciones relativamente pronunciadas del 2,9% en el primer trimestre y del 2,8% en el segundo.

2.15. Las estadísticas mensuales del comercio de mercancías expresadas en dólares corrientes de los Estados Unidos están disponibles con mayor puntualidad que las estadísticas trimestrales en términos de volumen. En el gráfico 2.5 se muestran esas estadísticas hasta julio respecto de determinadas economías, dependiendo de la disponibilidad de datos. Las corrientes comerciales de los Estados Unidos apenas han variado en el último mes en comparación con el mismo mes de 2018 (-1% en el caso de las exportaciones y +1% en el caso de las importaciones). Lo mismo ha sucedido con las corrientes de comercio exterior de la UE (+1% en el caso de las exportaciones e importaciones) y del Japón (+1% en el caso de las exportaciones, +2% en el caso de las importaciones). Por otra parte, las economías en desarrollo de Asia registraron fuertes fluctuaciones, en particular las importaciones de China (-5%) y las exportaciones de la República de Corea (-12%). Una excepción importante fue Viet Nam, que registró un fuerte crecimiento interanual de las exportaciones e importaciones hasta julio (+11% y +8%, respectivamente). Estas cifras deben interpretarse con cautela, ya que pueden estar fuertemente influidas por los precios y los tipos de cambio.

### Gráfico 2.3 Contribuciones al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2015 a segundo trimestre de 2019

(Variación porcentual en USD)



a Incluye las reexportaciones significativas, así como las cifras correspondientes a la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

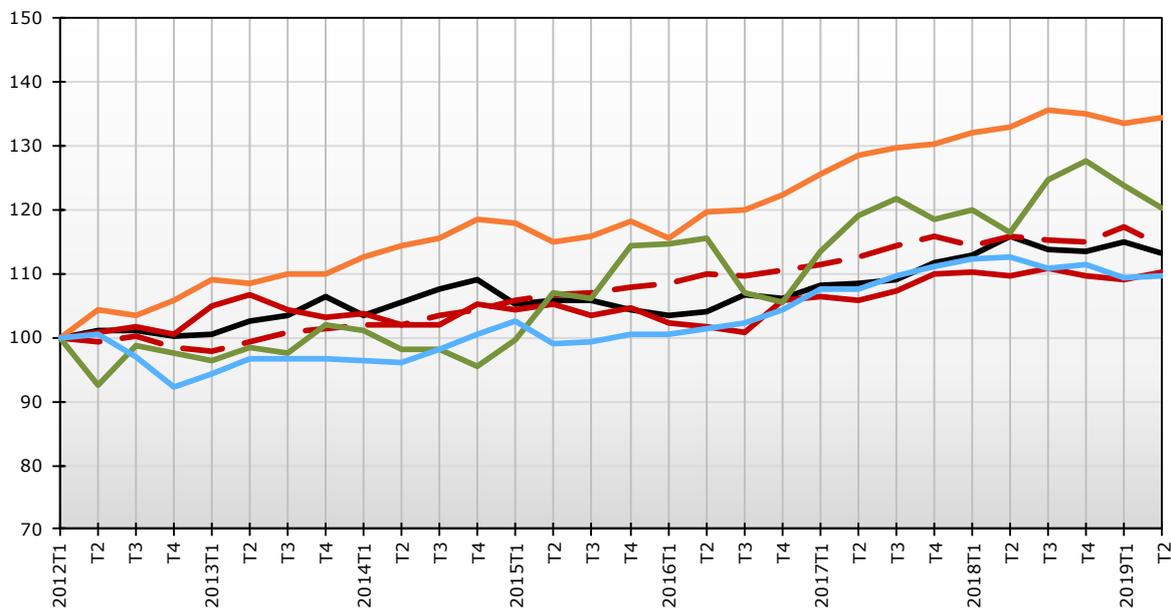
Nota: Debido a la limitada disponibilidad de datos, África y el Oriente Medio están insuficientemente representados en los totales mundiales.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de las Estadísticas financieras internacionales del FMI, la Base de Datos Comext de Eurostat, el Global Trade Atlas y las estadísticas nacionales.

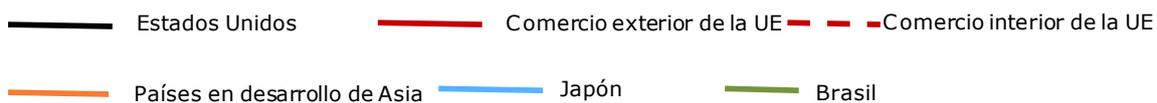
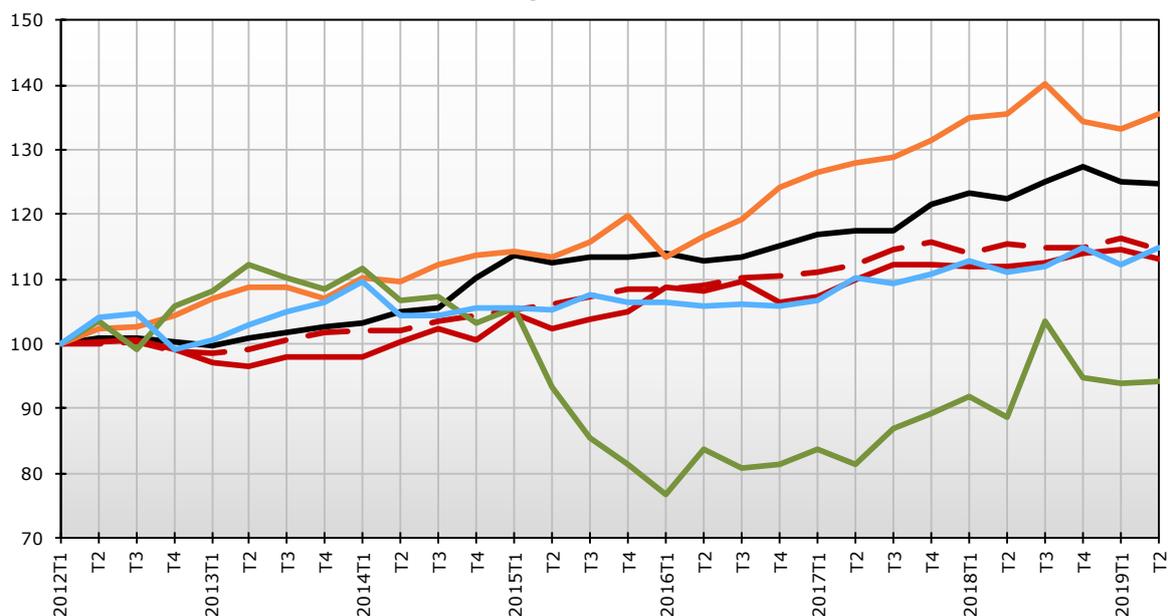
## Gráfico 2.4 Volumen de las exportaciones y las importaciones de determinadas economías, primer trimestre de 2012 a segundo trimestre de 2019

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2012 = 100)

### Exportaciones



### Importaciones

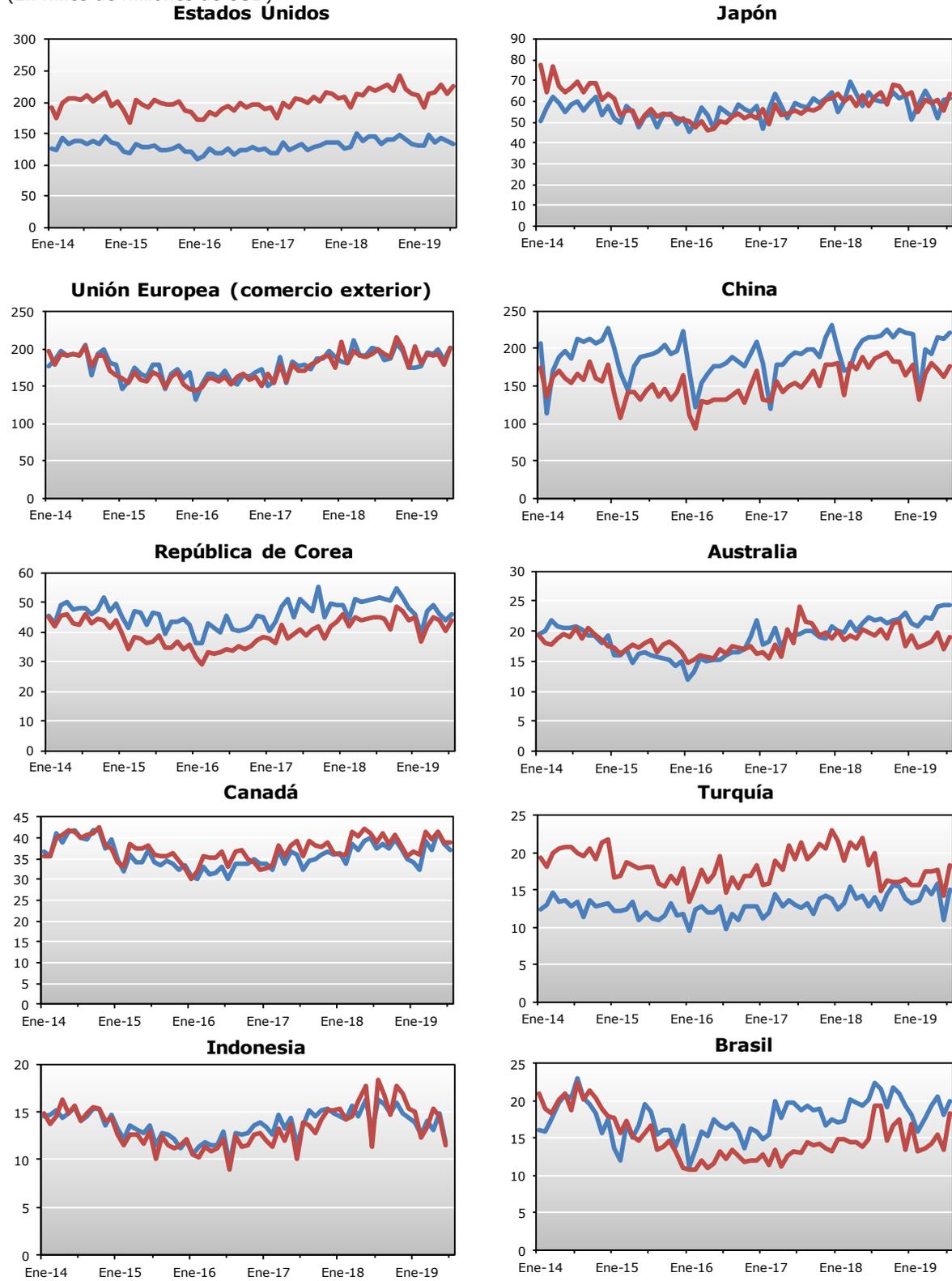


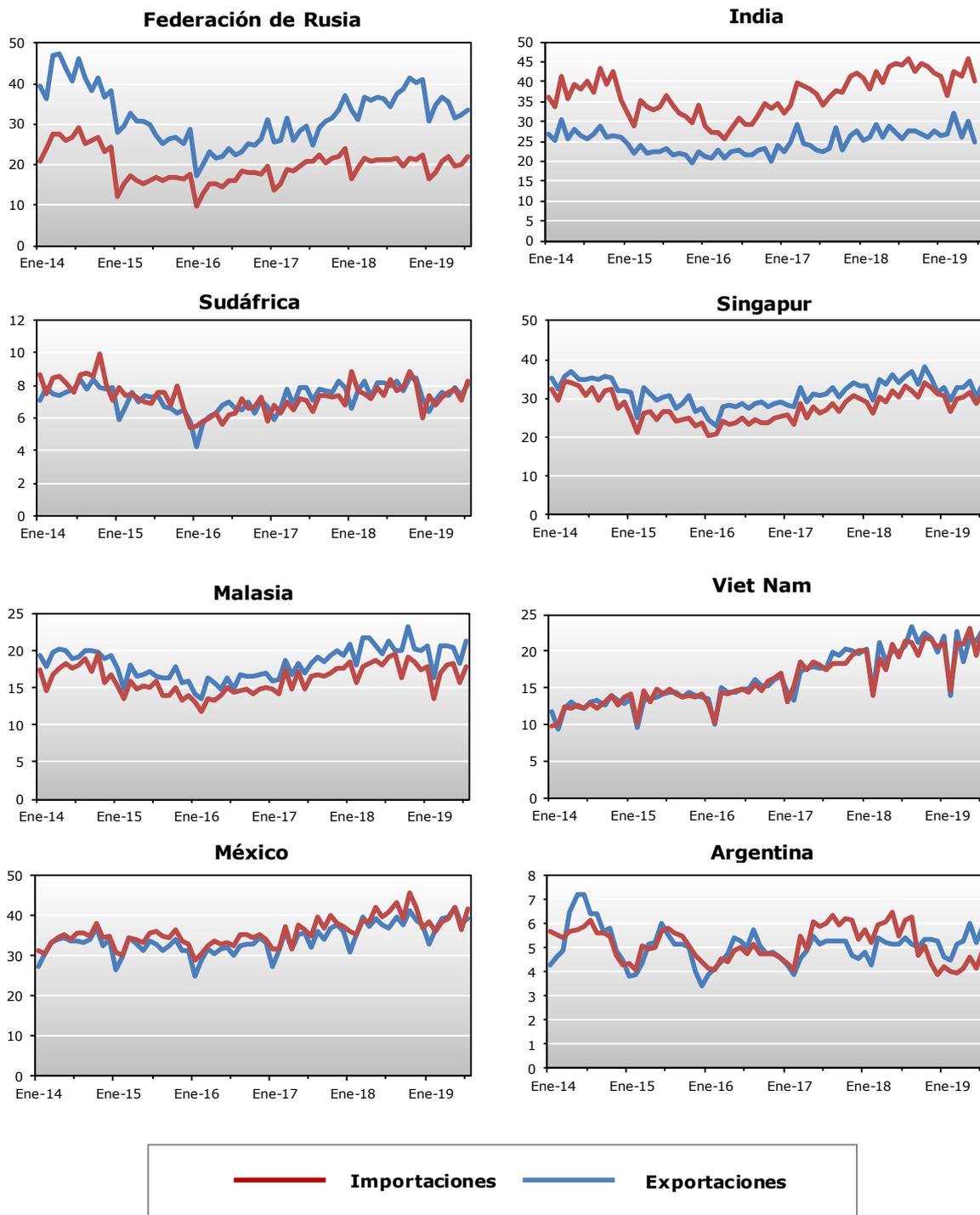
Nota: Los datos de los Estados Unidos, el Japón y la UE proceden de fuentes estadísticas nacionales, mientras que las cifras correspondientes al Brasil y a las economías en desarrollo de Asia son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría.

Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

**Gráfico 2.5 Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2014 a julio de 2019**

(En miles de millones de USD)





Fuente: Estadísticas financieras internacionales (International Financial Statistics) del FMI, Base de Datos Global Trade Atlas (GTA) de Global Trade Information Services, y estadísticas nacionales.

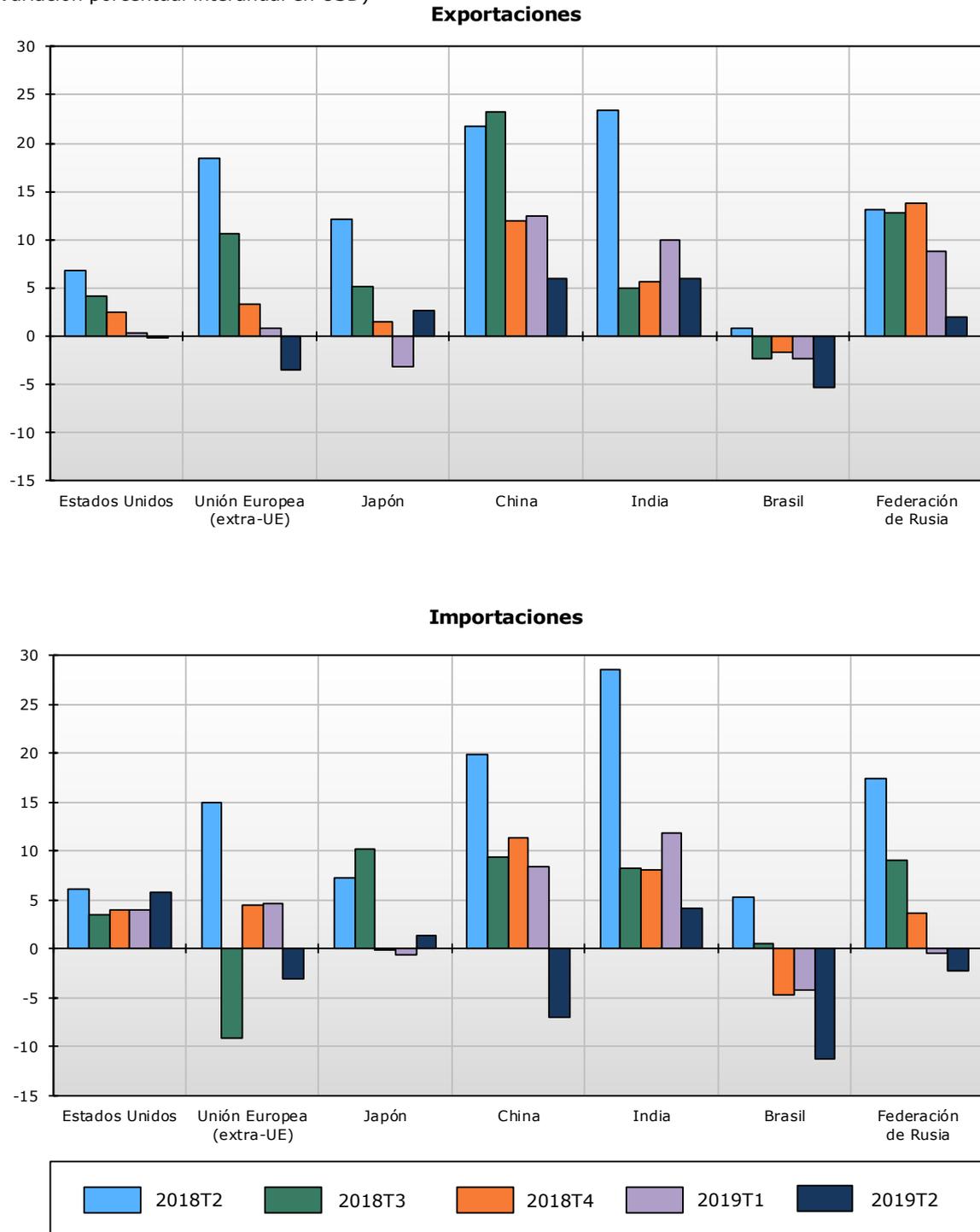
## 2.4 Comercio de servicios comerciales

2.16. En el gráfico 2.6 se muestran las tendencias recientes en el comercio de servicios de determinados países entre el segundo trimestre de 2018 y el segundo trimestre de 2019. El crecimiento interanual del valor en dólares de los Estados Unidos de las importaciones de servicios comerciales disminuyó en la mayoría de los países en el segundo trimestre. Una excepción importante fueron las importaciones de los Estados Unidos, cuyo crecimiento interanual se aceleró hasta alcanzar el 5,7% en el período más reciente, frente al 4% registrado en el trimestre anterior. Por el contrario, en el caso de la Unión Europea, las importaciones extra-UE disminuyeron un 3% en

el segundo trimestre, tras aumentar un 4,3% en el primer trimestre. China también registró un descenso de sus importaciones de servicios, con un crecimiento interanual del -7,1% en el segundo trimestre, frente al +8.5% registrado en el primer trimestre. El crecimiento de las importaciones siguió siendo positivo en la India en el segundo trimestre (4,1%), pero disminuyó considerablemente con respecto al 11,9% alcanzado en el primer trimestre.

### Gráfico 2.6 Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, segundo trimestre de 2018 a segundo trimestre de 2019

(Variación porcentual interanual en USD)



Fuente: Secretarías de la OMC y de la UNCTAD.

2.17. Las exportaciones de servicios de los Estados Unidos se redujeron hasta casi paralizarse en 2019, y registraron un crecimiento cercano a cero en el primer semestre. Mientras tanto, en la UE las exportaciones extra-UE disminuyeron un 3,4% en el segundo trimestre y las del Brasil cayeron un 5,3%. El tipo de cambio efectivo nominal del dólar de los Estados Unidos apenas aumentó entre el primer trimestre y el segundo trimestre (0,8%), lo que parece indicar que estos cambios representan en su mayor parte fluctuaciones reales y no nominales.

## 2.5 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas

2.18. En octubre, la Secretaría revisó drásticamente a la baja sus previsiones comerciales para 2019 y 2020. Ahora se prevé que el volumen del comercio mundial de mercancías aumente un 1,2% en 2019, sustancialmente menos que el 2,6% estimado en abril. El aumento previsto para 2020 también se ha revisado ligeramente a la baja, de un 3% a un 2,7%. Se prevé que en 2019 las exportaciones de los países desarrollados se desaceleren en mayor medida que las de las economías en desarrollo y que se produzca lo opuesto en el caso de las importaciones (cuadro 2.1).

### Cuadro 2.1 Crecimiento del volumen del comercio de mercancías y del PIB real, 2015-2020

(Variación porcentual anual)

	2015	2016	2017	2018	2019 <sup>a</sup>	2020 <sup>a</sup>
<b>Volumen del comercio mundial de mercancías<sup>b</sup></b>	2,3	1,7	4,6	3,0	1,2	2,7
<b>Exportaciones</b>						
Economías desarrolladas	2,4	1,0	3,6	2,1	0,4	2,2
Economías en desarrollo <sup>c</sup>	1,7	2,3	5,6	3,5	2,1	3,4
América del Norte	1,1	0,3	4,2	4,3	1,5	3,6
América Central y del Sur y el Caribe	-0,4	0,7	3,0	0,6	1,3	0,7
Europa	2,9	1,2	3,7	1,6	0,6	1,7
Asia	1,4	2,3	6,8	3,8	1,8	3,8
Otras regiones <sup>d</sup>	3,2	2,9	1,6	2,7	0,9	2,5
<b>Importaciones</b>						
Economías desarrolladas	4,2	2,0	3,3	2,5	1,6	1,2
Economías en desarrollo <sup>c</sup>	0,6	1,3	6,8	4,1	1,1	4,3
América del Norte	5,4	0,1	4,0	5,0	2,9	2,1
América Central y del Sur y el Caribe	-8,4	-8,8	4,6	5,2	-0,7	4,5
Europa	3,5	3,1	2,9	1,1	0,4	0,9
Asia	3,9	3,6	8,3	5,0	1,3	3,9
Otras regiones <sup>d</sup>	-4,3	-1,9	2,5	0,5	2,6	4,3
<b>PIB real a tipos de cambio del mercado</b>	2,8	2,4	3,0	2,8	2,3	2,3
Economías desarrolladas	2,3	1,6	2,3	2,2	1,7	1,4
Economías en desarrollo <sup>c</sup>	3,7	3,8	4,3	4,1	3,4	3,8
América del Norte	2,7	1,6	2,3	2,7	2,2	1,9
América Central y del Sur y el Caribe	-0,8	-2,0	0,7	0,6	0,1	2,4
Europa	2,4	2,0	2,7	2,0	1,3	1,2
Asia	4,3	4,2	4,6	4,2	3,9	3,5
Otras regiones <sup>d</sup>	1,2	2,4	2,0	2,2	1,7	2,4

a Las cifras correspondientes a 2019 y 2020 son previsiones.

b Promedio de las exportaciones e importaciones.

c Incluye la Comunidad de Estados Independientes (CEI), comprendidos los antiguos Estados miembros y los Estados miembros asociados.

d La categoría "Otras regiones" comprende África, el Oriente Medio y la CEI.

Fuente: Secretaría de la OMC para el comercio, estimaciones de consenso para el PIB.

2.19. Dada la incertidumbre inherente de las previsiones comerciales debida a la guerra comercial en curso, las previsiones para 2019 se presentan dentro de un intervalo de valores probables del 0,5% al 1,6%. La estimación para 2020 estará comprendida probablemente en un intervalo más amplio del 1,7% al 3,7%. Estas estimaciones se verán afectadas por varios factores, como el incremento o la disminución de las tensiones comerciales, factores cíclicos y estructurales, la orientación de las políticas monetarias y la incertidumbre generada por el Brexit. Además, la incertidumbre económica seguirá incidiendo negativamente en la confianza de las empresas, con las consiguientes repercusiones para la inversión.

2.20. Los indicadores económicos mensuales dan algunas señales preocupantes acerca de la evolución del comercio mundial a corto plazo. Un índice de nuevos pedidos de exportación, compilado por IHS-Market y JPMorgan como parte de su índice mundial de gestores de compras del sector manufacturero (PMI), disminuyó del máximo de 54,0 alcanzado en enero de 2018 a 47,4 en agosto de 2019, para luego repuntar ligeramente a 48,0 en septiembre. Los valores inferiores a 50 indican una contracción, lo que sugiere que el crecimiento del comercio seguirá probablemente siendo débil en el segundo semestre de 2019.

2.21. Otro índice de la incertidumbre económica que se basa en la frecuencia con que aparecen ciertas palabras clave en los artículos de prensa alcanzó un valor de 350,8 en agosto, mayor nivel registrado hasta la fecha, y luego descendió a 323,2 en septiembre. Este valor sigue siendo extremadamente elevado en comparación con el valor de base de 100, que representa el nivel "medio" de incertidumbre entre 1997 y 2015. La incertidumbre económica, al ser un factor disuasorio de la inversión, puede perjudicar de forma desproporcionada al comercio, ya que los bienes de capital que componen las inversiones suelen tener un alto contenido de importaciones.

2.22. El transporte aéreo de carga es otro indicador que tiende a ser un indicador adelantado de la evolución del comercio mundial. El índice de toneladas de carga internacional por kilómetro de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) disminuyó un 4,6% interanual en agosto, lo que parece indicar que la demanda global de importaciones sigue siendo débil. Este y otros indicadores se incluyen en los nuevos Barómetros de la OMC sobre el Comercio, que siguen apuntando a que el crecimiento del comercio mundial será débil.

### **Recuadro 2.1 Barómetros de la OMC sobre el Comercio de Mercancías y sobre el Comercio de Servicios**

Recientemente, la OMC perfeccionó su Indicador de las Perspectivas del Comercio Mundial y le añadió un nuevo índice complementario que permite hacer un seguimiento del comercio mundial de servicios. Al igual que el Indicador de las Perspectivas del Comercio Mundial, el Barómetro sobre el Comercio de Mercancías es un indicador adelantado compuesto que combina, en un solo índice, información sobre varias variables adelantadas del comercio mundial de mercancías. El Barómetro sobre el Comercio de Servicios es semejante, ya que combina información sobre variables relativas a los servicios para identificar los puntos de inflexión y las pautas cambiantes del comercio mundial de servicios. Los dos índices se han concebido para proporcionar información "en tiempo real" sobre la evolución del comercio mundial, en relación con las tendencias recientes. No tienen por objeto pronosticar el crecimiento del comercio a corto plazo, aunque indican la evolución del comercio en el futuro cercano. Un índice de 100 muestra un crecimiento acorde con las tendencias de mediano plazo, uno mayor a 100 indica un crecimiento superior a la tendencia, y uno inferior a 100 indica lo contrario.

El Barómetro sobre el Comercio de Mercancías (publicado el 15 de agosto de 2019) se compone de los siguientes índices:

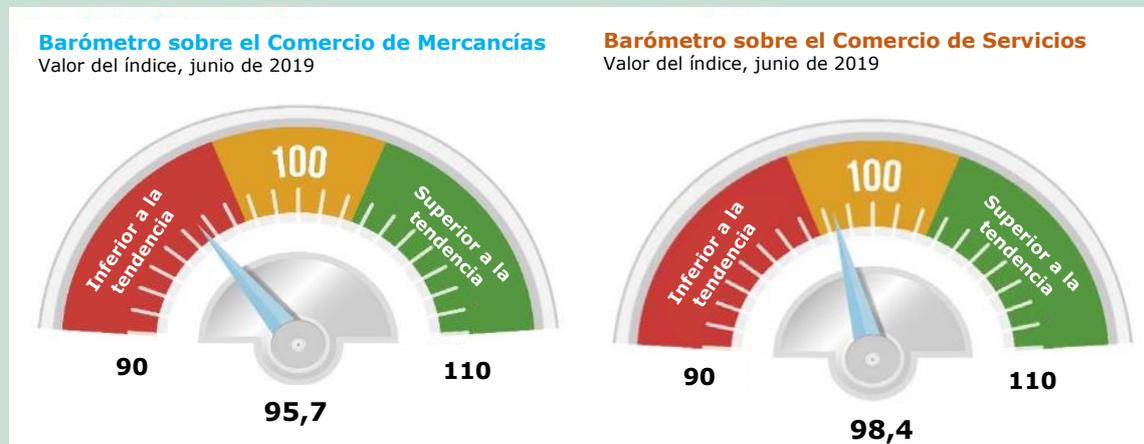
- un índice de nuevos pedidos de exportación derivado de los índices de gestores de compras;
- la producción y las ventas de automóviles en las principales economías;
- el tráfico de contenedores en los principales puertos en unidades equivalentes de 20 pies (TEU);
- el índice de carga aérea de la IATA;
- datos aduaneros sobre el comercio de semiconductores, en unidades físicas; y
- datos aduaneros sobre el comercio de materias primas agrícolas, en unidades físicas.

El Barómetro sobre el Comercio de Servicios (publicado el 16 de septiembre de 2019) incluye los componentes siguientes:

- un índice de la actividad mundial en el sector de los servicios derivado de los índices de gestores de compras;
- un índice de los mensajes de transacciones financieras mundiales de SWIFT;
- datos sobre los servicios de TIC provenientes de fuentes nacionales;
- un índice del transporte aéreo de pasajeros de la IATA;
- el tráfico de contenedores en los puertos internacionales en unidades equivalentes de 20 pies (TEU); y
- un índice de la actividad en el sector de la construcción, basado en las estadísticas nacionales de las principales economías.

Los dos barómetros muestran por el momento un comercio mundial por debajo de la tendencia, aunque el indicador de 95,7 del Barómetro sobre el Comercio de Mercancías es más negativo que el valor preliminar de 98,4 del Barómetro sobre el Comercio de Servicios. A pesar de la pérdida general de impulso observada desde el comienzo de 2019, el comercio de servicios ha resistido en general mejor que el comercio de

mercancías, ya que este último se ve afectado más directamente por las recientes tensiones comerciales. Estos resultados anticiparon la reciente revisión a la baja de las previsiones comerciales de la OMC, publicada el 1º de octubre de 2019, en que las estimaciones de la Secretaría sobre el crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías en 2019 bajaron del 2,6% al 1,2%. Al igual que su predecesor, el Barómetro sobre el Comercio de Mercancías se emitirá cada trimestre, mientras que el Barómetro sobre el Comercio de Servicios se actualizará dos veces por año.



Fuente: Secretaría de la OMC.

2.23. El recuadro 2.2 presenta un marco de evaluación de los saldos externos de los países.

#### Recuadro 2.2 Marco de evaluación de los saldos externos.

En función de sus variables fundamentales y circunstancias cíclicas, los países pueden registrar superávits y déficits por cuenta corriente. La principal dificultad radica en distinguir entre los desequilibrios que son deseables desde una perspectiva nacional y mundial y los desequilibrios que son excesivos<sup>a</sup> y pueden ser indicios de tensión macroeconómica y financiera. Por ello se requiere una comprensión cabal de las posiciones externas de los países, -balanzas por cuenta corriente, posiciones de saldos y divisas- para señalar la responsabilidad compartida de los encargados de la formulación de políticas de hacer frente a los desequilibrios externos antes de que comporten un riesgo demasiado elevado, cuyas repercusiones podrían afectar por igual a acreedores y a deudores a nivel mundial.

La evaluación de las posiciones externas y de los tipos de cambio, uno de los principales mandatos del FMI, se basa en el marco de evaluación de los saldos externos (EBA) adoptado en 2012, que establece nuevos modelos econométricos relativos a la balanza por cuenta corriente y el tipo de cambio efectivo real.<sup>b</sup> Como los modelos de EBA no pueden incorporar todas las características y posibles distorsiones de las políticas pertinentes de los países, la evaluación del sector externo realizada por el FMI se complementa con los conocimientos y perspectivas específicos de cada país. Los procesos de examen interno ayudan a aplicar la evaluación específica de cada país de manera objetiva, rigurosa e imparcial. En el informe anual del FMI sobre el sector externo<sup>c</sup> se estudian los riesgos que entraña la configuración de los desequilibrios excesivos mundiales para las 30 mayores economías sistémicas, así como las políticas dirigidas a abordarlos de una manera que apoye el crecimiento mundial. La metodología "EBA-Lite" proporciona un marco ampliado de evaluación externa para las economías de bajos ingresos y las que no son objeto de la EBA.

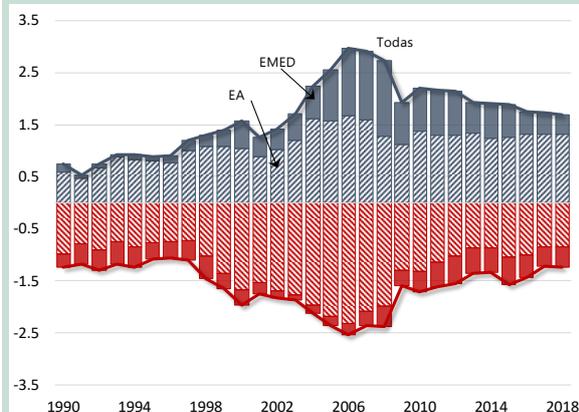
En el informe del FMI sobre el sector externo de 2019, que fue debatido por el Directorio Ejecutivo del FMI en julio, se estudia la evolución de las posiciones externas desde la crisis financiera mundial y se documenta la brusca caída de los superávits y déficits globales por cuenta corriente, desde un máximo histórico de alrededor del 6% del PIB mundial en 2007 hasta aproximadamente el 3,5% en 2013. A partir de ahí, los desequilibrios por cuenta corriente a nivel mundial han disminuido a un ritmo más lento, hasta el nivel del 3% del PIB mundial en 2018, aunque siguen siendo elevados en comparación con sus valores históricos. Conforme a la tendencia de los últimos años, estos desequilibrios externos han seguido desplazándose hacia las economías avanzadas y alejándose de las economías emergentes (véase el gráfico A). Pese a la reducción de los desequilibrios por cuenta corriente, o de los flujos, han seguido aumentando los desequilibrios de los *saldos* mundiales, definidos como la suma de las posiciones acreedoras y deudoras netas de los países, porque, en su mayoría, los países acreedores siguieron registrando superávits, mientras que los países deudores siguieron registrando déficits. Los desequilibrios de los saldos más o menos se han cuadruplicado desde principios de los años noventa hasta alcanzar un máximo histórico que representa el 40% del PIB mundial.

Según el citado informe de 2019, se estima que entre el 35% y el 45% de los superávits y déficits globales por cuenta corriente en 2018 eran *excesivos*, lo que supone una ligera reducción con respecto al intervalo del 40% al 50% correspondiente a 2017. Los superávits excesivos han seguido concentrándose en Europa Septentrional y en las economías avanzadas de Asia (Alemania, la República de Corea, los Países Bajos y Singapur), mientras que los déficits excesivos han seguido predominando en América del Norte (el Canadá y los Estados Unidos),

el Reino Unido y algunas economías de mercado emergentes (la Argentina e Indonesia). Se constata que la posición externa de China es coherente con sus variables fundamentales, pero el país necesitará un continuo reajuste de las políticas macroeconómicas y estructurales para lograr un reequilibrio externo duradero.

### Gráfico A: Desequilibrios por cuenta corriente y posiciones de inversión netas a nivel mundial

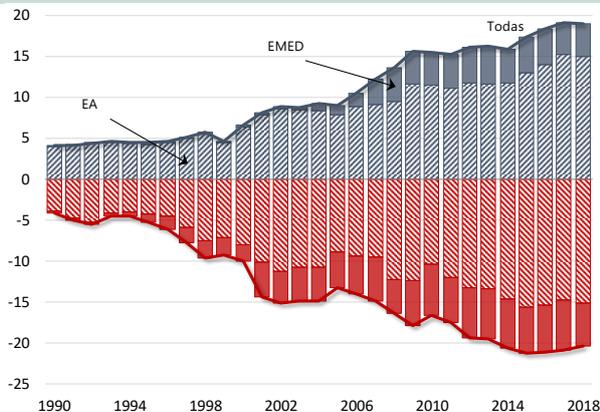
**Desequilibrios por cuenta corriente a nivel mundial, 1990-2018** <sup>(1)</sup>  
(en porcentajes del PIB mundial)



Fuentes: Publicación "Perspectivas de la economía mundial" y cálculos de los funcionarios del FMI.

1) Los exportadores de petróleo se incluyen en la categoría de EMED. Noruega se incluye en la categoría de EA.

**Posiciones de inversión internacional neta, 1990-2018** <sup>(1)</sup>  
(en porcentajes del PIB mundial)



Fuentes: Publicación "Perspectivas de la economía mundial", conjunto de datos de Lane y Milesi-Ferretti y estimaciones de los funcionarios del FMI.

1) Los exportadores de petróleo se incluyen en la categoría de EMED. Noruega se incluye en la categoría de EA.

Nota: EA = economías avanzadas; EMED = economías de mercado emergentes y en desarrollo.

Los riesgos inherentes a la actual configuración de los desequilibrios externos suelen ser moderados, al menos a corto plazo, ya que los déficits por cuenta corriente y las posiciones deudoras se concentran primordialmente en las economías avanzadas que emiten monedas de reserva. Sin embargo, el agravamiento de las tensiones comerciales o un desenlace desordenado del Brexit podrían acrecentar la aversión al riesgo a nivel mundial y afectar a las economías muy dependientes de la demanda externa y de la financiación exterior. A medio plazo, un nuevo aumento de la deuda externa de los principales países podría provocar costosos ajustes desestabilizadores que podrían repercutir en el resto del mundo, como ocurrió durante la crisis financiera mundial.

Se necesitan políticas macroeconómicas y estructurales debidamente equilibradas para alcanzar los objetivos internos y externos. Los países con déficits excesivos deberían adoptar una consolidación fiscal favorable al crecimiento, mientras que los países con superávits excesivos deberían utilizar el margen de maniobra fiscal de que disponen para impulsar el crecimiento y la inversión en infraestructura pública. La aplicación progresiva de políticas estructurales cuidadosamente adaptadas podría contribuir de manera más destacada a corregir los desequilibrios externos y fomentar el crecimiento interno. Las reformas que incentiven la inversión y desalienten el ahorro excesivo, mediante la eliminación de las barreras de entrada y el fortalecimiento de las redes de seguridad social, respectivamente, beneficiarían a los países con superávits excesivos, mientras que las reformas que mejoren la productividad y la cualificación de los trabajadores podrían impulsar las exportaciones en los países con déficits excesivos.

Deben evitarse las políticas proteccionistas, incluso en forma de aranceles bilaterales. Las recientes tensiones comerciales, cuyos efectos negativos son ya visibles en el clima empresarial, la inversión, el crecimiento y el comercio, inciden poco en los desequilibrios externos. En vez de seguir ese camino, tanto los países superavitarios como los deficitarios deberían esforzarse por reactivar las medidas de liberalización y por fortalecer el sistema multilateral de comercio basado en normas. En el capítulo analítico del informe sobre el sector externo de 2019 se subraya que la flexibilidad de los tipos de cambio sigue siendo esencial para facilitar el ajuste externo a medio plazo. Sin embargo, algunas características importantes del comercio internacional, a saber, la integración en las cadenas de valor mundiales y la facturación comercial en dólares de los Estados Unidos, pueden limitar los beneficios de la flexibilidad de los tipos de cambio a corto plazo, lo que podría hacer necesario adoptar otras políticas complementarias relacionadas con la oferta y la demanda.

a Las políticas deseables corresponden a los puntos de referencia normativos, que reflejan los niveles adecuados de cada variable de política incluida en el modelo (por ejemplo, política fiscal, intervención, gasto público sanitario, brecha crediticia y grado de apertura de la cuenta de capital). Los equipos de país del FMI, que poseen conocimientos específicos de cada economía, determinan los niveles adecuados. Los desequilibrios deseables serían los que están justificados por las variables fundamentales (por ejemplo, la demografía o la calidad institucional) y las políticas deseables, mientras que los desequilibrios excesivos serían los demás. Véase una descripción más detallada de esta metodología en: <https://www.imf.org/~/media/Files/Publications/WP/2019/WPIEA2019065.ashx>.

b Aunque los funcionarios del FMI realizan evaluaciones externas desde la creación de este organismo, no fue hasta principios de los años noventa cuando se empezó a aplicar a estas un

marco basado en modelos coherente desde el punto de vista multilateral. Las primeras evaluaciones se basaban en la metodología del Grupo Consultivo sobre Tipos de Cambio (CGER), centrada principalmente en los tipos de cambio. La última generación de modelos de EBA se describe en Cubeddu, L. *et al.*, 2019, Documento de Trabajo del FMI N° 19/65. Consultado en: The External Balance Assessment Methodology: 2018 Update.

c FMI, 2019 External Sector Report: The Dynamics of External Adjustment. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Publications/ESR/Issues/2019/07/03/2019-external-sector-report>.

Fuente: Carolina Osorio-Buitron y Pau Rabanal, del Departamento de Investigación del FMI.

### 3 CUESTIONES DE POLÍTICA COMERCIAL Y DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

#### 3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

##### Introducción

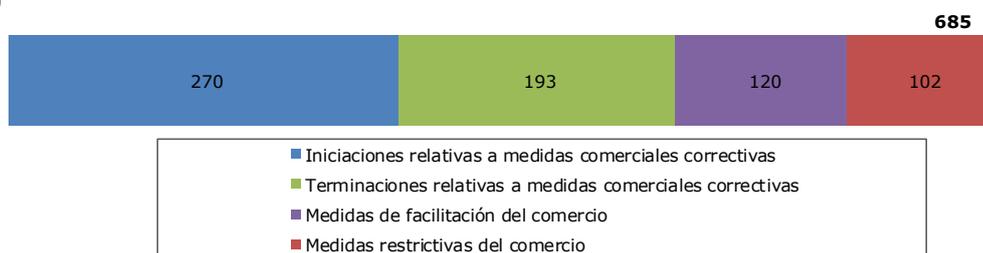
3.1. En esta sección se ofrece un análisis de la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019. Varias de las medidas mencionadas fueron planteadas en distintos Consejos y Comités de la OMC durante este período, tal como se describe con mayor detalle en la sección 3.5.

3.2. Durante el período examinado, las nuevas restricciones del comercio y las crecientes tensiones comerciales aumentaron la incertidumbre en torno al comercio internacional y a la economía mundial. El presente informe se basa en los informes de vigilancia del comercio de julio de 2019 y noviembre de 2018<sup>12</sup> y ofrece datos que demuestran que las corrientes comerciales se están viendo afectadas por restricciones del comercio que alcanzan un nivel máximo sin precedentes.

3.3. Durante el período examinado, los Miembros y observadores de la OMC registraron un total de 685 medidas comerciales (gráfico 3.1).<sup>13</sup> Esta cifra comprende medidas de facilitación del comercio, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio. El gráfico 3.2 ilustra el comercio abarcado por las medidas registradas durante el período examinado, que se describen con mayor detalle a continuación.

#### Gráfico 3.1 Resumen de las medidas adoptadas por los Miembros y observadores de la OMC, de mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019

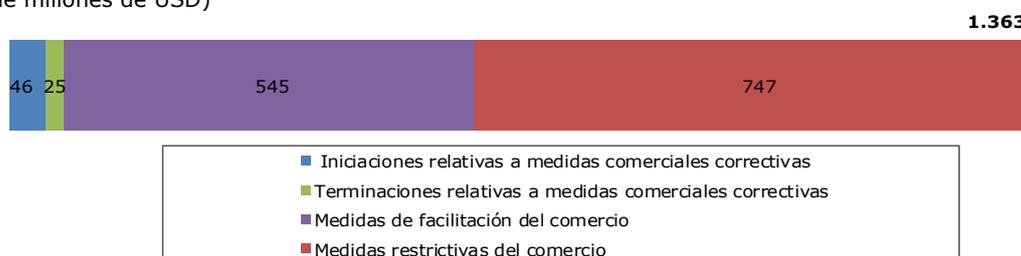
(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

#### Gráfico 3.2 Comercio abarcado por las medidas relativas a las importaciones, de mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019

(Miles de millones de USD)



Nota: Cifras de 2018. No se han incluido las medidas relacionadas con la ampliación del ATI.

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>12</sup> Documentos WT/TPR/OV/W/13 y WT/TPR/OV/21 de la OMC, de 8 de julio de 2019 y 27 de noviembre de 2018, respectivamente.

<sup>13</sup> Véanse los anexos 1 a 3. En ellos no se incluyen las MSF y los OTC cubiertos en las secciones 3.3 y 3.4. Las medidas relativas a servicios se analizan en la sección 4 y se enumeran en el anexo 4.

## Descripción general

3.4. En las secciones que figuran a continuación se expone información detallada sobre las tendencias más recientes de los Miembros y observadores de la OMC en la formulación de políticas comerciales y la aplicación de medidas comerciales. También se presentan estimaciones del número acumulado de medidas restrictivas de las importaciones aplicadas desde que comenzó el ejercicio de vigilancia del comercio en 2009 y que siguen en vigor.

3.5. Con la estimación del valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen de USD 746.900 millones, el mayor desde 2012, el presente informe confirma que las corrientes comerciales se están viendo afectadas por restricciones del comercio nuevas y adicionales. Se ha anunciado la aplicación después del período examinado de medidas adicionales, que se tratarán en el próximo informe.

3.6. El comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio registradas en este período es el segundo más elevado desde 2012. Además, es importante señalar la amplia liberalización que sigue teniendo lugar en el marco del Acuerdo de Ampliación del ATI (recuadro 3.1).

### Recuadro 3.1 Comercio abarcado por el Acuerdo de Ampliación del ATI

En el presente informe se incluyen varias medidas derivadas de la aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI.

Según las estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones aplicadas durante el período objeto de examen en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI ascendía a USD 705.000 millones, o alrededor del 3,6% del valor de las importaciones mundiales de mercancías.<sup>a</sup> Los países que aplicaron esas medidas, recogidas en el anexo 1, fueron Albania; Australia; el Canadá; China; los Estados Unidos; Filipinas; Hong Kong, China<sup>b</sup>; Islandia<sup>c</sup>; Israel; el Japón<sup>b</sup>; Macao, China<sup>c</sup>; Malasia; Mauricio; Montenegro; Noruega<sup>b</sup>; Nueva Zelanda; la República de Corea; Singapur<sup>b</sup>; Suiza<sup>c</sup>; Tailandia; el Taipei Chino; y la Unión Europea.

Dado el valor tan significativo del comercio abarcado por tales medidas, estas no se han incluido en las cifras de estimación del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones que figuran en la sección 3.1, ya que ello dificultaría cualquier comparación con informes anteriores.

- a Calculado al nivel de 6 dígitos del SA y utilizando cifras de importación de 2018.
- b Todas libres de derechos desde julio de 2016.
- c Todas libres de derechos desde julio de 2017.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.7. Las estimaciones realizadas por la Secretaría del número acumulado de restricciones a la importación aplicadas por los Miembros y observadores de la OMC desde 2009, y que están todavía en vigor, indica que dichas restricciones afectan al 7,5% de las importaciones mundiales. Dicho de otro modo, a finales de 2018, se veían afectadas por las restricciones a la importación establecidas en el último decenio y que siguen en vigor importaciones por un valor de USD 1,5 billones de un total de USD 19,5 billones de importaciones. Se estima que el valor del comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones aplicadas desde 2009 y que seguían en vigor a mediados de octubre de 2019 asciende a USD 1,7 billones<sup>14</sup>, lo que indica que el número acumulado de restricciones a la importación ha seguido aumentando.

### Medidas de facilitación del comercio

3.8. En el anexo 1 del presente informe se enumeran las medidas que son claramente facilitadoras del comercio.

3.9. Durante el período objeto de examen, los Miembros y observadores de la OMC registraron 120 nuevas medidas destinadas a facilitar el comercio (cuadro 3.1)<sup>15</sup>, entre ellas 47 de carácter temporal, lo que representa el 18% del número total de medidas registradas.

<sup>14</sup> Las cifras se basan en el comercio de 2018. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2018 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

<sup>15</sup> Estas cifras también incluyen las medidas aplicadas en el contexto del Acuerdo de Ampliación del ATI.

**Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)**

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Mediados de octubre de 2017 a octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)	Mediados de octubre de 2018 a octubre de 2019 (WT/TPR/OV/22)
<b>Importaciones</b>	<b>176</b>	<b>140</b>	<b>176</b>	<b>208</b>	<b>151</b>	<b>115</b>	<b>135</b>	<b>140</b>	<b>104</b>
- Aranceles	154	109	147	165	116	94	111	110	93
- Procedimientos aduaneros	12	26	17	32	28	18	14	19	4
- Impuestos	2	4	2	6	4	3	7	8	6
- Restricciones cuantitativas	7	1	10	5	1	0	3	3	1
- Otras medidas	1	0	0	0	2	0	0	0	0
<b>Exportaciones</b>	<b>17</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>40</b>	<b>33</b>	<b>25</b>	<b>18</b>	<b>22</b>	<b>16</b>
- Derechos	7	3	3	18	5	1	6	5	10
- Restricciones cuantitativas	8	4	3	3	2	2	0	1	1
- Otras medidas	2	1	3	19	26	22	12	16	5
<b>Otras medidas</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>199</b>	<b>149</b>	<b>186</b>	<b>252</b>	<b>187</b>	<b>140</b>	<b>153</b>	<b>162</b>	<b>120</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>16,6</i>	<i>12,4</i>	<i>15,5</i>	<i>21,0</i>	<i>15,6</i>	<i>11,7</i>	<i>12,8</i>	<i>13,5</i>	<i>10,0</i>

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para actualizar y ajustar con más precisión la información disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.10. El cuadro 3.1 muestra que, como en períodos anteriores, la reducción o eliminación de aranceles de importación sigue constituyendo la inmensa mayoría de las medidas de facilitación del comercio, seguida por la reducción de impuestos<sup>16</sup> y la simplificación de procedimientos aduaneros.<sup>17</sup>

3.11. Por lo que respecta a las exportaciones, se registró una reducción de los derechos de exportación<sup>18</sup> y una simplificación de los procedimientos aduaneros<sup>19</sup> (cuadro 3.1).

3.12. El valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación de las importaciones introducidas durante el período objeto de examen se ha estimado en USD 544.700 millones, es decir, el 2,8% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (gráfico 3.3).<sup>20</sup> Este valor es el segundo más elevado del comercio abarcado por medidas de este tipo desde octubre de 2012 (cuadro 3.2). Los Capítulos del SA con respecto a los cuales se adoptó la mayoría de las medidas de facilitación del comercio fueron los siguientes: máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (Capítulo 84 del SA) 13,4%; máquinas, aparatos y material eléctrico (Capítulo 85 del SA) 12,1%;

<sup>16</sup> Por ejemplo, los aplicados a los productos farmacéuticos importados, las tasas de tramitación aduanera, las tasas sobre las declaraciones de importación de materias primas y productos intermedios, el impuesto al consumo sobre el petróleo y determinados vehículos, y el impuesto estadístico respecto de los bienes de capital.

<sup>17</sup> Por ejemplo, la eliminación de prescripciones en materia de licencias no automáticas para las importaciones de determinado papel, las solicitudes de tramitación electrónica para productos sanitarios en tránsito, y la ampliación de las operaciones abarcadas por el sistema de ventanilla única para el comercio exterior.

<sup>18</sup> Por ejemplo, la reducción de los derechos de exportación sobre los cueros y pieles; el trigo; los huesos; los minerales metalíferos, escorias y cenizas; los productos químicos orgánicos e inorgánicos; y los metales comunes y sus manufacturas.

<sup>19</sup> Por ejemplo, la simplificación de los procedimientos aduaneros administrativos aplicables a las exportaciones de pieles en bruto, las solicitudes de tramitación electrónica para productos sanitarios en tránsito, y la ampliación de las operaciones abarcadas por el sistema de ventanilla única para el comercio exterior.

<sup>20</sup> Estas cifras incluyen dos medidas aplicadas por China (reducción de los aranceles de importación), que representan el 74,5% del total; y cinco medidas aplicadas por el Brasil (reducción arancelaria para los bienes de capital y los productos de informática y telecomunicaciones), que representan el 4,9% del total.

cobre y sus manufacturas (Capítulo 74 del SA) 7,6%; y vehículos automóviles (Capítulo 87 del SA) 7,4%.

### Cuadro 3.2 Parte del comercio abarcada por medidas de facilitación del comercio

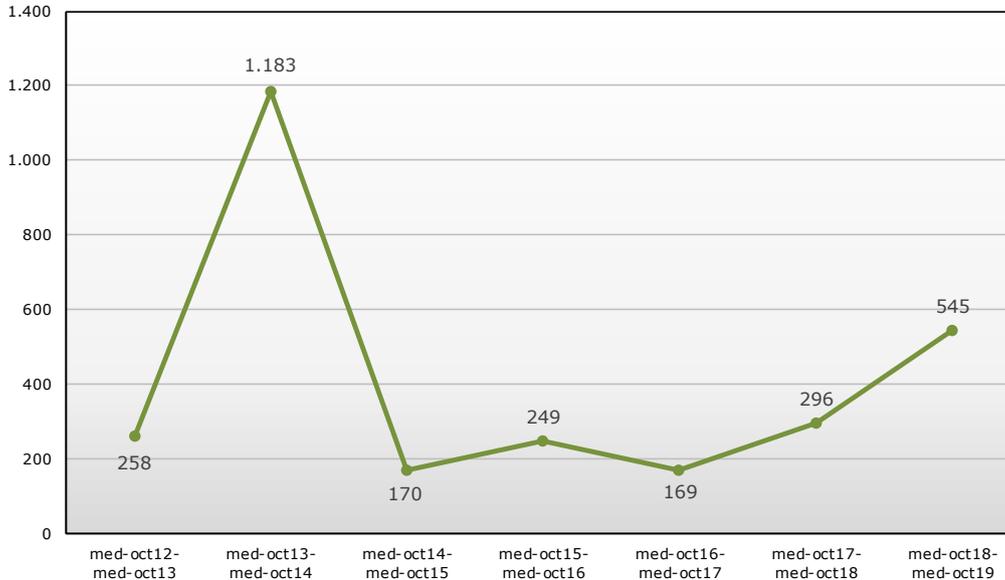
	Med-oct 2013 a med-oct 2014	Med-oct 2014 a med-oct 2015	Med-oct 2015 a med-oct 2016	Med-oct 2016 a med-oct 2017	Med-oct 2017 a med-oct 2018	Med-oct 2018 a med-oct 2019
Participación en el total de las importaciones mundiales	6,4%	0,91%	1,51%	1,07%	1,68%	2,80%

Nota: Todos los datos se basan en datos del año civil completo anterior. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2013 a mediados de octubre de 2014 se basan en datos correspondientes al año civil 2013. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2018 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

### Gráfico 3.3 Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(Miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) que se han introducido durante cada período objeto de informe, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información de la OMC no se ha incluido en esas cifras.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Medidas comerciales correctivas<sup>21</sup>

3.13. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC registraron 463 medidas comerciales correctivas, es decir, el 68% de todas las medidas comerciales registradas en este informe.<sup>22</sup> Las

<sup>21</sup> La cobertura de las medidas comerciales correctivas que figura en el presente informe no prejuzga de ningún modo el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar medidas comerciales correctivas. Véase también el recuadro 1 de la sección "Principales conclusiones".

<sup>22</sup> En todo el informe se aplica la misma metodología para el recuento de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, es decir, se toma como base el número de países exportadores o territorios aduaneros afectados por una investigación o una terminación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de  $n$  países/territorios aduaneros se cuenta como  $n$  investigaciones. Igualmente, la terminación de una medida antidumping o sobre derechos compensatorios se cuenta como  $n$  terminaciones.

iniciaciones de investigaciones antidumping siguen siendo las medidas comerciales correctivas más frecuentes, y representan aproximadamente cuatro quintas partes de todas las iniciaciones durante el período examinado (cuadro 3.3). En la esfera de las salvaguardias hubo un aumento significativo de la actividad en este período.

**Cuadro 3.3 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)**

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Enero a junio de 2019 (6 meses)	Mediados de octubre de 2017 a mediados de octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)	Mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019 (WT/TPR/OV/22)
<b>Iniciaciones</b>	<b>255</b>	<b>338</b>	<b>304</b>	<b>277</b>	<b>343</b>	<b>298</b>	<b>273</b>	<b>125</b>	<b>296</b>	<b>270</b>
- Antidumping	208	287	236	229	298	249	202	100	229	212
- Derechos compensatorios	23	33	45	31	34	41	55	15	53	32
- Salvaguardias	24	18	23	17	11	8	16	10	14	26
<i>Promedio mensual</i>	<i>21,3</i>	<i>28,2</i>	<i>25,3</i>	<i>23,1</i>	<i>28,6</i>	<i>24,8</i>	<i>22,8</i>	<i>20,8</i>	<i>24,7</i>	<i>22,5</i>
<b>Terminaciones</b>	<b>208</b>	<b>186</b>	<b>221</b>	<b>212</b>	<b>172</b>	<b>157</b>	<b>221</b>	<b>103</b>	<b>212</b>	<b>193</b>
- Antidumping	177	160	186	167	142	128	197	84	182	172
- Derechos compensatorios	21	17	23	25	15	12	24	8	26	12
- Salvaguardias <sup>a</sup>	10	9	12	20	15	17	0	11	4	9
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,3</i>	<i>15,5</i>	<i>18,4</i>	<i>17,7</i>	<i>14,3</i>	<i>13,1</i>	<i>18,4</i>	<i>17,2</i>	<i>17,7</i>	<i>16,1</i>

a La cifra correspondiente a un año determinado es la suma de lo siguiente: i) investigaciones terminadas durante ese año concreto sin ninguna medida; y ii) todas las medidas impuestas que expiraron durante ese año concreto. Las cifras se toman normalmente en octubre de cada año. Para el presente informe, se tomaron a finales de septiembre.

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período comprendido entre 2012 y 2018 se basa en las notificaciones semestrales. Para el presente período objeto de examen, la información se basa también en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros. Las medidas contra la elusión no están incluidas en estas cifras.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.14. Las medidas comerciales correctivas adoptadas durante el período examinado abarcaron una amplia gama de productos, con inclusión de iniciaciones de investigaciones relativas a: muebles (Capítulo 94 del SA) 24,7%; fundición, hierro y acero (Capítulo 72 del SA) 14%; manufacturas de fundición, hierro o acero (Capítulo 73 del SA) 12,1%; y máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (Capítulo 84 del SA) 4,9%. El valor del comercio abarcado por todas las investigaciones en materia de medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período examinado se ha estimado en USD 46.230 millones (el 0,24% de las importaciones mundiales de mercancías). En el caso de las terminaciones, el valor del comercio abarcado se ha estimado en USD 24.800 millones (cuadro 3.4).

**Cuadro 3.4 Parte del comercio abarcada por las medidas comerciales correctivas iniciadas**

	Mediados - octubre 2013 a mediados-octubre 2014	Mediados - octubre 2014 a mediados - octubre 2015	Mediados - octubre 2015 a mediados - octubre 2016	Mediados - octubre 2016 a mediados - octubre 2017	Mediados - octubre 2017 a mediados - octubre 2018	Mediados - octubre 2018 a mediados-octubre 2019
Participación en el total de las importaciones mundiales	0,20%	0,17%	0,55%	0,48%	0,53%	0,24%

Nota: Todos los datos se basan en datos del año civil completo anterior. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2013 a mediados de octubre de 2014 se basan en datos correspondientes al año civil 2013. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2018 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos Comtrade.

### Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

3.15. En el anexo 3 del presente informe se enumeran las medidas que pueden considerarse restrictivas del comercio.

3.16. Los Miembros y observadores de la OMC registraron, en conjunto, un total de 102 nuevas medidas restrictivas del comercio. Los incrementos arancelarios representaron más de la mitad de todas las medidas restrictivas de las importaciones, seguidos por prohibiciones<sup>23</sup>, otras medidas<sup>24</sup>, procedimientos aduaneros más estrictos<sup>25</sup> e impuestos.<sup>26</sup> En lo relativo a las exportaciones, se registraron derechos<sup>27</sup>, procedimientos aduaneros<sup>28</sup> y restricciones cuantitativas<sup>29</sup> (cuadro 3.5).

**Cuadro 3.5 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)**

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Mediados de octubre de 2017 a octubre de 2018 (WT/TPR/OV/21)	Mediados de octubre de 2018 a octubre de 2019 (WT/TPR/OV/22)
<b>Importaciones</b>	<b>129</b>	<b>139</b>	<b>130</b>	<b>172</b>	<b>105</b>	<b>89</b>	<b>108</b>	<b>118</b>	<b>81</b>
- Aranceles	76	87	81	113	70	51	63	79	47
- Procedimientos aduaneros	31	28	18	31	16	18	6	5	7
- Impuestos	6	5	8	10	6	10	13	13	6
- Restricciones cuantitativas	14	17	8	12	12	8	17	17	12
- Otras medidas	2	2	15	6	1	2	9	4	9
<b>Exportaciones</b>	<b>22</b>	<b>31</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>19</b>
- Derechos	3	5	11	13	6	5	9	7	6
- Restricciones cuantitativas	12	10	8	7	10	8	4	5	4
- Otras medidas	7	16	6	25	4	6	5	5	5
<b>Otras medidas</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>
- Otras medidas <sup>a</sup>	8	1	1	0	4	2	1	1	1
- Contenido nacional	5	6	11	15	9	12	0	1	1
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>177</b>	<b>167</b>	<b>232</b>	<b>138</b>	<b>122</b>	<b>127</b>	<b>137</b>	<b>102</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>13,7</i>	<i>14,8</i>	<i>13,9</i>	<i>19,3</i>	<i>11,5</i>	<i>10,2</i>	<i>10,6</i>	<i>11,4</i>	<i>8,5</i>

a Medidas distintas de las relativas al contenido nacional.

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para actualizar y ajustar con más precisión la información disponible.

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>23</sup> Por ejemplo, restricciones cuantitativas sobre los biocombustibles, los artículos de plástico, las preparaciones odoríferas, los productos alimenticios, el oro y las legumbres.

<sup>24</sup> Por ejemplo, las medidas de salvaguardia especiales (basadas en el volumen) sobre determinados productos alimenticios.

<sup>25</sup> Por ejemplo, los certificados de importación para bienes de capital usados, los permisos de importación para el tabaco, los permisos de importación generales para el acero y la imposición de licencias no automáticas.

<sup>26</sup> Por ejemplo, el impuesto estadístico y las tasas de carreteras e infraestructuras sobre las importaciones de petróleo, el impuesto de consumo respecto de los vehículos y las bebidas espirituosas y los gravámenes sobre los gases sintéticos de efecto invernadero.

<sup>27</sup> Por ejemplo, los derechos sobre el salvado y las tortas de arroz, los desperdicios y desechos de metales féreos, los fertilizantes y los cueros "wet-blue" y "crust".

<sup>28</sup> Por ejemplo, la prescripción de liquidar divisas en el sistema financiero y la prescripción en materia de licencias para las exportaciones de desperdicios y desechos de metales féreos y no féreos.

<sup>29</sup> Por ejemplo, restricciones cuantitativas sobre las cebollas y los cigarrillos electrónicos.

3.17. El valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio que afectan a las importaciones aplicadas durante el período examinado se ha estimado en USD 746.900 millones, es decir, el 3,84% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (cuadro 3.6).<sup>30</sup> Se trata del valor del comercio abarcado más elevado desde octubre de 2012 (gráfico 3.4) y representa un aumento del 27% en comparación con la cifra registrada en la anterior revista general anual (USD 588.300 millones).

3.18. Las medidas registradas en el anexo 3 abarcan una amplia gama de productos. Los principales sectores afectados (Capítulos del SA) fueron los siguientes: combustibles y aceites minerales (Capítulo 27 del SA) 17,7%; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (Capítulo 84 del SA) 13%; máquinas y aparatos eléctricos, y sus partes (Capítulo 85 del SA) 11,7%; y metales preciosos (Capítulo 71 del SA) 6%.

**Cuadro 3.6 Parte del comercio abarcada por medidas restrictivas de las importaciones (anexo 3)**

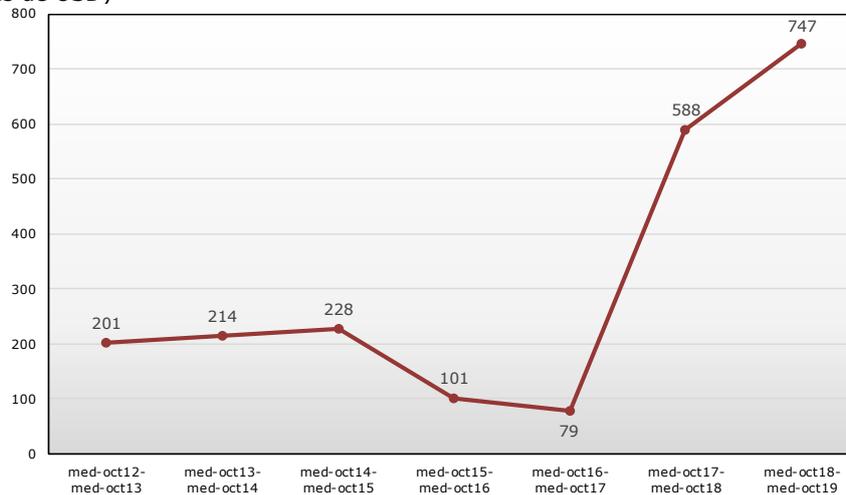
	Mediados- octubre 2013 a mediados- octubre 2014	Mediados- octubre 2014 a mediados- octubre 2015	Mediados- octubre 2015 a mediados- octubre 2016	Mediados- octubre 2016 a mediados- octubre 2017	Mediados- octubre 2017 a mediados- octubre 2018	Mediados- octubre 2018 a mediados- octubre 2019
Participación en el total de las importaciones mundiales	1,17%	1,23%	0,62%	0,50%	3,33%	3,84%

Nota: Todos los datos se basan en datos del año civil completo anterior. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2013 a mediados de octubre de 2014 se basan en datos correspondientes al año civil 2013. En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2018 todavía no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

**Gráfico 3.4 Comercio abarcado por las nuevas medidas restrictivas de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)**

(Miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) que se han introducido durante cada período objeto de informe, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales.

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>30</sup> Estas cifras incluyen dos medidas adoptadas por los Estados Unidos (imposición de derechos adicionales sobre los productos procedentes de China), que representan el 46,7% del total; dos medidas adoptadas por la India (aumentos de los aranceles de importación), que representan el 21,9% del total; y dos medidas adoptadas por China (aranceles sobre los productos importados procedentes de los Estados Unidos), que representan el 11,4% del total.

### Número acumulado de medidas restrictivas de las importaciones

3.19. Tras un decenio del ejercicio de vigilancia del comercio, la Secretaría ha tratado de cuantificar las cifras acumuladas correspondientes al comercio abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones en vigor, año a año, desde 2009 (el número acumulado).<sup>31</sup> El cálculo y la exactitud de las cifras ofrecidas con respecto al comercio abarcado por el número acumulado de medidas restrictivas de las importaciones en vigor depende de la disponibilidad de información actualizada sobre el momento en que se ha modificado o puesto fin a cada medida. Desde 2009, se invita periódicamente a los Miembros de la OMC a actualizar la información registrada individualmente para cada uno de ellos en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio, con el fin de reflejar adecuadamente la situación de las restricciones del comercio que ya no están en vigor. Lamentablemente, muy pocos Miembros actualizan voluntariamente sus registros. Por ejemplo, solo tres Miembros de la OMC han presentado una actualización de la información registrada desde 2009 para la preparación de este informe.

3.20. Estimar con exactitud el número de medidas restrictivas de las importaciones que se han retirado y, por ende, el número global de esas medidas aún en vigor, se complica por el hecho de que la mayoría de las denominadas medidas temporales suele permanecer en vigor mucho más allá de la fecha de expiración prevista. En consecuencia, las cifras que figuran *infra* son estimaciones basadas en la información registrada en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio desde 2009. También condiciona esas estimaciones la disponibilidad de las fechas de terminación de las medidas restrictivas de las importaciones y de los códigos del SA de los productos abarcados.<sup>32</sup>

3.21. El cuadro 3.7 muestra que el valor del comercio y el porcentaje de las importaciones mundiales abarcados por las restricciones a la importación en vigor, aplicadas por los Miembros y observadores de la OMC, han crecido de manera sostenida desde 2009 y que ambos aumentaron significativamente entre 2017 y 2018. Este fuerte incremento se debe en gran parte a las medidas adoptadas en relación con el acero y el aluminio, así como a los aumentos arancelarios aplicados a raíz de las tensiones comerciales bilaterales (pero con exclusión de las medidas a las que se ha puesto fin). Se estima que, a finales de 2018, cerca del 7,5% de las importaciones mundiales se veían afectadas por restricciones a la importación aplicadas por Miembros de la OMC desde 2009 y que seguían en vigor (gráfico 3.5). En dólares de los Estados Unidos, esto equivale a más de USD 1,5 billones de un total de USD 19,5 billones de importaciones mundiales. El cuadro 3.7 también muestra que el comercio abarcado por las restricciones a la importación retiradas por los Miembros y observadores de la OMC representa el 0,03% de las importaciones totales, lo que indica que la retirada de tales medidas es mínima.

### Cuadro 3.7 Comercio acumulado abarcado por las medidas restrictivas de las importaciones desde 2009

(Miles de millones de USD y porcentaje)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Importaciones totales (mundiales)</b>	<b>12.486</b>	<b>15.163</b>	<b>18.109</b>	<b>18.193</b>	<b>18.483</b>	<b>18.654</b>	<b>16.360</b>	<b>15.812</b>	<b>17.500</b>	<b>19.476</b>
<b>Total de las restricciones a la importación en vigor</b>	<b>73,07</b>	<b>125,75</b>	<b>234,42</b>	<b>305,91</b>	<b>407,26</b>	<b>467,39</b>	<b>598,43</b>	<b>570,24</b>	<b>814,45</b>	<b>1.462,60</b>
Parte de las importaciones mundiales (%)	0,59	0,83	1,29	1,68	2,20	2,51	3,66	3,61	4,65	7,51
<b>Total de las restricciones a la importación retiradas</b>		<b>1,68</b>	<b>15,43</b>	<b>59,41</b>	<b>37,15</b>	<b>34,05</b>	<b>1,51</b>	<b>38,09</b>	<b>3,88</b>	<b>6,36</b>
Parte de las importaciones mundiales (%)		0,01	0,09	0,33	0,20	0,18	0,01	0,24	0,02	0,03

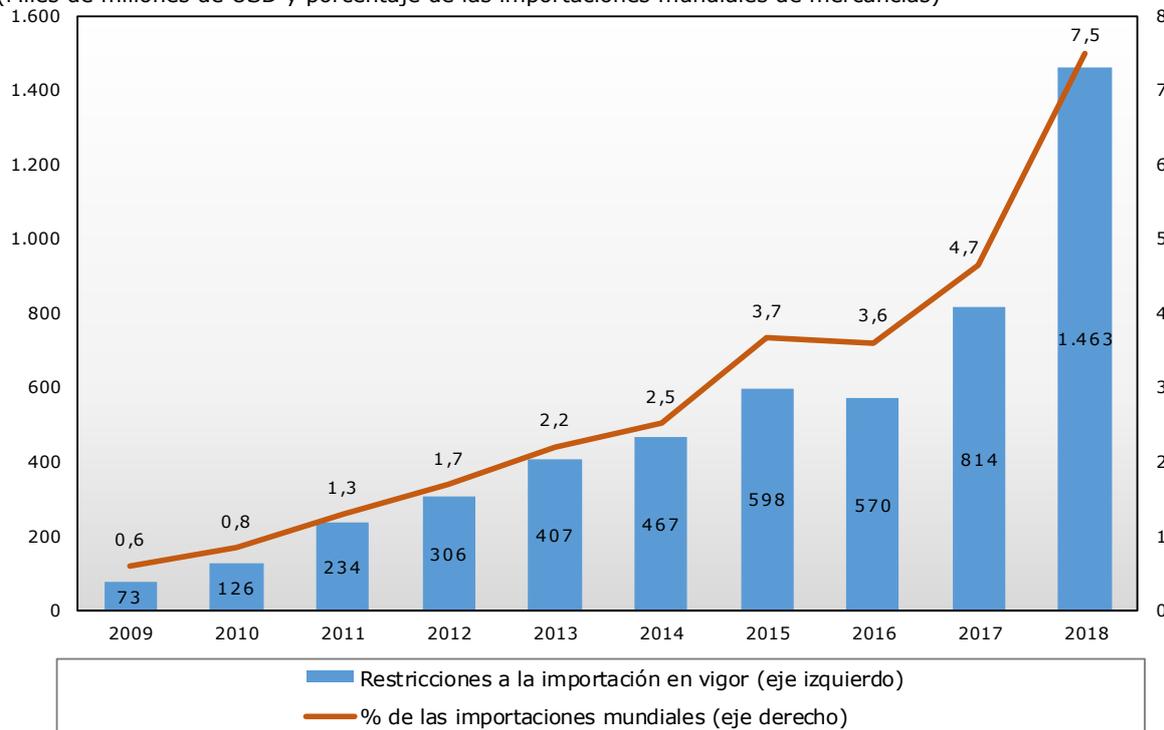
Fuente: Cálculos de la OMC, basados en la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

<sup>31</sup> Las mercancías que son objeto de un intenso comercio pueden influir significativamente en la estimación del comercio abarcado.

<sup>32</sup> Solo se incluyen en el cálculo las medidas de importación con respecto a las cuales se dispone de los códigos del SA.

### Gráfico 3.5 Comercio acumulado abarcado por las medidas restrictivas del comercio en vigor, desde 2009

(Miles de millones de USD y porcentaje de las importaciones mundiales de mercancías)



Nota: La estimación de la Secretaría correspondiente al comercio acumulado abarcado se basa en la información disponible en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio sobre las medidas de importación registradas desde 2009 y que se considera que tienen un efecto restrictivo del comercio. Las estimaciones incluyen las medidas de importación con respecto a las cuales se dispone de códigos del SA. Las cifras no incluyen medidas comerciales correctivas. Los valores de importación se obtuvieron de la Base de Datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.22. El recuadro 3.2 *infra* ofrece un panorama no exhaustivo de los efectos económicos de las tensiones comerciales entre los Estados Unidos y China.

#### Recuadro 3.2 Efectos económicos del conflicto comercial entre los Estados Unidos y China - Reflexiones tomadas de la bibliografía

Desde la imposición por los Estados Unidos de los primeros aranceles adicionales sobre las importaciones procedentes de China en virtud del artículo 301 de la Ley de Comercio de 1974 en el primer semestre de 2018, se ha publicado un número considerable de estudios económicos sobre los posibles efectos económicos del conflicto entre los Estados Unidos y China. Estas publicaciones pueden dividirse entre los estudios que infieren esos efectos de los cambios actuales en los volúmenes comerciales y los precios (estudios *ex post*) y los que utilizan modelos para estimar el efecto previsto de las medidas (estudios *ex ante*).

Desde que comenzó este conflicto comercial, los dos países han aumentado sustancialmente los aranceles impuestos mutuamente a las exportaciones. Los Estados Unidos aumentaron sus aranceles medios a las importaciones chinas del 3,1% al 21% y China aumentó sus aranceles medios a las importaciones estadounidenses del 8% al 21,8% (Bown, 2019). Están previstos nuevos incrementos arancelarios para finales de 2019.

Algunos de los estudios *ex ante* incluyen simulaciones con modelos de ciclo macroeconómico, y otros, simulaciones basadas en modelos comerciales cuantitativos. En el cuadro A figura un panorama general de nueve estudios, que son diferentes en lo relativo a: i) la magnitud de las perturbaciones arancelarias (en función de la fecha del estudio y de que se hayan considerado o no también los aumentos de los costos del comercio de servicios); ii) el marco temporal (medio o largo plazo); y iii) la variante empleada en el modelo y la inclusión de canales adicionales (mediante variaciones en la inversión, la productividad y la incertidumbre). El cuadro A incluye también los resultados de simulaciones realizadas con el modelo de comercio mundial de la OMC.

La finalidad de todos los estudios *ex ante* es aislar los efectos económicos directos y/o indirectos de las políticas comerciales, y ninguno de ellos trata de predecir resultados comerciales o económicos futuros, que probablemente se verán afectados por muchos más factores que los cambios en las políticas comerciales. Entre esos otros factores cabe citar cambios en las políticas monetarias y fiscales, otras posibles perturbaciones económicas como cambios en los precios de la energía o incluso sucesos climatológicos anormales. Sin embargo, como se explica *infra*, los resultados del modelo *ex ante* están por el momento respaldados por análisis *ex post*, lo que ofrece cierta confianza en que los efectos aislados estimados están dentro de lo razonable.

La comparación de los estudios lleva a cuatro conclusiones principales:

- se prevé que el efecto directo de los incrementos arancelarios en el PIB mundial ronde el -0,2% a largo plazo. Cuando se tienen en cuenta los efectos adicionales en la productividad y la incertidumbre, el efecto estimado aumenta hasta una cifra situada entre el -0,3% y el -0,5%;
- el efecto directo estimado de los incrementos arancelarios en el PIB de los Estados Unidos es relativamente uniforme entre los distintos estudios, oscilando entre el -0,2% y el -0,4% a largo plazo. Si se consideran los efectos adicionales en la productividad y la incertidumbre, el efecto previsto aumenta hasta una cifra situada entre el -1,2% y el -1,6%;
- el efecto estimado para China varía mucho más, y los efectos directos en el PIB chino oscilan entre el -0,3% y el -1,4% a largo plazo. Si se consideran los efectos adicionales en la productividad y la incertidumbre, las pérdidas previstas aumentan hasta una cifra situada entre el 1,7% y el 2,5%; y
- el efecto directo estimado de los incrementos arancelarios es positivo para la mayoría de los terceros países, lo que indica que las ganancias derivadas del desplazamiento de la demanda de importaciones de los Estados Unidos y China a terceros países (efecto de desviación del comercio) superan a las pérdidas debido a la menor demanda de insumos intermedios procedentes de China y los Estados Unidos (efecto de la cadena de valor). Teniendo en cuenta los efectos en la productividad y la incertidumbre, la repercusión en terceros países pasa a ser negativa en algunos de los estudios. Es importante tener en cuenta que una desaceleración del crecimiento mundial, ya esté relacionada con el conflicto comercial o sea debida a factores cíclicos más amplios, podría tener un efecto desfavorable significativo en el comercio de los terceros países. Por lo tanto, si bien está previsto que los terceros países vean aumentar su comercio debido al conflicto, los efectos globales de las diversas fuerzas económicas podrían ser desfavorables.

Los efectos previstos de las medidas arancelarias son relativamente pequeños en comparación con las pérdidas en el PIB (2%) y el comercio (17%) a que daría lugar una guerra comercial mundial, según Bekkers y Teh (2019), como se indica en el recuadro 2.2 del informe de vigilancia del comercio de mitad de año, distribuido en julio. Esto obedece a que el conflicto, hasta el momento, está confinado al comercio entre los Estados Unidos y China, mientras que el modelo de Bekkers y Teh (2019) está basado en una guerra comercial que sería mundial.

Se pueden comparar los estudios *ex ante* con los análisis *ex post* de los cambios en los volúmenes comerciales y los precios entre los Estados Unidos y China. Las exportaciones estadounidenses a China disminuyeron aproximadamente un 7% en 2018, antes de desplomarse un 19% en el primer trimestre de 2019. Aunque las exportaciones chinas a los Estados Unidos siguieron aumentando en un 7% en 2018, debido principalmente a la anticipación (el aumento de las importaciones inmediatamente antes de que suban los aranceles), cayeron aproximadamente un 13% en el primer trimestre de 2019 (Constantinescu *et al.*, 2019). La reducción del comercio bilateral entre los Estados Unidos y China es, hasta la fecha, menor de lo previsto por los estudios *ex ante* que emplean modelos comerciales cuantitativos (alrededor de un 60%). No obstante, esos modelos hacen previsiones a largo plazo, después de que se hayan reorganizado las cadenas de valor.

Los estudios *ex post* que analizan las variaciones del comercio Estados Unidos-China llegan de momento a conclusiones similares (Amiti *et al.* (2019), Fajgelbaum *et al.* (2019) y Cavallo *et al.* (2019)). Esos estudios constatan que, en 2018, los aranceles estadounidenses repercutieron íntegramente en los precios de los importadores. Dicho de otro modo, los aranceles adicionales pagados por los importadores estadounidenses llevaron a aumentos proporcionales en los precios de los importadores. Esto significa que, hasta principios de 2018, los exportadores chinos no redujeron sus precios para compensar (total o parcialmente) el aumento de los aranceles. Como observan Constantinescu *et al.* (2019), cabe la posibilidad de que los precios de exportación chinos disminuyan en el futuro, habida cuenta del hecho de que la demanda estadounidense de importaciones procedentes de China no cayó en 2018 ante la expectativa de un aumento arancelario en 2019. Los datos preliminares analizados por Cavallo *et al.* (2019) indican que, en el caso de la mayoría de los productos, los minoristas absorbieron el aumento de los precios de importación en forma de menores márgenes de beneficio.

**Cuadro A Comparación de estudios sobre los efectos del conflicto comercial entre los Estados Unidos y China**

Estudio	Variación porcentual del PIB real en relación con el punto de referencia			Magnitud de las perturbaciones	Variante	Tipo	Marco temporal
	China	Estados Unidos	Mundo				
Balistreri <i>et al.</i> (2018)	-0,34	-0,20		Medidas en el marco del artículo 232 (aluminio y acero) y el artículo 301, más retorsión hasta enero de 2019	Estándar	EGC	Medio plazo
Bellora y Fontagné (2019)	-0,63	-0,34		Medidas en el marco del artículo 232 (aluminio y acero) y el artículo 301, más retorsión hasta enero de 2019. Perturbaciones arancelarias agregadas con ponderación de la referencia	Competencia monopolística Estándar	EGC	Largo plazo (2030)
Caceres <i>et al.</i> (2019)	-0,4	-0,3		25% de todo el comercio de mercancías Estados Unidos-China	Modelo de heterogeneidad de las empresas	NCC	Medio plazo
Felbermayr y Steininger (2019)	-0,25	-0,14		25% de todo el comercio de mercancías Estados Unidos-China	Estándar	NCC	Medio plazo
Freund <i>et al.</i> (2018)	-2,5	-0,4	-0,3	25% de todo el comercio Estados Unidos-China (servicios incluidos)	Estándar	EGC	Largo plazo (2030)
FMI (2019)	-3,5	-1,6	-1,7	La proporción inversión/PIB cae un 0,5%	Con efectos en la inversión		
	-0,6	-0,4	-0,2	Todos los aranceles anunciados y aplicados hasta agosto de 2019 en virtud del artículo 232 y el artículo 301 (más la respuesta)	Estándar	EGDE	Largo plazo
	-1,0	-0,6	-0,3		Con efectos en la confianza, la reacción del mercado y la productividad		
Itakura (2019)	-1,4	-0,3	-0,2	Artículo 232 y artículo 301 hasta junio de 2019 (incluido el aumento hasta el 25% sobre 200.000 millones)	Estándar	EGC	Largo plazo (2035)
	-1,7	-1,4	-0,3		Con efectos en la productividad		
Walmsley y Minor (2018)	-2,7	-1,3		25% de todo el comercio de mercancías Estados Unidos-China. Aluminio, acero y vehículos (25%), México y el Canadá exentos	Estándar	EGC	Largo plazo (2030)
Cálculos del modelo de comercio mundial de la OMC	-0,34	-0,24	-0,13	Todos los aranceles anunciados y aplicados hasta agosto de 2019 en virtud del artículo 232 y el artículo 301 (más la respuesta)	Heterogeneidad de las empresas	EGC	Largo plazo (2023)
	-0,43/ -0,51	-1,15/ -1,66	-0,34/ -0,50		Incluidos efectos en la incertidumbre		

Nota: EGC = modelo de equilibrio general computable, NCC = nuevo modelo comercial cuantitativo, EGDE = modelo de equilibrio general dinámico estocástico. Los modelos con un marco temporal a medio plazo son comparativamente estáticos, por lo que comparan un equilibrio inicial y otro hipotético. Los modelos a largo plazo tienen en cuenta los cambios en la inversión.

## Referencias

- Ahir, H. N. Bloom y Furceri, D. (2019). The World Uncertainty Index.
- Balistreri, E. C. Böhringer y Rutherford, T. (2018). Quantifying Disruptive Trade Policies. CESifo Working Paper No. 7382.
- Bekkers, E. y Teh, R. (2019). Potential economic effects of a global trade conflict. Projecting the medium-run effects with the WTO Global Trade Model. Staff Working Paper ERSD-2019-04.
- Bellora, C. y Fontagné, L. (2019). Shooting oneself in the foot? Trade war and global value chains. Mimeo CEPII.
- Bown, C. P. (2019). US-China Trade War: The Guns of August. Peterson Institute.
- Caceres, C., Cerdeiro, D. A. y R. C. Mano (2019). Trade Wars and Trade Deals: Estimated Effects using a Multi-Sector Model. IMF WP/19/143.
- Constantinescu, C., Mattoo, A. y Ruta, M. (2019). Global Trade Watch 2018. Trade Amid Tensions. World Bank Report.
- Felbermayr, G. y Steininger, M. (2019). Trump's trade attack on China – who will have the last laugh? CESifo Forum 20(1): 27-32.
- FMI (2019). Perspectivas de la economía mundial, capítulo 1.
- Freund, C., Ferrantino, M., Maliszewska, M. y Ruta, M. (2018). Impacts on Global Trade and Income of Current Trade Disputes. MTI Practice Notes.
- Itakura, K. (2019) Evaluating the Impact of the US-China Trade War Asian Economic Policy Review 1-17.
- Walmsley, T. y Minor, P. (2018). Estimated Impacts of US Sections 232 and 301 Trade Actions on the US and Global Economies: A Supply Chain Prospective 2018-2030. Technical report, ImpactECON.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de varios estudios.

### 3.2 Medidas comerciales correctivas<sup>33</sup>

3.23. En el presente análisis se examinan las tendencias en materia de medidas comerciales correctivas durante los períodos de julio de 2016 a junio de 2017 ("primer período"), de julio de 2017 a junio de 2018 ("segundo período") y de julio de 2018 a junio de 2019 ("tercer período").<sup>34</sup> Por lo que respecta a las medidas antidumping, los datos correspondientes al tercer período indican una caída significativa del número de nuevas investigaciones iniciadas. El número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas disminuyó significativamente del segundo período al tercer período, hasta alcanzar casi las cifras correspondientes al primer período. Las investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias continuaron la tendencia al alza registrada en los períodos más recientes.

#### Medidas antidumping

3.24. A nivel mundial, las investigaciones antidumping iniciadas disminuyeron un 20% en el segundo período con respecto al primero (de 290 a 233), y luego volvieron a disminuir un 23%, hasta 179, en el tercer período (cuadro 3.8). En el cuadro se especifican los Miembros que iniciaron investigaciones antidumping.

3.25. El gráfico 3.6 muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas aumentó de 165 en 2011 a 287 en 2013; disminuyó a 236 y 229 en 2014 y 2015, respectivamente; y aumentó a 298 en 2016. Este fue el mayor número de investigaciones iniciadas desde las 311 de 2002, pero seguía estando por debajo del máximo histórico de 372 alcanzado en 2001. En 2017 y 2018 se observó una tendencia decreciente (249 y 202 nuevas investigaciones, respectivamente).

#### Cuadro 3.8 Investigaciones antidumping iniciadas, por Miembro informante

Miembro informante	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar <sup>a</sup>	1	3	5
Argentina	21	18	15
Australia	18	15	8
Brasil	12	9	0

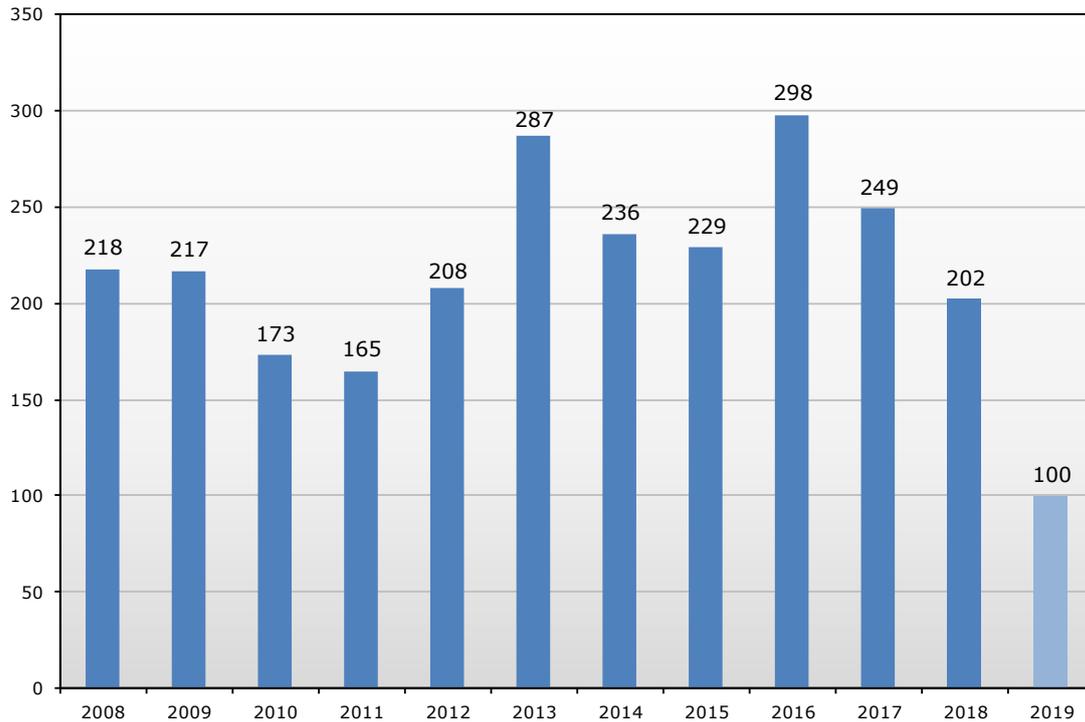
<sup>33</sup> En el cómputo de las investigaciones en materia de medidas antidumping y derechos compensatorios se considera el número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por la investigación. Por consiguiente, una investigación que afecte a las importaciones procedentes de  $n$  países cuenta como  $n$  investigaciones.

<sup>34</sup> Los períodos abarcados coinciden con los períodos de presentación de informes semestrales de los Miembros.

Miembro informante	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Canadá	19	11	9
Chile	2	2	0
China	12	23	18
Colombia	3	8	1
Corea, República de	7	6	7
Egipto	13	1	2
El Salvador	1	1	0
Estados Unidos	47	43	33
Federación de Rusia <sup>b</sup>	2	5	3
India	55	44	21
Indonesia	7	1	0
Israel	4	0	0
Japón	3	0	0
Madagascar	0	0	1
Malasia	4	0	8
Marruecos	1	0	0
México	6	8	5
Nueva Zelandia	0	4	0
Pakistán	13	1	10
Paraguay	1	0	0
Perú	1	2	1
República Dominicana	0	0	1
Sudáfrica <sup>c</sup>	0	0	3
Tailandia	3	3	1
Taipei Chino	0	2	0
Turquía	19	8	0
Ucrania	2	7	11
Unión Europea	12	8	11
Viet Nam	1	0	5
<b>Total</b>	<b>290</b>	<b>233</b>	<b>179</b>

- a Las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora del Consejo de Cooperación del Golfo.
- b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación todos sus miembros, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que se convirtió en Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país no Miembro de la OMC).
- c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones se inician al nivel de la Unión Aduanera de África Meridional (SACU), es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Gráfico 3.6 Investigaciones antidumping iniciadas, 2008-2019**

Nota: Los datos correspondientes a 2019 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.26. Aunque las investigaciones antidumping no culminan necesariamente en la imposición de medidas, la disminución del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador precoz de una probable disminución del número de medidas impuestas.

3.27. Durante los tres períodos de 12 meses desde julio de 2016 se impusieron en total 573 medidas antidumping (cuadro 3.9). Sin embargo, dado que una investigación puede requerir hasta 18 meses desde su inicio hasta su conclusión, es posible que estas medidas no sean necesariamente resultado de investigaciones iniciadas en el período en que se impusieron. La comparación de los tres períodos abarcados muestra que el número de medidas, tras aumentar ligeramente entre el primer y el segundo períodos, disminuyó un 32%, de 217 a 148 medidas, entre el segundo período y el tercer período.

**Cuadro 3.9 Número de medidas antidumping impuestas**

Miembro informante	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar <sup>a</sup>	1	0	2
Argentina	2	13	6
Australia	11	10	10
Brasil	14	10	3
Canadá	12	2	13
Chile	2	1	1
China	10	12	17
Colombia	0	3	6
Corea, República de	2	7	6
Costa Rica	1	0	0
Egipto	4	5	1
El Salvador	0	1	0
Estados Unidos	49	34	33
Federación de Rusia <sup>b</sup>	1	1	1
Filipinas	0	1	0
India	41	44	20

Miembro informante	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Indonesia	2	2	0
Israel	1	0	3
Japón	2	3	0
Malasia	0	4	2
Marruecos	0	5	1
México	7	6	6
Pakistán	4	26	5
Perú	1	1	0
República Dominicana	1	0	0
Tailandia	9	2	0
Taipei Chino	8	0	0
Turquía	7	16	2
Ucrania	3	1	8
Unión Europea	11	6	2
Viet Nam	2	1	0
<b>Total</b>	<b>208</b>	<b>217</b>	<b>148</b>

a Las medidas se imponen al nivel del Consejo de Cooperación del Golfo.

b Notificadas por la Federación de Rusia, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación de todos sus miembros, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que se convirtió en Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país no Miembro de la OMC).

Fuente: Secretaría de la OMC.

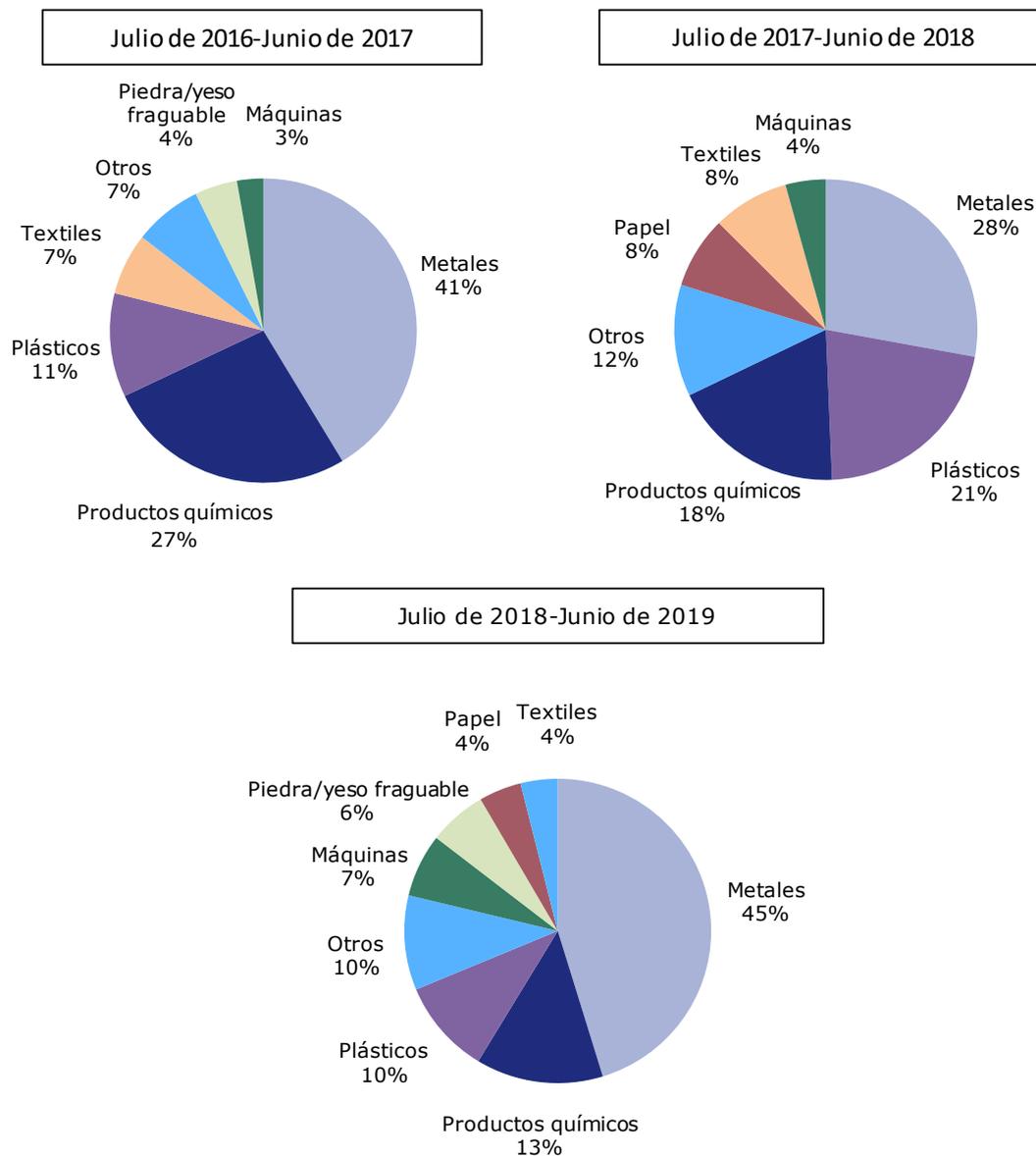
3.28. En el gráfico 3.7 se observa que apenas han variado los productos afectados por las investigaciones antidumping iniciadas durante los tres períodos examinados: la mayor parte de ellas se centraron en productos de los sectores del metal, los productos químicos, y los plásticos y el caucho.

3.29. Los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas en cada uno de los períodos, y representaron el 41% de todas las iniciaciones en el primer período, el 28% en el segundo período y el 45% en el tercer período. En cada período, los metales fueron objeto al menos de 65 iniciaciones, de las cuales el 75%-92% se centró en productos de acero (Capítulos 72 y 73 de la clasificación del SA). Si se consideran los tres períodos conjuntamente, los Estados Unidos (57), el Canadá (24), Australia (23), la Unión Europea (18) y el Pakistán (13) representaron más de la mitad de las 266 investigaciones iniciadas con respecto a los metales. En el último período se observó un aumento del número de investigaciones iniciadas en relación con los productos de metal, que se distribuye de la siguiente manera: los Estados Unidos iniciaron 12 de esas investigaciones; el Pakistán y la India, 10 cada uno; el Canadá y Malasia, 8 cada uno; Ucrania, 6; China, la Unión Europea, México y la Argentina, 4 cada uno; Australia, la Federación de Rusia y Viet Nam, 3 cada uno; Tailandia y la República Dominicana, 1 cada uno. Las iniciaciones relacionadas con los metales en los tres períodos se centraron principalmente en productos procedentes de China (82, de las cuales 64 sobre productos de acero), la República de Corea (17, todas ellas sobre el acero), Viet Nam (16, de las cuales 13 sobre el acero), la India (14, de las cuales 13 sobre el acero), el Taipei Chino (11, todas ellas sobre el acero), Turquía (10, de las cuales 9 sobre el acero) y la Federación de Rusia (10, de las cuales 9 sobre el acero). En muchos casos, se iniciaron investigaciones sobre el mismo producto procedente de varios países exportadores. Por ejemplo, ocho productos de acero fueron objeto de 88 investigaciones.

3.30. Los productos químicos ocuparon el segundo lugar en las investigaciones iniciadas durante los tres períodos examinados, con un 27% en el primer período, un 18% en el segundo período y un 13% en el tercer período. La India inició 45 de las 144 nuevas investigaciones sobre productos de este sector en el conjunto de los tres períodos, mientras que China inició 29 investigaciones y los Estados Unidos, 23. Las iniciaciones afectaron principalmente a los productos químicos procedentes de China (21), la República de Corea (15), el Japón (11), Tailandia (8), los Estados Unidos (7) y el Taipei Chino, la Federación de Rusia y la India (6 cada uno). Al igual que en el caso de los metales, las investigaciones sobre productos químicos afectaron con frecuencia al mismo producto procedente de diferentes países: 15 productos representaron 75 de las investigaciones realizadas en esta esfera.

3.31. Durante los tres períodos examinados, los plásticos y el caucho ocuparon el tercer lugar y representaron el 11% de las iniciaciones en el primer período, el 21% en el segundo período y el 10% en el tercer período. La India (25), los Estados Unidos (16) y China (15) iniciaron más de la mitad de las 100 investigaciones relacionadas con los plásticos y el caucho. China fue, una vez más, el principal objeto de las investigaciones en este sector (19), seguida de la República de Corea (16), Tailandia (8), y el Taipei Chino y los Estados Unidos (6 cada uno).

**Gráfico 3.7 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos**



Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.32. En cuanto a los países objeto de nuevas investigaciones antidumping, se vieron afectados 50 Miembros exportadores en el primer período, 46 en el segundo período y 44 en el tercer período. Durante los tres períodos examinados, China siguió siendo, con diferencia, el Miembro más afectado por la iniciación de investigaciones antidumping, y fue objeto del 27% del total de las investigaciones. El segundo Miembro más afectado en los tres períodos -la República de Corea- acumuló el 8% de las investigaciones iniciadas, seguido del Taipei Chino, la India, Tailandia y el Japón, con el 4% cada uno.

### Medidas compensatorias

3.33. Como muestra el cuadro 3.10, el número de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas a nivel mundial disminuyó considerablemente, hasta 37, en el tercer período, frente a las 52 registradas en el segundo período, tras haber aumentado desde 36 en el primer período. Alrededor del 90% de esas investigaciones se llevó a cabo de forma simultánea a una investigación antidumping.

**Cuadro 3.10 Investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios**

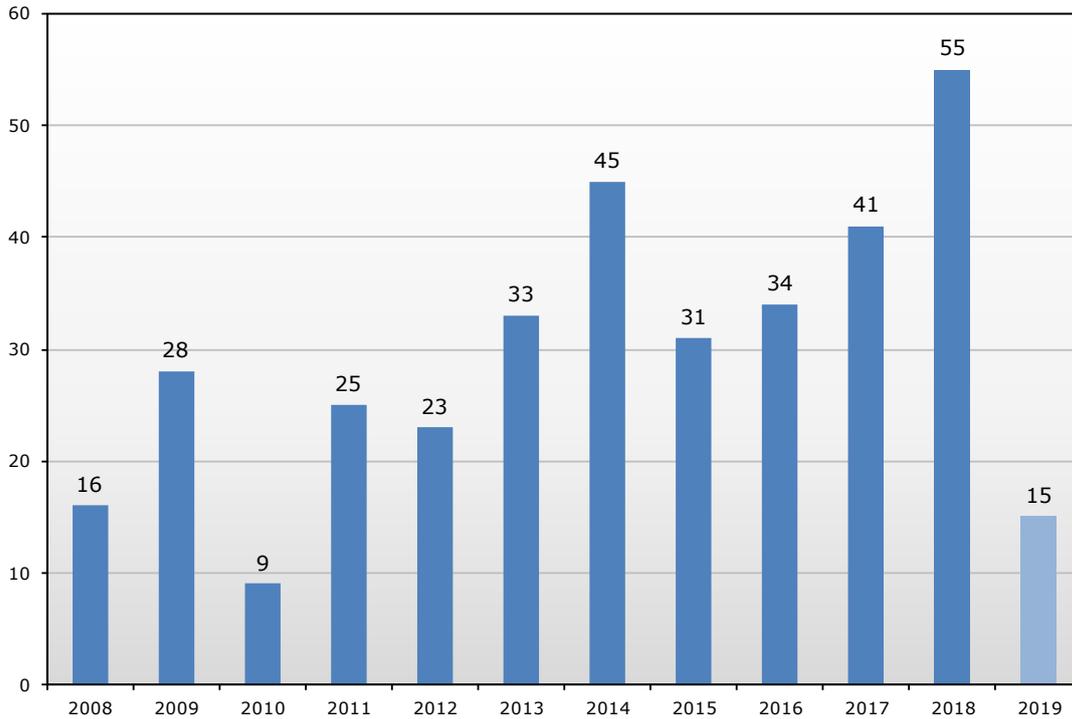
Miembro informante	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Australia	5	2	1
Brasil	1	1	0
Canadá	6	10	0
China	1	1	2
Colombia	0	0	1
Egipto	2	0	0
Estados Unidos	19	26	18
India	0	1	9
Nueva Zelanda	1	2	0
Perú	1	0	1
Taipei Chino	0	5	0
Turquía	0	1	0
Ucrania	0	0	1
Unión Europea	0	3	4
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>52</b>	<b>37</b>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.34. De los 14 Miembros que hicieron uso de medidas compensatorias en los tres períodos examinados, los Estados Unidos fueron los que iniciaron el mayor número de investigaciones nuevas (63), con un 50% del total. El Canadá fue el segundo mayor usuario, con el 13% de todas las iniciaciones, y la India representó el 8%. Las demás investigaciones fueron realizadas por otros 11 países.

3.35. El gráfico 3.8, en el que figuran las cifras anuales, muestra una tendencia al alza en las investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas entre 2010 y 2014, pese a que hubo alguna fluctuación en 2012. Tras una disminución en 2015, el número de investigaciones iniciadas registró un aumento constante durante los cuatro últimos años. De hecho, el número de investigaciones iniciadas en 2018 (55) es el más alto registrado desde 1999.

3.36. Al igual que sucede con las investigaciones antidumping, aunque las investigaciones en materia de derechos compensatorios no culminan necesariamente en la imposición de medidas, un aumento del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador precoz de un probable aumento del número de medidas impuestas. Durante los tres períodos, se impusieron en total 78 medidas compensatorias (cuadro 3.11). Sin embargo, dado que pueden necesitarse hasta 18 meses para concluir una investigación, es posible que estas medidas no sean necesariamente el resultado de investigaciones iniciadas en el período en que se impusieron. Este desfase puede explicar el aumento sustancial del número de medidas aplicadas en el tercer período en comparación con el segundo período, a pesar de la disminución registrada en el número de investigaciones iniciadas.

**Gráfico 3.8 Investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios, 2008-2019**

Nota: Los datos correspondientes a 2019 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

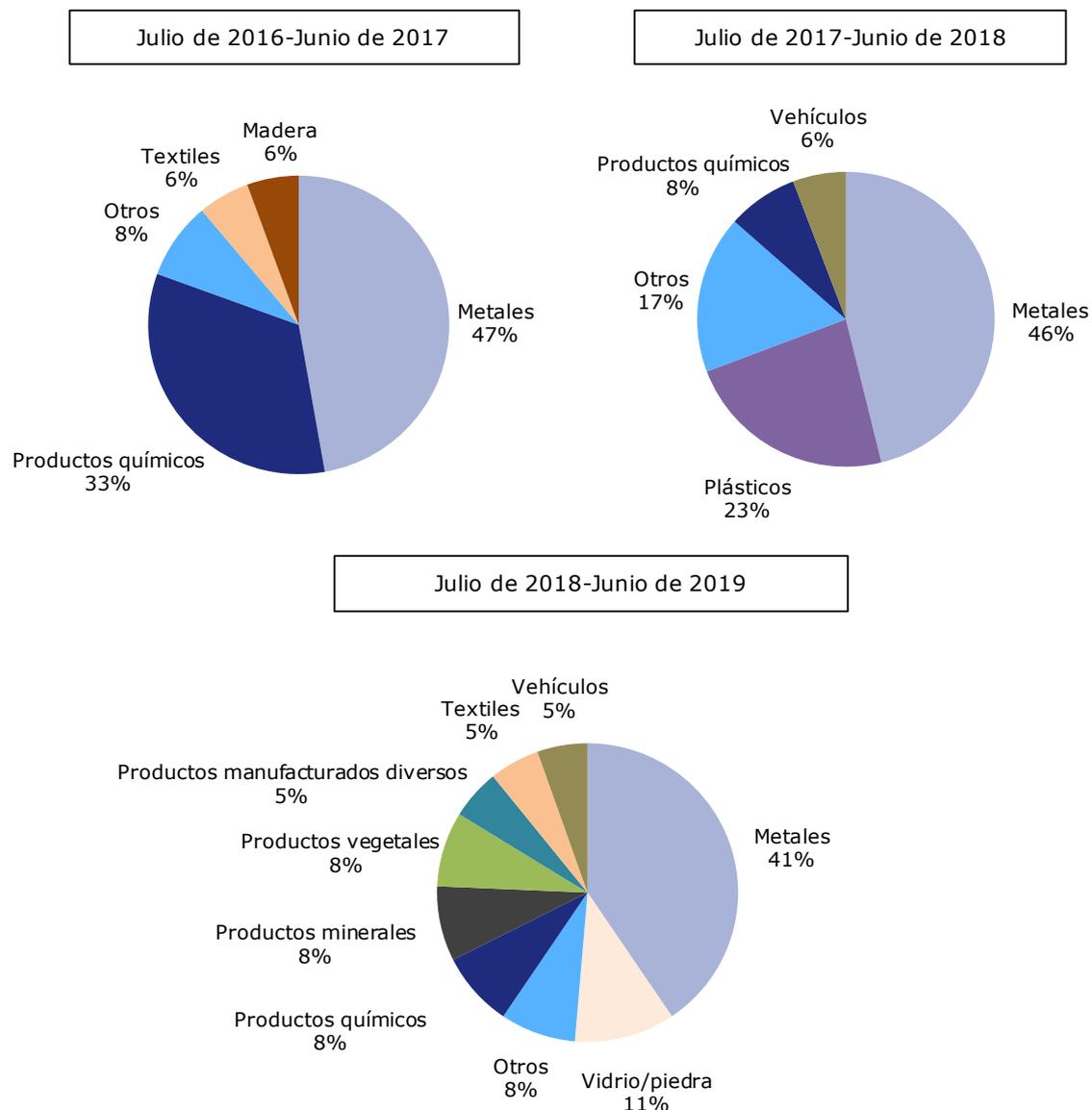
**Cuadro 3.11 Número de medidas impuestas en materia de derechos compensatorios**

Miembro informante	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Australia	3	1	1
Brasil	0	1	1
Canadá	2	1	5
China	1	1	0
Estados Unidos	21	15	18
India	0	1	1
México	0	0	0
Perú	0	0	1
Unión Europea	1	0	3
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>20</b>	<b>30</b>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.37. En cuanto a los tipos de productos afectados por las investigaciones en materia de derechos compensatorios, el gráfico 3.9 muestra que la mayoría de las investigaciones iniciadas en los tres períodos examinados se refirieron a metales, que representaron el 47%, el 46% y el 41%, respectivamente, del total de iniciaciones. Si se consideran los tres períodos de manera conjunta, de las 125 iniciaciones registradas en total, 56 se refirieron a metales y 45 de ellas, específicamente, a productos de acero. Los Estados Unidos iniciaron 24 de las 45 investigaciones sobre productos de acero. De las 45 investigaciones sobre el acero iniciadas en el tercer período, 25 afectaban a productos procedentes de China.

3.38. Durante los tres períodos examinados, los productos químicos y los plásticos fueron el segundo y tercer sectores más investigados, con 19 y 13 investigaciones iniciadas, respectivamente, seguidos de los vehículos y los productos textiles, respectivamente con 6 y 5 iniciaciones.

**Gráfico 3.9 Investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios, por productos**

Nota: Los valores se han redondeado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.39. Por lo que respecta a los países o territorios aduaneros objeto de nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios, los Miembros exportadores afectados fueron 15 en el primer período, 14 en el segundo y 14 en el tercer período. China fue el país objeto de más investigaciones, y representó el 43% del total de investigaciones en esos tres períodos. La India, el segundo país más investigado, representó el 12%, seguida de Turquía, con el 6%.

### Medidas de salvaguardia

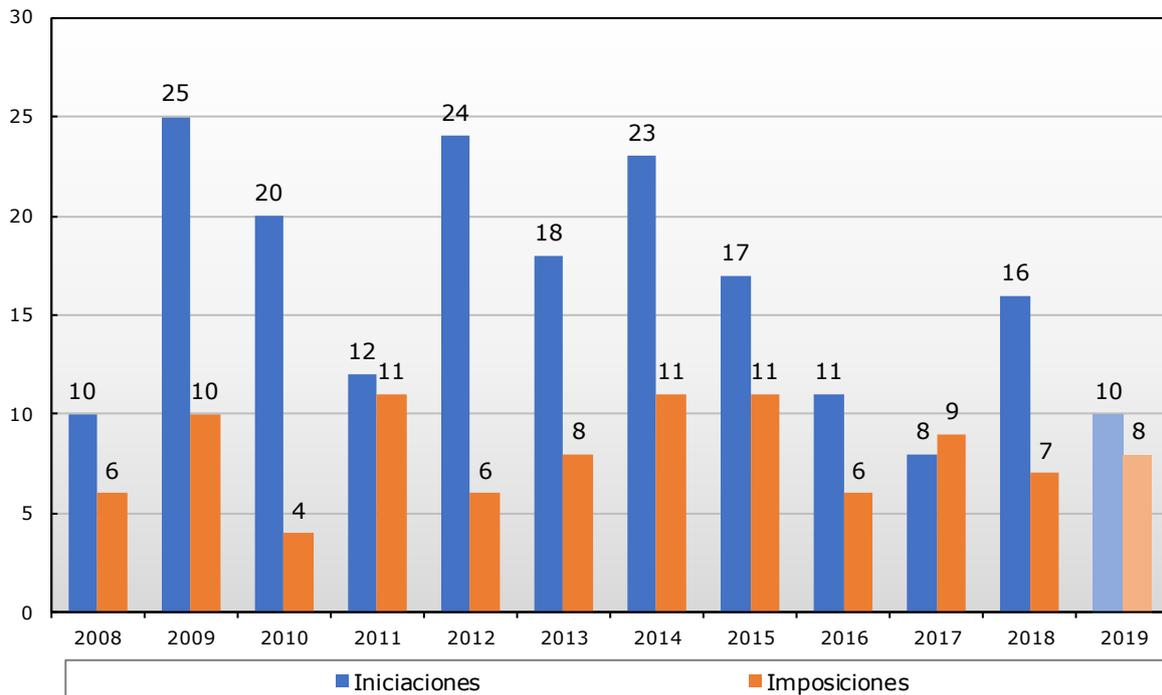
3.40. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales adoptadas en respuesta a un aumento de las importaciones de mercancías que causa un daño grave, y se imponen a productos de todas las procedencias, es decir, de todos los países exportadores.<sup>35</sup> Están sujetas a normas y plazos

<sup>35</sup> Con la excepción del trato especial y diferenciado previsto para países en desarrollo en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

diferentes de los que se aplican a las medidas antidumping y compensatorias, de modo que no se pueden comparar directamente con estos otros tipos de medidas comerciales correctivas.

3.41. El gráfico 3.10 muestra la tendencia del número de investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias, en paralelo a la del número de medidas de salvaguardia impuestas, en cada año civil desde 2008. A lo largo de este período, el año 2009 es el que presenta el mayor número de investigaciones iniciadas (25), y se registran niveles similares en 2012 (24) y 2014 (23). Partiendo de esos elevados niveles anteriores, el número de investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias fue disminuyendo, pero esta tendencia dio paso a un nuevo aumento a partir de 2018. La proyección anual de la cifra semestral de 2019 parece indicar un aumento con respecto al nivel del año anterior. El cuadro 3.12, en el que se desglosan por períodos de julio a junio los Miembros que iniciaron estas investigaciones, confirma esa evolución.

**Gráfico 3.10 Total de investigaciones iniciadas y de medidas impuestas en materia de salvaguardias, 2008-2019**



Nota: Los datos correspondientes a 2019 abarcan de enero a junio. Algunas notificaciones son ambiguas con respecto a las fechas de entrada en vigor. En esos casos, los Miembros a veces presentan seguidamente una notificación adicional en la que aclaran, *ex post*, la fecha de entrada en vigor de las medidas. Por este motivo, el número de medidas impuestas indicado en anteriores informes puede diferir del que figura en el informe más reciente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.42. Los datos sobre la imposición de medidas de salvaguardia muestran un cambio más espectacular. Si se mantuviera el ritmo actual, la cifra correspondiente a todo el año 2019 podría llegar a 16, el doble del nivel registrado en 2017 y 2018. La cota máxima anterior, correspondiente a 2003, fue de 15 medidas de salvaguardia impuestas.

**Cuadro 3.12 Investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias**

Miembro informante	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar <sup>a</sup>	1	1	0
Canadá	0	0	1
Chile	0	1	0
China	1	0	0
Colombia	0	0	1
Costa Rica	0	1	1

Miembro informante	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Egipto	0	0	1
Estados Unidos	2	0	0
Federación de Rusia <sup>b</sup>	0	0	3
Filipinas	0	0	3
India	0	1	0
Indonesia	0	1	2
Jordania	1	0	0
Madagascar	0	0	3
Marruecos	0	0	2
Panamá	0	0	1
Sudáfrica <sup>c</sup>	1	1	1
Turquía	2	1	1
Ucrania	0	1	0
Unión Europea	0	1	0
Viet Nam	2	0	0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>20</b>

- a Las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora del Consejo de Cooperación del Golfo.
- b Identificada aquí como la Federación de Rusia en aras de la brevedad, aunque todas las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación de todos sus miembros, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que se convirtió en Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país no Miembro de la OMC).
- c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones se inician al nivel de la Unión Aduanera de África Meridional (SACU), es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.43. En el cuadro 3.13 se desglosan por períodos de julio a junio los Miembros que impusieron medidas de salvaguardia. Cabe destacar que, durante el año 2019, algunas medidas de salvaguardia fueron impuestas por Miembros que no suelen hacer uso de estas medidas. Es el caso del Canadá (sobre los productos de acero), la Unión Europea (sobre los productos de acero), la Unión Económica Euroasiática (sobre los productos de acero, con entrada en vigor el 1º de diciembre de 2019), y Madagascar (país menos adelantado ninguna de cuyas medidas guarda relación con el acero).

**Cuadro 3.13 Número de medidas de salvaguardia impuestas**

Miembro informante	2016	2017	2018	2019
Arabia Saudita, Reino de la; Bahrein, Reino de; Emiratos Árabes Unidos; Kuwait, Estado de; Omán; Qatar <sup>a</sup>	0	0	1	1
Canadá	0	0	0	1
Chile	1	0	0	0
China	0	1	0	0
Estados Unidos	0	0	2	0
Federación de Rusia <sup>b</sup>	0	0	0	1
India	2	0	1	0
Indonesia	0	0	1	1
Jordania	0	1	0	0
Madagascar	0	0	0	2
Malasia	0	2	0	0
Marruecos	0	1	0	0
Sudáfrica <sup>c</sup>	0	1	0	1
Tailandia	0	1	0	0
Turquía	0	1	0	0
Ucrania	1	0	1	0
Unión Europea	0	0	0	1
Viet Nam	2	1	1	0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>8</b>

- a Las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora del Consejo de Cooperación del Golfo.
- b Identificada aquí como la Federación de Rusia en aras de la brevedad, aunque todas las medidas son impuestas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática en representación de todos sus miembros, a saber, Armenia, la República Kirguisa, Kazajstán (que se convirtió en Miembro de la OMC el 30 de noviembre de 2015) y Belarús (país no Miembro de la OMC).
- c Notificadas por Sudáfrica, aunque todas las medidas se imponen al nivel de la Unión Aduanera de África Meridional (SACU), es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Nota: Los datos correspondientes a 2019 abarcan de enero a junio.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.44. Las últimas cifras sobre imposición de medidas, por períodos de julio a junio, muestran también un aumento desde el segundo período hasta el tercer período, que supera ligeramente el nivel registrado durante el primer período. Ambos conjuntos de datos, relativos a las investigaciones iniciadas y a las medidas impuestas, indican que las salvaguardias han entrado en una fase activa (cuadro 3.14).

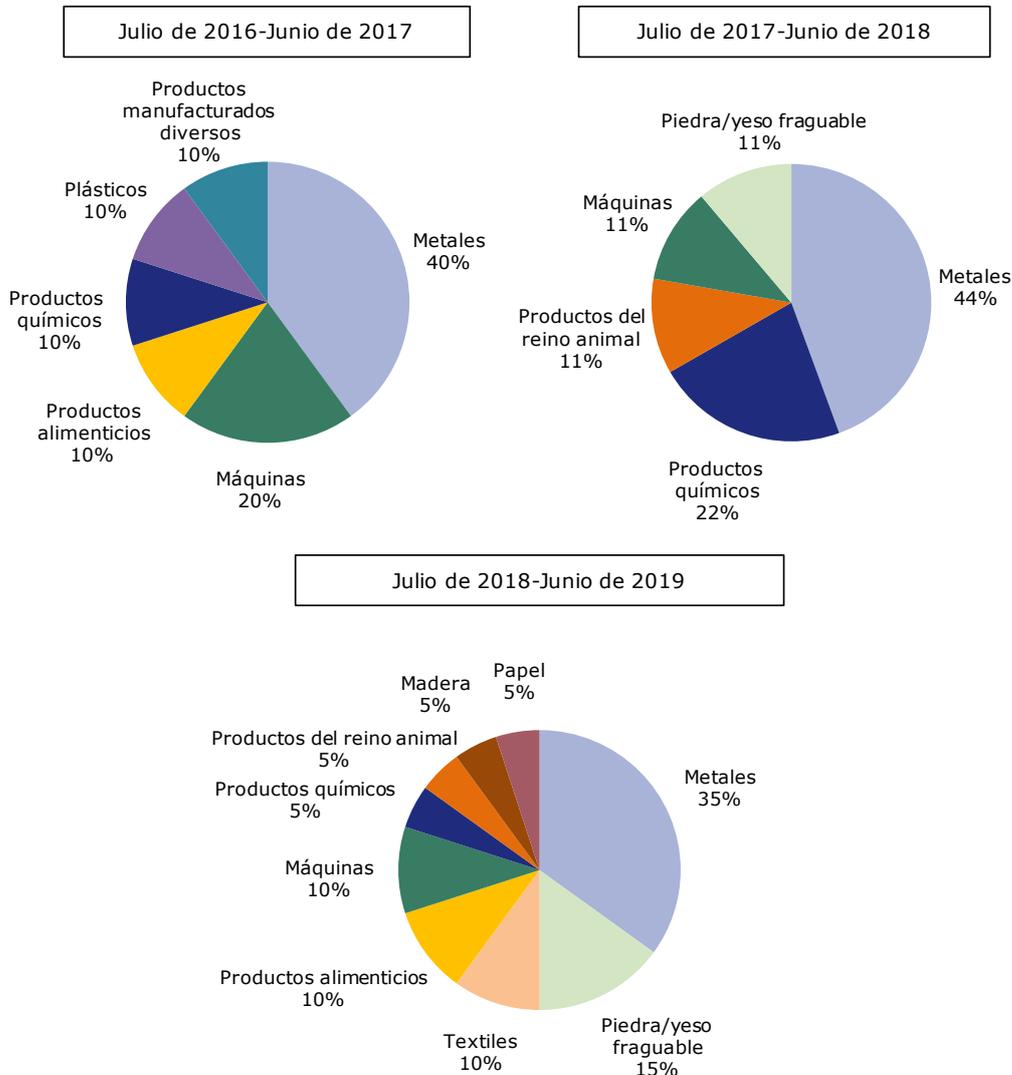
**Cuadro 3.14 Número de medidas de salvaguardia impuestas durante el período objeto de examen**

	Julio de 2016 - junio de 2017	Julio de 2017 - junio de 2018	Julio de 2018 - junio de 2019
Medidas impuestas	10	6	11

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.45. El gráfico 3.11 muestra los productos objeto de esas investigaciones en materia de salvaguardias por períodos de julio a junio. Aunque el sector de los metales (en su gran mayoría representado por los productos de acero) sigue ocupando el primer lugar, el número de investigaciones iniciadas en ese sector fue 9 puntos porcentuales inferior al registrado en el período comprendido entre julio de 2017 y junio de 2018.

**Gráfico 3.11 Investigaciones iniciadas en materia de salvaguardias, por productos**



Nota: Los valores se han redondeado.

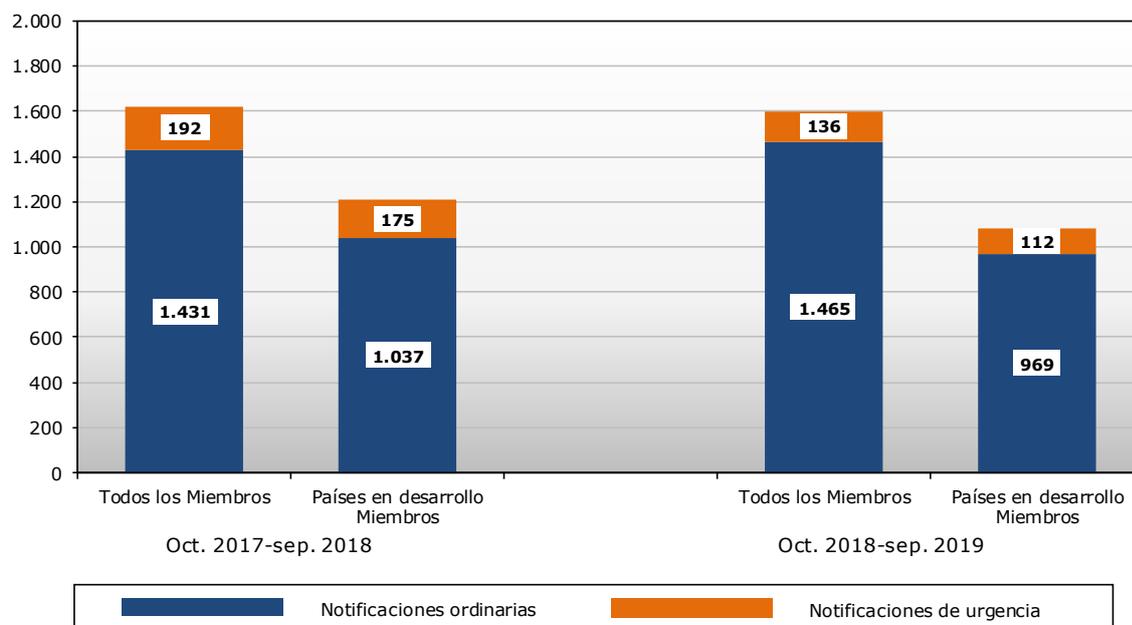
Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias<sup>36</sup>

3.46. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o de modificar las vigentes<sup>37</sup>, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas de urgencia. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre las nuevas reglamentaciones o las modificaciones de las existentes que puedan tener un efecto significativo en el comercio. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, muchas de las cuales, o la mayor parte, son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.47. En el período comprendido entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019<sup>38</sup>, se presentaron<sup>39</sup> a la OMC 1.601 notificaciones de MSF (ordinarias y de urgencia, incluidas las adiciones), cifra que se asemeja mucho al total de medidas notificadas durante el período anterior (1.623 notificaciones del 1º de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018). Las notificaciones de los países en desarrollo Miembros representaron el 68% del total de notificaciones presentadas, frente al 75% que representaron en el período anterior. En consecuencia, durante el período objeto de examen, el número de notificaciones presentadas por países en desarrollo Miembros disminuyó un 11% respecto del período anterior de 12 meses (gráfico 3.12).

**Gráfico 3.12 Número de notificaciones MSF (incluidas las adiciones)**



Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>36</sup> La información presentada en esta sección procede del Sistema de gestión de la información MSF (SPS IMS: <http://spsims.wto.org>). La sección se basa en las notificaciones a la OMC correspondientes al período comprendido entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019. Las preocupaciones comerciales específicas se plantean en las reuniones del Comité MSF. En esta sección se resume la información relativa a las preocupaciones comerciales específicas que se plantearon en las reuniones del Comité MSF celebradas los días 11 y 12 noviembre de 2018, 21 y 22 de marzo de 2019 y 18 y 19 de julio de 2019.

<sup>37</sup> Las obligaciones de transparencia se establecen en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. En ese Anexo se dispone que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. Sin embargo, en virtud del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, adoptado por el Comité MSF en 2008 (G/SPS/7/Rev.4), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y comuniquen una interpretación amplia de sus efectos en el comercio.

<sup>38</sup> En la sección relativa a las MSF, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

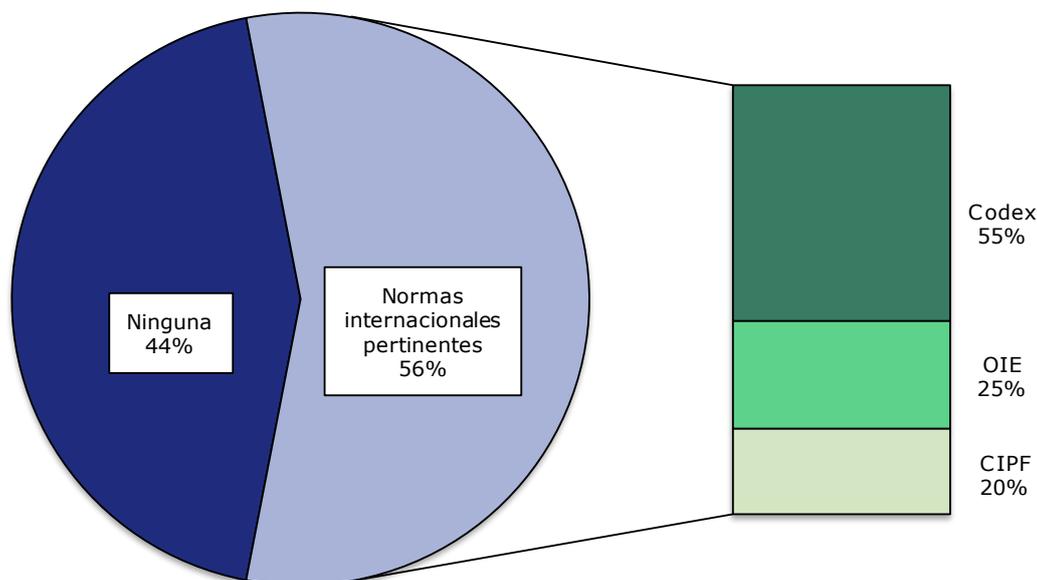
<sup>39</sup> A lo largo del presente informe, la fecha de presentación es la de distribución.

3.48. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC presentaron 1.465 notificaciones ordinarias sobre MSF (incluidas las adiciones), el 66% de las cuales fue presentado por países en desarrollo Miembros. En comparación con el período anterior de 12 meses, el número total de notificaciones ordinarias se mantuvo estable y el número de las presentadas por países en desarrollo Miembros disminuyó un 7%.

3.49. En cuanto a las medidas de urgencia (incluidas las adiciones), se observó una disminución del número de notificaciones presentadas con respecto al período anterior. A pesar de que el número total de notificaciones de urgencia (incluidas las adiciones) disminuyó un 29% en el período examinado (136, frente a 192 en el período anterior), la proporción de notificaciones de urgencia (incluidas las adiciones) presentadas por países en desarrollo Miembros se mantuvo elevada (82% del total, frente al 91% en el período anterior). Estos elevados porcentajes concuerdan con la tendencia general, según la cual la mayoría de las medidas de urgencia son notificadas por países en desarrollo Miembros. Esto puede deberse a que sus sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria no son tan amplios como los de los países desarrollados Miembros. En consecuencia, cuando se enfrentan a problemas urgentes, es más probable que se vean obligados a introducir nuevas reglamentaciones o a modificar las existentes.

3.50. Muchos Miembros siguen la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente, ya que con esto aumenta considerablemente la transparencia. En el 56% de las 1.127 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 se indicaba que al menos una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.13). Aproximadamente en el 75% de ellas se señalaba que la medida en proyecto estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

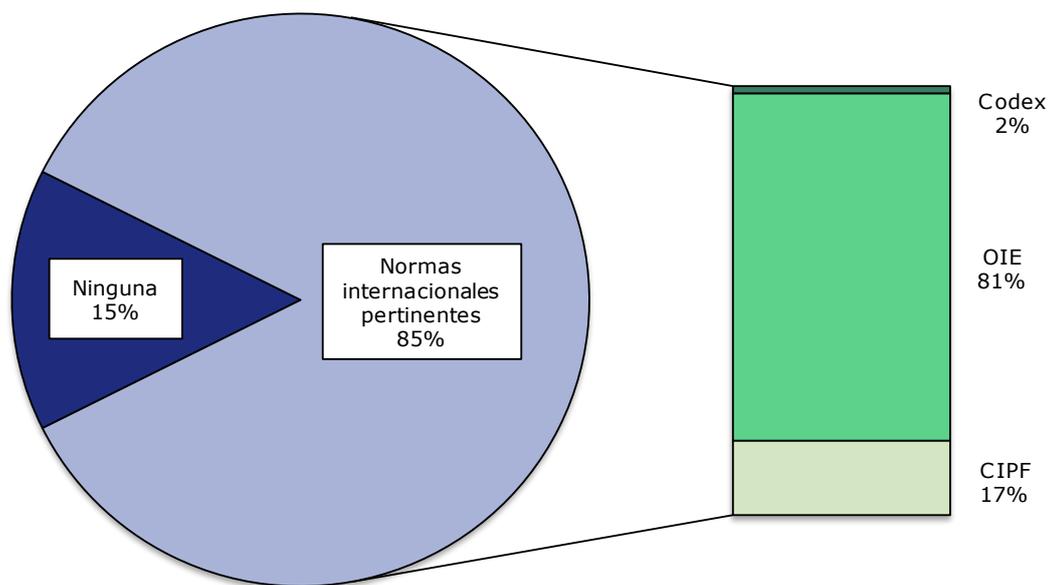
**Gráfico 3.13 Notificaciones MSF ordinarias (excluidas las adiciones) y normas internacionales**



Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.51. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. De hecho, en el 85% (98 en total) de las 115 notificaciones de urgencia (excluidas las adiciones) presentadas durante el período objeto de examen se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.14). Y en todas ellas, menos en seis, se señalaba que la medida estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

**Gráfico 3.14 Notificaciones MSF de urgencia (excluidas las adiciones) y normas internacionales**

Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.52. De las 1.127 notificaciones ordinarias (excluidas las adiciones) presentadas en el período examinado, la mayoría guardaba relación con la inocuidad de los alimentos y la sanidad animal.<sup>40</sup> Las demás notificaciones se referían a la protección fitosanitaria, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. No es infrecuente que en las notificaciones ordinarias se señale más de un objetivo.

3.53. De las 115 medidas de urgencia (excluidas las adiciones) notificadas en el mismo período, la mayoría guardaba relación con la sanidad animal, seguida por las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la preservación de los vegetales, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. De manera análoga, en las notificaciones de urgencia puede señalarse más de un objetivo.

3.54. Aunque no exista ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las preocupaciones relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada. En las reuniones del Comité celebradas los días 11 y 12 de noviembre de 2018, 21 y 22 de marzo de 2019 y 18 y 19 de julio de 2019, se plantearon por primera vez 17 preocupaciones comerciales específicas (cuadro 3.15) y se examinaron de nuevo 23 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (cuadro 3.16).

3.55. En paralelo a las reuniones del Comité MSF se presentan importantes oportunidades para que las delegaciones, que a menudo cuentan con expertos de las capitales, examinen y resuelvan las preocupaciones comerciales específicas de manera bilateral. En el período examinado, el Brasil retiró una preocupación relativa a las restricciones impuestas por el Perú a la carne fresca de porcino. Este punto figuraba en la propuesta de orden del día para la reunión de julio de 2019, pero fue retirado gracias a los avances conseguidos en las reuniones bilaterales destinadas a examinar las

<sup>40</sup> El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos; ii) sanidad animal; iii) preservación de los vegetales; iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales; y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros deben especificar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

prescripciones técnicas vigentes. Además, durante el período objeto de examen, se comunicó la resolución de una preocupación comercial específica en el marco del correspondiente punto del orden del día.<sup>41</sup> Desde 1995, se ha informado de la resolución o resolución parcial del 43% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas al Comité.

**Cuadro 3.15 Preocupaciones comerciales específicas nuevas sobre MSF planteadas en las reuniones de noviembre de 2018, marzo de 2019 o julio de 2019**

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
448	Límites máximos de residuos (LMR) establecidos por la UE para las sustancias buprofezina, diflubenzurón, etoxisulfurón, ioxinil, molinato, picoxistrobina y tepraloxidim (G/SPS/N/EU/264)	Unión Europea	Colombia; Estados Unidos; India	Argentina; Brasil; Canadá; Chile; Costa Rica; Ecuador; Guatemala; Honduras; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Perú; Turquía	1/11/2018	Inocuidad de los alimentos
449	Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de rumiantes por motivo de la enfermedad de la lengua azul	Federación de Rusia	Unión Europea		1/11/2018	Sanidad animal
450	Medidas de restricción de las importaciones incluidas por Viet Nam en el proyecto de ley de producción animal	Viet Nam	Estados Unidos	Canadá; Paraguay	1/11/2018	Inocuidad de los alimentos
451	Derechos de importación aplicados por Tailandia en relación con los procedimientos de aprobación relativos a los animales vivos y/o los productos de origen animal (G/SPS/N/THA/243)	Tailandia	Estados Unidos		1/11/2018	Otras preocupaciones
452	Dictamen Nº 528/16 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre los organismos obtenidos por mutagénesis	Unión Europea	Estados Unidos	Argentina; Paraguay	1/11/2018	Otras preocupaciones
453	Restricciones de la UE sobre el uso de clorotalonil (sustancia plaguicida activa) (G/TBT/N/EU/625)	Unión Europea	Colombia	Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Chile; Costa Rica; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; Honduras; Panamá; Paraguay; Turquía	21/3/2019	Inocuidad de los alimentos
454	Períodos de transición de la UE para los LMR y consultas internacionales	Unión Europea	Colombia	Brasil; Chile; China; Costa Rica; Ecuador; Estados Unidos; Guatemala; Honduras; Panamá; Paraguay; Perú; Turquía	21/3/2019	Inocuidad de los alimentos
455	Demora injustificada de Indonesia en los procedimientos de autorización para la carne de bovino	Indonesia	Brasil	Filipinas	21/3/2019	Inocuidad de los alimentos

<sup>41</sup> Se trataba de la preocupación comercial específica 411.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
456	Medidas adoptadas por la República de Corea para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena	Corea, República de	Unión Europea	Federación de Rusia	21/3/2019	Sanidad animal
457	Modificación de los LMR de imazalil en la UE	Unión Europea	Colombia; Costa Rica; Côte d'Ivoire; Ecuador; República Dominicana	Brasil; Camerún; Estados Unidos; Guatemala; Honduras; Jamaica; Nicaragua; Panamá; Perú; Senegal; Uruguay	18/7/2019	Inocuidad de los alimentos
458	Proceso regulatorio de la UE mediante el cual se fijan niveles máximos de glicidil ésteres de ácidos grasos, 3 monocloropropanediol (3-MCPD) y sus ésteres de ácidos grasos, en alimentos o ingredientes de alimentos	Unión Europea	Colombia	Costa Rica; Côte d'Ivoire; Ecuador; Guatemala; Honduras; Malasia	18/7/2019	Inocuidad de los alimentos
459	Nuevos LMR de lambda-cihalotrina establecidos por la UE	Unión Europea	China		18/7/2019	Inocuidad de los alimentos
460	Restricciones impuestas por China a las importaciones de carne de bovino procedente de los Estados Unidos	China	Estados Unidos		18/7/2019	Sanidad animal
461	Restricciones de importación relacionadas con la fiebre aftosa impuestas por Turquía al ganado bovino vivo	Turquía	Argentina		18/7/2019	Sanidad animal
462	Restricciones generales sobre las importaciones impuestas por Viet Nam (melones, ganado bovino vivo, carne de bovino y harina de huesos y carne)	Viet Nam	Brasil		18/7/2019	Otras preocupaciones
463	Restricciones impuestas por Ucrania a los productos de porcino	Ucrania	Brasil		18/7/2019	Sanidad animal
464	Restricciones impuestas por el Japón a los aguacates	Japón	Brasil		18/7/2019	Preservación de los vegetales

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.56. En el conjunto de las reuniones del Comité MSF celebradas en noviembre de 2018, marzo de 2019 y julio de 2019, se examinaron 23 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (de las cuales, 6 se examinaron en las tres reuniones).<sup>42</sup> Siete de ellas se referían a problemas persistentes que se habían examinado al menos en siete ocasiones. En concreto, 3 de esas preocupaciones se han tratado al menos en 12 ocasiones (cuadro 3.16). Además, 3 preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en noviembre de 2018 se examinaron de nuevo en marzo o en julio de 2019<sup>43</sup> y 1 planteada por primera vez en marzo de 2019 se volvió a examinar en julio de 2019.<sup>44</sup>

<sup>42</sup> Las seis preocupaciones específicas que se plantearon en las tres reuniones se indican con un asterisco (\*) junto a su número en el cuadro 3.16 .

<sup>43</sup> Se trataba de las preocupaciones comerciales específicas 448, 449 y 450.

<sup>44</sup> Preocupación comercial específica 454.

**Cuadro 3.16 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas anteriormente y examinadas en las reuniones de noviembre de 2018, marzo de 2019 o julio de 2019**

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Nº de veces que se ha planteado	Objetivo principal
184	Requisitos de certificación oficial de la Administración china (AQSIQ) para las importaciones de alimentos (G/TBT/N/CHN/1209) (presentada anteriormente con el título "Falta de transparencia con respecto a determinadas medidas sanitarias y fitosanitarias")	China	Estados Unidos; Israel	Australia; Canadá; Chile; Corea, República de; Costa Rica; Guatemala; Japón; México; Noruega; Singapur; Suiza; Tailandia; Unión Europea	1/3/2004	7	Otras preocupaciones
193*	Restricciones generales a la importación a causa de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)		Estados Unidos; Unión Europea	Canadá; Suiza; Uruguay	1/6/2004	36	Sanidad animal
344	Medidas para el camarón	Brasil	Ecuador		18/10/2012	6	Sanidad animal
382*	Propuesta revisada de la Unión Europea para la clasificación de compuestos como perturbadores endocrinos	Unión Europea	Argentina; China; Estados Unidos; India	Australia; Benin; Brasil; Burkina Faso; Burundi; Canadá; Chile; Colombia; Corea, República de; Costa Rica; Ecuador; Egipto; El Salvador; Filipinas; Gambia; Ghana; Guatemala; Guinea; Honduras; Indonesia; Jamaica; Kenya; Madagascar; Malasia; México; Nigeria; Nueva Zelanda; Pakistán; Panamá; Paraguay; Perú; República Centroafricana; República Dominicana; Senegal; Sierra Leona; Sudáfrica; Tailandia; Taipei Chino; Togo; Uruguay; Viet Nam; Zambia	25/3/2014	14	Inocuidad de los alimentos
390*	Medidas adoptadas por la Federación de Rusia para restringir la importación de productos de la pesca elaborados procedentes de Estonia	Federación de Rusia	Unión Europea		15/7/2015	12	Inocuidad de los alimentos

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Nº de veces que se ha planteado	Objetivo principal
395	Propuesta de China relativa a la modificación del reglamento de aplicación sobre determinación de la inocuidad de los organismos agrícolas modificados genéticamente	China	Estados Unidos; Paraguay		15/7/2015	9	Inocuidad de los alimentos
406*	Medidas adoptadas por China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena	China	Estados Unidos; Unión Europea		16/3/2016	9	Sanidad animal
411**	Restricciones de la Federación de Rusia a la importación de determinados productos de origen animal procedentes de Alemania	Federación de Rusia	Unión Europea		30/6/2016	7	Inocuidad de los alimentos
413	Restricciones impuestas por Guatemala a los productos a base de huevo	Guatemala	México		27/10/2016	3	Inocuidad de los alimentos
414	Medidas de inocuidad de los alimentos impuestas por Indonesia que afectan a los productos hortícolas y los productos del reino animal	Indonesia	Filipinas		27/10/2016	2	Inocuidad de los alimentos
421	Medidas adoptadas por Tailandia para restringir la importación de semilla de papaya	Tailandia	Taipei Chino		22/3/2017	5	Preservación de los vegetales
422	Medidas adoptadas por Francia para restringir las importaciones de cerezas por motivo del uso de dimetoato	Unión Europea	Estados Unidos	Argentina; Canadá; Turquía	13/7/2017	4	Inocuidad de los alimentos
427	Requisitos de la India relativos a la fumigación de anacardos	India	Madagascar; Senegal	Burkina Faso; Colombia; Estados Unidos; Federación de Rusia; Ghana; Kenya; Malí; Mozambique; Nigeria; Togo; Ucrania	13/7/2017	4	Preservación de los vegetales
430	Niveles máximos de cadmio establecidos por la Unión Europea para los productos alimenticios	Unión Europea	Colombia; Côte d'Ivoire; Ecuador; Madagascar; Perú	Bolivia, Estado Plurinacional de; Brasil; Costa Rica; Estados Unidos; El Salvador; Ghana; Guatemala; Indonesia; Nicaragua; Nigeria; Panamá; República Dominicana; Trinidad y Tabago	2/11/2017	3	Inocuidad de los alimentos
431*	Medidas adoptadas por Sudáfrica para restringir la importación de aves de corral por motivo de la gripe aviar altamente patógena	Sudáfrica	Unión Europea		2/11/2017	5	Sanidad animal

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Nº de veces que se ha planteado	Objetivo principal
432	Restricciones de la UE al comercio de carne de aves de corral tras la detección de salmonela	Unión Europea	Brasil		2/11/2017	3	Inocuidad de los alimentos
438	Requisitos de Viet Nam para el acceso de despojos "blancos" y otros productos al mercado	Viet Nam	Estados Unidos	Nueva Zelanda	1/3/2018	1	Otras preocupaciones
439*	Restricciones de los Estados Unidos a las importaciones de manzanas y peras	Estados Unidos	Unión Europea		1/3/2018	4	Preservación de los vegetales
440	Proyecto de norma sanitaria de importación de Nueva Zelanda para vehículos, maquinaria y equipos	Nueva Zelanda	Japón		12/7/2018	2	Preservación de los vegetales
441	Falta de transparencia y demoras injustificadas en los procedimientos establecidos por Indonesia para la aprobación de productos de origen animal	Indonesia	Unión Europea	Brasil	12/7/2018	3	Otras preocupaciones
442	Decisión 2002/994/CE de la Comisión de la UE relativa a productos de origen animal	Unión Europea	China		12/7/2018	4	Inocuidad de los alimentos
446	Revisión de la legislación de la UE sobre medicamentos veterinarios	Unión Europea	Argentina; Estados Unidos	Australia; Brasil; Canadá; Chile; Colombia; Paraguay	12/7/2018	2	Inocuidad de los alimentos
447	Nueva definición del fungicida folpet en la UE	Unión Europea	China		12/7/2018	3	Inocuidad de los alimentos

\* Preocupaciones comerciales específicas planteadas en las tres reuniones del Comité MSF.

\*\* Preocupaciones comerciales específicas cuya resolución ha sido notificada.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.57. De las 17 preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en las tres reuniones del Comité MSF, 8 (el 47%) estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos, 5 (el 29%) con medidas relativas a la sanidad animal, 1 (el 6%) con la preservación de los vegetales y 3 (el 18%) con otros tipos de preocupaciones.<sup>45</sup> En cuanto a las preocupaciones comerciales específicas anteriores planteadas nuevamente en el período examinado, 12 (el 52%) se referían a medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 4 (el 17%) a la sanidad animal, 4 (el 17%) a la preservación de los vegetales y 3 (el 13%) a otros tipos de preocupaciones. Del número total (40) de preocupaciones comerciales específicas que se plantearon o abordaron en el período examinado, 20 (el 50%) guardaban relación con medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 9 (el 23%) con la sanidad animal, 5 (el 13%) con la preservación de los vegetales y 6 (el 15%) con otros tipos de preocupaciones.

3.58. Los debates entre los miembros del Comité MSF siguen siendo polifacéticos y dinámicos. Recientemente se han abordado preocupaciones comerciales específicas relacionadas con los LMR de plaguicidas y los medicamentos veterinarios (resistencia a los antimicrobianos), y algunos

<sup>45</sup> En concreto: procedimientos de control, inspección y aprobación y transparencia.

Miembros han planteado cuestiones relativas a la posible necesidad de utilizar esas sustancias como consecuencia de la alteración de las condiciones climáticas.

### Recuadro 3.3 Mejorar la vigilancia y la transparencia en relación con las MSF y los OTC

Acceder a información pertinente sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios y en relación con los OTC que deben satisfacer los productos en los mercados de exportación puede suponer una tarea ardua, en especial para las pymes. La OMC ayuda a superar este obstáculo potencial al comercio mediante la combinación de los requisitos en materia de transparencia establecidos en los Acuerdos MSF y OTC con herramientas en línea que facilitan el acceso a la información: los Sistemas de Gestión de la Información MSF y OTC (SPS IMS y TBT IMS) y el sistema ePing.

Los Miembros de la OMC están obligados a notificar las MSF y las medidas OTC en proyecto que puedan tener un efecto significativo en el comercio y no estén en conformidad con normas internacionales existentes. Cada año, la OMC recibe más de 3.500 notificaciones.

Las herramientas en línea de dominio público ayudan a los interesados a encontrar las notificaciones que afectan a su comercio:

- SPS IMS: [www.spsims.wto.org](http://www.spsims.wto.org)
- TBT IMS: [www.tbtime.wto.org](http://www.tbtime.wto.org) y
- ePing: [www.epingalert.org](http://www.epingalert.org)

SPS IMS y TBT IMS son plataformas de búsqueda que, entre otras cosas, ayudan a localizar notificaciones MSF u OTC utilizando parámetros como los productos, los Miembros que notifican y los objetivos. ePing es un sistema de aviso en línea que permite a los usuarios (Gobiernos, agentes económicos y sociedad civil) recibir por correo electrónico alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés.

Es esencial poder acceder de forma oportuna a las notificaciones dado que normalmente se prevé un período de 60 días para la presentación de observaciones relativas a las reglamentaciones, por lo general aún en forma de proyecto. La plataforma ePing también facilita el diálogo entre los sectores público y privado para que estos puedan proceder al examen de las notificaciones de interés y al intercambio de información al respecto, lo que permite a las partes interesadas abordar posibles problemas comerciales en una fase temprana del ciclo de la reglamentación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)<sup>46</sup>

3.59. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o modificar las vigentes, o notificar de modo inmediato las medidas de urgencia adoptadas. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.<sup>47</sup> Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no significa necesariamente que se estén utilizando más medidas que restringen el comercio. En realidad, la finalidad de las obligaciones de notificación de OTC es promover una mayor transparencia respecto de las medidas adoptadas para alcanzar objetivos de política legítimos, como la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente.<sup>48</sup>

<sup>46</sup> Para la sección sobre los OTC, el período objeto de examen abarca del 1º de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

<sup>47</sup> El Acuerdo OTC no obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las medidas OTC (reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad) en proyecto. En realidad, los Miembros solo están obligados a notificar, como mínimo, las medidas que puedan tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros y no estén en conformidad con una norma internacional pertinente (en el caso de los reglamentos técnicos), u orientaciones o recomendaciones pertinentes de instituciones internacionales con actividades de normalización (en el caso de los procedimientos de evaluación de la conformidad). Sin embargo, el Comité OTC, en su Sexto Examen Trienal, alentó a los Miembros, "con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia en situaciones en las que sea difícil determinar o prever si un reglamento técnico o un procedimiento de evaluación de la conformidad en proyecto pueden tener un 'efecto significativo en el comercio de otros Miembros', a que notifiquen dichas medidas". Esta recomendación fue reiterada por el Comité OTC en su Octavo, y último, Examen Trienal (noviembre de 2018).

<sup>48</sup> Las obligaciones dimanantes del Acuerdo OTC también están sujetas a otras 25 disposiciones sobre trato especial y diferenciado que confieren determinadas flexibilidades a los países en desarrollo Miembros, en particular a los PMA. El Acuerdo OTC incluye más disposiciones sobre trato especial y diferenciado que ningún otro acuerdo de la OMC, con excepción del GATT de 1994.

3.60. Del 1º de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, los Miembros de la OMC presentaron 2.077 nuevas notificaciones ordinarias de medidas OTC<sup>49</sup>, lo que representa aproximadamente el mismo número de notificaciones presentadas en los 12 meses anteriores.<sup>50</sup> La mayoría de esas notificaciones (alrededor del 70%) sigue procediendo de países en desarrollo.

3.61. Los Miembros que notificaron el mayor número de medidas OTC en el período examinado - que abarcaron casi el 60% de todas las nuevas notificaciones ordinarias- fueron Uganda (194), Kenya (160), los Estados Unidos (136), el Ecuador (135), la Unión Europea (125)<sup>51</sup>, Rwanda (103), Tanzania (96), China (85), los Emiratos Árabes Unidos, el Reino de Bahrein, el Estado de Kuwait, Omán, Qatar, el Reino de la Arabia Saudita y el Yemen (84) (entre todos, como miembros de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO)<sup>52</sup> y la República de Corea (76).

3.62. De las 2.077 nuevas notificaciones OTC ordinarias recibidas en el período examinado, en la mayoría se indicó la protección de la salud o seguridad humanas como objetivo principal.<sup>53</sup> Las demás notificaciones se referían a la información de los consumidores, el etiquetado, la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección de los consumidores, y la protección del medio ambiente.

3.63. En el período examinado se presentaron 1.043 "notificaciones de seguimiento"<sup>54</sup>, lo que representa un incremento aproximado del 18% en comparación con las notificaciones (883) presentadas en los 12 meses anteriores. El hecho de que los Miembros utilicen este tipo de notificaciones de forma continuada y asidua aumenta la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación de las medidas.

3.64. Los Miembros de la OMC utilizan el Comité OTC como foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas OTC específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Normalmente, estas preocupaciones comerciales específicas se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC, pero también pueden referirse a la aplicación de medidas adoptadas en vigor. Las cuestiones planteadas pueden ir desde simples solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas más sustantivas sobre la compatibilidad de las medidas con el Acuerdo OTC.

3.65. En las tres reuniones del Comité que se celebraron a lo largo del período examinado se abordaron en total 186 preocupaciones comerciales específicas (31 nuevas y 155 planteadas anteriormente): 63 (8 nuevas y 55 planteadas anteriormente) en la reunión de noviembre de 2018, 59 (11 nuevas y 48 planteadas anteriormente) en la reunión de marzo de 2019 y 64 (12 nuevas y 52 planteadas anteriormente) en la reunión de junio de 2019.

3.66. Como se muestra en el cuadro 3.17, los Miembros cuyas medidas motivaron la mayoría de las 31 nuevas preocupaciones comerciales específicas planteadas en el período examinado fueron la Unión Europea (9), la India (3), la República de Corea (3) y China, Chile, el Uruguay y el Reino de

---

<sup>49</sup> Consultado en: <http://tbtims.wto.org/es>.

<sup>50</sup> Del 1º de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018 se presentaron un total de 2.092 nuevas notificaciones ordinarias.

<sup>51</sup> Ochenta y dos notificaciones ordinarias de toda la UE más 43 notificaciones realizadas individualmente por algunos de sus Estados miembros: Alemania (2), Eslovenia (7), España (1), Finlandia (22), Francia (5), Hungría (1), Italia (2), Lituania (2) y Reino Unido (1).

<sup>52</sup> La Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo tiene la condición de observador *ad hoc* en el Comité OTC.

<sup>53</sup> Las medidas OTC pueden tener diversos objetivos legítimos, aunque en su mayor parte corresponden, tradicionalmente, a una de las categorías siguientes: la protección de la salud y la vida de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales, o la protección del medio ambiente. Los Miembros deben especificar el objetivo de la medida en sus notificaciones. No es raro que se especifique más de un objetivo para una sola medida.

<sup>54</sup> Las notificaciones de seguimiento se denominan "adiciones", "correcciones" o "suplementos". También pueden ser "revisiones" cuando la medida inicial se ha modificado sustancialmente antes de su adopción o su entrada en vigor. Una revisión sustituye a la notificación inicial. Esas notificaciones están vinculadas a la notificación inicial de una medida y añaden información pertinente, como la ampliación del período para presentar observaciones sobre una notificación (adición), o el retiro o derogación de una medida (adición). También se utilizan cuando una medida ha sido modificada de forma sustancial antes de su adopción o su entrada en vigor (revisión), o cuando se puede consultar el texto definitivo adoptado de una medida (adición). Véase más información sobre los diferentes tipos de notificaciones de OTC en el documento G/TBT/35.

la Arabia Saudita (2 cada uno). Les siguieron la Federación de Rusia, el Brasil, la República Dominicana, Egipto, Israel, Trinidad y Tabago, Jamaica y los miembros del GSO-GCC (1 cada uno). Estas nuevas preocupaciones comerciales específicas guardaban relación con una amplia variedad de temas/productos, entre los que cabe citar: productos cosméticos, residuos sólidos, juguetes, sistemas de aeronaves, vino y productos del vino, productos alimenticios, dispositivos médicos, plaguicidas, energía, productos químicos, aves de corral, dispositivos electrónicos y equipos eléctricos, productos de tabaco, bebidas espirituosas y prescripciones en materia de diseño ecológico.

### Cuadro 3.17 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC de noviembre de 2018, marzo de 2019 y junio de 2019

Nuevas preocupaciones comerciales específicas
<b>Unión Europea:</b> Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que establece normas y procedimientos para el cumplimiento y la garantía de cumplimiento de la legislación de armonización de la Unión sobre productos y modifica los reglamentos pertinentes (ID 565) <i>(planteada por China y el Canadá)</i>
<b>Chile:</b> Consulta Pública para proyecto de ley que establece normas sobre elaboración, denominación y etiquetado de productos lácteos o derivados de la leche (ID 566) <i>(planteada por la Unión Europea y los Estados Unidos)</i>
<b>Federación de Rusia:</b> Ley Federal N° 487-FZ, que establece un marco para el uso integral del etiquetado especial y la trazabilidad de los productos y Decisión N° 792-r que especifica los productos a los que se aplicará el etiquetado y las fechas de introducción del etiquetado obligatorio (ID 567) <i>(planteada por la Unión Europea)</i>
<b>Brasil:</b> Reglamento Técnico N° 14, de 8 de febrero de 2018, por el que se establecen nuevos criterios oficiales de identidad y de calidad del vino y productos derivados de la uva y del vino, y requisitos aplicables y Reglamento Técnico N° 48, de 31 de agosto de 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2018 (ID 568) <i>(planteada por la Unión Europea)</i>
<b>República Dominicana:</b> Reglamento para Productos Cosméticos y de Higiene (ID 569) <i>(planteada por México y los Estados Unidos)</i>
<b>Chile:</b> Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas (ID 570) <i>(planteada por México)</i>
<b>Egipto:</b> Prescripciones halal para partes y despojos de aves (ID 571) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i>
<b>Reino de Bahrein, Estado de Kuwait, Qatar, Reino de la Arabia Saudita, Omán, Emiratos Árabes Unidos, Yemen:</b> Reglamento Técnico del CCG sobre Restricciones a la Utilización de Determinadas Sustancias Peligrosas en Aparatos Eléctricos y Electrónicos (ID 572) <i>(planteada por los Estados Unidos y los Unión Europea)</i>
<b>Israel:</b> Proyecto de ley sobre restricciones de publicidad y comercialización de productos de tabaco (Modificación N° 7, 5778-2018) (ID 573) <i>(planteada por la República Dominicana y el Canadá)</i>
<b>Trinidad y Tabago:</b> Reglamento relativo a la prohibición de comercializar e importar productos de plástico de poliestireno (ID 574) <i>(planteada por la República Dominicana)</i>
<b>Unión Europea:</b> Proyecto de Reglamento de la Comisión por el que se establecen los requisitos de diseño ecológico para pantallas electrónicas de conformidad con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento (CE) N° 1275/2008 de la Comisión y se deroga el Reglamento (CE) 642/2009 de la Comisión (y sus correspondientes anexos) (ID 575) <i>(planteada por China, los Estados Unidos y el Japón)</i>
<b>China:</b> Proyecto de Reglamento sobre la Supervisión y la Administración de los Cosméticos (ID 576) <i>(planteada por el Japón, la República de Corea, los Estados Unidos y la Unión Europea)</i>
<b>República de Corea:</b> Advertencias sanitarias en forma de texto e imágenes en bebidas alcohólicas (ID 577) <i>(planteada por los Estados Unidos)</i>
<b>Uruguay:</b> Rotulado de Alimentos Envasados (ID 578) <i>(planteada por Costa Rica, los Estados Unidos, la Unión Europea y Guatemala)</i>
<b>Unión Europea:</b> Clorotalonil (sustancia plaguicida activa) (ID 579) <i>(planteada por los Estados Unidos, Colombia, Guatemala, el Brasil, Panamá, el Paraguay, el Canadá, el Ecuador, Costa Rica y Honduras)</i>
<b>Unión Europea:</b> Períodos de transición para los límites mínimos de residuos (LMR) y consultas internacionales (ID 580) <i>(planteada por Colombia, Guatemala, los Estados Unidos, el Paragua, el Brasil, el Ecuador, Costa Rica y Panamá)</i>
<b>Jamaica:</b> Reglamentos por los que se prohíben los productos de plástico de un solo uso (ID 581) <i>(planteada por la República Dominicana)</i>
<b>República de Corea:</b> Reglamento de Eficiencia Energética de los Aparatos Eléctricos (ID 582) <i>(planteada por China)</i>
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Reglamento Técnico para Productos de Plástico Oxo-biodegradable (ID 583) <i>(planteada por la Unión Europea y los Estados Unidos)</i>
<b>China:</b> Reglamento relativo a la inspección de los cosméticos durante el registro y la presentación de solicitudes (ID 584) <i>(planteada por el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos)</i>
<b>Unión Europea:</b> Exposición de motivos relativa a los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de aeronaves no tripuladas de terceros países (ID 585) <i>(planteada por China)</i>
<b>India:</b> Notificación del proyecto de reglamento de cosméticos de 2018 por el que se modifican disposiciones de la Ley sobre Medicamentos y Cosméticos de 1940 de la India (ID 586) <i>(planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea)</i>
<b>India:</b> Orden sobre Juguetes (Control de calidad), 2019 (ID 587) <i>(planteada por los Estados Unidos, la Unión Europea y el Canadá)</i>

Nuevas preocupaciones comerciales específicas
<b>República de Corea:</b> Reglamento sobre la Clasificación de los Envases a efectos de su Reciclaje (ID 588) ( <i>planteada por los Estados Unidos y el Canadá</i> )
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Límite máximo de azúcar añadido en determinados productos alimenticios (ID 589) ( <i>planteada por los Estados Unidos, Suiza, la Unión Europea y la Federación de Rusia</i> )
<b>Uruguay:</b> Análisis de Productos Importados - Resolución del Directorio del Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI) - agua exógena en el vino (ID 590) ( <i>planteada por los Estados Unidos, Chile, Sudáfrica, Australia y Nueva Zelanda</i> )
<b>Unión Europea:</b> Reglas de categoría de huella ambiental de los productos (ID 591) ( <i>planteada por Indonesia</i> )
<b>Unión Europea:</b> Preocupaciones acerca de los reglamentos sobre los requisitos de diseño ecológico aplicables a diversos productos en la Unión Europea (ID 592) ( <i>planteada por China</i> )
<b>Unión Europea:</b> Reglamento de la UE relativo a la definición, designación, presentación, etiquetado de bebidas espirituosas, el uso de nombres de bebidas espirituosas en la presentación y el etiquetado de otros productos alimenticios, la protección de las indicaciones geográficas de las bebidas espirituosas, el uso de alcohol etílico y destilados de origen agrícola en bebidas alcohólicas, por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 110/2008 (ID 593) ( <i>planteada por Guyana</i> )
<b>Unión Europea:</b> Reglamento sobre los productos sanitarios y Reglamento sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro (ID 594) ( <i>planteada por los Estados Unidos y el Canadá</i> )
<b>India:</b> Contenido de humedad de la cassia vera ( <i>Cinnamomum burmannii</i> ) (ID 595) ( <i>planteada por Indonesia</i> )

Fuente: Secretaría de la OMC.

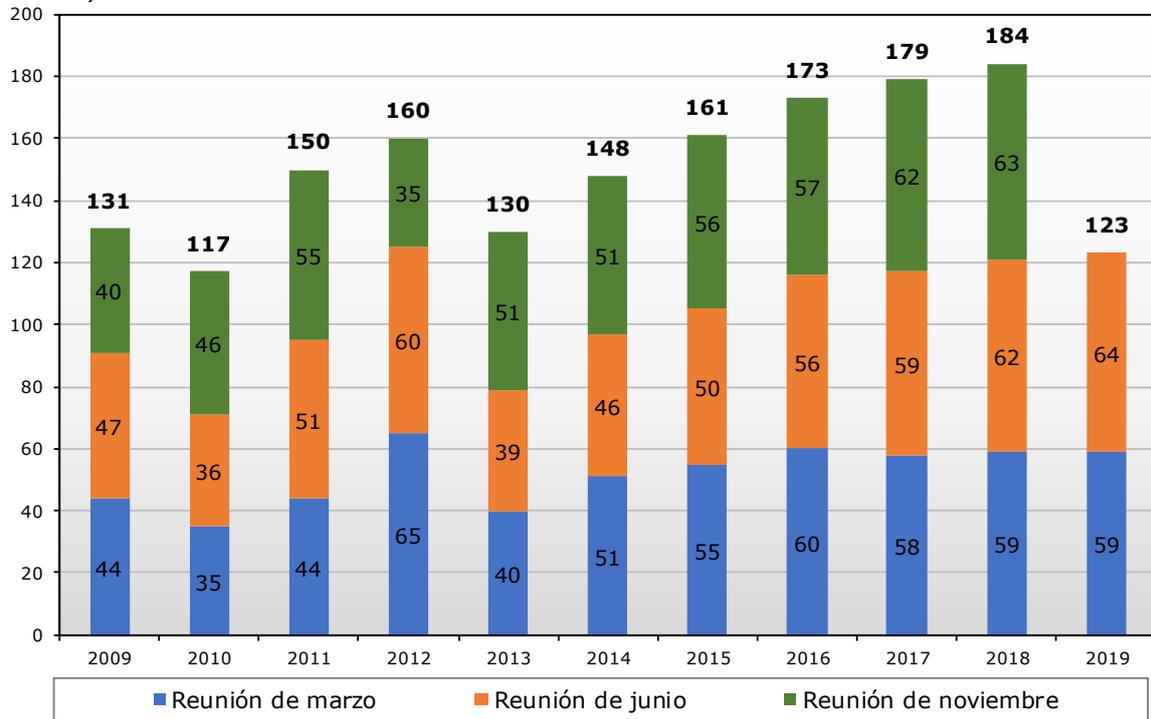
3.67. Las preocupaciones comerciales específicas suelen examinarse en las reuniones ordinarias del Comité OTC; en los últimos años se han examinado casi 60 por reunión (gráfico 3.15). Dependiendo del grado de restricción del comercio y de la importancia de la cuestión para el/los Miembro(s) que plantea(n) la preocupación, una medida puede ser examinada en una o en varias reuniones del Comité OTC. Por ejemplo, es posible que una nueva preocupación comercial específica se examine en una sola reunión, porque se llega a una solución antes de la siguiente reunión; en otros casos las preocupaciones comerciales específicas se examinan en varias reuniones, como preocupaciones planteadas anteriormente. Generalmente, estas últimas se refieren a cuestiones más graves, que tardan más en resolverse. Desde 1995, los Miembros han planteado 593 nuevas preocupaciones comerciales específicas.

3.68. En total, el número de preocupaciones comerciales específicas (nuevas o planteadas anteriormente) examinadas en las reuniones del Comité se ha incrementado cada año, a pesar de que los Miembros plantean cada vez menos preocupaciones *nuevas*. Esto puede deberse, en parte, a que en los últimos años han planteado relativamente más *preocupaciones anteriores*. Desde 2009, los Miembros han planteado más de 100 preocupaciones al año (nuevas y anteriores) (gráfico 3.16).<sup>55</sup> En las tres reuniones del Comité celebradas en 2018, se examinaron 184 preocupaciones comerciales específicas, lo que representa un incremento del 136% con respecto a 2007, cuando se plantearon 78. Además, como se ha indicado más arriba, en las dos primeras reuniones del Comité celebradas en 2019 (marzo y junio) se examinaron en total, respectivamente, 59 y 64 preocupaciones, lo que indica que el número total de preocupaciones planteadas en 2019 podría ser igual o más elevado que en 2018.

<sup>55</sup> En 2018, los Miembros examinaron un total de 184 preocupaciones comerciales específicas, más que cualquier otro año, pero solo se presentaron 22 preocupaciones nuevas, 5 menos que en 2017. Se confirma así la tendencia decreciente en cuanto al número de preocupaciones nuevas planteadas en el Comité desde 2014 (47), 2015 (37), 2016 (31), 2017 (27) y 2018 (22). Fuente: Vigésimo cuarto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC, documento G/TBT/42 de la OMC (25 de febrero de 2019), párrafo 4.2.

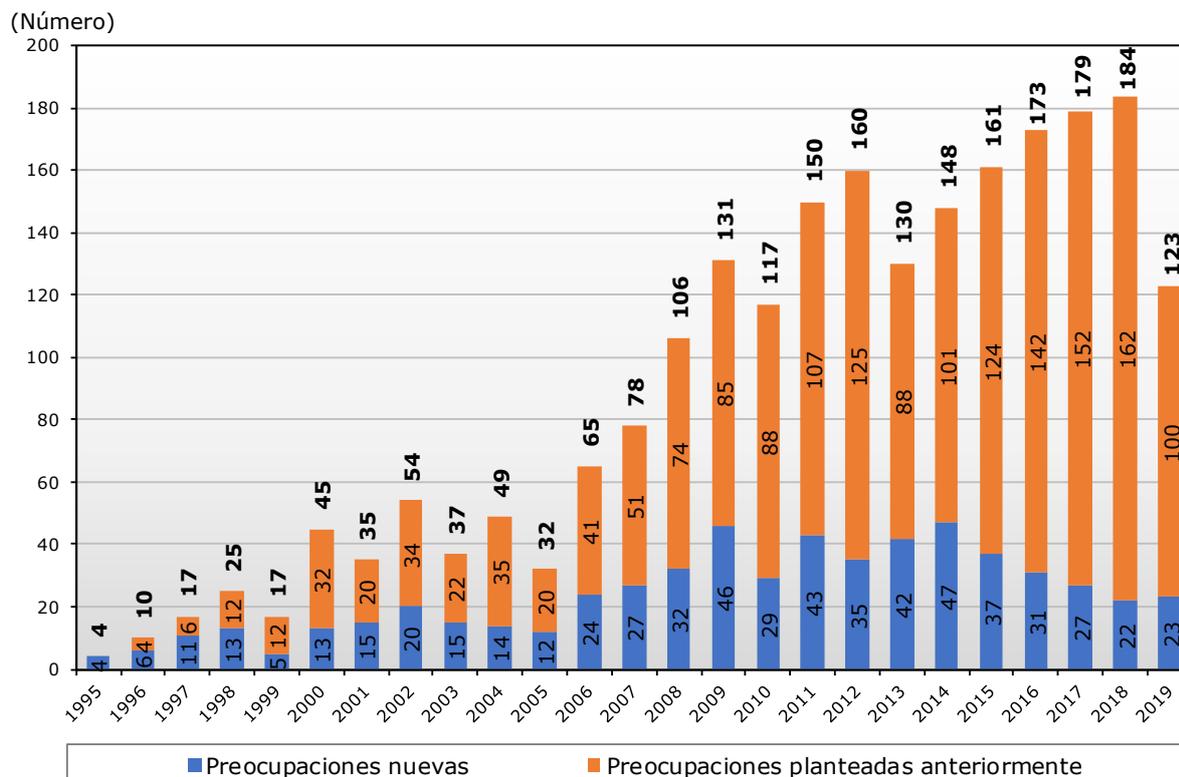
**Gráfico 3.15 Preocupaciones comerciales específicas planteadas en cada reunión del Comité, entre enero de 2009 y junio de 2019**

(Número)



Nota: A fin de reflejar con más precisión el número de preocupaciones que se han debatido en el Comité OTC en un año determinado, se ha revisado el método de recuento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. Antes, una preocupación planteada en el Comité OTC en un año determinado se contaba solo una vez, bien como nueva preocupación o bien como preocupación planteada anteriormente. Con este método de cálculo se contaban menos preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente de las que había en realidad. Con el nuevo método se contabilizan todas las veces que una misma preocupación comercial específica se ha planteado: si es la primera vez que se plantea, se cuenta como una nueva preocupación, y, si se vuelve a plantear, se cuenta como una preocupación planteada anteriormente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Gráfico 3.16 Preocupaciones comerciales específicas planteadas por años, entre enero de 1995 y junio de 2019**

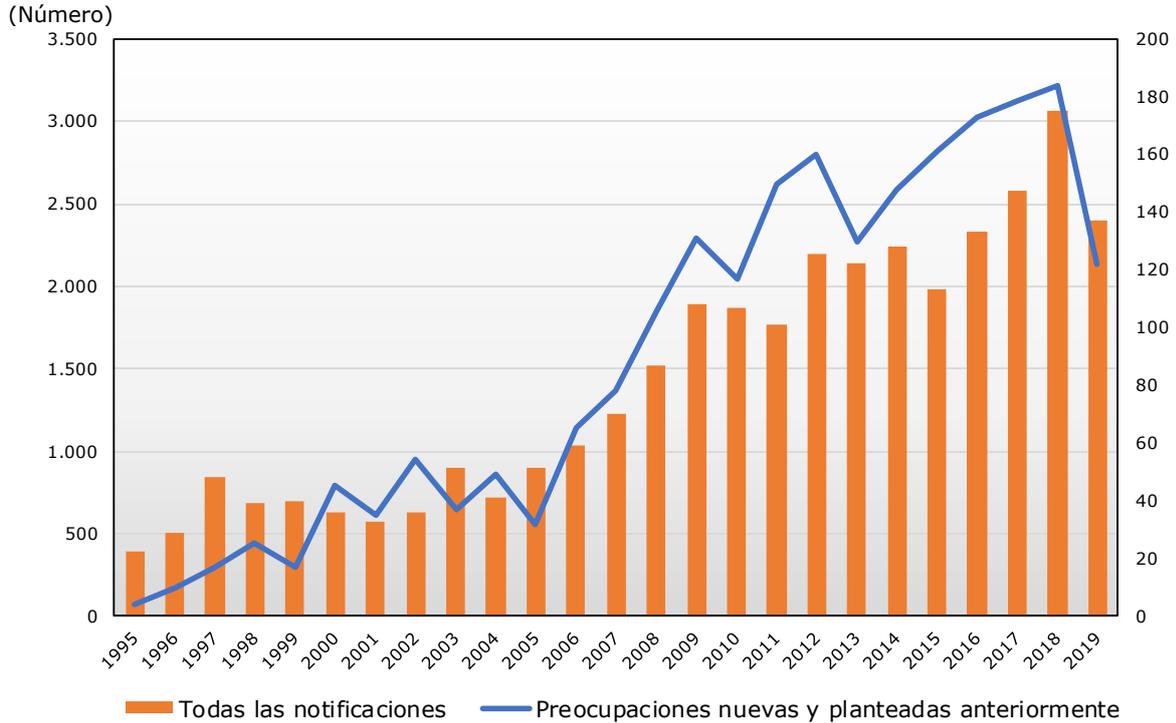
Fuente: Secretaría de la OMC.

3.69. Como se ilustra en el gráfico 3.17, hay una clara correlación entre el número de notificaciones presentadas por los Miembros y el número de preocupaciones comerciales específicas planteadas cada año.<sup>56</sup> La tendencia general indica un uso cada vez mayor del Comité OTC como foro en el que los Miembros plantean y resuelven preocupaciones comerciales de manera no litigiosa.

3.70. Como se ha indicado previamente, las preocupaciones comerciales específicas planteadas en una reunión pueden examinarse en reuniones ulteriores como "preocupaciones planteadas anteriormente"; generalmente, estas se refieren a cuestiones más graves. La mayoría de las preocupaciones (57%) se ha planteado en una o dos reuniones del Comité, el 24% se ha planteado en entre tres y cinco reuniones y el 19% en más de cinco reuniones (gráfico 3.18). La proporción de preocupaciones "persistentes", es decir, preocupaciones que se han planteado en más de cinco ocasiones, disminuyó en 2018 con respecto a 2017.

<sup>56</sup> Véase el vigésimo cuarto examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo OTC, documento G/TBT/42 de la OMC (25 de febrero de 2019), párrafo 4.17. Aunque los datos correspondientes a 2019 aún no son completos, prevemos que la correlación entre el número definitivo de todas las notificaciones y el número de preocupaciones comerciales específicas será coherente con la tendencia histórica registrada en los últimos años, reflejada en el gráfico 3.17.

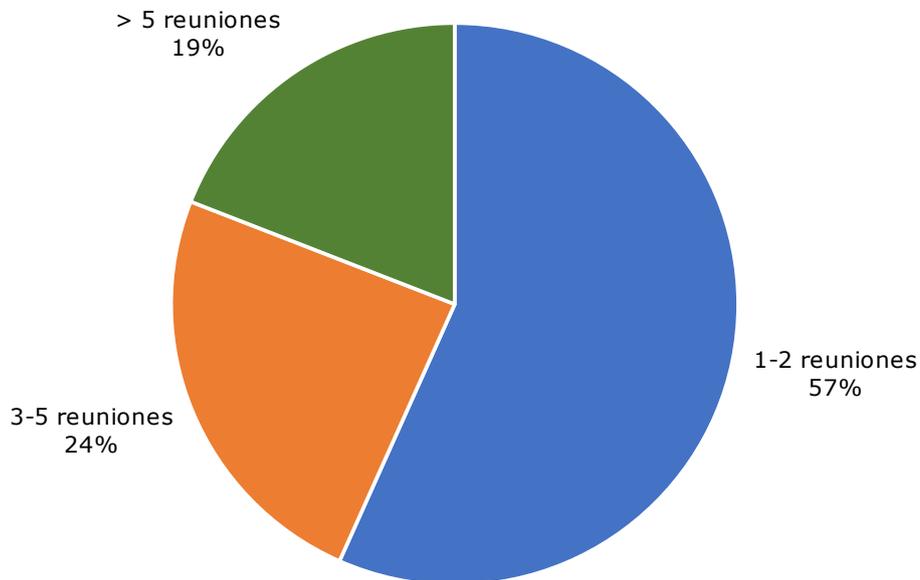
**Gráfico 3.17 Número de notificaciones OTC y preocupaciones comerciales específicas nuevas y planteadas anteriormente, 1995-2019**



Nota: Los datos de 2019 corresponden al período comprendido entre enero y septiembre de 2019.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Gráfico 3.18 Número de veces que se han planteado las preocupaciones comerciales específicas, 1995-2018 (y 2019, solo hasta septiembre)**



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.71. En el período examinado, que comprende las preocupaciones comerciales específicas planteadas en las reuniones del Comité OTC celebradas en noviembre de 2018 y en marzo y junio de 2019, se abordaron siete preocupaciones persistentes, que se plantearon más de 16 veces en las reuniones del Comité OTC (cuadro 3.18).

### Cuadro 3.18 Preocupaciones comerciales específicas persistentes que se plantearon entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019

Preocupaciones comerciales específicas persistentes
<b>India:</b> Nuevas normas relativas a las telecomunicaciones (Departamento de Telecomunicaciones, Nº 842 725/2005-VAS/Vol. III (3 de diciembre de 2009); Nº 10-15/2009-AS-III/193 (18 de marzo de 2010); y Nº 10-15/2009-AS.III/Vol. II/(Pt.)/(25-29) (28 de julio de 2010); Departamento de Telecomunicaciones, Nº 10-15/2009-AS.III/Vol. II/(Pt.)/(30) (28 de julio de 2010) y modelo adjunto, "Acuerdo sobre seguridad y continuidad operativa") (ID 274) - <i>planteada 26 veces desde 2010</i>
<b>China:</b> Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información, que incluyen, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos de Cifrado Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de Protección en Múltiples Niveles (MLPS) (ID 294) - <i>planteada 25 veces desde 2011</i>
<b>Indonesia:</b> Directrices técnicas para la aplicación y la supervisión de las normas nacionales obligatorias de Indonesia relativas a la seguridad de los juguetes (ID 328) - <i>planteada 22 veces desde 2011</i>
<b>Federación de Rusia:</b> Proyecto de Reglamento técnico sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas (publicado el 24 de octubre de 2011) (ID 332) - <i>planteada 22 veces desde 2012</i>
<b>Unión Europea:</b> Proyecto de Reglamento de ejecución que modifica el Reglamento (CE) Nº 607/2009 de la Comisión por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) Nº 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas (ID 345) - <i>planteada 20 veces desde 2012</i>
<b>India:</b> Orden sobre productos electrónicos y de tecnología de la información (Prescripciones para el registro obligatorio), de 2012 (ID 367) - <i>planteada 19 veces desde 2013</i>
<b>Unión Europea:</b> Método basado en la evaluación de peligros para los productos fitosanitarios y establecimiento de niveles de tolerancia en las importaciones (ID 393) - <i>planteada 18 veces desde 2013</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.72. El Comité OTC ha trabajado intensamente en la ejecución de su Plan de Trabajo 2019-2021. Este nuevo Plan comprende la aplicación de 30 recomendaciones adoptadas recientemente con el fin de allanar el camino para que los Miembros de la OMC sigan reduciendo los obstáculos técnicos al comercio. El número de recomendaciones muestra que los Miembros siguen participando constructivamente en el Comité OTC para lograr resultados concretos. Entre las cuestiones cuya aplicación está en curso figura una recomendación que alienta a los Miembros a que notifiquen los textos definitivos adoptados de los reglamentos y el mandato de elaborar directrices para elegir y diseñar "procedimientos de evaluación de la conformidad". El proceso del Comité en el que los Miembros pueden plantear y examinar preocupaciones (preocupaciones comerciales específicas) relativas a las reglamentaciones respectivas sigue estando muy solicitado, lo que indica que los Miembros lo consideran muy eficaz para abordar las tensiones comerciales en materia de reglamentación sin tener que recurrir al mecanismo formal de solución de diferencias. Cada vez son más frecuentes los debates o las notificaciones acerca de reglamentaciones sobre nuevas cuestiones complejas de la economía digital, como la ciberseguridad, los drones, la tecnología 5G, el Internet de las cosas y las cadenas de bloques. Los Miembros de la OMC también han acordado estudiar nuevos procedimientos del Comité OTC. En particular, en 2018 acordaron aplicar con carácter experimental nuevos procedimientos para plantear preocupaciones comerciales específicas, que dieran más tiempo a los Miembros para preparar las reuniones. Esos nuevos procedimientos se ensayaron con buenos resultados en el marco del vigente Plan de Trabajo 2019-2021 del Comité OTC y posteriormente pasaron a ser permanentes.

3.73. El pescado y los productos del pescado se encuentran entre los productos más comercializados del mundo. Están sujetos a diversas medidas no arancelarias, como los reglamentos OTC. En el recuadro 3.4 se analizan más detalladamente las medidas de este tipo que se han notificado al Comité OTC y que se han examinado en él a lo largo del tiempo.

#### Recuadro 3.4 Reglamentación sobre el pescado y los productos del pescado y Acuerdo OTC

El pescado y los productos del pescado (partidas del Sistema Armonizado 1604, 1605, 2301 y Capítulo 3) se encuentran entre los productos más comercializados del mundo. El sector proporciona alimentos, empleo y beneficios económicos a millones de personas en todo el mundo<sup>a</sup> y se considera importante para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se espera que en 2019 la producción mundial de pescado alcance 177,8 millones de toneladas, prácticamente el mismo nivel de producción registrado en 2018.<sup>b</sup> La Unión Europea fue el mayor exportador mundial de pescado y productos del pescado en 2018, por un valor de USD 35.800 millones. Los demás exportadores

destacados fueron: China (USD 21.500 millones), Noruega (USD 11.800 millones), Viet Nam (USD 8.900 millones) y la India (USD 6.900 millones). En 2018, la Unión Europea fue también el mayor importador mundial de pescado y productos del pescado (USD 57.700 millones), seguida de los Estados Unidos (USD 23.800 millones), el Japón (USD 15.300 millones), China (USD 14.400 millones) y la República de Corea (USD 5.900 millones).

El pescado y los productos del pescado están sujetos a diversas medidas no arancelarias, incluidas las reglamentaciones abarcadas por el Acuerdo OTC y el Acuerdo MSF. Por lo que respecta a las medidas OTC, entre enero de 1995 y septiembre de 2019, los Miembros de la OMC notificaron casi 1.000 reglamentaciones relacionadas con el pescado y los productos del pescado.<sup>d</sup> El objetivo de política citado más frecuentemente en esas medidas OTC es la protección de la salud y seguridad humanas. Otros objetivos declarados a menudo son la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección de los consumidores, así como la información al consumidor y el etiquetado.

Hasta la fecha, los Miembros de la OMC han examinado al menos 10 preocupaciones comerciales específicas relativas a medidas de reglamentación del pescado y los productos del pescado. Se trata de medidas que mantenían la Unión Europea (2), el Japón, los Estados Unidos, la República de Corea, el Brasil, el Perú, China y los miembros de la Organización de Normalización del Consejo de Cooperación del Golfo (GSO) (una cada uno) y que abarcaban los productos siguientes: embarcaciones de pesca, atún, sardinas y cabezas de pescado (por ejemplo, de merluza, de bacalao o de abadejo). Los objetivos de política indicados eran la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección del consumidor, y la información al consumidor y el etiquetado (véase el cuadro A).

#### Cuadro A Preocupaciones comerciales específicas sobre OTC relativas al pescado y los productos del pescado

Miembro	Preocupaciones comerciales específicas sobre OTC: pescado y productos del pescado
<b>Japón</b>	Legislación sobre embarcaciones de pesca (ID 37) - planteada por primera vez el 11 de junio de 1999 por los Estados Unidos y la Unión Europea
<b>Estados Unidos</b>	Prescripción de etiquetado del atún pescado sin peligro para los delfines (ID 42) - planteada por primera vez el 25 de febrero de 2000 por el Brasil, Egipto y México
<b>Unión Europea</b>	Modificación del reglamento sobre las sardinas (ID 87) - planteada por primera vez el 20 de marzo de 2003 por el Canadá, Chile, el Ecuador, los Estados Unidos, México, Noruega, el Perú y Venezuela, República Bolivariana de
<b>Corea, República de</b>	Cabezas de pescado (ID 96) - planteada por primera vez el 2 de julio de 2003 por Islandia, Nueva Zelandia, Noruega y la Unión Europea
<b>Brasil</b>	Sardinas en conserva - Disposición Ministerial N° 406, de 10 de agosto de 2010 (ID 290) - planteada por primera vez el 24 de marzo de 2011 por Noruega, el Perú y la Unión Europea
<b>Perú</b>	Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes (ID 383) - planteada por primera vez el 17 de junio de 2013 por la Argentina, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, Guatemala, México, Suiza y la Unión Europea
<b>Sudáfrica</b>	Etiquetado y publicidad de los productos alimenticios preenvasados (ID 446) - planteada por primera vez el 5 de noviembre de 2014 por Nueva Zelandia y la Unión Europea
<b>Unión Europea</b>	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la clonación de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina y equina criados y reproducidos con fines ganaderos (197) y propuesta de Directiva del Consejo relativa a la introducción en el mercado de alimentos derivados de clones de animales (198), G/TBT/N/EU/197 y G/TBT/N/EU/198 (ID 492) - planteada por primera vez el 4 de noviembre de 2015 por el Brasil y los Estados Unidos
<b>Omán, Reino de Bahrein, Estado de Kuwait, Qatar, Reino de la Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Yemen</b>	Guía sobre el control de los productos alimenticios importados - Requisitos de certificación para los productos de origen animal (ID 540) - planteada por primera vez el 14 de junio de 2017 por los Estados Unidos y la Unión Europea
<b>China</b>	Requisitos de certificación para alimentos procesados (ID 547) - planteada por primera vez el 8 de noviembre de 2017 por la Unión Europea; los Estados Unidos; Guatemala; Singapur; el Taipei Chino; el Japón; Corea, la República de; Suiza y México

Fuente: Secretaría de la OMC.

Ha habido ocho diferencias presentadas ante la OMC en que una parte significativa de las constataciones de los grupos especiales o del Órgano de Apelación estaban relacionadas con el Acuerdo OTC. Dos de ellas se referían a reglamentaciones relativas al pescado y los productos del pescado (*CE - Sardinas* (reclamación del Perú) y *Estados Unidos - Atún II* (reclamación de México))<sup>e</sup>, en particular a medidas sobre el marcado, el etiquetado y el embalaje de esos productos. Aunque no reglamentaba el pescado ni los productos del pescado propiamente

dichos, la medida en litigio en el asunto *CE - Productos derivados de las focas* (reclamaciones separadas presentadas por el Canadá y Noruega) tenía por objetivo responder "a las preocupaciones de moral pública relativas al bienestar de las focas" con respecto a los productos elaborados a partir de esos animales. La medida contenía excepciones para dar cabida a "otros intereses", incluida una sobre los productos obtenidos de focas cazadas con fines de gestión de los recursos marinos (excepción GRM). La excepción GRM tenía en cuenta el hecho de que se realizaban ocasionalmente cacerías a pequeña escala a fin de reducir la población de focas, ya que, según estudios científicos, esta podía suponer en una zona en particular una amenaza para las pesquerías y/o el ecosistema.<sup>f</sup>

En otras dos diferencias se alegaba que determinadas medidas relativas al pescado o los productos del pescado no eran compatibles con el Acuerdo OTC: *Estados Unidos - Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón* (reclamación presentada por Filipinas), que, sin embargo, nunca fue más allá de las consultas formales<sup>g</sup>; y *CE - Moluscos* (reclamaciones separadas presentadas el Canadá, el Perú y Chile), que pasó a la fase de litigación, pero posteriormente se resolvió de forma amistosa durante las actuaciones del grupo especial.<sup>h</sup>

- a FAO (2019), *GlobeFish Highlights: A Quarterly Update on Seafood Markets*. Consultado en: <http://www.fao.org/3/ca5870en/ca5870en.pdf>.
- b FAO (2019), *Food Outlook - Biannual Report on Global Food Markets*, mayo de 2019. Roma. Licencia: CC BY-NC-SA 3.0 IGO.
- c Los datos sobre importaciones y exportaciones se obtuvieron de las bases de datos Trade Map del ITC y Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas. Los datos correspondientes a la Unión Europea incluyen el comercio intraeuropeo.
- d Se incluyen las notificaciones OTC en cuyo texto se mencionan los siguientes términos: pescado, moluscos, crustáceos, bacalao, atún, calamares, camarones, langostas, sardinas, caballa, mariscos, jibias, chanos, salmón, tilapia, delfines, cefalópodos, pangasio, peces pelágicos, aceite de pescado, harina de pescado, bivalvos y cangrejos. No se cuentan las revisiones, los suplementos ni las adiciones.
- e Véase [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds381\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds381_s.htm).
- f Véanse [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds400\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds400_s.htm) y [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds401\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds401_s.htm). Este medida (y las medidas relacionadas de determinados Estados miembros de la UE) también fueron objeto de preocupaciones comerciales específicas planteadas y examinadas en el Comité OTC. Véanse Comunidades Europeas - Productos obtenidos de las focas (ID 222); Alemania - Prohibición de los productos derivados de las focas (ID 188) y Bélgica y Países Bajos - Productos derivados de las focas (ID 112).
- g Véase [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds61\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds61_s.htm).
- h Véanse [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds7\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds7_s.htm); [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds12\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds12_s.htm) y [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/cases\\_s/ds14\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/cases_s/ds14_s.htm).

Fuente: Secretaría de la OMC.

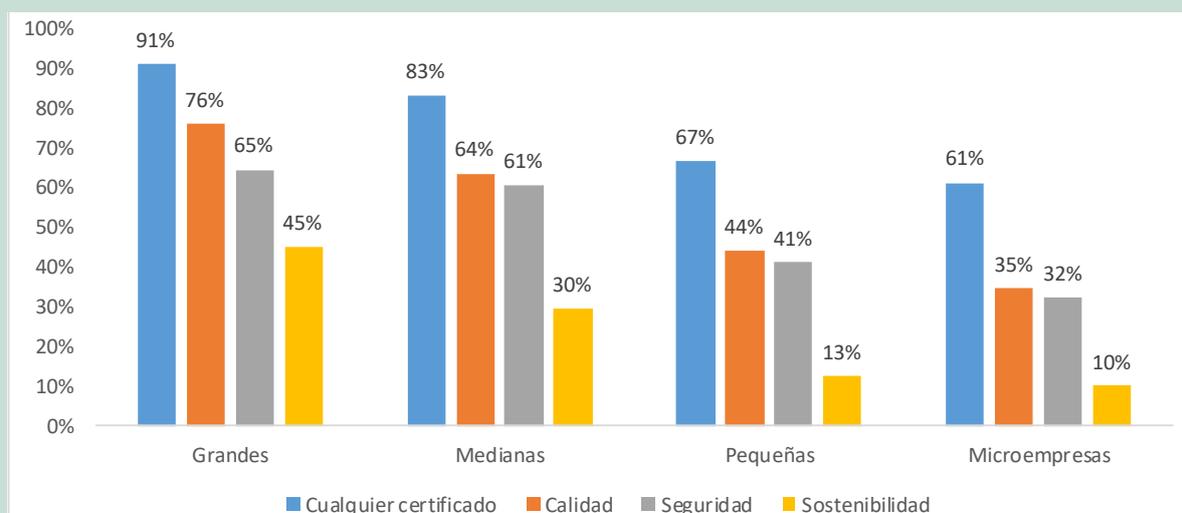
3.74. El recuadro *infra* sobre las normas y la certificación ha sido facilitado por el Centro de Comercio Internacional (ITC).

### Recuadro 3.5 Ascender en la escala de las normas para acceder a los mercados mundiales

La capacidad de una mipyme para cumplir las normas internacionales puede determinar que acceda o no a un nuevo mercado. El hecho de poder diversificarse hacia nuevos mercados puede generar un mayor crecimiento y nuevas perspectivas de empleo, además de respaldar la innovación. Conviene prestar una atención especial a las condiciones que posibilitan o impiden esa diversificación.<sup>a</sup>

Hay numerosas pruebas que indican que la adopción de normas puede resultar difícil para las empresas de los países en desarrollo, especialmente las empresas más pequeñas.<sup>b</sup> Adoptar normas permite a veces aumentar las ventas en los mercados extranjeros, pero los costos fijos asociados a la certificación pueden ser especialmente onerosos para las empresas más pequeñas.<sup>c</sup> No es sorprendente comprobar que las grandes empresas adoptan normas internacionales con mayor frecuencia que las pequeñas<sup>d</sup>; sin embargo, hay relativamente pocos datos acerca de la variación de esta tendencia según los tipos de normas. Si se solventa este déficit de datos, los Gobiernos y organismos internacionales sabrán mejor cómo adaptar las actividades de creación de capacidad relacionada con el comercio dirigidas a las mipymes, a fin de ayudarlas a cumplir las normas.

El análisis de los datos de casi 1.000 empresas de Kenya muestra que la prevalencia de los distintos tipos de certificación varía entre empresas de diferentes tamaños. Aunque en general es más probable que las grandes empresas estén certificadas según una norma internacional, depende del tipo de certificación. Las grandes empresas (a partir de 100 empleados) o las medianas (al menos 20 empleados) parecen seguir una estrategia de certificación distinta de la de las pequeñas empresas y las microempresas (menos de 5 empleados).

**Gráfico A La probabilidad de que las empresas más grandes estén certificadas es mayor**

**Nota:** *La pregunta formulada en la encuesta fue: ¿Cuenta el principal producto o servicio de este establecimiento con alguno de los siguientes tipos de certificados reconocidos internacionalmente? Certificado de seguridad; certificado de calidad o de eficiencia; certificado de sostenibilidad".* Fuente: En 2017 y 2018, la Cámara Nacional de Comercio e Industria de Kenia, el Centro de Comercio Internacional y el Ministerio de Industria, Comercio y Cooperativas de Kenia entrevistaron a 896 empresas de Kenia en el marco de la encuesta sobre la competitividad de las pymes. Para más información, véase <http://www.intracen.org/publication/SME-competitiveness-Kenya>.

Fuente: ITC.

La certificación internacional de seguridad parecía ser relativamente inclusiva, puesto que disponían de ella el 32% de las microempresas y el 41% de las pequeñas empresas. En el otro extremo, solo el 10% y el 13% de las microempresas y las pequeñas empresas, respectivamente, contaban con un certificado de sostenibilidad. Las certificaciones de seguridad también estaban más equitativamente repartidas que los planes de sostenibilidad: la tasa de certificaciones internacionales de seguridad de las grandes empresas era dos veces superior a la de las microempresas, pero la de certificaciones de sostenibilidad era más de cuatro veces superior. La certificación según las normas internacionales de calidad era la más corriente entre las empresas de cualquier tamaño, pero seguía habiendo diferencias moderadas en las tasas de adopción de la certificación entre las microempresas, pequeñas empresas, medianas empresas y grandes empresas. Un tercio de las empresas entrevistadas con menos de 5 empleados estaban certificadas según una norma internacional de calidad, lo que representa menos de la mitad de la tasa media de certificaciones de calidad de las grandes empresas.

Estas conclusiones se explican en parte por el hecho de que las pequeñas empresas y las microempresas suelen estar certificadas según una sola norma y que, cuando una empresa dispone de una sola certificación internacional, suele optar por la de calidad. De hecho, los certificados de calidad eran los más frecuentes entre las empresas de todos los tamaños que solo disponían de una certificación. Un porcentaje menor pero aún significativo de estas empresas contaba con certificados de seguridad.<sup>e</sup> Las empresas más pequeñas suelen optar por certificados de calidad para entrar en los mercados extranjeros, mientras que las empresas más grandes optan por planes de sostenibilidad. Las grandes empresas suelen adoptar certificados de eficiencia social, ambiental y económica, además de las certificaciones de calidad y de seguridad de que ya disponen. De hecho, el 24% de todos los certificados internacionales con que contaban las grandes empresas encuestadas se referían a normas de sostenibilidad, mientras que solo el 13% de todos los certificados de las pequeñas empresas encuestadas se referían a planes de sostenibilidad.

Pese a estos datos, las pequeñas empresas señalan que son conscientes de la importancia de la sostenibilidad ambiental y que es una cuestión que les preocupa. En Botswana, el 63% de las casi 550 pequeñas empresas y microempresas entrevistadas para la encuesta del ITC sobre la competitividad de las pymes consideraba que los riesgos ambientales eran significativos para su actividad comercial y el 36% invertía para reducir su huella ambiental. En conjunto, estas conclusiones indican que, por lo general, cuando empiezan a utilizar las normas para potenciar su entrada en los mercados extranjeros, las pequeñas empresas optan por una norma internacional de calidad, como las de la ISO. Luego, a medida que van creciendo, añaden quizás una norma internacional de seguridad, como las establecidas por el Codex, la CIPF o la OIE, o las adoptadas en el marco de la legislación nacional. Los planes de sostenibilidad se adoptan cuando las empresas están ya mucho más arriba en la "escala" de las normas, por lo general cuando han crecido hasta tener por lo menos 20 empleados.<sup>9</sup>

Esto significa que quizás las empresas solo puedan optar por la certificación en materia de sostenibilidad cuando se hayan cumplido las normas de calidad, lo que plantea dudas en cuanto a la posibilidad de que las empresas más pequeñas accedan a la certificación de sostenibilidad, entre ellas, los pequeños agricultores que están considerando la adopción de normas de sostenibilidad para el cultivo de bananas, cacao, café y algodón.<sup>h</sup> Por

lo tanto, ayudar a las empresas más pequeñas a obtener una certificación de calidad o de seguridad es tal vez un primer paso necesario para que puedan aprovechar la creciente demanda de productos sostenibles en mercados clave<sup>1</sup>.

Prestar asistencia técnica a las pequeñas empresas para la adopción de las normas ISO y otras normas técnicas puede reforzar su capacidad de mantener registros y gestionar la evolución de los procedimientos de producción. Las competencias y los conocimientos especializados que se obtienen de esa forma pueden ser esenciales para saber elegir, adoptar y aprovechar las normas de sostenibilidad. La base de datos Standards Map del Centro de Comercio Internacional<sup>1</sup> se ha diseñado para ayudar a las empresas en este proceso y ofrece herramientas empresariales e información sobre más de 150 normas, códigos de conducta y protocolos de auditoría en materia de sostenibilidad.

- a ITC (2017), *SME Competitiveness Outlook 2016: Meeting the standard for trade*. Ginebra.
- b "Factors Affecting the Incidence and Intensity of Standards Certification: Evidence from Exporting Firms in Pakistan", Masakure, Henson y Cranfield (2011), *Applied Economics*.
- c Banco Mundial (2005), "Food Safety and Agricultural Health Standards: Challenges and Opportunities for Developing Country Exports" (Nº 31207). Washington DC: Banco Mundial. Consultado en: [http://siteresources.worldbank.org/INTRANETTRADE/Resources/Topics/Standards/standards\\_challenges\\_synthesisreport.pdf](http://siteresources.worldbank.org/INTRANETTRADE/Resources/Topics/Standards/standards_challenges_synthesisreport.pdf).
- d Hudson, J. y Orviska, M. (2013), "Firms' adoption of international standards: One size fits all?", *Journal of Policy Modeling* 35(2): 289-306.
- e El porcentaje de empresas manufactureras entrevistadas con una sola certificación internacional que adoptaban planes de seguridad era menor que en los sectores de los servicios y la agricultura. En el sector manufacturero, solo el 22% de esas empresas disponía de certificado de seguridad, frente al 38% y el 44% en el sector agrícola y de servicios, respectivamente.
- f ITC (2019), *Promoting SME Competitiveness in Botswana: a bottom up approach to economic diversification*.
- g Van Beuningen, C. y Knorringa, P. (2009), *Inclusive Improvement: Standards and Smallholders*. La Haya: ISS & HIVOS.
- h Willer, H.; Sampson, G.; Voora, V.; Dang, D. y Lernoud, J. (2019), *The State of Sustainable Markets 2019 - Statistics and Emerging Trends*. Ginebra: Centro de Comercio Internacional.
- i ITC y CE (2019), *The European Union Market for Sustainable Products: The retail perspective on sourcing policies and consumer demand*. Ginebra: Centro de Comercio Internacional y Comisión Europea.
- j Consultado en: [www.standardstmap.org](http://www.standardstmap.org).

Fuente: ITC.

### 3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC<sup>57</sup>

3.75. Durante el período examinado, los Miembros plantearon varias preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. Esta sección proporciona una visión general fáctica de las preocupaciones planteadas entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019.<sup>58</sup> Las preocupaciones comerciales tratadas en esta sección no tienen el estatus ni se inscriben en el marco de procedimiento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los Comités MSF y OTC. Sin embargo, aportan una visión interesante y actualizada de las cuestiones comerciales que los Miembros están abordando en el conjunto de la OMC, por lo que contribuyen a la transparencia en general. En esta sección no se reproduce la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros de la OMC, pero se hace referencia a la reunión o las reuniones formales en que se han abordado las cuestiones. La información completa sobre las preocupaciones y el contexto en que se formularon se puede consultar en las actas de las reuniones formales de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.76. En la reunión del *Consejo General*<sup>59</sup> del 7 de mayo de 2019, se plantearon las siguientes preocupaciones: i) las medidas de salvaguardia impuestas por la UE al arroz Indica de Camboya (planteadas por Camboya); ii) las cuestiones MSF relativas a la agricultura de China, incluido el comercio de canola (colza) (planteadas por el Canadá); y iii) las medidas de restricción del comercio

<sup>57</sup> En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte). Es posible que algunas cuestiones planteadas en esta sección hayan pasado a ser objeto de una diferencia. Las numerosas cuestiones y preocupaciones planteadas en el Comité de Agricultura se presentan brevemente en esta sección y con más detalle en la sección 3.4.

<sup>58</sup> Se insta a los Miembros y observadores a comunicar a la Sección de Vigilancia de la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC las cuestiones comerciales que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

<sup>59</sup> Documento WT/GC/M/177 de la OMC.

del Brasil en relación con el acceso al mercado brasileño de los bananos del Ecuador (planteada por el Ecuador).

3.77. En la reunión del Consejo General<sup>60</sup> de los días 23 y 24 de julio de 2019, se plantearon las siguientes cuestiones: i) las medidas restrictivas de las exportaciones adoptadas por el Japón (planteada por la República de Corea); y ii) las medidas restrictivas del comercio adoptadas por los Estados Unidos respecto del sector de las TIC (planteada por China el marco del punto "Otros asuntos").

3.78. En la reunión del *Consejo del Comercio de Mercancías* (CCM) celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2018<sup>61</sup>, se plantearon nuevas preocupaciones sobre: i) la renegociación por la UE de sus compromisos en materia de contingentes arancelarios en respuesta al Brexit (planteada por la Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, México, Nueva Zelanda, el Taipei Chino, Tailandia y el Uruguay); ii) la ampliación de la UE para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); iii) las restricciones a la exportación impuestas por los Estados Unidos a determinadas empresas de China (planteada por China); iv) el proyecto de reglamento de aplicación de la UE relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas (planteada por la Argentina y los Estados Unidos); y v) la prohibición de acceso a los mercados aplicada por Australia al equipo 5G (planteada por China).

3.79. En la reunión, se volvieron a plantear preocupaciones sobre: i) las medidas aplicadas por el Brasil para restringir las importaciones de camarones (planteada por el Ecuador); ii) un impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos a determinados productos importados (planteada por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea); iii) las políticas de importación y exportación de Indonesia (planteada por el Japón, Noruega y la Unión Europea); iv) las medidas de los Estados Unidos relativas a las importaciones de pescado y marisco (planteada por China); v) los derechos de aduana de la India sobre productos de las TIC (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipei Chino y la Unión Europea); vi) las medidas del Pakistán relacionadas con las exportaciones de azúcar (planteada por Australia y la Unión Europea); vii) las medidas de la India relacionadas con las exportaciones de azúcar (planteada por Australia y la Unión Europea); viii) los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la UE y el registro del término "Danbo" como indicación geográfica (planteada por los Estados Unidos y el Uruguay); ix) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (planteada por la Unión Europea); x) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); xi) el Decreto N° 116/2018 de Viet Nam por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (planteada por los Estados Unidos y el Japón); xii) las medidas que restringen la importación de materiales de desecho impuestas por China (planteada por los Estados Unidos); xiii) las restricciones cuantitativas impuestas por la India sobre las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea); xiv) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); xv) el nuevo proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China (planteada por el Japón); xvi) la propuesta de los Estados Unidos de prohibir la utilización del apoyo al servicio universal en equipos o servicios de empresas que supongan una amenaza para la seguridad nacional, publicada por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los Estados Unidos (planteada por China); xvii) las medidas estadounidenses en materia de seguridad de la aviación civil (planteada por China); y xviii) las medidas de restricción del comercio adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por la Unión Europea).

3.80. En la reunión del CCM celebrada los días 11 y 12 de abril de 2019<sup>62</sup>, se plantearon nuevas cuestiones sobre: i) las medidas de salvaguardia impuestas por la UE al arroz Indica de Camboya (planteada por Camboya); ii) el Reglamento (CE) N° 1272/2008 de la UE sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias químicas y mezclas (planteada por la Federación de Rusia); iii) los Reglamentos 145 y 146 de Jamaica por los que se prohíben los productos de plástico de un solo uso (planteada por la República Dominicana); y iv) el anuncio de Trinidad y Tabago sobre la

<sup>60</sup> Documento WT/GC/M/179 de la OMC.

<sup>61</sup> Documento G/C/M/133 de la OMC.

<sup>62</sup> Documento G/C/M/134 de la OMC.

---

prohibición de comercialización e importación de plásticos de poliestireno (planteada por la República Dominicana).

3.81. En esa misma reunión se reiteraron las preocupaciones comerciales sobre: i) la ampliación de la Unión Europea para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); ii) el impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos a determinados productos importados (planteada por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea); iii) las políticas de importación y exportación de Indonesia (planteada por los Estados Unidos, el Japón, Noruega y la Unión Europea); iv) los derechos de aduana de la India sobre productos de las TIC (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, el Taipei Chino y la Unión Europea); v) los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de la UE y el registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas (planteada por la Argentina, los Estados Unidos y el Uruguay); vi) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (planteada por la Unión Europea); vii) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); viii) el Decreto N° 116/2018 de Viet Nam por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (planteada por los Estados Unidos); ix) las medidas que restringen la importación de materiales de desecho impuestas por China (planteada por los Estados Unidos); x) las restricciones cuantitativas impuestas por la India a las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea); xi) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); xii) el proyecto de reglamento de aplicación de la UE relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas (planteada por la Argentina y los Estados Unidos); xiii) el nuevo proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China (planteada por el Japón); xiv) la propuesta de prohibición de los Estados Unidos respecto de equipos o servicios de comunicaciones emitida por la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) de los Estados Unidos (planteada por China); xv) la prohibición de acceso a los mercados discriminatoria aplicada por Australia al equipo 5G (planteada por China); xvi) las medidas relativas a los equipos de seguridad aérea aplicadas por los Estados Unidos (planteada por China); xvii) las medidas de restricción del comercio adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por la Unión Europea); xviii) la reglamentación adoptada por la UE (Croacia) en relación con la importación y venta de determinados productos del petróleo (planteada por la Federación de Rusia); y xix) las modificaciones introducidas por la UE a la Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables (planteada por Malasia y Colombia).

3.82. En la reunión del CCM celebrada los días 8 y 9 de julio de 2019<sup>63</sup>, se plantearon nuevas cuestiones sobre: i) la aplicación por la UE de obstáculos no arancelarios sobre los productos agrícolas (planteada por Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Malasia, Panamá, el Paraguay, el Perú y el Uruguay); ii) las medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC aplicadas por los Estados Unidos (planteada por China); iii) las medidas de control de las exportaciones de productos de TIC aplicadas por los Estados Unidos (planteada por China); iv) el Reglamento sobre los productos sanitarios y el Reglamento sobre los productos sanitarios para diagnóstico *in vitro* de la Unión Europea (planteada por los Estados Unidos); v) las medidas de restricción de las importaciones aplicadas por Túnez (planteada por la Unión Europea); vi) las prácticas de restricción de las importaciones de Angola (planteada por los Estados Unidos); vii) las medidas de control de las exportaciones de materiales esenciales para semiconductores y dispositivos de visualización aplicadas por el Japón (planteada por la República de Corea el marco del punto "Otros asuntos").

3.83. En la reunión, se volvieron a plantear preocupaciones sobre: i) la ampliación de la Unión Europea para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); ii) el impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos y Omán a determinados productos importados (planteada por Suiza); iii) las políticas de importación y exportación de Indonesia (planteada por el Brasil, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Tailandia, el Taipei Chino y la Unión Europea); iv) los derechos de aduana de la India sobre productos de las TIC (planteada por Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, la República de Corea, Singapur, Suiza, Tailandia y el Taipei Chino); v) los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios de

---

<sup>63</sup> Documento G/C/M/135 de la OMC.

la UE y el registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas (planteada por la Argentina, los Estados Unidos y el Uruguay); vi) el sistema de registro de fabricantes de Egipto (planteada por la Unión Europea); vii) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); viii) el Decreto N° 116/2018 de Viet Nam por el que se reglamentan las condiciones para la fabricación, el montaje y la importación de automóviles, así como los servicios de garantía y mantenimiento de automóviles (planteada por los Estados Unidos); ix) las medidas que restringen la importación de materiales de desecho impuestas por China (planteada por los Estados Unidos); x) las restricciones cuantitativas impuestas por la India a las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea); xi) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); xii) el proyecto de reglamento de aplicación de la UE relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas (planteada por la Argentina, el Brasil y los Estados Unidos); xiii) el nuevo proyecto de Ley de Control de las Exportaciones de China (planteada por el Japón); xiv) la propuesta de los Estados Unidos de prohibir la utilización del apoyo al servicio universal en equipos o servicios de empresas que supongan una amenaza para la seguridad nacional, publicada por la FCC de los Estados Unidos (planteada por China); xv) la prohibición de acceso a los mercados discriminatoria aplicada por Australia al equipo 5G (planteada por China); xvi) el Reglamento N° 1272/2008 de la UE sobre clasificación, etiquetado y envasado (planteada por la Federación de Rusia); xvii) las medidas relativas a los equipos de seguridad aérea aplicadas por los Estados Unidos (planteada por China); xviii) las medidas de restricción del comercio adoptadas por la Federación de Rusia (planteada por la Unión Europea); xix) la reglamentación adoptada por la UE (Croacia) en relación con la importación y venta de determinados productos del petróleo (planteada por la Federación de Rusia); y xx) las modificaciones introducidas por la UE a la Directiva 2009/28/CE sobre energías renovables (planteada por Malasia y Colombia).

3.84. En la reunión del *Comité de Acceso a los Mercados* (CAM) del 28 de mayo de 2019<sup>64</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) la prohibición de acceso a los mercados aplicada por Australia al equipo 5G (planteada por China); ii) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); iii) las negociaciones sobre la ampliación de la UE en el marco del párrafo 6 del artículo XXIV del GATT de 1994 para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); iv) las renegociaciones de la UE sobre los contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 (planteada por la Federación de Rusia); v) las rectificaciones y modificaciones de la Lista XIX - Reino Unido (planteada por la Federación de Rusia); vi) los derechos de aduana de la India sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos (planteada por el Canadá, China, los Estados Unidos, Noruega y el Taipei Chino); vii) las restricciones cuantitativas aplicadas por la India a determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea); viii) los derechos de aduana de Indonesia sobre los productos de telecomunicaciones (planteada por los Estados Unidos); ix) los Reglamentos 145 y 146 de Jamaica por los que se prohíben los productos de plástico de un solo uso (planteada por la República Dominicana); x) el impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein y los Emiratos Árabes Unidos a determinados productos importados (planteada por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea); xi) las restricciones cuantitativas impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); xii) las medidas relativas al control de las exportaciones y a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC impuestas por los Estados Unidos (planteada por China); y xiii) la Orden del Pakistán relativa al control de las importaciones (planteada por Tailandia).

3.85. En la reunión del *Comité de Participantes sobre la Expansión del Comercio de Productos de Tecnología de la Información* del 14 de mayo de 2019<sup>65</sup>, se plantearon cuestiones comerciales nuevas y abordadas anteriormente sobre: i) el constante incremento de los aranceles aplicados por la India a determinados productos de las TIC<sup>66</sup> (planteada por el Canadá, China, la República de Corea, los Estados Unidos, el Japón, Noruega y el Taipei Chino); ii) los nuevos aranceles aplicados

<sup>64</sup> Documento G/MA/M/70 de la OMC.

<sup>65</sup> Documento G/IT/M/70 de la OMC.

<sup>66</sup> En abril de 2019, la Unión Europea solicitó la celebración de consultas en el marco de la solución de diferencias con la India acerca del constante incremento de sus aranceles sobre determinados productos de las TIC. Posteriormente, el Japón y el Taipei Chino solicitaron también la celebración de consultas en el marco de la solución de diferencias con la India.

por China a los circuitos integrados de componentes múltiples (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); y iii) los aranceles aplicados por Indonesia a determinados productos de las TIC que parecen incompatibles con sus compromisos consolidados (planteada por los Estados Unidos).

3.86. En la reunión del *Comité de Licencias de Importación* celebrada el 22 de octubre de 2018<sup>67</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (planteada por los Estados Unidos); ii) las prescripciones establecidas por Indonesia en materia de importación relativas al suministro y la distribución de leche (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); iii) las prescripciones establecidas por la India en materia de licencias de importación para el ácido bórico (planteada por los Estados Unidos); iv) las prescripciones establecidas por la India para la importación de determinadas leguminosas (planteada por Australia, el Canadá y la Unión Europea); v) el sistema de licencias de importación aplicado por Viet Nam a los productos de ciberseguridad (planteada por los Estados Unidos); vi) las modificaciones introducidas por China en el sistema de licencias de importación aplicado a los residuos sólidos y determinados materiales recuperables (planteada por los Estados Unidos); vii) los procedimientos que aplica Tailandia para la importación del trigo forrajero (planteada por la Unión Europea); viii) el régimen de concesión de licencias de importación que aplica el Brasil a la nitrocelulosa para usos industriales (planteada por la Unión Europea); y ix) los procedimientos de importación que aplica la Federación de Rusia a determinados medicamentos y productos farmacéuticos, es decir, las prescripciones relativas al certificado de buenas prácticas de fabricación (planteada por la Unión Europea).

3.87. En la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 4 de abril de 2019<sup>68</sup>, se plantearon nuevas preocupaciones comerciales sobre: i) las medidas restrictivas de las importaciones de 28 de noviembre de 2018 aplicadas por Túnez y el uso de licencias no automáticas por ese país (planteada por la Unión Europea); ii) las licencias de importación de la República Dominicana para los productos agropecuarios (planteada por los Estados Unidos); y iii) los procedimientos y permisos de importación de Ghana para las aves de corral (planteada por los Estados Unidos). Se reiteraron las preocupaciones comerciales persistentes sobre: i) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (planteada por los Estados Unidos); ii) las prescripciones establecidas por la India en materia de licencias de importación para el ácido bórico (planteada por los Estados Unidos); iii) el sistema de licencias de importación aplicado por Viet Nam a los productos de ciberseguridad (planteada por los Estados Unidos); iv) las modificaciones introducidas por China en el sistema de licencias de importación aplicado a los residuos sólidos y determinados materiales recuperables (planteada por los Estados Unidos); v) los procedimientos que aplica Tailandia para la importación del trigo forrajero (planteada por la Unión Europea); y vi) el régimen de concesión de licencias de importación que aplica el Brasil a la nitrocelulosa para usos industriales (planteada por la Unión Europea).

3.88. En la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 4 de octubre de 2019<sup>69</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales nuevas y persistentes sobre: i) el régimen de concesión de licencias de importación que aplica el Brasil a la nitrocelulosa para usos industriales (planteada por la Unión Europea); ii) las modificaciones introducidas por China en el sistema de licencias de importación aplicado a los residuos sólidos y determinados materiales recuperables (planteada por los Estados Unidos); iii) los procedimientos y permisos de importación de Ghana para las aves de corral (planteada por los Estados Unidos); iv) las prescripciones establecidas por la India en materia de licencias de importación para el ácido bórico (planteada por los Estados Unidos); v) el régimen de licencias de importación de Indonesia para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas (planteada por los Estados Unidos); vi) las prescripciones establecidas por Myanmar en materia de licencias de importación para los productos agrícolas (planteada por los Estados Unidos); y vii) los procedimientos que aplica Tailandia para la importación del trigo forrajero (planteada por la Unión Europea).

<sup>67</sup> Documento G/LIC/M/48 de la OMC.

<sup>68</sup> Documento G/LIC/M/49 de la OMC.

<sup>69</sup> Documento G/LIC/M/50 de la OMC (de próxima distribución).

3.89. En la reunión del *Comité de Valoración en Aduana* celebrada el 19 de noviembre de 2018<sup>70</sup>, se planteó una nueva preocupación sobre los procedimientos y prácticas de valoración en aduana de Tayikistán (planteada por Ucrania). En esa misma reunión se reiteraron las preocupaciones sobre: i) la determinación del valor en aduana del papel en el Pakistán (planteada por Tailandia); ii) la situación de Indonesia por lo que se refiere a las notificaciones en materia de IPE (planteada por los Estados Unidos); y iii) la situación de Egipto por lo que se refiere a las notificaciones en materia de IPE (planteada por los Estados Unidos). Además, dado que los Miembros interesados resolvieron sus inquietudes, se suprimieron del orden del día dos cuestiones comerciales planteadas anteriormente sobre: i) el supuesto uso de precios de referencia por Armenia (planteada por los Estados Unidos); y ii) la valoración en aduana de los cigarrillos y la introducción de un impuesto selectivo por Omán (planteada por Suiza).

3.90. En la reunión del Comité de Valoración en Aduana de 23 de mayo de 2019<sup>71</sup>, se reiteraron las preocupaciones sobre: i) la determinación del valor en aduana del papel en el Pakistán (planteada por Tailandia); y ii) los procedimientos y prácticas de valoración en aduana de Tayikistán (planteada por Ucrania).

3.91. En las reuniones del *Comité de Agricultura*<sup>72</sup> celebradas los días 26 y 27 de noviembre de 2018, 26 y 27 de febrero de 2019 y 25 y 26 de junio de 2019, se plantearon varias preguntas y preocupaciones sobre notificaciones individuales de los Miembros y sobre las cuestiones relativas a la aplicación en el marco del párrafo 6 del artículo 18. Durante el período en cuestión, se abordaron en total 390 preguntas, que hacían referencia a: notificaciones individuales (229 preguntas); cuestiones del párrafo 6 del artículo 18 (141 preguntas sobre 71 cuestiones relacionadas con la aplicación); notificaciones pendientes (19 preguntas) y contranotificaciones (1 pregunta). En la sección 3.6 del presente informe se facilita información más detallada sobre estas preguntas y preocupaciones.

3.92. En las reuniones del *Comité de Prácticas Antidumping*<sup>73</sup> celebradas los días 24 de octubre de 2018 y 1º de mayo de 2019 se plantearon las cuestiones que se indican en el cuadro 3.19.

**Cuadro 3.19 Preocupaciones planteadas en relación con las prácticas antidumping**

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
<b>Argentina</b>	
Investigación sobre disoluciones parenterales	México
<b>Armenia</b>	
Investigación sobre productos planos de acero, laminados, chapados o revestidos con cinc realizada por la Unión Económica Euroasiática	Ucrania
<b>Brasil</b>	
Medidas relativas a los productos a base de leche en polvo	Nueva Zelanda
Examen por extinción de medidas relativas a las planchas pesadas	Ucrania
Examen por extinción de medidas relativas a los neumáticos para vehículos de pasajeros	Ucrania
<b>China</b>	
Investigación y medida provisional con respecto a los productos de pollo de engorde o de pollo	Brasil
Determinación preliminar relativa al caucho acrilonitrilo-butadieno	Japón
Iniciación de una investigación y determinación preliminar sobre las placas de acero inoxidable y chapas y rollos laminados en caliente	Japón
Medidas relativas al caucho acrilonitrilo-butadieno	Corea, República de
<b>Canadá</b>	
Examen del valor normal de los transformadores de dieléctrico líquido	Corea, República de
Examen del valor normal de determinados tubos de acero al carbono y aleado	Corea, República de
Medidas relativas a los artículos tubulares para perforación petrolera	Turquía

<sup>70</sup> Documento G/VAL/M/67 de la OMC.

<sup>71</sup> Documento G/VAL/M/68 de la OMC.

<sup>72</sup> Las preguntas y respuestas a las cuestiones planteadas durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura celebradas los días 26 y 27 de noviembre de 2018, 26 y 27 de febrero de 2019 y 25 y 26 de junio de 2019 pueden consultarse en los documentos G/AG/W/191, distribuido el 18 de diciembre de 2018, G/AG/W/196, distribuido el 12 de abril de 2019 y G/AG/W/199 (las preguntas únicamente) distribuido el 14 de junio de 2019.

<sup>73</sup> Documentos G/ADP/M/55 y G/ADP/M/56 de la OMC.

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
<b>Colombia</b>	
Medidas relativas a los tambores metálicos cilíndricos	Chile
Investigación y medidas con respecto a las patatas (papas) fritas congeladas	Unión Europea
<b>Unión Europea</b>	
Examen por extinción con respecto a los tubos y tuberías de acero sin soldadura	Federación de Rusia
Derechos provisionales sobre las mezclas de urea con nitrato de amonio	Federación de Rusia
<b>India</b>	
Examen por extinción con respecto a la ceniza de soda	Turquía
<b>Indonesia</b>	
Medidas relativas a los productos enrollados laminados en caliente	Kazajstán
<b>Israel</b>	
Investigación sobre los cables de cobre de baja tensión	Turquía
Investigación sobre el cemento Portland	Turquía
<b>México</b>	
Examen por extinción con respecto al ferro-sílico-manganeso	Ucrania
<b>Perú</b>	
Medidas sobre el biodiésel	Argentina
Investigación sobre determinado alambro de acero	Brasil
<b>Estados Unidos</b>	
Determinación preliminar relativa a las tuberías soldadas de gran diámetro	Canadá
Examen por extinción con respecto a las barras de acero inoxidable	Japón
Exámenes administrativos sobre los artículos tubulares para perforación petrolera, tubos soldados de acero no aleado de sección circular, tubos y tuberías soldados de acero al carbono de sección rectangular y paredes gruesas, tubos soldados de gran diámetro y acero resistente a la corrosión	Corea, República de
Medidas relativas a los tubos y las tuberías de acero al carbono soldados de sección circular	Tailandia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.93. En la reunión de octubre de 2018 se plantearon otras cuestiones y preocupaciones sobre: i) la falta de notificación por algunos Miembros de su situación legislativa en el Comité de Prácticas Antidumping, aunque la notifiquen en el marco del foro OEPC (planteada por los Estados Unidos); ii) la promulgación y aplicación de las modificaciones del Reglamento antidumping de base de la Unión Europea, por las que se permite a la UE no aplicar la norma del derecho inferior en caso de distorsión de los precios de las materias primas en el país exportador (planteada por la Federación de Rusia); iii) la utilización por los Estados Unidos en las investigaciones de los hechos desfavorables de que se tiene conocimiento y la determinación de una situación especial del mercado (planteada por China, la República de Corea, la Federación de Rusia y el Japón); y vi) el recurso de la Unión Europea al método de ajuste de costos ya impugnado por algunos Miembros en el marco del mecanismo de solución de diferencias (planteada por la Federación de Rusia).

3.94. Otras preocupaciones planteadas en la reunión de mayo de 2019 del Comité de Prácticas Antidumping se refirieron a: i) la falta de notificación de legislación antidumping por Kenya (planteada por los Estados Unidos); ii) la determinación por los Estados Unidos de una situación especial del mercado en la imposición de medidas antidumping (planteada por la República de Corea y Tailandia); iii) la utilización por los Estados Unidos de los hechos adversos de que se tiene conocimiento (planteada por la República de Corea); iv) las modificaciones del reglamento antidumping de la Unión Europea en relación con la no aplicación de la norma del derecho inferior y con la aplicación del método de ajuste de costos (planteada por la Federación de Rusia); y v) los métodos de una economía que no es de mercado aplicados por México en investigaciones y exámenes antidumping (planteada por la Federación de Rusia).

3.95. En las reuniones del *Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias*<sup>74</sup> celebradas el 23 de octubre de 2018 y el 30 de abril de 2019, se plantearon las preocupaciones con respecto a medidas en materia de derechos compensatorios que se indican en el cuadro 3.20.

3.96. En las mismas reuniones se plantearon preocupaciones sobre los supuestos programas de subvenciones en el sector del acero de China (planteadas por los Estados Unidos y la Unión Europea).

<sup>74</sup> Documentos G/SCM/M/107 y G/SCM/M/109 de la OMC, respectivamente.

**Cuadro 3.20 Preocupaciones planteadas sobre medidas en materia de derechos compensatorios**

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
<b>India</b>	
Mayor recurso a los derechos compensatorios por la India	China
<b>Estados Unidos</b>	
Imposición de derechos compensatorios sobre las aceitunas negras	Unión Europea
Determinaciones sobre diversas investigaciones en materia de derechos compensatorios	Turquía
Investigación sobre el acero soldado para la industria de la construcción	México
Investigaciones sobre los productos de acero laminado en caliente y en frío, y las tuberías soldadas de gran diámetro	Corea, República de

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.97. Además, se plantearon otras preocupaciones sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC; ii) el bajo y decreciente nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las solicitudes de información de conformidad con los párrafos 8 y 9 del artículo 25 (planteada por los Estados Unidos); iv) las subvenciones y el exceso de capacidad (planteada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, México y la Unión Europea); y v) la aplicación de las disposiciones del párrafo 2 de la Decisión Ministerial sobre las subvenciones a la pesca (planteada por la Argentina, Australia, el Canadá, la República de Corea, Costa Rica, los Estados Unidos, Islandia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, el Taipei Chino y la Unión Europea).

3.98. En la reunión del *Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio* (Comité de MIC) celebrada el 17 de octubre de 2018<sup>75</sup>, se plantearon las cuestiones nuevas o pendientes indicadas en el cuadro 3.21.

**Cuadro 3.21 Preocupaciones planteadas en la reunión del Comité de MIC celebrada en octubre de 2018**

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
<b>Argentina</b>	
Ley 27.263 sobre el régimen de desarrollo y fortalecimiento del autopartismo <sup>a</sup>	México
<b>China</b>	
Contenido nacional en las medidas de ciberseguridad (incluidas las disposiciones sobre la informatización del sistema de seguros) <sup>b</sup>	Estados Unidos
<b>Indonesia</b>	
Prescripciones para los dispositivos móviles 4G LTE <sup>c</sup>	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Disposiciones relativas al sector de la energía (minería, petróleo y gas) <sup>d</sup>	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Ley de Industria y Ley de Comercio <sup>e</sup>	Japón, Unión Europea
Prescripción en materia de contenido mínimo de productos nacionales en el sector minorista moderno <sup>f</sup>	Japón, Unión Europea
Medidas relativas a las inversiones en el sector de las telecomunicaciones <sup>g</sup>	Japón, Unión Europea
Prescripciones para los productos farmacéuticos y los dispositivos médicos <sup>h</sup>	Estados Unidos, Unión Europea
<b>Federación de Rusia</b>	
Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de la Federación de Rusia <sup>i</sup>	Estados Unidos, Unión Europea
<b>Turquía</b>	
Prácticas y medidas en el sector farmacéutico	Estados Unidos, Unión Europea

a Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/ARG/1, de 1º de mayo de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/2, de 22 de mayo de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/3, de 11 de octubre de 2017; G/TRIMS/Q/ARG/4, de 5 de febrero de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/5, de 3 de mayo de 2018; G/TRIMS/Q/ARG/6, de 7 de junio de 2018; y G/TRIMS/Q/ARG/7, de 25 de septiembre de 2018.

b Documento G/TRIMS/Q/CHN/1 de la OMC, de 3 de junio de 2016.

c Documentos G/TRIMS/W/148 y G/TRIMS/W/162 de la OMC, de 26 de marzo de 2015 y 27 de abril de 2015, respectivamente.

<sup>75</sup> Documento G/TRIMS/M/45 de la OMC.

- d Documentos de la OMC G/TRIMS/W/70, de 9 de octubre de 2009; G/TRIMS/W/74, de 6 de agosto de 2010; G/TRIMS/W/79, de 22 de diciembre de 2010; G/TRIMS/W/88, de 22 de septiembre de 2011; G/TRIMS/W/100, de 6 de julio de 2010; G/TRIMS/W/108, de 20 de septiembre de 2012; G/TRIMS/W/123, de 30 de abril del 2013; G/TRIMS/W/128, de 4 de octubre de 2013; G/TRIMS/W/137, de 13 de agosto de 2014; y G/TRIMS/W/137/Corr.1, de 25 de septiembre de 2014.
- e Documentos de la OMC de G/TRIMS/W/138, de 13 de agosto de 2013; G/TRIMS/W/140, de 16 de septiembre de 2014; G/TRIMS/W/157, de 24 de abril de 2015; y G/TRIMS/W/158, de 27 de abril de 2015.
- f Documentos de la OMC G/TRIMS/W/139, de 15 de septiembre de 2014; G/TRIMS/W/141, de 17 de septiembre de 2014; G/TRIMS/W/159, de 24 de abril de 2015; y G/TRIMS/W/161, de 27 de abril de 2015.
- g Documentos de la OMC G/TRIMS/W/61, de 8 de mayo de 2009; G/TRIMS/W/63, de 17 de septiembre de 2009; G/TRIMS/W/71, de 17 de diciembre de 2009; G/TRIMS/W/75, de 6 de agosto de 2010; G/TRIMS/W/78, de 20 de septiembre de 2010; G/TRIMS/W/80, de 22 de diciembre de 2010; G/TRIMS/W/86, de 22 de septiembre de 2011; G/TRIMS/W/96, de 4 de mayo de 2012; G/TRIMS/W/104, de 5 de septiembre de 2012; G/TRIMS/W/131, de 14 de octubre de 2013; G/TRIMS/W/154, de 13 de abril de 2015; G/TRIMS/W/160, de 27 de abril de 2015; G/TRIMS/Q/IDN/1, de 2 de mayo de 2017; y G/TRIMS/Q/IDN/2, de 21 de septiembre de 2018.
- h Documento G/TRIMS/Q/IDN/3 de la OMC, de 21 de septiembre de 2018.
- i Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/RUS/4, de 26 de mayo de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/5, de 27 de septiembre de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/6, de 27 de abril de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/7, de 8 de noviembre de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/8, de 24 de enero de 2018; y G/TRIMS/Q/RUS/9, de 22 de marzo de 2018.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.99. En la reunión del Comité de MIC celebrada el 6 de junio de 2019<sup>76</sup>, se plantearon las cuestiones nuevas o pendientes indicadas en el cuadro 3.22:

**Cuadro 3.22 Preocupaciones planteadas en la reunión del Comité de MIC celebrada en junio de 2019**

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
<b>Argentina</b> Ley 27.263 sobre el régimen de desarrollo y fortalecimiento del autpartismo <sup>a</sup>	México
<b>China</b> Contenido nacional en las medidas de ciberseguridad (incluidas las disposiciones sobre la informatización del sistema de seguros) <sup>b</sup>	Estados Unidos
<b>Indonesia</b> Examen exhaustivo de las medidas de localización Prescripciones para los productos farmacéuticos y los dispositivos médicos <sup>c</sup>	Estados Unidos, Japón, Unión Europea Estados Unidos, Unión Europea
<b>Federación de Rusia</b> Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de la Federación de Rusia <sup>d</sup> Medidas destinadas a prestar apoyo a la industria del automóvil en sustitución de los programas de incentivos para la inversión en ese sector	Estados Unidos Estados Unidos

- a Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/ARG/1; G/TRIMS/Q/ARG/2; G/TRIMS/Q/ARG/3; G/TRIMS/Q/ARG/4; G/TRIMS/Q/ARG/5; G/TRIMS/Q/ARG/6; G/TRIMS/Q/ARG/7; G/TRIMS/Q/ARG/8; y G/TRIMS/Q/ARG/9.
- b Documento G/TRIMS/Q/CHN/1 de la OMC.
- c Documentos G/TRIMS/Q/IDN/3; G/TRIMS/Q/IDN/4; y G/TRIMS/Q/IDN/5.
- d Documentos de la OMC G/TRIMS/Q/RUS/4; G/TRIMS/Q/RUS/5; G/TRIMS/Q/RUS/6; G/TRIMS/Q/RUS/7; G/TRIMS/Q/RUS/8; y G/TRIMS/Q/RUS/9.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.100. En las reuniones del *Comité de Salvaguardias*<sup>77</sup> celebradas los días 22 de octubre de 2018 y 29 de abril de 2019 se plantearon preocupaciones sobre las medidas de salvaguardia específicas que se indican en el cuadro 3.23.

<sup>76</sup> Documento G/TRIMS/M/46 de la OMC.

<sup>77</sup> Documentos de la OMC G/SG/M/54, de 29 de marzo de 2019; y G/SG/M/55.

**Cuadro 3.23 Preocupaciones planteadas en las reuniones del Comité de Salvaguardias**

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantean la preocupación
<b>Canadá</b> Investigación sobre determinados productos de acero	Corea, República de; Japón; México; Turquía
<b>Chile</b> Investigación sobre la leche en polvo y el queso Gouda	Estados Unidos, Nueva Zelandia
<b>Egipto</b> Investigación sobre los productos intermedios de hierro o acero sin alear y armaduras de acero (barras y alambón) para la construcción	Pakistán, Ucrania
<b>Armenia, Kazajstán, República Kirguisa y Federación de Rusia<sup>a</sup></b> Investigación sobre determinados productos laminados planos de acero	Corea, República de; Japón; Ucrania
Investigación sobre los tubos soldados de acero inoxidable	Ucrania, Unión Europea
<b>Unión Europea</b> Investigación sobre determinados productos de acero	Brasil; China; Corea, República de; Federación de Rusia; Japón; Suiza; Turquía; Ucrania
<b>Reino de Bahrein; Estado de Kuwait; Omán; Qatar; Reino de la Arabia Saudita; y Emiratos Árabes Unidos<sup>b</sup></b> Investigación sobre determinados productos laminados planos de acero	Corea, República de; Japón; Ucrania
<b>India</b> Investigación sobre las células solares	Japón
<b>Indonesia</b> Investigación sobre las baldosas y losas para pavimentos, chimeneas o muros	Japón
Investigación sobre las hojas de aluminio	Corea, República de; Japón
<b>Madagascar</b> Investigación sobre las pastas alimenticias	Egipto, Estados Unidos, Mauricio
<b>Marruecos</b> Investigación sobre los tableros de madera revestidos	Unión Europea
Investigación sobre las chapas laminadas en frío y las planchas chapadas o revestidas	Turquía, Unión Europea
Investigación sobre el alambón y las barras para hormigón	Turquía, Ucrania
<b>Filipinas</b> Investigación sobre el vidrio flotado	Unión Europea
<b>Sudáfrica</b> Investigación sobre los elementos de fijación fileteados, de fundición, hierro o acero	Unión Europea
<b>Turquía</b> Investigación sobre los productos de hierro y acero	Brasil; China; Corea, República de; Japón; Ucrania; Unión Europea
Investigación sobre el papel para decorar y revestimientos similares de paredes	Corea, República de; Unión Europea
Investigación sobre los hilados de nailon o demás poliamidas	Corea, República de; Unión Europea
<b>Ucrania</b> Investigación sobre las placas, los bloques y las láminas porosos flexibles de espumas de poliuretano	Unión Europea
<b>Estados Unidos</b> Investigación sobre las células fotovoltaicas de silicio cristalino	China; Corea, República de; Japón; Noruega
Investigación sobre las lavadoras de gran capacidad para uso doméstico	Corea, República de
Medidas adoptadas a raíz de las investigaciones realizadas en virtud del artículo 232	China, Federación de Rusia, India, Japón, Turquía
<b>Viet Nam</b> Investigación sobre determinados productos semiacabados y productos acabados de acero aaleado o sin alear	Japón

a Las investigaciones se inician al nivel de la Unión Económica Euroasiática (UEEA).

b Las investigaciones se inician al nivel del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.101. En la reunión del *Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado* del 19 de octubre de 2018<sup>78</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) la clase de leche 7 del Canadá (planteadas por la Unión Europea); ii) la idoneidad de la notificación de China (planteadas por los

<sup>78</sup> Documento G/STR/M/34.

Estados Unidos); iii) las medidas impuestas por la India que limitan las importaciones de legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea); iv) el suministro de plantas de vivero de kiwi gratuitamente a productores de fuera de Nueva Zelandia por Zespri Group Limited de Nueva Zelandia (planteada por la Unión Europea); v) la continua falta de notificación de las empresas comerciales del Estado por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); vi) la continua falta de notificación de las empresas comerciales del Estado por los Emiratos Árabes Unidos (planteada por los Estados Unidos); y vii) el bajo grado de cumplimiento de las obligaciones de notificación en relación con las empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos).

3.102. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado celebrada el 16 de julio de 2019<sup>79</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) las medidas impuestas por la India que limitan las importaciones de legumbres (planteada por Australia y el Canadá); ii) el suministro de plantas de vivero de kiwi gratuitamente a productores de fuera de Nueva Zelandia por Zespri Group Limited de Nueva Zelandia (planteada por la Unión Europea); iii) la notificación por el Brasil de la inexistencia de empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos); iv) la continua falta de notificación de las empresas comerciales del Estado por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos, Ucrania y la Unión Europea); v) la continua falta de notificación de las empresas comerciales del Estado por los Emiratos Árabes Unidos (planteada por los Estados Unidos); y vi) el bajo grado de cumplimiento de las obligaciones de notificación en relación con las empresas comerciales del Estado (planteada por los Estados Unidos).

3.103. En la reunión del *Comité de Comercio y Medio Ambiente* (CCMA) del 15 de mayo de 2019<sup>80</sup>, Colombia y Malasia facilitaron información sobre los aspectos relativos a la sostenibilidad de la producción del aceite de palma con miras a disipar cualquier idea errónea que pudiera incidir en el comercio y el consumo.

3.104. En la reunión del *Consejo del Comercio de Servicios* (CCS) del 7 de diciembre de 2018, se reiteraron cuestiones sobre las medidas de ciberseguridad adoptadas por China (planteadas por los Estados Unidos y el Japón<sup>81</sup>) y por Viet Nam (planteadas por los Estados Unidos y el Japón).<sup>82</sup> En su turno de respuesta, China reiteró su preocupación por las medidas aplicadas por los Estados Unidos, que, a su parecer, podrían afectar a los intereses de otros Miembros en materia de ciberseguridad.<sup>83</sup>

3.105. En la reunión del Consejo del 21 de marzo de 2019 se reiteró una cuestión sobre las medidas de ciberseguridad adoptadas por China (planteada por el Japón).<sup>84</sup> En su turno de respuesta, China expresó su preocupación por la definición de "infraestructura crítica" contenida en la legislación sobre ciberseguridad del Japón.<sup>85</sup> En esa reunión también se reiteraron cuestiones sobre las medidas de ciberseguridad adoptadas por Viet Nam (planteadas por los Estados Unidos y el Japón).<sup>86</sup>

3.106. En la reunión del CCS celebrada el 27 de junio de 2019, se reiteraron cuestiones relativas a las medidas de ciberseguridad adoptadas por China y Viet Nam (planteadas por los Estados Unidos y el Japón).<sup>87</sup> En su turno de respuesta, China expresó su preocupación por una medida de ciberseguridad adoptada por los Estados Unidos.<sup>88</sup>

3.107. En las reuniones del *Comité de Comercio y Desarrollo* (CCD) celebradas el 21 de noviembre de 2018, el 5 de abril de 2019 y el 28 de junio de 2019<sup>89</sup>, el Grupo de PMA expresó preocupaciones respecto de la tasa de utilización de las preferencias comerciales por los PMA, y pidió asistencia técnica para que se utilizasen mejor esas preferencias. En las reuniones del CCD en Sesión Específica

<sup>79</sup> Documento G/STR/M/35.

<sup>80</sup> Documento WT/CTE/M/67 (de próxima distribución).

<sup>81</sup> Los Estados Unidos también distribuyeron una comunicación en el marco de ese punto del orden del día, titulada "Medidas de China adoptadas y en curso de elaboración relacionadas con su Ley de Ciberseguridad - Preguntas dirigidas a China" (documento S/C/W/378 de la OMC, de 5 de octubre de 2018).

<sup>82</sup> Documento S/C/M/137.

<sup>83</sup> Documento S/C/M/137 de la OMC.

<sup>84</sup> Documento S/C/M/138 de la OMC.

<sup>85</sup> Documento S/C/M/138 de la OMC.

<sup>86</sup> Documento S/C/M/138 de la OMC.

<sup>87</sup> Documento S/C/M/139 de la OMC.

<sup>88</sup> Documento S/C/M/139 de la OMC.

<sup>89</sup> Documentos de la OMC WT/COMTD/M/107; WT/COMTD/M/108; y WT/COMTD/M/109.

sobre las pequeñas economías celebradas el 1º de noviembre de 2018 y el 29 de abril de 2019<sup>90</sup>, se planteó una preocupación comercial en relación con las dificultades que tienen las pequeñas economías para reducir los costos del comercio, en particular en el ámbito de la facilitación del comercio. En la reunión celebrada el 29 de abril de 2019 también se expresaron preocupaciones con respecto a la vulnerabilidad de las pequeñas economías frente a los desastres naturales, el efecto en el comercio y cuestiones relativas al comercio de productos básicos de las pequeñas economías.

3.108. Esta sección trata de mostrar claramente el incremento constante del número de preocupaciones comerciales planteadas ante los distintos órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019. Se plantearon unas 230 preocupaciones comerciales nuevas o reiteradas en 28 reuniones formales de los órganos de la OMC (salvo los Comités MSF y OTC), lo que constituye un incremento del 8% en el número de preocupaciones planteadas por reunión en comparación con el anterior informe anual. Un número considerable de preocupaciones comerciales se ha planteado en reuniones sucesivas del mismo Comité/Consejo y con frecuencia en más de un órgano de la OMC.

3.109. Las cuestiones expuestas en esta sección confirman que un gran número de preocupaciones comerciales se refieren a lo que parecen ser problemas técnicamente complejos y persistentes. Esto, a su vez, puede explicar por qué los Miembros de la OMC recurren cada vez más a varios foros dentro de la estructura de comités de la OMC para abordar los distintos aspectos de esas preocupaciones. Desde el punto de vista sistémico, es significativo que los Miembros consideren las reuniones formales de los órganos competentes de la OMC importantes plataformas para llamar la atención sobre preocupaciones y cuestiones comerciales específicas y para estudiar soluciones a las tensiones comerciales de manera no litigiosa. Sin embargo, al mismo tiempo, la reiteración y no resolución de las mismas preocupaciones y cuestiones comerciales en diversos órganos de la OMC también puede suscitar preocupación. La Secretaría seguirá vigilando de cerca las novedades en esta esfera.

### 3.6 Evolución de la política agrícola

3.110. El Comité de Agricultura es un foro en el que los Miembros de la OMC examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación por los Miembros de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura se fundamenta en las notificaciones que presentan los Miembros en relación con sus compromisos. El párrafo 6 del artículo 18 permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura.

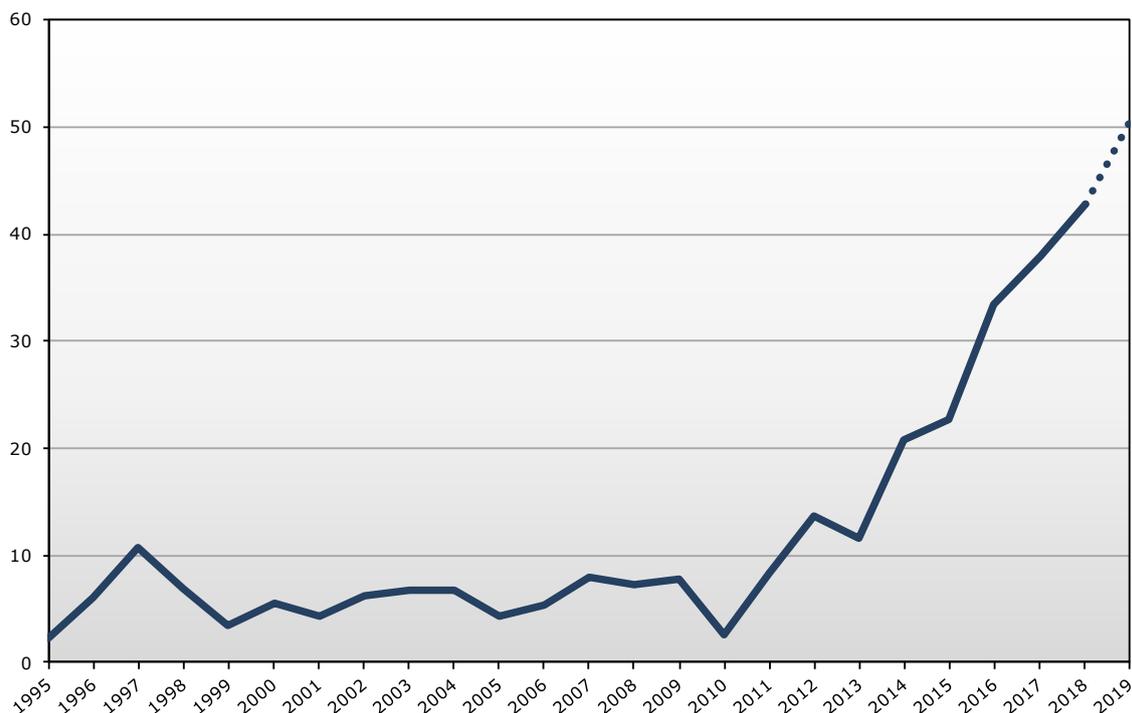
3.111. En el marco de las tres reuniones del Comité de Agricultura celebradas entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019<sup>91</sup>, los Miembros plantearon un total de 370 preguntas, incluidas las relativas a las notificaciones individuales y las formuladas de conformidad con el párrafo 6 del artículo 18. La mayoría de las preguntas relativas a las notificaciones individuales (el 70%) correspondía a notificaciones en materia de ayuda interna. La mitad de las preguntas planteadas con arreglo al párrafo 6 del artículo 18 se refería a políticas de ayuda interna, el 31% a políticas que afectan al acceso a los mercados y el 19% a otras políticas en la esfera de la competencia de las exportaciones.

3.112. En total, 11 Miembros formularon 141 preguntas sobre 71 cuestiones relativas a la aplicación (párrafo 6 del artículo 18) en las reuniones del Comité de Agricultura de noviembre de 2018 y febrero y junio de 2019. Como puede verse en el gráfico 3.19, el promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión ha venido aumentando desde 2011, y en 2019 se situó en 51. Esas cifras incluyen las preguntas que se repitieron en varias reuniones por no haberse facilitado las respuestas en los plazos pertinentes.

<sup>90</sup> Documentos WT/COMTD/SE/M/37; y WT/COMTD/SE/M/38 de la OMC.

<sup>91</sup> Reuniones del Comité de Agricultura de los días 26 y 27 de noviembre de 2018 y 26 y 27 de febrero y 25 y 26 de junio de 2019.

**Gráfico 3.19 Promedio de preguntas formuladas en el marco del párrafo 6 del artículo 18 por reunión (1995-2019<sup>a</sup>)**



a Los datos de 2019 abarcan hasta la reunión del Comité de Agricultura de junio de 2019.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.113. De las 71 cuestiones relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 49 se examinaron por primera vez. Las cuestiones restantes se habían examinado una o más veces en reuniones anteriores del Comité en el marco de los asuntos planteados en virtud del párrafo 6 del artículo 18.

3.114. Ayuda interna: más de la mitad de las nuevas cuestiones planteadas se refería a las políticas de ayuda interna de las que pueden beneficiarse los productores de ganado bovino (a saber, el paquete de ayuda de la Unión Europea para los criadores irlandeses de ganado bovino), algodón (la subvención de Egipto para la lucha contra plagas), productos lácteos (la política de la Unión Europea en materia de intervención, los préstamos de la India relativos a los productos lácteos y la Fase I del Plan Lácteo Nacional, la ayuda de Nueva Zelandia a las instalaciones de elaboración de productos lácteos y el aumento por la Federación de Rusia de la ayuda al sector lácteo), colza (canola) (la ayuda del Canadá a los productores de colza (canola)) y aceite de palma (la ayuda de Tailandia a los productores de aceite de palma). Los Miembros también formularon preguntas relativas a políticas de ayuda interna de mayor alcance tales como el programa de crédito de China, la ayuda de la Unión Europea a los agricultores por causa de la sequía y sus pagos asociados, los programas de ayuda interna de Nigeria y la Ley de Agricultura de los Estados Unidos, de 2018, así como su programa "Boston Bounty Bucks Funds". En la reunión del Comité de Agricultura de junio de 2019, la India recibió diversas preguntas relativas a varios de sus programas de ayuda interna (a saber, la transparencia de las medidas del compartimento verde, la Misión Nacional para la Seguridad Alimentaria, el Rashtriya Krishi Vikas Yojana, el aumento del presupuesto destinado a la agricultura y el desarrollo rural, el programa PM-KISAN de garantía de los ingresos, los préstamos a corto plazo sobre la cosecha y la asistencia al transporte y la comercialización).

3.115. Acceso a los mercados: aproximadamente el 30% de las cuestiones planteadas se refería a medidas que restringían o podían restringir el comercio de productos agropecuarios, con inclusión de los cereales secundarios (a saber, el código SA de la cebada para cerveza de la Unión Europea), los productos lácteos (el derecho aplicado por la India al lactosuero en polvo, los aranceles de importación aplicados por el Pakistán a los productos lácteos y el impuesto aplicado por Sri Lanka a la leche en polvo importada), los jugos y bebidas (los contingentes arancelarios de la Unión Europea para los jugos de fruta y las cargas ambientales de Moldova), las aves de corral (la importación de

aves de corral de Ghana), el trigo (las políticas de la India en relación con el trigo y el contingente de trigo del Brasil) y los aceites comestibles (las protecciones de la India mediante derechos de importación). También se formularon preguntas sobre más de un producto específico (la modificación por la Unión Europea de su Lista de compromisos en la esfera de la agricultura, la medida 18 en las diferencias DS477 y DS478 de Indonesia y los contingentes arancelarios de los Estados Unidos).

3.116. Competencia de las exportaciones: se plantearon en total diez cuestiones en las que se pedían aclaraciones sobre las políticas que podían subvencionar las exportaciones de chocolate (la "Loi Chocolatière" de Suiza), trigo (las exportaciones de harina y la Junta de Cereales de Turquía), arroz (las políticas de China en relación con el arroz, la ayuda de la India a las exportaciones de arroz y las subvenciones a la exportación del Japón), semillas oleaginosas (las subvenciones de la India a la exportación de harina de soja) y productos agropecuarios en general (el programa de subvenciones a la exportación y pagos atrasados de Egipto, las subvenciones a la exportación del estado de Maharashtra de la India, la ayuda de la Federación de Rusia al sector de las exportaciones en el este del país y los pagos de los Estados Unidos para la promoción del comercio). En el cuadro 3.24 se enumeran las cuestiones específicas relacionadas con la aplicación de los compromisos que se examinaron por primera vez en alguna de las tres reuniones del Comité de Agricultura que abarca el informe.<sup>92</sup>

**Cuadro 3.24 Nuevas cuestiones planteadas en el marco del párrafo 6 del artículo 18**

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Políticas de China en relación con el arroz	Estados Unidos	Arroz	4	91	91133, 91134, 91135, 91136
Unión Europea - Modificación de la Lista de compromisos en la esfera de la agricultura	Canadá, Nueva Zelandia, Tailandia		4	89, 90, 91	91015, 90087, 90028, 90128, 90129, 89001
Ley de Agricultura de los Estados Unidos, de 2018	Australia, India, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos, azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	4	90, 91	91062, 90010, 90071, 90037
Ayuda del Canadá a los productores de colza (canola)	India, Ucrania, Unión Europea	Semillas	3	91	91003, 91019, 91060
Programa estratégico de precios garantizados de México	Canadá, Estados Unidos	Leche, hortalizas frescas, trigo, maíz, arroz	3	90, 91	91084, 91159, 90089
Compensación del Canadá a los agricultores a raíz de concesiones comerciales	Australia, Unión Europea		2	91	91002, 91018
Importación de aves de corral de Ghana	Estados Unidos	Aves de corral	2	89, 90	90041, 89023
Asistencia de la India al transporte y la comercialización	Australia, Estados Unidos		2	91	91006, 91154
Ayuda de la India a las exportaciones de arroz	Estados Unidos, Japón, Tailandia	Arroz	2	90, 91	91153, 90111, 90130

<sup>92</sup> Se puede acceder a la lista completa de preguntas y respuestas a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (AG-IMS). En el AG-IMS (<http://agims.wto.org>), seleccione la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduzca el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Préstamos de la India relativos a los productos lácteos	Estados Unidos	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	2	89, 91	91149, 89027
Subvenciones a la exportación del Japón	Estados Unidos	Arroz	2	89, 91	91158, 89028
Impuesto aplicado por Sri Lanka a la leche en polvo importada	Nueva Zelandia	Leche en polvo	2	89, 90	90068, 89064
Contingente de trigo del Brasil	Ucrania	Trigo	1	91	91001
Programa de crédito de China	Estados Unidos		1	89	89022
Programa de subvenciones a la exportación y pagos atrasados de Egipto	Estados Unidos		1	91	91138
Subvención de Egipto para la lucha contra plagas	Australia	Algodón	1	90	90019
Pagos asociados de la Unión Europea	India		1	91	91061
Contingentes arancelarios de la Unión Europea para los jugos de fruta	Estados Unidos	Bebidas a base de frutas y hortalizas	1	91	91176
Código SA de la cebada para cerveza de la Unión Europea	Estados Unidos	Cereales secundarios	1	91	91142
Paquete de ayuda de la Unión Europea para los criadores irlandeses de ganado bovino	Australia	Ganado bovino	1	91	91004
Política de la Unión Europea en materia de intervención	Nueva Zelandia	Leche en polvo	1	90	90026
Ayuda de la Unión Europea a los agricultores por causa de la sequía	Ucrania		1	89	89056
Políticas de la India en relación con el trigo	Ucrania	Trigo	1	91	91009
Subvenciones a la exportación del estado de Maharashtra de la India	Estados Unidos		1	91	91155
Fase I del Plan Lácteo Nacional de la India	Estados Unidos	Productos lácteos	1	91	91152
Misión Nacional para la Seguridad Alimentaria de la India	Estados Unidos		1	91	91157
Rashtriya Krishi Vikas Yojana de la India	Estados Unidos		1	91	91156
Transparencia de las medidas del compartimento verde de la India	Estados Unidos		1	91	91150
Aumento del presupuesto de la India destinado a la agricultura y el desarrollo rural	Unión Europea		1	91	91020
Programa PM-KISAN de garantía de los ingresos de la India	Nueva Zelandia		1	91	91007

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Préstamos a corto plazo sobre la cosecha de la India	Estados Unidos		1	91	91147
Constitución de existencias públicas de trigo de la India	Estados Unidos	Trigo	1	91	91141
Subvenciones de la India a la exportación de harina de soja	Estados Unidos	Semillas oleaginosas, grasas y aceites	1	90	90044
Protecciones de la India mediante derechos de importación	Estados Unidos	Aceites	1	90	90042
Derecho aplicado por la India al lactosuero en polvo	Estados Unidos	Leche en polvo	1	89	89025
Medida 18 en las diferencias DS477 y DS478 de Indonesia	Nueva Zelandia		1	91	91010
Cargas ambientales de Moldova	Ucrania	Bebidas alcohólicas, bebidas a base de frutas y hortalizas	1	90	90005
Ayuda de Nueva Zelandia a las instalaciones de elaboración de productos lácteos	Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	90	90006
Programas de ayuda interna de Nigeria	Australia		1	90	90034
Aranceles de importación aplicados por el Pakistán a los productos lácteos	Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	89	89062
Ayuda de la Federación de Rusia al sector de las exportaciones en el este del país	Unión Europea		1	91	91021
Aumento por la Federación de Rusia de la ayuda al sector lácteo	Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	1	90	90007
"Loi chocolatière" de Suiza y aplicación de la Decisión de Nairobi sobre la competencia de las exportaciones	Unión Europea	Cacao (los demás)	1	90	90020
Ayuda de Tailandia a los productores de aceite de palma	Unión Europea	Aceites y grasas vegetales	1	90	90008
Exportaciones de harina y la Junta de Cereales de Turquía	Unión Europea	Trigo	1	90	90009
Programa "Boston Bounty Bucks Funds" de los Estados Unidos	India		1	90	90038

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Proyecto de Ley de Desastres Naturales de los Estados Unidos	Unión Europea	Hortalizas frescas	1	91	91025
Contingentes arancelarios de los Estados Unidos	Federación de Rusia		1	91	91026
Pagos de los Estados Unidos para la promoción del comercio	Unión Europea		1	90	90013

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.117. Se examinaron otras medidas en el contexto de preguntas complementarias sobre motivos de preocupación persistentes (cuadro 3.25).<sup>93</sup> Varias de esas cuestiones se habían planteado en el Comité de Agricultura en múltiples ocasiones. Dos cuestiones han sido planteadas en 13 reuniones del Comité de Agricultura (a saber, la nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá y su política en relación con la venta de vinos), mientras que en ocho reuniones se han planteado preguntas sobre las políticas de la India relativas a las leguminosas. La exención de Filipinas respecto del arroz y las subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo han sido objeto de examen en siete reuniones del Comité de Agricultura. Algunas de estas preguntas fueron copatrocinadas por dos o tres Miembros de la OMC. Las políticas de los Estados Unidos, la República de Corea, Mongolia, Suriname, Tailandia, la Unión Europea y Zimbabwe también fueron objeto de preocupaciones expresadas reiteradamente en el marco del párrafo 6 del artículo 18.

3.118. Los Miembros continuaron tomando medidas con miras a la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones de diciembre de 2015. De los 16 Miembros con niveles positivos de compromiso en materia de subvenciones a la exportación en sus Listas en el momento de la adopción de la Decisión de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones, 11 habían certificado sus Listas revisadas de subvenciones a la exportación (Australia, Colombia, los Estados Unidos, Islandia, Israel, México, Noruega, Sudáfrica, Suiza, Turquía y el Uruguay); 2 (el Canadá y la Unión Europea) habían distribuido sus proyectos de listas revisadas, que todavía están pendientes de certificación; y 3 todavía tenían que distribuir sus proyectos revisados de listas de subvenciones a la exportación (el Brasil, Indonesia y la República Bolivariana de Venezuela).

<sup>93</sup> Se puede acceder a la serie completa de preguntas y respuestas a través del Ag IMS (<http://agims.wto.org>) seleccionando la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduciendo el número de identificación de la pregunta de que se trate.

**Cuadro 3.25 Preguntas formuladas anteriormente en el marco del párrafo 6 del artículo 18**

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá	Australia, Estados Unidos, India, Nueva Zelandia	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	51	13	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91	91132, 90018, 90120, 90039, 89020, 89053, 89055, 88120, 88121, 88065, 88064, 88061, 87015, 87063, 87064, 87065, 87159, 87160, 86002, 86030, 86033, 85002, 85003, 85004, 85005, 85006, 85008, 85011, 85051, 85052, 85053, 85054, 85055, 85056, 84012, 84018, 84020, 84021, 84022, 84023, 84025, 84027, 84029, 84030, 84035, 84111, 84107, 84031, 83054, 83039, 82012, 82059, 82013, 82001, 81001, 81009, 81049, 81054, 81055, 81056, 80003, 80005, 80006, 80025, 79035
Política del Canadá en relación con la venta de vinos	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Bebidas alcohólicas	24	13	79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91	91137, 90040, 89021, 89054, 88096, 87016, 87066, 86034, 85012, 85057, 84017, 84106, 84033, 84112, 84105, 83007, 83041, 83104, 83135, 82057, 82002, 81003, 81011, 81024, 81046, 81047, 81097, 80008, 80009, 80094, 80095, 79003

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Políticas de la India relativas a las leguminosas	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania	Hortalizas elaboradas	40	8	84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91	91005, 91008, 91075, 91076, 91077, 91140, 90032, 90088, 90029, 90004, 90043, 89004, 89007, 89024, 89057, 88060, 88066, 88092, 88095, 88109, 87001, 87017, 87073, 87074, 87087, 87088, 87077, 87070, 87071, 87072, 87075, 87076, 86061, 86062, 86063, 86065, 86039, 86035, 85064, 84044
Exención de Filipinas respecto del arroz	Australia, Estados Unidos, Japón, Tailandia	Arroz	9	7	84, 85, 86, 87, 88, 89, 91	91012, 89063, 88032, 87082, 86008, 85071, 84057, 84015, 84079
Subvenciones del Pakistán a la exportación de trigo	Australia, Estados Unidos	Trigo	8	7	76, 77, 87, 88, 89, 90, 91	91160, 90045, 89030, 88072, 87021, 76020, 76028, 77029
Permisos exigidos por Tailandia para la importación de trigo forrajero	Australia, Estados Unidos, Unión Europea	Piensos, trigo, maíz	9	6	83, 84, 85, 86, 88, 91	91022, 88002, 86106, 85039, 84074, 84059, 83107, 83045, 83013
Importaciones de arroz de la República de Corea	Australia, Estados Unidos, Tailandia	Arroz	8	6	23, 78, 86, 87, 88, 89	89029, 89060, 88045, 87090, 86036, 23006, 78020, 78024
Subvención de la Federación de Rusia al transporte por ferrocarril de las exportaciones	Australia, Canadá, Estados Unidos, Ucrania, Unión Europea	Cereales, trigo, maíz, arroz, malta, cereales secundarios	11	5	85, 86, 87, 88, 91	91161, 91162, 88073, 87022, 87098, 86010, 86068, 86067, 86038, 86047, 85036
Políticas del Pakistán relativas al azúcar	Australia, Brasil, Guatemala, Federación de Rusia	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	7	5	85, 86, 87, 88, 89	89061, 89091, 88033, 88124, 88125, 87081, 86007, 86009, 85069
Régimen de contingentes para la importación de Mongolia	Federación de Rusia	Leche, cereales	5	5	86, 87, 88, 90, 91	91011, 90027, 88104, 87094, 86001

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Medidas de ayuda interna propuestas por los Estados Unidos	Australia, Canadá, China, India, Japón, Nueva Zelandia, Ucrania, Unión Europea	Carne de porcino, leche, hortalizas frescas, trigo, maíz, cereales secundarios	17	4	88, 89, 90, 91	91013, 91014, 91016, 91023, 91024, 91027, 91063, 91080, 90035, 89047, 89066, 88030, 88048, 88028, 88047, 88029, 88098
Políticas de la India relativas al azúcar	Australia, Brasil, Federación de Rusia; Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	9	4	87, 88, 89, 90	90033, 89058, 89090, 88046, 88130, 88129, 88128, 88127, 88039, 88042, 88043, 87002, 87079
Subvenciones de la India a la exportación de leche desnatada en polvo	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Unión Europea	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	6	4	88, 89, 90, 91	91151, 90002, 89026, 88070, 88037, 88122, 88040
Políticas de los Estados Unidos relativas a los productos lácteos	Canadá	Productos lácteos, leche, leche en polvo, mantequilla, queso, otros productos	6	4	85, 86, 87, 89	89005, 89006, 87105, 87106, 86084, 85079
Políticas de Tailandia relativas al azúcar	Australia, Brasil, Unión Europea	Azúcar, azúcar de caña o de remolacha, otros productos	6	4	76, 77, 89	76001, 76021, 76033, 77031, 77046
Incentivos a la exportación de tabaco de Zimbabwe	Estados Unidos	Tabaco	4	4	88, 89, 90, 91	91163, 90046, 89033, 88076
Aranceles de Suriname para las aves de corral	Estados Unidos	Aves de corral	4	4	86, 87, 88, 89	89031, 88074, 87023, 86049
Ayuda de los Estados Unidos al sector del algodón	Brasil, India, Unión Europea	Algodón	3	3	86, 87, 90	90036, 87103, 86069
Programa de Exportaciones de Mercancías de la India (MEIS)	Australia, Estados Unidos, Nueva Zelandia	MEIS	3	2	88, 89	89059, 88123, 88038, 88067
Reforma de la política agrícola común (PAC) de la UE	Australia, Nueva Zelandia		2	2	88, 90	90022, 88062
Programas de ayuda interna propuestos por la India	Unión Europea		2	2	88, 90	90003, 88041

Resumen de la pregunta	Pregunta formulada por	Productos	Nº de preguntas	Nº de reuniones en las que se examinó la cuestión	Reuniones del Comité de Agricultura	Nº de identificación
Procedimiento de Tailandia para el trámite de licencias de importación de carne	Estados Unidos	Carne, ganado bovino, porcino, ovino y caprino, aves de corral, caballos, otros	2	2	88, 89	89032, 88075

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.119. Los Miembros mantuvieron el debate específico anual de 2019 relativo a la aplicación de la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones en la reunión del Comité de Agricultura celebrada en junio de 2019. En el contexto de este examen, se formularon en total 32 preguntas relativas a políticas aplicadas en las esferas de los créditos a la exportación, las garantías de créditos a la exportación o los programas de seguro, la ayuda alimentaria internacional y las empresas comerciales del Estado (cuadro 3.26).<sup>94</sup>

**Cuadro 3.26 Preguntas formuladas en el contexto del debate específico anual del Comité de Agricultura sobre la competencia de las exportaciones en junio de 2019**

Nº de identificación	Pregunta formulada por	Pregunta respondida por	Esferas
91111	Estados Unidos	Argentina	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
91028	Unión Europea	Australia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
91055	Unión Europea	Brasil	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
91057, 91112	Estados Unidos, Unión Europea	Canadá	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; ayuda alimentaria internacional
91064, 91070, 91114, 91115, 91117	Estados Unidos, Unión Europea	China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; empresas comerciales del Estado; ayuda alimentaria internacional
91118, 91119	Estados Unidos	Unión Europea	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; ayuda alimentaria internacional
91120	Estados Unidos	Hong Kong, China	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
91072, 91073, 91213	Estados Unidos, Unión Europea	India	Empresas comerciales del Estado
91071	Unión Europea	Indonesia	Subvenciones a la exportación

<sup>94</sup> Se puede acceder a la serie completa de preguntas y respuestas a través del AG-IMS (<http://agims.wto.org>) seleccionando la opción "Ver preguntas y respuestas presentadas desde 1995" e introduciendo el número de identificación de la pregunta de que se trate.

Nº de identificación	Pregunta formulada por	Pregunta respondida por	Esferas
91123 91069, 91124	Estados Unidos Estados Unidos, Unión Europea	Corea, República de Malasia	Ayuda alimentaria internacional Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
91068	Unión Europea	Nueva Zelanda	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
91125	Estados Unidos	Pakistán	Empresas comerciales del Estado
91126, 91127	Estados Unidos	Federación de Rusia	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; empresas comerciales del Estado
91067 91110, 91130	Unión Europea Estados Unidos	Suiza Tailandia	Subvenciones a la exportación Empresas comerciales del Estado; créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
91065, 91066	Unión Europea	Turquía	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro; subvenciones a la exportación
91056 91122	Unión Europea Estados Unidos	Estados Unidos Uruguay	Ayuda alimentaria internacional Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro
91109	Estados Unidos	Viet Nam	Créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro

Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.7 Apoyo económico general

3.120. En la reunión informal más reciente del OEPC, celebrada el 22 de julio de 2019, varios Miembros de la OMC expresaron su decepción porque la Secretaría tampoco había podido esta vez dedicar un anexo a las medidas de apoyo económico general. En la reunión, el Director General instó a los Miembros a que dieran a la Secretaría orientación sobre la manera en que esas medidas debían estar abarcadas en futuros informes de vigilancia del comercio.

3.121. Durante los dos últimos años, la Secretaría no ha podido justificar la inclusión de un anexo sobre las medidas de apoyo económico general en los informes de vigilancia del comercio. El motivo ha sido, por una parte, el bajo porcentaje de participación y respuesta de los Miembros de la OMC con respecto a la solicitud de información y, por otra parte, que un anexo de esa índole daría una visión sesgada de los Miembros que tradicionalmente publican información detallada de las medidas y los programas en cuestión. Esta escasez de información facilitada por los Miembros se agrava porque algunas delegaciones insistieron en diversas ocasiones en que se excluyeran las medidas de apoyo económico general que la Secretaría había identificado en fuentes públicas y cuya verificación se había solicitado. En la reunión informal se mantuvo un intercambio de puntos de vista sobre la forma de abordar esta cuestión, y una delegación expuso la posibilidad de pedir a los Miembros que solicitaran la omisión de una medida de ayuda que dieran aclaraciones al respecto.

3.122. En respuesta a la solicitud de información para este informe de vigilancia del comercio hecha por el Director General en septiembre de 2019, solo ocho Miembros de la OMC (Bangladesh; China; Colombia; Hong Kong, China; Kenya; Tailandia; Turquía; y la Unión Europea) y un observador (Azerbaiyán) facilitaron información sobre sus medidas de apoyo económico general. Los propios estudios de la Secretaría dejan claro que los Miembros no informaron sobre muchas medidas de

apoyo con posibles repercusiones importantes para el comercio aplicadas durante el período objeto de examen.

3.123. De los estudios realizados por la Secretaría sobre las medidas de apoyo económico general aplicadas durante el período objeto de examen se desprenden claramente algunas conclusiones sobre la utilización y el alcance de esas medidas. Entre los sectores que recibieron desembolsos importantes durante el período objeto de examen figuran la ayuda a los agricultores, la inversión en programas tecnológicos y de innovación, y la inversión en diversos sectores energéticos. Cabe mencionar también los planes de ayuda al transporte, las garantías de préstamos para las pymes (a menudo vinculadas a la exportación), los mecanismos de ayuda a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, las políticas fiscales favorables y diversas políticas de ayuda al sector siderúrgico. Varias de esas medidas eran programas plurianuales con desembolsos financieros escalonados a lo largo del período de vigencia del proyecto. Otras medidas eran donaciones o programas de ayuda puntuales. En términos monetarios, las medidas de apoyo económico general comunicadas por las delegaciones o identificadas por la Secretaría preveían desembolsos que oscilaban entre algunos centenares de miles y varios miles de millones de dólares de los Estados Unidos.

3.124. En el actual período objeto de examen se ha confirmado que los Miembros de la OMC siguen aplicando tales medidas como parte de su política comercial general. La manera en que la aplicación de estas medidas parece aumentar -tanto en lo que respecta a su alcance como desde el punto de vista monetario- debería preocupar a quienes las financian y a quienes deben competir con ellas. Aunque las cuantiosas subvenciones concedidas al conjunto de la economía y los rescates de 2009-2010 ya no son frecuentes, no hay pruebas de que los Gobiernos hayan renunciado a utilizar la concesión de subvenciones como una herramienta de política, en especial en determinadas industrias o sectores estratégicos. El compromiso selectivo con la transparencia que ha caracterizado a las medidas de apoyo económico general en el contexto del ejercicio de vigilancia del comercio merece quizás seguir siendo objeto de reflexión por parte de todos los Miembros.

3.125. Cabe subrayar que con el ejercicio de vigilancia del comercio no se emite ningún juicio con respecto a la compatibilidad de esas medidas con las normas de la OMC. Aunque es posible que tales medidas puedan tener algún tipo de repercusión en el comercio, no siempre resulta sencillo concluir que restringen o facilitan el comercio o que distorsionan la competencia. Los debates celebrados en la reunión informal de julio del OEPC pusieron de relieve la necesidad de buscar una vía para avanzar en lo relativo a la notificación de estas medidas en los informes de vigilancia del comercio. No cabe duda de que habría que estudiar maneras de aumentar la transparencia en relación con tales medidas, salvaguardando al mismo tiempo la capacidad de los Miembros para aducir los motivos por los cuales una medida concreta no reúne los requisitos para ser incluida en estos informes.

### 3.8 Sinopsis de los exámenes de las políticas comerciales

3.126. Entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019 se realizaron 16 exámenes de las políticas comerciales (cuadro 3.27). Estos exámenes aportaron una mayor transparencia y permitieron a los Miembros de la OMC comprender mejor la evolución del comercio y la economía en cada uno de los Miembros examinados. En el marco del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, los participantes entablaron debates profundos, constructivos y útiles.<sup>95</sup>

**Cuadro 3.27 Exámenes de las políticas comerciales realizados de mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019: resumen de indicadores arancelarios**

	Promedio aritmético de los derechos aplicados (%)			Libres de derechos <sup>a</sup>	Derechos no <i>ad valorem</i> <sup>a</sup>
	Total	Productos agrícolas (definición de la OMC)	Productos no agrícolas (definición de la OMC)		
Vanuatu (2018)	9,3	16,9	8,0	26,0	0,04
Armenia (2018)	7,5	12,8	6,0	19,6	13,0
Hong Kong, China (2018)	0,0	0,0	0,0	100,0	0,0
Nepal (2018-19)	12,4	15,0	11,9	3,6	0,9

<sup>95</sup> Los resúmenes que figuran en esta sección se basan en las observaciones del Presidente a modo de conclusión de cada examen de las políticas comerciales.

	Promedio aritmético de los derechos aplicados (%)			Libres de derechos <sup>a</sup>	Derechos no <i>ad valorem</i> <sup>a</sup>
	Total	Productos agrícolas (definición de la OMC)	Productos no agrícolas (definición de la OMC)		
Estados Unidos (2018b)	4,8	9,4	4,0	37,5	10,6
Ecuador (2018)	12,2	18,5	11,2	37,3	5,0
CAO(2018)	12,9	20,7	11,7	37,4	1,0
Bangladesh (2018-19)	14,8	18,1	14,1	4,6	0,4
Samoa (2018c)	11,4	15,0	10,7	3,3	1,0
Papua Nueva Guinea (2018)	4,0	11,0	2,8	74,0	1,4
Trinidad y Tabago (2018)	9,1	17,9	7,3	60,7	0,4
Canadá (2019)	6,1	21,8	2,5	70,4	3,7
Macedonia del Norte (2019)	8,5	17,6	5,8	40,1	3,2
Suriname (2019)	11,4	19,5	9,8	5,0	0,0
Costa Rica (2019)	7,0	14,1	5,6	2,6	0,0
Perú (2019)	2,2	3,0	2,1	69,9	0,6

a Porcentaje de las líneas arancelarias totales.

b En febrero de 2018.

c A 3 de abril de 2018.

Nota: Los cálculos se basan en los niveles de las líneas arancelarias nacionales, incluidos los EAV disponibles; a falta de EAV, se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos y compuestos; se excluyen los tipos aplicados en el marco de contingentes, si procede.

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

### Vanuatu: 23 y 25 de octubre de 2018

3.127. Se apreciaron las iniciativas de Vanuatu para integrarse en el sistema multilateral de comercio. Los Miembros valoraron también el firme compromiso de Vanuatu con la OMC y acogieron con satisfacción la reciente apertura de su Misión permanente en Ginebra. Observaron que Vanuatu perseguía activamente la integración regional y la concertación de acuerdos de libre comercio, sobre todo en el Pacífico Sur. Los Miembros observaron que Vanuatu había hecho avances considerables en la mejora de sus resultados económicos y comerciales desde su adhesión a la OMC. Destacaron que, a pesar de los grandes daños causados por el ciclón Pam en 2015 y de su considerable exposición a los desastres naturales y al cambio climático, Vanuatu había alcanzado tasas de crecimiento razonables y había podido mantener una perspectiva económica positiva. El PIB per cápita de Vanuatu había ascendido a USD 2.900 y se esperaba que Vanuatu dejara de tener la condición de PMA. Los Miembros elogiaron a Vanuatu por la estrategia de desarrollo nacional iniciada en 2017, "Visión 2030", y el marco de política comercial adoptado en 2012, que se centraban en la incorporación del comercio y de la inversión en la agenda general de desarrollo. Los Miembros elogiaron a Vanuatu por su régimen abierto de comercio e inversión, con aranceles medios relativamente bajos y reducciones considerables del tiempo necesario para el despacho de aduana. Señalando la importancia de las reformas de política integrales junto con la liberalización del comercio, los Miembros también destacaron el papel que la asistencia técnica había desempeñado para mejorar el entorno empresarial de Vanuatu y la comprensión de los principios de la OMC. Los Miembros felicitaron a Vanuatu por la notificación de sus compromisos de las Categorías A, B y C en el marco del AFC. Apreciaron el papel activo de Vanuatu en las negociaciones de la OMC sobre las subvenciones a la pesca y elogiaron sus esfuerzos para combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Señalaron que el sector de los servicios era el pilar fundamental de la economía de Vanuatu y representaba alrededor de dos tercios del PIB. Se reconoció que, debido a que Vanuatu era cada vez más popular como destino de viajes, el sector estaba impulsado en gran medida por el turismo, que era una fuente importante de divisas y creaba empleo formal. La tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y los subsectores del transporte también habían adquirido fuerte ímpetu en los últimos años.

3.128. Con respecto a su estrategia de desarrollo, los Miembros señalaron los desafíos pendientes en algunas esferas, en particular la necesidad de hacer más esfuerzos para diversificar la base de producción y exportación, así como para aliviar la pobreza y promover la inclusión social, especialmente en las zonas rurales. Los Miembros alentaron a que se hicieran más reformas de la reglamentación nacional para continuar mejorando el entorno empresarial con el fin de facilitar la actividad comercial y estimular el crecimiento. Los Miembros también tomaron nota de las medidas positivas que había adoptado Vanuatu para establecer y fortalecer un régimen de protección de los

derechos de propiedad intelectual, incluida la creación de la Oficina de Propiedad Intelectual de Vanuatu. Se expresaron preocupaciones con respecto a los tipos aplicados, que excedían de los tipos consolidados en el caso de unas pocas líneas arancelarias. Los Miembros alentaron encarecidamente a Vanuatu a ratificar el AFC. Los Miembros también instaron a Vanuatu a cumplir sus obligaciones de notificación en esferas como la agricultura, las medidas MSF y OTC, la valoración en aduana, las licencias de importación y las medidas comerciales especiales. Señalaron la importancia del sector de la agricultura para las exportaciones y el desarrollo rural y alentaron a Vanuatu a seguir apoyando la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales, por ejemplo, mediante un mejor acceso al crédito y a los servicios básicos de energía.

### **Armenia: 20 y 22 de noviembre de 2018**

3.129. Los Miembros hicieron referencia a la mejora de los resultados económicos y comerciales de Armenia desde su primer examen y en particular a su recuperación de la crisis financiera mundial de 2008, con una tasa media de crecimiento del 4% del PIB. Reconocieron que la economía de Armenia se caracteriza por la baja inflación, la disminución del índice de pobreza y progresos significativos en el fortalecimiento de la estabilidad macroeconómica, en la que el comercio de mercancías y servicios, que representaba el 87% del PIB, desempeñaba un papel cada vez más importante. Los Miembros elogiaron la apertura general de Armenia a las inversiones extranjeras directas y su reconocimiento de la importante contribución que estas podían hacer al desarrollo económico. Celebraron los esfuerzos de Armenia para establecer asociaciones económicas más amplias adhiriéndose a la Unión Económica Euroasiática (UEEA) en 2015, al Acuerdo de Asociación Global y Reforzado UE-Armenia (CEPA) en 2018, y a varios acuerdos de libre comercio. Los Miembros se sentían alentados por muchos de los progresos hacia una mayor integración en la economía mundial, así como por los objetivos de la Estrategia de Desarrollo 2014-25. Reconocieron el historial positivo de Armenia en cuanto al cumplimiento de sus compromisos de transparencia en la OMC. Tras alentar a Armenia a que siguiera participando constructivamente en la OMC, los Miembros la encomiaron por su adhesión al ACP en 2011 y al Acuerdo revisado en 2015, así como por la ratificación, más reciente, del AFC en 2017. Los Miembros tomaron nota de que además de notificar sus compromisos en las categorías A, B y C, Armenia ya había implementado muchos de los compromisos de la categoría B antes de lo indicado en la notificación.

3.130. Por otra parte, los Miembros pusieron de relieve los desafíos que aún persistían en algunas esferas, entre ellos la vulnerabilidad del país a las perturbaciones externas y la necesidad de redoblar los esfuerzos para diversificar la restringida base de producción y de exportación, que seguían concentradas en los sectores de la minería y el turismo y dependían de un número limitado de interlocutores comerciales. También mostraron interés por comprender mejor la repercusión de la condición de miembro de la UEEA en la política comercial de Armenia y sus obligaciones en el marco de la OMC. Se plantearon varias cuestiones a este respecto: i) la adhesión a la EAEU había dado lugar a incrementos arancelarios en muchas partidas, de manera que el arancel medio aplicado había aumentado del 2,7% en 2009 al 7,5% en 2018. Tras tomar nota de que Armenia estaba actualmente manteniendo negociaciones en el marco de los artículos XXIV y XXVIII del GATT con las partes interesadas, los Miembros confiaban en que Armenia pudiera concluir esas negociaciones lo antes posible; ii) en materia de OTC y medidas sanitarias y fitosanitarias se pidió a Armenia que aclarara, entre otras cosas, el estatus en Armenia de los reglamentos técnicos de la UEEA aún no notificados a la OMC; iii) los Miembros también expresaron preocupaciones sobre determinados cambios legislativos en materia de contratación pública derivados de la adhesión de Armenia a la UEEA, como las disposiciones armonizadas de la UEEA en materia de listas negras y su compatibilidad con el ACP; y iv) por último, los Miembros pidieron aclaraciones sobre recientes enmiendas para armonizar la Ley de Competencia de Armenia con la de la UEEA. Los Miembros alentaron a Armenia a que desplegara nuevos esfuerzos respecto de sus notificaciones a la OMC en materia de licencias de importación y restricciones cuantitativas, subvenciones y medidas compensatorias y ayuda interna a la agricultura. También la alentaron a que se hiciera parte en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información y ratificara el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. Al mismo tiempo, aconsejaron la adopción de nuevas reformas reglamentarias internas para seguir mejorando el entorno empresarial con miras a facilitar la actividad comercial y estimular el crecimiento sostenible. Los Miembros también destacaron que deseaban percibir más eficacia en la observancia y más progresos en la creación de capacidad de Armenia para la protección de los derechos de propiedad intelectual. Tras señalar que los cigarrillos y otros productos manufacturados de tabaco eran cada vez más importantes como fuentes de ingresos, los Miembros alentaron a Armenia a que siguiera haciendo esfuerzos por luchar con el tráfico ilícito de los productos de tabaco.

**Hong Kong, China: 26 y 28 de noviembre de 2018**

3.131. Los Miembros encomiaron a Hong Kong, China por su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio y su apoyo a dicho sistema. En particular, encomiaron su participación activa en las iniciativas conjuntas de la Undécima Conferencia Ministerial sobre facilitación de las inversiones para el desarrollo, mipymes, reglamentación nacional de los servicios y comercio electrónico. Se encomió mucho a Hong Kong, China por haber mantenido una de las economías más abiertas y orientadas al mercado del mundo y haber alcanzado un sólido crecimiento económico a pesar de un entorno externo problemático. Se lo felicitó por haber sido el primer Miembro en aceptar el AFC. También se reconoció su participación en iniciativas comerciales plurilaterales, entre ellas el ACP revisado y la ampliación del ATI. Algunos Miembros señalaron que en los últimos años Hong Kong, China no había recurrido nunca al trato especial y diferenciado. En términos generales, los Miembros encomiaron a Hong Kong, China por su régimen comercial abierto, transparente y eficiente, así como por haber mantenido un régimen de importación libre de aranceles, con muy pocas restricciones a la importación, ninguna legislación en materia de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, y sistemas OTC y SFS relativamente sencillos. Hong Kong, China seguía aplicando medidas para agilizar aún más los procedimientos aduaneros y facilitar el comercio. Los Miembros celebraron la plena aplicación del Programa de operadores económicos autorizados, la conclusión de varios acuerdos de reconocimiento mutuo concernientes a esos operadores, y la próxima implementación de la Ventanilla Única (estaba previsto que la primera fase de la Ventanilla Única se implementara a finales de 2018). Reconocieron que el buen desempeño económico de Hong Kong, China estaba sustentado en sólidos fundamentos macroeconómicos, entre ellos un equilibrio fiscal saludable y una fuerte posición financiera externa, así como un entorno favorable para los negocios, disposiciones reglamentarias transparentes y una infraestructura moderna. Los Miembros también señalaron que el criterio liberal aplicado por Hong Kong, China a su comercio y a las inversiones le había permitido alcanzar algunas de las clasificaciones más altas en los principales indicadores mundiales de competitividad, libertad económica y facilidad para hacer negocios. Se reconoció que la economía orientada al exterior de Hong Kong, China era especialmente sensible a las tensiones comerciales mundiales, el aumento del proteccionismo y la mayor volatilidad de los mercados financieros. Se puso de relieve la importancia del sector de los servicios para la economía de Hong Kong, China, así como su orientación hacia una sociedad basada en los conocimientos, y los Miembros reconocieron los logros de Hong Kong, China como importante centro comercial, financiero y logístico mundial. Los Miembros también celebraron la entrada en vigor en 2015 de la primera Orden sobre la Competencia. También se reconocieron los cambios introducidos recientemente por Hong Kong, China en su régimen de contratación pública, y algunos Miembros expresaron su interés por seguir debatiendo sobre su aplicación del ACP y las oportunidades para la participación de proveedores extranjeros. Los Miembros tomaron nota de las medidas adoptadas por Hong Kong, China para mejorar su régimen de propiedad intelectual y la capacidad para velar por su observancia, y celebraron la adopción de medidas legislativas para establecer un sistema de concesión inicial de patentes. Tomaron nota, con interés, de la activa participación de Hong Kong, China en acuerdos comerciales bilaterales y regionales (como los firmados con las naciones de la ASEAN, Georgia y Macao, China), así como la conclusión de la negociación de un ALC con Australia. También tomaron nota de la cada vez mayor integración económica y financiera de Hong Kong, China con China Continental mediante la conclusión de cuatro acuerdos subsidiarios del Arreglo de Asociación Económica más Estrecha (CEPA).

3.132. Por otra parte, algunos Miembros, tras señalar que la mitad del arancel seguía sin estar consolidado, alentaron a Hong Kong, China a que ampliara la cobertura de sus consolidaciones arancelarias para fortalecer la previsibilidad de su régimen comercial. Lo alentaron a que siguiera liberalizando su mercado de servicios (especialmente en lo referente a los servicios profesionales) y a que hiciera lo posible para aplicar las mejores prácticas en materia de transparencia administrativa. Algunos Miembros expresaron preocupaciones en cuanto al respeto de los DPI en el entorno digital y el tránsito de mercancías falsificadas y otras mercancías infractoras a través de Hong Kong, China. También alentaron a Hong Kong, China a que procediera a adoptar una nueva legislación en materia de derechos de autor. Tras haberse señalado que las disposiciones en materia de fusiones solo son aplicables al sector de las telecomunicaciones, algunos Miembros lo alentaron a que estudiara la posibilidad de ampliar el alcance de dichas disposiciones.

**Nepal: 3 y 5 de diciembre de 2018**

3.133. Los Miembros felicitaron a Nepal por los resultados económicos positivos obtenidos en el período objeto de examen (en el que se registró una tasa media anual real de crecimiento del PIB

del 4,4%). Nepal había logrado ese resultado a pesar de haber sufrido, en 2015, fuertes terremotos que habrán causado un número considerable de víctimas y dañado la infraestructura y la producción. Se observó que Nepal estaba adoptando medidas para diversificar su limitada base de producción y exportación, que seguía estando concentrada en los textiles, las prendas de vestir y los productos agropecuarios, y que dependía de un número limitado de interlocutores comerciales, en especial la India. Los Miembros encomiaron el régimen comercial relativamente abierto de Nepal, y señalaron que en 2018 el promedio aritmético de los aranceles NMF aplicados había sido del 12%. Celebraron la actitud en general abierta de Nepal hacia la IED y el hecho de que hubiese reconocido que esta podía contribuir en gran medida al desarrollo económico. Nepal también había adoptado diversas medidas para liberalizar aún más su régimen comercial, incluidos los programas en curso sobre procedimientos de importación y el sistema electrónico de contratación pública. Además, se habían promulgado nuevas leyes, como la Ley de Empresas Industriales de 2016, la Ley de la Autoridad de las Zonas Económicas Especiales de 2016 y la Ley del Trabajo de 2017, y se estaban elaborando otros instrumentos, en particular un nuevo código tributario único con el objeto de mejorar, unificar y armonizar los principales impuestos internos. Los Miembros celebraron que Nepal hubiese ratificado el AFC y el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC. También tomaron nota de que, además de haber notificado sus compromisos de las categorías A, B y C en el marco del AFC, Nepal adoptaría plenamente la Estrategia y Plan de Acción para la Reforma y Modernización de las Aduanas en 2021, y que estaba poniendo en marcha la Ventanilla Única Nacional de Aduanas de Nepal. Los Miembros aplaudieron la adopción, por Nepal, de una nueva Constitución en 2015. Nepal declaró que la nueva Constitución sentaba una base sólida para la transformación socioeconómica del país. La estabilidad política debería permitir a Nepal actualizar su legislación y promulgar las leyes que se estaban elaborando cuando se llevó a cabo el anterior examen de las políticas comerciales, como un proyecto de ley de medidas de salvaguardia, antidumping y compensatorias.

3.134. Los Miembros alentaron a Nepal a seguir adelante con el proceso de reforma económica, en particular mediante su Estrategia Nacional de Integración Comercial, y a subsanar las limitaciones a nivel de la oferta, especialmente los elevados costos de tránsito y de transporte. Eso, a su vez, permitiría a Nepal reducir el creciente déficit comercial generado por la disminución de las remesas, seguir reduciendo la tasa de pobreza, y lograr su objetivo de salir de la categoría de PMA para 2022 y convertirse en un país de ingresos medios para 2030. Los Miembros pidieron a Nepal que presentase a la Organización las notificaciones pendientes, en particular las relativas a la ayuda interna a la agricultura, la valoración en aduana, el trámite de licencias de importación y los servicios. Algunos Miembros le pidieron que solicitase la condición de observador en el ACP y el ATI, y que considerase la posibilidad de participar en los debates en curso sobre las iniciativas conjuntas de la Undécima Conferencia Ministerial. Se formularon preguntas sobre dos acuerdos regionales de Nepal que se superponen, el Acuerdo para la Zona de Libre Comercio del Asia Meridional y el Acuerdo Marco sobre la Zona de Libre Comercio de la Iniciativa del Golfo de Bengala para la Cooperación Técnica y Económica Multisectorial y sobre los 17 acuerdos comerciales bilaterales suscritos por Nepal. Con respecto a su régimen comercial, los Miembros expresaron preocupación en relación con determinadas esferas, a saber i) los casos en los que los aranceles NMF aplicados eran superiores a los tipos consolidados; ii) la necesidad de simplificar el impuesto sobre la renta de las sociedades y el régimen de impuestos especiales; iii) la importancia de redoblar los esfuerzos para lograr una mayor transparencia normativa; y iv) la necesidad de invertir más recursos en la infraestructura de normalización y evaluación de la conformidad. En relación con la IED, los Miembros alentaron a Nepal a seguir liberalizando su régimen de inversión y a subsanar los problemas de capacidad institucional para atraer mayores entradas de IED con miras a facilitar la actividad comercial y estimular el crecimiento sostenible. Pese a reconocer los avances de Nepal en la esfera de los derechos de propiedad intelectual, en particular a través de la Política de Propiedad Intelectual de 2017, los Miembros instaron a Nepal a actuar con mayor eficacia en la aplicación de la política de competencia y la protección de los derechos de propiedad intelectual. Se señaló que Nepal proyectaba duplicar su producción agropecuaria en los cinco años siguientes, trasladar a gran parte de la población a sectores no agrícolas y emergentes, y lograr un superávit comercial en relación con los productos agropecuarios. Los Miembros manifestaron interés en los planes de Nepal destinados a facilitar la IED en energía hidroeléctrica y producir energía limpia. Sobre la base de los ingresos relacionados con el turismo, Nepal se había convertido en un exportador neto de servicios durante el período objeto de examen, y esperaba acoger a 2 millones de turistas al año en el marco de su campaña "Visite Nepal 2020". Se reconoció que el aumento de la conectividad, en particular de las telecomunicaciones y el transporte, era imprescindible para incrementar la eficiencia económica y la competitividad de las exportaciones nepalesas.

**Estados Unidos: 17 y 19 de diciembre de 2018**

3.135. Se encomió a los Estados Unidos por ser uno de los principales arquitectos de un sistema de comercio internacional basado en normas que había apuntalado durante decenios el crecimiento económico y la prosperidad del país y del resto del mundo. Algunos Miembros pusieron de relieve el histórico liderazgo de los Estados Unidos en el GATT y la OMC y manifestaron que estaban dispuestos a colaborar con ellos en propuestas constructivas para mejorar el funcionamiento del sistema multilateral de comercio basado en normas. Algunos Miembros opinaron que el régimen de comercio e inversión de los Estados Unidos en general seguía siendo abierto y liberal. Los Estados Unidos habían consolidado todos sus aranceles excepto en el caso de dos líneas arancelarias; el promedio aritmético del tipo arancelario aplicado había sido del 4,8% y la progresividad arancelaria, escasa o nula. Teniendo en cuenta las preferencias comerciales, casi el 70% de todas las importaciones entraban libres de derechos. Los Estados Unidos habían tomado medidas para facilitar más el comercio y habían terminado el despliegue de las capacidades básicas de su Entorno Comercial Automatizado. Habían respaldado fuertemente la entrada en vigor del AFC, y habían apoyado a otros Miembros de la OMC en la aplicación del Acuerdo. Varios Miembros apreciaron la renovación de las preferencias comerciales otorgadas en el marco del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y la Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África (AGOA). Señalaron que la economía de los Estados Unidos había obtenido buenos resultados desde el último examen de las políticas comerciales. Se encontraba en su noveno año consecutivo de expansión, también estimulada más recientemente por una política fiscal procíclica. La tasa de desempleo había llegado a su nivel más bajo en 50 años y la confianza de los consumidores y las empresas eran elevadas, y la tasa de inflación se había mantenido moderada. El vigoroso crecimiento económico se había acompañado de un aumento del déficit por cuenta corriente. Los Estados Unidos habían seguido siendo un exportador neto de servicios y el principal exportador de bienes y servicios que llevaban incorporada la propiedad intelectual. También habían sido una de las principales fuentes y destinos de IED. En cuanto a los servicios, se observó que la economía estadounidense estaba abierta a los proveedores de servicios extranjeros, con limitadas excepciones, y que los procedimientos de reglamentación eran transparentes, accesibles y podían ser objeto de observaciones públicas. Los Miembros también tomaron nota de los esfuerzos de los Estados Unidos para reformar el comercio agrícola mundial. En lo que se refiere a las negociaciones, se expresó reconocimiento por la participación constructiva de los Estados Unidos en la elaboración de disciplinas relativas a la reglamentación nacional de los servicios, su determinación de establecer normas de la OMC que prohibieran las subvenciones perjudiciales a la pesca y su activo papel en la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico.

3.136. Los Miembros observaron que se había producido un cambio en la política comercial de los Estados Unidos, que había pasado a centrarse en consideraciones de seguridad nacional, en la búsqueda de relaciones comerciales libres, justas y recíprocas. Se destacaron repetidamente los cinco pilares del actual Programa de Política Comercial de los Estados Unidos: la adopción de políticas comerciales que respaldaran la política de seguridad nacional, el fortalecimiento de la economía estadounidense, la negociación de mejores acuerdos comerciales, la enérgica aplicación de las leyes nacionales y de los derechos comerciales en virtud de los acuerdos comerciales existentes y la reforma del sistema multilateral de comercio. Varios Miembros subrayaron que los Estados Unidos recurrían cada vez más a medidas antidumping y medidas compensatorias, señalaron su larga duración y expresaron reservas respecto de determinados métodos utilizados en las investigaciones. También se señaló que, en el período objeto de examen, los Estados Unidos habían aplicado medidas de salvaguardia globales a los productos con pilas solares y a los lavarropas de gran tamaño para uso doméstico. Además, habían adoptado disposiciones en virtud del artículo 232 de la Ley de Expansión del Comercio Exterior de 1962, relacionadas con la seguridad nacional de los Estados Unidos, en forma de aranceles adicionales sobre las importaciones de productos de acero y aluminio. También habían tomado medidas como resultado de una investigación en virtud del artículo 301 de la Ley de Comercio de 1974. Algunos Miembros también expresaron preocupación con respecto a la introducción de nuevas disposiciones para promover la compra de productos estadounidenses (Buy American) en la legislación sobre contratación pública. Se constató el bajo nivel de aplicación de las normas internacionales en los Estados Unidos, lo cual podía crear obstáculos comerciales innecesarios, así como el grado de protección de las indicaciones geográficas, que algunos Miembros consideraban insuficiente. Se destacó la necesidad de reformar las leyes marítimas y de cabotaje obsoletas. Algunos Miembros cuestionaron el efecto sobre terceros de la introducción de nuevas normas de origen en la industria automotriz como resultado de la renegociación de acuerdos comerciales regionales. Algunos Miembros reiteraron sus preocupaciones de larga data acerca de ciertos aspectos de la política agrícola de los Estados Unidos, en particular

el limitado acceso al mercado del azúcar, los productos lácteos y el algodón, el elevado nivel de los aranceles y el uso continuo de ayudas que distorsionaban el comercio. El paquete de ayuda de USD 12.000 millones para los productores agrícolas perjudicados por los trastornos del mercado y los aranceles de represalia fue un tema que suscitó gran interés. Los Miembros señalaron que la OMC se enfrentaba a desafíos sin precedentes y que las iniciativas positivas para superarlos podían incluir medidas para fortalecer las funciones de notificación y transparencia de la OMC, mejorar la observancia y poner fin al estancamiento con respecto al mecanismo de solución de diferencias. En opinión de los Miembros, si bien las perspectivas económicas a corto plazo de los Estados Unidos seguían siendo positivas, el aumento de la deuda pública y de los tipos de interés y las crecientes tensiones comerciales suscitaban preocupación. En este contexto, el apoyo y respaldo constantes de los Estados Unidos a un sistema multilateral de comercio previsible y basado en normas adquiriría una dimensión crítica para sus interlocutores comerciales, y también para el bienestar económico a largo plazo de los propios Estados Unidos.

### **Ecuador: 5 y 7 de marzo de 2019**

3.137. Los Miembros valoraron positivamente la participación del Ecuador en el sistema multilateral de comercio y tomaron nota de que la dimensión de desarrollo era crucial para el país. Expresaron su satisfacción por sus constantes esfuerzos por presentar notificaciones a la OMC y su contribución a las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca. También se señaló que el Ecuador era signatario de algunas de las iniciativas de la Undécima Conferencia Ministerial. Los Miembros felicitaron al Ecuador por su reciente ratificación del AFC. Reconocieron que el Ecuador había adoptado una serie de medidas para facilitar el comercio, como la aplicación de un sistema electrónico de aduanas, el establecimiento de una ventanilla única para el comercio exterior y la adopción de un sistema de gestión de riesgos, así como la introducción de un sistema de operadores económicos autorizados. El Ecuador recibió elogios por restablecer la estabilidad macroeconómica tras la crisis de la balanza de pagos que se produjo durante el período objeto de examen. Se señaló que el PIB había aumentado a una tasa media anual del 3% entre 2011 y 2017, lo que había conducido a un aumento del PIB per cápita y a una disminución de la pobreza. Los Miembros acogieron con satisfacción la considerable disminución de la proporción de exportaciones de petróleo en los últimos años y el aumento de las de productos agrícolas y pesqueros. Los Miembros valoraron positivamente las medidas adoptadas por el Ecuador para eliminar la medida de salvaguardia por motivos de balanza de pagos. El Ecuador también había promovido activamente la integración regional y había concluido un acuerdo con la Unión Europea y los países de la AELC. Los Miembros apreciaron los cambios significativos introducidos en el marco jurídico de los derechos de propiedad intelectual.

3.138. El Ecuador seguía dependiendo en gran medida de las exportaciones de petróleo, lo que hacía que la economía estuviera expuesta a las fluctuaciones de los precios de los productos básicos en los mercados mundiales. A este respecto, los Miembros instaron al Ecuador a que siguiera adelante con sus iniciativas de diversificación para reducir su vulnerabilidad a las conmociones externas. La economía del Ecuador se había visto gravemente afectada por la caída de los precios del petróleo en 2014-2015, lo cual había dado lugar a un aumento del déficit por cuenta corriente y a una fuerte disminución de las reservas. Para hacer frente a la crisis, entre otras medidas, entre 2015 y 2017, el Ecuador había adoptado una salvaguardia por motivos de balanza de pagos en forma de sobretasas arancelarias que habían afectado a cerca del 40% de sus líneas arancelarias. Algunos Miembros señalaron que su comercio bilateral se había visto afectado por la medida y consideraban que esta había sido la cuestión más importante de la política comercial del Ecuador. En general, los Miembros instaron al Ecuador a adoptar las políticas apropiadas para hacer frente a situaciones económicas difíciles, de manera que en el futuro no fuese necesario recurrir a medidas similares de restricción de las importaciones. El déficit fiscal no había disminuido según lo previsto y la deuda pública había aumentado; algunos Miembros opinaban que el servicio de la deuda acumulada podía resultar oneroso. Si bien la dolarización había sido beneficiosa para la economía, también había limitado las opciones de política del Ecuador y había aumentado su dependencia de las exportaciones y de las entradas de capital. Observando que la IED, una fuente de financiación tradicional en el país, había disminuido desde 2014, los Miembros instaron al Ecuador a abrir más su economía a la inversión extranjera mejorando la previsibilidad y la transparencia de sus políticas. En este contexto, los Miembros hicieron preguntas sobre la decisión del Ecuador de retirarse de los acuerdos bilaterales de protección de las inversiones y alentaron al Ecuador a adoptar las medidas necesarias a fin de establecer un marco apropiado para la solución de diferencias. Algunos Miembros señalaron que el Ecuador seguía utilizando muchos documentos de control previo a la importación, entre ellos el registro de los importadores, los permisos y autorizaciones previos de importación y

las licencias no automáticas. Se alentó al Ecuador a que considerara la posibilidad de simplificar esos requisitos y de redoblar sus esfuerzos para aumentar la transparencia en materia de reglamentación, a fin de reducir los costos del comercio. Los Miembros observaron que los aranceles se utilizaban como instrumento para promover la política industrial y podían modificarse según se estimara necesario. Se señaló que, además de la sobretasa de salvaguardia por motivos de balanza de pagos, el nivel general de los aranceles también había aumentado durante el período objeto de examen. Los Miembros también expresaron preocupación acerca de la previsibilidad del Mecanismo Andino de Franjas de Precios e instaron al Ecuador a proporcionar equivalentes *ad valorem*. Algunos Miembros opinaron que los tipos arancelarios aplicados a algunas líneas arancelarias parecían superar los tipos consolidados. Los Miembros observaron que las importaciones de productos agrícolas estaban sujetas a aranceles más elevados que las de productos no agrícolas. Se expresó preocupación acerca de algunas prescripciones sanitarias y fitosanitarias, que podían convertirse en un obstáculo al comercio. Algunos señalaron que había procedimientos gravosos que afectaban a sus exportaciones de productos agrícolas, entre ellos los engorrosos procesos de administración de los contingentes arancelarios y los dilatados procedimientos para la concesión de licencias de importación, que en algunos casos estaban relacionados con la disponibilidad de la producción nacional. Además, los Miembros señalaron que el Gobierno intervenía en la comercialización y la fijación de precios de determinados productos agrícolas. En general, los Miembros alentaron al Ecuador a aumentar la transparencia de sus políticas agrícolas relacionadas con el comercio. Asimismo, formularon preguntas específicas sobre la aplicación del marco jurídico de derechos de propiedad intelectual, las licencias obligatorias y la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Varios Miembros alentaron al Ecuador a adherirse al ACP o, al menos, a adquirir la condición de observador en él.

### **Comunidad del África Oriental (CAO): Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda: 20 y 22 de marzo de 2019**

3.139. Los Miembros elogiaron a los países de la CAO por su firme compromiso con el sistema multilateral de comercio. Los felicitaron por sus buenos resultados económicos globales y la mejora consiguiente de sus indicadores socioeconómicos. Estos resultados se debían en buena medida al aumento de las inversiones públicas en infraestructuras de transporte, energía y tecnología de la información. Los Miembros tomaron nota de la adopción del Acuerdo Tripartito encaminado a la armonización de las políticas entre la CAO, el Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA) y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC), y de los progresos realizados hacia el establecimiento de la Zona de Libre Comercio Continental Africana. Los Miembros acogieron con satisfacción los progresos realizados en la liberalización del comercio intracomunitario mediante el desmantelamiento de las medidas arancelarias y de algunas medidas no arancelarias, el establecimiento de puestos fronterizos de una sola parada, la introducción de un plan de operadores económicos autorizados y las iniciativas para asegurar la interconectividad de los sistemas de aduanas. Reconocieron también la voluntad de lograr una integración más profunda, y en particular la adopción del Protocolo de la Unión Monetaria de África Oriental con el objetivo de establecer una Unión Monetaria para 2024.

3.140. Por otra parte, con respecto a los déficits fiscales, algunos Miembros recomendaron medidas de prudencia fiscal, principalmente teniendo presente la convergencia macroeconómica dentro de la CAO y la reducción de la dependencia de los miembros de los impuestos en la frontera. Se consideró que la adopción de nuevas reformas encaminadas a mejorar la participación de las mujeres en la economía eran una manera de hacer más inclusivos los resultados de los países. Los Miembros pidieron detalles acerca de las iniciativas regionales y nacionales para aplicar el AFC. Alentaron a Burundi y Tanzania a ratificar cuanto antes el Acuerdo e invitaron a Kenya y Uganda a presentar sus notificaciones pendientes de los compromisos de las categorías B y C. Pidieron información sobre la aplicación completa de las iniciativas del Acuerdo Tripartito que tenían por objeto hacer frente a las preocupaciones relacionadas con la participación simultánea de los miembros en varias entidades. Los Miembros recomendaron que se simplificaran más los procedimientos aduaneros y los requisitos de documentación. Consideraron que había posibilidades de una mayor armonización de los impuestos internos, las normas y reglamentos técnicos, la competencia y los regímenes de derechos de propiedad intelectual y las políticas sectoriales, incluidas las relativas a los servicios. Algunos Miembros instaron a los países de la CAO a limitar su uso frecuente y amplio de exenciones del Arancel Externo Común (AEC). También se expresó preocupación por el aumento de los derechos no *ad valorem* en el Arancel Externo Común (AEC). Se instó a los países de la CAO a cumplir sus compromisos de consolidación arancelaria y a seguir mejorando su respeto de las disciplinas de la OMC sobre las notificaciones, la valoración en aduana, las medidas sanitarias y fitosanitarias, los

obstáculos técnicos al comercio y los derechos de propiedad intelectual. Se les instó también a pasar a ser observadores en el ACP. Algunos Miembros invitaron a los países a sumarse a las iniciativas sobre facilitación de las inversiones, las mipymes y el comercio electrónico, habida cuenta de sus recientes esfuerzos por modernizar sus infraestructuras de TIC.

### **Bangladesh: 3 y 5 de abril 2019**

3.141. Los Miembros encomiaron el firme apoyo de Bangladesh al sistema multilateral de comercio y su participación activa en ese sistema, y también su función como coordinador destacado de los PMA en la OMC. Asimismo, felicitaron a Bangladesh por ampliar sus compromisos en la OMC, en particular mediante la ratificación del AFC. También lo felicitaron por sus logros en materia de facilitación del comercio, entre ellos, la puesta en marcha del sistema de operadores económicos autorizados, así como por las medidas adoptadas para hacer más sencillos, transparentes y eficaces los trámites y procedimientos aduaneros, en particular mediante el Plan de Acción para la Modernización Aduanera 2013-2017 y los planes para establecer una ventanilla única nacional para los agentes comerciales a finales de 2021 a más tardar. Asimismo, encomiaron sus sólidos resultados económicos, logrados gracias a la prudencia de la gestión macroeconómica. El robusto crecimiento del PIB durante el período objeto de examen había dado lugar a una reducción de la pobreza y una mejora de otros indicadores sociales. También había permitido a Bangladesh alcanzar el umbral establecido por el Banco Mundial para incorporarse a la categoría de países de ingresos medianos bajos en 2015 y estar en vías de abandonar la condición de PMA para 2024. Los Miembros felicitaron a Bangladesh por aplicar diversas políticas, entre ellas, la Visión 2021 y la Visión 2041, la Política Industrial Nacional de 2016 y la Política de Exportación 2018-2021, y por los esfuerzos desplegados en los ámbitos de la reforma de las reglamentaciones, el régimen tributario y la mejora del entorno empresarial mediante la Ley de la Ventanilla Única y la promoción de la facilitación del comercio. Algunos Miembros reconocieron los esfuerzos desplegados para poner en marcha un marco reglamentario e institucional de política de competencia, así como para reforzar la legislación sobre protección de los derechos de propiedad intelectual. También tomaron nota de la participación de Bangladesh en varios ACR.

3.142. Por otra parte, los Miembros insistieron en que, para mantener el ritmo de crecimiento y asumir los desafíos que plantearía el abandono de la condición de PMA, Bangladesh tendría que seguir profundizando en las reformas en curso, ya que de ese modo aumentaría la diversificación de la economía y la competitividad de sus distintos sectores, al tiempo que mejoraría su entorno empresarial y sus condiciones fiscales. Los Miembros alentaron a Bangladesh a considerar la posibilidad de adherirse al Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC en calidad de observador y de participar activamente en las iniciativas relacionadas con las declaraciones conjuntas sobre el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, las mipymes y el empoderamiento de las mujeres acordadas en la Undécima Conferencia Ministerial de Buenos Aires. Los Miembros hicieron referencia al historial de notificaciones de Bangladesh a la OMC, e instaron a Bangladesh a perseverar en sus esfuerzos en ese ámbito y aumentar la transparencia de las reglamentaciones. A pesar de elogiar la utilización predominante de tipos arancelarios *ad valorem*, los Miembros expresaron cierta preocupación por el desfase general entre los promedios aritméticos de los tipos consolidados y de los tipos NMF aplicados, y por la falta de previsibilidad que podía ocasionar ese desfase. En consecuencia, se instó a Bangladesh a hallar soluciones para dar más seguridad a los importadores y comerciantes. Se plantearon otras cuestiones relacionadas con la vulnerabilidad frente al cambio climático, los esfuerzos por mejorar la seguridad de los trabajadores, la diversificación de la economía, las políticas de fomento de la privatización, la ampliación de las zonas económicas especiales, la capacidad de producción de energía eléctrica, el desarrollo de la infraestructura de transportes, las directrices normativas para los productos farmacéuticos y los aparatos médicos, el apoyo al sector de los textiles, el desarrollo del sector de la tecnología de la información y las comunicaciones, la liberalización del comercio de servicios y las dificultades del sector bancario.

### **Samoa: 10 y 12 de abril de 2019**

3.143. Los Miembros felicitaron a Samoa por los buenos resultados generales de su economía, con una tasa de crecimiento anual del PIB de casi el 2% en el período 2012-2018. La economía había mostrado su resiliencia tras la devastación causada por los ciclones Evan en 2012 y Gita en 2018, así como tras el cierre de la mayor planta manufacturera del país en 2017. Los Miembros tuvieron palabras de elogio para Samoa por su voluntad de participación en un sistema multilateral de comercio abierto, no discriminatorio y transparente. Asimismo, los Miembros felicitaron a Samoa por

las reformas emprendidas desde su adhesión en ámbitos tales como la legislación aduanera y los procedimientos de despacho de aduanas, el sistema tributario, la legislación en materia de MSF y la política de competencia. También expresaron su satisfacción por las reformas destinadas a fortalecer su régimen de propiedad intelectual y adherirse a determinados tratados de la OMPI, al tiempo que reconocieron la reciente adhesión de Samoa al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. Los Miembros observaron que el promedio de los tipos arancelarios NMF aplicados, del 11,5% en 2018, se había mantenido casi invariable desde la adhesión de Samoa a la OMC en 2012. Se observó que Samoa era el primer país insular del Pacífico que, como Miembro de la OMC, había ratificado el AFC de la OMC en 2016. Los Miembros felicitaron a Samoa por participar activamente en las negociaciones sobre subvenciones a la pesca y por patrocinar, en la Undécima Conferencia Ministerial, la Comunicación Ministerial sobre la Reforma de las Subvenciones a los Combustibles Fósiles y la Declaración Conjunta sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres. Los Miembros tomaron nota de que Samoa era parte en el Acuerdo de Comercio entre los Países Insulares del Pacífico (PICTA), y se beneficiaba de las preferencias otorgadas por Australia y Nueva Zelandia en el marco del Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur (SPARTECA). Samoa informó a los Miembros de que, para junio de 2019, debería ratificar el Acuerdo del Pacífico sobre Estrechamiento de Relaciones Económicas (PACER) Plus entre los países insulares miembros del Foro, y Australia y Nueva Zelandia.

3.144. Al mismo tiempo, los Miembros reconocieron los importantes desafíos que enfrenta Samoa para lograr un mayor crecimiento económico y atraer más inversiones, debido a su lejanía, al pequeño tamaño de su mercado nacional y a su exposición a los desastres naturales. Asimismo, invitaron a Samoa a que siguiera intensificando su participación en la OMC mediante el cumplimiento de sus obligaciones de notificación pendientes en materias como la agricultura, la valoración en aduana, las MSF y los OTC. Algunos Miembros invitaron a Samoa a que redujera las crestas existentes en su Arancel de Aduanas. La delegación de Samoa anunció que este año se introduciría la Nomenclatura del SA 2017. Varios Miembros observaron con preocupación que los tipos arancelarios aplicados a determinados productos parecían exceder el arancel de Samoa. Algunos Miembros pidieron aclaraciones en relación con la aplicación del impuesto sobre el consumo del 20% previsto para los productos alimenticios con alto contenido de grasas, azúcar o sal. Los Miembros pidieron a Samoa que aclarara varias cuestiones, entre ellas, las siguientes: la lista de importaciones sujetas a MSF que mantiene el Servicio de Cuarentena de Samoa; la intención de Samoa de adherirse al ACP en calidad de observador; la política de controles de precios; las restricciones a las IED en el sector pesquero; las dificultades en lo que respecta a la reglamentación de los operadores de transferencias monetarias; y el régimen de reglamentación de los proveedores de servicios financieros extraterritoriales. Se interesaron también por las políticas de Samoa en materia de pesca; su empeño por diversificar la base exportadora; los beneficios económicos de los nuevos cables submarinos; y los avances en el empoderamiento económico de las mujeres samoanas.

### **Papua Nueva Guinea: 8 y 10 de mayo de 2019**

3.145. Los Miembros felicitaron a Papua Nueva Guinea por los buenos resultados económicos obtenidos en el período 2010-2018, que cabía atribuir, entre otras cosas, a una gestión macroeconómica prudente y al aumento de los ingresos procedentes de las exportaciones de gas natural licuado (GNL). Los Miembros señalaron que, pese a su considerable exposición a los desastres naturales y al cambio climático, Papua Nueva Guinea había logrado obtener tasas de crecimiento económico razonablemente altas durante la mayor parte del período objeto de examen y sus perspectivas económicas habían seguido siendo positivas. En vista de la creciente función que desempeñaba su comercio en la economía, el firme compromiso de Papua Nueva Guinea con la OMC fue objeto de grandes elogios. Los Miembros acogieron con satisfacción la notificación, por Papua Nueva Guinea, de sus compromisos de la categoría A en el marco del AFC y encomiaron a Papua Nueva Guinea por haber depositado su instrumento de aceptación y aceptado el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo sobre los ADPIC. Los Miembros observaron con satisfacción que en 2019 la media aritmética de los aranceles aplicados por Papua Nueva Guinea es del 3,9%, en comparación con el 5,1% en 2010. Reconocieron la destacada función de liderazgo ejercida por Papua Nueva Guinea en las iniciativas de integración regional. Varios Miembros elogiaron las medidas adoptadas por Papua Nueva Guinea para hacer más inclusivo el crecimiento económico y promover la participación de la mujer. Se elogió a Papua Nueva Guinea por haber adoptado su primera Política Nacional de Comercio, que abarcaba el período 2017-2032. Los Miembros también tomaron nota de que Papua Nueva Guinea estaba, en general, abierta a la inversión extranjera. En relación con la agricultura, muchos Miembros señalaron la importancia de ese sector para las

exportaciones y el desarrollo rural de Papua Nueva Guinea y elogiaron al país por haber presentado a la OMC su primera notificación relativa a la ayuda interna. Tomaron nota de la participación constructiva de Papua Nueva Guinea en la negociación de un acuerdo sobre subvenciones a la pesca. En relación con los servicios, se señaló que el enorme potencial de Papua Nueva Guinea para atraer al turismo extranjero y fomentar el empleo y el crecimiento económico seguía estando mayormente desaprovechado. Algunos Miembros destacaron la importancia de seguir prestando asistencia técnica a Papua Nueva Guinea para reforzar su participación en la OMC.

3.146. Por otra parte, los Miembros observaron que el fuerte terremoto de 2018 había causado grandes daños, debilitado la posición externa de Papua Nueva Guinea y acarreado problemas financieros. Indicaron que la continuación de las reformas reglamentarias y de la apertura económica estimularían la actividad comercial y el crecimiento. Al mismo tiempo, alentaron al país a redoblar los esfuerzos por diversificar la base de producción y exportación y por aliviar la pobreza y promover la inclusión social, especialmente en las zonas rurales. Esperaban que, junto con la recientemente establecida Oficina Nacional de Comercio, la Política Nacional de Comercio contribuyera a hacer más competitivo el entorno empresarial del país. Varios Miembros expresaron preocupación por el hecho de que los tipos arancelarios aplicados a determinados productos fuesen superiores a los correspondientes tipos consolidados. En las preguntas presentadas por escrito, algunos Miembros también señalaron los recientes aumentos de los aranceles aplicados a unas 300 líneas arancelarias. Los Miembros alentaron encarecidamente a Papua Nueva Guinea a notificar los compromisos de la categoría B y la categoría C en el marco del AFC, y la instaron a cumplir sus obligaciones de notificación en esferas como la agricultura, las MSF y los OTC, la valoración en aduana y las licencias de importación. También invitaron a Papua Nueva Guinea a considerar la posibilidad de adherirse al ACP y al ATI y de participar en la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico. Se expresó preocupación sobre su participación en varios acuerdos comerciales regionales que se superponían entre sí. Los Miembros pidieron aclaraciones sobre algunas cuestiones, en particular, sus planes para simplificar el despacho de aduana mediante la creación de una ventanilla única para los comerciantes; la situación de su programa de reducción de los aranceles; los obsoletos regímenes en materia de MSF y OTC; el fundamento científico de determinadas restricciones a la importación; los proyectos de ley sobre medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia; el régimen de competencia y la función de las empresas de propiedad estatal, en comparación con la de las empresas privadas; las iniciativas para elaborar un plan nacional de propiedad intelectual y armonizar el marco jurídico existente con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC; y la ejecución de reformas relativas a las asociaciones público-privadas y la contratación pública. Se instó a Papua Nueva Guinea a seguir mejorando las infraestructuras básicas, especialmente las de la electricidad, las telecomunicaciones y el transporte, gran parte de las cuales seguían estando administradas por empresas de propiedad estatal, algunas de ellas monopolísticas. Se alentó a Papua Nueva Guinea a seguir apoyando la mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales, por ejemplo, mediante un mayor acceso al crédito y a los servicios básicos de energía. En materia de pesca, algunos Miembros formularon preguntas sobre su capacidad de fiscalización y vigilancia y sus políticas sobre los buques de pesca de pabellón extranjero. Se manifestó interés en obtener mayor información sobre la elaboración de proyectos de GNL, el principal motor del crecimiento económico de Papua Nueva Guinea, y su repercusión en otros sectores.

### **Trinidad y Tabago: 22 y 24 de mayo de 2019**

3.147. Los Miembros elogiaron a Trinidad y Tabago por la evolución positiva de los indicadores económicos, como la disminución de la inflación y el bajo nivel de desempleo. Para contrarrestar la disminución y la volatilidad de los ingresos del sector de la energía, el Gobierno puso en marcha varios planes de reforma, entre ellos "Visión 2030", la Estrategia Nacional de Ayuda para el Comercio y la Estrategia Nacional de Comercio Electrónico, así como sus políticas sectoriales para el comercio electrónico, las zonas económicas especiales, el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la industria náutica y el sistema nacional de calidad. Los Miembros apreciaron el papel activo desempeñado por Trinidad y Tabago en la OMC, incluso en los grupos de negociación. Les complacía ver que Trinidad y Tabago había aceptado el Protocolo de Enmienda del Acuerdo sobre los ADPIC en 2013 y ratificado el AFC en 2015. Los Miembros se sintieron alentados por las medidas adoptadas por Trinidad y Tabago para mejorar su régimen de contratación pública mediante la nueva Ley de Contratación Pública y Enajenación de Bienes Públicos. Los Miembros encomiaron a Trinidad y Tabago por la modernización en curso de su infraestructura aduanera. La introducción de una ventanilla electrónica única en 2012 ya había contribuido significativamente a la facilitación del comercio y la actividad empresarial, y los Miembros observaron con satisfacción que Trinidad y

Tabago estaba haciendo esfuerzos para seguir mejorando este instrumento. Los Miembros también acogieron con beneplácito la introducción en 2019 de un nuevo sistema de pago en línea para los aranceles de importación, otros impuestos y tasas de usuario.

3.148. Los Miembros observaron que durante el período que se examinaba la economía de Trinidad y Tabago se había visto afectada negativamente por las fluctuaciones de los precios del petróleo y el gas. La economía seguía impulsada por las exportaciones de gas natural y de productos petroquímicos, aunque se estaban desarrollando los sectores industrial y financiero para diversificar la economía. Los ámbitos que suscitaban preocupación eran: i) la violación de los aranceles, puesto que el tipo NMF aplicado excedía el tipo consolidado correspondiente en 59 líneas arancelarias en 2018, frente a 50 en 2011, ii) los recargos a la importación introducidos en 1990, que se suponía que eran temporales, y Trinidad y Tabago seguía aplicando nuevos recargos a la importación. Muchos Miembros estaban interesados en conocer las razones para aplicar y mantener esos recargos, y pidieron a Trinidad y Tabago que elaborara sus planes para abolirlos, y iii) las notificaciones pendientes: que no estaban al día o pendientes en varias esferas, como la ayuda interna y las subvenciones a la exportación en la agricultura, las restricciones cuantitativas, la valoración en aduana y las empresas comerciales del Estado. Observando que la transparencia era esencial para el funcionamiento de la OMC, muchos Miembros alentaron a Trinidad y Tabago a cumplir los requisitos de notificación. Los Miembros alentaron a Trinidad y Tabago a que facilitara el acceso a los visados y las divisas, con miras a establecer un entorno más propicio para los negocios y las inversiones, y a que se adhiriera al ATI. Algunos Miembros sugirieron áreas para mejorar el régimen sanitario y fitosanitario, incluida la reducción del tiempo necesario para el proceso de aprobación de los establecimientos exportadores de carne extranjeros, y el aumento de la previsibilidad y claridad de los requisitos sanitarios y fitosanitarios, en particular en lo relativo a la importación de animales. También se expresó preocupación por el anuncio de Trinidad y Tabago de una prohibición de importación de plásticos a partir de 2019. Algunos Miembros instaron a Trinidad y Tabago a que notificara la medida al Comité OTC. Muchos Miembros consideraron que los derechos de propiedad intelectual eran un instrumento importante para fomentar las industrias creativas y el espíritu empresarial y estimular el crecimiento económico; expresaron interés en recibir más información acerca de las medidas de observancia, en particular las destinadas a hacer frente a la piratería de la programación televisiva y a las infracciones en Internet mediante dispositivos de transmisión por secuencias.

#### **Canadá: 12 y 14 de junio de 2019**

3.149. Los Miembros elogiaron la labor realizada por el Canadá y su liderazgo en muchas esferas, incluido el Grupo de Ottawa, para impulsar la reforma de la OMC. Asimismo, elogiaron al Canadá por su contribución a la labor ordinaria de los comités y por su compromiso de fortalecer el sistema multilateral de comercio en su conjunto. Varios Miembros señalaron que el Canadá había tomado la iniciativa de poner en práctica una agenda de comercio inclusivo teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, las mipymes y los pueblos indígenas en sus políticas comerciales y relacionadas con el comercio. También elogiaron el historial del Canadá en lo que se refería a la presentación puntual de notificaciones a la OMC. Varios Miembros expresaron su reconocimiento por su apoyo a los PMA, en particular en el marco de las iniciativas de ayuda para el comercio y de facilitación del comercio. Los Miembros también señalaron la importancia del comercio para el Canadá, en vista de que las corrientes comerciales bidireccionales eran en conjunto equivalentes al 65% del PIB. Señalaron que el promedio de los aranceles NMF aplicados por el Canadá se había mantenido relativamente estable en un 6,1% en 2019 y que desde el examen anterior más del 70% de las líneas arancelarias habían quedado libres de derechos. Esto se debía en parte a la liberalización unilateral del trato NMF en el marco del ATI II. Se felicitó al Canadá por haber adoptado una serie de medidas para facilitar el comercio, entre ellas la agilización de los procedimientos en frontera por medio de diversos programas. El Canadá era uno de los principales participantes en el comercio de productos agrícolas y un exportador competitivo a nivel mundial. Los Miembros reconocieron los esfuerzos del Canadá por diversificar su comercio, como ponía de manifiesto la Estrategia de Diversificación de las Exportaciones que había comenzado a aplicarse recientemente. Los Miembros elogiaron al Canadá por el buen desempeño general de su economía, caracterizada por un aumento del PIB moderado pero con tendencia al alza, una inflación baja, una relación relativamente estable entre la deuda pública federal y el PIB y un déficit decreciente de la cuenta corriente. La economía se había adaptado a la caída de los precios del petróleo y al consiguiente deterioro de su relación de intercambio gracias a la aplicación de varias políticas monetarias y fiscales. También observaron que la tasa de desempleo (del 5,8%) había llegado a su nivel más bajo en más de 40 años. Al mantener una economía abierta y competitiva, el Canadá había alcanzado un nivel de vida elevado para su

población, y en 2018 el PIB per cápita había sido superior a USD 46.000. El Canadá no solo había seguido aplicando iniciativas de liberalización en la OMC (por ejemplo, el ATI, las subvenciones a la pesca, la agricultura y la reglamentación nacional, entre otras), durante el período objeto de examen también había participado activamente en la aplicación de nuevos acuerdos bilaterales o plurilaterales. Se esperaba que el aumento del acceso a los mercados, así como las nuevas disciplinas incorporadas al Acuerdo Económico y Comercial Global entre el Canadá y la UE (CETA), el Acuerdo de Libre Comercio entre el Canadá y Ucrania (CUFTA), el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) y el Acuerdo Canadá-Estados Unidos-México (CUSMA), tuvieran más repercusiones positivas en el comercio, la inversión y el empleo en el Canadá. Se observó además que la modernización de los ALC existentes era un hecho digno de mención. En cuanto a las inversiones, los Miembros destacaron la importancia de contar con un régimen de inversión abierto y transparente, ya que la IED desempeñaba un papel importante en la economía canadiense. Varios Miembros valoraron positivamente la introducción de cambios en el régimen comercial interno del Canadá, ya que el Acuerdo de Comercio Interno (AIT) había sido reemplazado por el Acuerdo de Libre Comercio del Canadá (CFTA) en 2017.

3.150. Al mismo tiempo, los Miembros señalaron que los promedios de los aranceles aplicados seguían siendo muy diferentes según se tratara de productos agrícolas y no agrícolas y algunos expresaron preocupación por ciertas cuestiones relativas al trato nacional en el régimen del Canadá en relación con la imposición y la venta de bebidas alcohólicas. Se señaló que se aplicaban impuestos al consumo reducidos o nulos a los cerveceros canadienses y al vino elaborado íntegramente con insumos agrícolas cultivados en el Canadá. La importación, el comercio interprovincial/territorial y la venta al por menor de bebidas alcohólicas seguía siendo una actividad exclusiva de las autoridades provinciales y territoriales de control de bebidas alcohólicas, lo cual no siempre garantizaba un entorno justo y competitivo. Señalaron que el Canadá recurría activamente a medidas comerciales correctivas. Los Miembros observaron sus sistemas de regulación de la oferta de productos lácteos, huevos y aves de corral centrados en las condiciones internas. Los sistemas canadienses de regulación de la oferta estaban sustentados por contingentes arancelarios para las importaciones, aranceles elevados aplicados fuera de los contingentes -de un promedio del 238,7% para los productos lácteos y disposiciones sobre fijación de precios y limitaciones a los productores nacionales que distorsionaban la competencia. Se alentó al Canadá a ser transparente en sus políticas de fijación de precios de los productos lácteos y respecto de toda asistencia adicional que prestara a los productores y elaboradores de esos productos, así como a emprender nuevas reformas internas para demostrar su compromiso con la reforma del comercio de productos agrícolas a nivel mundial. Aunque durante el período objeto de examen había habido cierta liberalización de las inversiones, muchos Miembros solicitaron aclaraciones sobre las restricciones impuestas hacía mucho tiempo y esperaban que se abordara la cuestión. En cuanto a los aranceles, los Miembros señalaron que los promedios seguían siendo muy diferentes según se tratara de productos agrícolas y no agrícolas.

### **República de Macedonia del Norte: 15 y 17 de julio de 2019**

3.151. Los Miembros elogiaron a Macedonia del Norte por su papel activo en la OMC. Macedonia del Norte había aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, se había adherido al Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles y había aplicado casi la totalidad de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio inmediatamente después de su entrada en vigor. Además, había demostrado su apertura a las nuevas ideas sobre la evolución del sistema de comercio, al participar en varias iniciativas relacionadas con declaraciones conjuntas sobre la reglamentación nacional de los servicios, el comercio electrónico y las mipymes, y en la Declaración sobre las Mujeres y el Comercio. Actualmente Macedonia del Norte se encontraba en proceso de adhesión al ACP, que esperaba concluir para finales de 2019. Los Miembros destacaron varios aspectos positivos de los últimos resultados económicos de Macedonia del Norte. El crecimiento económico, cuya tasa media anual había sido del 2,2%, había dado lugar a aumentos notables del PIB per cápita y a una considerable disminución del desempleo y la pobreza. Durante el período transcurrido desde el examen anterior también se habían producido mejoras en determinados aspectos del entorno empresarial, como reflejaba el cambio en la clasificación de Macedonia del Norte en el índice del Banco Mundial, que había pasado de ocupar el puesto 29 en 2013 a uno de los 10 primeros en 2019. El aumento de la entrada de IED de 2012 a 2018, que casi se había multiplicado por cinco, había sido un indicador más de la reciente mejora de los resultados económicos de Macedonia del Norte. Varios Miembros subrayaron la importancia de la reciente resolución de la diferencia con Grecia sobre el nombre de Macedonia en el marco del Acuerdo de Prespa. Los Miembros valoraron positivamente el hecho de que las políticas comerciales y de inversión de Macedonia del Norte, que era un país pequeño, sin litoral y que dependía en gran

medida del comercio, estuvieran orientadas a aprovechar la apertura a la economía regional y mundial que brindaban los acuerdos comerciales regionales y los Acuerdos de la OMC, a fin de mejorar la competitividad de la economía del país. Los Miembros tomaron nota del objetivo estratégico de Macedonia del Norte de integrarse en la Unión Europea y acogieron favorablemente los avances realizados por Macedonia del Norte para lograr la convergencia con las normas de la UE en muchas esferas de su política comercial y económica. Se mencionaron algunos de los recientes cambios introducidos en determinadas esferas, como la mayor transparencia y previsibilidad en el marco de la nueva Ley de Contratación Pública; la modernización de la legislación y los procedimientos en materia aduanera; la aplicación de medidas de facilitación del comercio; y el establecimiento de un régimen generalmente abierto para la IED. Los Miembros tomaron nota con agradecimiento de la información actualizada facilitada por el Ministro acerca del programa de modernización de la infraestructura de transporte, las notificaciones pendientes y la mejora de la formación de jueces y fiscales para tratar casos relacionados con los derechos de propiedad intelectual.

3.152. Por otra parte, alentaron a Macedonia del Norte a que prosiguiera con determinación las reformas estructurales iniciadas recientemente para mejorar el funcionamiento de su mercado de trabajo, reducir el tamaño del sector informal, mejorar la calidad de las instituciones públicas y desarrollar un sistema tributario más eficiente y más justo. Estas reformas eran esenciales para que Macedonia del Norte pudiera abordar el problema fundamental de su productividad, baja y estancada. También se mostraron interesados en saber cómo aplicaría Macedonia del Norte las medidas previstas en su nuevo Plan de Crecimiento Económico y su nueva Estrategia Industrial para fomentar el crecimiento del sector manufacturero, atraer IED y propagar los efectos indirectos de la IED a la inversión nacional. Se planteó además la cuestión de la rentabilidad de los distintos programas de ayuda a las empresas aplicados por Macedonia del Norte. Se mencionó la necesidad de dar prioridad a la modernización de la infraestructura de transporte y reducir el recurso a los controles de precios. En cuanto a sus compromisos arancelarios, se expresó preocupación por el hecho de que, según el análisis de la Secretaría de la OMC, los tipos arancelarios aplicados fuesen superiores a los tipos consolidados en 13 líneas arancelarias, y los aranceles aplicados a los productos agropecuarios fuesen por lo general bastante más elevados que los aplicados a los productos no agropecuarios. Los Miembros tomaron nota de la aclaración formulada por el Ministro de Economía de que los aranceles aplicados eran conformes con los tipos consolidados en 8 de las 13 líneas. Algunos Miembros señalaron que en determinadas esferas había notificaciones pendientes, en particular en lo referente a la ayuda interna a la agricultura, las MSF y las restricciones cuantitativas. Además, se destacó la gran dificultad que suponía lograr la aplicación efectiva del régimen de derechos de propiedad intelectual de Macedonia del Norte debido a la falta de un sistema de tribunales especializados en derechos de propiedad intelectual y la ausencia de estadísticas fiables sobre la observancia de tales derechos. Se pidieron aclaraciones sobre el modo en que Macedonia del Norte llevaba a cabo las evaluaciones del riesgo en el ámbito sanitario y fitosanitario y cumplía sus obligaciones de notificación con arreglo al Acuerdo MSF.

#### **Suriname: 11 y 13 de septiembre de 2019**

3.153. Los Miembros felicitaron a Suriname por la reciente puesta en marcha de la ventanilla única electrónica, pues confiaban en que esta medida contribuiría a reducir considerablemente los plazos necesarios para el despacho de aduana y a aumentar la transparencia de los procedimientos de importación, así como por su adhesión a la Organización Mundial de Aduanas en noviembre de 2018. A los Miembros les pareció bien el objetivo del Gobierno establecido en sus Planes de Desarrollo de mejorar el entorno empresarial, hacer avanzar el marco de inversión y diversificar la economía. En cuanto a la participación en la OMC, los Miembros acogieron favorablemente los planes de Suriname de considerar la posibilidad de establecer una misión permanente en Ginebra.

3.154. Al mismo tiempo, los Miembros tomaron nota de las dificultades y la gran inestabilidad que habían afectado al entorno económico de Suriname desde 2013, que, junto con un nivel de diversificación relativamente bajo, habían causado una disminución del PIB per cápita en dólares de los Estados Unidos. Señalaron que la realización de reformas adicionales y significativas podría resultar beneficiosa para el desarrollo y la diversificación de Suriname al mejorar las condiciones para el comercio y la inversión. En este sentido, se indicó que si bien algunos de esos retos y limitaciones, como la falta de una infraestructura adecuada, eran comunes a los países con niveles de desarrollo similares, otros tenían que ver con leyes nacionales obsoletas y con deficiencias de la administración pública que podrían subsanarse. Muchos Miembros coincidieron en que la mejora del entorno empresarial era esencial para diversificar la economía de Suriname y aumentar su

participación en los mercados internacionales. Con miras a promover la inversión extranjera, los Miembros alentaron a Suriname a facilitar el registro de nuevas empresas, minimizar la discrecionalidad en la adopción de decisiones y mejorar la transparencia y previsibilidad en los procesos de aprobación. En lo referente a los aranceles, los Miembros señalaron que los tipos aplicados seguían siendo superiores a los tipos consolidados en casi 600 líneas arancelarias y alentaron a Suriname a concluir satisfactoriamente la renegociación de conformidad con el artículo XXVIII. Algunos Miembros consideraban también que Suriname podría reducir aún más sus aranceles aplicados. Los Miembros se mostraron preocupados por el hecho de que varios instrumentos legislativos fundamentales -por ejemplo, en materia de procedimientos aduaneros, inversión, facilitación del comercio, IVA, minería, competencia y propiedad intelectual- seguían pendientes, en algunos casos desde hacía más de 10 años. Dado que estos proyectos de ley ya se estaban preparando cuando se realizaron los últimos exámenes de las políticas comerciales, tanto en 2013 como en 2004, los Miembros instaron a Suriname a subsanar este retraso en la adopción de leyes relacionadas con el comercio. En este contexto, los Miembros alentaron también a Suriname a ratificar el AFC y a cumplir sus obligaciones de notificación en el marco de la OMC. Los Miembros plantearon algunas otras cuestiones, como por ejemplo: la ratificación de los acuerdos comerciales preferenciales ya concluidos; la función del organismo de inversión InvestSur; el sistema de gestión del riesgo para las importaciones; los planes para introducir leyes sobre las medidas comerciales especiales; la privatización de las empresas de propiedad estatal; la participación de las mujeres en la economía; las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas a las importaciones; los procedimientos de contratación pública; la gestión y conservación de los recursos forestales y la ayuda a las mipymes.

### **Costa Rica: 18 y 20 de septiembre de 2019**

3.155. Los Miembros felicitaron a Costa Rica por su apoyo al sistema multilateral de comercio y su activa participación en la OMC. Se observó que Costa Rica había ratificado el AFC, había participado en las negociaciones del ATI y, en 2015, había adquirido la condición de observador en el ACP. Los Miembros elogiaron la participación activa de Costa Rica en varias cuestiones que revestían importancia para la OMC, como el comercio electrónico, la reglamentación nacional de los servicios, la facilitación de las inversiones, el empoderamiento económico de las mujeres, las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles y los bienes ambientales. Los Miembros encomiaron la participación activa y constructiva de Costa Rica en las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca y la agricultura. También reconocieron el buen historial de notificaciones de Costa Rica y sus activos y constructivos aportes a la labor de los Comités de la OMC. Se destacó la estabilidad y la previsibilidad del régimen comercial de Costa Rica y el hecho de que el promedio de los aranceles NMF aplicados prácticamente no había variado desde el último examen. También se felicitó a Costa Rica por su compromiso de implementar prácticamente todas las disposiciones del AFC inmediatamente después de su entrada en vigor, y por tomar las medidas necesarias para la facilitación del comercio, entre otras, la introducción de un sistema de pago electrónico y de formularios digitales de despacho de aduana; la implementación de una ventanilla única de comercio y la certificación de los operadores económicos autorizados (OEA). Los Miembros destacaron los resultados positivos generales que la economía de Costa Rica registró durante el período examinado. Costa Rica había alcanzado una tasa media de crecimiento del PIB del 3,5% durante el período transcurrido desde el último examen, lo que había permitido un aumento del ingreso per cápita de aproximadamente el 20%, y había mantenido la inflación bajo control. Estos resultados positivos estaban asociados al papel preponderante que habían tenido la inversión extranjera y el comercio exterior. Los Miembros felicitaron a Costa Rica por haber adoptado medidas y políticas comerciales claras, previsibles y transparentes. Los Miembros recalcaron la importancia que tenía para Costa Rica el comercio de mercancías y servicios. Señalaron que, si bien era un gran exportador de productos agropecuarios como piña y banano, Costa Rica también se había convertido en un importante exportador de productos manufacturados, como equipo eléctrico y sus partes, y que las exportaciones de servicios habían continuado creciendo considerablemente en los últimos años. El turismo se había convertido en una importante fuente de divisas. El régimen de inversión de Costa Rica era abierto y presentaba escasos obstáculos al acceso a los mercados. Los Miembros reconocieron los esfuerzos recientes que Costa Rica venía realizando para fortalecer la observancia de los derechos de propiedad intelectual, como la promulgación de decretos destinados a erradicar la piratería y la racionalización de la labor de las oficinas de propiedad intelectual. Al mismo tiempo, reiteraron la importancia de contar con una mejor protección y una observancia eficaz de los derechos de propiedad intelectual. Los Miembros celebraron la adopción de la nueva ley de competencia y animaron a Costa Rica a que continuara abriendo y liberalizando el sector de los servicios, en particular el financiero, en el que las empresas de propiedad estatal

contaban con ventajas para realizar operaciones comerciales y seguían siendo los participantes principales. Los Miembros celebraron la aprobación y la reciente implementación de un paquete fiscal de gran amplitud.

3.156. Por otra parte, los Miembros también señalaron que aún quedaban algunas cuestiones por resolver para lograr que la economía siguiera creciendo de manera sostenida e inclusiva. Entre ellas podían mencionarse la rigidez del mercado laboral, que se traducía en una tasa de desempleo del 10%; la necesidad de continuar con el proceso de reforma normativa; y el persistente déficit fiscal, que daba como resultado un alto endeudamiento en relación con el PIB. Señalaron que los aranceles sobre los productos agropecuarios seguían siendo elevados, por encima del tipo medio de protección. Los Miembros también destacaron que los aranceles aplicados a las líneas arancelarias correspondientes a tres productos eran superiores a sus tipos consolidados. También se mencionó que se había recurrido a medidas de salvaguardia que afectaban al arroz, y que se había iniciado una investigación sobre salvaguardias respecto del azúcar. Se puso en duda que el impuesto especial aplicado a la cerveza importada pero no a la cerveza nacional fuera compatible con las normas multilaterales. Los Miembros subrayaron que la participación y la propiedad estatales en la economía seguían siendo significativas, y que algunos sectores estaban reservados a la inversión pública. Se señaló que el Estado seguía teniendo un grado de participación muy elevado en los servicios financieros, las comunicaciones y la energía. Los Miembros animaron a Costa Rica a que abriera más su mercado agrícola, ya que constataron que se imponían restricciones de acceso a los mercados a determinados productos agropecuarios y agroalimentarios. Cuestionaron la necesidad de mantener la prescripción de utilizar un agente de aduanas para las importaciones o las exportaciones. Los Miembros animaron a Costa Rica a que tomara las medidas necesarias para adherirse al ACP.

#### **Perú: 22 y 24 de octubre de 2019**

3.157. Los Miembros encomiaron el firme compromiso del Perú con el sistema multilateral de comercio y su activa participación en la OMC. También señalaron el apoyo del país a las iniciativas de la Undécima Conferencia Ministerial, como las que atañían al comercio electrónico, las mipymes y el empoderamiento económico de las mujeres. Asimismo, se elogió al Perú por su apoyo a la reforma de la agricultura y a la conclusión de un acuerdo satisfactorio en las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca. Los Miembros acogieron con agrado la ratificación por el Perú del AFC y el buen historial de notificaciones del país. Se elogió al Perú por sus reducciones unilaterales de los aranceles de importación, que habían dado lugar a un arancel NMF medio de solo un 2,2% en 2019, uno de los más bajos de los Miembros de la OMC. Los Miembros también observaron un descenso en el uso de medidas comerciales correctivas, en particular una disminución del número de investigaciones antidumping. Los Miembros acogieron con agrado los esfuerzos del Perú por mejorar la gobernanza y hacer frente al incumplimiento de los deberes fiscales. El Perú recibió grandes elogios por su compromiso con la liberalización del comercio y por el sólido crecimiento económico logrado: el PIB real había aumentado por término medio un 4% anual entre 2013 y 2018, y al mismo tiempo la tasa de inflación se había mantenido relativamente baja y habían disminuido los niveles de pobreza. Estos resultados positivos se habían basado en unas sólidas políticas macroeconómicas, como las medidas destinadas a asegurar la sostenibilidad fiscal. Los Miembros elogiaron también al Perú por mantener una estrategia económica que había incluido reducciones unilaterales de los aranceles de importación, la promoción y diversificación de las exportaciones y medidas para mejorar la productividad y la competitividad. Los Miembros aplaudieron el firme compromiso del Perú con la apertura de los mercados, en medio de los crecientes desafíos externos, y valoraron su régimen de inversión abierto. Además, apreciaron el Plan Estratégico Nacional Exportador 2015-2025 (PENX 2025), cuyos objetivos eran internacionalizar las empresas peruanas, incrementar las exportaciones de bienes y servicios con valor añadido y mejorar la competitividad del sector exportador. Los Miembros reconocieron que el Perú había adoptado varias medidas encaminadas a facilitar el comercio, entre ellas, el fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, la mejora de la logística del comercio exterior, la simplificación de las formalidades administrativas y el establecimiento de un Comité Nacional de Facilitación del Comercio. Los Miembros reconocieron que el Perú había trabajado activamente en favor de la conclusión de acuerdos de libre comercio, de los que se habían firmado cinco (entre ellos, la Alianza del Pacífico y el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), así como de otros acuerdos bilaterales y regionales con sus principales interlocutores comerciales. Se observó que el régimen de servicios del Perú era muy abierto, y se tomó nota de que la adopción de medidas recientes para impulsar el desarrollo y la competencia en el sector de las telecomunicaciones y las mejoras registradas con respecto a la intermediación financiera eran avances importantes. Se observaron los esfuerzos realizados para mejorar la eficiencia de su régimen de contratación pública y de adaptarlo

a las mejores prácticas internacionales, teniendo en cuenta incluso las recomendaciones de la OCDE. También se felicitó al Perú por los progresos realizados en la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Se puso de relieve la importancia del sector minero para la economía del Perú, habida cuenta de que los productos minerales constituían más del 60% de las exportaciones. Algunos Miembros valoraron positivamente la apertura del sector a la inversión extranjera, pero advirtieron sobre los efectos de las fluctuaciones de los precios internacionales y, por esa razón, acogieron con agrado los actuales esfuerzos del Perú por diversificar las exportaciones.

3.158. Al mismo tiempo, los Miembros señalaron la necesidad de proseguir las actividades para mitigar la pobreza y fomentar la inclusión social, en particular en las zonas rurales, aumentar la inversión en infraestructuras y emprender más reformas estructurales. Los Miembros se refirieron a algunas esferas de la política comercial en las que convendría introducir más mejoras, como las relacionadas con la aplicación de normas fiscales distintas a las bebidas alcohólicas nacionales (pisco); las prescripciones de etiquetado para los alimentos envasados; la moratoria relativa a los organismos modificados genéticamente, y la certificación de las importaciones de alimentos elaborados de origen animal. Algunos Miembros plantearon preguntas sobre las políticas de normalización y acreditación del Perú y otros expresaron su inquietud con respecto a la aplicación del Sistema de Franja de Precios y sus efectos en determinados productos agropecuarios, en particular el arroz. Los Miembros formularon preguntas sobre la protección de las indicaciones geográficas, los perjuicios por infracción de los derechos de autor y de reproducción y la observancia de los derechos de propiedad intelectual y los recursos judiciales. Los Miembros señalaron que era preciso hacer más para mejorar la inclusión financiera. En sus comunicaciones escritas, los Miembros plantearon preguntas sobre los recientes cambios encaminados a eliminar las restricciones en el cabotaje marítimo y las novedades con respecto a la aviación civil. Algunos Miembros invitaron al Perú a que se planteara ser Parte en el ACP y lo animaron a sumarse a la ampliación del ATI.

### 3.9 Otras cuestiones de política comercial

3.159. En la siguiente sección se ofrece una descripción concisa de determinadas cuestiones de política comercial sobre las que se han producido novedades importantes durante el período objeto de examen. Se incluye también un seguimiento de ciertas cuestiones respecto de las cuales se lograron avances en la Undécima Conferencia Ministerial celebrada en Buenos Aires.

#### Acuerdos comerciales regionales (ACR)

3.160. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC notificaron 15 ACR (20 notificaciones), frente a los 5 ACR (8 notificaciones) notificados durante el período anterior (cuadro 3.28).<sup>96</sup> De los nuevos ACR, 8 se refieren exclusivamente al comercio de mercancías (de los cuales 7 fueron comunicados con arreglo a la Cláusula de Habilidadación y 1 con arreglo al artículo XXIV del GATT), 5 ACR incluyen la liberalización del comercio tanto de mercancías como de servicios y se notificaron con arreglo al artículo XXIV del GATT y el artículo V del AGCS, mientras que la liberalización del comercio de servicios solo se notificó en el caso de 2 ACR. Las notificaciones abarcaban dos ACR muy importantes en términos de participación potencial en el comercio: el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT), acuerdo entre 11 países, ratificado por 7 de ellos; y el ALC entre la Unión Europea y el Japón. Ambos comprenden disposiciones de liberalización del comercio de mercancías y de servicios, y disposiciones adicionales.

**Cuadro 3.28 ACR notificados entre el 15 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019**

Nombre del ACR (Partes)	Alcance	Fecha de notificación (fecha de entrada en vigor)	Notificación
Perú - Honduras	Mercancías y servicios	17/10/2018 (1/1/2017)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
AELC - Filipinas	Mercancías y servicios	26/10/2018 (1/6/2018)*	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT)	Mercancías y servicios	20/12/2018 (30/12/2018)**	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS

<sup>96</sup> Además, el CACR recibió una notificación de la CEDEAO, en la que se cambia la disposición jurídica en virtud de la cual se notifica el acuerdo de que se trata, que ya no es la Cláusula de Habilidadación sino el artículo XXIV del GATT de 1994, así como una notificación de Jordania y Turquía, en la que se comunica la denuncia del ALC suscrito entre ambos países.

Nombre del ACR (Partes)	Alcance	Fecha de notificación (fecha de entrada en vigor)	Notificación
Unión Europea - Japón	Mercancías y servicios	14/1/2019 (1/2/2019)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Hong Kong, China-Georgia	Mercancías y servicios	12/2/2019 (13/2/2019)	Artículo XXIV del GATT y artículo V del AGCS
Mercado Común del Sur (MERCOSUR) - Israel	Mercancías	29/3/2019 (23/12/2009)	Artículo XXIV del GATT
Acuerdo Comercial Asia-Pacífico (APTA)	Servicios	17/6/2019 (17/9/2013)	Artículo V del AGCS
Marruecos - Emiratos Árabes Unidos	Mercancías	19/6/2019 (9/7/2003)	Cláusula de Habilitación
Ecuador - México	Mercancías	23/7/2019 (1/5/1983)	Cláusula de Habilitación
México - Paraguay	Mercancías	23/7/2019 (1/1/1984)	Cláusula de Habilitación
Argentina - México	Mercancías	23/7/2019 (1/1/1987)	Cláusula de Habilitación
México - Cuba	Mercancías	23/7/2019 (28/2/2001)	Cláusula de Habilitación
Brasil - México	Mercancías	23/7/2019 (2/5/2003)	Cláusula de Habilitación
México - Estado Plurinacional de Bolivia	Mercancías	23/7/2019 (7/6/2010)	Cláusula de Habilitación
Unión Europea - Armenia	Servicios	23/8/2019 (1/6/2018)	Artículo V del AGCS

\* Entrada en vigor: 1º de junio de 2018 para Filipinas, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Está pendiente la ratificación por parte de Islandia, por lo que el Acuerdo no ha entrado en vigor para ese país.

\*\* Entrada en vigor: 30 de diciembre de 2018 para Australia, el Canadá, el Japón, México, Nueva Zelandia y Singapur y 14 de enero de 2019 para Viet Nam. Para las demás Partes, la entrada en vigor se hará efectiva de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 (Entrada en vigor) del TIPAT.

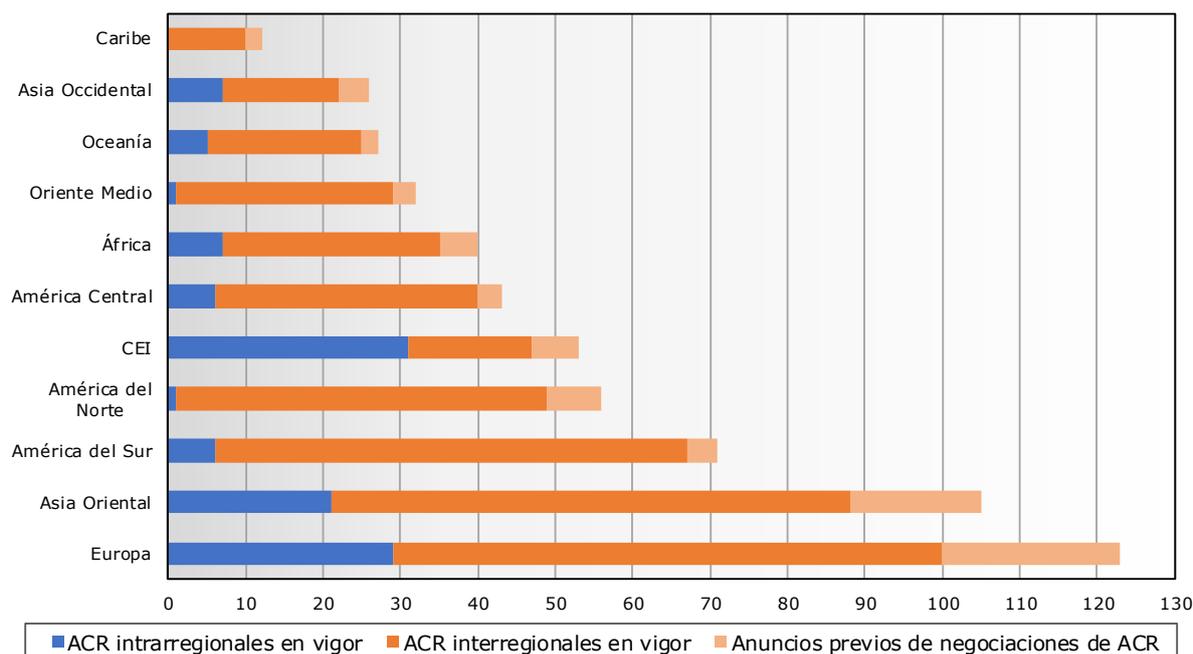
Fuente: Base de Datos sobre los ACR. Consultada en: <http://rtais.wto.org/UI/PublicMaintainRTAHome.aspx>.

3.161. Al 15 de octubre de 2019, el número total de ACR notificados a la OMC y anteriormente al GATT y que están actualmente en vigor ascendía a 301 (151 abarcaban mercancías y servicios, 148 únicamente mercancías y 2 solamente servicios).<sup>97</sup> Asimismo, la Secretaría de la OMC ha identificado y verificado a través de las Partes respectivas 79 ACR que están en vigor, pero que aún no se han notificado a la OMC.<sup>98</sup>

3.162. A juzgar por las notificaciones globales, la actividad relacionada con los ACR es mayor en Europa (19% de los ACR en vigor), debido a las sucesivas ampliaciones de la UE y a los acuerdos con países de Europa Oriental y de la cuenca del Mediterráneo, así como a los ACR notificados por la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); seguida por Asia Oriental (17%) y América del Sur (13%). Esas regiones siguen también activas en lo que respecta a la negociación de ACR (gráfico 3.20).

<sup>97</sup> En esta cifra no se contabilizan las notificaciones de los ACR concertados en 2017 que todavía no están en vigor.

<sup>98</sup> Documento WT/REG/W/141 de la OMC, de 2 de septiembre de 2019.

**Gráfico 3.20 ACR en vigor y en curso de negociación, por regiones**

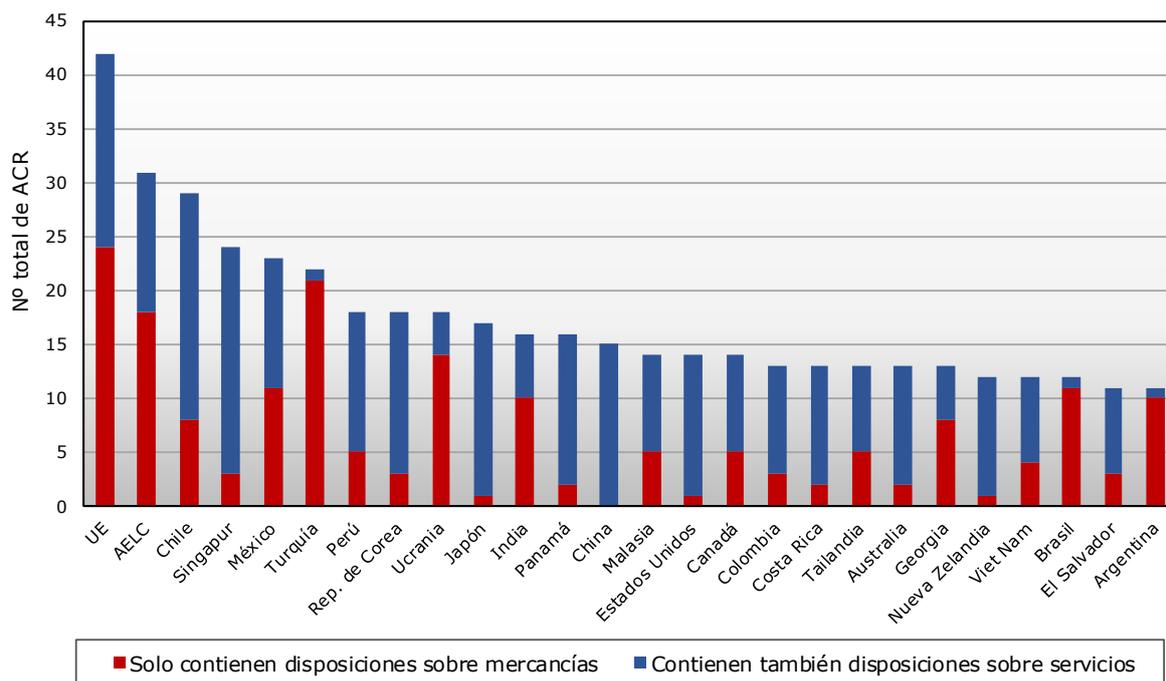
Nota: Los ACR en que participan países o territorios de dos o más regiones se contabilizan por separado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.163. Los Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor siguen siendo la Unión Europea, los Estados de la AELC y Chile, con más de 25 ACR en vigor cada uno; les siguen Singapur, México y Turquía, con más de 20 ACR en vigor cada uno (gráfico 3.21). Otros países en desarrollo, como la República de Corea, el Perú, la India y Panamá, también tienen varios ACR en vigor.

3.164. Si bien se siguen notificando nuevos ACR a la OMC, los asociados en los ACR también están introduciendo cambios en los ACR vigentes para añadir disposiciones nuevas o actualizarlos conforme a sus necesidades comerciales. Cabe destacar a este respecto la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que ha pasado a denominarse Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (USMCA) y fue firmado el 30 de noviembre de 2018 por el Canadá, los Estados Unidos y México; ha sido ratificado por México. También se han "modernizado" los ACR suscritos entre el Canadá y Chile, el Canadá e Israel y la UE y México. México también participa en la Alianza del Pacífico (con Chile, Colombia y el Perú), que consolida los ALC bilaterales existentes de las partes y actualiza otro tipo de disposiciones. La Zona de Libre Comercio Continental Africana (AfCFTA) entró en vigor en julio de 2019 y, una vez se negocien los capítulos que faltan, consolidará las relaciones preferenciales existentes en África.

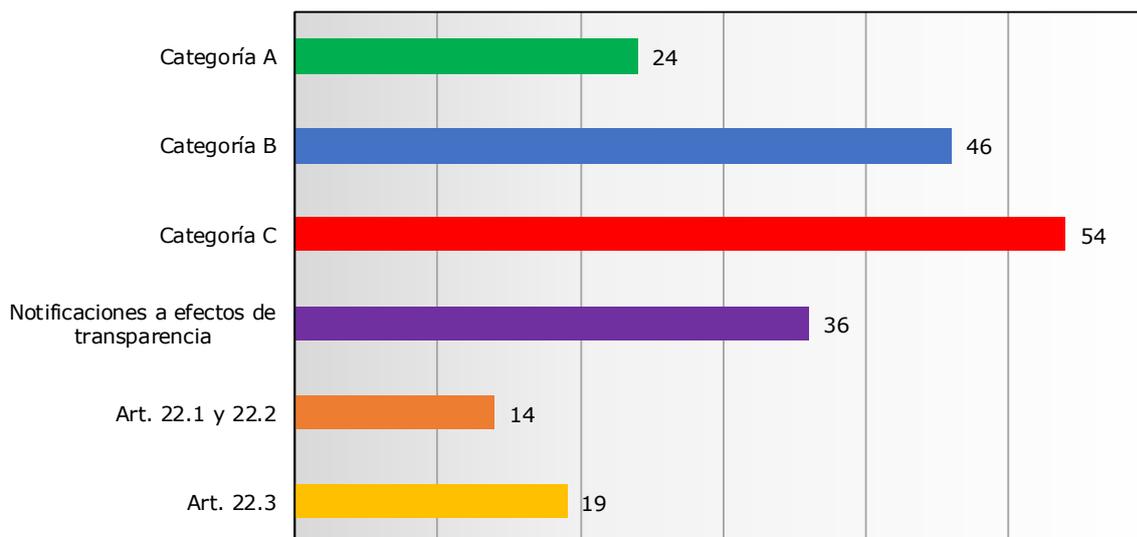
3.165. La participación en negociaciones de nuevos ACR bilaterales y plurilaterales sigue siendo alta. El MERCOSUR concluyó recientemente negociaciones tanto con la Unión Europea como con la AELC y sigue negociando con el Canadá, la República de Corea y Singapur. Los Estados Unidos y el Japón concluyeron la primera etapa de su acuerdo, que abarca principalmente los productos agropecuarios. Los Estados Unidos parecen estar negociando ACR similares por etapas con otros asociados, a saber, el Brasil, China y la India. La Unión Europea continúa sus negociaciones (AAE y de otro tipo) con Australia, la India, Nueva Zelanda y varios miembros de la ASEAN; al igual que la AELC, con la India y varios miembros de la ASEAN. Prosiguen las negociaciones para completar el Acuerdo de Asociación Económica Regional Amplia (RCEP), que reúne a 16 Partes, a saber, los 10 Estados miembros de la ASEAN y otros 6 países con los que la ASEAN ya tiene ACR en vigor (Australia, China, la India, el Japón, Nueva Zelanda y la República de Corea).

**Gráfico 3.21 Miembros de la OMC con el mayor número de ACR en vigor**

Fuente: Sección de ACR de la Secretaría de la OMC.

### Facilitación del comercio

3.166. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de que dos tercios de los Miembros de la OMC hubieran presentado sus correspondientes instrumentos de aceptación. Cuando terminó el período de examen, se habían producido 146 ratificaciones, que correspondían al 89% de los Miembros de la OMC. Desde octubre de 2018, la Secretaría ha recibido 8 instrumentos de aceptación adicionales.

**Gráfico 3.22 Número de Miembros que han presentado notificaciones en el marco del AFC, mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019**

Fuente: <https://www.tfadatabase.org>.

3.167. Los Miembros también siguieron presentando activamente notificaciones relacionadas con la aplicación. Sesenta y un Miembros presentaron varias notificaciones con sus compromisos

correspondientes a las categorías A, B y C: 24 de ellos presentaron compromisos contraídos en la categoría A, 46 en la categoría B y 54 en la categoría C. También se presentaron notificaciones a efectos de transparencia. Treinta y seis Miembros presentaron notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12. Además, 14 Miembros notificaron sus actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, de conformidad con el artículo 22. Por último, 19 Miembros presentaron notificaciones con arreglo al párrafo 3 del artículo 22, relativo a los servicios de información para coordinar el apoyo a la creación de capacidad.

### **Ayuda para el Comercio**

3.168. El Examen Global de la Ayuda para el Comercio 2019 de la OMC, que tuvo lugar del 3 al 5 de julio de 2019 con el tema "Apoyar la diversificación y el empoderamiento económicos", reunió a más de 1.500 participantes en 84 sesiones para examinar la función de la Ayuda para el Comercio en la promoción del comercio y el desarrollo mundiales. En la sesión plenaria inaugural del Examen se presentó "La Ayuda para el Comercio en síntesis 2019"<sup>99</sup>, publicación conjunta de la OCDE y la OMC que transmite un mensaje contundente acerca de la vinculación e interdependencia entre la diversificación y el empoderamiento económicos, que son elementos esenciales para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para 2030. En el marco del Examen, se organizaron sesiones plenarias sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en apoyo de la diversificación y el empoderamiento económicos; la economía azul y el Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones a la Pesca; y la pérdida de la condición de PMA. De las 17 sesiones temáticas previstas, algunas se centraron en la dimensión regional de la Ayuda para el Comercio y repasaron la labor de las instituciones regionales de desarrollo, como el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Económica para África (CEPA) de las Naciones Unidas y el Banco Islámico de Desarrollo (BIsD). Entre las cuestiones temáticas y otros temas abarcados en el Examen Global figuraban también el comercio electrónico, el acceso a la financiación del comercio frente a otras limitaciones al comercio a las que se enfrentaban los Gobiernos de los países en desarrollo (una de las principales constataciones del ejercicio de vigilancia y evaluación de la Ayuda para el Comercio de 2019), el empoderamiento económico de las mujeres, los jóvenes y las mipymes, la facilitación del comercio, las MSF, las infraestructuras de calidad, el crecimiento verde, y el comercio y la paz en el contexto de las adhesiones a la OMC.

3.169. Desde que se puso en marcha la iniciativa de Ayuda para el Comercio en la Conferencia Ministerial de Hong Kong, celebrada en diciembre de 2005, se han realizado siete Exámenes Globales consecutivos. El valor total de los desembolsos de la Ayuda para el Comercio realizados entre 2006 y 2017 fue de USD 409.000 millones y se destinaron principalmente a la creación de capacidad y de infraestructura económica y a la asistencia técnica. En 2017, se asignó Ayuda para el Comercio por valor de USD 43.000 millones, un incremento prometedor con respecto al promedio de referencia de USD 23.200 millones registrado en el período 2002-2005.

### **Financiación del comercio**

3.170. El 3 de julio, la OMC y la Corporación Financiera Internacional (CFI) presentaron una nueva publicación titulada "La financiación del comercio y la dificultad del cumplimiento: un ejemplo de cooperación internacional". La publicación expone la movilización de las organizaciones internacionales tras una reunión conjunta en el marco de las reuniones de otoño de 2018 del FMI y el Banco Mundial, durante la cual se comprometieron a cooperar para abordar las repercusiones en la financiación del comercio de la reducción de las relaciones de corresponsalía bancaria que afecta principalmente a los países en desarrollo. Desde que acabó la crisis financiera, el riesgo reglamentario percibido, unido a la escasa capacidad del sector financiero de algunos países, ha dado lugar a nuevos déficits en la oferta de financiación del comercio, que afectan fundamentalmente a los bancos de los países en desarrollo y de los países menos adelantados. La publicación destaca las actividades de creación de capacidad realizadas recientemente por la CFI, con la participación de la OMC, en Rwanda, Madagascar, Zimbabwe y Zambia. En ella se indican las cuestiones abordadas, las ideas de los participantes y las enseñanzas extraídas y se describen actividades similares organizadas por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el BAsD y el Banco Islámico de Desarrollo (BIsD). La Secretaría de la OMC seguirá participando en esas actividades de

---

<sup>99</sup> Consultada en: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/publications\\_s/aid4trade19\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/aid4trade19_s.htm).

---

creación de capacidad en el segundo semestre de 2019, principalmente con la CFI, el Banco Africano de Exportación e Importación (entidad subsidiaria del Banco Africano de Desarrollo) y el BERD.

### Contratación pública

3.171. El Acuerdo de la OMC sobre Contratación Pública (ACP) sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gestión en los mercados de contratación pública. El 5 de mayo de 2019, Australia pasó a ser Parte de pleno derecho del ACP, con lo que se incrementó considerablemente el valor de los mercados de contratación pública abarcados por el Acuerdo y el número de Partes en el ACP llegó a 20 (que representan a 48 Miembros de la OMC).<sup>100</sup> El Ecuador, Filipinas y el Paraguay adquirieron la condición de observador en el Comité sobre Contratación Pública en 2019. Así pues, 34 Miembros y observadores de la OMC pueden participar ahora como observadores en el Comité.

3.172. Se realizaron grandes avances en varios procesos de adhesión al Acuerdo. El 21 de octubre de 2019, China distribuyó su séptima oferta de acceso a los mercados, que comprende más Gobiernos provinciales y empresas de propiedad estatal. La nueva oferta estará sujeta al examen y la formulación de observaciones de las Partes en el ACP. China indicó asimismo que se están realizando las tareas preparatorias para modificar la legislación nacional sobre contratación pública. La Federación de Rusia también ha proseguido su proceso de adhesión mediante labores de coordinación interna para incluir a entidades de la administración local en su próxima oferta. Macedonia del Norte también ha avanzado en su adhesión al ACP, por ejemplo, con la entrada en vigor de una nueva Ley de Contratación Pública a principios de 2019, en la que se hace referencia al ACP y se establece el principio de no discriminación. Las adhesiones de la República Kirguisa y Tayikistán se encuentran en una etapa avanzada; Tayikistán indicó que su oferta final está pendiente de la aprobación del Gobierno.

3.173. La futura participación del Reino Unido en el ACP por derecho propio pasó a ser una posibilidad, porque, en febrero de 2019, el Comité de Contratación Pública aprobó una decisión sobre las condiciones de la futura adhesión del Reino Unido al ACP. Con arreglo a esa decisión, el Reino Unido está abarcado por el ACP, como Estado miembro de la Unión Europea, hasta la fecha de su retirada de la Unión Europea o, si la Unión Europea y el Reino Unido concluyen un acuerdo que prevea un período de transición durante el cual la legislación de la UE se aplicaría al Reino Unido y dentro de él, hasta la fecha de expiración de ese período de transición. Después del Brexit, el Reino Unido pasaría a ser Parte en el ACP por derecho propio tras presentar un instrumento de adhesión, como pronto, 30 días antes del Brexit. El 26 de junio de 2019, el Comité de Contratación Pública adoptó una decisión por la que se prorrogó por seis meses el plazo para la presentación de ese instrumento, hasta el 27 de febrero de 2020, y se actualizaron las condiciones de la adhesión del Reino Unido en vista de la entrada en vigor del ACP en Australia el 5 de mayo de 2019.

3.174. Están pendientes las adhesiones de otros cuatro Miembros de la OMC -Albania, Georgia, Jordania y Omán-. Otros cinco Miembros han incluido disposiciones relativas a la adhesión al Acuerdo en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC, a saber, el Afganistán, Kazajstán, Mongolia, el Reino de la Arabia Saudita y Seychelles. Durante el período objeto de examen, la Secretaría organizó, a título individual o en colaboración con otras organizaciones internacionales, varios talleres mundiales, regionales y nacionales sobre contratación pública, en los que se abordaron cuestiones relacionadas con el acceso a los mercados y la buena gestión.

3.175. El Comité de Contratación Pública siguió llevando adelante su trabajo en relación con los programas de trabajo establecidos en el marco del ACP y relativos, por ejemplo, a las siguientes cuestiones: i) la contratación sostenible; ii) la recopilación y comunicación de datos estadísticos; y iii) las pymes. La finalidad de esos programas de trabajo es aumentar la transparencia, mejorar la administración del ACP y, cuando proceda, contribuir a su evolución futura. A lo largo del período examinado, la Secretaría, a petición del Comité, siguió diseñando el "sistema e-ACP"<sup>101</sup>, un portal web interactivo y automatizado destinado a mejorar la accesibilidad y facilidad de uso de la información sobre acceso a los mercados y de otro tipo facilitada por las Partes en el marco del ACP.

---

<sup>100</sup> Contando como una Parte a la Unión Europea y sus 28 Estados miembros, todos ellos abarcados por el Acuerdo.

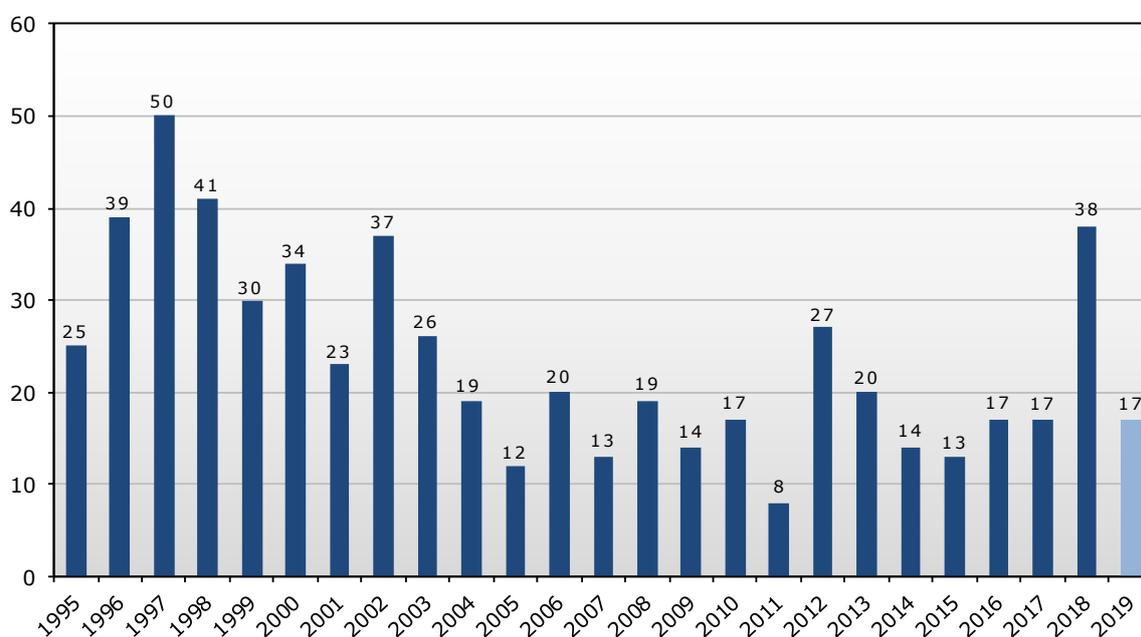
<sup>101</sup> Consultado en <https://e-gpa.wto.org>.

## Solución de diferencias

3.176. Durante el período considerado, los Miembros de la OMC interpusieron menos reclamaciones sobre medidas restrictivas del comercio que durante el anterior período examinado. Sin embargo, pese a este relativo descenso del número de casos nuevos, el nivel general de actividad de la solución de diferencias siguió siendo elevado.

3.177. Entre octubre de 2018 y octubre de 2019, los Miembros solicitaron la celebración de consultas en 24 casos nuevos, en comparación con las 35 solicitudes presentadas entre octubre de 2017 y octubre de 2018. Cabe atribuir esta diferencia al número de reclamaciones excepcionalmente alto que se interpuso durante el primer semestre de 2018. No obstante, si esas cifras se comparan con las registradas en los dos años que precedieron a 2018 se pone de manifiesto que el número de casos nuevos iniciados por los Miembros de la OMC en el último año es más alto que las cifras correspondientes a 2016 y 2017 (gráfico 3.23). En efecto, durante los primeros nueve meses de 2019, los Miembros solicitaron la celebración de consultas en un número de casos equivalente a los registrados en la totalidad de 2016 y 2017.

**Gráfico 3.23 Número de solicitudes de celebración de consultas en nuevas diferencias iniciadas cada año, 1995-2019**



Nota: Los datos correspondientes a 2019 se basan en el número medio de diferencias en curso entre enero y septiembre.

Fuente: Secretaría de la OMC.

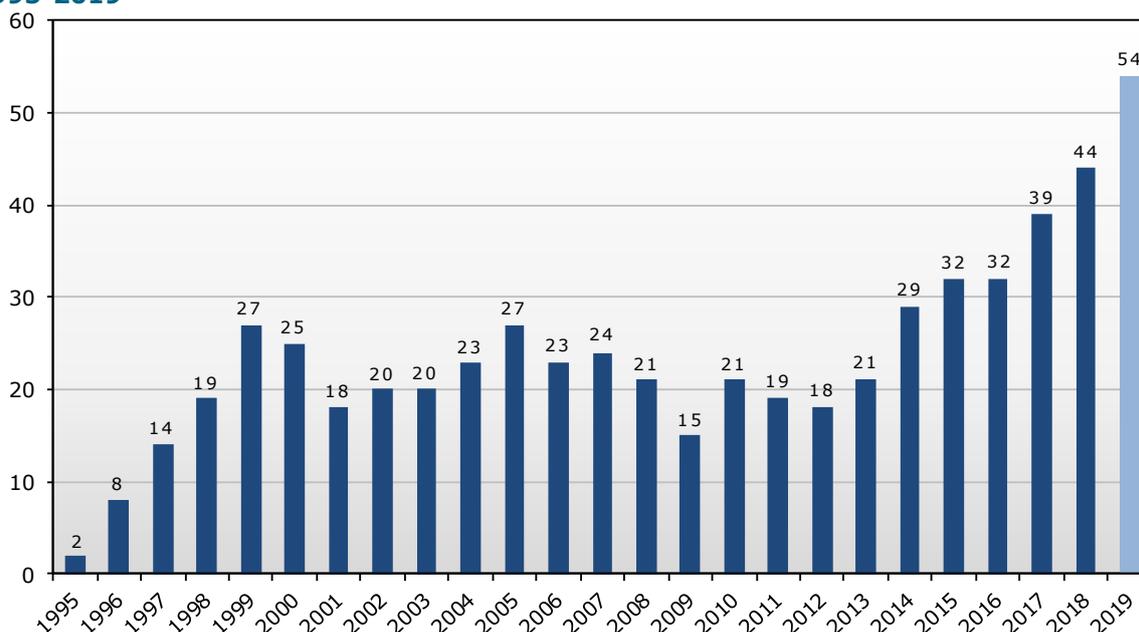
3.178. Entre octubre de 2018 y octubre de 2019, se constituyeron 29 grupos especiales, que iniciaron su labor. Se presentaron apelaciones en 8 diferencias. Por lo tanto, el promedio de los procedimientos en curso de grupos especiales, de arbitraje y de apelación cada mes del período examinado fue de 55 (gráfico 3.24). A finales de septiembre de 2019, los grupos especiales y los árbitros trabajaban, respectivamente, en 32 procedimientos de grupos especiales y en 4 procedimientos de arbitraje sobre la determinación del nivel de la suspensión de concesiones u otras obligaciones en virtud del párrafo 6 del artículo 22 del ESD. Además, 10 grupos especiales estaban en fase de composición.

3.179. Durante el período examinado, había 12 apelaciones pendientes en el Órgano de Apelación. Continúan vacantes cuatro de los siete puestos de este Órgano y en diciembre de 2019 expirarán los mandatos de dos de sus actuales integrantes. A raíz de varias propuestas de reforma, los Miembros colaboran activamente con el Presidente del OSD, designado como facilitador por el Consejo General para resolver esta cuestión.

3.180. Durante el período examinado, los grupos especiales y los árbitros distribuyeron resoluciones en un total de 16 asuntos y el Órgano de Apelación publicó 9 informes en 7 diferencias. Cabe señalar que en 4 de las diferencias iniciadas recientemente, los Miembros hallaron una solución mutuamente convenida antes de la distribución de los informes de los grupos especiales.

3.181. El objeto de las diferencias sometidas a la OMC sigue guardando relación con numerosos Acuerdos y las alegaciones en los asuntos que son actualmente objeto de examen se refieren, entre otros, al GATT de 1994, al Acuerdo Antidumping, al Acuerdo SMC, al Acuerdo sobre Salvaguardias, al AGCS, al Acuerdo MSF y al Acuerdo sobre la Agricultura. Al igual que en años anteriores, tanto países desarrollados como países en desarrollo han participado en el procedimiento de solución de diferencias, en calidad de reclamantes, demandados o terceros.

**Gráfico 3.24 Promedio de procedimientos de solución de diferencias en curso cada mes, 1995-2019**



Nota: Los datos correspondientes a 2019 se basan en el número medio de diferencias en curso entre enero y septiembre. Cuando varias diferencias tratan del mismo asunto se contabilizan como una sola diferencia. Los promedios anuales se calculan en función del número de procedimientos en curso por mes (entre enero y diciembre) durante el período anual de que se trate (por ejemplo, en 2017 hubo en promedio 39 procedimientos en curso por mes).

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Comercio y medio ambiente

3.182. En los debates celebrados en las últimas reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente se siguieron planteando importantes cuestiones globales que se sitúan en la encrucijada de las políticas comerciales y ambientales. Por ejemplo, las delegaciones debatieron y compartieron información, entre otras cosas, sobre la integración de consideraciones ambientales y sociales en las políticas comerciales, los diferentes enfoques para el establecimiento de disposiciones e instituciones ambientales en los ACR, las estrategias de promoción de una economía oceánica sostenible, los esfuerzos realizados para abordar la contaminación por plásticos, la promoción de bienes ambientales, la elaboración de normas mundiales sobre medio ambiente, las dificultades técnicas para instaurar sistemas de trazabilidad y las medidas adoptadas por los Miembros en relación con la reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles.<sup>102</sup>

3.183. Algunas delegaciones reconocieron la importancia de una reforma de las subvenciones a los combustibles fósiles, compartieron sus experiencias en esta esfera y se mostraron partidarias de que el CCMA siguiera debatiendo sobre este asunto y sobre la función que en su caso podría

<sup>102</sup> Informe Anual de 2018 (documento WT/CTE/25 de la OMC) y acta de la reunión del CCMA de mayo de 2019 (WT/CTE/M/67 de la OMC).

desempeñar la OMC.<sup>103</sup> Otras delegaciones indicaron que la eliminación gradual de las subvenciones a los combustibles fósiles ineficientes, que alientan un consumo dispendioso, era una iniciativa del G-20 de aplicación facultativa, no vinculada a la OMC, y opinaron que la OMC no era el foro adecuado para debatir sobre esos asuntos. En las reuniones del CCMA de 30 de noviembre de 2018 y 15 de mayo de 2019<sup>104</sup> prosiguieron las deliberaciones sobre este tema y en mayo se presentó información sobre una metodología adoptada recientemente para cuantificar y recopilar datos nacionales sobre las subvenciones a los combustibles fósiles en el contexto de la meta 12 c) de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

### Subvenciones a la pesca

3.184. Las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca en la OMC prosiguieron en el Grupo de Negociación sobre las Normas. Se basan en el mandato contenido en la meta 6 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y en la Decisión Ministerial de la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC de alcanzar, de aquí a finales de 2019, un acuerdo sobre disciplinas que prohíban ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, y eliminen las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR), incluyendo en las negociaciones un trato especial y diferenciado apropiado y efectivo para los países en desarrollo Miembros y los PMA Miembros.

3.185. En julio de 2019, el Grupo aprobó los documentos de trabajo de los cuatro facilitadores de las negociaciones, lo que representó un importante paso adelante, aunque el avance en las distintas esferas sigue siendo desigual. Si bien los documentos de trabajo incluyen textos jurídicos para algunas disposiciones, en otras esferas se presentan al menos dos redacciones alternativas para las disciplinas o se indican ámbitos en los que se necesitarán disciplinas y se sugieren posibles maneras de proceder. Los Miembros de la OMC siguen decididos a cumplir el plazo de final del año para llegar a un acuerdo y mantienen intensas y minuciosas deliberaciones, basándose en los informes de los facilitadores y las propuestas de los Miembros.<sup>105</sup>

### Comercio electrónico

3.186. Prosiguen los debates sobre el comercio electrónico en la OMC en dos vías paralelas: a escala multilateral, bajo la égida del Consejo General y sus órganos subsidiarios competentes, y con arreglo a la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico. A escala multilateral se procura revitalizar el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico de 1998, tal como acordaron los Ministros en la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Buenos Aires. Los Miembros también están examinando la repercusión y el alcance de la decisión de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas (la moratoria). Desde la Undécima Conferencia Ministerial se han presentado y examinado dos propuestas sobre la moratoria. En su reunión de julio de 2019, el Consejo General examinó el Programa de Trabajo. En octubre de 2019, la Presidenta del Consejo General inició consultas con los Miembros sobre el camino a seguir en relación con el Programa de Trabajo y la moratoria, con el fin de disponer de una decisión para su examen por el Consejo General antes de que expire la moratoria en diciembre de 2019.

3.187. Tras los trabajos exploratorios realizados en 2018, en enero de 2019, 76 Miembros de la OMC emitieron una declaración conjunta con miras a entablar negociaciones en la OMC sobre los aspectos del comercio electrónico relacionados con el comercio. Desde entonces, otros 4 Miembros se han unido a la iniciativa, por lo que el número total de participantes asciende a 80. Hasta la fecha se han celebrado cuatro reuniones sustantivas centradas en propuestas de texto y están previstas otras reuniones sustantivas en octubre y en noviembre. En diciembre se celebrará una reunión de organización. Los coorganizadores de los debates alientan la participación de todos los Miembros de la OMC con el fin de potenciar aún más los beneficios del comercio electrónico para las empresas, los consumidores y la economía mundial. Otros Miembros han manifestado su oposición a estas negociaciones, aduciendo que no forman parte del actual mandato de negociación.

<sup>103</sup> Informe Anual de 2018 (documento WT/CTE/25 de la OMC, párrafos 2.1 a 2.3).

<sup>104</sup> Acta de la reunión del CCMA de noviembre de 2018 (documento WT/CTE/M/66 de la OMC).

<sup>105</sup> El 8 de noviembre de 2019, el Grupo de Negociación sobre las Normas eligió a un nuevo Presidente.

### **Microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes)**

3.188. Establecido en diciembre de 2017, en el marco de la Undécima Conferencia Ministerial, el Grupo de Trabajo Informal sobre las mipymes está integrado actualmente por 90 Miembros de la OMC, que abarcan todas las regiones del mundo y todos los niveles de desarrollo. A finales de 2018, el Grupo decidió organizar la labor entorno a distintos bloques temáticos, entre los que se incluyen el acceso a la información y la transparencia, la financiación del comercio, la facilitación del comercio, buenas prácticas de reglamentación y actividades de divulgación destinadas a los Miembros de la OMC y a otras organizaciones. Algunos Miembros siguen oponiéndose o no apoyan los debates sobre esta cuestión, aduciendo que no forma parte de los debates iniciales de la Ronda de Doha y que la prioridad debería consistir en centrarse en las cuestiones previstas en el PDD. El objetivo de los debates de este Grupo es determinar un conjunto de medidas concretas, horizontales y no discriminatorias que los Miembros puedan adoptar para reforzar la participación de las mipymes en el comercio mundial. El Grupo, dirigido por el Uruguay, ha celebrado tres reuniones abiertas desde noviembre de 2018 y ha organizado varios talleres sobre ciberseguridad, facilitación del comercio y acceso a la financiación en el marco de las mipymes. El Grupo está trabajando para formular un conjunto de recomendaciones y un programa de trabajo actualizado, para su adopción en la próxima Conferencia Ministerial de la OMC, que tendrá lugar en junio de 2020.

### **Empoderamiento económico de las mujeres**

3.189. Puesta en marcha en diciembre de 2017, con ocasión de la Undécima Conferencia Ministerial de la OMC, la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres proporciona una plataforma para que los Miembros de la OMC intercambien información y buenas prácticas acerca de la manera en que han integrado el género en sus políticas y estrategias comerciales. El objetivo de la Declaración, firmada por 126 Miembros y observadores de la OMC, que representan el 75% del comercio mundial, es garantizar que la OMC trabaje para conseguir que el comercio sea más inclusivo y que las mujeres participen en mayor medida en el comercio. Algunos Miembros se oponen a debatir sobre esta cuestión, alegando que el empoderamiento de las mujeres no es una cuestión comercial.

3.190. Los firmantes de la Declaración identificaron el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC) como uno de los instrumentos de la OMC que podría ayudar a los Miembros a recabar e intercambiar información sobre sus políticas comerciales en apoyo del empoderamiento económico de las mujeres. En 2019, en el marco de sus exámenes de las políticas comerciales, ocho Miembros (de un total de 10 exámenes) incluyeron voluntariamente información sobre sus políticas comerciales sensibles a las cuestiones de género y tres de ellos dedicaron capítulos/secciones específicos a esta cuestión. En comparación con 2018, esto representa un aumento del 30% del número de Miembros que comparte información sobre políticas relacionadas con la cuestión del género. Muchos Miembros siguen asimismo integrando cuestiones de género en las estrategias nacionales de desarrollo y en los objetivos de sus políticas comerciales.

## 4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. Los Miembros y los observadores de la OMC introdujeron numerosas medidas nuevas que afectan al comercio de servicios entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019. Aunque las nuevas medidas son en su mayoría facilitadoras del comercio, un número significativo de las nuevas políticas parecen restringir el comercio, en particular las medidas que afectan a los servicios de comunicación y a los servicios en red, así como las políticas relativas al examen de la inversión extranjera en determinadas esferas consideradas estratégicas o vinculadas con la seguridad nacional. En el anexo 4 se proporciona información adicional sobre 142 entradas correspondientes a nuevas medidas, que atañen a 63 Miembros y 3 observadores de la OMC.<sup>106</sup>

### Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial

4.2. Varios Gobiernos introdujeron cambios en sus políticas de inversión que afectan al suministro de servicios mediante la presencia comercial (modo 3) en diversos sectores. En marzo de 2019, China adoptó su nueva Ley de Inversión Extranjera, que establece la no discriminación entre inversores y empresas nacionales y extranjeros, excepto en los sectores que figuran en la "lista negativa". La nueva Ley también prohíbe la transferencia forzosa de tecnología, y estipula que China puede aplicar medidas de retorsión contra los países que discriminen las inversiones chinas en el extranjero. El 30 de julio de 2019, China redujo el número de sectores en los que la inversión extranjera está restringida o prohibida. En la lista negativa nacional de 2019 figuran actualmente 40 actividades restringidas y prohibidas, 8 menos que en 2018. Entre las modificaciones se incluyen la eliminación del límite a la participación extranjera en las agencias de transporte nacionales y la eliminación del límite a la participación extranjera en la construcción y explotación de cines.

4.3. En Tailandia, el Ministerio de Comercio publicó un nuevo reglamento, que está en vigor desde el 26 de junio de 2019, por el que se exige a determinadas actividades de servicios del límite del 49% a la propiedad extranjera previsto en la Ley de Empresas Extranjeras. En Filipinas, el Gobierno flexibilizó las limitaciones a la inversión extranjera en determinados sectores, por ejemplo permitiendo el 100% de propiedad extranjera en las empresas de Internet y en determinados servicios de educación superior, y aumentando del 20% al 40% el límite de propiedad extranjera en las redes privadas de radiocomunicaciones. Qatar adoptó una nueva ley que permite las inversiones extranjeras en régimen de propiedad total en la mayor parte de los sectores económicos, mientras que Argelia, un observador, abolió la norma que limitaba la participación de capital extranjero a un máximo del 49% en sectores no estratégicos.

4.4. El 1º de julio de 2019, Omán publicó una nueva ley cuyo objetivo es simplificar los procedimientos y eliminar los obstáculos a la inversión extranjera. El nuevo marco ya no exige a los inversores extranjeros que tengan asociados omaníes en actividades que se determinarán en futuras reglamentaciones. En enero de 2019, la India permitió abrir sucursales a las empresas extranjeras de los sectores de la defensa, las telecomunicaciones, la información y radiodifusión y la seguridad privada, previa aprobación del organismo de reglamentación y del ministerio competente. Ya no se requiere la aprobación del Banco de la Reserva de la India. En los Emiratos Árabes Unidos, la nueva Ley de IED, en vigor desde el 30 de octubre de 2018, estableció una lista positiva de sectores en los que se permite un 100% de propiedad extranjera, frente al 49% anterior. En julio de 2019, el Gabinete Federal aprobó 122 actividades económicas en 13 sectores inscritos en la lista positiva en que se permite el 100% de propiedad extranjera, entre ellos los de transporte, almacenamiento, hostelería y restauración, información y comunicaciones, actividades profesionales, científicas y técnicas, servicios de enseñanza, salud y servicios de construcción.

4.5. En el Reino de la Arabia Saudita, el Consejo de Ministros decidió permitir la inversión extranjera en cuatro sectores en los que anteriormente estaba prohibida: transporte por carretera, corretaje inmobiliario, servicios audiovisuales, y contratación y servicios conexos. Además, en junio de 2019, la Autoridad del Mercado de Capitales emitió nuevas normas que eliminaban el límite del 49% a la participación extranjera para la inversión en valores cotizados por "inversores extranjeros

---

<sup>106</sup> La inclusión de una medida en el anexo no implica juicio alguno por parte de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

estratégicos". El 27 de marzo de 2019, Nepal adoptó una nueva ley sobre inversiones extranjeras y elevó el umbral mínimo para las inversiones extranjeras de 5 a 50 millones de rupias.

4.6. En los Estados Unidos, el Gobierno anunció que ponía fin, a partir del 2 de mayo de 2019, a la suspensión del Título III de la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana (Libertad) de 1996 (la "Ley Helms-Burton"). El Título III permite a las partes cuyas propiedades fueron confiscadas en 1959 por el Gobierno de Cuba demandar ante los tribunales de los Estados Unidos a las empresas y los particulares que "trafiquen" con las propiedades en cuestión. La Ley impedía a los particulares y las empresas participar en el comercio internacional con Cuba sometiendo a los nacionales de otros países a restricciones en materia de viajes y responsabilidades financieras en los Estados Unidos.

4.7. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas relativas a los procedimientos de examen de las inversiones, incluso por razones de seguridad nacional. Desde el 12 de julio de 2019, las modificaciones de la Ley de Competencia en Sudáfrica otorgan al Presidente la facultad de establecer una lista de intereses de seguridad nacional y de establecer un comité de examen de la entrada de inversiones extranjeras para salvaguardar los intereses esenciales de seguridad del país. El 27 de mayo de 2019, el Japón amplió la lista de actividades sujetas al requisito de notificación previa en relación con las inversiones directas en el país de conformidad con la Ley de Cambios y Comercio Exterior. Las nuevas actividades incluyen la radiodifusión y la telefonía por cable, el desarrollo de programas informáticos, el procesamiento de información, los servicios de telecomunicaciones móviles y de otro tipo y los servicios de apoyo en Internet.

4.8. En Francia, el Gobierno modificó su régimen de inversión extranjera, haciendo extensivo, desde el 1º de enero de 2019, el requisito de autorización previa a las inversiones en nuevos sectores estratégicos, como el almacenamiento de datos relacionado con la seguridad pública. Una ley posterior, adoptada en mayo de 2019, modificó el mecanismo de examen de las inversiones extranjeras, concediendo mayores facultades al Ministro de Economía para tomar determinadas medidas cuando una inversión se haya efectuado sin autorización previa o en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en la autorización, y cuando se pueda poner en peligro la protección del orden público, la seguridad pública o la defensa nacional. En diciembre de 2018, Alemania modificó su régimen de inversión extranjera reduciendo, del 25% al 10% de los derechos de voto, el umbral para controlar las adquisiciones realizadas por inversores no pertenecientes a la UE/AELC en determinados sectores, entre ellos los operadores de infraestructuras críticas de sectores específicos; las empresas de control de las telecomunicaciones; y los proveedores de servicios de computación en la nube.

4.9. En abril de 2019, la Unión Europea adoptó un marco para el control de las inversiones extranjeras directas (IED). El nuevo reglamento no exige que los Estados miembros de la UE apliquen un mecanismo de control de la IED. Sin embargo, los mecanismos existentes o futuros de cada Estado miembro deben cumplir determinados requisitos básicos, como la revisión judicial de las decisiones, la no discriminación entre terceros países y la transparencia. El reglamento establece una lista no exhaustiva de factores que pueden tenerse en cuenta para determinar si una inversión extranjera supone un riesgo para la seguridad o el orden público.

### **Servicios de comunicaciones y comercio electrónico**

4.10. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas en relación con el sector de las comunicaciones, con Internet y otros servicios en red o con el comercio electrónico. Por ejemplo, en el Brasil, el Presidente firmó una ley de modernización del régimen normativo del país para los servicios de telecomunicaciones, que entró en vigor el 4 de octubre de 2019 y levanta las restricciones a la venta de activos, con miras a alentar la inversión en banda ancha en zonas remotas del Brasil permitiendo a las empresas la titularidad incondicional de activos de telecomunicaciones, como torres de telefonía móvil y propiedades inmobiliarias. En Etiopía, un observador, el Parlamento adoptó el 13 de junio de 2019 una nueva ley de liberalización del sector de las telecomunicaciones. En Colombia, el presidente firmó, el 25 de julio de 2019, una ley por la que la reglamentación de las telecomunicaciones y la televisión radiodifundida pasa a ser competencia de un único organismo regulador, mientras que, en el Senegal, la nueva ley sobre comunicaciones electrónicas amplía las facultades del organismo regulador de las telecomunicaciones con respecto a las prácticas anticompetitivas y comprende nuevas prescripciones sobre la protección de la privacidad y los datos personales. En Sudáfrica, el Gobierno modificó la Ley sobre Publicaciones y Obras Cinematográficas

con el fin de ampliar a los distribuidores en línea las funciones de cumplimiento y vigilancia de la Junta de publicaciones y obras cinematográficas.

4.11. En Camboya, la Asamblea Nacional adoptó, el 8 de octubre de 2019, una nueva ley de comercio electrónico, cuyo objetivo es facilitar y regular las operaciones en línea de las empresas, tanto a nivel interno como transfronterizo. El 24 de julio de 2019, la Arabia Saudita publicó una nueva ley de comercio electrónico con el objetivo de proteger a los consumidores regulando a los proveedores de comercio electrónico, situados dentro o fuera de la Arabia Saudita, que ofrecen bienes y servicios a los clientes del Reino. En Indonesia, el Gobierno revocó un reglamento sobre los impuestos de comercio electrónico que debía entrar en vigor el 1º de abril de 2019 y que habría exigido a los operadores de los mercados en línea que comunicaran información detallada sobre el volumen de negocio de cada vendedor, habría obligado a los vendedores en línea a registrarse para obtener un número de contribuyente y habría establecido los impuestos que debían pagar los vendedores en línea.

4.12. En julio de 2019, entró en vigor el nuevo Reglamento de la Unión Europea sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea. El Reglamento se aplica a las plataformas y los motores de búsqueda en línea, con independencia de dónde estén establecidos, que prestan servicio a las empresas de la UE que ofrecen bienes o servicios a los consumidores de la UE. El Reglamento incluye varias prescripciones nuevas, entre ellas la de que las plataformas comuniquen cualquier ventaja que concedan a sus propios bienes y servicios frente a los de otras empresas usuarias.

4.13. La India anunció nuevas condiciones de su política en materia de IED en la esfera del comercio electrónico. La nueva medida establece que, a partir del 1º de febrero de 2019, los mercados de comercio electrónico no pueden vender en su plataforma productos de empresas en las que tengan participaciones o en las que controlen el inventario. Además, las entidades de los mercados de comercio electrónico no pueden exigir a ningún vendedor que venda un producto exclusivamente en su plataforma. Asimismo, el 28 de agosto de 2019, el Gobierno de la India anunció que se permitía una IED del 26% como máximo para la carga/transmisión en línea de noticias y temas de actualidad a través de medios digitales.

4.14. En Francia, una ley adoptada en julio de 2019 grava a las empresas que llevan a cabo actividades digitales significativas (750 millones de euros en servicios digitales sujetos a impuestos en todo el mundo y 25 millones de euros en servicios digitales sujetos a impuestos en Francia) con un impuesto del 3% sobre los ingresos derivados de esas actividades digitales obtenidos en Francia. Los servicios digitales afectados son el suministro de interfaces digitales que permiten a los usuarios interactuar en línea y el suministro de servicios a los anunciantes en relación con los mensajes publicitarios personalizados mediante la utilización de los datos de los usuarios. En Viet Nam, la Asamblea Nacional adoptó, en junio de 2019, una nueva ley por la que se introduce un nuevo régimen fiscal para los proveedores de servicios extranjeros, incluso en relación con las actividades de comercio electrónico. Entre las modificaciones introducidas por la nueva ley cabe mencionar la de que los bancos y proveedores extranjeros que no estén establecidos en Viet Nam tienen que declarar y pagar impuestos en el país por las actividades de comercio electrónico que generen ingresos en Viet Nam.

4.15. En los Estados Unidos, una Orden Ejecutiva firmada el 15 de mayo de 2019 declara como emergencia nacional las amenazas contra la tecnología de la información y las comunicaciones y los servicios conexos en los Estados Unidos, y prohíbe la compra o el uso de tecnología de la información y las comunicaciones o servicios conexos que supongan un riesgo para la seguridad nacional. En Italia, el Gobierno adoptó en marzo de 2019 nuevas normas por las que se añadieron los servicios de comunicaciones basados en la tecnología 5G a la lista de activos estratégicos a los efectos del proceso de examen de la seguridad nacional. Posteriormente, el 11 de julio, el Gobierno publicó una nueva medida que especifica que las entidades que concierten contratos de bienes o servicios relacionados con la tecnología 5G o adquieran componentes para redes 5G a proveedores de fuera de la UE tienen ahora que notificar el contrato con el fin de que el Gobierno pueda evaluar los riesgos para la seguridad nacional.

4.16. En Tanzanía, el Parlamento adoptó una nueva ley que concede a la Junta de Cinematografía de Tanzanía el derecho a examinar la grabación sin editar de las empresas extranjeras que rueden en el país. También se exige a los productores cinematográficos extranjeros que presenten una copia terminada para obtener la aprobación antes de salir del país y que permitan al Gobierno utilizar los

contenidos para hacer promoción del país. En agosto de 2019, el Gobierno de Turquía adoptó una nueva reglamentación que amplía el alcance de la legislación sobre radiodifusión a los servicios de comunicación prestados como servicios de transmisión libre. Con arreglo a la nueva medida, las entidades extranjeras tienen que establecer una empresa en Turquía, y los proveedores de servicios de comunicación y las plataformas de radiodifusión en Internet que presten servicios previa suscripción deben pagar el 0,5% de sus ventas netas anuales al Consejo Supremo de Radio y Televisión de Turquía. Además, el Gobierno turco introdujo un nuevo impuesto sobre los servicios de publicidad en línea. Desde el 1º de enero de 2019, se aplica un impuesto del 15% a los pagos realizados a proveedores de servicios de publicidad en línea o sus intermediarios.

4.17. En la Federación de Rusia, una nueva ley del funcionamiento de Internet, firmada el 1º de mayo de 2019, dispone que los operadores de telecomunicaciones, los propietarios de líneas de telecomunicaciones transfronterizas y los propietarios de puntos de intercambio de Internet tienen que establecer una gestión centralizada del tráfico en caso de que surjan amenazas que puedan afectar al funcionamiento de Internet en la Federación de Rusia. Para contrarrestar estas amenazas, la ley prevé que los operadores instalen equipos proporcionados por el organismo de reglamentación.

4.18. En Tailandia, la Asamblea Legislativa Nacional aprobó en febrero la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Ciberseguridad. La nueva ley de protección de datos permite la transferencia transfronteriza de datos a países que ofrecen suficiente protección de los datos personales, de conformidad con las directrices del Comité de Protección de Datos Personales, así como en otras circunstancias determinadas.

### Servicios financieros

4.19. Durante el período objeto de examen hubo algunos cambios de política en el sector de los servicios financieros, generalmente orientados a lograr una mayor apertura. El Brasil adoptó varias medidas nuevas en el sector. Desde el 26 de septiembre de 2019, el Banco Central está autorizado a reconocer que el aumento de la participación de capital extranjero en las instituciones financieras nacionales, así como la concesión de licencias de apertura de nuevas sucursales de instituciones financieras extranjeras, redundan en interés del Gobierno. Por lo tanto, ya no se requieren decretos presidenciales. Además, en septiembre de 2019, una nueva ley eliminó el requisito de reciprocidad que venía aplicándose hasta la fecha a las operaciones de seguros y reaseguros en el país, y que condicionaba la capacidad de las empresas extranjeras para realizar transacciones de seguros y establecerse en el Brasil a la igualdad de trato para las aseguradoras brasileñas en el país extranjero. Asimismo, desde el 8 de mayo de 2019, el establecimiento de sucursales por las empresas de seguros extranjeras ya no está sujeto a un decreto presidencial, sino que depende de la autorización del Ministerio de Economía.

4.20. El 20 de julio de 2019, China anunció 11 medidas para acelerar la apertura del sector financiero nacional que, entre otras cosas, permiten que la propiedad supere el 25% en empresas de gestión de activos de seguros. En Etiopía, un observador, el Parlamento adoptó el 31 de julio de 2019 una medida por la que se permite a los miembros de la diáspora etíope que hayan adoptado nacionalidades de otros países invertir y adquirir acciones en bancos, así como establecer empresas de préstamos en el país. Por lo demás, en el sector bancario de Etiopía no se permite la inversión extranjera.

4.21. El 26 de junio de 2019, el Banco de la Reserva de la India anunció que los proveedores de sistemas de pago debían asegurar, en un plazo de seis meses, que todos sus datos se almacenaban únicamente en la India. En el caso de la parte extranjera de una transacción, los datos podían almacenarse en el país extranjero si es necesario. Los operadores de sistemas de pago autorizados por el Banco de la Reserva podían procesar transacciones de pago fuera de la India, pero los datos tenían que ser borrados de los sistemas en el extranjero y devueltos a la India a más tardar un día hábil o 24 horas después de que el pago se procesara, si esto ocurría antes. Además, en el marco del presupuesto de la Unión 2019-2020, la India anunció el 5 de julio que en el caso de los intermediarios de seguros se permitiría una inversión extranjera directa del 100%, frente al anterior límite del 49%.

4.22. En el Reino de la Arabia Saudita, el Instituto Monetario promulgó nuevas normas que permiten a las compañías de seguros y reaseguros extranjeras establecerse como sucursales. En el Taipei Chino, los comisionistas extranjeros de futuros pueden ahora prestar directamente servicios

de operaciones, compensación y liquidación de futuros a los comisionistas nacionales de futuros, y ya no están obligados a establecer una sucursal o filial en el Taipei Chino. En Myanmar, el Banco Central confirmó en enero de 2019 que los bancos extranjeros y las instituciones financieras extranjeras pueden tener ahora hasta el 35% de participación en el capital de los bancos privados nacionales. En lo que se refiere a los seguros, se conceden hasta tres licencias a las aseguradoras de vida extranjeras como filiales de propiedad total.

### Servicios de transporte

4.23. Determinados Miembros adoptaron nuevas políticas relacionadas con los servicios de transporte. Desde el 24 de marzo de 2019, se está aplicando en cada Estado miembro un nuevo Reglamento de la Unión Europea por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios. Además, en junio de 2019, la Unión Europea adoptó una ventanilla única marítima europea armonizada que reúne todas las obligaciones en materia de información asociadas a una escala portuaria, con inclusión de los procedimientos aduaneros para la entrada y salida de mercancías. En el Brasil, el Congreso aprobó la Ley Nº 13.842 por la que se modifica el Código Aeronáutico Brasileño para eliminar las restricciones a la propiedad y el control extranjeros de las líneas aéreas nacionales. Anteriormente, las líneas aéreas que quisieran establecerse en el Brasil se enfrentaban a un límite a la propiedad extranjera y debían ser de gestión y control exclusivamente brasileños. Como resultado de la modificación, a partir del 17 de junio de 2019, las líneas aéreas internacionales pueden ser propietarias de una empresa filial en el Brasil, con sujeción al requisito de que la sede y la gestión estén en el país.

4.24. La Argentina simplificó el régimen de otorgamiento de excepciones respecto del tráfico de cabotaje, que permiten a los buques extranjeros llevar a cabo actividades comerciales en el mar argentino en caso de que no haya buques argentinos disponibles para realizar dichas actividades. En China, los inversores extranjeros pueden ahora invertir y operar en los sectores del transporte marítimo internacional, las agencias de transporte marítimo internacional, la gestión del transporte marítimo internacional, la manipulación de la carga de transporte marítimo internacional, el almacenamiento de la carga marítima internacional y los servicios de estaciones y depósitos de contenedores de transporte marítimo internacional.

4.25. El 27 de junio de 2019, el Parlamento de Tanzanía adoptó una nueva medida que amplía los derechos exclusivos de la Corporación de Agencias Navieras de Tanzania ("TASAC") a ejercer las funciones de despacho y expedición, de modo que abarcan la importación y exportación de abonos, azúcar para uso industrial y doméstico, aceite comestible de cocina, trigo, productos del petróleo y gas, así como gas y productos químicos licuados o cualesquiera otros productos líquidos relacionados. La exclusividad también se amplía para abarcar una serie de funciones de las agencias navieras en relación con varias mercancías.

### Otros sectores de servicios

4.26. En agosto de 2019, el Gobierno de la India flexibilizó las normas que se aplican a los proveedores con inversión extranjera de servicios de venta al por menor de productos de marca única. Las empresas con inversión extranjera pueden ahora realizar operaciones comerciales al por menor en línea antes de abrir tiendas físicas, a condición de que las abran a más tardar dos años después del comienzo de las operaciones en línea. La nueva medida modifica también la norma del 30% de abastecimiento nacional para las empresas de propiedad extranjera en más de un 51%. Por ejemplo, todas las compras realizadas en la India por los minoristas que venden artículos de una sola marca se contabilizarán ahora como abastecimiento nacional, con independencia de que los productos se vendan en la India o se exporten.

4.27. El 22 de agosto de 2019, el Presidente de Seychelles firmó la Ley de Desarrollo del Turismo, que establece un nuevo marco jurídico para las actividades turísticas. En Bangladesh, el Banco Central adoptó varias medidas que flexibilizan los límites a las divisas en relación con el consumo de servicios de turismo en el extranjero. Con respecto a los servicios de juegos de azar, Suiza adoptó una nueva medida que permite que los casinos con licencia establecidos en el país ofrezcan servicios de juegos de azar en línea. De conformidad con la nueva legislación, los proveedores de acceso a Internet bloquearán a los operadores sin licencia, incluidos los establecidos en el extranjero. Los sitios sin licencia serán bloqueados a partir del 1º de julio de 2019.

4.28. También se adoptaron varias medidas nuevas relacionadas con la salud y los servicios médicos. En China, una nueva circular de la Comisión Nacional de Salud exige que se almacenen en el país los macrodatos del sector de la atención sanitaria. En caso de que esos datos deban transferirse al extranjero por motivos comerciales, se deberá llevar a cabo una evaluación de la seguridad de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes. En el Reino de la Arabia Saudita, el Gobierno permitió el 100% de propiedad, explotación y gestión extranjera de las instituciones sanitarias privadas, con excepción de las clínicas. Una nueva ley de los Emiratos Árabes Unidos (EAU) impone, a partir del 14 de mayo de 2019, una prohibición general sobre la transferencia, almacenamiento, generación y procesamiento de datos sanitarios de los EAU en o a otros países.

### Servicios suministrados mediante el movimiento de personas físicas

4.29. Varios Miembros adoptaron medidas, mayoritariamente facilitadoras del comercio, que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. Por ejemplo, en mayo de 2019, el Japón amplió la gama de ámbitos en los que pueden encontrar empleo los estudiantes extranjeros que se hayan graduado en una universidad o escuela de posgrado japonesa y tengan la condición de residente para "actividades designadas".

4.30. En la India, el Gobierno aumentó de 60 a 180 días la duración de la estancia permitida en virtud del visado electrónico de negocios. Ahora se permiten varias visitas en un año civil, y los extranjeros titulares de un permiso de trabajo pueden prorrogarlo hasta 10 años, en lugar de 5. La autoridad encargada de la inmigración en Angola sustituyó, para las personas en viaje de negocios, el visado ordinario por el visado turístico, que tiene una validez de 120 días, permite varias entradas y puede ser prorrogado en dos ocasiones por un plazo de 30 días, mientras que el visado ordinario tenía una validez de 90 días.

4.31. El Canadá hizo permanente su programa Global Talent Stream. El programa prevé una evaluación simplificada del impacto en el mercado de trabajo y una tramitación acelerada de los permisos de trabajo para trabajadores extranjeros altamente cualificados en profesiones relacionadas con las disciplinas CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). El Reino de la Arabia Saudita ya no exige pruebas del mercado de trabajo para que los empleadores que deseen contratar a extranjeros puedan presentar una solicitud de visado en bloque, mientras que Egipto eliminó el requisito de que las sociedades de responsabilidad limitada del país designen al menos a un administrador de nacionalidad egipcia. En Panamá, varios Decretos Ejecutivos promulgados en mayo de 2019 introdujeron cambios en las normas sobre los permisos de trabajo para extranjeros, entre ellos la ampliación de uno a dos años del período de validez de los permisos, dentro de los contingentes del 10% o el 15%.

4.32. Por su parte, Omán introdujo una prohibición de la contratación de nacionales de otros países para puestos directivos superiores en el sector privado. También prorrogó por otros seis meses, a contar desde el 5 de agosto de 2019, la suspensión de la contratación de trabajadores extranjeros en 87 profesiones de varios sectores. En los Emiratos Árabes Unidos, el Ministerio de Recursos Humanos y Emiraticización amplió, desde el 1º de agosto de 2019, el requisito de pruebas del mercado de trabajo a empresas de todos los tamaños. Por último, de conformidad con una nueva ley que entró en vigor el 1º de junio de 2019, los nacionales de otros países que busquen trabajo en Zambia solo pueden solicitar puestos que figuren en una lista oficial de conocimientos técnicos esenciales. También se exige a los empleadores que designen a un trabajador nacional que será formado por cada trabajador extranjero durante un período de dos años.

### Acuerdos de servicios aéreos

4.33. En el cuadro 4.1 que figura a continuación se presenta información relativa a los acuerdos de servicios aéreos (ASA) concertados durante el período abarcado por el examen, tanto nuevos como revisados. De las fuentes disponibles se desprende que la gran mayoría de estos acuerdos prevén condiciones de acceso más liberales que las precedentes.

**Cuadro 4.1 Acuerdos de servicios aéreos<sup>107</sup> concluidos o modificados durante el período objeto de examen (octubre de 2018-octubre de 2019)**

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Macao, China	Qatar	10.10.2018	<a href="http://www.macaubusiness.com/macau-qatar-inks-bilateral-open-skies-agreement-with-macau">http://www.macaubusiness.com/macau-qatar-inks-bilateral-open-skies-agreement-with-macau</a>
Singapur	Perú	16.10.2018	<a href="https://www.channelnewsasia.com/news/singapore/singapore-peru-open-skies-agreement-10834954">https://www.channelnewsasia.com/news/singapore/singapore-peru-open-skies-agreement-10834954</a>
Jamaica	Eslovenia	17.10.2018	<a href="http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228">http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228</a>
Jamaica	Marruecos	17.10.2018	<a href="http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228">http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228</a>
Jamaica	Bahamas	17.10.2018	<a href="http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228">http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228</a>
Jamaica	Sudáfrica	17.10.2018	<a href="http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228">http://www.jamaicaobserver.com/latestnews/Jamaica_to_sign_new_air-service_agreements?profile=1228</a>
Corea, República de	Italia	18.10.2018	<a href="http://www.arirang.co.kr/News/News_View.asp?nseq=225078">http://www.arirang.co.kr/News/News_View.asp?nseq=225078</a>
Bosnia	Emiratos Árabes Unidos	7.11.2018	<a href="https://www.exyuaviation.com/2018/11/bosnia-and-uae-ink-air-agreement.html">https://www.exyuaviation.com/2018/11/bosnia-and-uae-ink-air-agreement.html</a>
Filipinas	Suiza	20.11.2018	<a href="https://www.bworldonline.com/phl-signs-new-air-deal-with-switzerland">https://www.bworldonline.com/phl-signs-new-air-deal-with-switzerland</a>
República Kirguisa	Qatar	21.11.2018	<a href="https://www.azernews.az/region/141495.html">https://www.azernews.az/region/141495.html</a>
Kuwait, Estado de	Chipre	25.11.2018	<a href="https://www.kuna.net.kw/ArticleDetails.aspx?id=2761136&amp;language=en">https://www.kuna.net.kw/ArticleDetails.aspx?id=2761136&amp;language=en</a>
Guyana	Ghana	28.11.2018	<a href="http://www.financial-news.co.uk/51645/2018/11/guyana-signs-air-service-agreement-with-ghana-201811280/">http://www.financial-news.co.uk/51645/2018/11/guyana-signs-air-service-agreement-with-ghana-201811280/</a>
Macao, China	China	27.11.2018	<a href="https://macaodailytimes.com.mo/mainland-macau-ink-new-agreement-on-air-transport.html">https://macaodailytimes.com.mo/mainland-macau-ink-new-agreement-on-air-transport.html</a>
Australia	Fiji	10.2018	<a href="https://www.radionz.co.nz/international/pacific-news/377024/qantas-to-increase-fiji-flights">https://www.radionz.co.nz/international/pacific-news/377024/qantas-to-increase-fiji-flights</a>
Reino Unido	Estados Unidos	28.11.2018	<a href="https://www.gov.uk/government/news/uk-and-us-agree-new-open-skies-arrangements">https://www.gov.uk/government/news/uk-and-us-agree-new-open-skies-arrangements</a>
Nepal	Camboya	29.11.2018	<a href="https://thehimalayantimes.com/business/nepal-cambodia-ink-initial-pact-on-bilateral-air-services">https://thehimalayantimes.com/business/nepal-cambodia-ink-initial-pact-on-bilateral-air-services</a>
Reino Unido	Canadá	2.12.2018	<a href="https://www.atn.aero/#/article.html?id=70624">https://www.atn.aero/#/article.html?id=70624</a>
Congo	Estados Unidos	10.12.2018	<a href="https://www.theeastafrican.co.ke/business/Congo-US-sign-air-transport-agreement/2560-4888688-14tdiipz/index.html">https://www.theeastafrican.co.ke/business/Congo-US-sign-air-transport-agreement/2560-4888688-14tdiipz/index.html</a>
Ghana	Seychelles	11.12.2018	<a href="http://www.ghananewsagency.org/economics/ghana-and-seychelles-sign-bilateral-air-services-agreement-143061">http://www.ghananewsagency.org/economics/ghana-and-seychelles-sign-bilateral-air-services-agreement-143061</a>
Ghana	Canadá	13.12.2018	<a href="https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488">https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488</a>
Ghana	Jamaica	13.12.2018	<a href="https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488">https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488</a>
Ghana	Namibia	13.12.2018	<a href="https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488">https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488</a>
Ghana	Guyana	13.12.2018	<a href="https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488">https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/business/Government-eyes-aviation-gateway-as-Ghana-signs-deals-with-Canada-et-al-708488</a>
Kenya	Camboya	15.12.2018	<a href="https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/">https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements/</a>
Kenya	Bahamas	15.12.2018	<a href="https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements">https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements</a>
Kenya	Jamaica	15.12.2018	<a href="https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements">https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements</a>
Kenya	Turquía	15.12.2018	<a href="https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements">https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements</a>
Kenya	Seychelles	15.12.2018	<a href="https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements">https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements</a>
Kenya	Grecia	15.12.2018	<a href="https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements">https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements</a>

<sup>107</sup> Se entiende por "acuerdos de transporte aéreo" los acuerdos sobre los servicios aéreos, los memorandos de entendimiento, el canje de notas y demás instrumentos pertinentes.

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Kenya	Finlandia	15.12.2018	<a href="https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements">https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements</a>
Kenya	Burkina Faso	15.12.2018	<a href="https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements">https://www.journalducameroun.com/en/kenya-concludes-highest-number-of-air-service-agreements</a>
Seychelles	Bahamas	14.12.2018	<a href="http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries">http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries</a>
Seychelles	Grecia	14.12.2018	<a href="http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries">http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries</a>
Seychelles	Jamaica	14.12.2018	<a href="http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries">http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries</a>
Seychelles	Arabia Saudita, Reino de la	14.12.2018	<a href="http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries">http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries</a>
Seychelles	Suiza	14.12.2018	<a href="http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries">http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries</a>
Seychelles	Turquía	14.12.2018	<a href="http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries">http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries</a>
Seychelles	Rwanda	14.12.2018	<a href="http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries">http://www.seychellesnewsagency.com/articles/10202/Eyeing+new+tourism+and+trade%2C+Seychelles+signs+air+agreements+with++countries</a>
Reino Unido	Suiza	17.12.2018	<a href="https://www.reuters.com/article/us-britain-eu-air/uk-signs-air-service-deal-with-switzerland-for-post-brex-it-flights-idUSKBN1OG00E">https://www.reuters.com/article/us-britain-eu-air/uk-signs-air-service-deal-with-switzerland-for-post-brex-it-flights-idUSKBN1OG00E</a>
Rwanda	Israel	7.1.2019	<a href="https://ktpress.rw/2019/01/rwanda-signs-air-service-agreement-with-israel/">https://ktpress.rw/2019/01/rwanda-signs-air-service-agreement-with-israel/</a>
Nigeria	India	16.1.2019	<a href="https://www.dailytrust.com.ng/fq-signs-air-agreement-with-india.html">https://www.dailytrust.com.ng/fq-signs-air-agreement-with-india.html</a>
Camboya	Finlandia	30.1.2019	<a href="https://www.khmertimeskh.com/50574394/air-deal-inked-with-finland/">https://www.khmertimeskh.com/50574394/air-deal-inked-with-finland/</a>
Kazajstán	Estados Unidos	5.2.2019	<a href="https://www.aviationpros.com/airlines/news/21056146/kazakhstan-announces-time-of-signing-open-sky-agreement-with-us">https://www.aviationpros.com/airlines/news/21056146/kazakhstan-announces-time-of-signing-open-sky-agreement-with-us</a>
Qatar	Unión Europea	6.2.2019	<a href="https://www.logupdateafrica.com/eu-qatar-ink-new-air-service-agreements-to-strengthen-ties-aviation">https://www.logupdateafrica.com/eu-qatar-ink-new-air-service-agreements-to-strengthen-ties-aviation</a>
Zimbabwe	Sri Lanka	23.2.2019	<a href="https://colombogazette.com/2019/02/23/zimbabwe-welcomes-launch-of-air-services-with-sri-lanka">https://colombogazette.com/2019/02/23/zimbabwe-welcomes-launch-of-air-services-with-sri-lanka</a>
Zimbabwe	Omán	23.2.2019	<a href="https://colombogazette.com/2019/02/23/zimbabwe-welcomes-launch-of-air-services-with-sri-lanka/">https://colombogazette.com/2019/02/23/zimbabwe-welcomes-launch-of-air-services-with-sri-lanka/</a>
Perú	Cuba	8.3.2019	<a href="https://mundo.sputniknews.com/americas-latina/201903081085948043-peru-cuba-llegan-acuerdo-para-aumentar-frecuencia-vuelos-comerciales">https://mundo.sputniknews.com/americas-latina/201903081085948043-peru-cuba-llegan-acuerdo-para-aumentar-frecuencia-vuelos-comerciales</a>
Dominica	CARICOM-MASA	28.2.2019	<a href="https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044">https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044</a>
Granada	CARICOM-MASA	28.2.2019	<a href="https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044">https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044</a>
Jamaica	CARICOM-MASA	28.2.2019	<a href="https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044">https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044</a>
Trinidad y Tabago	CARICOM-MASA	28.2.2019	<a href="https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044">https://wicnews.com/caribbean/several-member-states-caricom-sign-multilateral-air-services-agreement-220917044</a>
Marruecos	Rwanda	19.3.2019	<a href="https://www.politicalanalysis.co.za/morocco-and-rwanda-sign-new-partnership-agreement-in-12-different-sectors">https://www.politicalanalysis.co.za/morocco-and-rwanda-sign-new-partnership-agreement-in-12-different-sectors</a>
Ghana	Malta	26.3.2019	<a href="https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/NewsArchive/Ghana-signs-Air-Services-Visa-waiver-agreements-with-Malta-733255">https://www.ghanaweb.com/GhanaHomePage/NewsArchive/Ghana-signs-Air-Services-Visa-waiver-agreements-with-Malta-733255</a>
Nigeria	Cabo Verde	2.4.2019	<a href="https://punchng.com/nigeria-cape-verde-finalise-air-transport-agreement">https://punchng.com/nigeria-cape-verde-finalise-air-transport-agreement</a>
Arabia Saudita, Reino de la	Georgia	2.4.2019	<a href="https://aaco.org/media-center/news/aeropolitical/saudi-arabia-and-georgia-sign-air-service-agreement">https://aaco.org/media-center/news/aeropolitical/saudi-arabia-and-georgia-sign-air-service-agreement</a>
China	UE	20.5.2019	<a href="http://www.ecns.cn/news/2019-05-22/detail-ifzikase6326510.shtml">http://www.ecns.cn/news/2019-05-22/detail-ifzikase6326510.shtml</a>
Zimbabwe	Mozambique	20.6.2019	<a href="https://www.herald.co.zw/zim-moza-sign-air-service-agreement/">https://www.herald.co.zw/zim-moza-sign-air-service-agreement/</a>
Argentina	Estados Unidos	26.6.2019	<a href="https://www.investing.com/news/economy-news/us-argentina-sign-modernized-air-services-agreement-1908521">https://www.investing.com/news/economy-news/us-argentina-sign-modernized-air-services-agreement-1908521</a>

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Brasil	Portugal	28.6.2019	<a href="https://centreforaviation.com/analysis/reports/brazil-portugal-aviation-more-growthwill-flow-from-new-mou-481937">https://centreforaviation.com/analysis/reports/brazil-portugal-aviation-more-growthwill-flow-from-new-mou-481937</a>
Canadá	Bahamas	16.7.2019	<a href="http://www.tribune242.com/news/2019/jul/16/bahamas-seeking-tourism-boost-via-canada-air-deal/">http://www.tribune242.com/news/2019/jul/16/bahamas-seeking-tourism-boost-via-canada-air-deal/</a>
Arabia Saudita, Reino de la	Senegal	23.7.2019	<a href="http://www.tradearabia.com/news/TTN_356885.html">http://www.tradearabia.com/news/TTN_356885.html</a>
Nepal	China	25.7.2019	<a href="https://thehimalayantimes.com/business/nepal-china-revise-air-services-pact/">https://thehimalayantimes.com/business/nepal-china-revise-air-services-pact/</a>
Filipinas	Rwanda	25.7.2019	<a href="https://business.inquirer.net/275525/ph-rwanda-ink-air-service-agreement">https://business.inquirer.net/275525/ph-rwanda-ink-air-service-agreement</a>
Ghana	Bélgica	12.8.2019	<a href="https://www.modernghana.com/news/950150/ghana-belgium-seal-bilateral-air-services-agreement-basa.html">https://www.modernghana.com/news/950150/ghana-belgium-seal-bilateral-air-services-agreement-basa.html</a>
Rwanda	Brasil	14.8.2019	<a href="https://regionweek.com/brazil-is-our-plan-for-future-expansion-says-rwandair-ceo/">https://regionweek.com/brazil-is-our-plan-for-future-expansion-says-rwandair-ceo/</a>
Namibia	Rwanda	19.8.2013	<a href="https://ktpress.rw/2019/08/kagame-in-namibia-for-a-three-day-state-visit/">https://ktpress.rw/2019/08/kagame-in-namibia-for-a-three-day-state-visit/</a>
Estados Unidos	Japón	21.8.2019	<a href="https://www.atn.aero/#/article.html?id=73298">https://www.atn.aero/#/article.html?id=73298</a>
Marruecos	Filipinas	12.9.2019	<a href="http://northafricapost.com/33885-philippines-morocco-to-establish-direct-flights.html">http://northafricapost.com/33885-philippines-morocco-to-establish-direct-flights.html</a>
Canadá	Polinesia Francesa	16.9.2019	<a href="https://www.rnz.co.nz/international/pacific-news/398874/air-service-agreement-between-french-polynesia-and-canada">https://www.rnz.co.nz/international/pacific-news/398874/air-service-agreement-between-french-polynesia-and-canada</a>
Bahrein, Reino de	España	27.9.2019	<a href="https://aaco.org/media-center/news/aeropolitical/bahrain-and-spain-sign-agreement-to-liberalize-air-traffic">https://aaco.org/media-center/news/aeropolitical/bahrain-and-spain-sign-agreement-to-liberalize-air-traffic</a>
Nepal	Emiratos Árabes Unidos	28.9.2019	<a href="https://myrepublica.nagariknetwork.com/news/nepal-uae-sign-revised-air-service-agreement-in-canada/">https://myrepublica.nagariknetwork.com/news/nepal-uae-sign-revised-air-service-agreement-in-canada/</a>

Fuente: Secretaría de la OMC.

4.34. En el siguiente recuadro se analiza en detalle el futuro del comercio de servicios.

#### Recuadro 4.1 El futuro del comercio de servicios

La participación de los servicios en el comercio internacional ha crecido de manera sostenida, y en un estudio reciente de la OMC se llegó a la conclusión de que el comercio de servicios ha crecido con mayor rapidez que el comercio de mercancías. Desde 2005, el comercio de servicios ha aumentado en un 5,4% al año, en promedio, mientras que el comercio de mercancías ha crecido un 4,6%. El comercio de servicios de informática e investigación y desarrollo es el que ha experimentado un crecimiento anual más rápido en los 10 últimos años.

Muchas economías en desarrollo se están orientando cada vez más a los servicios, y su participación en el comercio mundial de servicios ha crecido más de 10 puntos porcentuales desde 2005. Sin embargo, el comercio de servicios se concentra en cinco economías en desarrollo -China; Hong Kong, China; la India; la República de Corea y Singapur-, que en 2017 representaban más del 50% del comercio de servicios de las economías en desarrollo.

El comercio de servicios puede ayudar a los países a impulsar el crecimiento económico, aumentar la competitividad de sus empresas y promover la inclusividad. Puede ayudar a las mujeres y a las microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes) a desempeñar un papel más activo en el comercio mundial, en particular en las economías en desarrollo, contribuyendo así a reducir la desigualdad económica. Cuando las mipymes de los países en desarrollo empiezan a exportar servicios son, de media, dos años más recientes que las empresas manufactureras. Sin embargo, en la actualidad, exportan menos del 15% de las ventas totales. Los servicios también son la principal fuente de empleo para las mujeres, si bien los sectores de servicios que generan la mayor parte del empleo femenino han sido habitualmente los menos activos en el plano comercial.

Pese a haber descendido un 9% entre 2000 y 2017, los costos del comercio de servicios siguen siendo superiores a los del comercio de mercancías, en gran medida por las limitadas posibilidades de suministrar determinados servicios de manera transfronteriza, y porque muchos sectores de servicios están muy regulados.

Aun así, las tecnologías digitales permiten cada vez en mayor grado el comercio transfronterizo de servicios que tradicionalmente requería una interacción presencial, reduciendo así el costo del comercio de servicios. Junto con el cambio climático, el aumento de los ingresos y los cambios demográficos, la tecnología es uno de los principales factores que previsiblemente afectarán al comercio de servicios en el futuro.

Gracias a la disminución de los costos comerciales y a la menor necesidad de interacción presencial debido a la digitalización, la participación de los servicios en el comercio mundial podría aumentar un 50% para 2040, según el modelo de comercio mundial de la OMC. Además, si los países en desarrollo logran adoptar las tecnologías digitales, su participación en el comercio mundial de servicios podría aumentar alrededor de un 5% para 2040, de nuevo según el modelo. Estos resultados dependen también de que se reduzcan los obstáculos

de política al comercio de servicios. Sin embargo, esos obstáculos -fundamentalmente, medidas normativas- son mucho más complejos que en el comercio de mercancías.

Para que el comercio de servicios se convierta en un potente motor de crecimiento económico, desarrollo y reducción de la pobreza, habrá que intensificar la cooperación internacional y encontrar nuevas maneras de impulsar la cooperación comercial y hacer de los servicios un elemento central de la política comercial.

Fuente: Informe sobre el Comercio Mundial 2019 de la OMC.

## 5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Durante el período objeto de examen, Georgia y Cuba depositaron sus instrumentos de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC, en noviembre de 2018 y junio de 2019, respectivamente<sup>108</sup>; esto elevó a 127 el número total de Miembros de la OMC que lo han aceptado formalmente como jurídicamente vinculante. El Protocolo puso en aplicación la Decisión de 2005 de enmendar el Acuerdo sobre los ADPIC para atender las necesidades de salud pública de los países cuya capacidad de producción de productos farmacéuticos es inexistente o limitada, proporcionando una vía jurídica adicional para producir y exportar medicamentos genéricos.<sup>109</sup>

**Gráfico 5.1 Aceptación de la enmienda al Acuerdo sobre los ADPIC**



Nota: En azul, los Miembros de la OMC que han aceptado el protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC; en rojo, los Miembros de la OMC que aún no han aceptado el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC; y, en blanco, países que no son Miembros de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Acuerdos bilaterales y regionales

5.2. Los Miembros de la OMC siguieron aplicando y negociando acuerdos comerciales bilaterales y regionales que contienen disposiciones sustantivas sobre propiedad intelectual. Actualmente, más del 70% de los ACR vigentes notificados a la OMC contienen disposiciones específicas sobre propiedad intelectual. Con el tiempo, los ACR han ido reforzando la interconexión entre la propiedad intelectual y el comercio de mercancías y servicios, el comercio de productos digitales, así como los vínculos entre el sistema de propiedad intelectual y otras esferas normativas, como la inversión, el comercio electrónico y la política de competencia. Durante el período objeto de examen, entró en vigor el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, en diciembre de 2018; fueron avanzando los procedimientos internos para la ratificación del Acuerdo Estados Unidos-México-Canadá (AEUMC); y, al parecer, se examinaron importantes cuestiones de propiedad intelectual durante la renegociación del Acuerdo de Asociación entre México y la Unión Europea<sup>110</sup>, así como en

<sup>108</sup> El Acuerdo sobre los ADPIC enmendado entró en vigor en enero de 2017 y se aplica a todos los Miembros que han aceptado el Protocolo. La exención acordada en 2003 (documentos WT/L/540 y WT/L/540/Corr.1 de la OMC, de 2 de septiembre de 2003 y 29 de julio de 2005, respectivamente) se sigue aplicando a los Miembros que aún no han aceptado el Protocolo. En el siguiente enlace se puede consultar una lista actualizada de los Miembros que han aceptado el Protocolo: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/amendment\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/amendment_s.htm).

<sup>109</sup> Documento WT/L/641 de la OMC, de 8 de diciembre de 2005.

<sup>110</sup> Comisión Europea, Acuerdo comercial entre la UE y México: Consultado en: <http://ec.europa.eu/trade/policy/in-focus/eu-mexico-trade-agreement>.

las negociaciones que prosiguieron en el marco de la Alianza del Pacífico<sup>111</sup> y entre el MERCOSUR y la Unión Europea.<sup>112</sup>

5.3. Los Miembros de la OMC también participaron activamente en la firma de acuerdos de cooperación entre oficinas de propiedad intelectual. Por ejemplo, durante el período examinado, el Reino de la Arabia Saudita firmó un acuerdo para el procedimiento acelerado de examen de patentes con la Oficina de Propiedad Intelectual de Corea y un memorándum de entendimiento con la Administración Nacional de la Propiedad Intelectual de China.<sup>113</sup>

5.4. En el plano nacional, los Miembros de la OMC están trabajando para incorporar la propiedad intelectual en sus economías. Durante el período objeto de examen, China<sup>114</sup>, Myanmar<sup>115</sup> y Turquía<sup>116</sup> presentaron información sobre la evolución de sus estrategias nacionales de propiedad intelectual. La relación entre propiedad intelectual y comercio se siguió consolidando y diversificando, a medida que los Miembros fueron modernizando y afinando su legislación y procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual (recuadro 5.1).

### Recuadro 5.1 Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos

#### **Australia<sup>a</sup>**

Entre agosto de 2018 y febrero de 2019 entraron en vigor varias modificaciones de la legislación sobre propiedad intelectual. Atañían a medidas destinadas a: velar por que los procedimientos y las prescripciones del régimen de refugio seguro ("safe harbour") se aplicaran a los nuevos proveedores de servicios en los sectores académico, de archivo, de discapacidad y cultural; permitir que la autoridad judicial emitiera mandamientos judiciales para bloquear el acceso de los usuarios de Australia a sitios en línea del extranjero que facilitaran la infracción a gran escala del derecho de autor; ampliar la protección de los usos secundarios de fonogramas de Australia a las grabaciones de otros 32 países que ofrecían una protección equivalente a los fonogramas australianos; aclarar la importación paralela de mercancías objeto de marcas de fábrica o de comercio; establecer plazos para interponer acciones por falta de uso de las marcas de fábrica o de comercio; mejorar la forma en que podían hacerse las declaraciones de variedades derivadas en relación con los derechos de obtentor; eliminar el requisito de que los titulares de patentes proporcionararan determinados datos relacionados con las patentes farmacéuticas con plazos de protección prorrogados; y simplificar la administración del sistema de propiedad intelectual. En abril de 2019 se publicó un informe sobre el examen del código de conducta de las sociedades de recaudación del derecho de autor.

#### **Chile<sup>b</sup>**

En noviembre de 2018 se actualizaron las directivas sobre solicitudes de marcas de fábrica o de comercio, en particular, el capítulo sobre la prohibición de registrar nombres, seudónimos y retratos de personas físicas; y las prescripciones sustantivas para las marcas comerciales. Estas directrices están disponibles únicamente en formato electrónico.

#### **China<sup>c</sup>**

El Reglamento modificado del Organismo de Patentes entró en vigor el 1º de marzo de 2019. Mejora las disposiciones relativas a las calificaciones de los profesionales, a un código de conducta y a la supervisión de los servicios.

#### **Indonesia<sup>d</sup>**

El 28 de diciembre de 2018 entró en vigor el Reglamento de Solicitudes de Patentes. Establece procedimientos técnicos y administrativos para obtener protección mediante patente, y contempla las solicitudes de protección mediante patente en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes. El mismo día también entró en vigor el Reglamento del Procedimiento de Concesión de Licencias Obligatorias.

#### **Mauricio<sup>e</sup>**

En julio de 2019, se modificó la Ley de Propiedad Intelectual para establecer procedimientos simplificados respecto de la aplicación de medidas en frontera a mercancías presuntamente infractoras.

#### **Filipinas<sup>f</sup>**

En agosto de 2019, la Oficina de Patentes estableció que el plazo máximo de aplazamiento de la publicación de solicitudes de dibujos y modelos industriales sería de 30 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

<sup>111</sup> Consultado en: <https://alianzapacifico.net/inicio-en-chile-la-tercera-ronda-de-negociaciones-con-los-candidatos-a-estado-asociado>.

<sup>112</sup> Consultado en: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/ronda-de-negociaciones-mercosur-ue>.

<sup>113</sup> Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

<sup>114</sup> Comunicación de China para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

<sup>115</sup> Comunicación de Myanmar para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

<sup>116</sup> Comunicación de Turquía para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

**Taipei Chino<sup>g</sup>**

La Ley de Derecho de Autor modificada entró en vigor el 3 de mayo de 2019. Su finalidad es poner freno a las infracciones dolosas en línea. Asimismo, se modificó la Ley de Patentes para simplificar los procedimientos de solicitud, examen e invalidación; también se amplió la protección de las patentes de dibujos y modelo de 12 a 15 años.

**Arabia Saudita, Reino de la<sup>h</sup>**

El Reglamento de Registro Facultativo de Obras Amparadas por el Derecho de Autor entró en vigor en agosto de 2019. El Organismo de Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita celebró una audiencia pública sobre las Normas Ejecutivas para la Concesión de Licencias Obligatorias de Patentes, y está actualizando el Reglamento de Protección de la Información Comercial Confidencial.

**Sudáfrica<sup>i</sup>**

La Ley de Protección, Fomento, Desarrollo y Gestión de los Sistemas de Conocimientos Indígenas entró en vigor en agosto de 2019. Estableció la Oficina Nacional de Sistemas de Conocimientos Indígenas, que se encargará de la gestión de los derechos de las comunidades indígenas.

**Tailandia<sup>j</sup>**

La Ley de Derecho de Autor entró en vigor el 11 de marzo de 2019. El mismo día, el Ministerio de Comercio publicó una notificación sobre el uso de excepciones a la infracción del derecho de autor en beneficio de las personas con discapacidad que no pueden acceder a las obras protegidas por derecho de autor.

**Turquía<sup>k</sup>**

El proceso de solicitud de marcas de fábrica o de comercio y patentes se simplificó en julio de 2019. Desde mayo de 2019 se dispone de una base de datos sobre obras creativas.

**Ucrania<sup>l</sup>**

La modificación de la Ley de Protección de las Topografías de Productos Semiconductores entró en vigor en septiembre de 2019; y las modificaciones de la Ley de Indicaciones Geográficas se promulgaron en septiembre de 2019.

- a Comunicación de Australia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC y notificaciones al Consejo de los ADPIC.
- b Comunicación de Chile para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- c Comunicación de China para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- d Comunicación de Indonesia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- e Comunicación de Mauricio para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- f Comunicación de Filipinas para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- g Comunicación del Taipei Chino para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- h Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- i Comunicación de Sudáfrica para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- j Comunicación de Tailandia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- k Comunicación de Turquía para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.
- l Comunicación de Ucrania para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Consejo de los ADPIC**

5.5. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió tres veces: los días 8 y 9 de noviembre de 2018, el 13 de febrero de 2019 y el 6 de junio de 2019. En la reunión de noviembre de 2018, los Miembros de la OMC acordaron conceder la condición de observador permanente al Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo. La reunión de febrero de 2019 tuvo lugar inmediatamente después del Taller sobre la Aplicación del Párrafo 2 del Artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC: Incentivos para la Transferencia de Tecnología, durante el cual expertos de PMA, procedentes de las capitales, examinaron los informes de las medidas aplicadas por los países desarrollados Miembros, y establecieron sus propias prioridades nacionales en esta esfera. Gracias a ello, durante la reunión del Consejo de los ADPIC tuvo lugar un intercambio fructífero, basado en recomendaciones concretas. La Unión Europea informó a los Miembros de la OMC acerca de la iniciativa de la UE de fortalecer la capacidad de los órganos ordinarios de la OMC para abordar y resolver eficazmente las preocupaciones comerciales en los distintos consejos y comités de la OMC.<sup>117</sup> México señaló que el Proyecto de Revisión de la Norma para Preparados Complementarios examinado por la Comisión del Codex Alimentarius podría repercutir sobre las marcas de fábrica o de comercio.<sup>118</sup>

<sup>117</sup> Documento WT/GC/W/777/Rev.1, de 19 de julio de 2019.

<sup>118</sup> Documento IP/C/M/92 de la OMC, de 13 de junio de 2019.

5.6. En las tres reuniones, se desprendió de los debates sobre las reclamaciones en casos en que no hay infracción o existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC que había una cierta disposición a examinar y considerar algunas propuestas sobre las modalidades. En general, las delegaciones mantuvieron sus posiciones establecidas.<sup>119</sup> Los Miembros también siguieron compartiendo sus experiencias nacionales sobre el tema general de la propiedad intelectual y la innovación, que abarcaba puntos específicos del orden del día sobre: la propiedad intelectual y las nuevas actividades empresariales<sup>120</sup>; la colaboración público-privada en materia de innovación<sup>121</sup>; la promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia<sup>122</sup>; y la creación de marcas y las industrias creativas.<sup>123</sup> También compartieron sus opiniones sobre la propiedad intelectual y el interés público, en el marco del punto de la promoción de la salud pública mediante la legislación y la política en materia de competencia.<sup>124</sup>

5.7. Durante el período objeto de examen, 16 Miembros<sup>125</sup> notificaron medidas legislativas con arreglo al párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC. La mayoría de ellos presentaron sus leyes nuevas o modificadas durante las reuniones del Consejo e informaron sobre la evolución en diferentes esferas, por ejemplo el derecho de autor y los derechos conexos; las marcas de fábrica o de comercio; las indicaciones geográficas; los dibujos y modelos industriales; las patentes; la protección de las obtenciones vegetales; y la observancia.

5.8. Cinco Miembros presentaron información sobre sus puntos de contacto para el intercambio de información y la cooperación en el ámbito del comercio de mercancías infractoras, de conformidad con el artículo 69 del Acuerdo sobre los ADPIC.<sup>126</sup>

5.9. Como parte del examen de la aplicación de las disposiciones de la sección sobre indicaciones geográficas en virtud del párrafo 2 del artículo 24 del Acuerdo sobre los ADPIC, México y Ucrania presentaron sus respuestas a la lista recapitulativa de preguntas; y Montenegro y Noruega facilitaron información actualizada sobre sus respectivas listas recapitulativas.

5.10. En 2019, el Consejo de los ADPIC examinó, por primera vez en 15 años, contribuciones sobre las experiencias nacionales en materia de patentes biotecnológicas y protección de las obtenciones vegetales: las respuestas a la lista recapitulativa de preguntas sobre el examen del párrafo 3 b) del artículo 27 presentadas por México<sup>127</sup> y Ucrania. Chile facilitó sus puntos de contacto para la cooperación técnica, conforme al artículo 67.

---

<sup>119</sup> Documentos de la OMC IP/C/M/90, de 19 de noviembre de 2018; IP/C/M/91, de 21 de febrero de 2019; y IP/C/M/92, de 13 de junio de 2019.

<sup>120</sup> Documentos IP/C/W/648 e IP/C/W/648/Add.1 de la OMC, de 19 de octubre de 2018 y 2 de noviembre de 2018, respectivamente.

<sup>121</sup> Documentos IP/C/W/652 e IP/C/W/652/Add.1 de la OMC, de 8 de febrero de 2019 y 12 de febrero de 2019, respectivamente.

<sup>122</sup> Documentos de la OMC IP/C/W/649, de 29 de octubre de 2018; IP/C/W/649/Add.1, de 2 de noviembre de 2018; IP/C/W/649/Add.2, de 7 de noviembre de 2018; IP/C/W/649/Add.3, de 20 de noviembre de 2018; e IP/C/W/651, de 1º de febrero de 2019.

<sup>123</sup> Documentos de la OMC IP/C/W/653, de 23 de mayo de 2019; IP/C/W/653Add.1, de 24 de mayo 2019; y IP/C/W/653/Add.2, de 13 de junio 2019.

<sup>124</sup> Documentos de la OMC IP/C/W/649, de 29 de octubre de 2018; IP/C/W/649/Add.1, de 2 de noviembre de 2018; IP/C/W/649/Add.2, de 7 de noviembre de 2018; IP/C/W/649/Add.3, de 20 de noviembre de 2018; e IP/C/W/651, de 2 de febrero de 2019.

<sup>125</sup> Fuente: Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS): Australia; Canadá; Colombia; Croacia; Cuba; Estados Unidos; Finlandia; Hungría; Japón; Moldova, República de; Noruega; República Kirguisa; Samoa; Taipei Chino; Ucrania y Unión Europea.

<sup>126</sup> Angola, Myanmar, Samoa, Tonga y Ucrania.

<sup>127</sup> Documento IP/C/W/125/Add.25 de la OMC, de 21 de mayo de 2019.

### **Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales**

5.11. Durante el período objeto del informe, se examinaron, en el marco del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales, las políticas comerciales de 19 Miembros<sup>128</sup>, entre ellos los primeros exámenes de Vanuatu y Samoa. Se celebraron en ellos debates sobre numerosas cuestiones de propiedad intelectual que tienen una incidencia en la política comercial, como por ejemplo:

- la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC y de las políticas nacionales de propiedad intelectual;
- las deducciones fiscales para la adquisición de derechos de propiedad intelectual;
- la contribución de las industrias que hacen un uso intensivo de la propiedad intelectual a las exportaciones e importaciones;
- los regímenes de protección del derecho de autor, que abarcan medidas de protección en línea y tecnológicas;
- los regímenes de marcas de fábrica o de comercio, la protección de marcas de fábrica notorias y no registradas, así como los requisitos relativos al uso anterior;
- las indicaciones geográficas;
- los dibujos y modelos industriales;
- las patentes y la simplificación de los procesos de solicitud y examen;
- la información no divulgada y los datos de pruebas;
- las políticas en materia de transferencia de tecnología;
- el gasto público en investigación y desarrollo;
- la protección de los secretos comerciales;
- la concesión de licencias y las políticas de competencia;
- la observancia, la infracción en línea y en la frontera;
- los métodos para calcular las pérdidas resultantes de las infracciones;
- los procedimientos de solución de diferencias, incluida la mediación; y
- la adhesión a los instrumentos de la OMPI y la aplicación de esos instrumentos.

---

<sup>128</sup> Armenia; Bangladesh; Canadá; Comunidad de África Oriental (Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda); Costa Rica; Ecuador; Estados Unidos; Hong Kong, China; Macedonia del Norte; Nepal; Papua Nueva Guinea; Samoa; Suriname; Trinidad y Tabago; y Vanuatu.

## 6 TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

### Notificaciones y vigilancia en los Consejos y Comités de la OMC<sup>129</sup>

6.1. En esta sección se ofrece una visión fáctica general del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación y plazos de notificación a la OMC. Las notificaciones son el principal instrumento para garantizar la transparencia en el sistema multilateral de comercio; las presentan todos los Miembros y son examinadas por los órganos pertinentes de la OMC. La importancia que los Miembros de la OMC atribuyen a esta cuestión explica el detallado sistema de notificaciones y notificaciones cruzadas que se establece en la mayoría de los Acuerdos. La transparencia en el comercio y en la formulación de políticas comerciales es fundamental para que los responsables de las políticas comerciales y los agentes económicos puedan adoptar decisiones informadas y los mercados funcionar con mayor eficiencia.

6.2. La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros en materia de notificación a la OMC y de la puntualidad de tales notificaciones demuestra que, con unas pocas excepciones, el cumplimiento de las obligaciones de notificación impuestas por los diferentes Acuerdos de la OMC sigue siendo muy desigual. Aunque algunas delegaciones han desplegado intensos esfuerzos por poner al día su registro general de notificaciones, la sensación general es que los progresos en este frente siguen siendo demasiado lentos. El incumplimiento de las obligaciones de notificación a los diversos órganos de la OMC resulta problemático porque socava los distintos Acuerdos y, en general, el funcionamiento del sistema multilateral de comercio. Varias razones explican el bajo grado de cumplimiento de las obligaciones de notificación, y una de las más importantes es la falta de capacidad de muchos Miembros de la OMC, pese a los constantes esfuerzos de la Secretaría y los Comités de la OMC. Es necesario que los Miembros de la OMC aborden de manera colectiva esta falta de capacidad, así como los demás motivos del escaso cumplimiento.

### Medidas antidumping

6.3. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Prácticas Antidumping, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre todas las medidas antidumping que hayan adoptado durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones antidumping tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.4. Cincuenta y cinco Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas antidumping adoptadas o sobre la ausencia de tales medidas durante el semestre de enero a junio de 2019. Cincuenta Miembros presentaron notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los 31 Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre las medidas antidumping adoptadas durante este período. Sin embargo, es probable que pocos de estos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas antidumping.

### Subvenciones y medidas compensatorias

6.5. En el cuadro 6.1 se presenta la situación del cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias establecida en el párrafo 1 del artículo 25 durante el período 1995-2019. Las notificaciones de subvenciones se deben presentar cada dos años, y el plazo de presentación de las notificaciones más recientes expiró el 30 de junio de 2019. Está previsto recibir más notificaciones correspondientes a ese período. Entre 1995 y 2019 el porcentaje de Miembros que notificaron subvenciones se mantuvo entre el 37% y el 50%. El porcentaje de Miembros que presentaron notificaciones de ausencia de medidas disminuyó significativamente en el mismo período. Excepto en 1995, el porcentaje de Miembros que presentaron las notificaciones requeridas nunca ha sido superior al 70% y se ha mantenido, por lo general, en torno al 60%. Por el contrario, el porcentaje de Miembros que no presentaron

<sup>129</sup> Las notificaciones a los Comités MSF y OTC se examinan en las secciones 3.3 y 3.4 del presente informe.

notificaciones ha registrado un importante incremento desde 1995, pasando del 25% al 60%, aunque con algunas fluctuaciones intermedias.

#### Cuadro 6.1 Situación de las notificaciones sobre subvenciones<sup>a</sup>

Notificaciones nuevas y completas de subvenciones (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)	1995	1998	2001	2003	2005	2007	2009	2011	2013	2015	2017	2019
	% del total											
Miembros que notificaron subvenciones	50	39	44	45	47	48	48	47	48	46	44	37
Miembros que presentaron una notificación de ausencia de medidas	25	16	15	14	13	11	17	20	18	17	11	3
Subtotal de Miembros que presentaron notificaciones	75	55	59	59	60	59	65	67	66	63	55	40
Miembros que no presentaron ninguna notificación	25	45	41	41	40	41	35	33	34	37	45	60

a Al 25 de octubre de 2019.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.6. De conformidad con el párrafo 11 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, todos los Miembros están obligados a presentar al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, con arreglo a un modelo uniforme convenido, informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante los seis meses precedentes. Los Miembros que no hayan establecido una autoridad competente para llevar a cabo investigaciones en materia de derechos compensatorios tienen la opción de presentar una notificación única de ausencia de medidas, que tendrá validez salvo en caso de que establezcan una autoridad investigadora y hasta el momento en que lo hagan, en lugar de presentar notificaciones de ausencia de medidas cada seis meses.

6.7. Cincuenta y cuatro Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes semestrales, ya sea sobre las medidas compensatorias o sobre la ausencia de tales medidas, durante el semestre de enero a junio de 2019. Cuarenta y un Miembros presentaron notificaciones únicas de ausencia de medidas. Los (41) Miembros restantes no presentaron informes semestrales sobre las medidas compensatorias adoptadas durante este período. Sin embargo, es probable que pocos, o tal vez ninguno, de estos Miembros no notificantes hayan adoptado medidas compensatorias.

#### Empresas comerciales del Estado

6.8. Las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado son examinadas por el Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado, en nombre del Consejo del Comercio de Mercancías. En julio de 2012 el Consejo del Comercio de Mercancías acordó prorrogar indefinidamente la nueva frecuencia bienal de las notificaciones nuevas y completas, de modo que todos los Miembros de la OMC deben presentar notificaciones sobre sus empresas comerciales estatales cada dos años.

6.9. En el cuadro 6.2 se presentan las notificaciones recibidas en los años en que debía hacerse una notificación nueva y completa. El cuadro refleja una tendencia decreciente del número total de notificaciones a lo largo del período examinado, que se ha acentuado en los últimos años.

#### Cuadro 6.2 Situación de las notificaciones nuevas y completas de ECE (cuyo plazo de presentación expiró el 30 de junio de los años indicados)<sup>130</sup>

Año	1995	1998	2001	2004	2006	2008	2010	2012	2014	2016	2018
Nº de Miembros que notificaron <sup>131</sup>	65	64	71	63	62	64	64	59	58	58	40

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>130</sup> Al 15 de octubre de 2019.

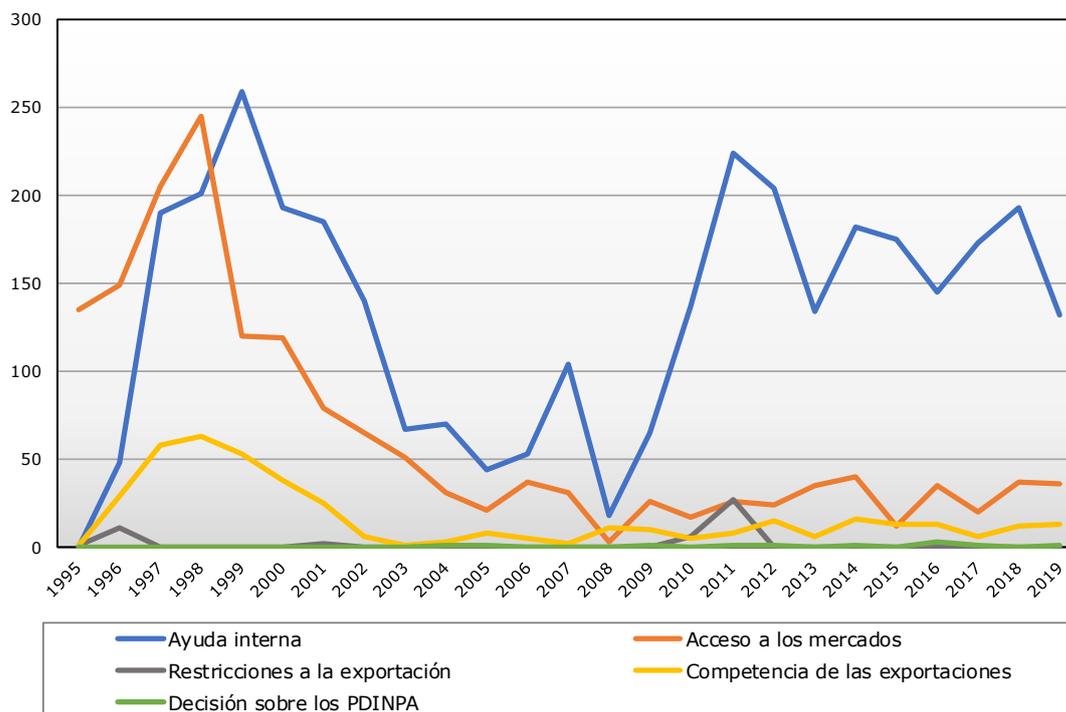
<sup>131</sup> La Unión Europea y sus Estados miembros presentan una única notificación y se cuentan como un solo Miembro en este cuadro.

## Agricultura

6.10. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo. Ese examen se basa en gran medida en las notificaciones presentadas por los Miembros. Hay 12 obligaciones de notificación distintas aplicables en el ámbito de la agricultura, que abarcan las esferas siguientes: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, las 5 siguientes son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2); ii) salvaguardias especiales (MA.5); iii) ayuda interna (DS.1); iv) subvenciones a la exportación (ES.1) y v) exportaciones totales (ES.2). Las notificaciones anuales deben presentarse dentro de un determinado número de días contados a partir del final del año, campaña, ejercicio, etc., en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento G/AG/2.

6.11. Se han planteado más de 5.400 preguntas relativas a las distintas notificaciones presentadas en el marco del proceso de examen del Comité de Agricultura en el período 1995-2019 (hasta la reunión de junio de 2019 de dicho Comité). A lo largo de los años, la gran mayoría de esas preguntas se ha centrado en las notificaciones relativas a la ayuda interna (DS.1 y DS.2), seguidas por las relativas al acceso a los mercados, en particular los contingentes arancelarios (MA.1 y MA.2) (gráfico 6.1). Además, desde 2010 se observa un claro predominio de las preguntas sobre las notificaciones relativas a la ayuda interna, que representan entre el 70% y el 80% de todas las preguntas formuladas en el Comité de Agricultura acerca de las notificaciones individuales.

**Gráfico 6.1 Preguntas formuladas sobre notificaciones individuales, por sección y año (1995-2019<sup>a</sup>)**



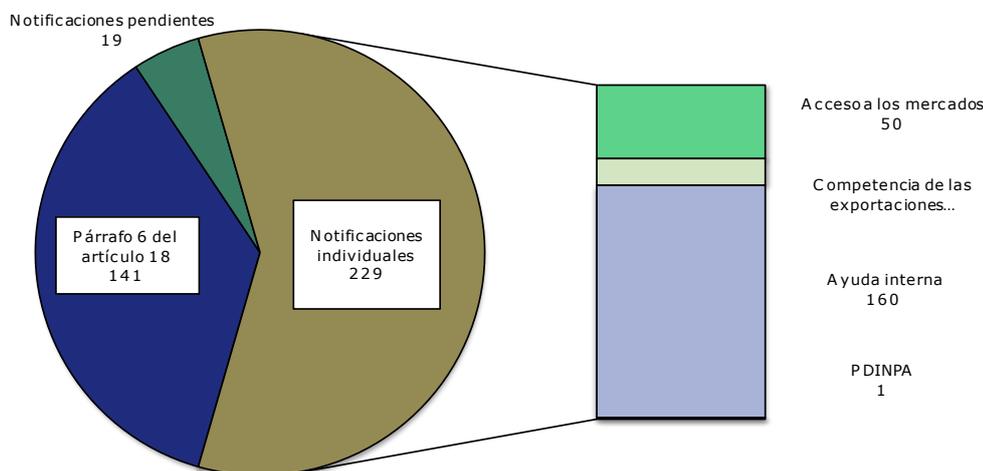
a Los datos de 2019 son los recopilados hasta la reunión de junio de 2019 del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.12. Entre el 15 de octubre de 2018 y el 15 de octubre de 2019, los Miembros presentaron 433 notificaciones (incluidas las adiciones y correcciones). Durante las reuniones que celebró el Comité de Agricultura durante ese período, se formuló un total de 229 preguntas acerca de las notificaciones individuales. Como se aprecia en el gráfico 6.2 y en consonancia con la tendencia histórica, la mayoría de las preguntas planteadas trataba sobre las notificaciones relativas

a la ayuda interna (70%). Las notificaciones sobre la ayuda interna de China y la India fueron objeto de un minucioso análisis. Se plantearon también preguntas a otros 25 Miembros acerca de sus notificaciones relativas a la ayuda interna. Además, se formuló un total de 19 preguntas sobre las notificaciones pendientes de China, Egipto, Ghana, la India, Kenya, la República de Corea, Malasia, Marruecos, Tailandia, Túnez, Turquía y Ucrania.

**Gráfico 6.2 Número de preguntas formuladas por sección (mediados de octubre de 2018 a mediados de octubre de 2019<sup>a</sup>)**



a Preguntas formuladas en las reuniones del Comité de Agricultura de noviembre de 2018 y de febrero y junio de 2019.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.13. El párrafo 7 del artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura dispone que "[t]odo Miembro podrá señalar a la atención del Comité de Agricultura cualquier medida que a su juicio debiera haber sido notificada por otro Miembro". Además, con arreglo a los procedimientos de trabajo convenidos del Comité de Agricultura, "[l]as contranotificaciones que se presenten de conformidad con el párrafo 7 del artículo 18 del Acuerdo serán examinadas por el Comité en cuanto se presente la posibilidad". Durante el período objeto de examen se presentaron cuatro contranotificaciones, tres de ellas en relación con las medidas de sostenimiento de los precios del mercado para el algodón aplicadas por la India (contranotificación presentada por los Estados Unidos)<sup>132</sup>, la caña de azúcar (contranotificación presentada por Australia)<sup>133</sup> y las legumbres (contranotificación presentada por Australia, el Canadá y los Estados Unidos)<sup>134</sup>, y una presentada por Indonesia en relación con las medidas de salvaguardia especial aplicadas por Filipinas al café instantáneo y los extractos de café.<sup>135</sup> En los documentos de la OMC G/AG/R/90 (algodón y caña de azúcar)<sup>136</sup>, G/AG/R/91 (legumbres)<sup>137</sup> y G/AG/R/92 (café y extractos de café)<sup>138</sup> figura un resumen de los debates que tuvieron lugar en las reuniones del Comité de Agricultura.

### Restricciones cuantitativas

6.14. La notificación de las restricciones cuantitativas al Comité de Acceso a los Mercados es una obligación establecida por la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas de 2012 (documento G/L/59/Rev.1 de la OMC), que obliga a los Miembros a notificar cada dos años a la Secretaría de la OMC las restricciones cuantitativas en vigor, así como cualquier cambio que se produzca en ese período. Al 11 de octubre de 2019, un total de 39 Miembros habían presentado notificaciones. En el cuadro 6.3 se indica el número de notificaciones correspondientes a cada período bienal.

<sup>132</sup> Documento G/AG/W/188 de la OMC, de 9 de noviembre de 2018.

<sup>133</sup> Documento G/AG/W/189 de la OMC, de 16 de noviembre de 2018.

<sup>134</sup> Documento G/AG/W/193 de la OMC, de 12 de febrero de 2019.

<sup>135</sup> Documento G/AG/W/200 de la OMC, de 14 de junio de 2019.

<sup>136</sup> Párrafos 1.15 a 1.33.

<sup>137</sup> Párrafos 1.15 a 1.21.

<sup>138</sup> Párrafos 2.15 a 2.18.

**Cuadro 6.3 Procedimiento de notificación de las restricciones cuantitativas**

Nº	Obligación de notificación	Nº total de notificaciones recibidas al 11 de octubre de 2019, por período bienal
1	Restricciones cuantitativas en vigor (notificación periódica)	2012-2014: 31 notificaciones de 22 Miembros. 2014-2016: 39 notificaciones de 34 Miembros. 2016-2018: 33 notificaciones de 31 Miembros. 2018-2020: 24 notificaciones de 21 Miembros.
2	Cambios en las restricciones cuantitativas en vigor ( <i>ad hoc</i> ) o establecimiento de nuevas restricciones	2012-2014: 2 Miembros notificaron a la Secretaría de la OMC cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2014-2016: 2 Miembros notificaron a la Secretaría de la OMC cambios en sus restricciones cuantitativas en vigor. 2016-2018: ningún Miembro notificó cambios a la Secretaría de la OMC. 2018-2020: ningún Miembro notificó cambios a la Secretaría de la OMC.
3	Restricciones cuantitativas mantenidas por otros Miembros ( <i>notificación inversa</i> )	Ningún Miembro presentó notificaciones.
4	Medidas no arancelarias mantenidas por otros Miembros ( <i>notificación inversa</i> )	Ningún Miembro presentó notificaciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.15. La Decisión sobre la notificación inversa de medidas no arancelarias (G/L/60) ofrece a los Miembros la posibilidad de hacer notificaciones de las medidas no arancelarias que impongan otros Miembros siempre que se cumplan determinadas condiciones. Desde la adopción de la Decisión en 1995, únicamente se ha presentado una notificación de este tipo.

**Licencias de importación**

6.16. Las obligaciones de notificación de los procedimientos para el trámite de licencias de importación se derivan del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC, complementado con los "Procedimientos de notificación y examen en el marco del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptados por el Comité de Licencias de Importación en 1995 (G/LIC/3), y con el "Entendimiento relativo al procedimiento de examen de las notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación", adoptado el 23 de octubre de 1996 (G/LIC/4). En el cuadro 6.4 se describen las obligaciones de notificación.

**Cuadro 6.4 Procedimiento de notificación de las licencias de importación**

Nº	Obligación de notificación	Establecida en	Tipo	Categoría de notificación
1	Presentación del texto íntegro de las leyes y los reglamentos pertinentes y de cualquier modificación de los mismos	Párrafo 2 b) del artículo 8 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1 N/2
2	Fuentes en que se publique la información relativa a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 4 a) del artículo 1 del Acuerdo; G/LIC/3	Única y <i>ad hoc</i>	N/1 N/2
3	Nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación y modificaciones de los procedimientos existentes	Párrafos 1 a 4 del artículo 5 del Acuerdo	<i>Ad hoc</i>	N/2
4	Respuesta al cuestionario anual sobre procedimientos para el trámite de licencias de importación	Párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo; G/LIC/3	Anual, el 30 de septiembre de cada año	N/3

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.17. La notificación de la categoría N/1 obliga a los Miembros de la OMC a notificar todas las leyes y reglamentos pertinentes en relación con los procedimientos para el trámite de licencias de importación y a señalar la fuente o las publicaciones donde figure esa información. Consta de un elemento único (la notificación de leyes y reglamentos, así como de la fuente o las publicaciones) y un elemento *ad hoc* (modificaciones posteriores de leyes y reglamentos). En teoría, cada Miembro de la OMC debería presentar al menos una notificación de la categoría N/1, bien haciendo constar

sus leyes y reglamentos en materia de licencias de importación o bien indicando que su Gobierno no mantiene un régimen de licencias de importación.

6.18. Los Miembros que establezcan leyes o procedimientos nuevos para el trámite de licencias o modifiquen las leyes o los procedimientos en vigor están obligados a hacer notificaciones de la categoría N/2. Esta obligación tiene un carácter *ad hoc* y solo se aplica en determinadas circunstancias. En la reunión del Comité de Licencias de Importación celebrada el 4 de abril de 2019 se acordó un nuevo formulario de notificación (respecto de las notificaciones previstas en los párrafos 1 a 4 del artículo 5 del Acuerdo) para que los Miembros lo utilizaran de manera voluntaria.<sup>139</sup> Todos los Miembros están obligados a cumplimentar, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, un cuestionario sobre todos los procedimientos para el trámite de licencias en vigor.

6.19. Al 4 de octubre de 2019, 14 Miembros no habían presentado aún ninguna notificación de conformidad con las disposiciones del Acuerdo desde que se adhirieron a la OMC. Además, 10 Miembros todavía no habían presentado notificaciones sobre sus leyes y reglamentos nacionales en materia de licencias de importación; y 9 Miembros nunca habían respondido al cuestionario anual previsto en el párrafo 3 del artículo 7. Durante el período objeto de examen, al 4 de octubre de 2019, la Secretaría había recibido y distribuido 89 nuevas notificaciones (excluidas las correcciones) en virtud del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, de las cuales el Comité examinó 8 notificaciones de la categoría N/1 presentadas por 7 Miembros.<sup>140</sup> El Comité también examinó 33 notificaciones de la categoría N/2, relativas al establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o a las modificaciones de esos procedimientos, presentadas por 16 Miembros<sup>141</sup>, y 48 notificaciones de la categoría N/3 presentadas por 32 Miembros.<sup>142</sup> Durante el período examinado, Myanmar presentó por primera vez notificaciones al Comité con arreglo a lo dispuesto en diversos artículos del Acuerdo.

### Normas de origen

6.20. El Comité de Normas de Origen examina las obligaciones de notificación con respecto a tres tipos de normas de origen, tal como se describe en el cuadro 6.5 que figura a continuación. Las notificaciones recientes han mejorado el nivel global de cumplimiento de las obligaciones de notificación en las tres esferas.

**Cuadro 6.5 Procedimientos de notificación de las normas de origen**

Nº	Referencia jurídica	Obligación de notificación	Tipo
1	Artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen (ningún modelo o formato acordado por el Comité)	Normas de origen no preferenciales: Todos los Miembros deben presentar una notificación que indique: - si aplican normas de origen no preferenciales (señalando cuáles son); - o si no aplican normas de origen no preferenciales. También deben publicar sin demora las modificaciones de la legislación.	Única
2	Párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen (ningún modelo o formato acordado por el Comité)	Normas de origen preferenciales: Los Miembros solo notifican las normas de origen preferenciales de los acuerdos comerciales regionales cada vez que se celebra un nuevo acuerdo.	<i>Ad hoc</i>
3	Párrafo 4.3 de la Decisión Ministerial de 2015 relativa a las normas de origen preferenciales para los PMA (WT/L/917/Add.1) (Modelo acordado por el Comité: G/RO/84)	Normas de origen preferenciales para los PMA: Los Miembros que conceden preferencias comerciales no recíprocas a los PMA deben notificar las normas de origen que se aplican en el marco de esos regímenes. Toda modificación debe ser asimismo notificada.	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>139</sup> Documento G/LIC/W/28.

<sup>140</sup> Ecuador; India; Israel; Macao, China; Myanmar; Tayikistán y Unión Europea.

<sup>141</sup> Angola; Argentina; Canadá; Costa Rica; Federación de Rusia; Hong Kong, China; Indonesia; Israel; Japón; Marruecos; Myanmar; Singapur; Suiza; Taipei Chino; Ucrania y Unión Europea.

<sup>142</sup> Argentina; Australia; Burundi; Canadá; Colombia; Costa Rica; Cuba; El Salvador; Estados Unidos; Federación de Rusia; Georgia; Hong Kong, China; India; Israel; Japón; Kazajstán; Macao, China; Malí; Mauricio; México; Montenegro; Nicaragua; Nueva Zelanda; Panamá; Perú; Singapur; Sudáfrica; Suiza; Taipei Chino; Ucrania; Unión Europea y Uruguay.

6.21. A mediados de octubre de 2019, el 80% de los Miembros de la OMC había presentado una notificación en virtud del artículo 5 del Acuerdo: 50 Miembros habían notificado al Comité que aplicaban normas de origen no preferenciales, en tanto que otros 59 Miembros habían notificado que no aplicaban tales prescripciones.<sup>143</sup> Sin embargo, la mayoría de esas notificaciones se presentaron hace más de 20 años y no se utilizó ningún modelo. En consecuencia, parte de la información ha quedado obsoleta y está incompleta. Los 27 Miembros restantes nunca habían presentado notificaciones al Comité.<sup>144</sup>

6.22. En relación con las preferencias no recíprocas para los PMA, todos los Miembros de la OMC, excepto dos, han notificado sus prescripciones de origen específicas para los PMA. Sin embargo, la Decisión Ministerial también obliga a los Miembros otorgantes de preferencias a notificar sus estadísticas sobre las importaciones procedentes de los PMA. El cumplimiento de estas obligaciones de notificación sigue siendo bajo y, a pesar de las mejoras recientes, todavía hay varios Miembros otorgantes de preferencias que nunca han notificado a la Secretaría sus estadísticas sobre las importaciones preferenciales.<sup>145</sup>

### Valoración en aduana

6.23. Las notificaciones en la esfera de la valoración en aduana se derivan, además del propio Acuerdo sobre Valoración en Aduana, de varias Decisiones adoptadas por el Comité de Valoración en Aduana. Hay cinco obligaciones de notificación principales (cuadro 6.6).

**Cuadro 6.6 Procedimientos de notificación sobre la valoración en aduana**

Nº	Obligación de notificación	Establecida en	Tipo
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	Decisión sobre la notificación y comunicación de las legislaciones nacionales de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo (G/VAL/5, B.2, inciso i))	Única
2	Modificaciones de leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Párrafo 2 del artículo 22 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana	<i>Ad hoc</i>
3	Respuestas a la lista de cuestiones	Decisión sobre la lista de cuestiones (G/VAL/5, B.3)	Única
4	Decisión sobre los intereses devengados - Fecha de aplicación	Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (G/VAL/5, A.3, último párrafo)	Única
5	Decisión sobre los soportes informáticos ( <i>software</i> ) - Aplicación del párrafo 2	Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con <i>software</i> para equipos de proceso de datos (G/VAL/5, A.4, párrafo 2)	<i>Ad hoc</i>

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.24. Las prescripciones en materia de notificación sobre valoración en aduana son de dos tipos: únicas o *ad hoc*, lo que significa que se requieren diferentes enfoques para estimar su nivel de cumplimiento. Además, en cualquier estimación debe tenerse en cuenta que la Unión Europea notifica en nombre de un grupo de Miembros y que ese número ha cambiado varias veces desde que la OMC entró en funcionamiento. Habida cuenta de todos esos elementos, el número máximo de notificaciones únicas, al 16 de octubre de 2019, comprendía 136 Miembros (contando a la UE como un solo Miembro). Ese denominador se ha utilizado para estimar el grado de cumplimiento respecto de las siguientes notificaciones: i) presentación de los textos completos de la legislación nacional; ii) respuestas a la lista de cuestiones; y iii) fecha de aplicación de la Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas (cuadro 6.7).

<sup>143</sup> La Unión Europea y sus Estados miembros se cuentan como un solo Miembro.

<sup>144</sup> En tres cuadros que figuran en el anexo del documento G/RO/W/189 de la OMC se expone la situación más reciente de las notificaciones.

<sup>145</sup> En el documento G/RO/W/163/Rev.6 de la OMC figura un informe detallado en el que se resumen las estadísticas sobre importaciones preferenciales (procedentes de los PMA) de que dispone actualmente la Secretaría.

**Cuadro 6.7 Cumplimiento de las obligaciones de notificación sobre valoración en aduana**

Nº	Obligación de notificación	Cumplimiento al 12 de octubre de 2019
1	Presentación de textos completos de la legislación nacional (leyes, reglamentos, etc.)	En la actualidad, 102 Miembros han notificado su legislación y 34 Miembros aún deben hacerlo, por lo que el nivel de cumplimiento es del 75%.
2	Modificaciones de leyes y reglamentos sobre valoración en aduana	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si hay un cambio en su legislación nacional), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Desde 1995, 33 Miembros han notificado cambios en su legislación nacional sobre valoración en aduana.
3	Respuestas a la lista de cuestiones	En la actualidad, 72 Miembros han notificado sus respuestas a la lista de cuestiones y 64 Miembros no han cumplido aún esta obligación, por lo que el nivel de cumplimiento es del 53%.
4	Decisión sobre los intereses devengados - Fecha de aplicación	Hasta la fecha, 49 Miembros han notificado la fecha a partir de la cual se aplicará la Decisión sobre el trato de los intereses y 88 Miembros aún no lo han hecho, por lo que el nivel de cumplimiento es del 36%.
5	Decisión sobre los soportes informáticos ( <i>software</i> ) - Aplicación del párrafo 2	Como se trata de una notificación <i>ad hoc</i> (es decir, el Miembro solo está obligado a notificar si valora las importaciones de soportes informáticos de datos y <i>software</i> según lo dispuesto en el párrafo 2 de la Decisión), no es posible evaluar el nivel de cumplimiento. Hasta la fecha, han presentado esta notificación 45 Miembros (33%), pero es imposible saber si hay Miembros que aplican el párrafo sin haberla presentado.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.25. Dado que las notificaciones *ad hoc*, por definición, solo son obligatorias cuando concurren determinadas circunstancias, no hay un número máximo de notificaciones que pueda utilizarse para estimar el nivel global de cumplimiento. Son objeto de este tipo de notificaciones las medidas siguientes: i) introducción de modificaciones en las leyes y reglamentos sobre valoración en aduana; y ii) aplicación del párrafo 2 de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos (*software*).

**Inspección previa a la expedición**

6.26. El artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición establece que los Miembros facilitarán a la Secretaría los textos de las leyes y reglamentos en virtud de los cuales pongan en vigor el Acuerdo, así como los textos de cualesquiera otras leyes y reglamentos en relación con la inspección previa a la expedición. También deben notificarse, inmediatamente después de su publicación, las modificaciones de esas leyes y reglamentos. Desde el último informe, cuatro Miembros han presentado al Comité de Valoración en Aduana, órgano encargado de administrar la aplicación del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, notificaciones sobre inspección previa a la expedición (cuadro 6.8).

**Cuadro 6.8 Cumplimiento de las obligaciones de notificación relativas a la inspección previa a la expedición**

Nº	Obligación de notificación	Notificaciones recibidas entre el 12 de octubre de 2018 y el 12 de octubre de 2019
1	Presentación de los textos de las leyes y reglamentos que ponen en vigor el Acuerdo	Santa Lucía
2	Presentación de los textos de las demás leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Egipto
3	Modificaciones de las leyes y reglamentos relativos a la inspección previa a la expedición	Ningún Miembro
4	Inexistencia de leyes y reglamentos relativos a la expedición previa a la inspección	Angola, Brasil

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Base Integrada de Datos (BID)

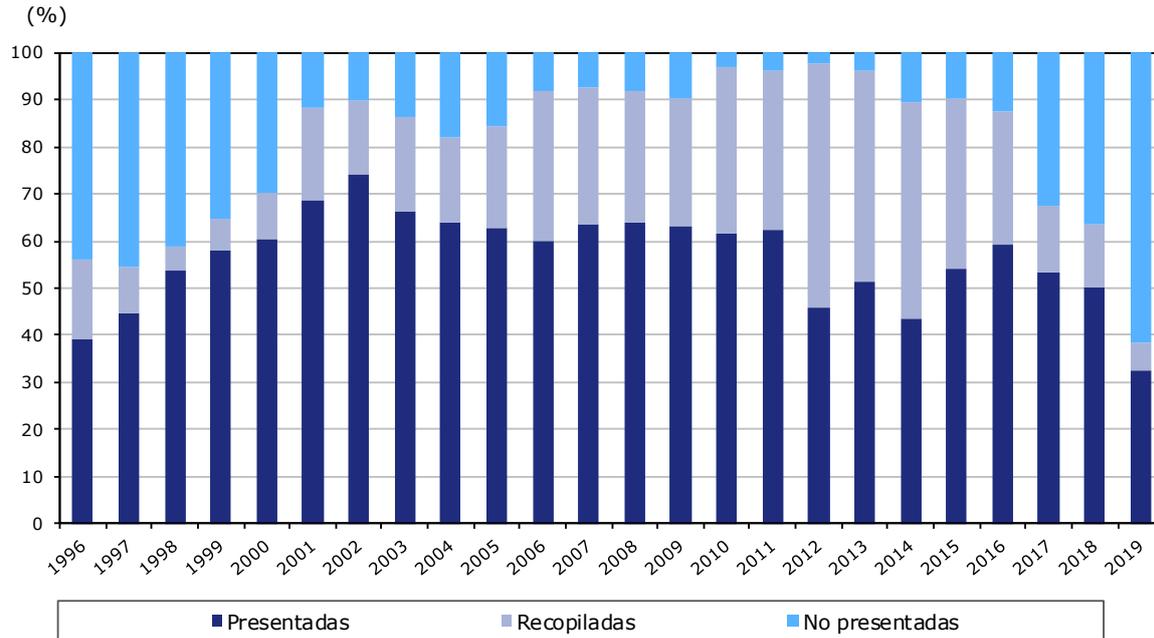
6.27. A fin de aumentar la transparencia y formular políticas comerciales sólidas, es esencial disponer de información arancelaria y estadísticas de importación fidedignas. Reconociendo la importancia de la Base Integrada de Datos (BID) para la recopilación y la difusión de datos arancelarios y comerciales, los Miembros de la OMC decidieron mejorar y modernizar el funcionamiento de la BID. El 28 de mayo de 2019, el Comité de Acceso a los Mercados (CAM) adoptó una nueva Decisión sobre las modalidades y el funcionamiento de la BID<sup>146</sup>, que proporciona a la Secretaría de la OMC una mayor flexibilidad para mejorar la cobertura de datos de la BID, simplificar el proceso de integración de datos, permitir la difusión al público de datos previamente restringidos y acortar el plazo provisional para que los usuarios tengan acceso temprano a las actualizaciones de la BID. En el pasado, la BID se basaba en las notificaciones oficiales de los Miembros y en los datos recopilados por la Secretaría a partir de bases de datos nacionales e internacionales, que se incluían en la BID previa aprobación del Miembro en cuestión (datos de fuentes oficiales). La nueva Decisión autoriza a la Secretaría a estimar los aranceles históricos que faltan sobre la base de los aranceles aplicados en el año inmediatamente anterior o posterior. También permite a la Secretaría estudiar posibles vías de intercambio automático de datos entre las bases de datos de los Miembros y la BID. Además, la Decisión establece un plazo máximo común a todos los Miembros para la presentación de estadísticas de importación, a saber, el 31 de octubre, fecha en la que se notifican los datos relativos al año anterior.

6.28. En los gráficos 6.3 y 6.4 se muestra la cobertura de las notificaciones de aranceles y de importaciones a la BID, en función del número de notificaciones presentadas directamente por los Miembros y de la información recopilada por la Secretaría.

6.29. Al 15 de septiembre de 2019, la cobertura de las notificaciones a la BID era, en promedio, del 80% para los aranceles y del 75% para las estadísticas de importación. El mayor porcentaje de cobertura de los datos arancelarios de la BID se registró en 2012, con un 97% (gráfico 6.3), seguido del período de 2006 a 2013 y del año 2015, en los que el nivel de cobertura también superó el 90%. Alrededor del 70% de los datos arancelarios se recopiló a través de las notificaciones de los Miembros, mientras que el resto lo extrajo la Secretaría de las fuentes oficiales, cuya proporción oscila entre el 5% registrado en 1998 y el 50% correspondiente a 2012. Por lo que se refiere a las estadísticas de importación, al haberse establecido el 31 de octubre como nuevo plazo máximo de notificación, el año de referencia más reciente para el presente informe sigue siendo 2017. La cobertura de las estadísticas de importación de la BID alcanzó su cota más alta en 2009, con un 89%, y superó el 85% en 2001 y en el período de 2005 a 2010. Las estadísticas de importación obtenidas a través de fuentes oficiales representaron sistemáticamente al menos el 25% de los datos disponibles durante los años 2004 a 2012 (gráfico 6.4). La BID requiere unas estadísticas de importación sumamente detalladas, que solo pueden encontrarse en un pequeño número de fuentes externas. Por este motivo, la proporción de estadísticas de importación recopiladas por la Secretaría de fuentes oficiales se mantuvo en niveles bajos, de en torno al 19%, entre 1996 y 2017. Con todo, conviene señalar que la recopilación proactiva de datos realizada por la Secretaría ha mejorado significativamente la cobertura de la BID.

---

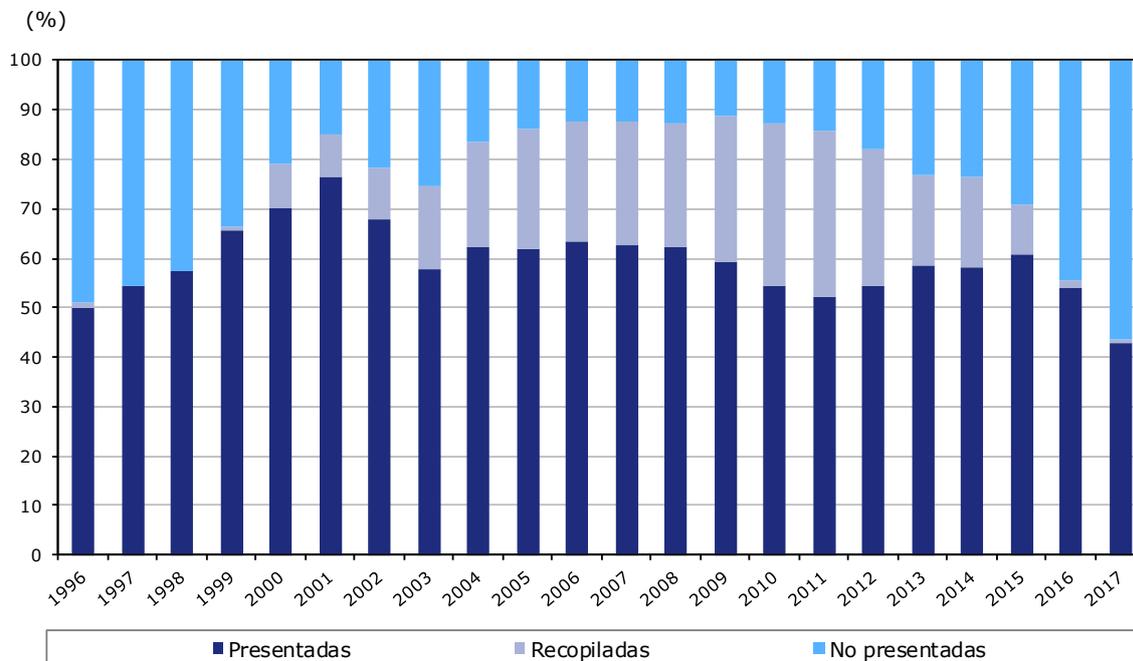
<sup>146</sup> Documento G/MA/367 de la OMC.

**Gráfico 6.3 Cobertura de notificaciones arancelarias a la BID<sup>a</sup>**

a Los datos relativos a 2019 abarcan de enero a septiembre.

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula utilizando el número de listas de los Miembros (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Gráfico 6.4 Cobertura de las notificaciones sobre importaciones presentadas a la BID<sup>a</sup>**

a Los datos relativos a 2018 deben presentarse el 31 de octubre de 2019.

Nota: La cobertura de las notificaciones se calcula a partir del número de listas de los Miembros (por lo tanto, los Estados miembros de la Unión Europea están incluidos en la lista de la Unión Europea, y Liechtenstein en la de Suiza).

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.30. La disponibilidad de datos varía de un Miembro a otro. En el cuadro 6.9 que figura a continuación se muestra la distribución de la cobertura de los datos facilitados por los Miembros a la BID desde su adhesión a la OMC. Por lo que respecta a los aranceles, solo hay 35 Miembros notificantes sin ninguna laguna en los datos. El número asciende a 54 en el caso de las estadísticas de importación, tomando únicamente en consideración los datos disponibles hasta 2017 (puesto que no ha vencido todavía el plazo de presentación de los correspondientes a 2018). En el cuadro se aprecia también que el 71% de los Miembros tiene por lo menos una notificación de aranceles pendiente y que el 60% tiene pendiente al menos una notificación de estadísticas de importación. Se trata de mejoras mínimas en comparación con los porcentajes consignados en el informe anterior, que eran del 72% respecto de los aranceles y del 64% en el caso de las estadísticas de importación.

**Cuadro 6.9 Cobertura de las notificaciones entre los Miembros**

Nº de años con datos pendientes	Aranceles (hasta 2019)		Importaciones (hasta 2017)	
	Nº de Miembros	%	Nº de Miembros	%
Ninguno (datos completos)	35	29%	54	40%
1-2 años	30	25%	16	12%
3-5 años	18	15%	21	16%
6 años o más	37	31%	44	33%
Nº total de listas de los Miembros	135	100%	135	100%
<i>Pro memoria: Con datos pendientes relativos como mínimo a un año</i>	97	71%	87	60%

Fuente: Secretaría de

6.31. La puntualidad de las notificaciones a la BID desde 2000, definida como el porcentaje de datos recibidos con respecto a los previstos a lo largo del año en que deben presentarse, se ilustra en el cuadro 6.7. Cuando se ha recibido una comunicación válida en el plazo establecido, pero ha sido sustituida o revisada en una fecha posterior, la comunicación inicial se contabiliza como notificación presentada puntualmente. Se procede de la misma manera en el caso de los datos recopilados dentro del plazo, pero sustituidos posteriormente por una notificación revisada o por datos obtenidos de otras fuentes oficiales.<sup>147</sup> La puntualidad de los datos arancelarios disponibles alcanzó su valor máximo en 2013, pero ha vuelto a disminuir y, desde 2014, solo aproximadamente la mitad de los datos previstos han estado disponibles dentro del año en que se debían presentar. En el cuadro 6.10 se muestra también que el grueso de las estadísticas de importación se obtuvo después de la fecha de vencimiento. La mayor tasa de puntualidad corresponde a 2010, cuando el 50% de las estadísticas de importación se recopiló antes de la fecha límite. Como se ha indicado *supra*, en virtud de la nueva Decisión sobre la BID se ha aplazado la fecha límite de notificación de importaciones a un mes después (31 de octubre), a fin de establecer un plazo unificado para todos los Miembros. Sin embargo, como se muestra en el cuadro 6.10, la puntualidad todavía no ha superado el umbral del 50% en el caso de las estadísticas de importación. Cabe esperar que el intercambio automático de datos propuesto en la nueva Decisión sobre la BID entre los propios sistemas de datos de los Miembros y la BID facilite la transmisión puntual de datos, en beneficio de los Miembros y de otras partes interesadas.

6.32. La notificación a la BID de regímenes arancelarios no sujetos a la cláusula NMF, es decir, los aranceles preferenciales derivados de APCR, ALC y ACR, ha adquirido regularidad. Esto se debe en parte a la obligación establecida en el Mecanismo de Transparencia para los ACPR, según la cual los Miembros deben notificar las preferencias no recíprocas (por lo general, el SGP y los regímenes preferenciales para los PMA) y la cuantía de los intercambios comerciales efectuados en el marco de esos regímenes. A pesar de que la notificación de los aranceles aplicados en el marco de otros regímenes comerciales que no contemplan el trato NMF sigue siendo voluntaria, al menos el 60% de los datos arancelarios presentados a la BID desde 2015 comprende otros regímenes aparte de los preferenciales. El documento "Situación de las comunicaciones a la BID", distribuido durante las reuniones ordinarias del CAM, indica los datos de que se dispone en la BID respecto de los regímenes comerciales preferenciales y no preferenciales relativos a los 10 últimos años. Se puede acceder a la BID a través de la función de Análisis Arancelario en Línea (<https://tao.wto.org>) o la Función de Descarga de Aranceles (<http://tdf.wto.org>) y, para obtener información arancelaria y estadísticas comerciales relacionadas con los ACPR, a través de la Base de Datos sobre los ACPR (<http://ptadb.wto.org>).

<sup>147</sup> El porcentaje de notificaciones presentadas con puntualidad se calcula también sobre la base del número de listas.

### Cuadro 6.10 Porcentaje de datos de la BID disponibles dentro del año del vencimiento del plazo<sup>a</sup>

(Porcentaje de las listas previstas)

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Aranceles	26	33	42	32	31	28	24	22	26	38	53	69	62	75	52	50	50	48	52	39
Importaciones	29	34	29	26	19	17	22	21	31	27	50	45	43	38	21	42	27	33	n.a. <sup>b</sup>	n.a. <sup>b</sup>

- a Las cifras podrían diferir ligeramente de las presentadas en el pasado, ya que las comunicaciones registradas pueden no haberse considerado aptas para su inclusión en la BID durante el tratamiento.
- b El plazo límite para la presentación de información sobre las importaciones correspondientes a 2018 es el 31 de octubre de 2019, y para las importaciones correspondientes a 2019 es el 31 de octubre de 2020.

n.a. No aplicable.

Fuente: BID, 15 de septiembre de 2019.

6.33. Los datos de la BID, complementados con los de instituciones asociadas como el ITC y la UNCTAD, se utilizan para calcular los aranceles aplicados y los indicadores comerciales publicados en los Perfiles arancelarios en el mundo, un compendio anual de todos los indicadores de acceso a los mercados. También se puede consultar una serie de indicadores de acceso a los mercados generados por la BID, incluidos los publicados en los Perfiles arancelarios en el mundo, en el portal de datos de la OMC (WTO DATA consultado en <http://data.wto.org>), la nueva base de datos en línea de completos indicadores relacionados con el comercio.

### Restricciones por motivos de balanza de pagos

6.34. Las obligaciones de notificar las restricciones adoptadas para proteger la balanza de pagos de un país derivan de los artículos XII y XVIII del GATT de 1994 y del Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos (descritas en el cuadro 6.11).

### Cuadro 6.11 Procedimiento de notificación de las restricciones adoptadas por motivos de balanza de pagos

Fundamento jurídico	Obligación de notificación	Tipo
Párrafo 4 a) del artículo XII del GATT Párrafo 12 a) del artículo XVIII del GATT	Todo Miembro que aplique nuevas restricciones o que aumente el nivel general de las existentes, reforzando sustancialmente las medidas aplicadas en virtud de este artículo deberá, tan pronto como haya instituido o reforzado dichas restricciones (o, en caso de que en la práctica sea posible efectuar consultas previas, antes de haberlo hecho así), entablar consultas con los demás Miembros sobre la naturaleza de las dificultades relativas a su balanza de pagos, los diversos correctivos entre los cuales puede escoger y las repercusiones posibles de estas restricciones en la economía de otros Miembros.	<i>Ad hoc</i> , seguida de consultas anuales <i>Ad hoc</i> , seguida de consultas bienales
Párrafo 9 del Entendimiento relativo a las disposiciones en materia de balanza de pagos	Todo Miembro notificará al Consejo General el establecimiento de medidas de restricción de las importaciones adoptadas por motivos de balanza de pagos o los cambios que puedan introducirse en su aplicación, así como las modificaciones que puedan hacerse en los calendarios previstos para la eliminación de esas medidas, que hayan anunciado conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. Los cambios importantes se notificarán al Consejo General previamente a su anuncio o no más tarde de 30 días después de este.	<i>Ad hoc</i> , seguida de una notificación refundida todos los años

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.35. Las últimas consultas sobre la balanza de pagos terminaron en julio de 2017 y desde entonces ningún Miembro ha notificado a la Secretaría la imposición de medidas por motivos de balanza de pagos.

### Acuerdos comerciales regionales

6.36. A raíz de un anuncio hecho por el Presidente en la reunión del CACR celebrada los días 28 y 29 de junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo una lista de los acuerdos cuya vigencia ha sido confirmada por las Partes mediante presentaciones fácticas preparadas por la Secretaría, pero que no se han notificado a la OMC. La lista se distribuye antes de cada reunión como un documento de trabajo del Comité. La última de esas listas, distribuida el 2 de septiembre de 2019, contenía 79 acuerdos que se encontraban en esa situación.<sup>148</sup> La Secretaría también tiene conocimiento de algunos otros acuerdos que están en vigor, pero no se han comprobado aún con las Partes. Los Miembros de la OMC han intervenido en distintas reuniones del CACR para instar a aquellos cuyos acuerdos figuran en la lista a que los notifiquen a la OMC. Asimismo, la Secretaría sigue de cerca los acuerdos en proceso de negociación y recuerda a los Miembros que deben notificarlos cuando entren en vigor. La labor de asistencia técnica de la Secretaría también se ha utilizado para explicar a los Miembros las obligaciones y procedimientos de notificación.

### Arreglos comerciales preferenciales

6.37. De conformidad con el Mecanismo de Transparencia para los Arreglos Comerciales Preferenciales (ACPR), establecido en diciembre de 2010<sup>149</sup>, los ACPR que se notifiquen deberán ser examinados en sesiones específicas del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD), sobre la base de las presentaciones fácticas que prepare la Secretaría. Desde el establecimiento del Mecanismo de Transparencia, se han notificado a la OMC nueve ACPR. De ellos, tres han sido examinados por el CCD en Sesión Específica; en el caso de varios de los restantes, los Miembros que los han notificado no han facilitado aún a la Secretaría la serie completa de datos necesaria para la preparación de las presentaciones fácticas. En cada una de las reuniones del CCD, el Presidente presenta información actualizada sobre los ACPR que serán examinados en las sesiones específicas e insta a los Miembros que han notificado ACPR a que faciliten los datos y la información necesarios lo antes posible.

6.38. El Mecanismo de Transparencia también dispone que la Secretaría mantendrá una base de datos electrónica con los diversos ACPR. Actualmente, la Base de Datos sobre los ACPR<sup>150</sup> contiene información sobre 34 ACPR. En el cuadro 6.12 se indican los ACPR incluidos en la base de datos, que se actualiza fundamentalmente con la información facilitada por los Miembros que aplican los arreglos. El Presidente del CCD ha instado a los Miembros a que se aseguren de que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación e información, y los ha invitado a mantenerse en contacto con la Secretaría a este respecto.

**Cuadro 6.12 Arreglos comerciales preferenciales de los Miembros de la OMC**

Miembro de la OMC	Nº de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Armenia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Australia	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur <sup>a</sup>
Canadá	2	Sistema Generalizado de Preferencias
		Arancel de los países caribeños miembros del Commonwealth
Chile	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
China	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Unión Europea	4	Sistema Generalizado de Preferencias
		Preferencias comerciales para los países de los Balcanes Occidentales
		Preferencias comerciales para el Pakistán <sup>b</sup>
		Preferencias comerciales para la República de Moldova <sup>c</sup>
Islandia	1	Sistema Generalizado de Preferencias
India	1	Régimen preferencial de franquicia arancelaria para los PMA
Japón	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Kazajstán	1	Sistema Generalizado de Preferencias
República de Corea	1	Arancel preferencial para los PMA
República Kirguisa	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Montenegro	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Marruecos	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA africanos
Nueva Zelanda	2	Sistema Generalizado de Preferencias

<sup>148</sup> Documento WT/REG/W/141 de la OMC, de 2 de septiembre de 2019.

<sup>149</sup> Documento WT/L/806 de la OMC.

<sup>150</sup> Consultado en: <http://ptadb.wto.org>.

Miembro de la OMC	Nº de ACPR	Nombre o descripción del ACPR
Noruega	1	Acuerdo Regional de Cooperación Comercial y Económica en el Pacífico Sur <sup>a</sup>
Federación de Rusia	2	Sistema Generalizado de Preferencias Sistema Generalizado de Preferencias (1/1/2010 al 10/10/2016) <sup>d</sup> Sistema Generalizado de Preferencias (al 10/10/2016)
Suiza	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Taipei Chino	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tayikistán	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Tailandia	1	Trato de franquicia arancelaria para los PMA
Turquía	1	Sistema Generalizado de Preferencias
Estados Unidos	6	Ley sobre Crecimiento y Oportunidades para África Ley de Preferencias Comerciales para los Países Andinos <sup>e</sup> Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe Antiguo Territorio de Fideicomiso de las Islas del Pacífico Sistema Generalizado de Preferencias Preferencias comerciales para Nepal

a Tanto Australia como Nueva Zelanda otorgan preferencias en virtud de este ACPR.

b Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2013.

c Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de diciembre de 2015.

d Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 10 de octubre de 2016.

e Las preferencias otorgadas en virtud de este ACPR expiraron el 31 de julio de 2013.

Fuente: Base de Datos sobre los ACPR.

### Contratación pública

6.39. Para asegurar la transparencia y la previsibilidad de los regímenes de contratación pública de las Partes, el Acuerdo sobre Contratación Pública establece que sus Partes tendrán obligaciones de notificación en las cinco esferas siguientes: i) legislación nacional de aplicación en materia de contratación pública; ii) valores de umbral para la contratación pública en moneda nacional; iii) estadísticas sobre contratación pública; iv) modificaciones de las listas de compromisos; y v) medios para la publicación de información sobre contratación pública. Durante el período examinado se presentaron diversas notificaciones de conformidad con esas obligaciones.

### Transparencia de los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio

6.40. En el Acuerdo sobre los ADPIC se estipula que los Miembros de la OMC deben notificar al Consejo de los ADPIC sus leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual; establecer servicios de información en su administración y notificarlos, con objeto de que cooperen entre sí en la eliminación del comercio de mercancías infractoras; y, en caso de que quieran valerse de alguna de las posibilidades que ofrece el Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a las obligaciones sustantivas, notificarlo al Consejo.

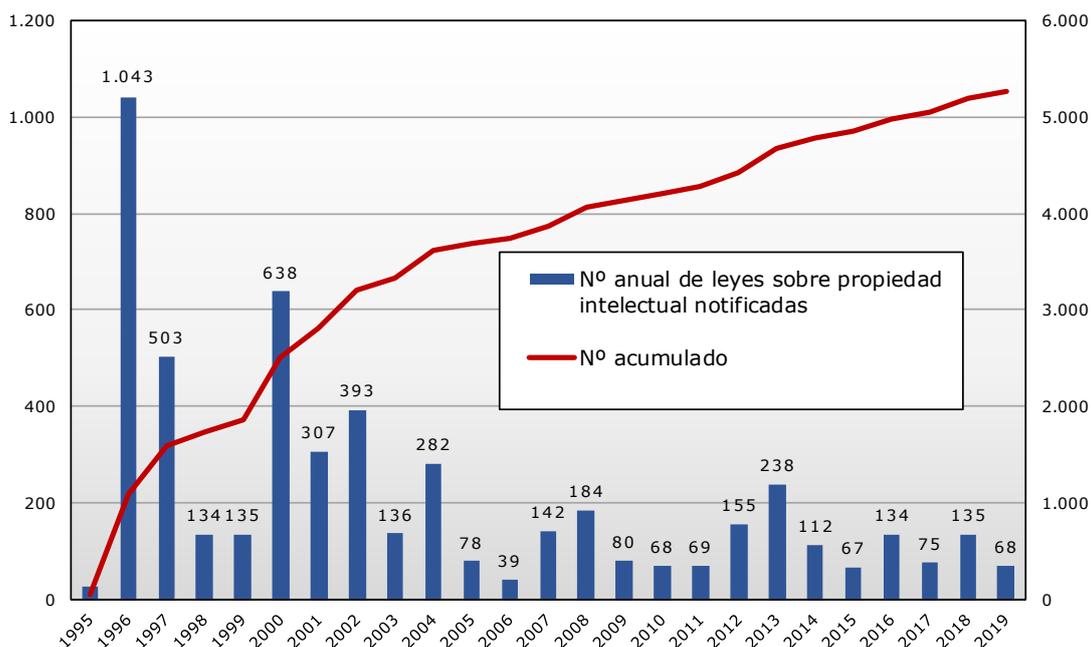
6.41. Las notificaciones consisten en su mayor parte en leyes y reglamentos notificados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 63. En el gráfico 6.5 se muestra el cómputo de leyes y reglamentos notificados entre 1995 y mediados de octubre de 2019. El número máximo de notificaciones se alcanzó en 1996, cuando los países desarrollados Miembros notificaron su legislación vigente o las modificaciones introducidas para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. A partir de 2000, las notificaciones proceden principalmente de Miembros en desarrollo y de Miembros de reciente adhesión. El repunte más reciente del número de notificaciones es un reflejo de los diversos enfoques adoptados por los Miembros al actualizar sus marcos jurídicos y de política en materia de propiedad intelectual como respuesta a la evolución de las dimensiones económicas, tecnológicas y sociales de la propiedad intelectual. El total acumulado de leyes y reglamentos notificados a mediados de octubre de 2019 era de 5.263 textos jurídicos, que representan una amplia variedad de procedimientos nacionales diferentes para adaptar y aplicar las normas del Acuerdo sobre los ADPIC con arreglo a las respectivas prioridades y el marco general de las políticas de los distintos Miembros. Sin embargo, persisten importantes lagunas en la cobertura de las leyes y modificaciones legislativas más recientes, ya que varios Miembros no han actualizado sus notificaciones iniciales desde hace más de un decenio.

6.42. Las obligaciones de transparencia se refieren asimismo a las decisiones judiciales definitivas y resoluciones administrativas de aplicación general referentes a la materia del Acuerdo sobre

los ADPIC, así como a los acuerdos que estén en vigor entre el Gobierno o una entidad oficial de un Miembro y el Gobierno o una entidad oficial de otro Miembro, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 63. Hasta la fecha son pocos los Miembros que han presentado esta información al Consejo de los ADPIC.<sup>151</sup>

6.43. Siguiendo la recomendación hecha por el Consejo de los ADPIC en marzo de 2010<sup>152</sup>, los Miembros acordaron presentar información y notificaciones sobre los acuerdos bilaterales relacionados con la protección de las indicaciones geográficas que hayan concertado. Las actas indican que son pocos los Miembros que han presentado o notificado ese tipo de acuerdo al Consejo de los ADPIC, a pesar de que se han concertado varios.

### Gráfico 6.5 Leyes y reglamentos notificados en virtud del párrafo 2 del artículo 63 del Acuerdo sobre los ADPIC, de 1995 a mediados de octubre de 2019



Nota: Los datos de 2019 abarcan hasta mediados de octubre.

Fuente: Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS).

### Listas de cuestiones relacionadas con los ADPIC

6.44. En aras de la transparencia relativa a la Parte III del Acuerdo sobre los ADPIC, es decir, en materia de observancia de los derechos de propiedad intelectual, el Consejo de los ADPIC convino en que los Miembros debían responder a una lista ilustrativa de preguntas sobre sus sistemas nacionales, a saber, la Lista de cuestiones sobre la observancia.<sup>153</sup> Asimismo, se acordaron los términos de los cuestionarios para llevar a cabo los exámenes previstos en el Acuerdo conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24 sobre indicaciones geográficas<sup>154</sup> y en el párrafo 3 b) del artículo 27 sobre la patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y la protección de las obtenciones vegetales.<sup>155</sup> El Consejo también acordó que los Miembros desarrollados presenten informes sobre cooperación técnica y transferencia de tecnología en beneficio de los PMA. Las notificaciones y los informes resultantes, que son distribuidos y examinados por el Consejo de los ADPIC, proporcionan información detallada sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC a nivel nacional. Más concretamente, las listas de cuestiones sobre la observancia, las indicaciones geográficas y la patentabilidad de las invenciones

<sup>151</sup> Véanse, por ejemplo, los documentos de la OMC IP/N/1/PHL/2, IP/N/1/GBR/1 e IP/N/1/HKG/3.

<sup>152</sup> Párrafos 73 y 74 del documento IP/C/M/62.

<sup>153</sup> Documento IP/C/5 de la OMC y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/N/6/\*.

<sup>154</sup> Documento IP/C/13 de la OMC junto con su *addendum* y las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/117/\*.

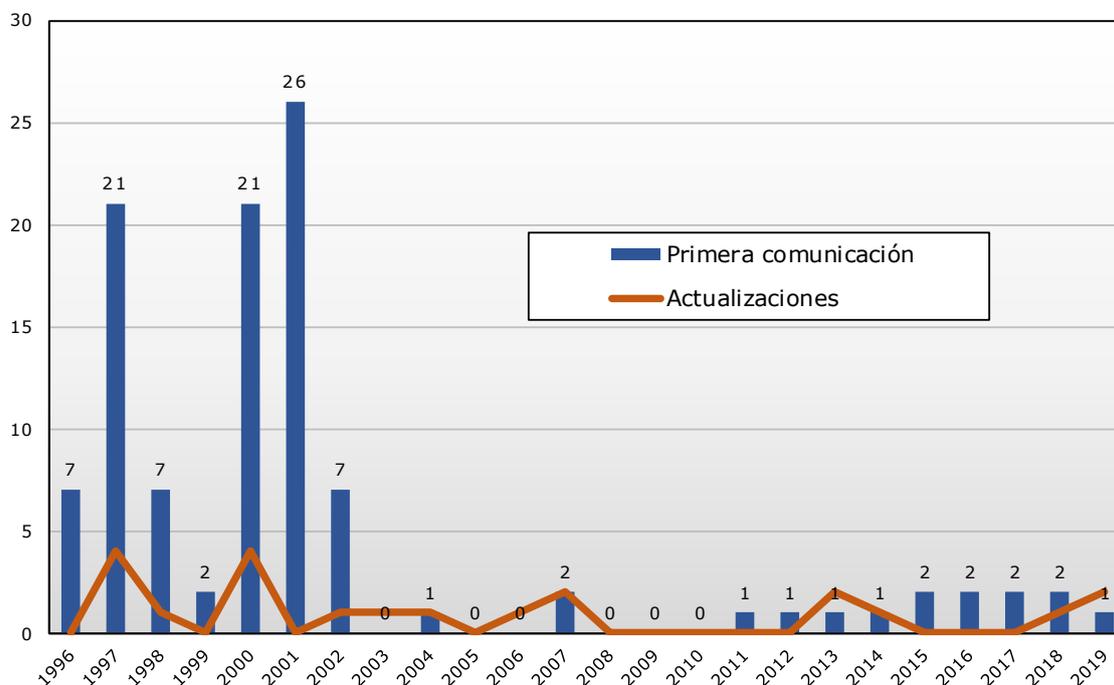
<sup>155</sup> Véase la lista ilustrativa de cuestiones que figura en los documentos de la OMC IP/C/W/122, IP/C/W/273 y su Rev.1, así como las respuestas distribuidas en la serie de documentos IP/C/W/125/\*.

biotecnológicas guardan relación directa con algunas consideraciones de política comercial y afectan a múltiples aspectos de la economía mundial. Por ejemplo, la lista de cuestiones sobre la observancia informa en detalle sobre las medidas en frontera.

## Observancia

6.45. Durante el período objeto de examen, la Unión Europea<sup>156</sup> y Kazajstán<sup>157</sup> presentaron respuestas actualizadas a sus respectivas listas de cuestiones sobre la observancia, y Samoa presentó sus respuestas iniciales.<sup>158</sup> Desde 1996, 112 Miembros han presentado sus listas de cuestiones y 16 han presentado revisiones de las listas. Sin embargo, numerosos Miembros no han actualizado sus informes desde hace más de 20 años. En el gráfico 6.6 se aporta información cuantitativa acerca de las listas de cuestiones sobre la observancia presentadas hasta mediados de octubre de 2019. El número de notificaciones alcanzó sus niveles máximos en 1997, 2000 y 2001, años en que depositaron sus respectivas listas de cuestiones los Miembros desarrollados y los Miembros en desarrollo.

**Gráfico 6.6 Listas de cuestiones sobre la observancia, de 1996 a mediados de octubre de 2019**



Nota: Los datos de 2019 abarcan hasta mediados de octubre.

Fuente: Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS).

## Indicaciones geográficas

6.46. Solo 36 Miembros<sup>159</sup> presentaron sus respuestas a la lista recapitulativa de preguntas sobre indicaciones geográficas (examen de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24), de los cuales 6 notificaron actualizaciones. Durante el período examinado, Ucrania presentó sus respuestas a la lista recapitulativa de preguntas, y México presentó una actualización en la que se detallaba la

<sup>156</sup> En el documento IP/N/6/EU/1 de la OMC se actualizan las respuestas a las preguntas 1 a 25 que figuran en el documento IP/N/6/EEC/1 de la OMC.

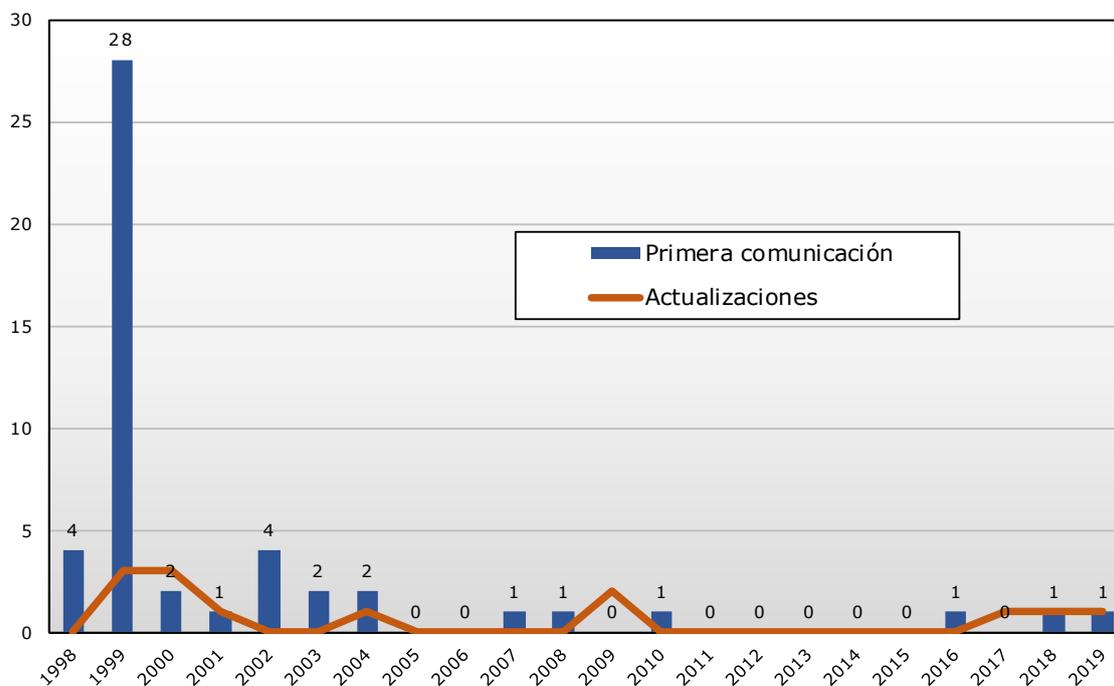
<sup>157</sup> En el documento IP/N/6/KAZ/2 de la OMC se actualizan las respuestas a las preguntas que figuran en el documento IP/N/6/KAZ/1 de la OMC.

<sup>158</sup> Documento IP/N/6/WSM/1 de la OMC.

<sup>159</sup> Australia; Bulgaria; Canadá; Colombia; Croacia; Cuba; Ecuador; El Salvador; Eslovenia; Estados Unidos; Estonia; Honduras; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Liechtenstein; Lituania; Marruecos; México; Noruega; Nueva Zelanda; Perú; Polonia; República Checa; República de Corea; República de Moldova; República Eslovaca; Rumania; Suiza; Taipei Chino; Turquía; Ucrania; Uruguay; Unión Europea; y República Bolivariana de Venezuela.

aplicación de las disposiciones relativas a las indicaciones geográficas ya notificadas.<sup>160</sup> En el gráfico 6.7 se muestra el número de respuestas a la lista recapitulativa de preguntas sobre las indicaciones geográficas presentadas hasta mediados de octubre de 2019. El número de notificaciones alcanzó sus niveles máximos en 1999 y 2001, fechas en que depositaron sus respectivas respuestas los Miembros desarrollados y los Miembros en desarrollo.

**Gráfico 6.7 Número de respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas sobre las indicaciones geográficas, de 1998 a mediados de octubre de 2019**



Nota: Los datos de 2019 abarcan hasta mediados de octubre.

Fuente: Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS).

### Patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y protección de las obtenciones vegetales

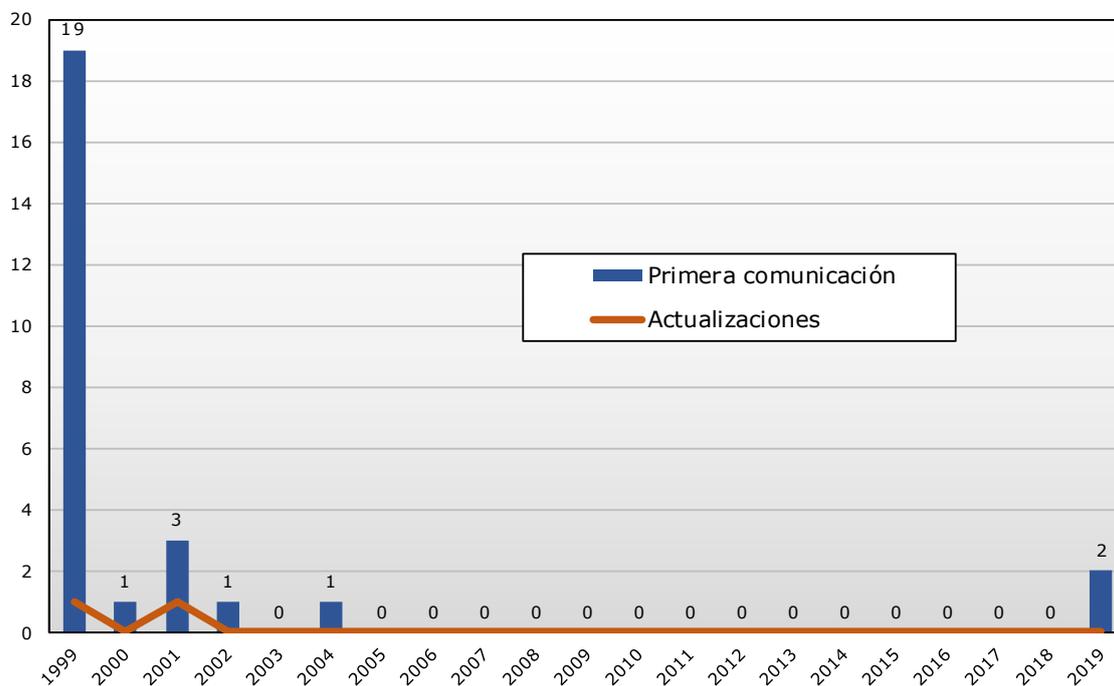
6.47. El número de respuestas a la lista recapitulativa de preguntas sobre patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y protección de las obtenciones vegetales con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 27 alcanzó su nivel máximo en 1999, cuando comenzó el examen de esta disposición. Hasta la fecha, han notificado sus respuestas a la lista recapitulativa 28 Miembros<sup>161</sup>, de los cuales solo 1 ha presentado una actualización. Durante el período examinado, México y Ucrania presentaron sus respectivas respuestas.<sup>162</sup> En el gráfico 6.8 se muestra el número de respuestas a la lista recapitulativa de preguntas en el marco del párrafo 3 b) del artículo 27 presentadas hasta mediados de octubre de 2019. El número de notificaciones alcanzó sus niveles máximos en 1999 y 2001, fechas en que depositaron sus respectivas respuestas los Miembros desarrollados y los Miembros en desarrollo.

<sup>160</sup> Documentos de la OMC IP/C/W/117/Add.35 e IP/C/W/117/Add.14/Rev.1, respectivamente.

<sup>161</sup> Australia; Bulgaria; Canadá; China; Eslovenia; Estados Unidos; Estonia; Hong Kong, China; Hungría; Islandia; Japón; Lituania; Marruecos; México; Noruega; Nueva Zelanda; Polonia; República Checa; República de Corea; República de Moldova; República Eslovaca; Rumania; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; Ucrania; Unión Europea y Zambia.

<sup>162</sup> Documentos de la OMC IP/C/W/125/Add.25 respecto de México e IP/C/W/125/Add.26 respecto de Ucrania.

**Gráfico 6.8 Número de respuestas a la Lista recapitulativa de preguntas sobre patentabilidad de las invenciones biotecnológicas y protección de las obtenciones vegetales, de 1999 a mediados de octubre de 2019**



Nota: Los datos de 2019 abarcan hasta mediados de octubre.

Fuente: Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS).

### Plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS)

6.48. La plataforma electrónica de los ADPIC (e-TRIPS) es un sistema en línea de presentación y gestión documental, cuya finalidad es facilitar el acceso a la información relacionada con los ADPIC y su tramitación. Consta de dos herramientas en línea independientes pero integradas:

- el Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos, mediante el cual se pueden presentar notificaciones, materiales de revisión e informes en relación con los ADPIC y
- el Portal e-TRIPS, que ofrece a los delegados una amplia gama de funciones para acceder a la información sobre los ADPIC y hacer uso de ella.

6.49. El Sistema e-TRIPS para la Presentación de Documentos se puso en marcha oficialmente en febrero de 2019 y está disponible en los tres idiomas oficiales de la OMC. Permite a los Miembros presentar fácilmente información relacionada con los ADPIC y agiliza los procesos internos de la Secretaría. La Secretaría imparte continuamente a los Miembros material de formación e información "a medida" sobre cómo utilizar el Sistema.

6.50. Además, desde junio de 2019 se invita a los Miembros de la OMC a que prueben la versión piloto (beta) del Portal e-TRIPS (a la que se puede acceder en la dirección <http://tripsims.wto.org>), un portal de información en línea que permite a los usuarios buscar y extraer toda la gama de información relativa a los ADPIC gestionada por la Secretaría (imagen 6.1).

6.51. La Secretaría organiza demostraciones e informa periódicamente a los Miembros de la OMC sobre el desarrollo del Portal e-TRIPS. Esta iniciativa fundamental responde al ambicioso objetivo de mejorar la accesibilidad, la facilidad de uso y la transparencia efectiva de toda la diversidad de información que los Miembros han acordado recopilar al amparo del Acuerdo sobre los ADPIC.

### Imagen 6.1 Portal e-TRIPS



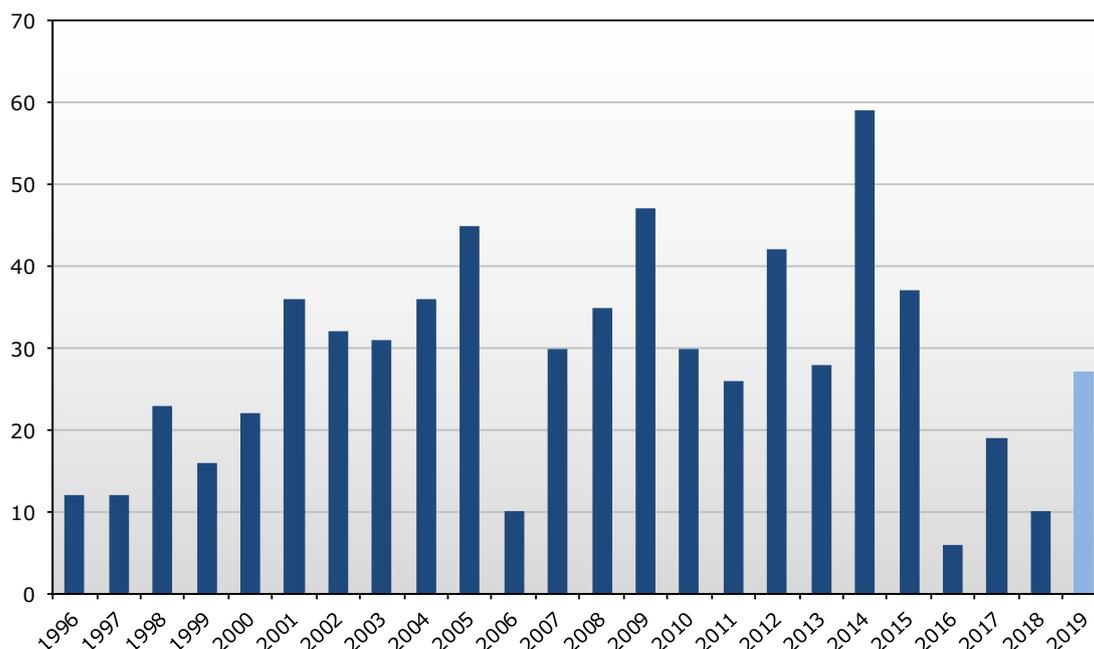
Fuente: Secretaría de la OMC.

### Servicios

6.52. Entre mediados de octubre de 2018 y mediados de octubre de 2019 se presentaron 44 notificaciones nuevas, en virtud de diversas disposiciones del AGCS, y 4 modificaciones de notificaciones anteriores.

6.53. Veintisiete de las nuevas notificaciones fueron presentadas por 7 Miembros de la OMC con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo III del AGCS, que obliga a cada Miembro a informar al Consejo del Comercio de Servicios, por lo menos anualmente, de las modificaciones normativas que afecten significativamente al comercio de servicios abarcado por sus compromisos específicos. Como se observa en el gráfico 6.9, durante el período examinado se presentó un mayor número de notificaciones con arreglo al párrafo 3 del artículo III que en los tres años anteriores.

### Gráfico 6.9 Notificaciones recibidas de conformidad con el párrafo 3 del artículo III del AGCS

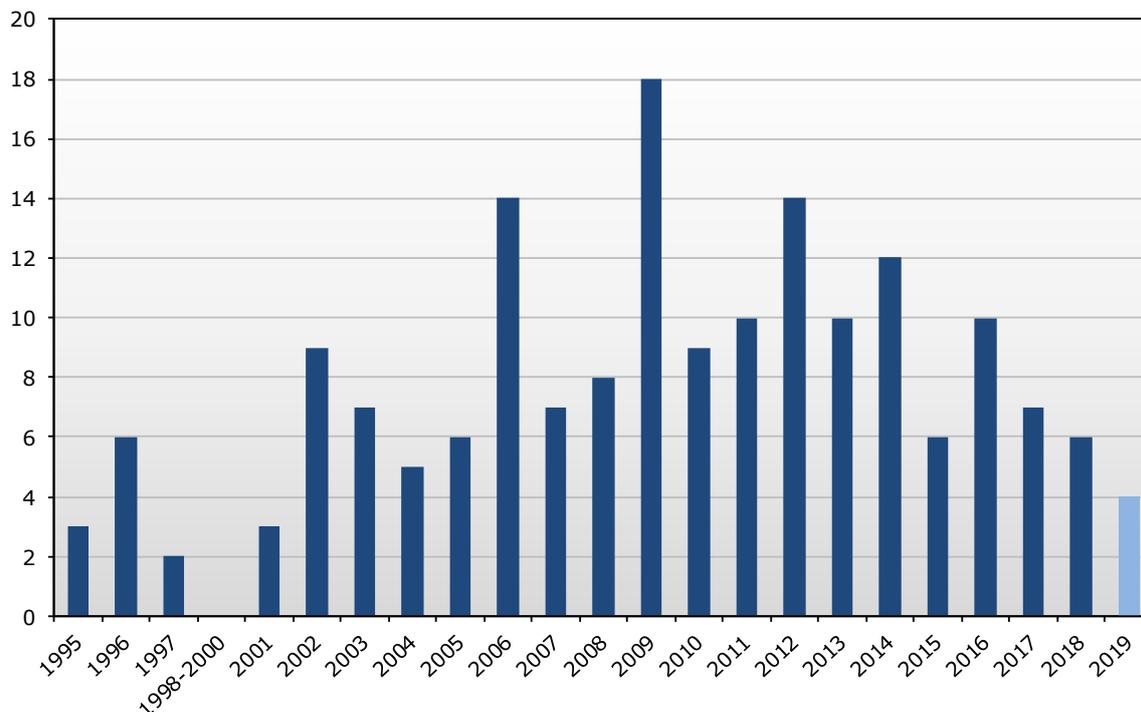


Nota: Los datos de 2019 son los recopilados hasta el 30 de septiembre de 2019.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.54. Durante el mismo período, se notificaron de conformidad con el párrafo 7 del artículo V del AGCS siete acuerdos relativos a la integración económica en la esfera de los servicios, en los que participan 27 Miembros de la OMC. Esos acuerdos se remitieron al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales para su examen. Tras varios años caracterizados por la evolución ascendente del número de acuerdos de integración económica notificados de conformidad con el párrafo 7 del artículo V, los últimos años muestran una tendencia de signo opuesto (véase el gráfico 6.10).

**Gráfico 6.10 Acuerdos de integración económica notificados de conformidad con el párrafo 7 del artículo V del AGCS**

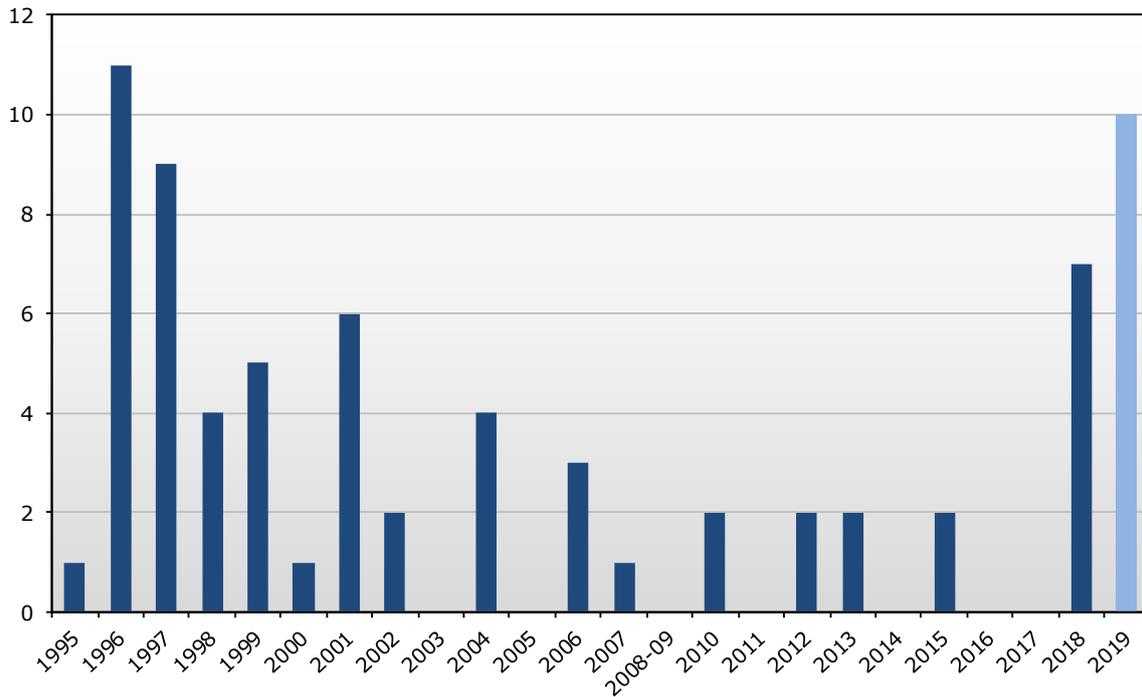


Nota: Los datos de 2019 son los recopilados hasta el 30 de septiembre de 2019. Las cifras comprenden los acuerdos de la CE/UE con sus futuros Estados miembros y los acuerdos de ampliación de la UE.<sup>163</sup> No se contabilizan las notificaciones de cambios introducidos en los acuerdos previamente notificados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.55. Se presentaron 10 notificaciones de cuatro Miembros de la OMC en virtud del párrafo 4 del artículo VII del AGCS, que obliga a los Miembros a notificar al Consejo del Comercio de Servicios los acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo que tengan en vigor o los nuevos que adopten. Como se ilustra en el gráfico 6.11, el número de notificaciones presentadas de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII aumentó notablemente en los dos últimos años con respecto a los dos decenios anteriores.

<sup>163</sup> El 1º de diciembre de 2009 entró en vigor el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007). El 29 de noviembre de 2009, la OMC recibió una nota verbal (documento WT/L/779 de la OMC) del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas en la que se afirmaba que, en virtud del Tratado de Lisboa, a partir del 1º de diciembre de 2009 la Unión Europea sustituiría y sucedería a la Comunidad Europea.

**Gráfico 6.11 Notificaciones recibidas de conformidad con el párrafo 4 del artículo VII del AGCS**

Nota: Los datos de 2019 son los recopilados hasta el 30 de septiembre de 2019.

Fuente: Secretaría de la OMC.

6.56. Durante el período examinado no se han recibido notificaciones en virtud de otras disposiciones del AGCS.

**ANEXO 1****MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO<sup>1</sup>**

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019)

**Información confirmada<sup>2</sup>**

<b>Medida</b>	<b>Fuente/fecha</b>	<b>Situación</b>
<b>Afganistán</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante la reducción, de 10 a 5, del número de documentos obligatorios para la exportación	Delegación Permanente del Afganistán (26 de abril de 2019)	
<b>Albania</b>		
Reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (119 líneas arancelarias a nivel de 6 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.1 de la OMC, 28 de enero de 2016	
<b>Argentina</b>		
Introducción de modificaciones a la lista de productos de informática y de telecomunicaciones (182 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 74; 84; 85; 90 de la NCM) por las que se eliminan los aranceles a la importación	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 973/2018 - Nomenclatura Común del Mercosur (30 de octubre de 2018)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2018
Medida de facilitación del comercio para los importadores mediante la implementación del "Documento de Tránsito Sanitario Vegetal Electrónico (DTV-e)"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución General Conjunta 4297, Administración Federal de Ingresos Públicos y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (24 de agosto de 2018)	En vigor desde el 25 de diciembre de 2018
Medida de facilitación del comercio para los exportadores mediante la implementación del "Documento de Tránsito Sanitario Vegetal Electrónico (DTV-e)"	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución General Conjunta 4297, Administración Federal de Ingresos Públicos y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (24 de agosto de 2018)	En vigor desde el 25 de diciembre de 2018
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas partes y accesorios de motocicletas no producidos en el Mercosur, destinados a ser transformados por las industrias nacionales (8 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 8703 y 8711 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 81/2019 - Nomenclatura Común del Mercosur (24 de enero de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2023
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas partes y accesorios de motocicletas no producidos en el Mercosur, destinados a ser transformados por las industrias nacionales (8 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 8703 y 8711 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 81/2019 - Nomenclatura Común del Mercosur (24 de enero de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2023

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

<sup>2</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Simplificación de los trámites administrativos aduaneros (a saber, eliminación de los controles de las exportaciones, las normas sobre exportadores registrados y los puertos marítimos designados) respecto de las exportaciones de cueros y pieles en bruto, de bovino o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos (NCM 4101)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 4454/2019, Administración Federal de Ingresos Públicos (1° de abril de 2019)	En vigor desde el 5 de abril de 2019
Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre el poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias (NCM 3904.10.20), dentro de un contingente de importación de 5.000 t	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y MERCOSUR/CCM/DIR. N° 35/19 (27 de julio de 2019)	En vigor desde el 5 de octubre de 2019, por un período de 12 meses
Reducción de los aranceles de importación (al 5% y al 2%) sobre determinados motores de gas; tractores de carretera para semirremolques; vehículos automóviles para el transporte de mercancías; y chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05 del SA, equipados con su motor, dentro de determinados contingentes de importación (NCM 8407.34.90; 8701.20.00; 8704.31.10; 8704.31.90; 8704.32.10; 8704.32.90; 8704.90.00; 8706.00.10)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Decreto N° 440/2019, Nomenclatura Común del Mercosur - Derecho de Importación Extrazone (28 de junio de 2019)	En vigor desde el 1° de julio de 2019
<b>Australia</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (86 líneas arancelarias a nivel de 6 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.2 de la OMC, de 26 de enero de 2016	En vigor desde el 1° de julio de 2019
<b>Bangladesh</b>		
Eliminación de los derechos de exportación (del 10% al 0%) sobre el tabaco y los sucedáneos del tabaco elaborados. Reducción de los derechos de exportación (del 25% al 15%) sobre los ladrillos de construcción (SA 2401.10.00; 2401.20.00; 2401.30.00; 6904.10.00)	Delegación Permanente de Bangladesh ante la OMC (24 de octubre de 2019)	En vigor desde el 1° de julio de 2019
<b>Brasil</b>		
Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los siguientes productos: 6-Hexanolactama (NCM 2933.71.00), dentro de un contingente de importación de 2.000 t (en vigor desde el 16 de octubre de 2018); poli(tereftalato de etileno) (NCM 3907.61.00), dentro de un contingente de importación de 1.000 t (en vigor desde el 30 de diciembre de 2018); lejía de sosa o soda cáustica en disolución acuosa (NCM 2815.12.00), dentro de un contingente de importación de 88.000 t (en vigor del 28 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2019); determinadas tintas de imprimir (NCM 3215.19.00), dentro de un contingente de importación de 720 t (en vigor del 30 de diciembre de 2018 al 29 de diciembre de 2019); el yute (NCM 5303.10.10), dentro de un contingente de importación de 7.000 t (en vigor del 28 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2019); policarbonatos (NCM 3907.40.90), dentro de un contingente de importación de 35.040 t (en vigor del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019); tintas de imprimir negras (NCM 3215.11.00), dentro de un contingente de importación de 455 t (en vigor del 23 de enero de 2019 al 22 de enero de 2020); sulfato de disodio (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 910.000 t (en vigor del 31 de enero de 2019 al 30 de enero de 2020);	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019), Resoluciones de la CAMEX N°s 75/2018 (15 de octubre de 2018), 87/2018 (19 de noviembre de 2018), 91/2018 (5 de diciembre de 2018), 98/2018 (7 de diciembre de 2018) y 105/2018 (27 de diciembre de 2018); y Portarias de la SECEX N°s 67/2018, 68/2018, 69/2018, 70/2018, 71/2018 (13 de diciembre de 2018), 75/2018, 76/2018, 77/2018 y 78/2018 (28 de diciembre de 2018); y Portaria de la SECINT N° 154 (6 de febrero de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>poliamida6 (NCM 3908.10.24), dentro de un contingente de importación de 14.200 t (en vigor del 10 de diciembre de 2018 al 9 de diciembre de 2019); sulfatos (de cromo) (NCM 2833.29.60), dentro de un contingente de importación de 500.000 t (en vigor del 10 de diciembre de 2018 al 9 de diciembre de 2019); preparaciones químicas para uso fotográfico (NCM 3707.90.21), dentro de un contingente de importación de 1.700 t (en vigor del 7 de diciembre de 2018 al 6 de diciembre de 2019); determinados polímeros acrílicos en formas primarias (NCM 3906.90.49), dentro de un contingente de importación de 800 t (en vigor del 7 de diciembre de 2018 al 6 de diciembre de 2019); p-Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 290.000 t (en vigor del 22 de diciembre de 2018 al 21 de diciembre de 2019); malta, sin tostar (NCM 1107.10.10), dentro de un contingente de importación de 400.000 t (en vigor del 22 de diciembre de 2018 al 21 de diciembre de 2020); hilados de alta tenacidad de elastómeros (NCM 5402.47.10), dentro de un contingente de importación de 2.200 t (en vigor del 2 de enero de 2019 al 1º de enero de 2020); hojas y tiras de aluminio simplemente laminadas, sin soporte (NCM 7607.11.90), dentro de un contingente de importación de 2.137 t (en vigor del 1º de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020); dimetilamina (NCM 2921.11.21), dentro de un contingente de importación de 12.000 t (en vigor del 23 de enero de 2019 al 22 de enero de 2020); y sobre las sardinas (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 120.000 t (en vigor del 8 de febrero de 2019 al 8 de febrero de 2020)</p>		
<p>Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre la caseína (paracaseína), los copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN), los copolímeros acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS), los conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V y sobre determinadas estructuras para parques de atracciones (NCM 3501.10.00; 3903.20.00; 3903.30.20; 8544.60.00; 9508.90.90) (en vigor desde el 10 de diciembre de 2018). Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos diversos de las industrias químicas (NCM 3808.69.90) (en vigor desde el 17 de octubre de 2018)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resoluciones de la CAMEX N°s 77/2018 (17 de octubre de 2018) y 98/2018 (7 de diciembre de 2018)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>
<p>Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas vacunas para la medicina humana (hepatitis B), dentro de un contingente de importación de 24 millones de dosis; determinadas vacunas para la medicina humana (rabia), dentro de un contingente de importación de 3 millones de dosis; determinadas vacunas para la medicina humana (hepatitis A), dentro de un contingente de importación de 4,5 millones de dosis; determinadas vacunas para la medicina humana (difteria, tétanos y tos ferina, acelular), dentro de un contingente de importación de 5 millones de dosis; sobre determinadas vacunas para la medicina humana (virus del papiloma humano, tetravalente recombinante), dentro de un contingente de importación de 10 millones de dosis (NCM 3002.20.23; 3002.20.27; 3002.20.29)</p>	<p>Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019), Resoluciones de la CAMEX N°s 75/2018 (15 de octubre de 2018) y 78/2018 (23 de octubre de 2018), y Portarias de la SECEX N°s 75/2018, 76/2018, 77/2018 y 78/2018 (28 de diciembre de 2018)</p>	<p>En vigor desde el 16 de octubre de 2018</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación del aumento temporal de los aranceles de importación sobre las placas de yeso (NCM 6809.11.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución de la CAMEX N° 101/2018 (17 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 17 de diciembre de 2018
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 720 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 49 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 84; 85; 90; 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles a la importación de bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019), Resoluciones de la CAMEX N°s 85/2018, 86/2018 (9 de noviembre de 2018), 95/2018 y 96/2018 (7 de diciembre de 2018)	En vigor hasta el 30 de junio de 2020
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 506 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 33 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 84; 85; 86; 87; 89; 90; 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resoluciones de la SECINT N°s 219/2019 y 220/2019 (25 de febrero de 2019)	En vigor hasta el 30 de diciembre de 2020
Reducción de los aranceles de importación (del 6% al 2%) sobre las avellanas sin cáscara (NCM 0802.22.00); (del 14% al 2%) sobre las películas fotográficas en rollos para rayos X (NCM 3702.10.20); (del 16% al 2%) sobre las partes y accesorios de pianos (NCM 9209.91.00); y (del 12% al 2%) sobre los ésteres del ácido acrílico (NCM 2916.12.20); y sobre las fibras discontinuas de rayón viscosa (NCM 5504.10.00)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución de la CAMEX N° 58/2018 (31 de agosto de 2018)	En vigor desde el 1° de enero de 2019
Reducción de los aranceles de importación (al 2%) sobre determinados productos químicos orgánicos e inorgánicos (49 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 28 y 29 de la NCM).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Portaria de la SECINT N° 241/2019 (20 de marzo de 2019)	En vigor desde el 29 de marzo de 2019
Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo (NCM 3904.30.00), dentro de un contingente de importación de 6.000 t	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019), Portaria de la SECINT N° 390/2019 (6 de mayo de 2019) y Portaria de la SECEX N° 12/2019 (9 de mayo de 2019)	En vigor del 10 de mayo de 2019 al 9 de mayo de 2020
Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los imanes permanentes de metal (NCM 8505.11.00), dentro de un contingente de importación de 360.000 t; los óxidos de titanio (NCM 2823.00.10), dentro de un contingente de importación de 12.000 t; los copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) (NCM 3903.31.00), dentro de un contingente de importación de 105.000 t; el aceite de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 224.785 t; las mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, de los tipos utilizados para la elaboración de bebidas (NCM 3302.90.90), dentro de un contingente de importación de 1.250 t; y determinados aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos, para una tensión superior a 1.000 voltios (NCM 8535.90.00), dentro de un contingente de importación de 500 unidades.	Portaria de la SECINT N° 421/2019 (2 de mayo de 2019) y Portaria de la SECEX N° 15/2019 (27 de mayo de 2019)	En vigor del 27 de mayo de 2019 al 26 de mayo de 2020

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 308 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 62 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 84; 85; 90 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Portarias de la SECINT N <sup>os</sup> 440/2019, 441/2019 (10 de junio de 2019) y 2023/209 (12 de septiembre de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2020
Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los siguientes productos: poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias (NCM 3904.10.20), dentro de un contingente de importación de 12.000 t (en vigor desde el 19 de julio de 2019); determinados politetrafluoroetilenos (NCM 3904.90.00), dentro de un contingente de importación de 3.794 t (en vigor desde el 19 de julio de 2019); películas de polímeros de propileno (NCM 3920.20.19), dentro de un contingente de importación de 600 t (en vigor desde el 19 de julio de 2019); determinados compuestos con función amina (NCM 2921.19.23), dentro de un contingente de importación de 26.282 t (en vigor desde el 14 de agosto de 2019); ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres (NCM 2915.40.10), dentro de un contingente de importación de 4.500 t (en vigor desde el 27 de junio de 2019); insecticidas (NCM 3808.91.95), dentro de un contingente de importación de 1.500 t (en vigor desde el 27 de junio de 2019); hilados de poliésteres parcialmente orientados (NCM 5402.46.00), dentro de un contingente de importación de 127.575 t (en vigor desde el 27 de junio de 2019); hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados (NCM 5402.20.00), dentro de un contingente de importación de 8.000 t (en vigor desde el 24 de julio de 2019); cables acrílicos o modacrílicos (NCM 5501.30.00), dentro de un contingente de importación de 6.240 t (en vigor desde el 23 de agosto de 2019); fibras sintéticas discontinuas acrílicas o modacrílicas (NCM 5503.30.00), dentro de un contingente de importación de 9.000 t (en vigor desde el 14 de agosto de 2019); níquel en bruto sin alear (NCM 7502.10.10), dentro de un contingente de importación de 7.200 t (en vigor desde el 27 de junio de 2019); compuestos cuya estructura contenga un ciclo triazina, sin condensar (ametrina) (NCM 2933.69.91), dentro de un contingente de importación de 3.750 t (en vigor desde el 29 de julio de 2019); lignosulfonatos (NCM 3804.00.20), dentro de un contingente de importación de 72.000 t (en vigor desde el 29 de julio de 2019); y demás poliéteres (PAPE) (NCM 3907.20.39), dentro de un contingente de importación de 2.000 t (en vigor desde el 29 de julio de 2019)	Portarias de la SECINT N <sup>os</sup> 468/2019 (27 de junio de 2019), 504/2019 (19 de julio de 2019) y 512/2019 (29 de julio de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 1.106 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y 38 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 84; 85; 90 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Portarias de la SECINT N <sup>os</sup> 510/2019, 511/2019 (26 de julio de 2019), 531/2019, 532/2019 (20 de agosto de 2019) y 2024/2019 (12 de septiembre de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2021

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción de los aranceles de importación (al 4%) sobre los electrolíticos de aluminio; (al 8%) sobre los disyuntores y conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V provistos de piezas de conexión; (al 12%) sobre las compresas higiénicas y pañales para bebés; (del 12% al 2%) sobre las chapas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm, cuadradas o rectangulares, de aleaciones de aluminio; (del 10% al 6%) sobre el ácido acrílico y sus sales; (del 14% al 8%) sobre determinados productos farmacéuticos; y (del 12% al 8%) sobre los polímeros acrílicos en formas primarias (NCM 8532.22.00; 8536.20.00; 8544.42.00; 9619.00.00; 7606.12.90; 2916.11.10; 3004.90.99; 3906.90.44)	Portaria de la SECINT Nº 523/2019 (2 de agosto de 2019)	En vigor desde el 2 de agosto de 2019
Reducción temporal de los aranceles de importación (del 18% al 2%) sobre los motores de émbolo (pistón) alternativo (de cilindrada superior a 1.000 cm <sup>3</sup> ) de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87 del SA (NCM 8407.34.90); y las ruedas, sus partes y accesorios (NCM 8708.70.90)	Portaria de la SECINT Nº 523/2019 (2 de agosto de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2019
Eliminación de los aranceles de importación (del 2%) sobre los productos inmunológicos dosificados o acondicionados para la venta al por menor (NCM 3002.15.90); (del 8%) sobre determinados productos farmacéuticos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor (NCM 3004.90.69; 3004.90.79); y (del 16%) sobre los bisturíes eléctricos (NCM 9018.90.99)	Portaria de la SECINT Nº 523/2019 (2 de agosto de 2019)	En vigor desde el 2 de agosto de 2019
Reducción de los aranceles de importación (del 40% al 32% o al 16%) sobre determinadas videoconsolas y máquinas de videojuego (NCM 9504.50.00)	Decreto Nº 9971 - Presidência da República, Secretaria-Geral, Subchefia para Assuntos Jurídicos (14 de agosto de 2019)	En vigor desde el 15 de agosto de 2019
Reducción temporal de los aranceles de importación (del 12% al 2%) sobre el papel y cartón sin estucar ni recubrir, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup> (NCM 4805.92.90), dentro de un contingente de importación de 15.993 t; y (del 6% al 2%) sobre los pigmentos y preparaciones con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca (NCM 3206.11.10), dentro de un contingente de importación de 12.580 t. Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 6%) sobre el aluminio sin alear (NCM 7601.10.00), dentro de un contingente de importación de 141.250 t	Portaria de la SECINT Nº 523/2019 (2 de agosto de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2019
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.; y el alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación, dentro de un contingente de importación de 750 millones de litros (NCM 2207.10.10; 2207.20.11)	Portaria de la SECINT Nº 547/2019 (31 de agosto de 2019)	En vigor desde el 31 de agosto de 2019
Eliminación temporal de los aranceles de importación respecto de 347 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (Capítulos 84; 85; 90; 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Portaria de la SECINT Nº 531/2019 (20 de agosto de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2021
Eliminación de las prescripciones en materia de licencias no automáticas para determinados tipos de papel (NCM 4802; 4810)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (12 de octubre de 2019)	En vigor desde el 6 de septiembre de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre los sulfitos de sodio (NCM 2832.10.10), dentro de un contingente de importación de 24.650 t; los tubos de aleaciones de níquel (NCM 7507.12.00), dentro de un contingente de importación de 2.500 t; las lentes de contacto (NCM 9001.30.00), dentro de un contingente de importación de 6,5 millones de unidades; y determinados aparatos para medida de la presión arterial (NCM 9018.90.92), dentro de un contingente de importación de 2,5 millones de unidades	Portaria de la SECINT N° 1683 (11 de septiembre de 2019) y Portaria de la SECEX N° 35/2019 (17 de septiembre de 2019)	En vigor del 18 de septiembre de 2019 al 17 de septiembre de 2020
<b>Canadá</b>		
Eliminación de las contramedidas impuestas (sobretasas del 25% y el 10%) a los Estados Unidos en respuesta a los aranceles impuestos por los Estados Unidos a los productos canadienses de acero y aluminio Sobretasa del 25% a 131 líneas arancelarias correspondientes al acero (Capítulos 7206; 7207; 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7218; 7221; 7222; 7223; 7224; 7225; 7226; 7227; 7228; 7229; 7304; 7305; 7306 del SA); sobretasa del 10% a 19 líneas arancelarias correspondientes al aluminio (Capítulos 7604; 7610; 7611; 7612; 7613; 7615; 7616 del SA); y sobretasa del 10% a 79 líneas arancelarias (Capítulos 0403; 0901; 1602; 1702; 1704; 1806; 1905; 2001; 2007; 2009; 2103; 2104; 2202; 2208; 3304; 3305; 3307; 3401; 3402; 3406; 3506; 3808; 3923; 3924; 4412; 4802; 4811; 4818; 4822; 4909; 7321; 8418; 8419; 8422; 8433; 8450; 8903; 9401; 9404; 9504; 9608 del SA) (establecidas inicialmente el 1º de julio de 2018)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (28 de octubre de 2019)	En vigor desde el 20 de mayo de 2019
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (56 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.3 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>China</b>		
Reducción de los aranceles a la importación de determinados productos (1.585 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 03; 13; 15; 20; 21; 25; 27; 28; 29; 30; 37; 40; 41; 42; 44; 45; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 58; 59; 60; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 76; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 89; 90; 92; 94; 96)	Delegación Permanente de China ante la OMC (23 de abril de 2019) y Anuncio de la Comisión Arancelaria N° 9/2018 relativo a la reducción de los aranceles de importación para determinados productos básicos Consultado en: <a href="http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201809/P020180930650864922349.pdf">http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201809/P020180930650864922349.pdf</a>	En vigor desde el 1º de noviembre de 2018
Imposición de aranceles provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, animales vivos; peces y crustáceos; productos lácteos; productos de origen animal; frutos y frutas comestibles; semillas y frutos oleaginosos; jugos y extractos vegetales; productos vegetales; grasas y aceites animales o vegetales; cacao y sus preparaciones; preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; preparaciones alimenticias diversas; bebidas; residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; tabaco y tabaco manufacturado; sal, tierras y piedras, cales y cementos; combustibles y aceites minerales; productos químicos orgánicos e inorgánicos; productos farmacéuticos; abonos; extractos curtientes o tintóreos; preparaciones de perfumería; jabón y agentes de superficie	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Anuncio N° 65/2018 de la Comisión Arancelaria	En vigor desde el 1º de enero de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
orgánicos; materias albuminoideas; productos fotográficos o cinematográficos; productos diversos de las industrias químicas; plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; pieles en bruto; peletería y peletería ficticia o artificial; madera y sus manufacturas; corcho y sus manufacturas; papel y cartón; libros; algodón; demás fibras textiles vegetales; guata; prendas y complementos (accesorios); manufacturas de piedra, yeso y cemento; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas; piedras preciosas o semipreciosas; hierro y acero; cobre y sus manufacturas; níquel y sus manufacturas; otros metales comunes; herramientas de metal común; máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; maquinaria eléctrica; vehículos; instrumentos, partes y accesorios de estos; y manufacturas diversas (Capítulos 01; 03; 04; 05; 08; 12; 13; 14; 15; 18; 19; 21; 22; 23; 24; 25; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 43; 44; 45; 48; 49; 52; 53; 56; 61; 62; 63; 68; 69; 70; 71; 72; 74; 75; 81; 82; 84; 85; 87; 90; 91; 92; 96 del SA)		
Suspensión de la imposición de aranceles adicionales sobre las importaciones de determinados vehículos y sus partes y accesorios (211 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos del Capítulo 87 del SA), procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor del 1º de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019. El 1º de abril de 2019 se prorrogó la suspensión
Reducción del IVA (al 3%) para determinados productos farmacéuticos importados para enfermedades raras (SA 2930; 2933; 2934; 2935; 3002; 3004)	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de marzo de 2019
Incremento de las tasas de desgravación del IVA para las exportaciones de determinados productos, por ejemplo, (al 16%) para películas y papel fotográficos, materias plásticas, revestimientos para el suelo de bambú, roten tejido, vidrio templado de seguridad; (al 13%) para lubricantes, neumáticos para aeronaves, fibra de carbono y determinados productos metálicos; y (al 10%) para determinados productos agropecuarios, ladrillos, baldosas y fibra de vidrio	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de noviembre de 2018
Reducción de los derechos de exportación sobre determinados productos, por ejemplo, huesos y núcleos córneos, minerales de cinc y sus concentrados, minerales de estaño y sus concentrados, fósforo, benceno, hierro y acero, cobre y sus manufacturas, níquel y sus manufacturas, aluminio y sus manufacturas, cinc y sus manufacturas y antimonio en bruto (SA 0506; 2608; 2609; 2804; 2902; 7201; 7202; 7402; 7403; 7404; 7407; 7408; 7409; 7502; 7508; 7601; 7602; 7604; 7605; 7606; 7901; 8110)	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (265 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.4 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
Determinados productos (por ejemplo, camarones y langostinos; polvo y "pellets" de alfalfa; harina, polvo y "pellets" de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; determinados aceites de petróleo; productos químicos orgánicos; agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor; aparatos para uso médico; y suero) temporalmente exentos de los aranceles adicionales impuestos a las importaciones procedentes de los Estados Unidos (impuestos el 6 de julio y el 23 de agosto de 2018)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado sobre la primera serie de listas de productos de los Estados Unidos que se excluirán del primer grupo de productos de los Estados Unidos sujetos a aranceles adicionales (Anuncio N° 6 de la Comisión Arancelaria, de 2019) Consultado en: <a href="http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201909/t20190911_3384638.html">http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201909/t20190911_3384638.html</a>	En vigor del 17 de septiembre de 2019 al 16 de septiembre de 2020
<b>Colombia</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante la ampliación de las operaciones de importación tramitadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE 2.0)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2019)	En vigor desde el 5 de diciembre de 2018
Medidas de facilitación del comercio mediante la ampliación de las operaciones de exportación tramitadas a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE 2.0)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2019)	En vigor desde el 5 de diciembre de 2018
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados tipos de maquinaria agrícola usada (SA 8432; 8433; 8434; 8436; 8437; 8438)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2019)	En vigor del 15 de agosto de 2019 al 15 de agosto de 2021
<b>Corea, Rep. de</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (443 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 59; 63; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.13 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>Costa Rica</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el arroz con cáscara (arroz "paddy") (SA 1006.10.90), dentro de un contingente de importación de 44.403 t métricas	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (23 de abril de 2019)	En vigor de enero de 2019 a junio de 2019
Creación de una nueva línea arancelaria para "determinadas tiras de plástico" (SA 3920.20.15) con la consiguiente eliminación de aranceles de importación	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (23 de abril de 2019)	En vigor desde el 1º de abril de 2019
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el arroz con cáscara (arroz "paddy") (SA 1006.10.90), dentro de un contingente de importación de 19.520 t métricas (en vigor de agosto de 2019 a junio de 2020); el fréjol rojo y negro (SA 0713.10.00; 0713.33.40), dentro de un contingente de importación de 2.199 t métricas (en vigor de septiembre de 2019 a diciembre de 2019); y el maíz (SA 1005.90.30), dentro de un contingente de importación de 21.247 t métricas (en vigor de septiembre de 2019 a junio de 2020)	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (29 de octubre de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
<b>Egipto</b>		
Eliminación de los impuestos a la exportación sobre el pescado fresco, refrigerado y congelado (Capítulo 03 del SA)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 6 de enero de 2019
<b>Estados Unidos de América</b>		
Exención para el Canadá del tipo de derecho <i>ad valorem</i> adicional del 25% sobre determinados artículos de acero (Capítulos 72 y 73 del SA) por motivos de seguridad nacional (impuesto inicialmente el 23 de marzo de 2018)	Proclamación Presidencial por la que se reajustan las importaciones de acero en los Estados Unidos (19 de mayo de 2018) Consultado en: <a href="https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/">https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/</a>	En vigor desde el 17 de mayo de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
Exención para el Canadá del tipo de derecho <i>ad valorem</i> adicional del 10% sobre determinados artículos de aluminio (por ejemplo, aluminio en bruto; barras y perfiles, de aluminio; el alambre de aluminio; chapas y tiras de aluminio y hojas y tiras, delgadas, de aluminio (productos laminados planos) (Capítulo 76 del SA); accesorios de tubería de aluminio; y piezas moldeadas y piezas forjadas de aluminio) por motivos de seguridad nacional (impuesto inicialmente el 23 de marzo de 2018)	Proclamación Presidencial por la que se reajustan las importaciones de acero en los Estados Unidos (19 de mayo de 2018). Consultado en: <a href="https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/">https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/</a>	En vigor desde el 17 de mayo de 2019
Exención para México del tipo de derecho <i>ad valorem</i> adicional del 25% sobre determinados artículos de acero (Capítulos 72 y 73 del SA) por motivos de seguridad nacional (impuesto inicialmente el 23 de marzo de 2018)	Proclamación Presidencial por la que se reajustan las importaciones de acero en los Estados Unidos (19 de mayo de 2018). Consultado en: <a href="https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/">https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/</a>	En vigor desde el 17 de mayo de 2019
Exención para México del tipo de derecho <i>ad valorem</i> adicional del 10% sobre determinados artículos de aluminio (por ejemplo, aluminio en bruto; barras y perfiles, de aluminio; el alambre de aluminio; chapas y tiras de aluminio y hojas y tiras, delgadas, de aluminio (productos laminados planos) (Capítulo 76 del SA); accesorios de tubería de aluminio; y piezas moldeadas y piezas forjadas de aluminio) por motivos de seguridad nacional (impuesto inicialmente el 23 de marzo de 2018)	Proclamación Presidencial por la que se reajustan las importaciones de acero en los Estados Unidos (19 de mayo de 2018). Consultado en: <a href="https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/">https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-adjusting-imports-steel-united-states-2/</a>	En vigor desde el 17 de mayo de 2019
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (92 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 85; 90; 94 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.24 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 5%) sobre éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados; éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol; polímeros cíclicos de los aldehídos; determinadas monoaminas aromáticas y sus derivados; derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina; tiocompuestos orgánicos; y sulfonamidas, destinados a la fabricación de productos químicos fitosanitarios (en vigor del 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 3%) sobre sales e hidróxidos de amonio cuaternario; y lecitinas y demás fosfoaminolípidos, aunque no sean de constitución química definida, destinados a la fabricación de productos químicos fitosanitarios (en vigor del 22 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 8%) sobre electrodos del tipo de los utilizados en hornos (en vigor del 23 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019); (del 5%) sobre el látex para la fabricación de alfombras (en vigor del 23 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021); (del 6,5%) sobre materias plásticas para la fabricación de papel para decorar (en vigor del 20 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020); (del 8%) sobre huevos de pescado fecundados (en vigor del 13 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2022); (del 5%) sobre neumáticos nuevos de caucho para bicicletas; y determinadas partes y accesorios para bicicletas (en vigor del 27 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020); (del 10%) sobre cámaras de aire, de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas (en vigor del 27 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020);	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>(del 15%) sobre cadenas de rodillos de hierro o acero para la fabricación de bicicletas (en vigor del 27 de enero de 2019 al 31 de agosto de 2020); (del 10%) sobre determinados peces y crustáceos (en vigor del 28 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2022); (del 5%) sobre determinados hilados de polipropileno retorcidos o cableados para la fabricación de alfombras (en vigor del 23 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020); sobre determinados electrodos (en vigor del 24 de abril de 2019 al 30 de abril de 2020); y sobre preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; y productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales) (en vigor del 18 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020)</p> <p>Reducción temporal (del 12,5% al 5%) de los aranceles de importación sobre determinados electrodos (en vigor del 24 de abril de 2019 al 30 de abril de 2020) (SA 2909.30.90; 2909.43.00; 2912.50.00; 2921.49.00; 2928.00.90; 2930.90.95; 2935.90.90; 2923.90.00; 8545.11.00; 4002.11.00; 4011.50.00; 8714.93.00; 8714.94.20; 8714.96.00; 8714.96.10; 8714.99.50; 8714.99.90; 4013.20.00; 7315.11.10; 0301.91.90; 0301.99.11; 5402.63.00; 8545.19.00; 8545.90.90; 3824.99.93)</p>		
<p>Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre motores de los tipos utilizados para la propulsión de determinados vehículos (SA 8408.20.99) (en vigor del 9 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019), y sobre fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas (SA 2510.20.00) (en vigor del 13 de enero de 2019 al 4 de enero de 2021)</p>	<p>Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (27 de mayo de 2019)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>
<p>Prórroga de la eliminación temporal de los derechos de exportación sobre determinados tipos de trigo (SA 1001.99.00)</p>	<p>Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor del 29 de junio de 2019 al 1º de julio de 2021</p>
<p>Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo (del 5%) hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados, de aramidas (en vigor del 4 de julio de 2019 al 31 de julio de 2022); anilina y sus sales (en vigor del 4 de julio de 2019 al 30 de junio de 2022); (del 7,5%) la pasta química de madera distinta de la de coníferas semiblanqueada o blanqueada (en vigor del 14 de julio de 2019 al 31 de mayo de 2022) (SA 5402.19.00; 2921.41.00; 4703.29.00)</p>	<p>Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>
<p>Reducción de los aranceles de importación sobre automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras (SA 8703); y (del 11,4% al 10%; del 15,7% al 15% y del 13,6% al 12,5%) sobre determinadas aeronaves (por ejemplo: helicópteros, aviones); vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales (SA 8802)</p>	<p>Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 1º de septiembre de 2019</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Filipinas</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (207 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (21 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
<b>Gambia</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante la reducción de las tasas de tramitación aduanera (del 1,55% al 1%) para todas las operaciones de importación	Delegación Permanente de Gambia (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
<b>Guyana</b>		
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento del Sistema de Ventanilla Única para el Comercio Exterior (importaciones)	Delegación Permanente de Guyana ante la OMC (14 de octubre de 2019)	En vigor desde el 12 de junio de 2019
Medidas de facilitación del comercio mediante el establecimiento del Sistema de Ventanilla Única para el Comercio Exterior (exportaciones)	Delegación Permanente de Guyana ante la OMC (14 de octubre de 2019)	En vigor desde el 12 de junio de 2019
<b>India</b>		
Modificaciones introducidas en la política de importación de gasolina para aviación (SA 2710.12.19), con la consiguiente liberalización de las importaciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 51/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (8 de enero de 2019)	En vigor desde el 8 de enero de 2019
Reducción de los aranceles de importación sobre los vehículos y motocicletas eléctricos (SA 8702; 8703; 8704; 8711), en determinadas condiciones	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 3/2019 - Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (29 de enero de 2019)	En vigor desde el 30 de enero de 2019
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos; por ejemplo (del 7,5% al 0%) sobre elementos químicos utilizados para generar energía nuclear (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 5% al 4%) sobre determinados aceites de petróleo (nafta) (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 2% al 0%) sobre el dicloruro de etileno (ISO) (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 7,5% al 5%) sobre el metiloxirano (óxido de propileno) (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 5% al 2,5%) sobre fibras de lana y mechas de lana peinada; materias primas utilizadas para fabricar productos de hierro y acero laminados en frío, de grano orientado; matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 10% al 5%) sobre cintas de aleación de metal amorfo (en vigor desde el 6 de julio de 2019). Eliminación de los aranceles de importación sobre las partes de auriculares de teléfono (en vigor desde el 6 de julio de 2019); y los paneles sin retroiluminación ( <i>open cell</i> ) (de 15,6 pulgadas o más) utilizados en la fabricación de pantallas de televisores de cristal líquido (LCD) y diodos emisores de luz (LED) clasificadas en la partida 8529 del SA; y los productos siguientes: i) circuitos de película; ii) placas de circuitos impresos; y iii) células (panel de vidrio/sustrato), utilizadas en la fabricación de paneles sin retroiluminación ( <i>open cell</i> ) para pantallas de televisores LCD y LED clasificadas en la partida 8529 del SA (en vigor desde el 17 de septiembre de 2019) (SA 2844.20.00; 2710; 2903.15.00; 2910.20.00; 5101; 5105; 7225; 7225.19.90; 7226.99.30; 8105.20.10; 8518.30.00; 8529)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación de los derechos de exportación (del 15%) sobre el cuero curtido. Reducción de los derechos de exportación (del 60% al 40%) sobre pieles, cueros y peletería, curtidos y sin curtir, de todo tipo (SA 41)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación Nº 27/2019-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (6 de julio de 2019)	En vigor desde el 6 de julio de 2019
Introducción de modificaciones en la lista de bienes de capital importados exentos de aranceles de importación utilizados en la fabricación de productos acabados (por ejemplo, placas de circuitos impresos con todos los componentes, módulos de cámaras de teléfonos móviles celulares; cargadores/adaptadores, pilas de iones de litio, módulos de visualización, adaptadores multimedia y módulos de cámaras compactas) (Capítulos 82; 84; 85; 90 del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación Nº 22/2019-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (6 de julio de 2019)	En vigor desde el 6 de julio de 2019
<b>Indonesia</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, revestimientos para el suelo de plástico, neumáticos nuevos, artículos de hierro y acero, maquinaria y aparatos mecánicos, máquinas, aparatos y material eléctrico, y papel y cartón (Capítulos 39; 40; 44; 48; 72; 73; 76; 84; 85; 90; 94 del SA), importados para sectores industriales específicos	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Reglamento Nº 209/PMK.010/2018 - Ministerio de Finanzas (31 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
<b>Israel</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (119 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 49; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.11 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>Japón</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre los naftoles y sus sales (SA 2907.15); el carbonato de vinileno, carbonato de fluoroetileno, carbonato etilmetílico, carbonato de propileno y carbonato de dietilo (SA 2920.90); la hexametildiamina y sus sales (SA 2921.22); la lactona violeta cristal (SA 2932.20); el bio-polietileno (SA 3901.10; 3901.20; 3901.40; 3901.90); y el tereftalato de politrimetileno (SA 3907.99)	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (15 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de abril de 2019
<b>Kenya</b>		
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo (del 10% al 0%) leña, polímeros de acetato de vinilo, copolímeros, madera aserrada o desbastada longitudinalmente; arroz partido; productos laminados planos de acero silicioeléctrico, sin otra elaboración que el laminado en caliente, en rollos; recipientes de aerosoles; determinados insumos de cobre utilizados para la fabricación de radiadores; (del 35% al 10%) trigo en grano; (del 25% al 0%) determinadas barras y varillas de hierro o acero, laminadas en caliente; (al 0%) insumos utilizados para la fabricación de baldosas; mecanismos de inclinación de los asientos; corchetes, ganchos y anillos para ojetas, cierres de cremallera (cierres relámpago) (SA 4401.10.00; 3905; 1006.40.00; 3905.91.00; 4407; 7225.30.00; 7213.99; 7409.11.00; 7409.19.00; 7409.21.00; 7409.29.00; 7410.11.00; 7410.12.00; 2517.49.00; 7210.61.00; 3906.90.00; 9401.90.00; 8308.10.00; 9607.11.00)	Delegación Permanente de Kenya ante la OMC (17 de octubre de 2019)	En vigor desde el 1º de julio de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción de las tasas de declaración de importación (del 2% al 1,5%) para las importaciones de materias primas y bienes intermedios	Delegación Permanente de Kenya ante la OMC (17 de octubre de 2019)	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>Malasia</b>		
Reducción de los aranceles de importación (del 25% al 15%) sobre las bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor (SA 8712.00.30)	Orden sobre Derechos de Aduana (Modificación) (Nº 3) de 2018 (31 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (50 líneas arancelarias a nivel de 9 dígitos en los Capítulos 35; 37; 39; 49; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.14 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>Mauricio</b>		
Reducción del impuesto especial sobre el consumo aplicado a determinados productos importados, por ejemplo, gasóleo, gasolina, determinados vehículos eléctricos, vehículos híbridos enchufables, motores del tipo fueraborda que utilizan combustibles no fósiles; y yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte equipados con motores del tipo fueraborda que utilicen combustibles no fósiles (SA 2710; 8703; 8407; 8408; 8903)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor desde el 11 de junio de 2019
Eliminación del IVA para determinados productos importados, por ejemplo, semillas de lino, semillas de mostaza, papadum, sagú, semillas de sésamo, tukmaria, fideos, prendas de compresión progresiva, calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva, guantes de compresión progresiva, tocados de compresión progresiva, y gas de cocina en bombonas de hasta 12 kg (SA 1204; 1207; 1903; 1211; 1902; 6114; 6115; 6116; 6506; 2711)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor desde el 11 de junio de 2019
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (4 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 49; 85; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.15 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019
Eliminación de la prohibición de exportar desechos metálicos (SA 7204:7403; 7404; 7502; 7503; 7601; 7602; 7802; 7902; 8002; 8101; 8102; 8103; 8104; 8105; 8106; 8107; 8108; 8109; 8110; 8111; 8112; 8113)	Delegación Permanente de Mauricio ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor desde el 15 de septiembre de 2019
<b>México</b>		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles a la importación de carne de animales de la especie porcina refrigerada o congelada (SA 0203), dentro de unos contingentes de importación (del 28 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019: 91.543 t; del 1º de febrero de 2019 al 31 de marzo de 2019: 157.179 t; y del 1º de abril de 2019 al 30 de junio de 2019: 240.000 t)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Diario Oficial de la Federación de 28 de diciembre de 2018, 29 de enero de 2019 y 22 de marzo de 2019	En vigor del 28 de diciembre de 2018 al 30 de junio de 2019
Cantidad adicional de 55.000 t de carne de ave, refrigerada o congelada (SA 0207), importada dentro de un contingente de importación con el fin de mantener las opciones de suministro	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de octubre de 2019) y Diario Oficial de la Federación de 24 de mayo de 2019	En vigor desde el 25 de mayo de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Montenegro</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (109 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.16 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>Nueva Zelanda</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (199 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 84; 85; 88; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.17 de la OMC, de 28 de enero de 2016; y Delegación Permanente de Nueva Zelanda ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>Panamá</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 40%) sobre el maíz (en vigor del 29 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019) y (del 72%) sobre las cebollas (en vigor del 17 de julio de 2019 al 15 de septiembre de 2019) (SA 1005.90.20; 0703.10.19)	Delegación Permanente de Panamá ante la OMC (1º de octubre de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Reducción temporal de los aranceles de importación (del 81% al 3%) sobre los tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético), dentro de un contingente de importación de 900 t métricas (SA 2002.90.12)	Delegación Permanente de Panamá ante la OMC (1º de octubre de 2019)	En vigor del 6 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019
<b>Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional -Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica-)</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre distribuidores y bobinas de encendido destinados única o principalmente a motores de vehículos automóviles (SA 8511.30.30)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Aviso Nº R. 985 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Boletín Oficial Nº 42577 (12 de julio de 2019)	En vigor desde el 12 de julio de 2019
<b>Taipei Chino</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (124 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 32; 35; 37; 39; 59; 84; 85; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.22 de la OMC, 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019
Reducción de los aranceles de importación sobre los siguientes productos: determinados peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos; (del 16% al 12%) ñames; (del 30% al 15%) satsumas; (del 20% al 10%) nata (crema) evaporada o esterilizada; (del 30% al 22,5%) mezclas de arroz y soja fermentadas (miso); (del 12,5% al 6,3%) mayonesa y salsas para ensaladas; (del 15% al 7,5%) salsa de curri; (del 10% al 5%) sopas de carne; y (del 40% al 20%) bebidas fermentadas de cereales (SA 0303.89.60; 0306.14.21; 0307.21.00; 0307.22.00; 0307.29.20; 0307.43.10; 0307.52.00; 0714.30.20; 0805.21.10; 1901.90.24; 2008.99.93; 2103.90.10; 2103.90.20; 2104.10.21; 2206.00.10)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (29 de octubre de 2019)	En vigor desde el 26 de julio de 2019
<b>Tailandia</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (176 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 35; 37; 39; 59; 68; 84; 85; 90; 95 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.23 de la OMC, de 28 de enero de 2016	En vigor desde el 1º de julio de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Turquía</b>		
Eliminación de los aranceles de importación (del 4%) sobre las semillas de sésamo (ajonjolí) para siembra (en vigor desde el 31 de octubre de 2018); (del 10%) las semillas de sésamo (ajonjolí) en bruto (en vigor desde el 31 de octubre de 2018); y (del 20%) la cáscara, películas y demás residuos de cacao (en vigor desde el 1º de enero de 2019). Reducción de los aranceles de importación (del 23,4% al 10%) sobre las semillas de sésamo descascarilladas (en vigor desde el 31 de octubre de 2018); y (del 29,8% al 15%) las gafas (anteojos) de sol (en vigor desde el 7 de diciembre de 2018) (SA 1207.40.10; 1207.40.90; 1802.00.00; 9003.90.00)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Eliminación temporal de los aranceles de importación (del 49,5%) sobre las cebollas (SA 0703.10.19) (inicialmente en vigor del 15 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019). El 7 de abril de 2019, la eliminación de los aranceles de importación se prorrogó hasta el 30 de abril de 2019	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
<b>Unión Europea</b>		
Nueva reducción de los aranceles a la importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (131 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 35; 37; 39; 59; 84; 85; 88; 90 del SA)	Documento G/MA/W/117/Add.7/Rev.1 de la OMC, 20 de febrero de 2017	En vigor a partir del 1º de julio de 2019

**ANEXO 2****MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS<sup>1</sup>**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019)

**Información confirmada<sup>2</sup>**

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Argentina</b>		
Terminación, el 24 de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) "PET" en gránulos (NCM 3907.60.00) procedentes del Taipei Chino y Tailandia (investigación iniciada el 25 de abril de 2012 y derechos definitivos establecidos el 25 de octubre de 2013)	Documento G/ADP/N/322/ARG de la OMC, de 18 de marzo de 2019	
Iniciación, el 7 de diciembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros de fibra de madera obtenidos por proceso húmedo, de densidad igual o superior a 0,8 g/cm <sup>3</sup> pero inferior a 1,2 g/cm <sup>3</sup> , sin recubrimiento de superficie (NCM 4411.92.10; 4411.92.90; 4411.93.10; 4411.93.90) procedentes del Brasil	Documento G/ADP/N/322/ARG/Corr.1 de la OMC, de 30 de septiembre de 2019; Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Resolución N° 103/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (23 de agosto de 2019)	Terminada (sin imposición de medidas) el 27 de agosto de 2019
Iniciación, el 19 de diciembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de acero para autobuses, camiones, remolques o semirremolques (NCM 8708.70.90; 8708.99; 8716.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/322/ARG de la OMC, de 18 de marzo de 2019, y Resolución N° 597/2019 del Ministerio de Producción y Trabajo (23 de julio de 2019)	Derecho provisional establecido el 24 de julio de 2019
Iniciación, el 26 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de mezclas que contengan perfluorocarburos (PFC) o hidrofluorocarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC) o hidroclorofluorocarburos (HCFC) (NCM 3824.78.10; 3824.78.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 26 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de aluminio de espesor superior a 0,2 mm (NCM 7606.91.00; 7606.92.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019, y Resolución N° 930/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (13 de septiembre de 2019)	Derecho provisional establecido el 16 de septiembre de 2019
Iniciación, el 9 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas y tiras de aluminio (NCM 7607.11.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

<sup>2</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 18 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares (NCM 8424.89.90; 8479.89.99) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de aspiradoras (NCM 8508.11.00; 8508.19.00) procedentes de China (investigación iniciada el 7 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 24 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g (NCM 3907.61.00) procedentes de Omán	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 27 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas y aparatos para soldar metal, de arco o chorro de plasma (NCM 8515.31.90; 8515.39.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019, y Resolución N° 1106/2019 del Ministerio de Producción y Trabajo (24 de octubre de 2019)	Derecho provisional establecido el 25 de octubre de 2019
Iniciación, el 8 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de aluminio (NCM 7608.10.00; 7608.20.90) procedentes del Brasil y China	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Terminación, el 3 de junio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de perfiles de polímeros de cloruro de vinilo, de los tipos utilizados en la fabricación de aberturas o cerramientos (NCM 3916.20.00) procedentes de Alemania (investigación iniciada el 4 de diciembre de 2012 y derechos definitivos impuestos el 3 de junio de 2014)	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de seccionadores para tensión (NCM 8535.30.17; 8535.30.18; 8535.30.19; 8535.30.27; 8535.30.28; 8535.30.29) procedentes de Italia (investigación iniciada el 14 de junio de 2018)	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 13 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados hornos eléctricos (NCM 8516.60.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 22 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados motores eléctricos (NCM 8501.10.29; 8501.10.30; 8501.20.00; 8501.40.19) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/ARG de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 29 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tornos y cabrestantes con motor eléctrico (NCM 8425.31.10) procedentes de Turquía	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Resolución N° 90/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (25 de julio de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 6 de agosto de 2019 de una investigación antidumping sobre las importaciones de guantes impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho (NCM 6116.10.00) procedentes de Bangladesh, China, la India, Malasia y Sri Lanka	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Resolución N° 97/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (5 de agosto de 2019)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos Denim (NCM 5208.43.00; 5209.42.10; 5209.42.90; 5209.49.00; 5210.49.10; 5211.42.10; 5211.42.90; 5211.49.00) procedentes del Brasil y el Perú (investigación iniciada el 22 de febrero de 2018)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Resolución N° 661/2019 del Ministerio de Producción y Trabajo (15 de agosto de 2019)	
Iniciación, el 17 de septiembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de triciclos sin motores eléctricos (NCM 9503.00.10) procedentes de China	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Resolución N° 115/2019 de la Secretaría de Comercio Exterior del Ministerio de Producción y Trabajo (13 de septiembre de 2019)	
<b>Australia</b>		
Iniciación, el 16 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10) procedentes de Turquía (derecho provisional establecido el 15 de enero de 2019)	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	Terminada el 20 de junio de 2019
Iniciación, el 16 de noviembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.10; 7227.90.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/349/AUS de la OMC, de 21 de octubre de 2019	Terminada (sin imposición de medidas) el 20 de junio de 2019
Terminación, el 22 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ruedas de aluminio para vehículos de pasajeros, incluso para caravanas y remolques, de 13 a 22 pulgadas de diámetro (SA 8708.70.91; 8708.70.99; 8716.90.00) procedentes de China (investigación iniciada el 7 de noviembre de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de mayo y el 5 de julio de 2012, respectivamente)	Documento G/ADP/N/322/AUS de la OMC, de 15 de abril de 2019	
Terminación, el 22 de noviembre de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de ruedas de aluminio para vehículos de pasajeros, incluso para caravanas y remolques, de 13 a 22 pulgadas de diámetro (SA 8708.70.91; 8708.70.99; 8716.90.00) procedentes de China (investigación iniciada el 7 de noviembre de 2011. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de mayo y el 5 de julio de 2012, respectivamente)	Documento G/SCM/N/342/AUS de la OMC, de 14 de marzo de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 19 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de planchas de acero laminado en caliente (SA 7208.40.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00) procedentes de China, Indonesia, el Japón y la República de Corea (investigación iniciada el 12 de febrero de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de julio y el 19 de diciembre de 2013, respectivamente)	Documento G/ADP/N/322/AUS de la OMC, de 15 de abril de 2019	
Terminación, el 19 de diciembre de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de planchas de acero laminado en caliente (SA 7208.40.00; 7208.51.00; 7208.52.00; 7225.40.00) procedentes de China (investigación iniciada el 12 de febrero de 2013 y derecho definitivo establecido el 19 de diciembre de 2013)	Documento G/SCM/N/342/AUS de la OMC, de 14 de marzo de 2019	
Terminación, el 14 de enero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de pasas de Corinto elaboradas (SA 0806.20) procedentes de Grecia (establecidos el 14 de enero de 2009)	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de enero de 2019, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ruedas de vehículos para vías férreas (SA 8607.19.00) procedentes de China (investigación iniciada el 18 de abril de 2018)	Documento G/SCM/N/349/AUS de la OMC, de 21 de octubre de 2019	
Iniciación, el 26 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perfiles en L (SA 7216.61.00; 7228.70.00; 7308.30.00; 7308.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	Terminada el 17 de junio de 2019 (retirada de la solicitud)
Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de marzo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel de formato A4 para copiadora (SA 4802.56.10) procedentes de Austria (investigación iniciada el 19 de marzo de 2018)	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 18 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de transformadores de potencia (SA 8504.22.00; 8504.23.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 18 de marzo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de barras de sección circular de acero aleado (SA 7228.20.10; 7228.20.90; 7228.30.10; 7228.30.90; 7228.60.10; 7228.60.90) procedentes de China (investigación iniciada el 10 de enero de 2017, terminada el 25 de enero de 2018 y reanudada el 2 de mayo de 2018)	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 24 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero en ángulo galvanizado en caliente (SA 7216.61.00; 7228.70.00; 7308.30.00; 7308.90.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 24 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno de alta densidad "HDPE" (SA 3901.20.00; 3901.90.00) procedentes de los Estados Unidos, la República de Corea, Singapur y Tailandia	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación (tras un examen de revocación), el 3 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de tomates, preparados o en conserva (SA 2002.10.00), procedentes de Italia (exportador: Feger di Gerardo Ferraioli S.p.A) (investigación iniciada el 10 de julio de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 1º de noviembre de 2013 y el 16 de abril de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/AUS de la OMC, de 27 de septiembre de 2019, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de octubre de 2019)	Terminada el 16 de abril de 2019 para todos los exportadores salvo Feger di Gerardo Ferraioli S.p.A. y La Doria S.p.A
<b>Brasil</b>		
Terminación, el 19 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de refractarios básicos (NCM 6902.10.18; 6902.10.19) procedentes de China y México (investigación iniciada el 2 de julio de 2012 y derechos definitivos establecidos el 19 de diciembre de 2013)	Documento G/ADP/N/322/BRA de la OMC, de 15 de marzo de 2019	
Terminación, el 27 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de azul índigo reducido (NCM 3204.15.90) procedentes de China y Singapur (investigación iniciada el 30 de octubre de 2012 y derechos definitivos establecidos el 27 de diciembre de 2013)	Documento G/ADP/N/322/BRA de la OMC, de 15 de marzo de 2019	
Terminación, el 27 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de azul índigo reducido (NCM 3204.15.90) procedentes de Alemania (establecidos el 24 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/322/BRA de la OMC, de 15 de marzo de 2019	
Terminación, el 27 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados de nailon (NCM 5402.31.11; 5402.31.19; 5402.45.20) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 9 de julio de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de septiembre de 2013 y el 27 de diciembre de 2013, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/BRA de la OMC, de 29 de octubre de 2019	
Prórroga, el 19 de enero de 2019, de la suspensión temporal de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero laminado en caliente (NCM 7208.10.00; 7208.25.00; 7208.26.10; 7208.26.90; 7208.27.10; 7208.27.90; 7208.36.10; 7208.36.90; 7208.37.00; 7208.38.10; 7208.38.90; 7208.39.10; 7208.39.90; 7208.40.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7225.30.00; 7225.40.90) procedentes de China y la Federación de Rusia (investigación iniciada el 20 de julio de 2016. Derecho definitivo establecido el 19 de enero de 2018, pero suspendido por un año)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución N° 97/2018 de la Camex (7 de diciembre de 2018)	
Terminación, el 6 de febrero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de leche (NCM 0402) procedentes de la Unión Europea y Nueva Zelandia (establecidos el 23 de febrero de 2001)	Documento G/ADP/N/328/BRA de la OMC, de 29 de octubre de 2019	
Terminación, el 24 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de silicio precipitado (NCM 2811.22.10) procedentes de China (investigación iniciada el 26 de octubre de 2012 y derecho definitivo establecido el 24 de abril de 2014)	Documento G/ADP/N/328/BRA de la OMC, de 29 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación (sin imposición de medidas), el 1º de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de laminadores (NCM 8455.30.10; 8455.30.90) procedentes de China (investigación iniciada el 26 de marzo de 2018)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (12 de octubre de 2019)	
Suspensión temporal, el 12 de julio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sal sin refinar "sal grosso" (NCM 2501.00.19) procedentes de Chile (investigación iniciada el 12 de marzo de 2010 y derecho definitivo establecido el 8 de septiembre de 2011)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (12 de octubre de 2019)	
Terminación, el 25 de julio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos con costura de acero inoxidable austenítico de sección circular, con un diámetro exterior igual o superior a 6 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 2.032 mm (80 pulgadas), con un espesor igual o superior a 0,40 mm e inferior o igual a 12,70 mm (NCM 7306.40.00; 7306.90.20) procedentes del Taipei Chino (investigación iniciada el 7 de marzo de 2012 y derecho definitivo establecido el 29 de julio de 2013)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (12 de octubre de 2019)	
Iniciación, el 16 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lápices (NCM 9609.10.00) procedentes de China	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (12 de octubre de 2019) y Resolución N° 51/2019 de la SECINT (15 de agosto de 2019)	
Terminación, el 20 de septiembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de electrodos de grafito (NCM 8545.11.00; 3801.10.00) procedentes de China (establecidos el 9 de abril de 2009. Medida suspendida temporalmente el 20 de septiembre de 2018)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (12 de octubre de 2019) y Resolución N° 2815 de la SECINT (19 de septiembre de 2019)	
Terminación, el 2 de octubre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos laminados en frío de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, de espesor superior a 0,35 mm pero inferior a 4,75 mm (tipo 304, 304L y 430) (NCM 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7220.20.90) procedentes de Alemania, Finlandia, la República de Corea y Viet Nam (investigación iniciada el 13 de abril de 2012 y derecho definitivo establecido el 4 de octubre de 2013)	Circular N° 58/2019 de la Secex (1º de octubre de 2019)	
<b>Canadá</b>		
Terminación, el 18 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cápsulas de nitisinona (SA 3003.90.00; 3004.90.00) procedentes de Suecia (investigación iniciada el 21 de septiembre de 2018 y derecho provisional establecido el 20 de diciembre de 2018)	Documento G/ADP/N/328/CAN de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 30 de septiembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas varillas de bombeo (SA 8413.91.00) procedentes de la Argentina, el Brasil y México	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (28 de octubre de 2019) y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de iniciación de investigación: SR2 2019 IN (30 de septiembre de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Chile</b>		
Terminación, el 23 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras de acero para la fabricación de bolas convencionales para molienda de minerales, de diámetros inferiores a 3,5 pulgadas (SA 7228.30.00) procedentes de China (investigación iniciada el 31 de enero de 2017 y derecho definitivo establecido el 22 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/322/CHL de la OMC, de 18 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de enero de 2019, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de leche en polvo y queso gouda (SA 0402; 0406) (investigación iniciada el 8 de marzo de 2018)	Documento G/SG/N/9/CHL/12 de la OMC, de 25 de enero de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de mayo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambrón de acero (SA 7213.10.00; 7214.20.00; 7227.90.00; 7228.30.00) procedentes de México (investigación iniciada el 8 de marzo de 2018)	Documento G/ADP/N/328/CHL de la OMC, de 10 de julio de 2019	
<b>China</b>		
Iniciación, el 16 de octubre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de centros de mecanizado verticales (SA 8457.10.10) procedentes del Japón y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/322/CHN de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Terminación, el 1º de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de polisilicio de grado solar (SA 2804.61.90) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 1º de noviembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 30 de abril de 2014)	Documento G/ADP/N/322/CHN de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Terminación, el 1º de noviembre de 2018, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de polisilicio de grado solar (SA 2804.61.90) procedentes de la Unión Europea (investigación iniciada el 1º de noviembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 30 de abril de 2014)	Documento G/SCM/N/342/CHN de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Iniciación, el 19 de noviembre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de cebada (SA 1003.10.00; 1003.90.00) procedentes de Australia	Documento G/ADP/N/322/CHN de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Iniciación, el 26 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de éster de ácido 7-fenilacetamido-3-clorometil-3-cefem-4-carboxílico de p metoxibenzil (SA 2934.99.60) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/322/CHN de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Iniciación, el 26 de noviembre de 2018 de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de éster de ácido 7-fenilacetamido-3-clorometil-3-cefem-4-carboxílico de p metoxibenzil (SA 2934.99.60) procedentes de la India	Documento G/SCM/N/349/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 21 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de cebada (SA 1003.10.00; 1003.90.00) procedentes de Australia	Documento G/SCM/N/349/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 4 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos autóctonos de pasta de celulosa (SA 4702.00.00; 4706.10.00; 4706.30.00) procedentes del Brasil, el Canadá y los Estados Unidos (investigación iniciada el 6 de febrero de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 6 de noviembre de 2013 y el 4 de abril de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 10 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metionina (SA 2930.40.00) procedentes del Japón, Malasia y Singapur	Documento G/ADP/N/328/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 30 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sulfuro de polifenileno "PPS" (SA 3911.90.00) procedentes de los Estados Unidos, el Japón, Malasia y la República de Corea	Documento G/ADP/N/328/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 19 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de caucho etileno-propileno-dieno no conjugado o monómero etileno-propileno-dieno (EPDM) (SA 4002.70.10; 4002.70.90) procedentes de los Estados Unidos, la República de Corea y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/328/CHN de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 23 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico) (SA 2905.12.10) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Anuncio N° 32/2019 del MOFCOM (23 de julio de 2019)	
Iniciación, el 29 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cresoles y sus sales (SA 2907.12.11) procedentes de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Anuncio N° 33/2019 del MOFCOM (29 de julio de 2019)	
Iniciación, el 29 de julio de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico) (SA 2905.12.10) procedentes de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Anuncio N° 35/2019 del MOFCOM (30 de julio de 2019)	
Terminación, el 29 de septiembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo (SA 3904.10.00) procedentes de los Estados Unidos, el Japón, la República de Corea y el Taipei Chino (derechos establecidos el 29 de septiembre de 2003)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2019)	
<b>Colombia</b>		
Terminación, el 19 de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de azadones, barras y zapapicos (SA 8201.30.00) procedentes de China (investigación iniciada el 29 de julio de 2009)	Documento G/ADP/N/322/COL de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Terminación, el 1º de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas eslabonadas, pulidas, galvanizadas (SA 7315.82.00) procedentes de China (establecidos el 20 de abril de 2007)	Documento G/ADP/N/322/COL de la OMC, de 12 de abril de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación (sin imposición de medidas), el 30 de noviembre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plástico "tetra brick aséptico" (SA 4811.59.20) procedentes del Brasil (investigación iniciada el 10 de agosto de 2018)	Documento G/ADP/N/322/COL de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Iniciación, el 28 de enero de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de alcohol etílico (etanol) (SA 2207.20.00) procedente de los Estados Unidos	Resoluciones N <sup>os</sup> 6/2019 y 85/2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (3 de mayo de 2019)	Derecho provisional establecido el 8 de mayo de 2019
Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de febrero de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico (SA 2918.14.00) procedentes de China (investigación iniciada el 13 de marzo de 2018)	Documento G/ADP/N/328/COL de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 5 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero soldados al carbono (SA 7306.30.10; 7306.30.92; 7306.30.99; 7306.50.00; 7306.61.00; 7306.69.00; 7306.90.00) procedentes de China (investigación iniciada el 26 de abril de 2018 y derecho provisional establecido el 30 de julio de 2018)	Documento G/ADP/N/328/COL de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 11 de abril de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera al oxígeno, para envasado aséptico de productos tratados con proceso UHT, en la industria alimentaria (SA 4811.59.20)	Documento G/SG/N/6/COL/8 de la OMC, de 16 de abril de 2019	
<b>Corea, República de</b>		
Iniciación, el 16 de octubre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel sin estucar ni recubrir (SA 4802.56; 4802.57; 4802.62; 4802.69) procedentes del Brasil, China e Indonesia	Documento G/ADP/N/328/KOR de la OMC, de 22 de octubre de 2019; y Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (25 de octubre de 2019)	Terminada el 18 de julio de 2019 (sin imposición de medidas)
Iniciación, el 27 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel cristal (SA 4806.40) procedentes de China, Italia, el Japón y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/328/KOR de la OMC, de 22 de octubre de 2019; y Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (25 de octubre de 2019)	Terminada el 22 de agosto de 2019 (sin imposición de medidas)
<b>Costa Rica</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de enero de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de barras de acero para armadura de hormigón (SA 7214.20.00; 7214.99.20; 7228.30.00; 7228.50.00; 7228.60.00) (investigación iniciada el 29 de marzo de 2018)	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (23 de abril de 2019)	
Iniciación, el 30 de junio de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de azúcar en estado sólido, granulado, conocido como azúcar blanco (SA 1701.99.00)	Documento G/SG/N/6/CRI/5 de la OMC, de 9 de julio de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Egipto</b>		
Iniciación, el 31 de marzo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos intermedios de hierro o acero sin alear y armaduras de acero (barras y alambrón) para la construcción (SA 7207; 7213; 7214)	Documentos G/SG/N/6/EGY/14 y G/SG/N/8/EGY/9 de la OMC, de 2 de abril de 2019 y 11 de octubre de 2019, respectivamente	Derecho definitivo establecido el 12 de octubre de 2019
Iniciación, el 24 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de naftaleno sulfonato de sodio (SNF) (SA 3824.40) procedentes de China y la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/328/EGY de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	
<b>El Salvador</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de mayo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de leche fluida, fabricada bajo el proceso Ultra Alta Temperatura (U.A.T.), en envases de larga duración (SA 0401.10.00; 0401.20.00) procedentes de Costa Rica (investigación iniciada el 16 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/328/SLV de la OMC, de 21 de octubre de 2019	
<b>Estados Unidos de América</b>		
Terminación, el 13 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de politereftalato de etileno "PET" (SA 3907.61.00; 3907.69.00) procedentes del Brasil, la República de Corea, Indonesia, el Pakistán y el Taipei Chino (investigación iniciada el 23 de octubre de 2017 y derecho provisional establecido el 4 de mayo de 2018)	Documento G/ADP/N/322/USA de la OMC, de 19 de marzo de 2019	
Iniciación, el 19 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados texturados de poliésteres (SA 5402.33.30; 5402.33.60) procedentes de China y la India	Documento G/ADP/N/322/USA de la OMC, de 19 de marzo de 2019	
Iniciación, el 19 de noviembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilados texturados de poliésteres (SA 5402.33.30; 5402.33.60) procedentes de China y la India	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	Derecho provisional establecido el de 3 de mayo de 2019
Iniciación, el 20 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de magnesio (SA 8104.11.00; 8104.19.00; 8104.30.00) procedentes de Israel	Documento G/ADP/N/322/USA de la OMC, de 19 de marzo de 2019	
Iniciación, el 20 de noviembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de magnesio (SA 8104.11.00; 8104.19.00; 8104.30.00) procedentes de Israel	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	Derecho provisional establecido el de 8 de mayo de 2019
Terminación, el 4 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de politetrafluoroetileno "PTFE" (SA 3904.61.00; 3904.69.50) procedentes de China y la India (investigación iniciada el 26 de octubre de 2017 y derecho provisional establecido el 7 de mayo de 2018)	Documento G/ADP/N/322/USA de la OMC, de 19 de marzo de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 4 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado acero soldado para la industria de la construcción (SA 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95; 7216.91.00; 7216.99.00; 7222.40.60; 7228.70.60; 7301.10.00; 7301.20.10; 7301.20.50; 7308.40.00; 7308.90.95; 9406.90.00) procedentes del Canadá, China y México	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 4 de marzo de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado acero soldado para la industria de la construcción (SA 7308.90.30; 7308.90.60; 7308.90.95; 7216.91.00; 7216.99.00; 7222.40.60; 7228.70.60; 7301.10.00; 7301.20.10; 7301.20.50; 7308.40.00; 7308.90.95; 9406.90.00) procedentes del Canadá, China y México	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 7 de marzo de 2019, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de gomas elásticas (SA 4016.99.35; 4016.99.60) procedentes de Tailandia (iniciada el 27 de febrero de 2018)	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 19 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de varillas roscadas de acero al carbono y de aleación de acero (SA 7318.15.50; 7318.15.20; 7318.19.00) procedentes de China, la India, Tailandia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 19 de marzo de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de varillas roscadas de acero al carbono y de aleación de acero (SA 7318.15.50; 7318.15.20; 7318.19.00) procedentes de China y la India	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 15 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de uranio poco enriquecido (SA 2844.20.00) procedentes de Francia (establecidos el 13 de febrero de 2002)	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 18 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acetona (SA 2914.11.10; 2914.11.50; 2902.20.00; 2902.70.00; 2905.12.00; 2914.12.00) procedentes de Bélgica, la República de Corea, España, el Reino de la Arabia Saudita, Singapur y Sudáfrica	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	Terminada el 11 de abril de 2019 para las importaciones procedentes del Reino de la Arabia Saudita
Iniciación, el 2 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de armarios y tocadores de madera y sus componentes (SA 9403.40.90; 9403.60.80; 9403.90.70) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 2 de abril de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de armarios y tocadores de madera y sus componentes (SA 9403.40.90; 9403.60.80; 9403.90.70) procedentes de China	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 24 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de sodio anhidro (SA 2833.11.50; 2833.11.10; 2833.19.00) procedentes del Canadá	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 6 de mayo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico (SA 8450.11.00; 8450.20.00; 8450.90.20; 8450.90.60) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 26 de enero de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 3 de agosto de 2012 y el 15 de febrero de 2013, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 6 de mayo de 2019, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico (SA 8450.11.00; 8450.20.00; 8450.90.20; 8450.90.60) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 26 de enero de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 5 de junio de 2012 y el 15 de febrero de 2013, respectivamente)	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 8 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6907) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 8 de mayo de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6907) procedentes de China	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 10 de mayo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera (SA 4011) procedentes de China (establecidos el 4 de septiembre de 2008)	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 10 de mayo de 2019, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados neumáticos (llantas neumáticas) nuevos para vehículos de uso fuera de carretera (SA 4011) procedentes de China (establecidos el 4 de septiembre de 2008)	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 13 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tomates frescos (SA 0702.00) procedentes de México	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 20 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de guindas secas (SA 0813.40.30; 0813.40.90; 0813.50.00; 2006.00.20; 2006.00.50; 2008.60.00) procedentes de Turquía	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 20 de mayo de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de guindas secas (SA 0813.40.30; 0813.40.90; 0813.50.00; 2006.00.20; 2006.00.50; 2008.60.00) procedentes de Turquía	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 24 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de archivadores verticales de metal (SA 9403.10.00; 9403.20.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 24 de mayo de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de archivadores verticales de metal (SA 9403.10.00; 9403.20.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 3 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos para superficies de cuarzo (SA 6810.99.00; 6810.11.00; 6810.19.12; 6810.19.14; 6810.19.50; 6810.91.00; 6815.99.40; 2506.10.00; 2506.20.00; 7016.90.10) procedentes de la India y Turquía	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 3 de junio de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos para superficies de cuarzo (SA 6810.99.00; 6810.11.00; 6810.19.12; 6810.19.14; 6810.19.50; 6810.91.00; 6815.99.40; 2506.10.00; 2506.20.00; 7016.90.10) procedentes de la India y Turquía	Documento G/SCM/N/349/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 7 de junio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de carne de langosta de agua dulce (SA 0306.19.00; 0306.29.00; 0306.29.01; 0306.39.00; 0306.99.00; 1605.40.10) procedentes de China (establecidos el 15 de septiembre de 1997)	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 10 de junio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambres y cordones de acero para traviesas de ferrocarril de hormigón pretensado (SA 7217.10.80; 7217.10.90; 7229.90.10; 7229.90.50; 7229.90.90; 7312.10.30) procedentes de China y México (investigación iniciada el 20 de mayo de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 12 de diciembre de 2013 y el 24 de junio de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/USA de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Iniciación, el 26 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas tiras de grapas de acero (SA 8305.20.00) procedentes de China, la República de Corea y el Taipei Chino	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-570-112, A-580-901 y A-583-866, Registro Federal/vol. 84, N° 128 FR N° 31833 (3 de julio de 2019)	
Iniciación, el 26 de junio de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas tiras de grapas de acero (SA 8305.20.00) procedentes de China	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-570-113, Registro Federal/vol. 84, N° 128 FR N° 31840 (3 de julio de 2019)	
Iniciación, el 29 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de torres eólicas a escala de servicio público (SA 7308.20.00; 8502.31.00) procedentes del Canadá, la República de Corea, Indonesia y Viet Nam	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-122-867, A-560-833, A-580-902 y A-552-825, Registro Federal/vol. 84, N° 150 FR N° 37992 (5 de agosto de 2019)	
Iniciación, el 29 de julio de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de torres eólicas a escala de servicio público (SA 7308.20.00; 8502.31.00) procedentes del Canadá, Indonesia y Viet Nam	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional C-122-868, C-560-834 y C-552-826, Registro Federal/vol. 84, N° 151 FR N° 38216 (6 de agosto de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 19 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de politereftalato de etileno (SA 3920.62.00) procedentes de la República de Corea, México y Omán	Departamento de Comercio, Administración de Comercio Internacional A-580-903, A-201-852 y A-523-813, Registro Federal/vol. 84, N° 166 FR N° 44854 (27 de agosto de 2019)	
Iniciación, el 15 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de envases de vidrio (SA 7010.90.50) procedentes de China	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N°s 701-TA-630 y 731-TA-1462 (preliminares), Registro Federal/vol. 84, N° 191 FR N° 52536 (2 de octubre de 2019)	
Iniciación, el 15 de octubre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de envases de vidrio (SA 7010.90.50) procedentes de China	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N°s 701-TA-630 y 731-TA-1462 (preliminares), Registro Federal/vol. 84, N° 191 FR N° 52536 (2 de octubre de 2019)	
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)</b>		
Iniciación, el 1° de marzo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hornos de microondas (SA 8516.50.00)	Documento G/SG/N/9/RUS/1 de la OMC, de 6 de mayo de 2019	Terminada el 18 de abril de 2019 (sin imposición de medidas)
Iniciación, el 4 de marzo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubos soldados de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80; 7306.61.10; 7306.69.10)	Documento G/SG/N/6/RUS/7 de la OMC, de 21 de marzo de 2019	
Iniciación, el 7 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tiras de aleación de aluminio (SA 7606.11; 7606.12) procedentes de Azerbaiyán y China	Documento G/ADP/N/328/RUS de la OMC, de 16 de septiembre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de julio de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de fibra óptica monomodo (SA 9001.10) procedentes de los Estados Unidos y el Japón (investigación iniciada el 26 de marzo de 2018)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (25 de octubre de 2019)	
Suspensión temporal, el 25 de agosto de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ruedas de acero para vías férreas (SA 8607.19.10) procedentes de Ucrania (investigación iniciada el 17 de octubre de 2014 y derecho definitivo establecido el 22 de enero de 2016)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (25 de octubre de 2019)	
Iniciación, el 2 de septiembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero (SA 7320.10.11; 7320.10.19; 7320.10.90) procedentes de China	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (25 de octubre de 2019)	
<b>Filipinas</b>		
Iniciación, el 20 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento (SA 6907.21.23; 6907.21.24; 6907.21.93; 6907.21.94; 6907.22.13; 6907.22.14; 6907.22.93; 6907.22.94; 6907.23.13; 6907.23.14; 6907.23.93; 6907.23.94; 6907.40.92)	Documento G/SG/N/6/PHL/12 de la OMC, de 11 de enero de 2019; y Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (31 de octubre de 2019)	Derecho provisional establecido el de 8 de agosto de 2019
Iniciación, el 19 de febrero de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vidrio flotado (SA 7005.29.90; 7005.21.90; 7005.10.90)	Documento G/SG/N/6/PHL/13 de la OMC, de 13 de marzo de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 23 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de perfiles angulares de acero (SA 7216.21.00; 7216.50.10) (establecidos el 10 de agosto de 2015)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (31 de octubre de 2019)	
Iniciación, el 11 de septiembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de arroz (SA 1006.30.30; 1006.30.40; 1006.30.91; 1006.30.99)	Documentos de la OMC G/SG/N/6/PHL/14, de 13 de septiembre de 2019, y G/SG/N/9/PHL/3, de 18 de octubre de 2019	Terminada el 17 de octubre de 2019 (sin imposición de medidas)
<b>Guatemala</b>		
Iniciación, el 27 de agosto de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm (SA 7225.91.00; 7225.92.00; 7225.99.00)	Documento G/SG/N/6/GTM/1 de la OMC, de 9 de septiembre de 2019	
<b>India</b>		
Terminación, el 20 de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloruro de metileno (diclorometano o dicloruro de metileno "MDC") (SA 2903.12.00) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 4 de abril de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 21 de octubre de 2013 y el 21 de mayo de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de octubre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de formamida de dimetilo (SA 2924.19) procedentes de Alemania, China y el Reino de la Arabia Saudita (investigación iniciada el 22 de enero de 2018)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación, el 12 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vitamina A palmitato II (SA 2936.21) procedentes de China y Suiza (establecidos el 28 de marzo de 2007)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación, el 25 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica (SA 2815.11) procedentes de los Estados Unidos y el Reino de la Arabia Saudita (establecidos el 26 de diciembre de 2000)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 26 de diciembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel estucado (SA 4810) procedentes de China, los Estados Unidos y la Unión Europea (investigación iniciada el 23 de enero de 2018)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación, el 30 de diciembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido fosfórico - calidad técnica y alimentaria (SA 2809.20) procedentes de China (establecidos el 14 de septiembre de 2007)	Documento G/ADP/N/322/IND de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 15 de enero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas resinas epoxi (SA 3907.30.10; 3907.30.90) procedentes de China, la República de Corea, Tailandia, el Taipei Chino y la Unión Europea (investigación iniciada el 4 de abril de 2018)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 15 de enero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de nonilfenol (SA 2907.13; 2907.11.90; 2907.29.90; 3204.17.90; 3810.90.90; 2921.45.90; 2909.50.90; 3403.19.00; 3402.13.00; 3402.19.00) procedentes del Taipei Chino (establecidos el 22 de agosto de 2007)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 22 de enero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido de DSD (4, 4 diaminoetilbenceno 2, 2 ácido disulfónico) (SA 2921.42.90; 2921.59.90) procedentes de China (investigación iniciada el 26 de julio de 2012 y derecho definitivo establecido el 23 de enero de 2014)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 22 de enero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de Hexamina-I (SA 2921.29) procedentes de la Federación de Rusia y el Reino de la Arabia Saudita (establecidos el 28 de junio de 2001)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de febrero de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fluoroelastómeros (SA 3904.69.90) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de agosto de 2018)	Documento G/SCM/N/349/IND de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 12 de febrero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de peroxosulfatos (persulfatos) (SA 2833.40.00) procedentes de China (establecidos el 19 de marzo de 2007)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 18 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de nitrato de sodio (SA 3102.50.00) procedentes de China, la República de Corea, Ucrania y la Unión Europea (investigación iniciada el 5 de junio de 2013). Derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de marzo de 2014 y el 10 de febrero de 2015, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 18 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fósforo rojo (SA 2804.70.20) procedentes de China (investigación iniciada el 28 de septiembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 19 de marzo de 2014)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Iniciación, el 28 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resina de policloruro de vinilo clorado (CPVC), incluso transformado en compuestos (SA 3904.90.00; 3904.21.10; 3904.21.90; 3904.22.10; 3904.22.90) procedentes de China y la República de Corea	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019; y Notificación Nº 33/2019-Aduanas (ADD) (26 de agosto de 2019)	
Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de láminas de etileno y acetato de vinilo para módulos solares (SA 3901.30; 3920.10; 3920.62; 3920.99; 3921.90) procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 4 de abril de 2018)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 15/2019-Aduanas (ADD) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (29 de marzo de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 1º de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de hierro dúctil (SA 7303.00.30; 7303.00.90) procedentes de China (investigación iniciada el 14 de septiembre de 2007)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación F. Nº 7/18/2018-DGAD de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas del Ministerio de Comercio e Industria (1º de abril de 2019)	
Iniciación, el 2 de abril 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos recubiertos de aluminio y cinc (SA 7210.61.00; 7212.50.90; 7225.99.00; 7226.99.90; 7210.12.90; 7210.30.90; 7210.49.00; 7210.69.00; 7210.70.00; 7210.90.90; 7212.10.90; 7212.20.90; 7212.30.90; 7212.40.00; 7216.99.10; 7225.50.10; 7225.91.00; 7225.92.00; 7226.99.30) procedentes de China, la República de Corea y Viet Nam	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019; y Notificación Nº 40/2019-Aduanas (ADD) Ministerio de Hacienda (15 de octubre de 2019)	Derecho provisional establecido el 15 de octubre de 2019
Terminación, el 16 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de paracetamol (SA 2922.29.33) procedentes de China (establecidos el 6 de septiembre de 2001)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 19/2019-Aduanas (ADD) - Ministerio de Hacienda (Departamento de la Renta Nacional) (16 de abril de 2019)	
Terminación, el 16 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ceniza de soda (SA 2836.20) procedentes de la Federación de Rusia y Turquía (investigación iniciada el 10 de febrero de 2012 y derecho definitivo establecido el 18 de abril de 2013).	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 15 de mayo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de peroxosulfatos (también conocidos como persulfatos) (SA 2833.40.00) procedentes de los Estados Unidos y el Taipei Chino (investigación iniciada el 28 de septiembre de 2012 y derechos definitivos establecidos el 16 de mayo de 2014)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 15 de mayo de 2019 de los derechos antidumping sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11.10) procedentes de los Estados Unidos y el Taipei Chino (investigación iniciada el 7 de mayo de 2013). Derechos provisionales y definitivos establecidos el 16 de mayo y el 30 de septiembre de 2014, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Iniciación, el 16 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas para la impresión offset digital (SA 8442.50; 3701.30.00; 3704.00.90; 3705.10.00; 7606.11.90; 7606.91.90; 7606.92.90) procedentes de China, el Japón, la República de Corea, el Taipei Chino y Viet Nam	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Iniciación, el 28 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos de nailon (multifilamento) (SA 5402.31; 5402.32; 5402.39; 5402.45; 5402.49; 5402.51; 5402.59; 5402.61; 5402.69) procedentes de China, la República de Corea, Tailandia y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 8 de junio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de planchas de aluminio, fotolito positivo para offset (SA 8442.50.20; 3701.30.00; 3704.00.90; 3705.10.00; 7606.91.90; 7606.92.90) procedentes de China (establecidos el 25 de septiembre de 2007)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 12 de junio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de policloruro de vinilo (PVC) (grado de suspensión) (SA 3904) procedentes de México y la Unión Europea (investigación iniciada el 5 de octubre de 2012 y derecho definitivo establecido el 13 de junio de 2014)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 12 de junio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de policloruro de vinilo (PVC) (tipo suspensión) (SA 3904) procedentes de Indonesia, el Japón, Malasia y el Taipei Chino (establecidos el 23 de enero de 2008)	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Iniciación, el 28 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero, revestidos/recubiertos con estaño (SA 7210.11.10; 7210.11.90; 7210.12.10; 7210.12.90; 7210.50.00; 7210.90.10; 7212.10.10; 7212.10.90; 7212.50.20; 7212.50.90; 7225.99.00; 7210.90.90; 7210.70.00; 7210.30.90; 7225.50.10; 7212.40.00) procedentes de los Estados Unidos, el Japón, la República de Corea y la Unión Europea	Documento G/ADP/N/328/IND de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Iniciación, el 3 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable (SA 7219; 7220), procedentes de China; los Emiratos Árabes Unidos; los Estados Unidos; Hong Kong, China; el Japón; Indonesia; Malasia; México; la República de Corea; Singapur; Sudáfrica; Tailandia; el Taipei Chino; la Unión Europea y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 6/4/2019-DGTR (Caso N° 10/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (3 de julio de 2019)	
Iniciación, el 9 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de isononanol (INA) (SA 2905.19.90) procedentes de Singapur y la Unión Europea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (3 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 14/22/2016-DGAD de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (9 de julio de 2019)	
Iniciación, el 9 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de 2-propilheptanol (2-PH) (SA 2905.16.90) procedentes de la Unión Europea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (3 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 14/22/2016-DGAD de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (9 de julio de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 9 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de 2-etilhexanol (2-EH) (2905.16.20) procedentes del Reino de la Arabia Saudita y Singapur	Delegación Permanente de la India ante la OMC (3 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 14/22/2016-DGAD de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (9 de julio de 2019)	
Iniciación, el 10 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poliestireno de todos los tipos, excepto el poliestireno expandible (SA 3903.19) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos; los Estados Unidos; la República Islámica del Irán; Malasia; Singapur y el Taipei Chino	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 6/10/2019-DGTR (Caso N° (O.I.) 8/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, del Ministerio de Comercio e Industria (10 de julio de 2019)	
Iniciación, el 23 de agosto de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de fenol (SA 2907.11.10)	Documento G/SG/N/6/IND/45 de la OMC, de 12 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 23 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado claro (SA 7005.10.90) procedentes de Malasia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (3 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 6/15/2019-DGTR (Caso N° OI-11/2019) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (23 de agosto de 2019)	
Iniciación, el 12 de septiembre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de vidrio templado texturizado, con o sin recubrimiento (SA 7007.19.00; 7003.19.90; 7005.10.10; 7005.10.90; 7005.21.90; 7005.29.90; 7005.30.90; 7007.19.00) procedentes de Malasia	Notificación F. N° 6/13/2019-DGTR de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (12 de septiembre de 2019)	
Iniciación, el 18 de septiembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polioli para espuma flexible en bloques (SA 3907.20) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y el Reino de la Arabia Saudita	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 6/20/2019-DGTR (Caso N° OI-14/2019), de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (18 de septiembre de 2019)	
Iniciación, el 23 de septiembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de fibra óptica monomodo (SA 9001.10.00)	Documento G/SG/N/6/IND/46 de la OMC, de 30 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 24 de septiembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de calculadoras electrónicas (SA 8470.10.00) procedentes de Malasia	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 6/22/2019-DGTR (Caso N° 15/2019), de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (24 de septiembre de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 24 de septiembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra acrílica (SA 5501.30; 5503.30; 5506.30) procedentes de Belarús, el Perú, Ucrania y la Unión Europea	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. Nº 6/25/2019-DGTR (Caso Nº 18/2019), de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (24 de septiembre de 2019)	
Iniciación, el 24 de septiembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rollos de lana de vidrio revestida (SA 7019.90.10; 7019.90.90; 7019.19.00; 7019.39.00; 7019.59.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. Nº 6/23/2019-DGTR (Caso Nº (OI) 16/2019), de la Dirección 8General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (24 de septiembre de 2019)	
Iniciación, el 1º de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) (SA 3907.61.00; 3907.69.10; 3907.60.10; 3907.60.20) procedentes de China	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. Nº 6/24/2019-DGTR (Caso Nº (OI) 17/2019), de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (1º de octubre de 2019)	
Iniciación, el 1º de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cloruro de colina en todas sus formas (SA 2309.90.10; 2309.90.20; 2309.90.90; 2923.10.00) procedentes de China, Malasia y Viet Nam	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. Nº 6/18/2019-DGTR (Caso Nº 12/2019), de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (1º de octubre de 2019)	
Iniciación, el 1º de octubre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de vidrio flotado claro (SA 7005.10.90) procedentes de Malasia	Notificación F. Nº 6/14/2019-DGTR (Caso Nº CVD 4/2019), de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (1º de octubre de 2019)	
<b>Indonesia</b>		
Terminación, el 15 de febrero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de plátanos (bananas) de la variedad Cavendish (SA 0803.00.00) procedentes de Filipinas (establecidos el 28 de septiembre de 2006)	Documento G/ADP/N/328/IDN de la OMC, de 28 de octubre de 2019	
Terminación, el 27 de marzo de 2019, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos, de aleaciones de aluminio y cinc, con un contenido de carbono inferior al 0,6% en peso, de espesor inferior o igual a 1,2 mm (SA 7210.61.11) (investigación iniciada el 19 de diciembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 22 de julio de 2014)	Documento G/SG/N/10/IDN/16/Suppl.4 de la OMC, de 17 de abril de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 12 de junio de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de evaporadores (SA 8418.99.10)	Documento G/SG/N/6/IDN/30 de la OMC, de 14 de junio de 2019	
Iniciación, el 7 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polipropileno orientado biaxialmente (SA 3920.20.10; 3920.20.91; 3920.20.99) procedentes de China y Malasia	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2019)	
Iniciación, el 26 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de metales comunes y manufacturas de estos metales (SA 7210.61.11; 7212.50.23; 7212.50.24; 7212.50.29; 7225.99.90; 7226.99.19; 7226.99.99) procedentes de China y Viet Nam	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (14 de octubre de 2019)	
Iniciación, el 18 de septiembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tejidos (SA 5208; 5209; 52010; 5211; 5212; 5407; 5408; 5512; 5513; 5514; 5515; 5516; 5804; 5810; 6001; 6004; 6005; 6006)	Documento G/SG/N/6/IDN/31 de la OMC, de 20 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 18 de septiembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser) (SA 5509.22.00; 5509.32.00; 5509.51.00; 5509.53.00; 5510.12.00; 5510.90.00)	Documento G/SG/N/6/IDN/32 de la OMC, de 20 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 18 de septiembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama; y los demás artículos de tapicería (SA 6303.12.00; 6303.19.90; 6303.91.00; 6303.92.00; 6303.99.00; 6304.19.90; 6304.91.90; 6304.92.00)	Documento G/SG/N/6/IDN/33 de la OMC, de 20 de septiembre de 2019	
<b>Japón</b>		
Terminación, el 4 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de manganeso electrolítico (SA 2820.10) procedentes de España y Sudáfrica (establecidos el 1º de septiembre de 2008)	Documento G/ADP/N/328/JPN de la OMC, de 22 de octubre de 2019	
Iniciación, el 26 de septiembre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fosfato de tris(cloropropil) (SA 2919.90) procedentes de China	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (7 de octubre de 2019)	
<b>Jordania</b>		
Iniciación, el 1º de septiembre de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de patatas (papas) fritas y de patatas (papas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar (SA 2005.20.90; 2106.90.99)	Documento G/SG/N/6/JOR/19 de la OMC, de 4 de septiembre de 2019	
<b>Madagascar</b>		
Iniciación, el 31 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de detergente en polvo (SA 3402)	Documento G/SG/N/6/MDG/3 de la OMC, de 9 de enero de 2019	
Iniciación, el 25 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de leche condensada (SA 0402.99.00) procedentes de Malasia	Documento G/ADP/N/328/MDG de la OMC, de 24 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 14 de agosto de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de jabones (SA 3401)	Documento G/SG/N/6/MDG/5 de la OMC, de 28 de agosto de 2019	
Iniciación, el 14 de agosto de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de aceites de petróleo (aceites lubricantes) (SA 2710.19.33)	Documento G/SG/N/6/MDG/6 de la OMC, de 28 de agosto de 2019	
Iniciación, el 14 de agosto de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de grasas y aceites vegetales y productos de su desdoblamiento, y margarinas (SA 1507; 1508; 1509; 1510; 1511; 1512; 1514; 1517; 1518)	Documento G/SG/N/6/MDG/7 de la OMC, de 28 de agosto de 2019	
<b>Malasia</b>		
Terminación, el 15 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojalata electrolítica (SA 7210.12.20) procedentes de China y la República de Corea (investigación iniciada el 20 de febrero de 2013, derechos provisionales y definitivos establecidos el 20 de julio y el 16 de noviembre de 2013, respectivamente)	Documento G/ADP/N/322/MYS de la OMC, de 4 de febrero de 2019	
Terminación, el 30 de enero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bobinas laminadas en caliente (SA 7208; 7225) procedentes de China e Indonesia (investigación iniciada el 18 de junio de 2014. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 17 de octubre de 2014 y el 14 de febrero de 2015, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/MYS de la OMC, de 21 de octubre de 2019	
Iniciación, el 29 de marzo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas de hierro o acero sin alear, laminadas en frío, de anchura superior a 1.300 mm (SA 7209.15; 7209.16; 7209.17; 7209.18; 7225.50) procedentes de China, la República de Corea, el Japón y Viet Nam	Documento G/ADP/N/328/MYS de la OMC, de 21 de octubre de 2019	
Iniciación, el 26 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado (SA 7214.10; 7214.20; 7214.30; 7214.99; 7228.10; 7228.20; 7228.30; 7228.40; 7228.50; 7228.60; 7228.80) procedentes de Singapur y Turquía	Documento G/ADP/N/328/MYS de la OMC, de 21 de octubre de 2019	
Iniciación, el 26 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas de cemento reforzado de fibra de celulosa, lisas y grabadas (SA 6811.82.20; 6811.82.90) procedentes de Indonesia	Aviso AD 03/19 - Diario Oficial del Gobierno federal P.U. (B) 352 (26 de julio de 2019)	
<b>Marruecos</b>		
Iniciación, el 29 de mayo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de chapas laminadas en caliente (SA 7208; 7211.13; 7211.14; 7211.19; 7225.30; 7225.40; 7226.20.00; 7226.91; 7226.99)	Documento G/SG/N/6/MAR/11 de la OMC, de 29 de mayo de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>México</b>		
Iniciación, el 20 de diciembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ollas a presión de aluminio (SA 7615.10.01) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/MEX de la OMC, de 1º de octubre de 2019	Derecho provisional establecido el de 26 de junio de 2019
Terminación (sin imposición de medidas), el 25 de enero de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión "SBR" (SA 4002.19.01; 4002.19.02; 4002.19.03; 4002.19.99) procedentes de Polonia (iniciada el 10 de agosto 2017)	Documento G/ADP/N/328/MEX de la OMC, de 1º de octubre de 2019.	
Iniciación, el 5 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable (SA 7219.34.01; 7219.35.01; 7220.20.02; 9802.00.01; 9802.00.02; 9802.00.03; 9802.00.07; 9802.00.10; 9802.00.13; 9802.00.19) procedentes de China y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/328/MEX de la OMC, de 1º de octubre de 2019.	
Iniciación, el 16 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de torres de viento (SA 8502.31.01) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/MEX de la OMC, de 1º de octubre de 2019.	
Iniciación, el 2 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cremalleras de metal (SA 9607.11.01) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de octubre de 2019) y Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2019	
Iniciación, el 9 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de discos de aluminio (SA 7616.99.10) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de octubre de 2019) y Diario Oficial de la Federación, 9 de agosto de 2019	
Terminación, el 16 de agosto de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de poliéster fibra corta (SA 5503.20.01; 5503.20.02; 5503.20.03; 5503.20.99) procedentes de la República de Corea (establecidos el 19 de agosto de 1993)	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de octubre de 2019) y Diario Oficial de la Federación, 16 de agosto de 2019	
Terminación, el 30 de septiembre de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cobertores de fibras sintéticas (SA 6301.40.01; 9404.90.99) procedentes de China (investigación iniciada el 1º de marzo de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 9 de septiembre de 2013 y el 26 de mayo de 2014, respectivamente)	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de octubre de 2019) y Diario Oficial de la Federación, de 30 de septiembre de 2019	
<b>Nueva Zelanda</b>		
Terminación, el 19 de noviembre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados perfiles de acero huecos (SA 7306.30.19; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de China y Malasia (investigación iniciada el 9 de abril de 2018 y derechos provisionales establecidos el 26 de julio de 2018 respecto de las importaciones procedentes de Malasia)	Documento G/ADP/N/322/NZL de la OMC, de 11 de abril de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de marzo de 2019, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados perfiles de acero huecos (SA 7306.30.19; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de China (iniciada el 9 de abril de 2018)	Documento G/SCM/N/349/NZL de la OMC, de 16 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Pakistán</b>		
Iniciación, el 1º de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de latas de bebidas de aluminio (SA 7612.90.10; 7612.90.30) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Sri Lanka y Turquía	Documento G/ADP/N/328/PAK de la OMC, de 21 de octubre de 2019	Derecho provisional establecido el 3 de mayo de 2019 Terminada el 3 de mayo de 2019 para las importaciones procedentes de Turquía
Iniciación, el 11 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas laminadas en frío (SA 7209; 7211) procedentes del Canadá y la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/328/PAK de la OMC, de 21 de octubre de 2019	
<b>Panamá</b>		
Iniciación, el 3 de mayo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de carne de cerdo (SA 0203)	Documentos de la OMC G/SG/N/6/PAN/2, de 14 de mayo 2019; y G/SG/N/9/PAN/1, de 19 de noviembre de 2019	Terminada el 4 de julio de 2019 (sin imposición de medidas)
<b>Perú</b>		
Iniciación, el 15 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tejidos de hilados de filamentos sintéticos (tejidos tipo popelina mezcla) (SA 5407.81.00; 5407.82.00; 5512.11.00; 5512.19.00; 5513.11.00; 5513.21.00; 5514.11.00; 5514.21.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/PER de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación, el 12 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de chalas y sandalias (SA 6402.20.00; 6402.91.00; 6402.99.00; 6405.90.00) procedentes de China (establecidos el 31 de enero de 2000)	Documento G/ADP/N/328/PER de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 1º de mayo de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas barras de acero (SA 7213; 7214; 7217; 7228) procedentes del Brasil y México iniciada el 2 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/328/PER de la OMC, de 23 de octubre de 2019	
<b>Reino de la Arabia Saudita (en nombre del Consejo de Cooperación del Golfo)</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 1º de noviembre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubos sin soldadura (sin costura) de hierro o acero de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos y perforaciones, de sección circular, de un diámetro externo no superior a 16 pulgadas (406,4 mm) (SA 7304.19.00; 7304.29.00) procedentes de China (iniciada el 25 de abril de 2017)	Documento G/ADP/N/322/SAU de la OMC, de 23 de abril de 2019	
Iniciación, el 5 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento, incluso con soporte, y piezas de acabado de cerámica (SA 6907.30.00) procedentes de China, España y la India	Documento G/ADP/N/328/SAU de la OMC, de 21 de octubre de 2019	
Iniciación, el 14 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros superabsorbentes (SA 3906.90) procedentes del Japón y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/328/SAU de la OMC, de 21 de octubre de 2019	
Iniciación, el 3 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o clínker), incluso coloreados (SA 2523) procedentes de la República Islámica del Irán	Delegación Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la OMC (25 de octubre de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>República Dominicana</b>		
Terminación, el 30 de julio de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras o varillas de acero para refuerzo de hormigón (SA 7214.10.00; 7214.20.00; 7214.30.00; 7214.99.00) procedentes de España (investigación iniciada el 18 de noviembre de 2013. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 19 de marzo y el 30 de julio de 2014, respectivamente)	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (3 de octubre de 2019)	
<b>Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional -Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica-)</b>		
Iniciación, el 23 de noviembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno) (NCM 3907.61.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/ZAF de la OMC, de 27 de septiembre de 2019; y Aviso N° R. 1034 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 42612 (2 de agosto de 2019)	Derecho provisional establecido el de 2 de agosto de 2019
Iniciación, el 1º de marzo de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de elementos de fijación fileteados, de fundición, hierro o acero (SA 7318.15.41; 7318.15.42; 7318.16.30)	Documento G/SG/N/6/ZAF/7 de la OMC, de 4 de marzo de 2019; y Aviso N° R. 1012 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional - Diario Oficial del Gobierno N° 42594 (26 de julio de 2019)	Derecho establecido el de 26 de julio de 2019
<b>Tailandia</b>		
Terminación, el 10 de enero de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acero laminado en frío pintado y galvanizado, inmersión en caliente y acero laminado en frío pintado y chapado o revestido con aleaciones de aluminio y cinc, inmersión en caliente (SA 7210.70.10; 7210.70.90) procedentes de China, la República de Corea y el Taipei Chino (investigación iniciada el 8 de julio de 2011 y derecho definitivo establecido el 10 de enero de 2013)	Documento G/ADP/N/328/THA de la OMC, de 3 de octubre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero laminados en caliente, enrollados y sin enrollar (SA 7208.10; 7208.36; 7208.37; 7208.38; 7208.39; 7208.40; 7208.51; 7208.52; 7208.53; 7208.54; 7208.90; 7211.13; 7211.14; 7211.19) procedentes de Australia y Egipto (investigación iniciada el 29 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/328/THA de la OMC, de 3 de octubre de 2019	
Terminación, el 27 de febrero de 2019, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de productos planos de acero laminados en caliente con determinadas proporciones de aleación, con materiales como boro, cromo, etc., en rollos y sin enrollar, con o sin motivos en relieve, de un espesor de entre 0,9 y 50 mm y una anchura de entre 100 y 3.048 mm (SA 7225.30.90; 7225.40.90; 7226.91.10; 7226.91.90) (investigación iniciada el 30 de noviembre de 2012, derechos provisionales y definitivos establecidos el 27 de febrero y el 15 de septiembre de 2013, respectivamente)	Documento G/SG/N/6/THA/2/Suppl.4 de la OMC, de 26 de febrero de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de abril de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de vajilla de melamina (SA 3924.10.10) procedentes de China (investigación iniciada el 29 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/328/THA de la OMC, de 3 de octubre de 2019	
<b>Turquía</b>		
Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de octubre de 2018, de la investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros de policarboxilatos (SA 3824.40; 3906.90.90) procedentes de la República de Corea (iniciada el 28 de noviembre de 2017)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)	
Terminación, el 17 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado incoloro (SA 7005.29) procedentes de Rumania (investigación iniciada el 27 de noviembre de 2012 y derecho definitivo establecido el 17 de noviembre de 2013)	Documento G/ADP/N/322/TUR de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Terminación, el 21 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de motores diésel (SA 8408.90.41) procedentes de China y la India (investigación iniciada el 3 agosto de 2012 y derecho definitivo establecido el 21 de noviembre 2013)	Documento G/ADP/N/322/TUR de la OMC, de 12 de abril de 2019	
Iniciación, el 30 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hilados de nailon o demás poliamidas (SA 5402.31; 5402.32.00; 5402.45; 5402.51; 5402.61)	Documento G/SG/N/6/TUR/25 de la OMC, de 4 de enero de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de enero de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de acrílicos o modacrílicos (SA 5501.30.00) procedentes de Alemania, China, la República de Corea y Tailandia (iniciada el 21 de marzo de 2018)	Documento G/ADP/N/328/TUR de la OMC, de 16 de octubre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de enero de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de acrílicos o modacrílicos (SA 5501.30.00) procedentes de China (iniciada el 20 de marzo de 2018)	Documento G/SCM/N/349/TUR de la OMC, de 22 de octubre de 2019	
Terminación, el 27 de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados texturados de nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo (SA 5402.31) procedentes de China (establecidos el 5 de septiembre de 2008)	Documento G/ADP/N/328/TUR de la OMC, de 16 de octubre de 2019	
Terminación, el 7 de mayo de 2019, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de productos de fundición, hierro y acero (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7225; 7226; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7227; 7228; 7302; 7303; 7304; 7305; 7306; 7219; 7220) (investigación iniciada el 27 de abril de 2018 y derecho provisional establecido el 17 de octubre de 2018)	Documento G/SG/N/7/TUR/13/Suppl.1 de la OMC, de 13 de mayo de 2019	
Iniciación, el 6 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas fibras sintéticas o artificiales discontinuas (SA 5508; 5509; 5510; 5511) procedentes de Indonesia	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (22 de octubre de 2019)	(Códigos del SA exentos: 5509.52; 5509.61; 5509.91; 5510.20)

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 4 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico (SA 3923.21.00; 3923.29.10; 3923.29.90; 3923.30.10; 3924.10.00; 3924.90.00; 3926.90.97; 8414.10.81; 8414.10.89) procedentes de China y Tailandia	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (22 de octubre de 2019)	
Terminación, el 9 de agosto de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de lápices con mina de grafito y lápices con mina de crayón, en soporte rígido (SA 9609.10) procedentes de China (establecidos el 14 de enero de 2003)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (22 de octubre de 2019)	
<b>Ucrania</b>		
Terminación, el 2 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros de amianto-cemento corrugado (SA 6811.40.00) procedentes de Belarús (investigación iniciada el 10 de marzo de 2011 y derecho definitivo establecido el 5 de noviembre de 2012)	Documento G/ADP/N/322/UKR de la OMC, de 18 de marzo de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de automóviles de turismo (SA 8703.22.10) procedentes de Uzbekistán (iniciada el 3 de octubre de 2018)	Documento G/SCM/N/342/UKR de la OMC, de 9 de abril de 2019	
Iniciación, el 20 de diciembre de 2018, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rodamientos de rodillos cilíndricos (SA 8482.50.00) procedentes de Kazajstán	Documento G/ADP/N/322/UKR de la OMC, de 18 de marzo de 2019	
Iniciación, el 6 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados cables (SA 7312.10) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/328/UKR de la OMC, de 16 de octubre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de abril de 2019, de la investigación antidumping sobre las importaciones de jeringas (SA 9018.31.10) procedentes de China, la India y Turquía (iniciada el 2 de noviembre de 2017)	Documento G/ADP/N/328/UKR de la OMC, de 16 de octubre de 2019	
Iniciación, el 20 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bloques de hormigón celular (SA 6810.11) procedentes de Belarús	Documento G/ADP/N/328/UKR de la OMC, de 16 de octubre de 2019	
Iniciación, el 18 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de acero sin soldadura deformados en caliente (SA 7304.19; 7304.23; 7304.29; 7304.39; 7304.59) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/UKR de la OMC, de 16 de octubre de 2019	
Iniciación, el 19 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de aluminio (SA 8708.70.50) procedentes de China y la Federación de Rusia	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (23 de octubre de 2019)	
Iniciación, el 19 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fósforos (cerillas) (SA 3605.00.00) procedentes de Belarús	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (23 de octubre de 2019)	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 28 de agosto de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de abonos complejos (SA 3105)	Documento G/SG/N/6/UKR/13 de la OMC, de 4 de septiembre de 2019	
Iniciación, el 28 de agosto de 2019, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados abonos nitrogenados (SA 3102; 3105)	Documento G/SG/N/6/UKR/14 de la OMC, de 9 de septiembre de 2019	
<b>Unión Europea</b>		
Terminación, el 19 de octubre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de biodiésel (ésteres monoalquílicos de ácidos grasos y/o gasóleos parafínicos obtenidos por síntesis y/o hidrotretamiento, de origen no fósil, en estado puro o incluido en mezclas) (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.95; 1518.00.99; 2710.19.43; 2710.19.46; 2710.19.47; 2710.20.11; 2710.20.15; 2710.20.17; 3824.90.97; 3826.00.10; 3826.00.90) procedentes de la Argentina e Indonesia (investigación iniciada el 29 de agosto de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 28 de mayo y el 26 de noviembre de 2013, respectivamente)	Reglamento de Ejecución 2018/1570 de la Comisión (18 de octubre de 2018)	
Terminación, el 9 de noviembre de 2018, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambre de acero inoxidable (SA 7223.00.19; 7223.00.99) procedentes de la India (investigación iniciada el 10 de agosto de 2012. Derechos provisionales y definitivos establecidos el 8 de mayo y el 8 de noviembre de 2013, respectivamente)	Anuncio 2018/C 402/06 de la Comisión (8 de noviembre de 2018)	
Iniciación, el 6 de diciembre de 2018, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de biodiésel (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.95; 1518.00.99; 2710.19.43; 2710.19.46; 2710.19.47; 2710.20.11; 2710.20.15; 2710.20.17; 3824.99.92; 3826.00.10; 3826.00.90) procedentes de Indonesia	Documento G/SCM/N/342/EU de la OMC, de 16 de abril de 2019; y Reglamento de Ejecución 2019/1344 de la Comisión (12 de agosto de 2019)	Derecho provisional establecido el 13 de agosto de 2019
Iniciación, el 15 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de acero para vehículos de motor (SA 8708.70.10; 8708.70.99; 8716.90.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/EU de la OMC, de 17 de octubre de 2019; y Reglamento de Ejecución 2019/1693 de la Comisión (9 de octubre de 2019)	Derecho provisional establecido el 10 de octubre de 2019
Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de febrero de 2019, de una investigación antidumping relativa a las importaciones de vidrio solar (SA 7007.19.80) procedentes de Malasia (investigación iniciada el 23 de mayo de 2018)	Documento G/ADP/N/328/EU de la OMC, 17 de octubre de 2019	
Iniciación, el 21 de febrero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tejidos de fibra de vidrio, hilados y/o cosidos (SA 7019.39.00; 7019.40.00; 7019.59.00; 7019.90.00) procedentes de China y Egipto	Documento G/ADP/N/328/EU de la OMC, de 17 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 1º de marzo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dióxido de manganeso electrolítico (dióxidos de manganeso obtenidos mediante un proceso electrolítico) no sometido a tratamiento térmico tras el proceso electrolítico (SA 2820.10.00) procedentes de Sudáfrica (establecidos el 13 de marzo de 2008)	Documento G/ADP/N/328/EU de la OMC, de 17 de octubre de 2019	
Terminación, el 10 de abril de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería (distintos de los accesorios moldeados, las bridas y los roscados), de hierro o de acero (excluido el acero inoxidable), con un diámetro exterior que no exceda de 609,6 mm, de una clase utilizada para la soldadura a tope u otros fines (SA 7307.93.11; 7307.93.19; 7307.99.30; 7307.99.90) procedentes de Turquía (investigación iniciada el 1º de noviembre de 2011). Derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de julio de 2012 y el 29 de enero de 2013, respectivamente)	Documento G/ADP/N/328/EU de la OMC, de 17 de octubre de 2019	
Iniciación, el 3 de mayo de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de fibra de vidrio de filamento continuo (SA 7019.11.00; 7019.12.00; 7019.31.00) procedentes de Bahrein y Egipto	Documento G/ADP/N/328/EU de la OMC, de 17 de octubre de 2019	
Terminación, el 15 de mayo de 2019, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bioetanol, a veces denominado "combustible etanol", es decir, alcohol etílico obtenido de productos agrícolas, desnaturalizado o no, excluidos los productos con un contenido de agua superior al 0,3% (m/m) medido de conformidad con la norma EN 15376, así como el alcohol etílico obtenido de productos agrícolas contenido en mezclas con gasolina cuyo contenido de alcohol etílico sea superior al 10% (v/v) (SA 2207.10.00; 2207.20.00; 2208.90.99; 2710.11.11; 2710.11.15; 2710.11.21; 2710.11.25; 2710.11.31; 2710.11.41; 2710.11.45; 2710.11.49; 2710.11.51; 2710.11.59; 2710.11.70; 2710.11.90; 3814.00.10; 3814.00.90; 3820.00.00; 3824.90.97) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 25 de noviembre de 2011 y derecho definitivo establecido el 22 de febrero de 2013)	Documento G/ADP/N/328/EU de la OMC, de 17 de octubre de 2019	
Iniciación, el 16 de mayo de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tejidos de fibra de vidrio (SA 7019.39.00; 7019.40.00; 7019.59.00; 7019.90.00) procedentes de China y Egipto	Documento G/SCM/N/349/EU de la OMC, de 16 de octubre de 2019	
Iniciación, el 7 de junio de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fibra de vidrio de filamento continuo (SA 7019.11.00; 7019.12.00; 7019.31.00) procedentes de Egipto	Documento G/SCM/N/349/EU de la OMC, de 16 de octubre de 2019	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de junio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos soldados y perfiles huecos, de sección cuadrada o rectangular, de hierro (salvo hierro de fundición) o de acero (salvo acero inoxidable) (SA 7306.61.92; 7306.61.99) procedentes de la Federación de Rusia, Macedonia del Norte y Turquía (investigación iniciada el 28 de septiembre de 2018)	Documento G/ADP/N/328/EU de la OMC, de 17 de octubre de 2019	
Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tablestacas de acero laminadas en caliente (SA 7301.10.00) procedentes de China (investigación iniciada el 24 de mayo de 2018)	Decisión de Ejecución 2019/1146 de la Comisión (4 de julio de 2019)	
Iniciación, el 30 de julio de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados alcoholes de polivinilo ("APV") (SA 3905.30.00) procedentes de China	Anuncio 2019/C 256/03 de la Comisión (30 de julio de 2019)	
Iniciación, el 12 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas chapas y bobinas de acero inoxidable laminadas en caliente (SA 7219.11; 7219.12; 7219.13; 7219.14; 7219.22; 7219.23; 7219.24; 7220.11; 7220.12) procedentes de China, Indonesia y el Taipei Chino	Anuncio 2019/C 269 I/01 de la Comisión (12 de agosto de 2019)	
Iniciación, el 10 de octubre de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado papel térmico pesado (SA 4809.90.00; 4811.59.00) procedentes de la República de Corea	Anuncio 2019/C 342/08 de la Comisión (10 de octubre de 2019)	
Iniciación, el 10 de octubre de 2019, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas chapas y bobinas de acero inoxidable laminadas en caliente (SA 7219.11; 7219.12; 7219.13; 7219.14; 7219.22; 7219.23; 7219.24; 7220.11; 7220.12) procedentes de China e Indonesia	Anuncio 2019/C 342/09 de la Comisión (10 de octubre de 2019)	
<b>Viet Nam</b>		
Iniciación, el 10 de enero de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras y perfiles, de aluminio (SA 7604.10; 7604.21; 7604.29), procedentes de China	Documento G/ADP/N/328/VNM de la OMC, de 21 de octubre de 2019	Derecho provisional establecido el 5 de junio de 2019
Iniciación, el 16 de abril de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros de fibra de madera (SA 4411.12; 4411.13; 4411.14; 4411.92; 4411.93; 4411.94) procedentes de Malasia y Tailandia	Documento G/ADP/N/328/VNM de la OMC, de 21 de octubre de 2019	

**Información registrada pero no confirmada<sup>3</sup>**

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Viet Nam</b>		
Iniciación, el 5 de agosto de 2019, de una investigación antidumping sobre las importaciones de las demás placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias (SA 3920.20.10; 3920.20.91) procedentes de China, Malasia y Tailandia	Informes de prensa en que se hace referencia a la Decisión N° 2334/QD-BCT del Ministerio de Industria y Comercio (5 de agosto de 2019)	

<sup>3</sup> La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

**ANEXO 3****OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO<sup>1</sup>**

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019)

**Información confirmada<sup>2</sup>**

<b>Medida</b>	<b>Fuente/fecha</b>	<b>Situación</b>
<b>Angola</b>		
Prohibición temporal de exportar desechos metálicos (SA 7204; 7602; 7404; 7802; 7503; 7902; 8002; 8101; 8102; 8103; 8104; 8105; 8107; 8108; 8109; 8110; 8112; 8113; 8548)	Delegación permanente de Angola (2 de octubre de 2019)	En vigor desde el 14 de enero de 2019
<b>Argelia</b>		
Modificaciones introducidas en la lista de productos importados sujetos a una sobretasa temporal ( <i>droit additionnel provisoire de sauvegarde</i> ) (1.095 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos en los Capítulos 02; 04; 07; 08; 11; 12; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 25; 33; 34; 39; 44; 48; 57; 63; 68; 69; 70; 73; 76; 84; 85; 94; 96 del SA)	Arrêté du 19 Jourmada El Oula 1440, Journal Officiel (Boletín Oficial) N° 6 (26 de enero de 2019)	En vigor desde el 26 de enero de 2019
<b>Argentina</b>		
Prórroga de la prohibición temporal de exportar desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, hierro o acero (NCM 7204; 7404; 7602)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 970/2018 - Nomenclatura Común del Mercosur (30 de octubre de 2018)	En vigor desde el 31 de octubre de 2018, por 360 días
Reducción de los derechos de exportación para objetos de arte o colección y antigüedades (NCM 9701)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decreto N° 94/2019 (DCTO-2019-94-APN-PTE-Posición arancelaria) (30 de enero de 2019)	En vigor desde el 1º de febrero de 2019
Aumento temporal (del 0,5% al 2,5%) de la tasa de estadística para todas las importaciones hasta un umbral específico. El 17 de mayo de 2019 quedaron exentas determinadas importaciones de bienes de capital	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Decretos N° 332/2019 (DECTO-2019-322-APN-PTE) - tasa estadística (3 de mayo de 2019) y N° 361/2019 (17 de mayo de 2019)	En vigor desde mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019
Modificaciones introducidas en la legislación relativa a derechos de exportación, con las consiguientes exenciones para las mipymes en determinadas condiciones	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Decretos N° 280/2019 - Derechos de exportación (17 de abril de 2019) y N° 335/2019 - Desgravación del derecho de exportación (6 de mayo de 2019)	En vigor desde el 8 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

<sup>2</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Modificaciones introducidas en la lista de productos incluidos en el Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), con la consiguiente prohibición de la importación de determinados bienes de capital (1.117 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos de los Capítulos 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90 de la NCM)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Decreto N° 406/2019 - Importación. DECTO-2019-406-APN-PTE - Certificado de Bienes Usados (6 de junio de 2019)	En vigor desde el 7 de junio de 2019
Reintroducción temporal de la prescripción impuesta a los exportadores consistente en liquidar sus divisas provenientes de las operaciones de exportación (todos los sectores) en el sistema financiero (eliminada el 2 de noviembre de 2017)	Decreto 609/2019 - Mercado Cambiario - Deuda Pública (1° de septiembre de 2019)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2019
<b>Australia</b>		
Modificaciones introducidas en el Reglamento por el que se modifican los Reglamentos de Aduanas (Importaciones prohibidas) (Recaudación de derechos sobre el tabaco) de 2019 y en la Autorización de Aduanas (Importaciones prohibidas) (Importación de productos de tabaco) de 2019. Desde el 1° de julio de 2019, los productos de tabaco constituyen, en su mayor parte, una "importación prohibida" (esto incluye los cigarrillos, el tabaco de melaza y el tabaco en hojas sueltas (Capítulo 24 del SA)). Para introducir en Australia los productos de tabaco en cuestión, el particular o importador debe estar en posesión de una autorización expedida por las Fuerzas de Seguridad Fronteriza de Australia	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (25 de octubre de 2019) y documento G/LIC/N/3/AUS/12 de la OMC, de 12 de septiembre de 2019	En vigor desde el 1° de julio de 2019
<b>Bangladesh</b>		
Aumento (del 10% al 25%) de los aranceles de exportación aplicados al salvado de arroz (SA 2302.40.10)	Delegación Permanente de Bangladesh ante la OMC (24 de octubre de 2019)	En vigor desde el 1° de julio de 2019
<b>Brasil</b>		
Aumento temporal de los aranceles de importación sobre determinadas prendas de vestir de caucho (NCM 4015.19.00) y determinados aparatos de rayos X (NCM 9022.19.99)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resoluciones de la CAMEX N° 98/2018 (7 de diciembre de 2018) y N° 106/2018 (27 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 10 de diciembre de 2018
Aumento (de cero al 4%) de los aranceles de importación sobre las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86) (NCM 2707.50.10); (de cero al 8%) sobre determinados productos farmacéuticos (ácido retinoico) (NCM 3003.90.17; 3004.50.60); (del 2% al 12%) sobre el alcohol cetílico (NCM 2905.17.20); (del 2% al 14%) sobre alcoholes grasos industriales (NCM 3823.70.10; 3823.70.40); y (del 2% al 18%) sobre las bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado ( <i>airbag</i> ), y sus partes (NCM 8708.95.21)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (22 de mayo de 2019) y Resolución de la CAMEX N° 58/2018 (31 de agosto de 2018)	En vigor desde el 1° de enero de 2019
Aumento (del 2% al 6%) de los aranceles de importación sobre el ácido acrílico (NCM 2916.11.10); (de cero al 8%) sobre determinados productos farmacéuticos (NCM 3004.90.99); y (del 2% al 8%) sobre el poliacrilato de sodio (NCM 3906.90.44)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (12 de octubre de 2019)	En vigor desde el 4 de agosto de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Canadá</b>		
Adición de la obligación de declaración y mantenimiento de registros en las Licencias Generales de Importación de Acero para el acero al carbono (partida 80) y los aceros especiales (partida 81) (en vigor desde el 23 de agosto de 2019). Incorporación de determinados productos de aluminio (partida 83) a la Lista de Productos de Importación Controlada y expedición de la Licencia General de Importación N° 83 (productos de aluminio), que implica la obligación de declaración y mantenimiento de registros (en vigor desde el 1° de septiembre de 2019) (Capítulos 72; 73; 76 del SA)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (28 de octubre de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
<b>China</b>		
Eliminación de los tipos de desgravación del IVA aplicados a las tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (SA 2304)	Delegación Permanente de China ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1° de noviembre de 2018
Publicación del catálogo 2019 de productos sujetos a licencias de importación (en los Capítulos 29; 38; 84; 85; 89; 90 del SA)	Delegación permanente de China ante la OMC, Anuncio conjunto N° 107 de 2018 del MOFCOM y de las Aduanas de China relativo a la publicación del catálogo de prescripciones en materia de importación para 2019. Consultado en: <a href="http://images.mofcom.gov.cn/wms/201812/20181231170911182.pdf">http://images.mofcom.gov.cn/wms/201812/20181231170911182.pdf</a>	En vigor desde el 1° de enero de 2019
Publicación del catálogo 2019 de productos sujetos a licencias de exportación (en los Capítulos 01; 02; 10; 11; 12; 13; 14; 25; 26; 27; 28; 29; 38; 44; 71; 72; 80; 81; 87 del SA)	Delegación permanente de China ante la OMC, Anuncio conjunto N° 108 de 2018 del MOFCOM y de las Aduanas de China relativo a la publicación del catálogo de prescripciones en materia de licencias de exportación para 2019. Consultado en: <a href="http://images.mofcom.gov.cn/wms/201812/20181231170446474.pdf">http://images.mofcom.gov.cn/wms/201812/20181231170446474.pdf</a>	En vigor desde el 1° de enero de 2019
Nuevo aumento (al 25%) de los aranceles aplicados a las importaciones de los Estados Unidos respecto de 2.493 líneas arancelarias (en los Capítulos 01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 89; 90; 91; 92; 94; 95; 96; 97 del SA); (al 20%) respecto de 1.078 líneas arancelarias (en los Capítulos 05; 06; 07; 08; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 25; 26; 28; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97 del SA); (al 10%) respecto de 974 líneas arancelarias (en los Capítulos 01; 04; 05; 07; 09; 11; 12; 13; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 25; 26; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 52; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82;	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2019) y circular de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado N° 3/2019. Consultada en: <a href="http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201905/t20190513_3256788.html">http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxinxi/zhengcefabu/201905/t20190513_3256788.html</a>	En vigor desde el 1° de junio de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
83; 84; 85; 86; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97 del SA); y (al 5%) respecto de 595 líneas arancelarias (en los Capítulos 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 43; 44; 47; 48; 49; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 94 del SA)		
Imposición de un derecho adicional del 10% <i>ad valorem</i> sobre determinados productos (916 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 28; 29; 32; 33; 35; 37; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 57; 58; 61; 62; 63; 64; 65; 67; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83; 84; 85 del SA); y del 5% <i>ad valorem</i> sobre determinados productos (801 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 01; 04; 05; 06; 07; 09; 11; 13; 15; 16; 19; 20; 21; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40 del SA) procedentes de los Estados Unidos (serie tercera)	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la aplicación de aranceles adicionales a determinadas mercancías importadas originarias de los Estados Unidos (serie N° 3). Consultado en: <a href="http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxi/zhengcefabu/201908/t20190823_3372928.html">http://gss.mof.gov.cn/zhengwuxi/zhengcefabu/201908/t20190823_3372928.html</a>	En vigor desde el 1º de septiembre de 2019
<b>Colombia</b>		
Eliminación de 2 líneas arancelarias de la lista de productos sujetos a la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las materias primas y los bienes de capital que no se hayan producido en el país, con el consiguiente incremento (al 10%) de los aranceles de importación sobre determinado alambre para bobinar (SA 8544.49.10.10; 8544.49.10.90)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2019) y Decreto N° 228/2019 - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (19 de febrero de 2019)	En vigor desde el 6 de marzo de 2019
Aumento temporal (del 10% al 18,5%) de los aranceles de importación sobre el alambrón de hierro o de acero sin alear (SA 7213.10.00); y sobre las barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado (SA 7214.20.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (30 de abril de 2019)	En vigor del 13 de marzo de 2019 al 13 de marzo de 2021
Creación de 2 nuevas líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos "determinados conductores eléctricos para una tensión superior a 1.000 V" (8544.49.90.20; 8544.49.90.90), con la consiguiente reintroducción de un arancel de importación del 5%. Partida no incluida en la lista de productos negociados en el marco del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ITA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (16 de octubre de 2019)	En vigor desde el 15 de septiembre de 2019
<b>Egipto</b>		
Nueva prórroga de los impuestos temporales a la exportación (EGP 20.000/t) de determinados tipos de cobre y sus manufacturas (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 6.000/t) sobre el plomo y sus manufacturas (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 1.300/t) desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 7.000/t) desperdicios y desechos, de aluminio (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 2.600/t) escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos; cinc en bruto (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 3.600/t) determinado papel (en vigor del 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 7.000/t) desperdicios de tejidos y mezclas de algodón (en vigor del 25 de	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2019)	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (22 de mayo de 2019)

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019); (EGP 300/t) ensilado de maíz (en vigor del 6 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019); (EGP 600/t) paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados (excepto la paja de arroz) (en vigor del 6 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019); (EGP 700/t) alfalfa (en vigor del 6 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019); (EGP 1.200/t) talco triturado (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 500/t) polvo de talco (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 300/t) polvo de talco ultrasuave (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 150/t) menas de cuarzo (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 300/t) mineral de feldesparto (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 200/t) mineral de feldesparto triturado o pulverizado (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 400/t) bloques de mármol y granito en bruto o desbastados (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 100/t) arena (en vigor del 10 de febrero de 2019 al 10 de febrero de 2020); (EGP 250/unidad) cuero "crust" de vaca o búfalo (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020); (EGP 150/unidad) cuero "crust" de piel de ternera (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020); (EGP 15/unidad) cuero "crust" de piel de ovino (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020); (EGP 7,5/unidad) cuero "crust" de piel de caprino (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020); y (EGP 150/unidad) cuero "crust" de piel de camello (en vigor del 2 de mayo de 2019 al 2 de mayo de 2020) (SA 7401; 7402; 7403; 7404; 7419.91; 7407; 7801; 7802.00; 7804.19; 7806; 7204.10; 7204.21; 7204.29; 7204.30; 7204.41; 7204.49; 7204.50; 7602.00.; 2620.11; 2620.19; 7901; 7902.00; 7903; 6310; 1213; 1214; 2308; 2526; 2506; 2529; 2515.11; 2516.11; 2505; 4104; 4105; 4106)</p>		
<p>Nuevo Decreto por el que se regula el método de determinación del porcentaje de componentes nacionales en el sector del automóvil. El porcentaje mínimo de fabricación nacional no debe ser inferior al 46% y la contribución de la línea de montaje al porcentaje de fabricación nacional del automóvil debe ser del 28%</p>	<p>Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (28 de octubre de 2019)</p>	
<p>Nueva prórroga de los impuestos temporales a la exportación (EGP 500/t) de los abonos nitrogenados (excepto el nitrato de amonio puro con una concentración de nitrógeno superior al 34,2%) (SA 3102)</p>	<p>Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (28 de octubre de de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 17 de septiembre de 2019, por un año</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Estados Unidos de América</b>		
Ampliación y aumento, del 10% al 25%, de un derecho adicional <i>ad valorem</i> (establecido inicialmente el 24 de septiembre de 2018) sobre los productos de China (5.733 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 02; 03; 04; 05; 07; 08; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 65; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 91; 94; 96 del SA)	Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos - Aviso de modificación de las medidas adoptadas al amparo del artículo 301: Leyes, políticas y prácticas de China en materia de transferencia de tecnología, propiedad intelectual e innovación. Federal Register, volumen 84, Nº 90, página 20459, 9 de mayo de 2019. Consultado en: <a href="https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/301Investigations/84_FR_20459.pdf">https://ustr.gov/sites/default/files/enforcement/301Investigations/84_FR_20459.pdf</a> y <a href="https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2018-09-21/pdf/2018-20610.pdf">https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2018-09-21/pdf/2018-20610.pdf</a>	En vigor desde el 10 de mayo de 2019
Modificación de la lista de países en desarrollo beneficiarios, en virtud de la Ley de Comercio Exterior de 1974, por la que se pone fin a la designación de Turquía como país en desarrollo beneficiario	Proclamación Presidencial Nº 9887, de 16 de mayo de 2019, Federal Register, volumen 84, Nº 98, página 23425, 21 de mayo de 2019. Consultado en: <a href="https://ustr.gov/sites/default/files/Proc_9887_Turkey_GSP_Termination.pdf">https://ustr.gov/sites/default/files/Proc_9887_Turkey_GSP_Termination.pdf</a>	En vigor desde el 17 de mayo de 2019
Modificación de la lista de países en desarrollo beneficiarios, en virtud de la Ley de Comercio Exterior de 1974, por la que se pone fin a la designación de la India como país en desarrollo beneficiario	La Casa Blanca - Proclamaciones Presidenciales. Consultado en: <a href="https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-modify-list-beneficiary-developing-countries-trade-act-1974-2/">https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/proclamation-modify-list-beneficiary-developing-countries-trade-act-1974-2/</a>	En vigor desde el 5 de junio de 2019
Imposición de un derecho adicional del 25% sobre determinados productos de China (3.229 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 01; 02; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 26; 27; 28; 29; 32; 33; 34; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 43; 44; 48; 49; 52; 53; 54; 55; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 76; 82; 83; 84; 85; 87; 88; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97 del SA)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (28 de octubre de 2019) y Comunicados de Prensa del USTR (13 de agosto de 2019). Consultado en: <a href="https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/august/ustr-announces-next-steps-proposed">https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/august/ustr-announces-next-steps-proposed</a> . Declaración del USTR sobre las medidas arancelarias adoptadas al amparo del artículo 301 en relación con China (23 de agosto de 2019). Consultado en: <a href="https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/august/ustr-announces-next-steps-proposed">https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2019/august/ustr-announces-next-steps-proposed</a>	En vigor desde el 1º de septiembre de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)</b>		
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, pinturas y barnices; plástico y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas; vidrio de seguridad, espejos retrovisores para vehículos; fundición, hierro y acero; manufacturas de fundición, hierro o acero; aluminio y sus manufacturas; manufacturas diversas de metal común; máquinas y aparatos; máquinas, aparatos y material eléctrico; partes y accesorios de vehículos automóviles; termómetros; relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles y aeronaves; y asientos (Capítulos 32; 39; 40; 70; 72; 73; 76; 83; 84; 85; 87; 90; 91; 94; 96 del SA)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor desde el 9 de noviembre de 2018
Aumento temporal de los aranceles de importación (del 0% al 5%) sobre las máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar (hormigoneras y aparatos de amasar mortero) (SA 8474.31.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor del 21 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2021
<b>Filipinas</b>		
Retirada de concesiones arancelarias al arroz y determinados productos agropecuarios en relación con el trato especial aplicado al arroz (Exención en la OMC) (SA 1006.10; 1006.20; 1006.30; 1006.40; 0207.14; 0207.25; 0207.27; 0403.90; 0405.10; 0406.20; 1602.31; 2004.10; 2306.41; 2306.49; 0206.41; 0209.10; 0209.90; 0713.10; 0802.31; 0802.32; 0806.10; 1208.90; 1514.11; 1514.19; 1514.99)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (1º de junio de 2019)	En vigor desde el 5 de marzo de 2019
El 2 de abril de 2019, entró en vigor la Ley de la República Nº 11203, y sustituyó oficialmente con aranceles las restricciones cuantitativas impuestas al arroz (SA 1006). Posteriormente, los Secretarios del Departamento de Agricultura, la Dirección Nacional de Desarrollo Económico (NEDA) y el Departamento de Gestión del Presupuesto firmaron el Reglamento de aplicación de la Ley y, el 8 de abril de 2019, la NEDA lo publicó en el sitio web del Boletín Oficial. El Reglamento de aplicación entró en vigor el 23 de abril de 2019	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (31 de octubre de 2019)	En vigor desde el 23 de abril de 2019
Modificación de los tipos arancelarios de importación para determinados productos agropecuarios, por ejemplo, carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (31 de octubre de 2019)	En vigor desde el 17 de junio de 2019
<b>Gambia</b>		
Aumento del impuesto especial de consumo sobre las importaciones de determinados productos, por ejemplo, (del 20% al 25%) sobre los automóviles nuevos; (de GMD 175 a GMD 280) sobre las bebidas espirituosas; (de GMD 100 a GMD 175) sobre la cerveza; y (de GMD 150 a GMD 240) sobre el vino (SA 8703.10.00; 2208.20.10; 2203.00.10)	Delegación Permanente de Gambia ante la OMC (22 de mayo de 2019)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
<b>Guyana</b>		
Aumento (del 5% al 15%) de los aranceles de importación sobre los demás cementos hidráulicos (SA 2523.90.00)	Delegación Permanente de Guyana ante la OMC (14 de octubre de 2019)	En vigor desde el 22 de junio de 2019
<b>India</b>		
Modificaciones introducidas en la política de exportación del oro, con la consiguiente autorización de la exportación de imágenes de oro (solo dioses y diosas) de 8 quilates o más (hasta 24 quilates), con sujeción a determinadas condiciones	Notificación Nº 44/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (30 de noviembre de 2018)	En vigor desde el 30 de noviembre de 2018

Medida	Fuente/fecha	Situación
Modificaciones introducidas en la política de importación de oro (SA 7108.12.00), con la consiguiente restricción de las importaciones de oro doré	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 45/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (30 de noviembre de 2018)	
En enero de 2019, prórroga de la prohibición temporal de importar legumbres (por ejemplo, guisantes) (SA 0713) (establecida inicialmente el 1º de abril de 2018 y prorrogada hasta el 30 de septiembre de 2018)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Aviso Comercial Nº 01/2019-20 Ministerio de Comercio e Industria (Departamento de Comercio) (1º de abril de 2019)	En vigor hasta el 31 de marzo de 2020
Adición del puerto de Krishnapatnam a la lista de los 10 puertos por los que se permite importar madera aserrada	Notificación Nº 47/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (31 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Adición del puerto de Krishnapatnam a la lista de los 10 puertos por los que se permite exportar madera aserrada	Notificación Nº 47/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (31 de diciembre de 2018)	En vigor desde el 1º de enero de 2019
Modificaciones introducidas en la política de exportación de abonos (SA 3102; 3103; 3104; 3105), con la consiguiente liberalización de las exportaciones. Determinados abonos de la categoría "restringida" han pasado a la categoría "libre", con sujeción a determinadas condiciones: i) la obtención de una autorización previa (certificado de conformidad) del Departamento de Fertilizantes; y ii) la presentación de un certificado de declaración en la aduana en el momento de la exportación	Notificación Nº 49/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (7 de enero de 2019)	En vigor desde el 7 de enero de 2019
Aumento de los aranceles de importación (de cero al 5%) sobre las pilas de ion-litio destinadas a la fabricación de acumuladores de ion-litio; y (del 10% al 20%) sobre las pilas de ion-litio destinadas a la fabricación de bloques de alimentación de ion-litio (SA 8507.60.00)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 2/2019-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (29 de enero de 2019)	En vigor desde el 30 de enero de 2019
Aumento temporal de los aranceles de importación (al 200%) sobre todas las importaciones procedentes del Pakistán (todos los Capítulos del SA)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 5/2019-Aduanas - Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (16 de febrero de 2019)	En vigor desde el 16 de febrero de 2019
Prórroga de la prohibición temporal de la importación de leche y productos lácteos (incluido el chocolate y los artículos de chocolate y caramelos/productos de confitería/preparaciones alimenticias que contengan como ingrediente leche o materia seca de la leche) procedentes de China (establecida inicialmente del 22 de junio de 2018 al 23 de diciembre de 2018). La prórroga tiene vigencia hasta que todos los laboratorios de los puertos de entrada se modernicen adecuadamente para llevar a cabo pruebas de melamina	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación Nº 1/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (23 de abril de 2019)	Prorrogada el 23 de abril de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
Aumento (del 30% al 40%) de los aranceles de importación sobre el trigo (SA 1001)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Notificación N° 13/2019-Aduanas, Ministerio de Hacienda (26 de abril de 2019)	En vigor desde el 26 de abril de 2019
Modificaciones introducidas en la política de importación de los artículos electrónicos y de tecnología de la información, con la consiguiente restricción de las importaciones. Se permiten las importaciones si se inscriben en la Oficina de Normas de la India y cumplen "las prescripciones en materia de etiquetado"	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor desde el 7 de mayo de 2019
Suspensión de la aplicación, al comercio de los Estados Unidos, de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes resultantes del GATT de 1994 en forma de un aumento de los aranceles sobre determinados productos (por ejemplo, artemia, garbanzos, lentejas, almendras, nueces de nogal, manzanas, ácido fosfórico, ácido bórico, los demás reactivos de diagnóstico, aglutinantes para moldes de fundición, productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, productos laminados en caliente enrollados, productos laminados planos de acero magnético al silicio de grano orientado, accesorios de acero inoxidable, construcciones y partes de construcciones de hierro y acero, tornillos y pernos de hierro o acero, tuercas roscadas, las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero, manufacturas forjadas de hierro o acero, y motocicletas) (SA 0511; 0713; 0802; 2809; 2810; 3822; 3824; 7210; 7219; 7225; 7307; 7308; 7310; 7318; 7320; 7325; 7326; 8711)	Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019); documento G/SG/N/12/IND/1/Rev.1 de la OMC, de 14 de junio de 2018; y Notificación N° 17/2019-Aduanas Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (15 de junio de 2019)	En vigor desde el 16 de junio de 2019
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo (del 10% al 15%) revestimientos de plástico para suelos, revestimientos de plástico para paredes o techos; tejas, baldosas y losas para pavimentos, chimeneas o muros; guarniciones, herrajes y artículos similares, de metales comunes, para determinados muebles; guarniciones de fricción sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias; espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores; cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles; aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas; cláxones para vehículos automóviles; limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho; chasis de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705 del SA, equipados con su motor; carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05 del SA, incluidas las cabinas; altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas; (del 10% al 12,5%) plata (incluida la plata dorada y la platinada) en bruto, semilabrada o en polvo; chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado; oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo; chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado; platino en bruto, semilabrado o en polvo; chapado (plaqué) de	Delegación Permanente de la India ante la OMC (3 de octubre de 2019) y Proyecto de Ley de Finanzas (N° 2) 2019-2020	En vigor desde el 5 de julio de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado; desperdicios y desechos, de metales preciosos; (del 7,5% al 10%) filtros de aceite o gasolina para motores de combustión interna; filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión; purificadores o filtros de aire y otros aparatos para filtrar o depurar gases, excepto conversores catalíticos; aparatos de señalización acústica de los tipos utilizados en vehículos automóviles; partes de aparatos de señalización visual o acústica para bicicletas o vehículos automóviles; (del 10% al 20%) unidades exteriores de acondicionadores de aire de elementos separados; (del 15% al 20%) grabadores de vídeo digitales (DVR) y grabadores de vídeo de red (NVR); cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV) y cámaras en red (IP) (SA 3918; 6905; 6907; 8302; 7106; 7107.00.00; 7108; 7109.00.00; 7110; 7111.00.00; 7112; 6813; 7009; 8301.20.00; 8421.23.00; 8421.31.00; 8421.39.20; 8421.39.90; 8512.10.00; 8512.20.10; 8512.20.20; 8512.20.90; 8512.30.90; 8512.30.10; 8512.90.00; 8512.40.00; 8539.10.00; 8539.21.20; 8539.29.40; 8706; 8707; 8415.90.00; 8518.21.00; 8518.22.00; 8521.90.90; 8525.80; 9001.10.00)</p>		
<p>Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, (de cero al 7,5%) estearina de palma con un contenido de ácidos grasos libres superior o igual al 20% (destilado de ácido graso de palma) y otros productos similares destinados a la fabricación de productos oleoquímicos y jabones; máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 7,5% al 10%) poli(cloruro de vinilo) (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 10% al 15%) determinados artículos de plástico (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 5% al 10%) caucho isobuteno-isopreno (butilo) y el caucho isobuteno-isopreno halogenado; determinados catalizadores (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (de cero al 10%) papel prensa y determinado papel sin revestir para impresión (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (de cero al 5%) productos editoriales (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 20% al 40%) placas de mármol (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 8,5% al 11%) plata doré con un contenido de plata inferior o igual al 95% en lingotes (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 9,35% al 11,85%) oro doré con un contenido de oro inferior o igual al 95% en lingotes (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (del 5% al 7,5%) sobre el acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable; los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados; alambre de los demás aceros aleados (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (de cero al 15%) determinados cargadores/adaptadores de corriente; y (del 25% al 30%) unidades totalmente montadas de vehículos automóviles comerciales (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (de INR 60/kg o el 45% (si este porcentaje es mayor) al 70%)</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>anacardos, partidos, y (de INR 75/kg o el 45% (si este porcentaje es mayor) al 70%) anacardos y anacardos sin cáscara (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (de cero a INR 1/t) petróleo crudo (SA 2709.00.00) (en vigor desde el 6 de julio de 2019); (al 50%) lentejas (en vigor desde el 15 de junio de 2019); (al 27,5%) óxidos de boro, ácidos bóricos (en vigor desde el 15 de junio de 2019); (al 30%) reactivos de diagnóstico o de laboratorio (en vigor desde el 15 de junio de 2019); (SA 2915.70; 3823.11; 3823.12; 3823.13; 3823.19; 3904; 3926.90.91; 3926.90.99; 4002.31.00; 4002.39.00; 48; 4901.10.10; 4901.91.00; 4901.99.00; 2515.12.20; 6802.10.00; 6802.21.10; 6802.21.20; 6802.21.90; 6802.91.00; 6802.92.00; 7106; 7108; 7218; 7224; 7229; 8474.20.10; 8504.40; 8421.39.20; 8421.39.90; 8702; 8704; 0713.40.00; 2810.00.20; 3822.00; 0801.32.10; 0801.32.20; 0801.32.90; 2709.00.00)</p>		
<p>Aumento del gravamen para carreteras e infraestructuras (a INR 9/L) aplicado a las importaciones de petróleo y diésel para motores de alta velocidad (SA 2710)</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación N° 18/2019-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (6 de julio de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 6 de julio de 2019</p>
<p>Iniciación, el 14 de agosto de 2019, de una investigación sobre una medida de salvaguardia bilateral relativa a las importaciones de oleína de palma refinada, blanqueada y desodorizada y aceite de palma refinado, blanqueado y desodorizado (SA 1511.90.10; 1511.90.20) procedentes de Malasia</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Notificación F. N° 22/4/2019-DGTR - (Caso N° (SG) 4/2019) - Investigación relativa a una salvaguardia bilateral, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio - Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas (10 de julio de 2019)</p>	
<p>Modificaciones introducidas en la política de importación de biocombustibles (SA 2207.20.00; 2710.20.00; 3826.00.00), con la consiguiente restricción de las importaciones</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 24 de mayo de 2019</p>
<p>Modificación introducida en la política de importación de semillas de guisantes (SA 1209.91.40), por la que pasa de importación restringida a libre, pero con sujeción a condiciones fitosanitarias con arreglo a la Orden de cuarentena fitosanitaria (Reglamento de importación en la India) de 2003</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 25 de junio de 2019</p>
<p>Modificaciones introducidas en la política de importación de metacrilato de polimetilo (SA 3916.90.32), con la consiguiente restricción de las importaciones.</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 28 de agosto de 2019</p>
<p>Modificaciones introducidas en la política de importación de "agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión (SA 3307.41.00; 3307.49.00), con la consiguiente restricción de las importaciones</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 31 de agosto de 2019</p>
<p>Modificación de la política de importación de clorotrifluoroetileno (SA 2903.77.90), por la que pasan de restringidas a libres las importaciones de "los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro"</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 5 de septiembre de 2019</p>
<p>Modificaciones introducidas en la política de exportación de cigarrillos electrónicos (SA 8543), con la consiguiente restricción de las exportaciones</p>	<p>Delegación Permanente de la India ante la OMC (25 de octubre de 2019)</p>	<p>En vigor desde el 30 de septiembre de 2019</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
Modificaciones introducidas en la política de exportación de cebollas (SA 0703.10), con la consiguiente restricción de las exportaciones	Notificación Nº 21/2015-2020, Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio (29 de septiembre de 2019)	En vigor desde el 29 de septiembre de 2019
<b>Indonesia</b>		
Nuevo requisito para las exportaciones de café (SA 0901; 2101) por el que se introducen prescripciones más estrictas en materia de licencias de exportación	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Reglamento Nº 109/2018 - Ministerio de Comercio (enero de 2019)	En vigor desde el 12 de enero de 2019
<b>Iraq</b>		
Imposición de un derecho de aduana <i>ad valorem</i> del 0,5% sobre las importaciones de dispositivos farmacéuticos y médicos	Delegación Permanente del Iraq (1º de octubre de 2019)	En vigor desde el 9 de octubre de 2019
<b>Kenya</b>		
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo (del 10% al 25%), sobre el papel y cartón, sin estucar ni recubrir; determinado papel y cartón, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas; cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar; barras y perfiles, de acero inoxidable; alambre de hierro o acero sin alear, sin revestir, incluso pulido; productos laminados planos de los demás aceros aleados, cincados; determinadas estufas, calderas con hogar, cocinas y barbacoas (parrillas); tractores de carretera para semirremolques; (del 25% al 35%) determinadas prendas de vestir para mujeres o niñas; puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre; tornillos y pernos de fundición, hierro o acero; muebles de madera; construcciones prefabricadas; (del 0% al 25%) perfiles de hierro o acero sin alear; cilindros de gas licuado; y (del 10% al 35%) determinados artículos sin rosca, de fundición, hierro o acero (SA 4802.10.00; 4802.20.00; 4805.19.00; 4805.91.00; 4805.92.00; 4819.20.10; 6211.42.10; 6211.43.10; 6211.49.10; 7216.31.10; 7216.32.10; 7216.33.10; 7216.40.10; 7222; 7217.10.00; 7225.91.00; 7225.92.00; 7225.99.00; 7317.00.00; 7318.11.00; 7318.12.00; 7318.13.00; 7318.16.00; 7318.19.00; 7318.23.00; 7318.29.00; 7321.89.00; 9403.30.00; 9403.40.00; 9403.50.00; 9403.60.00; 9406.90.90)	Delegación Permanente de Kenya ante la OMC (17 de octubre de 2019)	En vigor desde el 1º de julio de 2019
Aumento de las tasas de declaración de importación (del 2% al 3,5%) para las importaciones de determinados productos acabados	Delegación Permanente de Kenya ante la OMC (17 de octubre de 2019)	En vigor desde el 1º de julio de 2019
Imposición de un gravamen a la exportación (10%) de cueros "wet-blue" y "crust". Quedan exentas las exportaciones a los miembros de la Comunidad de África Oriental (CAO)	Delegación Permanente de Kenya ante la OMC (17 de octubre de 2019)	En vigor desde el 1º de julio de 2019
<b>México</b>		
Aumento temporal (al 15%) de los aranceles de importación sobre la fundición, el hierro y el acero y las manufacturas de fundición, hierro o acero (186 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 72 y 73 del SA)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de mayo de 2019) y Diario Oficial de la Federación de 25 de marzo de 2019	En vigor desde el 26 de marzo de 2019, por 180 días

<b>Medida</b>	<b>Fuente/fecha</b>	<b>Situación</b>
Aumento (del 20% al 25%-30%) de los aranceles de importación sobre determinado calzado (6 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en el Capítulo 64) y (del 20% al 25%) en 2 líneas arancelarias correspondientes a prendas o accesorios de vestir (SA 6111.20.04; 6209.20.04)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de abril de 2019)	En vigor desde el 6 de mayo de 2019
Aumento temporal (del 20% al 25%-30%) de los aranceles de importación sobre determinado calzado (28 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en el Capítulo 64) y (del 20% al 25%) sobre determinadas prendas y accesorios de vestir (64 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 61; 62; 63)	Delegación Permanente de México ante la OMC (24 de abril de 2019)	En vigor desde el 6 de mayo de 2019, por 180 días
Aumento temporal (del 0% al 15%) de los aranceles de importación sobre la fundición, el hierro y el acero (22 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en el Capítulo 72 del SA) (aranceles sujetos a eliminación gradual: 10%, en vigor desde el 22 de septiembre de 2021; 5%, en vigor desde el 22 de septiembre de 2023; y 0%, en vigor desde el 22 de agosto de 2024)	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de octubre de 2019)	En vigor desde el 22 de septiembre de 2019
Aumento temporal (al 15%) de los aranceles de importación sobre la fundición, el hierro y el acero y las manufacturas de fundición, hierro o acero (206 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos en los Capítulos 72 y 73 del SA) (aranceles sujetos a eliminación gradual: 10%, en vigor desde el 22 de septiembre de 2021; 5%, en vigor desde el 22 de septiembre de 2023; y 0%, en vigor desde el 22 de agosto de 2024)	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de octubre de 2019)	En vigor desde el 22 de septiembre de 2019
Aumento temporal (al 15%) de los aranceles de importación sobre determinados productos de hierro o acero sin alear (planchón de acero) (SA 7207.12.01; 7207.12.99; 7224.90.02)	Diario Oficial de la Federación de 15 de octubre de 2019	En vigor desde el 15 de octubre de 2019
<b>Nueva Zelanda</b>		
Nuevas modificaciones introducidas en el Reglamento sobre el Cambio Climático (gravámenes sobre gases sintéticos de efecto invernadero), con la consiguiente incorporación de productos adicionales y el aumento de determinados tipos de gravámenes (Capítulos 39; 84; 87; 88; 89 del SA)	Nueva Zelanda - Reglamento sobre el Cambio Climático (Plan de comercio de derechos de emisión) Modificado, 2018	En vigor desde el 1º de enero de 2019
<b>Panamá</b>		
Modificación introducida en la lista de productos (por ejemplo, arroz; patatas (papas); cebollas; carne; automóviles nuevos y usados; barcos y aviones nuevos y usados; maquinaria y equipo pesado nuevos y usados; máquinas para la industria minera y máquinas autopropulsadas nuevas y usadas) sujetos a consulta previa obligatoria de valor por la Autoridad Nacional de Aduanas	Delegación Permanente de Panamá ante la OMC (1º de octubre de 2019)	En vigor desde el 26 de agosto de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional -Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica-)</b>		
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero (en vigor desde el 12 de julio de 2019) (SA 7304.19.10; 7304.19.90; 7304.23.10; 7304.23.90; 7304.29.90); (del 0% al 10%) productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos (SA 7210.11; 7210.12.10; 7210.12.90; 7212.10) (en vigor desde el 16 de agosto de 2019); y (del 0% al 40%) ropa interior de un solo uso de tejidos (SA 6210.10.50) (en vigor desde el 24 de mayo de 2019). Quedan exentas las importaciones de la Unión Europea, la AELC y la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de octubre de 2019) y Avisos de la Comisión de Administración del Comercio Internacional: N°s R. 751 - Gaceta Oficial N° 42475 (24 de mayo de 2019); R. 984 - Gaceta Oficial N° 42577 (12 de julio de 2019) y R. 1075 - Gaceta Oficial N° 42640 (16 de agosto de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Prórroga del Sistema de Precios Preferenciales (prescripción en materia de licencias de exportación) aplicado a las exportaciones de desperdicios y desechos férreos y no férreos. El Sistema exige que, antes de la exportación, los exportadores pongan los productos a disposición de los consumidores locales a un precio preferencial. Los permisos de exportación se expiden libremente cuando no hay ofertas válidas de los consumidores locales (SA 7204; 7404; 7503; 7602; 7802; 7902; 8002; 8101; 8102; 8103; 8104; 8107; 8110; 8111; 8112)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (25 de octubre de 2019)	En vigor del 1° de julio de 2019 al 31 de marzo de 2020
<b>Suiza</b>		
Imposición temporal de una tasa ( <i>émolument</i> ) (CHF 7/100 kg) sobre las importaciones de azúcar (SA 1701.99.99)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (30 de septiembre de 2019)	En vigor del 1° de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2021
Aumento temporal del contingente de importación (en 3.500 toneladas) de patatas (papas) para el consumo (SA 0701.90.10)	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (17 de octubre de 2019)	En vigor del 1° de mayo de 2019 al 15 de junio de 2019
<b>Taipei Chino</b>		
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de ajos (SA 0703.20.10; 0703.20.90; 0712.90.40)	Documento G/AG/N/TPKM/168 de la OMC, de 4 de enero de 2019	En vigor del 14 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de shiitake seco (SA 0712.39.20)	Documento G/AG/N/TPKM/169 de la OMC, de 18 de enero de 2019	En vigor del 21 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de alubias rojas (SA 0710.29.10; 0713.32.00; 1106.10.10; 2004.90.10; 2005.51.10; 2005.59.10; 2006.00.11; 2006.00.25)	Documento G/AG/N/TPKM/172 de la OMC, de 24 de enero de 2019	En vigor del 21 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de los demás trozos de pollo (SA 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.19; 0207.14.19; 0210.99.19; 1602.32.20)	Documento G/AG/N/TPKM/176 de la OMC, de 26 de febrero de 2019	En vigor del 21 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de cacahuates (cacahuetes, maníes) (SA 1202.30.10; 1202.30.20; 1202.41.00; 1202.42.00; 1208.90.11; 1208.90.21; 1508.10.00; 1508.90.00; 2008.11.11; 2008.11.12; 2008.11.91; 2008.11.92; 2008.19.42)	Documento G/AG/N/TPKM/171 de la OMC, de 23 de enero de 2019	En vigor del 25 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de despojos de aves (SA 0207; 0210; 0504; 1602)	Documento G/AG/N/TPKM/180 de la OMC, de 11 de septiembre de 2019	En vigor del 23 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de leche fresca (SA 0401.10.10; 0401.20.10; 0401.40.10; 0401.50.10; 0402.99.10)	Documento G/AG/N/TPKM/182 de la OMC, de 27 de septiembre de 2019	En vigor del 10 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
<p>Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos: (15%) sobre los generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua; (al 7%) culatas de aluminio; (entre un 5% y un 10%) bombas centrífugas; (un 20%) ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W; (20%) pulverizadores portátiles; (10%-20%) máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas, otra maquinaria y sus partes; (11%) máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones: sin colocación manual de la pieza entre cada operación, máquinas de aserrar (sierras circulares y de otro tipo) y máquinas de taladrar o mortajar; (20%) máquinas automáticas para venta de bebidas, con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado; (20%) detectores de minas; (13%) ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria (nebulizadores); (25%) despertadores y relojes de pared eléctricos; (30%) tubos de buceo; (10%) tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico; bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico; artículos para la construcción, de plástico; los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas; piedras de talla o de construcción trabajadas (excluida la pizarra) y sus manufacturas; manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armadas; fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, tejidos); construcciones y sus partes (excepto las construcciones prefabricadas de la partida 9406); telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero; cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero; estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado; aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos; (15%) hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión; (18%) bisutería de metal</p>	<p><b>Turquía</b> Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (24 de mayo de 2019)</p>	<p>En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"</p>

Medida	Fuente/fecha	Situación
común, incluso plateado, dorado o platinado; (15%-25%-30%) triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; y rompecabezas de cualquier clase (en vigor desde diciembre de 2018); (del 0% al 5%) dátiles (en vigor desde el 1º de enero de 2019); y (entre un 5% y un 8%) determinados hilados de algodón e hilados sintéticos (en vigor desde el 16 de enero de 2019) (Capítulos 08; 39; 48; 52; 54; 55; 68; 70; 71; 73; 84; 85; 90; 91; 95 del SA)		
Exportaciones de desperdicios y desechos de cobre sujetas a registro (SA 7404)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (9 de octubre de 2019)	En vigor desde el 18 de abril de 2019
Deducciones del Fondo de Sostenimiento y Estabilización de los Precios aplicadas a las exportaciones de determinados productos, por ejemplo (0,5 TL /kg) todo tipo de pieles y cueros de animales, incluido el cuero elaborado y el cuero piquelado, así como las pieles curtidas con cromo excepto los cueros divididos); (20% del precio FOB de exportación) cueros curtidos con cromo (SA 4101; 4102; 4103; 4104.11; 4104.19; 4105.10; 4106.21)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (22 de octubre de 2019)	En vigor desde el 10 de mayo de 2019
Aumento de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, (del 13% al 27%) semillas de girasol (en vigor del 25 de julio de 2019 al 1º de febrero de 2020); y (5%-8%) determinados hilados de algodón (hilados sencillos de fibras sin peinar) (en vigor desde el 22 de agosto de 2019) (SA 1206.00.91; 1206.00.99; 5205.31.00; 5205.32.00; 5205.33.00; 5205.34.00; 5205.35.00; 5205.41.00; 5205.42.00; 5205.43.00; 5205.44.00; 5205.46.00; 5205.47.00; 5205.48.00; 5206.31.00; 5206.32.00; 5206.33.00; 5206.34.00; 5206.35.00; 5206.41.00; 5206.42.00; 5206.43.00; 5206.44.00; 5206.45.00)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (22 de octubre de 2019)	En vigor desde: véanse las distintas fechas en la columna "Medida"
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, por ejemplo, frutos de cáscara (SA 0802); arroz (SA 1006); preparaciones alimenticias (SA 2106.90); alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol (SA 2208); tabaco en rama o sin elaborar (SA 2401); combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación (SA 2701; 2704.00; 2713.11); preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel (SA 3304); plástico y sus manufacturas (SA 3904.10; 3908.10; 3926); leña (SA 4401); papel y cartón (SA 4802; 4804; 4811); cables de filamentos artificiales de acetato de celulosa (SA 5502.10); construcciones y sus partes, de fundición, hierro o acero (SA 7308.90); reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 8413.70; 8479.89); automóviles de turismo y demás vehículos automóviles (SA 8703); aparatos de rayos X (SA 9022.19) (establecidos inicialmente el 21 de junio de 2018, sobre la base de la suspensión de la aplicación, al comercio de los Estados Unidos, de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes resultantes del GATT de 1994)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (22 de octubre de 2019)	En vigor desde el 21 de mayo de 2019

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Ucrania</b>		
Nueva prórroga del aumento temporal de los derechos de exportación de desperdicios y desechos de metales férreos (SA 7204.10.00; 7204.30.00; 7204.41.10; 7204.41.91; 7204.41.99; 7204.49.10; 7204.49.30; 7204.49.90; 7204.50.00) (establecida inicialmente el 15 de septiembre de 2016, por un año)	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (16 de mayo de 2019)	En vigor desde el 5 de abril de 2019
<b>Unión Europea</b>		
Reintroducción de los derechos del arancel aduanero común (EUR 175/t) sobre las importaciones de arroz Indica (SA 1006) procedentes de Camboya y Myanmar (sobre la base del procedimiento de la UE para la retirada temporal de preferencias arancelarias otorgadas en virtud del Reglamento del SGP)	Reglamento de ejecución (UE) N° 2019/67 de la Comisión (16 de enero de 2019)	En vigor desde el 17 de enero de 2019, por tres años. Los derechos arancelarios se fijan en EUR 150/t para el segundo año y en EUR 125/t para el tercer año

**Información registrada pero no confirmada<sup>3</sup>**

Medida	Fuente/Fecha	Situación
<b>Argelia</b>		
Nuevas prescripciones en materia de importación de piezas de recambio parcialmente desmontadas (SKD) o completamente desmontadas (CKD) (SA 8708) para las líneas de montaje de vehículos nacionales. Las importaciones se limitan a un umbral determinado con miras a restablecer el equilibrio de la balanza de pagos	Informes de prensa en que se hace referencia a Actualité - Ministère de l'Industrie et des Mines (mayo de 2019)	En vigor desde junio de 2019
<b>Angola</b>		
Imposición de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación a "determinados productos nacionales"	Informes de prensa en que se hace referencia al Decreto Presidencial N° 23/19 (14 de enero de 2019)	
<b>Burkina Faso</b>		
Prohibición de importar determinados productos alimenticios	All Africa (11 de septiembre de 2019)	
<b>Estados Unidos de América</b>		
Fin de la suspensión del Título III de la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana (Libertad) de 1996 (la "Ley Helms-Burton"). El Título III permite a las partes cuyas propiedades fueron confiscadas por el Gobierno De Cuba en 1959 demandar ante los tribunales de los Estados Unidos a las empresas y particulares que "trafiquen" con las propiedades en cuestión. La Ley impedía a los particulares y las empresas participar en el comercio internacional con Cuba sometiendo a los nacionales de otros países a restricciones en materia de viajes y responsabilidades financieras en los Estados Unidos.	Departamento de Estado de los Estados Unidos, Comunicados de Prensa (17 de abril de 2019). Consultados en: <a href="https://www.state.gov/remarks-to-the-press-11">https://www.state.gov/remarks-to-the-press-11</a>	En vigor desde el 2 de mayo de 2019
<b>Iraq</b>		
Prohibición temporal de importar determinados productos que se producen en el país, por ejemplo, ajos, pimientos, berenjenas, zanahorias, coliflores, lechugas, naranjas, huevos, dátiles, carne y despojos comestibles, helados y determinadas bebidas (SA 0703.20; 0709.60; 0207.11; 0207.12; 0207.13; 0207.14; 0407; 2105.00; 0804.10)	Informes de prensa en que se hace referencia a Anuncios del Ministerio de Agricultura (abril de 2019)	

<sup>3</sup> La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

<b>Medida</b>	<b>Fuente/Fecha</b>	<b>Situación</b>
<b>Níger</b>		
Prohibición de importar determinados productos alimenticios	All Africa (11 de septiembre de 2019)	
<b>Nigeria</b>		
Prohibición de importar determinados productos alimenticios procedentes de Benin	All Africa (11 de septiembre de 2019)	
<b>Túnez</b>		
Imposición de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación a determinados productos	Informes de prensa en que se hace referencia a la Comunicación del Ministerio de Comercio (noviembre de 2018)	
Imposición de restricciones cuantitativas a las importaciones de determinados productos	Informes de prensa en que se hace referencia a la Comunicación del Ministerio de Comercio (noviembre de 2018)	
<b>Viet Nam</b>		
Aumento (del 2% al 3%) de los impuestos a la importación sobre las aleaciones de aluminio en bruto (SA 7601.20.00)	Informes de prensa en que se hace referencia al Arancel aduanero de importación	

## ANEXO 4

### MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS<sup>1</sup>

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2018 A MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2019)

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES</b>					
<b>Alemania</b>					
El Gobierno modificó el régimen de inversión extranjera. Redujo, del 25% al 10% de los derechos de voto, el umbral para seleccionar las adquisiciones realizadas por inversores no pertenecientes a la UE/AELC en determinados sectores: operadores específicos de infraestructuras críticas; diseñadores de programas informáticos en relación con la explotación de infraestructuras críticas en sectores específicos; empresas de control de las telecomunicaciones; proveedores de servicios de computación en la nube; proveedores de telemática en el sector de la salud; empresas de comunicación críticas para la formación de la opinión pública.	Modo 3	Varios sectores	Modificación del Reglamento de Comercio Exterior Consultada en: <a href="https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3337/germany-germany-expands-the-scope-of-its-fdi-screening-regime">https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3337/germany-germany-expands-the-scope-of-its-fdi-screening-regime</a>	19 de diciembre de 2018	SÍ
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>					
El Consejo de Ministros decidió permitir la inversión extranjera en cuatro nuevos sectores: transporte por carretera, corretaje inmobiliario, servicios audiovisuales, y contratación y servicios conexos. Anteriormente, estos sectores figuraban entre los de la "lista negativa" de la Dirección General de Inversiones de la Arabia Saudita, en los que estaba prohibida la inversión extranjera.	Modo 3	Determinados sectores	Consultado en: <a href="http://saudiqazette.com.sa/article/546329">http://saudiqazette.com.sa/article/546329</a>	En vigor desde el 23 de octubre de 2018	SÍ

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El 24 de julio de 2019 la Arabia Saudita publicó una nueva ley de comercio electrónico. La ley tiene como finalidad proteger a los consumidores regulando a los proveedores de comercio electrónico ubicados en la Arabia Saudita y a los ubicados fuera del país que ofrecen bienes y servicios a los clientes del Reino. La ley permite que las personas sin registro comercial realicen actividades de comercio electrónico, con sujeción a los reglamentos que las obligan a identificar su centro de actividad, garantizar la protección de los datos de los consumidores y la privacidad de las transacciones comerciales, y hacer frente a las demoras en la entrega de los productos. La ley establece que la publicidad digital de los proveedores de servicios de comercio electrónico es objeto de condiciones contractuales complementarias. El Ministerio de Comercio e Inversión publicará más adelante los reglamentos de aplicación.	Modos 1-3	Varios sectores	Ley de Comercio Electrónico de 2019 (Decreto Real N° M/126), de 7.11.1440H (10 de julio de 2019) Consultada en: <a href="http://saudigazette.com.sa/article/571438">http://saudigazette.com.sa/article/571438</a>	En vigor desde octubre de 2019	SÍ
En junio de 2019 la Autoridad del Mercado de Capitales emitió nuevas normas que eliminan el límite del 49% a la participación extranjera para la inversión en valores cotizados por "inversores extranjeros estratégicos". Para ser consideradas "inversores extranjeros estratégicos", las personas jurídicas extranjeras deben, entre otras cosas, poseer una "participación estratégica" en empresas que coticen en la bolsa saudí. Estos inversores extranjeros deben mantener las acciones durante dos años antes de poder venderlas.	Modo 3	Todos los sectores	Instrucciones para la participación de inversores estratégicos extranjeros en empresas cotizadas Consultadas en: <a href="https://www.reuters.com/article/us-saudi-investment/saudi-arabia-relaxes-ownership-limits-for-foreign-investors-idUSKCN1TR1SS">https://www.reuters.com/article/us-saudi-investment/saudi-arabia-relaxes-ownership-limits-for-foreign-investors-idUSKCN1TR1SS</a> <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Instructions-FSI-Ownership-Listed-Companies-en.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Instructions-FSI-Ownership-Listed-Companies-en.pdf</a>	Junio de 2019	SÍ
<b>Argelia (observador)</b>					
El Gobierno suprimió la norma que limitaba al 49% la participación máxima de capital extranjero en sectores no estratégicos.	Modo 3	Todos los sectores	Consultada en: <a href="https://www.lesoirdalgerie.com/actualites/fin-de-la-regle-51-49-pour-les-investisseurs-etrangers-en-algerie-30125">https://www.lesoirdalgerie.com/actualites/fin-de-la-regle-51-49-pour-les-investisseurs-etrangers-en-algerie-30125</a>	Adoptada el 11 de septiembre de 2019	
<b>Bélgica</b>					
Legislación flamenca sobre la salvaguardia de los intereses estratégicos de la Comunidad Flamenca y la Región Flamenca ("Bestuursdecreet"), de 7 de diciembre de 2018: Si un instrumento jurídico promulgado por un organismo público da lugar a que personas físicas o jurídicas extranjeras adquieran la facultad de control o de toma de decisiones en dicho organismo, y si los intereses estratégicos de la Comunidad Flamenca o de la Región Flamenca se ven amenazados a consecuencia de ello, a saber, si se ve comprometida la continuidad de los procesos vitales, si determinados conocimientos estratégicos o sensibles	Modo 3	Todos los sectores	Publicación Oficial ("Belgisch Staatsblad") Número: 2018032457 Página: 100723 Consultada en: <a href="http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=nl&amp;la=N&amp;cn=2018120705&amp;table_name=wet">http://www.ejustice.just.fgov.be/cgi_loi/change_lg.pl?language=nl&amp;la=N&amp;cn=2018120705&amp;table_name=wet</a>	Aprobada por el Parlamento flamenco el 5 de diciembre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
corren el riesgo de caer en manos extranjeras o si se pone en peligro la independencia estratégica de la Comunidad Flamenca o de la Región Flamenca, el Gobierno de Flandes podrá anular ese instrumento jurídico o declararlo inaplicable. El Gobierno de Flandes solo podrá aplicar esta medida si puede demostrar que ha intentado obtener la salvaguardia de los intereses estratégicos con el consentimiento del organismo público en cuestión.					
<b>Brasil</b>					
El Brasil adoptó un nuevo marco jurídico para la utilización de datos privados. La Ley tiene por objeto proteger los datos personales, ya sean obtenidos por medios electrónicos o físicos, o por el sector público o privado. Se aplica a cualquier operación de tratamiento de datos que se realice en el Brasil, independientemente de la ubicación de la entidad que lleve a cabo la operación o posea los datos. La Ley establece que la recopilación, utilización o tratamiento de datos personales pueden estar condicionados a la obtención previa del consentimiento expreso del interesado. Los interesados tienen el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos. De conformidad con la Ley, las empresas deben garantizar que los datos personales reciban la protección adecuada cuando se transfieran al extranjero. Las transferencias de datos están permitidas en determinadas circunstancias, por ejemplo cuando las transferencias se realizan a países que ofrecen una protección adecuada, cuando el organismo de reglamentación aprueba específicamente la transferencia o después de que el interesado haya dado su consentimiento. El organismo de reglamentación se encargará de especificar más detalles. La Ley también establece una autoridad nacional de protección de datos: una agencia federal independiente que será responsable de la regulación de la protección de datos, con funciones de supervisión y observancia.	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley General de Protección de Datos Personales (Ley Federal N° 13709/2018) Consultada en: <a href="https://www.jdsupra.com/legalnews/gd-pr-inspired-data-protection-heads-to-35738">https://www.jdsupra.com/legalnews/gd-pr-inspired-data-protection-heads-to-35738</a>	Ley publicada el 15 de agosto de 2018. Medida provisional N° 869/2018 publicada el 28 de diciembre de 2018. En vigor a partir de agosto de 2020.	SÍ
<b>Burkina Faso</b>					
El Gobierno adoptó una nueva ley de inversión, cuya finalidad es mejorar las condiciones de los inversores nacionales y extranjeros. Entre otras cosas, la nueva ley se destina a promover la inversión en sectores estratégicos, como las energías verdes y renovables y la artesanía, flexibilizando los criterios relativos al umbral de inversión y al número de puestos de trabajo creados.	Modo 3	Todos los sectores	Código de Inversiones Consultado en: <a href="https://www.assembleenationale.bf/spip.php?article855">https://www.assembleenationale.bf/spip.php?article855</a>	Adoptado el 30 de octubre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Camboya</b>					
La Asamblea Nacional adoptó una nueva ley de comercio electrónico, cuya finalidad es facilitar y regular las transacciones comerciales en línea, tanto nacionales como transfronterizas.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Comercio Electrónico Consultada en: <a href="https://www.phnompenhpost.com/business/na-approves-e-commerce-draft-law">https://www.phnompenhpost.com/business/na-approves-e-commerce-draft-law</a>	Adoptada el 8 de octubre de 2019	
<b>China</b>					
El Gobierno redujo el número de sectores en los que la inversión extranjera está prohibida o restringida ("lista negativa"). La Lista negativa nacional de 2019 contiene ahora 40 actividades restringidas y prohibidas, 8 menos que en 2018. Estas modificaciones consisten en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la eliminación del límite de participación extranjera en las agencias nacionales de transporte marítimo;</li> <li>- la eliminación del límite del 50% de participación extranjera en las empresas nacionales de comunicaciones entre múltiples partes, almacenamiento y reenvío, y centros de atención telefónica;</li> <li>- la eliminación de la restricción de la participación extranjera en la construcción y explotación de cines y en las instituciones de intermediación de espectáculos (este límite se había liberalizado ya en las zonas francas);</li> <li>- la supresión del requisito de que la parte china posea una participación mayoritaria en empresas de redes de tuberías de suministro de gas y energía térmica en ciudades con una población de más de 500.000 habitantes.</li> </ul>	Modo 3	Determinados sectores	Medidas administrativas especiales sobre el acceso para las inversiones extranjeras (lista negativa) (2019) Consultadas en: <a href="http://wzs.mofcom.gov.cn/article/n/201906/20190602876999.shtml">http://wzs.mofcom.gov.cn/article/n/201906/20190602876999.shtml</a>	En vigor desde el 30 de julio de 2019	SÍ
En el Catálogo de Sectores para el Fomento de la Inversión Extranjera (2019), China amplió o revisó las actividades "fomentadas" en los sectores de servicios, entre ellos la logística de la cadena del frío, el comercio electrónico, la inteligencia artificial, la producción limpia y la economía del reciclado. China también amplió otras actividades "fomentadas", como las de las instituciones médicas y los servicios de información turística.	Modo 3	Determinados sectores	Catálogo de Sectores para el Fomento de la Inversión Extranjera (Catálogo de 2019 para el Fomento) Consultado en: <a href="http://wzs.mofcom.gov.cn/article/n/201906/20190602877005.shtml">http://wzs.mofcom.gov.cn/article/n/201906/20190602877005.shtml</a>	En vigor desde el 30 de julio de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>El 15 de marzo de 2019 China adoptó su nueva Ley de Inversión Extranjera, destinada a mejorar el entorno empresarial para las inversiones extranjeras. La Ley sustituirá a las tres leyes existentes sobre empresas conjuntas de capital con inversión china y extranjera; sobre empresas de propiedad totalmente extranjera; y sobre empresas conjuntas contractuales chino-extranjeras.</p> <p>La nueva Ley tiene por objeto seguir estimulando la inversión extranjera en China y reforzar la protección de los derechos e intereses legítimos de los inversores extranjeros y de las empresas con inversión extranjera. El trato nacional previo al establecimiento se aplicará a las inversiones extranjeras que figuren en una lista negativa, con el objetivo de promover unas condiciones de igualdad que sean estables, transparentes y previsibles, y de garantizar que las empresas con inversión extranjera participen en la competencia de mercado en pie de igualdad.</p>	Modo 3	Todos los sectores	Orden N° 26 del Presidente de la República Popular China: Ley de Inversión Extranjera	En vigor desde el 1º de enero de 2020	SÍ
<b>Corea, República de</b>					
Con objeto de cumplir las normas de protección de datos personales, el Gobierno exige ahora a determinados proveedores de TI de fuera del territorio que designen a un representante nacional en Corea.	Modos 1-2	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Modificaciones a la Ley de Promoción del Uso de las Redes de TI y de Protección de la Información</p> <p>Consultadas en:  <a href="https://news.bloomberglaw.com/privacy-and-data-security/south-korea-privacy-law-changes-may-help-eu-data-transfer-talks">https://news.bloomberglaw.com/privacy-and-data-security/south-korea-privacy-law-changes-may-help-eu-data-transfer-talks</a></p>	En vigor desde el 19 de marzo de 2019	SÍ
<b>Côte d'Ivoire</b>					
El Gobierno adoptó un nuevo Código de Inversiones, que ofrece diversos incentivos fiscales a los inversores extranjeros, incluso en relación con el uso de contenido nacional. Ciertas ventajas solo están disponibles para las empresas que abran al menos el 15% de su capital a los nacionales. La nueva medida también prevé la creación de un organismo específico para promover las inversiones y actuar como vínculo principal entre los inversores y el Gobierno.	Modo 3	Todos los sectores	<p>Decreto de 18 de diciembre de 2018 conforme a la Orden N° 2018-646, de 1º de agosto de 2018, relativa al Código de Inversiones</p> <p>Consultado en:  <a href="https://afrimag.net/nouveau-code-des-investissements-en-cote-divoire-focus-sur-les-principales-innovations">https://afrimag.net/nouveau-code-des-investissements-en-cote-divoire-focus-sur-les-principales-innovations</a></p>	Adoptado el 18 de diciembre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Egipto</b>					
Se han adoptado nuevas medidas en relación con la gestión de las empresas en Egipto. Una primera medida elimina el requisito de que las sociedades de responsabilidad limitada de Egipto designen al menos a un administrador de nacionalidad egipcia. Una segunda medida exige que las empresas no residentes con una oficina de representación en Egipto decidan, en un plazo de tres años a partir de la fecha de registro de la oficina, si desean establecer una empresa o una sucursal. Este nuevo requisito no se aplica a las oficinas de representación de los bancos.	Modos 3-4	Todos los sectores	Decreto Nº 256 por el que se modifica el artículo 281 de la Resolución Ejecutiva de la Ley Nº 159 de Sociedades. Decreto Nº 60 de la Autoridad General de Inversiones y Zonas Francas de Egipto Consultados en: <a href="https://www.gafi.gov.eg/english/MediaCenter/News/Pages/default.aspx">https://www.gafi.gov.eg/english/MediaCenter/News/Pages/default.aspx</a>	Promulgado el 23 de diciembre de 2018 Promulgado el 31 de enero de 2019	Sí
<b>Emiratos Árabes Unidos</b>					
El Gabinete Federal aprobó 122 actividades económicas en 13 sectores en que se permite un 100% de propiedad extranjera. La decisión se tomó tras la adopción en 2018 de una nueva ley sobre inversión extranjera directa que había permitido la propiedad extranjera plena, pero que no había detallado los sectores en la "lista positiva". Entre los sectores incluidos en la lista positiva figuran las energías renovables; el transporte y el almacenamiento; la hostelería y los servicios de restauración; la información y las comunicaciones; las actividades profesionales, científicas y técnicas; los servicios administrativos y de apoyo; las actividades de enseñanza; la salud; el arte y el entretenimiento; y los servicios de construcción.	Modo 3	Determinados sectores	Consultado en: <a href="https://bsabh.com/100-foreign-ownership-for-13-sectors-in-the-uae/">https://bsabh.com/100-foreign-ownership-for-13-sectors-in-the-uae/</a>	2 de julio de 2019	
Una nueva Ley de IED permite hasta el 100% de propiedad extranjera en determinados sectores. En virtud de la Ley anterior, la propiedad extranjera en empresas "internas" de los EAU estaba limitada al 49%, a menos que el Gabinete decidiera otra cosa. La nueva Ley establece una lista negativa que define los sectores en los que no se permite la inversión extranjera, y una lista positiva de los sectores en los que está permitida. En la lista negativa figuran sectores como los seguros y la banca; el agua y la electricidad; los servicios de transporte aéreo y terrestre; los servicios postales, audiovisuales y de telecomunicaciones; y el comercio al por menor de productos médicos, incluidas las farmacias. La Ley de IED aún no detalla los sectores de la lista positiva. Para los sectores que se incluirán en la lista se indicará el porcentaje de participación extranjera permitida (entre el 49% y el 100%) y si se imponen restricciones sobre el tipo de persona jurídica, requisitos mínimos de capital o requisitos de empleo de nacionales.	Modo 3	Varios sectores	Decreto Ley Federal Nº 19, de 2018, de Inversión Extranjera Directa ("Ley de IED")	En vigor desde el 30 de octubre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Estados Unidos</b>					
El Gobierno anunció que había puesto fin a la suspensión del Título III de la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubana (Libertad) de 1996 (la "Ley Helms-Burton"). El Título III permite a las partes cuyas propiedades fueron confiscadas por el Gobierno de Cuba en 1959 demandar ante los tribunales de los Estados Unidos a las empresas y particulares que "trafiquen" con las propiedades en cuestión. La Ley impedía a los particulares y las empresas participar en el comercio internacional con Cuba sometiendo a los nacionales de otros países a restricciones en materia de viajes y a responsabilidades financieras en los Estados Unidos.	Todos los modos	Todos los sectores	Departamento de Estado de los Estados Unidos, comunicados de prensa (17 de abril de 2019) Consultados en: <a href="https://www.state.gov/remarks-to-the-press-11/">https://www.state.gov/remarks-to-the-press-11/</a>	En vigor desde el 2 de mayo de 2019	
<b>Federación de Rusia</b>					
Una nueva ley federal prevé una serie de medidas destinadas a garantizar el funcionamiento seguro y estable de Internet en el territorio de la Federación de Rusia. La ley, en particular, define las normas necesarias para el encaminamiento de los mensajes de telecomunicaciones y prevé la vigilancia del cumplimiento de dichas normas.	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley por la que se garantiza un funcionamiento seguro y estable de Internet en Rusia Consultada en: <a href="http://en.kremlin.ru/acts/news/60430">http://en.kremlin.ru/acts/news/60430</a>	Firmada el 1º de mayo de 2019 En vigor desde el 1º de noviembre de 2019	SÍ
<b>Francia</b>					
Una ley adoptada en julio de 2019 obliga a las empresas que realizan actividades digitales importantes (750 millones de euros de servicios digitales sujetos a impuestos en todo el mundo y 25 millones de euros de servicios digitales sujetos a impuestos en Francia) a pagar un impuesto del 3% sobre los ingresos digitales percibidos en Francia. Los servicios digitales en cuestión son los siguientes: - la creación de interfaces digitales que permitan a los usuarios interactuar en línea; - la prestación de servicios a los anunciantes con el fin de colocar en las interfaces digitales mensajes publicitarios específicos que utilicen los datos de los usuarios. El impuesto se aplica a los ingresos generados a partir de 2019, y el primer pago provisional debe efectuarse en noviembre de 2019.	Modo 1	Servicios digitales	Ley Nº 2019-759, de 24 de julio de 2019 Consultada en: <a href="https://www.legifrance.gouv.fr/jo_pdf.do?id=JORFTEXT000038811588">https://www.legifrance.gouv.fr/jo_pdf.do?id=JORFTEXT000038811588</a>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>Una ley adoptada el 22 de mayo de 2019 modificó el mecanismo de examen de las inversiones extranjeras. La nueva medida refuerza las facultades del Ministro de Economía para dictar mandamientos y sanciones en caso de que se haya realizado una inversión sin autorización previa o en caso de incumplimiento de las condiciones vinculadas a una autorización. Por ejemplo, si es probable que se ponga en peligro la protección del orden público, la seguridad pública o la defensa nacional, el Ministro de Economía puede adoptar, entre otras cosas, medidas provisionales, como la suspensión de los derechos de voto del inversor en la empresa, la prohibición o limitación de la distribución de dividendos y la limitación de la libre disposición de los activos del inversor. Además, la nueva medida refuerza la transparencia del mecanismo de control francés al introducir un control parlamentario y la obligación de que el Gobierno francés publique un informe anual que incluya estadísticas agregadas sobre la aplicación de esta política.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley N° 2019-486, de 22 de mayo de 2019 Consultada en: <a href="https://www.legifrance.gouv.fr/jo_pdf.do?id=JORFTEXT000038496102">https://www.legifrance.gouv.fr/jo_pdf.do?id=JORFTEXT000038496102</a></p>	En vigor desde el 24 de mayo de 2019	Sí
<p>El 29 de noviembre de 2018 el Gobierno modificó su régimen de inversión extranjera haciendo extensivo el requisito de autorización previa a las inversiones en actividades relacionadas con nuevos sectores estratégicos, como operaciones espaciales; actividades de I+D en ciberseguridad; inteligencia artificial; robótica; fabricación aditiva y semiconductores; almacenamiento de datos en relación con la seguridad pública; y sistemas informáticos que contribuyen a garantizar la seguridad de los operadores de importancia crucial.</p>	Modo 3	Varios sectores	<p>Decreto N° 2018-1057 Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=f65e10a4-5298-41db-8ffc-38980c0253c1">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=f65e10a4-5298-41db-8ffc-38980c0253c1</a></p>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Filipinas</b>					
El Gobierno flexibilizó las limitaciones a la inversión extranjera en determinados sectores. Los cambios en la "lista negativa", que establece los sectores en los que los inversores extranjeros se enfrentan a restricciones, son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permite hasta el 100% de propiedad extranjera en: empresas de Internet; enseñanza en niveles de educación superior (siempre que la persona que recibe la formación no sea un profesional); centros de formación para el desarrollo de aptitudes de alto nivel a corto plazo que no formen parte del sistema educativo formal; empresas de tasación, entidades de crédito y financiación; sociedades de inversión; y centros de bienestar;</li> <li>- Se aumenta del 25% al 40% el límite de participación extranjera en los contratos de construcción y reparación de determinadas obras públicas financiadas localmente;</li> <li>- Se aumenta del 20% al 40% el límite de propiedad extranjera en las redes privadas de radiocomunicaciones.</li> </ul>	Modo 3	Todos los sectores	Orden Ejecutiva Nº 65 - Revisión de la lista negativa de inversiones extranjeras de la Ley de Inversiones Extranjeras de 1991 Consultada en: <a href="https://www.officialgazette.gov.ph/2018/10/29/executive-order-no-65-s-2018">https://www.officialgazette.gov.ph/2018/10/29/executive-order-no-65-s-2018</a>	En vigor desde el 16 de noviembre de 2018	SÍ
<b>Hungría</b>					
El Gobierno adoptó una nueva ley que prevé el examen por motivos de seguridad nacional de las inversiones extranjeras de inversores no pertenecientes a la UE/AELC en actividades sensibles. Las "actividades sensibles" incluyen la defensa, los productos de doble uso, la criptografía y los productos de escuchas telefónicas, los servicios financieros, la energía, los registros gubernamentales y el sector de las comunicaciones electrónicas. La selección se aplicará a: la adquisición de más del 25% de la propiedad (10% para una sociedad anónima por acciones) en una entidad húngara; el establecimiento de una sucursal en Hungría; y la obtención del derecho a explotar o utilizar infraestructuras u otros activos esenciales para la seguridad nacional.	Modo 3	Todos los sectores	Ley LVII de 2018 sobre la selección de las inversiones extranjeras que perjudican los intereses de seguridad de Hungría; aplicación del Decreto Nº 246/2018 del Gobierno Consultada en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=0d91687c-0809-46c0-86c2-1142e878e84a">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=0d91687c-0809-46c0-86c2-1142e878e84a</a>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	
<b>India</b>					
La India permite a las empresas extranjeras de los sectores de la defensa, las telecomunicaciones, la información y radiodifusión, y la seguridad privada abrir sucursales, oficinas de enlace, oficinas de proyectos o cualquier otro centro de actividad en la India, siempre que se haya obtenido la aprobación del organismo de reglamentación y del ministerio competente. Ya no se requiere la aprobación del Banco de la Reserva de la India.	Modo 3	Determinados sectores	Reglamento (Modificación) de Gestión de Divisas, 2019 Consultado en: <a href="https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3363/india-india-eases-requirements-for-foreign-investment-in-certain-sectors">https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3363/india-india-eases-requirements-for-foreign-investment-in-certain-sectors</a>	21 de enero de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
La India anunció nuevas condiciones en relación con su política de IED en la esfera del comercio electrónico. La nueva medida establece que los mercados de comercio electrónico no pueden vender en su plataforma productos de empresas en las que tengan participaciones o en las que controlen el inventario. Los mercados de comercio electrónico son plataformas de tecnología de la información que conectan a compradores y vendedores. Además, las entidades del mercado de comercio electrónico no pueden obligar a ningún vendedor a vender ningún producto exclusivamente en su plataforma.	Modo 3	Comercio electrónico	Departamento de Política y Promoción Industriales, Nota de prensa 2, 2018 Consultada en: <a href="http://pib.nic.in/PressReleseDetail.aspx?PRID=1562493">http://pib.nic.in/PressReleseDetail.aspx?PRID=1562493</a>	En vigor desde el 1º de febrero de 2019	SÍ
<b>Indonesia</b>					
El Gobierno decidió revocar un reglamento sobre los impuestos del comercio electrónico que debía entrar en vigor el 1º de abril de 2019. El Reglamento Ministerial de Finanzas N° 210/2018, que se firmó el 31 de diciembre, obligaba a los operadores del mercado en línea a que notificaran los datos sobre el volumen de negocio de cada vendedor, exigía a los vendedores en línea que se registraran para obtener un número de contribuyente, y establecía los impuestos que debían pagar los vendedores en línea.	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Revocación del Reglamento Ministerial de Finanzas N° 210/2018 Consultada en: <a href="https://www.thejakartapost.com/academia/2019/04/01/welcoming-the-revocation-of-e-commerce-tax-regulation.html">https://www.thejakartapost.com/academia/2019/04/01/welcoming-the-revocation-of-e-commerce-tax-regulation.html</a>	29 de marzo de 2019	SÍ
<b>Japón</b>					
El 27 de mayo de 2019 el Gobierno hizo extensivo a más empresas el requisito de presentar una notificación previa en relación con la inversión directa en el país, en virtud de la Ley de Cambios y Comercio Exterior. Los inversores en los tipos de empresa previstos en las disposiciones están obligados a notificar la transacción a las autoridades japonesas antes de invertir. Entre las actividades recientemente abarcadas en las disposiciones figuran la radiodifusión y la telefonía por cable, el desarrollo de programas informáticos, el procesamiento de la información, los servicios de telecomunicaciones móviles y de otro tipo, y los servicios de apoyo a Internet.	Modo 3	Determinados sectores	Aviso Público por el que se especifican los tipos de empresa de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo 3 de la Orden relativa a las Inversiones Directas en el País (Aviso Público N° 1 de la Oficina del Consejo de Ministros, de 2014, modificado por el Aviso Público de fecha 27 de mayo de 2019) Consultado en: <a href="https://www.jdsupra.com/legalnews/japan-is-tightening-regulations-32820">https://www.jdsupra.com/legalnews/japan-is-tightening-regulations-32820</a>	En vigor desde el 1º de agosto de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Nepal</b>					
<p>El Gobierno adoptó una nueva ley que reforma el marco jurídico para la inversión extranjera en Nepal. En el contexto de esta nueva ley, el Gobierno elevó el umbral mínimo para la inversión extranjera de 5 a 50 millones de rupias.</p> <p>Entre las modificaciones, la nueva ley introduce un único punto de servicio para los inversores extranjeros. La medida sustituye a la ley anterior de 1992. Al igual que en la ley anterior, la inversión extranjera solo está permitida en los sectores que figuran en una lista "positiva", mientras que en los sectores incluidos en una "lista negativa" la inversión extranjera está explícitamente prohibida. La nueva ley prevé una "vía automática" para la aprobación de las inversiones extranjeras, aunque solo se hará efectiva tras la adopción de reglamentos adicionales.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, de 2019 Consultada en: <a href="https://www.neupanelegal.com/news-detail/new-foreign-investment-act-nepal-2019.html">https://www.neupanelegal.com/news-detail/new-foreign-investment-act-nepal-2019.html</a> <a href="https://kathmandupost.com/money/2019/06/04/rs-50-million-minimum-threshold-for-foreign-investment-invites-criticism-from-private-sector">https://kathmandupost.com/money/2019/06/04/rs-50-million-minimum-threshold-for-foreign-investment-invites-criticism-from-private-sector</a></p>	En vigor desde el 27 de marzo de 2019	Sí
<b>Nigeria</b>					
<p>El Departamento de Tecnología de la Información de Nigeria promulgó el Reglamento de Protección de Datos.</p> <p>El nuevo Reglamento se extiende a todas las organizaciones que traten datos personales de personas físicas en Nigeria y de personas físicas de ascendencia nigeriana que residan en otros países.</p> <p>Para que el tratamiento de datos se considere lícito, debe darse al menos una de las siguientes condiciones: que el interesado haya prestado su consentimiento; que el tratamiento sea para la ejecución de un contrato; que sea necesario para el cumplimiento de una obligación jurídica; que sea necesario para la protección del interés vital del interesado u otra persona física; o que sea necesario para la consecución de una tarea llevada a cabo con fines de interés público.</p> <p>El Reglamento prevé la transferencia de datos al extranjero, pero otorga al Fiscal General la facultad de determinar qué terceros países disponen de leyes de protección de datos adecuadas. En caso de que el Fiscal General no haya emitido ninguna decisión sobre la adecuación, los datos solo podrán ser transferidos a otro país en determinadas condiciones, incluso si el interesado ha prestado su consentimiento.</p>	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Reglamento de Protección de Datos Consultado en: <a href="http://www.mondaq.com/Nigeria/x/781658/Data+Protection+Privacy/The+NITDA+Data+Protection+Regulation+A+Watershed+In+The+Protection+Of+Personal+Data+In+Nigeria">http://www.mondaq.com/Nigeria/x/781658/Data+Protection+Privacy/The+NITDA+Data+Protection+Regulation+A+Watershed+In+The+Protection+Of+Personal+Data+In+Nigeria</a></p>	En vigor desde el 25 de enero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Omán</b>					
El 1º de julio de 2019 Omán publicó en el Boletín Oficial una nueva ley que tiene por objeto simplificar los procedimientos y eliminar los obstáculos a la inversión extranjera. El nuevo marco ya no exige que los inversores extranjeros tengan asociados omaníes en actividades que se determinarán en futuras reglamentaciones. La ley no especifica un límite máximo de inversión extranjera. Antes de la inversión, puede exigirse un estudio de viabilidad económica aprobado por el Ministerio. Una vez establecidas, las empresas que reciban inversión extranjera tendrán el mismo trato que las empresas de propiedad nacional.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Inversiones de Capital Extranjero (Decreto Real 50/2019) Consultada en: <a href="https://timesofoman.com/article/1781564/Oman/New-investment-law-from-January-2020">https://timesofoman.com/article/1781564/Oman/New-investment-law-from-January-2020</a>	En vigor desde el 1º de enero de 2020	
<b>Panamá</b>					
El Gobierno adoptó una nueva ley sobre protección de datos personales. Para que el tratamiento de los datos personales sea lícito, es necesario obtener el consentimiento previo, informado e inequívoco del interesado. La ley también establece otros derechos de los interesados, como el derecho a acceder a los datos personales que estén almacenados o sean objeto de tratamiento; el derecho a solicitar la rectificación o eliminación de datos personales incorrectos, irrelevantes, incompletos, obsoletos, inexactos, falsos o no pertinentes; el derecho a negarse a facilitar datos personales o a que sean objeto de un determinado tratamiento, así como a revocar el consentimiento; y el derecho a la portabilidad de los datos.	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley Nº 81 de Protección de Datos Personales Consultada en: <a href="https://www.panacamara.com/ley-81-de-2019/">https://www.panacamara.com/ley-81-de-2019/</a>	29 de marzo de 2019	
<b>Qatar</b>					
Una nueva ley permite las inversiones extranjeras en régimen de propiedad total en la mayor parte de los sectores económicos. Suprime el requisito anterior de tener un socio local que posea al menos el 51% de las acciones de cualquier sociedad de responsabilidad limitada o que actúe como patrocinador. Los sectores excluidos de este nuevo marco jurídico para la inversión extranjera son: la banca, los seguros, las actividades de las agencias comerciales, la seguridad y la defensa, y otros sectores que decida excluir el Consejo de Ministros. La nueva ley también eleva al 49% la participación extranjera máxima en empresas que cotizan en la Bolsa de Qatar, con sujeción a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industria. En una etapa posterior se publicarán reglamentos ejecutivos que detallarán la aplicación.	Modo 3	Varios sectores	Ley Nº 1 de 2019 por la que se regulan las inversiones de capital no qatari en la actividad económica Consultada en: <a href="https://www.gulf-times.com/story/618609/Law-regulating-investment-of-non-Qatari-capital-to">https://www.gulf-times.com/story/618609/Law-regulating-investment-of-non-Qatari-capital-to</a>	En vigor desde el 7 de enero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Sudáfrica</b>					
Las modificaciones en la Ley de Competencia otorgan al Presidente la facultad de establecer una lista de intereses de seguridad nacional y establecer un comité de examen de la entrada de inversiones extranjeras para salvaguardar los intereses esenciales de seguridad de Sudáfrica.	Modo 3	Todos los sectores	Ley Nº 18 de Competencia (modificación), de 2018 Consultada en: <a href="https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/03/widespread-amendments-to-south-africa">https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/03/widespread-amendments-to-south-africa</a>	En vigor desde el 12 de julio de 2019	SÍ
<b>Tailandia</b>					
El Ministerio de Comercio promulgó un nuevo reglamento sobre las normas de inversión mínima de capital para los inversores extranjeros. Entre otras cosas, establece que un inversor extranjero que ejerza una actividad empresarial en Tailandia abarcada por determinados acuerdos en los que el país es parte (acuerdos con los Estados Unidos, Australia, el Japón y la ASEAN) debe transferir o enviar el capital mínimo el 29 de agosto de 2019 a más tardar. En el caso de las empresas de propiedad extranjera no abarcadas por uno de estos acuerdos, los requisitos de capital mínimo y los plazos de pago se mantienen sin cambios. Para las empresas de propiedad extranjera que no estén sujetas a una licencia de actividad económica para extranjeros, el requisito es de THB 2 millones. Para las empresas que sí lo estén, el requisito de capital mínimo necesario es del 25% de los gastos medios estimados en tres años de funcionamiento o de THB 3 millones, si este valor es más alto.	Modo 3	Todos los sectores	Reglamento Ministerial por el que se establece el capital mínimo y el plazo para transferir o enviar el capital mínimo a Tailandia (Nº 4), B.E. 2019 Consultado en: <a href="https://www.tilleke.com/resources/updated-minimum-capital-provisions-foreign-companies-thailand">https://www.tilleke.com/resources/updated-minimum-capital-provisions-foreign-companies-thailand</a> <a href="https://silklegal.com/minimum-capital-requirements-for-foreign-companies-in-thailand-updated/">https://silklegal.com/minimum-capital-requirements-for-foreign-companies-in-thailand-updated/</a>	En vigor desde el 28 de agosto de 2019	SÍ
El Ministerio de Comercio publicó un nuevo reglamento por el que se exime a determinadas actividades de servicios del límite del 49% a la propiedad extranjera previsto en la Ley de Empresas Extranjeras. En consecuencia, los inversores extranjeros pueden realizar las siguientes actividades empresariales sin tener que obtener una licencia de actividad económica para extranjeros: - concesión de préstamos de dinero en el país a entidades afiliadas o pertenecientes al mismo grupo; - alquiler de oficinas, con los servicios públicos correspondientes, a entidades afiliadas o pertenecientes al mismo grupo; - prestación de servicios de consultoría en gestión, marketing, recursos humanos y tecnología de la información a entidades afiliadas o pertenecientes al mismo grupo.	Modo 3	Determinados sectores	Reglamento Ministerial por el que se identifican las empresas de servicios que no requieren una licencia de actividad económica para extranjeros (Nº 4), B.E. 2019 Consultado en: <a href="https://www.tilleke.com/resources/thailand-clarifies-service-business-activities-exempted-foreign-business-restrictions">https://www.tilleke.com/resources/thailand-clarifies-service-business-activities-exempted-foreign-business-restrictions</a>	En vigor desde el 26 de junio de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>La Junta de Inversiones de Tailandia adoptó una serie de medidas destinadas a promover la inversión en el país (véase "Fuente").</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Anuncio Nº 3 de la Junta de Inversiones/B.E. 2562 (2019): Designación de los parques científicos y tecnológicos;</p> <p>Anuncio Nº Por. 7 de la Oficina de la Junta de Inversiones/B.E. 2562 (2019): Derechos y ventajas relativos a la exención o reducción del impuesto sobre la renta de las sociedades;</p> <p>Anuncio Nº Por. 7 de la Oficina de la Junta de Inversiones/B.E. 2562 (2019): Derechos y ventajas relativos a la exención o reducción del impuesto sobre la renta de las sociedades</p> <p>Consultados en:  <a href="https://www.boi.go.th/index.php?page=press_releases">https://www.boi.go.th/index.php?page=press_releases</a></p>	Mayo-agosto de 2019	Sí
<p>El 28 de febrero de 2019 la Asamblea Legislativa Nacional aprobó la Ley de Protección de los Datos Personales y la Ley de Ciberseguridad.</p> <p>La nueva ley de protección de datos establece requisitos tanto para los controladores como para los procesadores de datos, independientemente de su ubicación, en los casos en que recopilen, utilicen o divulguen datos personales de particulares en Tailandia.</p> <p>Los controladores de datos deben informar al interesado de la finalidad de la recopilación de los datos personales y obtener su consentimiento. La transferencia transfronteriza de datos solo se permite a países que ofrecen suficiente protección de los datos personales, de conformidad con la directriz prescrita por el Comité de Protección de Datos Personales, salvo en determinados casos, como la ejecución de acciones prescritas por ley o cuando se ha obtenido el consentimiento del interesado. La Ley de Ciberseguridad tiene por objeto garantizar que los sistemas y redes informáticos de la infraestructura crítica de información del país estén a salvo de incidentes cibernéticos y puedan funcionar de manera eficiente. La Ley obligará a que el funcionamiento de la infraestructura crítica de información se atenga a las normas internacionales. De conformidad con la Ley, se creará la Agencia Nacional de Ciberseguridad. Esta Agencia apoyará a la infraestructura crítica de información en la elaboración de normas y en la lucha contra los ciberataques.</p>	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Ley de Protección de los Datos Personales</p> <p>Ley de Ciberseguridad</p> <p>Consultadas en:  <a href="https://www.mdes.go.th">https://www.mdes.go.th</a>  <a href="https://silklegal.com/thailands-personal-data-protection-act-approved-as-law/">https://silklegal.com/thailands-personal-data-protection-act-approved-as-law/</a></p>	Adoptadas el 28 de febrero de 2019. Entrada en vigor tras su publicación en la Gaceta Real	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
La Junta de Inversiones de Tailandia adoptó una serie de medidas destinadas a promover la inversión en el país (véase "Fuente").	Modo 3	Todos los sectores	Anuncio Nº 10 de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Medida especial para acelerar las inversiones en el Año de las Inversiones de Tailandia; Anuncio Nº Sor. 6 de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Promoción del Centro Internacional de Negocios; Anuncio Nº Ngor. 1 de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Cancelación de la promoción de inversiones para la actividad 7.5 y la actividad 7.6; Anuncio Nº Por. 12 de la Oficina de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Calificaciones, criterios y condiciones para obtener el visado inteligente; Anuncio Nº Sor. 8 de la Junta de Inversiones/B.E. 2561 (2018): Modificación de la lista de actividades que pueden ser objeto de promoción de la inversión con arreglo al Anuncio Nº 2 de la Junta de Inversiones/B.E. 2557 (2014). Consultados en: <a href="https://www.boi.go.th/index.php?page=press_releases">https://www.boi.go.th/index.php?page=press_releases</a>	Diciembre de 2018 - febrero de 2019	SÍ
<b>Uganda</b>					
La nueva Ley de Protección de Datos y Privacidad tiene por objeto proteger la privacidad de las personas y los datos personales mediante la regulación de la recopilación y el tratamiento de los datos personales, así como mediante la imposición de obligaciones a los controladores y procesadores de datos. La Ley introduce principios sobre el tratamiento lícito y adecuado, la exactitud de los registros de datos y el consentimiento de los interesados, y establece una oficina de protección de datos personales dependiente del Organismo Nacional de Tecnología de la Información de Uganda. Además, la Ley establece que la obtención, divulgación o venta ilícita de datos personales está sujeta a sanciones que para las empresas pueden suponer hasta el 2% de su volumen de negocio bruto anual.	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Protección de Datos y Privacidad Consultada en: <a href="https://ulii.org/ug/legislation/act/2019/1">https://ulii.org/ug/legislation/act/2019/1</a>	En vigor desde el 1º de marzo de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Unión Europea</b>					
<p>El 20 de junio de 2019 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea. Este se aplica a las plataformas en línea y a los motores de búsqueda, independientemente del lugar donde estén establecidos, que prestan servicios a empresas de la UE que ofrecen bienes o servicios a los consumidores en la UE. El Reglamento establece nuevos derechos de información y de reparación para las empresas, y prevé que las plataformas se beneficiarán de un régimen único a escala de la UE, que incluye lo siguiente:</p> <p>i) obligaciones armonizadas de transparencia para proporcionar previsibilidad a los usuarios comerciales y a las plataformas en cuestiones tales como la clasificación y el acceso a los datos personales o de otro tipo recibidos o generados por la plataforma; las plataformas también están obligadas a notificar, con un preaviso proporcionado de al menos 15 días, las modificaciones de las condiciones aplicables a la plataforma; también deben dar a los usuarios comerciales una explicación razonablemente detallada de cualquier decisión de suspender o cancelar la cuenta de un usuario;</p> <p>ii) la prohibición de prácticas desleales específicas para proporcionar estabilidad contractual mediante la armonización a nivel de la UE de los conceptos de derecho privado nacional existentes, como los derechos de rescisión y la prohibición de cambios retroactivos;</p> <p>iii) mecanismos bilaterales de reparación para reducir inmediatamente la "fricción" en las relaciones comerciales mediante la introducción de obligaciones procesales en materia de solución de diferencias a nivel interno y mediación;</p> <p>iv) la representatividad de las asociaciones empresariales ante los tribunales para resolver los problemas de observancia que puedan derivarse de la aplicación del derecho internacional privado;</p> <p>v) una observancia pública reforzada por parte de los Estados miembros, con la inclusión de medidas para hacer frente a las infracciones;</p> <p>vi) ciclos cortos de examen (18 meses).</p>	Modos 1-3	Servicios de Internet y otros servicios basados en redes.	Reglamento (UE) 2019/1150 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre el fomento de la equidad y la transparencia para los usuarios profesionales de servicios de intermediación en línea Consultado en: <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019R1150&amp;from=EN">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32019R1150&amp;from=EN</a>	En vigor desde el 31 de julio de 2019. Aplicable a partir del 12 de julio de 2019	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El 20 de junio de 2019 el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron una nueva Directiva relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público. La nueva Directiva sustituye a la Directiva de 2003 sobre información del sector público (modificada en 2013) y fomentará la publicación de datos dinámicos y la adopción de interfaces de programación de aplicaciones (API), limitará las excepciones que actualmente permiten a los organismos públicos cobrar más que los costos marginales de difusión por la reutilización, ampliará el ámbito de aplicación a los datos en poder de las empresas públicas y a los datos de investigación con financiación pública, y facilitará la reutilización de los datos de investigación contenidos en los repositorios abiertos. En virtud de la Directiva también se pondrán a disposición gratuita para su reutilización conjuntos de datos de alto valor (que la Comisión Europea deberá identificar en un acto de ejecución).	Múltiples modos	Todos los sectores	Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público Consultada en: <a href="https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2019/1024/oj">https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2019/1024/oj</a>	En vigor desde el 16 de julio de 2019. Se ha de incorporar la legislación nacional de los Estados miembros de la UE el 16 de julio de 2019 a más tardar.	SÍ
La Unión Europea adoptó un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la UE. El nuevo Reglamento no exige que los Estados miembros de la UE apliquen un mecanismo de control de la IED. Sin embargo, los mecanismos existentes o futuros de cada Estado miembro deben cumplir determinados requisitos básicos de control, como la revisión judicial de las decisiones, la no discriminación entre terceros países y la transparencia. El Reglamento establece una lista no exhaustiva de factores que pueden tenerse en cuenta para determinar si las inversiones extranjeras suponen un riesgo para la seguridad o el orden público, como el impacto en las infraestructuras críticas, las tecnologías críticas, el suministro de insumos críticos, el acceso a la información sensible y la capacidad de controlarla, y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación. El Reglamento también prevé un mecanismo de cooperación mediante el cual los Estados miembros y la Comisión podrán intercambiar información y plantear preocupaciones relacionadas con inversiones específicas. La Comisión también podrá emitir dictámenes cuando una inversión suponga una amenaza para la seguridad o el orden público de más de un Estado miembro, o cuando una inversión pueda socavar un proyecto o programa de interés para toda la UE.	Modo 3	Todos los sectores	Reglamento 2019/452, de 19 de marzo de 2019 Consultado en: <a href="http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2008">http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=2008</a>	En vigor desde el 10 de abril de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Viet Nam</b>					
El 13 de junio de 2019 la Asamblea Nacional aprobó la Ley de la Administración Fiscal, que introduce un nuevo régimen fiscal para los proveedores de servicios extranjeros, incluso en relación con las actividades de comercio electrónico. Entre las modificaciones introducidas por la nueva Ley, cabe mencionar la de que los bancos y proveedores extranjeros que no estén establecidos en Viet Nam tienen que declarar y pagar impuestos en el país por las actividades de comercio electrónico que generen ingresos en Viet Nam. El Banco del Estado de Viet Nam debe desarrollar un sistema de pago electrónico a escala nacional para las plataformas de comercio electrónico, y los bancos tienen que identificar las transacciones sujetas a la Ley, aplicar un impuesto de retención en origen a las transacciones y remitir la recaudación correspondiente a las autoridades fiscales.	Modo 1	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de la Administración Fiscal Consultada en: <a href="https://home.kpmg/us/en/home/insights/2019/07/tmf-vietnam-taxation-e-commerce-transactions-implications-banks.html">https://home.kpmg/us/en/home/insights/2019/07/tmf-vietnam-taxation-e-commerce-transactions-implications-banks.html</a>	En vigor desde el 1º de julio de 2020	SÍ
<b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/DE TIC/AUDIOVISUALES</b>					
<b>Afganistán</b>					
El Presidente aprobó los reglamentos para la creación del Consejo Superior de Tecnología de las Telecomunicaciones y de la Información del Afganistán (AHCTIT), que proporcionará orientación a los proyectos nacionales de telecomunicaciones. El Consejo tiene el encargo de promocionar el desarrollo sostenible de las aplicaciones de TIC a nivel nacional.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Decreto Presidencial Nº 460 Consultado en: <a href="https://mcit.gov.af/node/7405">https://mcit.gov.af/node/7405</a>	Publicado el 17 de abril de 2019	
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>					
La Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones ha decidido eliminar las restricciones relativas al proveedor único de servicios de hospedaje e introducir modificaciones y mejoras en el sistema actual de concesión de licencias de operadores de redes móviles virtuales.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Decisión Nº 1440/399 de la Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones por la que se aprueban las normas y condiciones para la prestación de servicios de redes móviles virtuales y servicios de Internet de los objetos/redes virtuales	Febrero de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Australia</b>					
Se adoptó una nueva ley por la que se crea un marco moderno para que los organismos australianos encargados de la observancia de la legislación y la seguridad nacional colaboren con el sector de las comunicaciones a fin de superar los obstáculos tecnológicos a la utilización de datos en la investigación de delitos graves. La ley se aplica a los <i>proveedores de comunicaciones designados</i> , que incluyen las empresas australianas y extranjeras que operan en la cadena de suministro de comunicaciones con al menos un usuario final australiano. El marco establece facultades para solicitar y exigir asistencia dentro de la capacidad actual de un proveedor de comunicaciones designado. También se puede exigir a estos proveedores que creen una nueva capacidad si la asistencia requerida va más allá de su capacidad actual. Estas facultades no pueden emplearse para exigir a los proveedores que incorporen una debilidad o vulnerabilidad sistémica o creen una función de descifrado, ni para impedirles que corrijan vulnerabilidades. Al hacer uso de esas facultades, el responsable de la adopción de decisiones debe estar convencido de que la asistencia solicitada sea "razonable y proporcionada" y de que su cumplimiento sea "factible y técnicamente viable". La Ley no impone obligaciones permanentes a los proveedores de comunicaciones designados.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Ley de 2018 por la que se modifica la Ley de Telecomunicaciones y otra legislación (asistencia y acceso). Consultada en: <a href="https://www.legislation.gov.au/Details/C2018A00148">https://www.legislation.gov.au/Details/C2018A00148</a>	Adoptada el 6 de diciembre de 2018	Sí
<b>Brasil</b>					
El Presidente del Brasil firmó una ley con objeto de modernizar el régimen reglamentario de los servicios de telecomunicaciones del país. Suprime las restricciones a la venta de activos y trata de fomentar la inversión en banda ancha en zonas remotas del Brasil, permitiendo que las empresas ostenten la plena titularidad de activos de telecomunicaciones, como torres de telefonía móvil y bienes raíces.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	PLC Nº 79/2016 Consultado en: <a href="https://www.reuters.com/article/brazil-telecoms/brazils-bolsonaro-signs-telecoms-law-to-boost-sector-idUSL2N26P1MK">https://www.reuters.com/article/brazil-telecoms/brazils-bolsonaro-signs-telecoms-law-to-boost-sector-idUSL2N26P1MK</a>	En vigor desde el 4 de octubre de 2019	
La Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel) aprobó un plan para ayudar a ampliar el acceso a la banda ancha en el Brasil mediante la coordinación de las inversiones de los sectores público y privado. El Plan Estructural de Redes de Telecomunicaciones (PERT) pasará a ser el instrumento formal de Anatel para la aplicación de políticas y servirá de referencia para ajustar las concesiones y reequilibrar las obligaciones de los operadores.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Sentencia Nº 309/2019 Consultada en: <a href="https://www.anatel.gov.br/setorregulador/index.php/component/content/article?id=131">https://www.anatel.gov.br/setorregulador/index.php/component/content/article?id=131</a>	14 de junio de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Chile</b>					
El Parlamento aprobó un proyecto de ley por el que se exige a las empresas que ofrezcan acceso a sus redes en itinerancia a otros operadores que no tengan cobertura en determinadas zonas del país. El Proyecto de Ley de Roaming Automático Nacional tiene por objeto mejorar la conectividad de las comunidades remotas. La legislación permitirá a los usuarios de estas zonas conectarse a cualquier red con cobertura en ellas, independientemente de su proveedor de servicios.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Proyecto de Ley de Roaming Automático Nacional (Proyecto de RAN) Consultado en: <a href="https://pisapapeles.net/el-roaming-automatgico-nacional-es-aprobado-por-el-senado/">https://pisapapeles.net/el-roaming-automatgico-nacional-es-aprobado-por-el-senado/</a>	Adoptado el 1º de octubre de 2019	
<b>Colombia</b>					
El 25 de julio de 2019 el Presidente firmó una nueva ley destinada a simplificar y modernizar el marco normativo del sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Antes de esta medida, los servicios de telecomunicaciones y los servicios de televisión radiodifundida estaban regulados por dos leyes diferentes. En virtud de la nueva ley la reglamentación de las telecomunicaciones y la televisión radiodifundida pasa a ser competencia de un único regulador. Entre los cambios introducidos, el Ministerio de TIC amplía a los servicios de televisión su supervisión de las obligaciones en materia de calidad de servicio; el plazo de las licencias para el uso del espectro radioeléctrico se amplía de 10 a 20 años; y se armonizan los requisitos de concesión de licencias para los servicios de televisión.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones y audiovisuales	Ley Nº 1978 de 2019, por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Consultada en: <a href="https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98210">https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=98210</a>	En vigor desde el 25 de julio de 2019	SÍ
<b>Corea, República de</b>					
El Gobierno ha modificado la legislación en materia de telecomunicaciones para suavizar y simplificar el marco reglamentario. Entre otras cosas, el régimen de concesión de licencias se ha convertido en un sistema de registro.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Modificaciones de la Ley del Sector de las Telecomunicaciones Consultadas en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=0c776f48-6c3f-4067-a998-2cf62329c8f5">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=0c776f48-6c3f-4067-a998-2cf62329c8f5</a>	En vigor desde el 25 de junio de 2019	SÍ
<b>Egipto</b>					
La Autoridad Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (NTRA) de Egipto llegó a acuerdos resolutorios con tres de los operadores de redes móviles del país, poniendo fin a 10 años de disputas legales con los operadores de telefonía móvil sobre las tarifas de interconexión.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: <a href="http://www.tra.gov.eg/en/media-center/press-releases/Pages/ICT%20Minister%20Witneses%20Signing%20Settlement%20Agreements%20between%20NTRA,%20Mobile%20Operators.aspx">http://www.tra.gov.eg/en/media-center/press-releases/Pages/ICT%20Minister%20Witneses%20Signing%20Settlement%20Agreements%20between%20NTRA,%20Mobile%20Operators.aspx</a>	9 de septiembre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Estados Unidos</b>					
La Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) votó a favor de modernizar el marco normativo relativo a la banda de 2,5 GHz, a fin de que el espectro esté disponible para los servicios inalámbricos avanzados (como el 5G). La nueva orden da a las entidades competentes una mayor flexibilidad en el uso de ese espectro y ofrece la posibilidad de que otras entidades, como Tribal Nations, accedan al espectro no utilizado en esa banda. Además, la orden elimina las restricciones relativas a los tipos de entidades que pueden obtener licencias. También suprime las limitaciones en el caso de los nuevos arrendamientos que se formalicen con arreglo a las normas de la FCC aplicables a los mercados secundarios, lo cual creará incentivos para el despliegue en las zonas rurales.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Informe y Orden FCC-19-62 Consultado en: <a href="https://www.fcc.gov/document/fcc-transforms-25-ghz-band-5g-services-0">https://www.fcc.gov/document/fcc-transforms-25-ghz-band-5g-services-0</a>	10 de julio de 2019	
El Presidente firmó una orden ejecutiva que prohíbe la compra o el uso de tecnologías o servicios de información y comunicaciones que supongan un riesgo para la seguridad nacional. La orden declara la emergencia nacional en relación con las amenazas contra las tecnologías y los servicios de la información y las comunicaciones en los Estados Unidos, y delega en el Secretario de Comercio la facultad de prohibir las transacciones que supongan un riesgo inaceptable para la seguridad nacional de los Estados Unidos o la seguridad de las personas en los Estados Unidos.	Múltiples modos	Servicios de información y comunicaciones	Orden Ejecutiva relativa la seguridad de la cadena de suministro de tecnologías y servicios de la información y las comunicaciones Consultada en: <a href="https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-securing-information-communications-technology-services-supply-chain">https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-securing-information-communications-technology-services-supply-chain</a>	15 de mayo de 2019	SÍ
La FCC votó a favor de adoptar nuevas normas relacionadas con el espectro por encima de los 95 GHz que fomenten el desarrollo de nuevas tecnologías. Para que los innovadores y los empresarios puedan acceder más fácilmente a este espectro, en virtud del primer informe y la orden de la FCC relativos a los límites del espectro se crea una nueva categoría de licencias experimentales para el uso de frecuencias entre 95 GHz y 3 THz. Estas licencias darán a los innovadores la flexibilidad necesaria para realizar experimentos de hasta 10 años de duración y comercializar más fácilmente los equipos durante el período de experimentación.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	FCC, Primer informe y orden relativos a los límites del espectro Consultado en: <a href="https://www.fcc.gov/document/fcc-opens-spectrum-horizons-new-services-technologies">https://www.fcc.gov/document/fcc-opens-spectrum-horizons-new-services-technologies</a>	Adoptados el 15 de marzo de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Etiopía (observador)</b>					
El Parlamento adoptó una nueva ley para liberalizar el sector de las telecomunicaciones. Establece el marco jurídico para una autoridad de reglamentación de las telecomunicaciones recientemente creada que expedirá nuevas licencias para operadores privados sin límites a la propiedad extranjera. Actualmente una empresa de propiedad estatal es el proveedor monopolista.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Proclamación del Reglamento de Servicios de Comunicaciones Consultada en: <a href="https://www.theafricareport.com/14199/ethiopias-liberalised-telecom-sector-offers-opportunity-with-glitches/">https://www.theafricareport.com/14199/ethiopias-liberalised-telecom-sector-offers-opportunity-with-glitches/</a>	Adoptada el 13 de junio de 2019	
El Consejo de Ministros ha publicado una proclamación por la que se insta a la creación de un organismo gubernamental federal independiente encargado de supervisar el sector de las comunicaciones. Entre las competencias y las obligaciones que se asignarán al nuevo organismo figuran las siguientes: la concesión, modificación y renovación de licencias; la reglamentación de la interconexión entre proveedores; la supervisión del espectro radioeléctrico y la autorización de frecuencias para uso comercial; la reglamentación de las tarifas; y la reglamentación de los tipos de equipos de telecomunicaciones que pueden utilizarse.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones	Proclamación del Reglamento de Servicios de Comunicaciones Consultada en: <a href="http://addisstandard.com/exclusive-ethiopia-to-establish-new-authority-to-regulate-telecommunication-service-see-copy-of-the-new-proclamation/">http://addisstandard.com/exclusive-ethiopia-to-establish-new-authority-to-regulate-telecommunication-service-see-copy-of-the-new-proclamation/</a>	4 de febrero de 2019	
<b>Fiji</b>					
El Parlamento adoptó la Ley de Seguridad en Línea de 2018. Los objetivos de la nueva Ley son promover el comportamiento responsable en línea y la seguridad en línea, y fomentar una cultura y un entorno en línea seguros que aborden el ciberacoso, el ciberacecho, los comportamientos hostiles en Internet y la exposición a contenidos ofensivos o perjudiciales, en particular con respecto a los niños. De conformidad con la nueva medida, una persona que "publique una comunicación electrónica que cause un perjuicio a un individuo" podría ser multada con FJD 9.400 y condenada a un máximo de cinco años de prisión.	Modos 1-3	Servicios de comunicaciones	Ley de Seguridad en Línea de 2018 Consultada en: <a href="http://www.fiji.gov.fj/getattachment/2b2f6f07-1016-48b5-9922-dc489cba1dd8/Act-8---Online-Safety-Act.aspx">http://www.fiji.gov.fj/getattachment/2b2f6f07-1016-48b5-9922-dc489cba1dd8/Act-8---Online-Safety-Act.aspx</a>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	
<b>India</b>					
El 28 de agosto de 2019 el Gobierno anunció que se permitía una IED del 26% como máximo para la carga/transmisión en línea de noticias y temas de actualidad a través de medios digitales.	Modo 3	Servicios de medios digitales	Nota de prensa Nº 4 de 2019, por la que se notifican las modificaciones de la política consolidada de inversión extranjera directa Consultada en: <a href="https://pib.gov.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=193277">https://pib.gov.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=193277</a>	En vigor desde la fecha de la notificación FEMA	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Italia</b>					
En marzo de 2019 el Gobierno adoptó nuevas normas por las que se añadieron los servicios de comunicaciones basados en la tecnología 5G a la lista de activos estratégicos a los efectos del proceso de examen para la seguridad nacional. El 11 de julio el Gobierno promulgó un decreto en el que se detallan sus competencias en relación con los proyectos de infraestructura que implican el despliegue de la red de telecomunicaciones 5G. Una entidad que concierte contratos de bienes o servicios relacionados con la tecnología 5G o adquiera componentes para redes 5G de proveedores de fuera de la UE tiene ahora que notificar el contrato con el fin de que el Gobierno pueda evaluar los riesgos relacionados con la seguridad nacional.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Decreto Ley Nº 22/2019, de 25 de marzo de 2019, convalidado el 13 de mayo de 2019. Decreto Ley Nº 64/2019 por el que se modifica el Decreto Ley Nº 21, de 15 de marzo ("Legislación del Poder Dorado") Consultados en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=ef072174-4897-4f52-8506-64fac69187ff">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=ef072174-4897-4f52-8506-64fac69187ff</a> <a href="https://www.jdsupra.com/legalnews/italian-government-acts-to-strengthen-95951/">https://www.jdsupra.com/legalnews/italian-government-acts-to-strengthen-95951/</a>	En vigor desde el 26 de marzo de 2019 Adoptado el 11 de julio de 2019	
<b>Japón</b>					
La Dieta del Japón ha aprobado una modificación de la Ley del Sector de las Telecomunicaciones para facilitar la competencia leal en el sector de las comunicaciones móviles. La modificación prohíbe a los operadores de telefonía móvil ofrecer descuentos en las tarifas de comunicaciones al por menor en el momento de vender teléfonos móviles. También prohíbe las condiciones que limitan indebidamente la rescisión de los contratos por parte de los abonados.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Modificación de la Ley del Sector de las Telecomunicaciones Consultada en: <a href="https://www.japantimes.co.jp/news/2019/03/05/business/bill-lower-mobile-phone-fees-japan-moves-forward/#.XML_z-Q7Z9A">https://www.japantimes.co.jp/news/2019/03/05/business/bill-lower-mobile-phone-fees-japan-moves-forward/#.XML_z-Q7Z9A</a>	10 de mayo de 2019	SÍ
<b>Kenya</b>					
El Gobierno ha introducido un impuesto especial del 15% sobre los servicios de voz, SMS y datos de Internet. Anteriormente, se aplicaba un impuesto del 10% a los servicios telefónicos. La nueva medida también ha introducido un tipo de impuesto especial del 20% sobre los servicios de transferencia de dinero prestados por los bancos y otras comisiones que aplican las instituciones financieras. Asimismo, el impuesto especial sobre los servicios de transferencia de dinero de los proveedores de telefonía móvil se ha incrementado del 10% al 12%.	Modos 1-3	Servicios de telecomunicaciones y financieros	Proyecto de Ley de Finanzas de 2018 Consultado en: <a href="http://www.itwebafrica.com/ict-and-governance/256-kenya/244877-kenya-uhuru-slaps-tax-on-internet-and-money-transfer-charges">http://www.itwebafrica.com/ict-and-governance/256-kenya/244877-kenya-uhuru-slaps-tax-on-internet-and-money-transfer-charges</a>	En vigor desde el 18 de octubre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Marruecos</b>					
Se promulgó una ley que modifica y complementa la Ley de Correos y Telecomunicaciones. Otorga más poder a la Agencia Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (ANRT), que estará facultada para imponer sanciones a los operadores de hasta el 2% de su volumen de negocio antes de la aplicación de impuestos en caso de infracción. El proyecto de ley también aborda la protección del consumidor, el uso compartido de la infraestructura y la integración de la infraestructura de fibra óptica en los edificios. Se prevé la creación de un sistema nacional de itinerancia.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Ley Nº 121-12 por la que se modifica la Ley Nº 24-96 de Correos y Telecomunicaciones. Consultada en: <a href="http://www.leseco.ma/maroc/74772-telecoms-les-details-de-la-nouvelle-loi.html">http://www.leseco.ma/maroc/74772-telecoms-les-details-de-la-nouvelle-loi.html</a>	Publicada el 18 de febrero de 2019	
<b>Níger</b>					
El Consejo de Ministros aprobó tres decretos del Ministerio de Correos, Telecomunicaciones y Economía Digital. El primer decreto establece las directrices, las prioridades y la financiación del acceso universal. El segundo se refiere al establecimiento y el control de las tarifas, incluidas las condiciones que pueden aplicar los operadores para determinar las tarifas de los servicios prestados al público. El tercer decreto contiene las condiciones generales de interconexión y acceso, incluida la desagregación del bucle local.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultados en: <a href="https://www.presidence.ne/conseils-des-ministres/2018/10/19/communique-du-conseil-des-ministres-du-vendredi-19-octobre-2018">https://www.presidence.ne/conseils-des-ministres/2018/10/19/communique-du-conseil-des-ministres-du-vendredi-19-octobre-2018</a>	Adoptados en octubre de 2018	
<b>Reino Unido</b>					
El organismo de reglamentación de los servicios de comunicaciones del Reino Unido, Ofcom, promulgó una decisión de reglamentación por la que todos los proveedores de telecomunicaciones tendrán acceso a la infraestructura física propiedad de BT y explotada por Openreach. La decisión se tomó a raíz de un examen tanto del mercado de infraestructuras físicas como de las conexiones que utilizan las redes de banda ancha de las empresas.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultada en: <a href="https://www.ofcom.org.uk/consultations-and-statements/category-1/review-physical-infrastructure-and-business-connectivity-markets">https://www.ofcom.org.uk/consultations-and-statements/category-1/review-physical-infrastructure-and-business-connectivity-markets</a>	Publicada el 28 de junio de 2019	SÍ
<b>Senegal</b>					
El Gobierno adoptó una nueva Ley de Comunicaciones Electrónicas que sustituyó a la Ley de Telecomunicaciones de 2011. La nueva medida tiene por objeto mejorar la seguridad y la reglamentación necesarias para la aparición de nuevas TIC, fomentar un servicio de mayor calidad a precios razonables y proteger los derechos de los usuarios de los servicios. Entre otras cosas, la ley amplía las facultades del organismo de reglamentación de las telecomunicaciones con respecto a las prácticas anticompetitivas, y contiene nuevas prescripciones sobre la protección de la privacidad y los datos personales.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Ley Nº 2018-28, de 12 de diciembre de 2018, de Comunicaciones Electrónicas Consultada en: <a href="http://www.osiris.sn/Nouveau-code-des-communications.html">http://www.osiris.sn/Nouveau-code-des-communications.html</a>	En vigor desde el 12 de diciembre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Sudáfrica</b>					
El Gobierno modificó la Ley de Publicaciones y Obras Cinematográficas, que amplía las funciones de observancia y supervisión de la Junta de Publicaciones y Obras Cinematográficas a los distribuidores en línea, con miras a proteger a los niños evitando contenidos perturbadores y perjudiciales. La nueva medida prevé la creación de un Comité de Observancia que, entre otras cosas, regulará la distribución en línea de películas y juegos.	Modos 1 y 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley 11, de 2019, por la que se modifica la Ley de Publicaciones y Obras Cinematográficas Consultada en: <a href="https://www.gov.za/documents/films-and-publications-amendment-act-11-2019-3-oct-2019-0000">https://www.gov.za/documents/films-and-publications-amendment-act-11-2019-3-oct-2019-0000</a>	Publicada en el Boletín Oficial el 3 de octubre de 2019	SÍ
<b>Tanzanía</b>					
El Parlamento adoptó una nueva ley que otorga a la Junta Cinematográfica de Tanzania el derecho a examinar las imágenes no editadas de las empresas extranjeras que filman en el país. Los cineastas extranjeros también deben presentar una copia acabada para su aprobación antes de salir del país, y deben permitir que el Gobierno utilice el contenido para promocionar el país. <i>En caso de incumplimiento, la entidad será sancionada con una multa equivalente al 5% del presupuesto de producción. El Proyecto de Ley entrará en vigor tras su aprobación por el Presidente.</i>	Modo 3	Servicios audiovisuales	<i>Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley N° 3, de 2019, relativa a la Legislación Escrita de Tanzania (Varias Modificaciones)</i> Consultado en: <a href="https://www.africanews.com/2019/07/05/tanzania-passes-new-tough-law-on-foreign-films/">https://www.africanews.com/2019/07/05/tanzania-passes-new-tough-law-on-foreign-films/</a>	Adoptado el 27 de junio de 2019	
<b>Turquía</b>					
El Gobierno adoptó un nuevo reglamento que amplía el alcance de la ley de radiodifusión a los servicios de comunicación prestados como servicios de transmisión libre ( <i>over-the-top</i> , OTT). El reglamento establece un nuevo régimen de licencias para los diferentes tipos de servicios de radiodifusión en línea. Se aplica a las entidades extranjeras no establecidas en Turquía si la emisión es en turco y está dirigida a Turquía, si incluye comunicaciones comerciales dirigidas a Turquía, o si el organismo de reglamentación determina que se ha infringido la Ley de Radiodifusión o los tratados internacionales. Los proveedores que operan sin licencia pueden ser sancionados, incluso con la prohibición de acceder a Internet. Las entidades extranjeras deberán establecer una empresa en Turquía. Los proveedores de servicios de comunicación y las plataformas de radiodifusión por Internet que ofrecen servicios por suscripción deben pagar el 0,5% de sus ventas netas anuales al Consejo Supremo de Radio y Televisión de Turquía. Los proveedores en línea deben respetar las normas relativas al contenido de radiodifusión de la Ley de Radiodifusión (Ley N° 6112).	Modos 1-3	Servicios audiovisuales	Boletín Oficial N° 30849	Publicado en el Boletín Oficial el 1º de agosto de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
El Gobierno introdujo un impuesto sobre los servicios de publicidad en línea. Se aplica un impuesto del 15% a los pagos realizados a proveedores de servicios de publicidad en línea o a los intermediarios de dichos servicios.	Modos 1-2	Servicios de publicidad en línea	Decreto Presidencial N° 476	Publicado en el Boletín Oficial el 19 de diciembre de 2018 En vigor desde el 1º de enero de 2019	SÍ
<b>Unión Europea</b>					
El Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas refunde cuatro directivas en una (la Directiva 2018/1972). Las principales disposiciones se refieren al acceso, al espectro radioeléctrico y a los usuarios finales. En cuanto al acceso, el Código mantiene la designación de poder de mercado significativo como base para imponer la regulación <i>ex ante</i> , hace hincapié en el acceso a la infraestructura civil y ofrece incentivos a los operadores con poder de mercado significativo que empleen un modelo de venta únicamente al por mayor o que participen en inversiones conjuntas con operadores rivales. El Código garantiza la disponibilidad del espectro radioeléctrico 5G pionero en la UE para finales de 2020 y ofrece a los operadores una previsibilidad de al menos 20 años en lo que respecta a la concesión de licencias de espectro. El Código también armoniza la protección del usuario final, por ejemplo, en lo relativo a los servicios agrupados y al cambio de proveedor, y actualiza las normas sobre servicio universal y las comunicaciones de emergencia.	Modos 1-3	Servicios de comunicaciones	Directiva (UE) 2018/1972 por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas Consultada en: <a href="https://www.europeansources.info/record/directive-eu-2018-1972-establishing-the-european-electronic-communications-code/">https://www.europeansources.info/record/directive-eu-2018-1972-establishing-the-european-electronic-communications-code/</a>	17 de diciembre de 2018	SÍ
<b>Zimbabwe</b>					
El organismo regulador de Zimbabwe (POTRAZ) aprobó un aumento de las tarifas de los servicios de telefonía móvil. Las tarifas de voz pasan de 17 a 48 centavos (dólares de Zimbabwe) por minuto. El objetivo es ayudar a los operadores de redes móviles a hacer frente al aumento de los costos causado por la depreciación de la moneda local, ya que deben pagar en moneda extranjera por el ancho de banda internacional y los equipos de red.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: <a href="http://www.potraz.gov.zw">http://www.potraz.gov.zw</a> <a href="https://www.fin24.com/Economy/Africa/zimbabweans-face-182-hike-in-mobile-call-tariffs-20190808">https://www.fin24.com/Economy/Africa/zimbabweans-face-182-hike-in-mobile-call-tariffs-20190808</a>	12 de agosto de 2019	
El Consejo de Ministros de Zimbabwe aprobó el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley de Servicios de Radiodifusión, cuyo objetivo es fusionar los organismos de reglamentación de los medios de comunicación y telecomunicaciones del país. La Autoridad de Radiodifusión de Zimbabwe (BAZ) y el Organismo Regulador de Correos y Telecomunicaciones de Zimbabwe (POTRAZ) se fusionarán en la Autoridad de Radiodifusión y Comunicaciones.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones y audiovisuales	Consultado en: <a href="https://www.newzimbabwe.com/new-broadcasting-law-seeks-to-end-alleged-zbc-bias-towards-zanu-pf">https://www.newzimbabwe.com/new-broadcasting-law-seeks-to-end-alleged-zbc-bias-towards-zanu-pf</a>	Publicado en el Boletín Oficial el 17 de mayo de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b>					
<b>Albania</b>					
Se han adoptado nuevas medidas para reforzar la supervisión en materia de prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo, lo que incluye la obligación de que las entidades informantes lleven a cabo una autoevaluación del riesgo y presenten anualmente a las autoridades los datos correspondientes.	Múltiples modos	Servicios financieros	Decisión Nº 214, de 31 de octubre de 2018, por la que se modifica el Reglamento Nº 58 de 2015 (relativo a la mejora de las medidas de debida diligencia por parte de los sujetos jurídicos en materia de prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo) Guía para la determinación de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo	31 de octubre de 2018	SÍ
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>					
La Autoridad del Mercado de Capitales de la Arabia Saudita adoptó una serie de resoluciones que modifican las siguientes medidas: - la resolución por la que se establecen los procedimientos relativos a las Normas sobre la Inversión en Valores Cotizados en Bolsa por parte de Entidades Financieras Extranjeras Cualificadas; - la Nota de orientación relativa a la inversión en el mercado paralelo por parte de extranjeros no residentes; - el Reglamento de Gestión Empresarial; - las normas y procedimientos reglamentarios promulgados de conformidad con la Ley de Sociedades en relación con las sociedades anónimas cotizadas en bolsa; - la Nota de orientación relativa a las normas y procedimientos reglamentarios promulgados de conformidad con la Ley de Sociedades en relación con las sociedades anónimas cotizadas en bolsa.	Modo 3	Servicios financieros	Consultadas en: <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/QFI_18_en.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/QFI_18_en.pdf</a> <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/QFI_PM_en.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/QFI_PM_en.pdf</a> <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/CGRegulations_en.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/CGRegulations_en.pdf</a> <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/LJSCRulesEn.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/LJSCRulesEn.pdf</a> <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Guidance%20LJSC%20En.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Guidance%20LJSC%20En.pdf</a>	En vigor desde mayo-junio de 2019	SÍ
El Organismo Monetario Árabe Saudita (SAMA) promulgó nuevas normas que permiten el establecimiento de sucursales de compañías extranjeras de seguros y reaseguros. Las nuevas normas aclaran la aplicación de la Ley de Control de las Compañías de Seguros Mutuos y sus reglamentos de ejecución a las sucursales extranjeras. Las entidades de seguros extranjeras pueden ahora operar en el Reino a través de sucursales o en forma de sociedad anónima constituida en el país.	Modo 3	Seguros y reaseguros	Consultadas en: <a href="http://www.sama.gov.sa/en-US/Laws/Pages/InsuranceRulesAndRegulation.aspx">http://www.sama.gov.sa/en-US/Laws/Pages/InsuranceRulesAndRegulation.aspx</a>	En vigor desde diciembre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales de la Arabia Saudita (CMABC) adoptó una serie de nuevas medidas relativas a los servicios financieros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una resolución sobre los procedimientos y requisitos relativos al emisor cuyos valores cotizan en bolsa al solicitar ante los tribunales el inicio de un procedimiento de reestructuración financiera de conformidad con la Ley de Quiebras;</li> <li>- normas para el registro de auditores de entidades sujetas a la supervisión de la Autoridad;</li> <li>- modificaciones de las instrucciones sobre las cuentas de inversión;</li> <li>- modificaciones de las instrucciones sobre los fondos de inversión inmobiliaria negociados en bolsa;</li> <li>- instrucciones sobre los fondos de inversión de capital fijo negociados en bolsa.</li> </ul>	Modo 3	Servicios financieros	<p>Consultadas en:</p> <p><a href="https://cma.org.sa/en/Market/News/pages/CMA_N_2554.aspx">https://cma.org.sa/en/Market/News/pages/CMA_N_2554.aspx</a></p> <p><a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Rules-Registering-Auditors-of-Entities-EN.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Rules-Registering-Auditors-of-Entities-EN.pdf</a></p> <p><a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/InvestmentAccountsInstructionsEN.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/InvestmentAccountsInstructionsEN.pdf</a></p> <p><a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/REITF%20Instructions%20en.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/REITF%20Instructions%20en.pdf</a></p> <p><a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Closed-Ended-Traded-Investment-Funds-Instructions-English.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Closed-Ended-Traded-Investment-Funds-Instructions-English.pdf</a></p>	En vigor desde octubre de 2018 - abril de 2019	SÍ
<b>Brasil</b>					
Una nueva medida establece que el Banco Central está facultado para determinar que redunde en interés del Gobierno del Brasil aumentar la participación de capital extranjero en las instituciones financieras nacionales y conceder licencias para nuevas sucursales de instituciones financieras extranjeras en el sistema financiero nacional. Por consiguiente, ya no es necesario promulgar en cada caso un decreto presidencial.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	<p>Decreto Presidencial Nº 10.029</p> <p>Consultado en:</p> <p><a href="https://www.bcb.gov.br/en/pressdetail/2290/nota">https://www.bcb.gov.br/en/pressdetail/2290/nota</a></p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/decreto/D10029.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/decreto/D10029.htm</a></p>	En vigor desde el 26 de septiembre de 2019	SÍ
Una nueva ley adoptada por el Gobierno del Brasil elimina el requisito de reciprocidad del Decreto Ley 73/1966, que regulaba hasta la fecha las operaciones de seguros y reaseguros en el país. El requisito de reciprocidad condicionaba la capacidad de las empresas extranjeras para realizar transacciones de seguros y establecerse en el Brasil a la concesión de un trato recíproco a los aseguradores brasileños en el país extranjero.	Todos los modos	Servicios de seguros	<p>Ley 13.874/2019</p> <p>Consultada en:</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/lei/L13874.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/lei/L13874.htm</a></p>	En vigor desde el 20 de septiembre de 2019	SÍ
El establecimiento de sucursales por parte de compañías de seguros extranjeras ya no ha de ser aprobado por decreto presidencial, facultad que ha sido delegada al Director del Departamento Nacional de Registro Mercantil e Integración del Ministerio de Economía.	Modo 3	Servicios de seguros	<p>Decreto 9.787/2019</p> <p>Consultado en:</p> <p><a href="http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/Decreto/D9787.htm">http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2019-2022/2019/Decreto/D9787.htm</a></p> <p><a href="https://www.cascione.com.br/president-jair-bolsonaro-delegates-decision-making-to-the-ministry-of-economy-concerning-foreign-companies">https://www.cascione.com.br/president-jair-bolsonaro-delegates-decision-making-to-the-ministry-of-economy-concerning-foreign-companies</a></p>	En vigor desde el 8 de mayo de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>China</b>					
<p>El 20 de julio de 2019 la Oficina del Comité de Estabilidad Financiera y Desarrollo del Consejo de Estado anunció 11 medidas destinadas a acelerar la apertura del sector financiero del país:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1) las instituciones con financiación extranjera podrán realizar actividades de calificación crediticia de todo tipo de bonos en los mercados interbancarios y cambiarios de China;</li> <li>- 2) se alentará a las instituciones financieras extranjeras a participar en el establecimiento de filiales de gestión de activos y patrimonios de los bancos comerciales, así como a invertir capital en ellas;</li> <li>- 3) se permitirá a las instituciones extranjeras de gestión de activos establecer sociedades de gestión de activos controladas por extranjeros conjuntamente con filiales de aseguradoras o bancos chinos;</li> <li>- 4) se permitirá a las instituciones financieras extranjeras invertir en el establecimiento de sociedades de gestión de pensiones o realizar inversiones de capital en ellas;</li> <li>- 5) se admitirá el capital extranjero en el establecimiento de agencias de cambio de propiedad absoluta y la participación extranjera en el capital social;</li> <li>- 6) se adelantará de 2021 a 2020 el plazo de transición para aumentar el límite máximo de propiedad extranjera en las compañías de seguros de vida del 51% al 100%;</li> <li>- 7) se eliminará el requisito de que la participación total de aseguradoras nacionales en una sociedad de gestión de activos de seguros no sea inferior al 75%, y se permitirá que la participación extranjera supere el 25%;</li> <li>- 8) se flexibilizarán las condiciones de entrada de las aseguradoras extranjeras mediante la eliminación del requisito de un período de funcionamiento superior a 30 años.</li> <li>- 9) se adelantará de un año, a 2020, la eliminación de los límites a la propiedad extranjera en las sociedades de valores, gestión de fondos y futuros;</li> <li>- 10) se permitirá que las instituciones extranjeras obtengan licencias de emisor principal de tipo A en el mercado de bonos interbancarios;</li> <li>- 11) China facilitará en mayor medida las inversiones de instituciones extranjeras en el mercado de bonos interbancarios.</li> </ul>	Modo 3	Servicios financieros	Medidas para una mayor apertura del sector financiero Consultadas en: <a href="http://www.pbc.gov.cn/en/3688110/3688172/3863256/index.html">http://www.pbc.gov.cn/en/3688110/3688172/3863256/index.html</a>	20 de julio de 2019	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Egipto</b>					
El Consejo de Administración del Banco Central de Egipto promulgó un nuevo conjunto de reglamentos cautelares, en particular sobre la protección de los derechos de los clientes de los bancos.	Modo 3	Servicios financieros	Circulares de 19 y 26 de febrero de 2019 del Banco Central de Egipto Consultadas en: <a href="https://www.cbe.org.eg/en/BankingSupervision/Pages/Circulars.aspx">https://www.cbe.org.eg/en/BankingSupervision/Pages/Circulars.aspx</a>	Febrero de 2019	SÍ
<b>Etiopía (observador)</b>					
El Parlamento adoptó una medida que permite a los miembros de la diáspora etíope que hayan adquirido la nacionalidad de otro país invertir y comprar acciones en bancos y establecer empresas de crédito en Etiopía. Por lo demás, el sector bancario de Etiopía está cerrado a la inversión extranjera.	Modo 3	Servicios bancarios	Consultada en: <a href="https://qz.com/africa/1684528/ethiopia-opens-financial-sector-investments-to-diaspora/">https://qz.com/africa/1684528/ethiopia-opens-financial-sector-investments-to-diaspora/</a>	Adoptada el 31 de julio de 2019	
<b>Filipinas</b>					
El <i>Bangko Sentral ng Pilipinas</i> (Banco Central de Filipinas, BSP) adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y demás servicios financieros. Se refieren, por ejemplo, a la liberalización de la reglamentación cambiaria respecto de las inversiones hacia el exterior y el interior, los instrumentos de cobertura de divisas, las exenciones reglamentarias para las instituciones afectadas por desastres, los requisitos de aptitud para el personal de comercialización de fondos inversión unitarios (UITF), las normas relativas a otras cuentas fiduciarias (TOFA) y las cuentas de gestión de inversiones (IMA), la obtención de una marca para la comercialización de instrumentos financieros, los requisitos de presentación de informes para las entidades supervisadas, la lucha contra la financiación del terrorismo, el cálculo del capital exigido a los bancos nacionales y extranjeros, la aplicación del marco de Basilea III y los requisitos de presentación de informes sobre incidencias de ciberseguridad y riesgos tecnológicos.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Circulares N° 1014, N° 1015, N° 1017-1025, N° 1027, N° 1029-35 y N° 1037 Consultadas en: <a href="http://www.bsp.gov.ph">http://www.bsp.gov.ph</a>	Entre septiembre de 2018 y marzo de 2019	SÍ
El BSP adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y demás servicios financieros. Entre los cambios, una de las nuevas medidas permite a los extranjeros ser miembros del Consejo de Administración de las instituciones financieras supervisadas por el BSP. Otras medidas se refieren, por ejemplo, al proceso de selección de auditores externos para las instituciones financieras supervisadas por el BSP, a la modificación de los reglamentos sobre encaje legal, a las directrices para la gestión del riesgo de tipos de interés, a la modificación de los reglamentos de protección financiera de los consumidores y a las normas de registro de los operadores de sistemas de pago.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Circulares N° 1038-1044, N° 1048 y N° 1049 Consultadas en: <a href="http://www.bsp.gov.ph">http://www.bsp.gov.ph</a>	Entre mayo y octubre de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Georgia</b>					
Georgia adoptó una serie de nuevas medidas relativas a los servicios financieros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la modificación de la Orden por la que se aprueba el Reglamento de registro, cancelación del registro y reglamentación de las actividades del organismo de crédito del Banco Nacional de Georgia;</li> <li>- la modificación de la Orden por la que se establecen los procedimientos y las condiciones de registro de los organismos de microfinanciación en el Banco Nacional de Georgia;</li> <li>- la modificación de la Orden relativa al Reglamento de Registro y Regulación de las Oficinas de Cambio de Divisas;</li> <li>- la reglamentación de los depósitos especializados del sistema de pensiones acumuladas.</li> </ul>	Modo 3	Servicios financieros	Consultadas en: <a href="https://www.nbg.gov.ge/index.php?m=2&amp;lng=eng">https://www.nbg.gov.ge/index.php?m=2&amp;lng=eng</a>	Entre octubre de 2018 y enero de 2019	
<b>Hong Kong, China</b>					
A principios de mayo de 2019, la Autoridad Monetaria de Hong Kong concedió ocho licencias de banca virtual, en virtud de las cuales los bancos virtuales pueden prestar servicios bancarios minoristas a través de Internet u otros canales electrónicos en lugar de sucursales físicas. Está previsto que estos nuevos bancos virtuales con licencia empiecen a ofrecer sus servicios en un plazo de entre 6 y 9 meses.	Modo 3	Servicios bancarios	Comunicado de prensa de la Autoridad Monetaria de Hong Kong Consultado en: <a href="https://www.hkma.gov.hk/eng/news-and-media/press-releases/2019/05/20190509-3/">https://www.hkma.gov.hk/eng/news-and-media/press-releases/2019/05/20190509-3/</a>	9 de mayo de 2019	SÍ
<b>India</b>					
Como parte del presupuesto de la Unión 2019-2020, el 5 de julio de 2019 la India anunció que se permitirá un 100% de IED en los intermediarios de seguros (anteriormente limitada al 49%). Además, los fondos propios netos exigidos a las reaseguradoras extranjeras para poder abrir sucursales en el Centro Internacional de Servicios Financieros se reducirán de BDT 5.000 millones (aproximadamente USD 709,2 millones) a BDT 1.000 millones (aproximadamente USD 141,8 millones). Esta última medida se puso en aplicación mediante una modificación de la Ley de Seguros de 1938, la notificación de la Ley de Finanzas (Nº 2) de 2019.	Modo 3	Servicios de seguros	Presupuesto de la Unión 2019-2020 Consultado en: <a href="https://www.indiabudget.gov.in/keytoBudgetDoc.php">https://www.indiabudget.gov.in/keytoBudgetDoc.php</a> <a href="https://www.reinsurancene.ws/indian-gov-lowers-capital-requirements-for-foreign-reinsurers">https://www.reinsurancene.ws/indian-gov-lowers-capital-requirements-for-foreign-reinsurers</a>	5 de julio de 2019	SÍ
El Banco de la Reserva de la India anunció que todos los proveedores de sistemas deberán velar por que, en un plazo de seis meses, todos los datos relativos a los sistemas de pago operados por ellos se almacenen en un sistema situado únicamente en la India. Los datos han de incluir todos los detalles de las transacciones de extremo a extremo, la información recopilada, transferida y procesada como parte del	Modos 1-3	Servicios financieros	Consultado en: <a href="https://m.rbi.org.in/Scripts/FAQView.aspx?Id=130">https://m.rbi.org.in/Scripts/FAQView.aspx?Id=130</a>	26 de junio de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
mensaje y las instrucciones de pago. En lo que respecta a la parte extranjera de la operación, de haberla, los datos también pueden almacenarse, si es necesario, en el país extranjero. Nada impide procesar las transacciones de pago fuera de la India si así lo desean los operadores de sistemas de pago autorizados por el Banco de la Reserva de la India. En el caso de que el procesamiento se realice en el extranjero, los datos deben ser eliminados de los sistemas en el extranjero y devueltos a la India a más tardar un día hábil o 24 horas después del procesamiento del pago, lo que ocurra antes. Dichos datos deben almacenarse solo en la India. Sin embargo, cualquier actividad posterior, como el procesamiento de la liquidación después del procesamiento del pago, si se realiza fuera de la India, también se llevará a cabo casi en tiempo real. Para cualquier otra actividad de procesamiento conexas, como la devolución de cargos, se podrá acceder a los datos en cualquier momento desde la India, donde estarán almacenados.					
La Administración de Desarrollo y Regulación de los Seguros de la India promulgó una nueva reglamentación sobre reaseguros. La medida establece que pueden contratarse reaseguros con reaseguradoras extranjeras tras las cesiones obligatorias a la reaseguradora india y la utilización de la capacidad nacional por parte de las cedentes, siguiendo el orden de preferencia.	Múltiples modos	Servicios de reaseguros	Reglamento de la Administración de Desarrollo y Regulación de los Seguros (Reaseguros) de la India Consultado en: <a href="http://www.mondaq.com/india/x/768474/Reinsurance/IRDAI+unveils+New+Reinsurance+Regulations+in+India">http://www.mondaq.com/india/x/768474/Reinsurance/IRDAI+unveils+New+Reinsurance+Regulations+in+India</a>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	SÍ
<b>Kuwait</b>					
El Gobierno promulgó un decreto que permite a los inversores extranjeros poseer hasta el 5% del capital de un banco kuwaití. Toda participación extranjera superior a ese nivel requerirá la aprobación del Banco Central.	Modo 3	Servicios bancarios	Decreto Nº 694/2018 Consultado en: <a href="https://www.thenational.ae/business/banking/kuwait-lifts-restrictions-on-foreign-ownership-of-local-lenders-1.803010">https://www.thenational.ae/business/banking/kuwait-lifts-restrictions-on-foreign-ownership-of-local-lenders-1.803010</a>	En vigor desde el 15 de diciembre de 2018	
<b>Macao, China</b>					
Para favorecer el desarrollo del sector de servicios de arrendamiento financiero, el Gobierno adoptó el Régimen Jurídico de las Empresas de Arrendamiento Financiero a fin de aumentar el potencial de desarrollo de ese sector e instaurar, como condición previa, la estabilidad financiera. Con arreglo al régimen revisado, las empresas de arrendamiento financiero, que no están autorizadas a realizar actividades de captación de depósitos, estarán acreditadas como instituciones financieras y no como entidades de crédito. Determinadas prescripciones en materia de supervisión, como el coeficiente de suficiencia de capital y los límites de exposición, no les serán aplicables.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Régimen Jurídico de las Empresas de Arrendamiento Financiero - Ley Nº 6/2019 Consultada en: Documento S/C/N/946 de la OMC <a href="https://images.io.gov.mo/bo/i/2019/14/lei-6-2019.pdf">https://images.io.gov.mo/bo/i/2019/14/lei-6-2019.pdf</a>	En vigor desde el 9 de abril de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Myanmar</b>					
El 29 de enero de 2019, el Banco Central de Myanmar publicó un aviso por el que se confirma que los bancos extranjeros y las instituciones financieras extranjeras pueden poseer hasta el 35% de las inversiones de capital en bancos privados locales.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Consultado en: <a href="http://www.shlegal.com/news/cbm-letter-confirms-foreign-banks-may-hold-35-equity-in-myanmar-banks">http://www.shlegal.com/news/cbm-letter-confirms-foreign-banks-may-hold-35-equity-in-myanmar-banks</a> <a href="https://asia.nikkei.com/Economy/Myanmar-lets-foreign-banks-buy-into-local-peers">https://asia.nikkei.com/Economy/Myanmar-lets-foreign-banks-buy-into-local-peers</a>	En vigor desde el 29 de enero de 2019	
Se ha autorizado a las sucursales de bancos extranjeros a prestar servicios comerciales, como servicios de financiación y otros servicios bancarios, a empresas locales. La nueva medida se adoptó después de que el Banco Central de Myanmar permitiera a los bancos extranjeros proporcionar financiación para la exportación. Antes de este anuncio, los bancos extranjeros solo podían conceder préstamos en divisas a entidades extranjeras.	Modo 3	Servicios bancarios	Consultada en: <a href="http://www.thaibizmyanmar.com/en/news/detail.php?ID=1689">http://www.thaibizmyanmar.com/en/news/detail.php?ID=1689</a>	En vigor desde noviembre de 2018	
En enero, el Ministerio de Planificación y Finanzas (MOPF) publicó el anuncio N° 1/2019 por el que se autoriza el establecimiento de compañías de seguros extranjeras. Anteriormente, las aseguradoras extranjeras solo podían establecer una oficina de representación en Myanmar y tenían prohibido en gran medida desarrollar actividades de seguros en el país, salvo excepciones limitadas en una zona económica especial. En virtud de la nueva medida, se concederán hasta tres licencias a las aseguradoras de vida extranjeras como filiales de propiedad total. Además, las compañías extranjeras de seguros de vida y seguros distintos de los de vida que tengan una oficina de representación en Myanmar (a 31 de diciembre de 2018) pueden establecer una empresa conjunta con una compañía de seguros local, cuya participación extranjera no superará el 35%.	Modo 3	Seguros	Anuncio N° 1/2019 del Ministerio de Planificación y Finanzas Consultado en: <a href="https://www.mayerbrown.com/-/media/files/perspectives-events/publications/2019/02/190218-myanmar-corpsec.pdf">https://www.mayerbrown.com/-/media/files/perspectives-events/publications/2019/02/190218-myanmar-corpsec.pdf</a> <a href="http://learn.asialawnetwork.com/2019/02/06/myanmar-legal-alert-rfp-eois-foreign-insurance-issued-frd">http://learn.asialawnetwork.com/2019/02/06/myanmar-legal-alert-rfp-eois-foreign-insurance-issued-frd</a>	En vigor desde enero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Noruega</b>					
De conformidad con el Acuerdo sobre el EEE, Noruega ha aplicado las siguientes directivas de la UE: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la Directiva relativa a la reestructuración y resolución bancarias (1º de enero de 2019);</li> <li>- la Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos (1º de enero de 2019);</li> <li>- la Directiva relativa a los servicios de pago (PSD2) (1º de abril de 2019);</li> <li>- la Cuarta Directiva relativa a la prevención del blanqueo de capitales (15 de octubre de 2018);</li> <li>- la Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) y el Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros (MiFIR) (1º de enero de 2019).</li> </ul>	Múltiples modos	Servicios financieros	Directiva 2014/59/UE por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión; Directiva 2014/49/UE relativa a los sistemas de garantía de depósitos; Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago en el mercado interior; Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo; Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros; Reglamento (UE) Nº 600/2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros. Consultados en: <a href="https://www.regjeringen.no/en/dep/fin/id216">https://www.regjeringen.no/en/dep/fin/id216</a>	Octubre de 2018 a abril de 2019	SÍ
<b>Singapur</b>					
El 29 de agosto, la Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) comenzó a aceptar solicitudes de nuevas licencias de banca digital. Las partes interesadas tienen hasta el 31 de diciembre de 2019 para presentar sus solicitudes. Esta medida se adoptó a raíz del anuncio realizado en junio de 2019 de que la MAS expediría hasta dos licencias de banca digital completas y tres licencias de banca digital mayorista. Pueden solicitar licencias de banca digital completas las empresas basadas en Singapur, con sede en Singapur y controladas por ciudadanos de Singapur. Las empresas extranjeras pueden optar a estas licencias bancarias completas si forman una empresa conjunta con una empresa de Singapur y la empresa conjunta satisface dichos requisitos. Todas las empresas pueden solicitar licencias de banca digital mayorista.	Modo 3	Servicios bancarios	Consultado en: <a href="https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2019/mas-invites-applications-for-new-digital-bank-licences">https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2019/mas-invites-applications-for-new-digital-bank-licences</a> <a href="https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2019/mas-to-issue-up-to-five-digital-bank-licences">https://www.mas.gov.sg/news/media-releases/2019/mas-to-issue-up-to-five-digital-bank-licences</a>	29 de agosto de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Suiza</b>					
Las nuevas medidas tienen por objeto fomentar la innovación en el sector financiero y eliminar los obstáculos que impiden entrar en el mercado a las empresas -en particular a las que operan en el ámbito de la tecnología financiera-. Las empresas que aplican un modelo de negocio relacionado con la tecnología financiera y que operan fuera del campo principal de actividad de los bancos pueden aceptar, con carácter profesional, depósitos del público de hasta CHF 100 millones (nueva categoría de autorización).	Modo 3	Servicios bancarios	Modificación de la Ley de Banca, de 8 de noviembre de 1934 (RS 952.0) Modificación de la Ordenanza Bancaria, de 30 de abril de 2014 (RS 952.02) Consultadas en: Documento S/C/N/922 de la OMC <a href="https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/19340083/index.html">https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/19340083/index.html</a> <a href="https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20131795/index.html">https://www.admin.ch/opc/fr/classified-compilation/20131795/index.html</a>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	SÍ
<b>Taipei Chino</b>					
Los comisionistas extranjeros de futuros pueden prestar directamente servicios de negociación, compensación y liquidación de futuros a los comisionistas nacionales, y ya no están obligados a establecer una sucursal o filial en el Taipei Chino.	Modo 1	Servicios financieros	Artículo 38.1.4 del Reglamento de los Comisionistas de Futuros	En vigor desde el 1º de julio de 2019	SÍ
<b>Tanzanía</b>					
El 21 de junio de 2019 Tanzania introdujo una nueva reglamentación sobre las oficinas de cambio extranjeras, según la cual estas pueden obtener una licencia, pero deben cumplir el nuevo requisito de capital mínimo de 1.000 millones de chelines tanzanos (que era anteriormente de 300 millones de chelines tanzanos). Las oficinas de cambio también deben mantener un capital mínimo de explotación equivalente al 75% del capital desembolsado. Además, deben presentar un detallado estudio de viabilidad en el lugar donde tienen previsto instalarse, a fin de demostrar la existencia de demanda potencial.	Modo 3	Corretaje de cambios, operaciones comerciales con divisas	Reglamento de Divisas (Oficinas de Cambio), 2019 Consultado en: <a href="https://www.bot.go.tz/BankingSupervision/BDC%20REGULATIONS%202019.pdf">https://www.bot.go.tz/BankingSupervision/BDC%20REGULATIONS%202019.pdf</a> <a href="https://www.bot.go.tz/Adverts/PressRelease/NOTICE%20TO%20THE%20PUBLIC-REVISED%20-%20BDC.pdf">https://www.bot.go.tz/Adverts/PressRelease/NOTICE%20TO%20THE%20PUBLIC-REVISED%20-%20BDC.pdf</a>	En vigor desde el 21 de junio de 2019	
<b>Ucrania</b>					
Se adoptó una nueva medida para liberalizar el sistema de regulación de divisas, simplificar el sistema de control de divisas y eliminar gradualmente las restricciones de divisas existentes.	Múltiples modos	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Ley Nº 2473-VIII, de 21 de junio de 2018	En vigor desde el 7 de febrero de 2019	SÍ
<b>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>					
<b>China</b>					
Se han derogado el <i>Reglamento sobre la Administración de Empresas de Construcción y Diseño Técnico con Inversión Extranjera</i> y el reglamento de aplicación conexas. Las solicitudes presentadas por las empresas con inversión extranjera para su admisión como empresas de diseño técnico se aceptarán y examinarán de conformidad con el principio de igualdad de trato para las empresas nacionales y las empresas con inversión extranjera.	Modo 3	Servicios de construcción y diseño; servicios de ingeniería	Información proporcionada por el Gobierno Consultada en: <a href="http://www.mohurd.gov.cn/fqjs/lsbzq/201811/t20181122_238493.html">http://www.mohurd.gov.cn/fqjs/lsbzq/201811/t20181122_238493.html</a> <a href="http://www.mohurd.gov.cn/wjfb/201812/t20181221_238955.html">http://www.mohurd.gov.cn/wjfb/201812/t20181221_238955.html</a>	En vigor desde el 31 de octubre de 2018	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Ghana</b>					
Como parte de los reglamentos que establecen prescripciones en materia de contenido y participación locales, a partir del 1º de enero de 2019 las empresas del sector minero deben adquirir servicios de seguridad de empresas con sede en Ghana y de propiedad exclusiva de nacionales.	Modo 3	Servicios de seguridad	Consultado en: <a href="https://allafrica.com/stories/201812060268.html">https://allafrica.com/stories/201812060268.html</a>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	
<b>India</b>					
El 28 de agosto de 2019, el Gobierno aclaró que se permitía un 100% de IED para la fabricación por contrato por la vía automática.	Modo 3	Servicios relacionados con las manufacturas	Nota de prensa Nº 4 de 2019, por la que se notifican las modificaciones de la Política consolidada sobre inversión extranjera directa Consultada en: <a href="https://pib.gov.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=193277">https://pib.gov.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=193277</a>	En vigor desde la fecha de la notificación FEMA	SÍ
<b>Indonesia</b>					
La Junta de Coordinación de las Inversiones de Indonesia promulgó un nuevo reglamento que modifica la cuantía mínima de inversión para los inversores extranjeros en determinadas empresas inmobiliarias. La cuantía mínima anterior de IDR 10.000 millones se mantiene, pero ya no incluye el valor del suelo y los edificios.	Modo 3	Servicios inmobiliarios	Reglamento Nº 5/2019 de la Junta de Coordinación de las Inversiones Consultado en: <a href="https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/08/bkpm-amends-business-lines-regulation">https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2019/08/bkpm-amends-business-lines-regulation</a>	En vigor desde agosto de 2019	
<b>SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN/SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJEROS</b>					
<b>Argentina</b>					
El Gobierno estableció un nuevo régimen para las entregas "puerta a puerta" a través del sistema postal de productos comprados en línea en el extranjero. Estarán exentos de derechos de aduana un máximo de 12 pedidos al año de valor no superior a 50 dólares. Anteriormente, solo estaban exentas las compras anuales de un valor inferior a 25 dólares.	Modos 1-3	<a href="#">Servicios postales y de distribución</a>	Decreto Nº 221/2019 Resolución General Nº 4447/2019 Consultados en: <a href="https://www.llyasoc.com/es/novedades/comercio-exterior-regimen-de-envios-postales-sin-finalidad-comercial">https://www.llyasoc.com/es/novedades/comercio-exterior-regimen-de-envios-postales-sin-finalidad-comercial</a>	En vigor desde el 1º de abril de 2019	SÍ
<b>Chile</b>					
Una nueva medida establece un monto máximo de USD 3.000 (franco a bordo) para las importaciones y exportaciones de mercancías que pueden ser tramitadas por proveedores de servicios de entrega urgente, sin necesidad de pasar por agentes de aduanas. La cuantía máxima anterior era de USD 1.000 para las importaciones y de USD 2.000 para las exportaciones.	Modo 1	<a href="#">Servicios postales y de mensajeros</a>	Decreto Supremo Nº 9 del Ministerio de Hacienda Consultado en: <a href="http://www.diarioestrategia.cl/texto-diario/mostrar/1355296/hacienda-aumenta-us-3000-monto-maximo-despachos-empresas-envio-rapido">http://www.diarioestrategia.cl/texto-diario/mostrar/1355296/hacienda-aumenta-us-3000-monto-maximo-despachos-empresas-envio-rapido</a>	Promulgado el 12 de marzo de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>India</b>					
El Gobierno flexibilizó las normas de utilización de fuentes de abastecimiento nacionales que se aplican a los proveedores de servicios de comercio minorista de una sola marca con inversión extranjera. Ahora las empresas con inversión extranjera están autorizadas a realizar actividades de comercio minorista en línea antes de abrir tiendas físicas, a condición de que las abran a más tardar dos años después del comienzo de las operaciones en línea. La nueva medida también modifica la norma de utilización de fuentes de abastecimiento nacionales del 30% para las empresas de propiedad extranjera en más de un 51%. Por ejemplo, todas las compras realizadas en la India por los minoristas que venden artículos de una sola marca se contabilizarán ahora como abastecimiento nacional, con independencia de que los productos se vendan en la India o se exporten.	Modo 3	Servicios de comercio minorista	Nota de prensa N° 4 de 2019, por la que se notifican las modificaciones de la Política consolidada sobre inversión extranjera directa Consultada en: <a href="https://pib.gov.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=193277">https://pib.gov.in/newsite/PrintRelease.aspx?relid=193277</a>	En vigor desde la fecha de la notificación FEMA	SÍ
<b>SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b>					
<b>Viet Nam</b>					
El 1º de febrero de 2019, el Gobierno vietnamita introdujo un reglamento que especifica las condiciones para el establecimiento de instituciones de formación profesional con inversión extranjera en Viet Nam. La nueva medida da seguimiento a una ley de 2014 por la que se autoriza la inversión extranjera en el sector. Establece, entre otras condiciones, la superficie mínima del establecimiento, los requisitos de capital mínimo y el programa de estudios. Para establecer una sucursal o un nuevo campus de una escuela secundaria o una institución superior de formación profesional con inversión extranjera, el inversor deberá presentar un plan de desarrollo detallado que explique la necesidad de dicho establecimiento.	Modo 3	Servicios de enseñanza	Decreto N° 15/2019/ND-CP Consultado en: <a href="http://vietnamlawmagazine.vn/new-decree-specifies-foreign-investment-in-vocational-education-16673.html">http://vietnamlawmagazine.vn/new-decree-specifies-foreign-investment-in-vocational-education-16673.html</a>	En vigor desde el 20 de marzo de 2019	
<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA</b>					
<b>Singapur</b>					
La Autoridad del Mercado de la Energía de Singapur ha abierto más segmentos del mercado minorista de la electricidad a la competencia de empresas minoristas extranjeras y nacionales, lo que brinda a los consumidores una mayor variedad de planes de precios.	Modo 3	Servicios de electricidad	Aplicación del mercado de la electricidad abierto Consultado en: <a href="https://www.ema.gov.sg/Electricity_Market_Liberalisation.aspx">https://www.ema.gov.sg/Electricity_Market_Liberalisation.aspx</a>	En vigor desde el 1º de noviembre de 2018	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>SERVICIOS SANITARIOS Y MÉDICOS</b>					
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>					
El Gobierno adoptó nuevas medidas que permiten el 100% de propiedad, explotación y gestión extranjera de las instituciones sanitarias privadas, con la excepción de las clínicas. Las instituciones sanitarias privadas comprenden los centros de salud generalistas y especializados, los centros de radiología, los laboratorios médicos, las instalaciones quirúrgicas ambulatorias y las instalaciones de servicios médicos de apoyo. Antes de esta modificación, la propiedad extranjera de esas instituciones se limitaba a hospitales con un número mínimo de camas y dependía de la zona a la que se prestaba servicio.	Modo 3	Servicios relacionados con la salud	Decreto Real por el que se modifica la Ley de Instituciones Sanitarias Privadas Consultado en: <a href="http://www.elexica.com/en/legal-topics/corporate-governance-and-compliance/280119-foreign-investment-relaxation-in-the-saudi-healthcare-sector">http://www.elexica.com/en/legal-topics/corporate-governance-and-compliance/280119-foreign-investment-relaxation-in-the-saudi-healthcare-sector</a>	En vigor desde el 2 de noviembre de 2018	SÍ
<b>China</b>					
La Comisión Nacional de Salud publicó una circular sobre las normas y la seguridad de los macrodatos en el sector de la atención sanitaria, que prescribe almacenar dichos datos en China. Si, por motivos comerciales, los datos deben transferirse al extranjero, debe llevarse a cabo una evaluación de seguridad de conformidad con las leyes y los reglamentos pertinentes.	Modos 1-3	Servicios relacionados con la salud	Circular sobre la publicación de las medidas administrativas relativas a las normas, la seguridad y el servicio de los macrodatos del sector sanitario nacional (para su aplicación experimental) Consultada en: <a href="http://www.cms-lawnow.com/ealerts/2018/09/china-monthly-tmt-update-september-2018?cc_lang=en">http://www.cms-lawnow.com/ealerts/2018/09/china-monthly-tmt-update-september-2018?cc_lang=en</a>	En vigor desde el 13 de septiembre de 2018	SÍ
<b>Emiratos Árabes Unidos</b>					
Una nueva ley reglamenta el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) en el sector sanitario. En particular, prohíbe el almacenamiento de datos sanitarios fuera de los EAU, así como la generación de datos sanitarios fuera de los EAU que se refieran a los servicios sanitarios prestados dentro de los EAU. La Ley prevé determinadas excepciones a los requisitos de ubicación de los datos, a cuyo respecto las resoluciones ministeriales posteriores o los reglamentos de ejecución incluirán más información.	Modos 1-3	Servicios relacionados con la salud	Ley Federal Nº 2 de 2019, de Tecnología de la Información y las Comunicaciones en el Sector Sanitario Consultada en: <a href="https://www.dha.gov.ae/en/HealthRegulation/Pages/FederalLaws.aspx">https://www.dha.gov.ae/en/HealthRegulation/Pages/FederalLaws.aspx</a>	En vigor desde el 14 de mayo de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Serbia (observador)</b>					
El 3 de abril de 2019 el Parlamento serbio aprobó la Ley de Atención Sanitaria. La nueva medida tiene por objeto mejorar el marco jurídico y facilitar un funcionamiento más eficaz del sistema sanitario en Serbia, ajustándolo en mayor medida a las normas de la UE en esa esfera. Las instituciones sanitarias ahora pueden establecerse como proyectos de asociación público-privada. La nueva ley también flexibiliza las normas sobre publicidad, permitiendo que las instituciones públicas y privadas anuncien los servicios sanitarios, los procedimientos médicos especializados y los métodos de protección sanitaria.	Modo 3	Servicios relacionados con la salud	Ley de Atención Sanitaria Consultada en: <a href="https://www.karanovicpartners.com/news/the-new-law-on-healthcare-protection-in-serbia">https://www.karanovicpartners.com/news/the-new-law-on-healthcare-protection-in-serbia</a>	En vigor desde el 11 de abril de 2019	SÍ
<b>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO</b>					
<b>Australia</b>					
Los Gobiernos del Commonwealth, los estados y los territorios han acordado formalmente un Marco Nacional de Protección del Consumidor de Apuestas en Línea en Australia, que comprende 10 medidas de protección del consumidor encaminadas a reducir el perjuicio de las apuestas en línea a los consumidores, como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- la prohibición de que los proveedores de servicios de apuestas en línea proporcionen líneas de crédito;</li> <li>- la prohibición de vínculos entre los proveedores de servicios de apuestas en línea y los prestamistas de adelantos de sueldo;</li> <li>- una restricción a los proveedores de servicios de apuestas en línea que ofrezcan incentivos específicos;</li> <li>- otras medidas de protección del consumidor, como un registro nacional de autoexclusión y compromiso previo (de fijación de límites).</li> </ul>	Modos 1-3	Servicios de juegos de azar	Marco Nacional de Protección del Consumidor de Apuestas en Línea en Australia – Declaración de política nacional (que incluye diversas leyes a nivel del Commonwealth y de los estados y territorios)	Los Gobiernos del Commonwealth, los estados y los territorios aplicarán progresivamente el conjunto de medidas comprendido en el Marco Nacional a lo largo de 18 meses a partir del 26 de noviembre de 2018. Algunas medidas (la prohibición de líneas de crédito, la prohibición de vínculos con prestamistas de adelantos de sueldo y un plazo de verificación del cliente de 14 días) ya están en vigor.	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Myanmar</b>					
El Gobierno ha adoptado una nueva ley que permite a los casinos operar para extranjeros en determinados hoteles. Anteriormente, la legislación de Myanmar no permitía los casinos. De conformidad con la nueva disposición, los nacionales no podrán apostar.	Modo 3	Servicios de juegos de azar	Ley de Juegos de Azar de 2018 Consultada en: <a href="https://www.casino.org/news/after-years-of-isolation-myanmar-will-legalize-casinos-next-month-in-bid-reinvent-itself-as-tourist-hotspot">https://www.casino.org/news/after-years-of-isolation-myanmar-will-legalize-casinos-next-month-in-bid-reinvent-itself-as-tourist-hotspot</a>	En vigor desde mayo de 2019	
<b>Suiza</b>					
Una nueva medida permite a los casinos con licencia establecidos en el país ofrecer servicios de juegos de azar en línea. Los proveedores de acceso a Internet bloquearán a los operadores sin licencia, incluidos los proveedores con sede en el extranjero. La Ley también establece prescripciones para la concesión de licencias; por ejemplo, los propietarios deben gozar de "buena reputación" y no haber intentado activamente introducirse en el mercado suizo desde el extranjero en los cinco últimos años. Los sitios sin licencia se bloquearán a partir del 1º de julio de 2019.	Modos 1-3	Servicios de juegos de azar	Ley Federal de Juegos de Azar Consultada en: <a href="https://www.mme.ch/en/magazine/magazine-detail/url_magazine/swiss_voters_approve_new_money_gaming_act">https://www.mme.ch/en/magazine/magazine-detail/url_magazine/swiss_voters_approve_new_money_gaming_act</a>	En vigor desde el 1º de enero de 2019	SÍ
<b>SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</b>					
<b>Bangladesh</b>					
El Banco Central de Bangladesh adoptó una serie de medidas por las que se flexibilizan los límites a las divisas en relación con el sector de servicios turísticos. Entre los cambios introducidos figura el incremento a USD 12.000 por año civil de la cantidad en divisas a que tiene derecho para viajes privados un ciudadano bengalí adulto residente en Bangladesh. Anteriormente, esa cantidad era de USD 5.000 para los viajes a los países miembros de la SAARC y Myanmar, y de USD 7.000 para los viajes a otros países.	Modo 2	Servicios turísticos	Circular SPA Nº 1, de 19 de junio de 2019 Circular FE Nº 15, de 26 de junio de 2019 Circular FE Nº 30, de 25 de julio de 2019 Consultadas en: <a href="https://www.bb.org.bd/index.php">https://www.bb.org.bd/index.php</a>	Junio-julio de 2019	
<b>Seychelles</b>					
El 22 de agosto de 2019 el Presidente firmó la Ley de Desarrollo del Turismo, que establece un nuevo marco jurídico para las actividades turísticas. Entre sus objetivos figura el establecimiento de un código de buenas prácticas y normas para las empresas turísticas, así como la supervisión de la calidad de los servicios prestados por los proveedores.	Modo 3	Servicios turísticos	Ley de Desarrollo del Turismo de 2019 Consultada en: <a href="http://www.nation.sc/articles/1293/president-faure-signs-tourism-development-act-2019--a-major-milestone-for-effective-development-of-this-important-industry-says-minister-dogley">http://www.nation.sc/articles/1293/president-faure-signs-tourism-development-act-2019--a-major-milestone-for-effective-development-of-this-important-industry-says-minister-dogley</a>	En vigor desde el 22 de agosto de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>					
<b>Argentina</b>					
<p>La Argentina simplificó el régimen de otorgamiento de excepciones respecto del tráfico de cabotaje, que permite a los buques extranjeros llevar a cabo actividades comerciales en mar argentino en el caso de que no haya buques argentinos disponibles para realizar dichas actividades.</p> <p>El nuevo régimen de otorgamiento consta de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los interesados deberán presentar sus solicitudes a través del portal en línea de la Administración Federal de Ingresos Públicos.</li> <li>- Todas las solicitudes se publicarán (por un plazo de 48 horas) en el sitio web público "argentina.gob.ar". Se enviará un aviso a las partes interesadas desde la cuenta de correo electrónico del organismo de aplicación.</li> <li>- Si los armadores nacionales que tengan buques argentinos en condiciones de prestar el mismo servicio no presentan objeciones razonables en un plazo de 48 horas, se otorgará una excepción en un plazo de 5 días.</li> <li>- Las excepciones tendrán una validez de 6 meses. Se podrá conceder una prórroga de 15 días cuando haya razones que lo justifiquen.</li> <li>- Las excepciones pueden renovarse ilimitadamente tras su expiración.</li> </ul>	Modos 1 y 3	Transporte marítimo	<p>Resolución Nº 870/2018 del Ministerio Federal de Transporte</p> <p>Consultada en:  <a href="https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-870-2018-314849/texto">https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-870-2018-314849/texto</a></p>	En vigor desde el 2 de octubre de 2018	SÍ
<b>Brasil</b>					
El Presidente firmó un decreto temporal por el que se levanta el límite del 20% a la inversión extranjera en las líneas aéreas brasileñas y se permite la plena participación de capital extranjero.	Modo 3	Servicios de transporte aéreo	<p>Decreto temporal</p> <p>Consultado en:  <a href="https://www.reuters.com/article/brazil-airlines/brazil-allows-100-pct-foreign-investment-in-domestic-airlines-decree-idUSS0N1XG00Y">https://www.reuters.com/article/brazil-airlines/brazil-allows-100-pct-foreign-investment-in-domestic-airlines-decree-idUSS0N1XG00Y</a></p>	13 de diciembre de 2018	SÍ
<b>China</b>					
Los inversores extranjeros pueden ahora invertir y operar en los sectores del transporte marítimo internacional, las agencias de transporte marítimo internacional, la gestión del transporte marítimo internacional, la manipulación de la carga de transporte marítimo internacional, el almacenamiento de la carga marítima internacional y los servicios de estaciones y depósitos de contenedores de transporte marítimo internacional, de conformidad con las leyes aplicables y los reglamentos administrativos y de otro tipo pertinentes.	Modo 3	Servicios de transporte marítimo	Reglamento sobre el transporte marítimo internacional (modificado por tercera vez de conformidad con la Orden Nº 709 del Consejo de Estado, de 2 de marzo de 2019, por la Decisión del Consejo de Estado por la que se modifican determinados reglamentos administrativos)	En vigor desde el 2 de marzo de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Etiopía (observador)</b>					
La Junta de Inversiones de Etiopía decidió autorizar las inversiones extranjeras de hasta un 49% en el sector logístico a través de empresas conjuntas. Antes de la decisión, el sector estaba reservado exclusivamente a los nacionales.	Modo 3	Servicios logísticos	Decisión de la Junta de Inversiones por la que se levantan las restricciones impuestas en virtud del artículo 3.1(b) del Reglamento de Inversiones N° 270/2012 Consultada en: <a href="http://addisstandard.com/breaking-ethiopian-investment-board-lifts-restrictions-on-logistics-industry-reserved-exclusively-for-ethiopians-opens-sector-for-joint-venture">http://addisstandard.com/breaking-ethiopian-investment-board-lifts-restrictions-on-logistics-industry-reserved-exclusively-for-ethiopians-opens-sector-for-joint-venture</a>	4 de septiembre de 2018	
<b>Tanzanía</b>					
El 27 de junio de 2019, el Parlamento de Tanzania adoptó una nueva medida que amplía la exclusividad del mandato de la Corporación de Agencias Navieras de Tanzania (TASAC). La TASAC se creó en 2017 como la autoridad marítima encargada de regular los puertos, los servicios de transporte, el medio ambiente marino, la seguridad y la protección marítimas y los servicios de transporte marítimo en los puertos marítimos de Tanzania. Con la nueva medida, los derechos exclusivos inherentes al mandato de la TASAC, consistente en desempeñar las funciones de despacho y expedición, se amplían para abarcar la importación y exportación de abonos, azúcar para uso industrial, azúcar para uso doméstico, aceite comestible de cocina, trigo, productos derivados del petróleo, gas, gas licuado y productos químicos o cualquier otro producto líquido conexo. La exclusividad también se amplía para abarcar una serie de funciones de agencia de transporte marítimo en relación con una amplia gama de mercancías, incluidos los buques cisterna y los buques especiales para el transporte de automóviles, los minerales, los concentrados de mineral y cualquier equipo relacionado con los minerales y el petróleo. La Ley también reserva al Ministro de Transporte Marítimo el derecho a añadir otras mercancías a la lista. Además, con arreglo a la medida no pueden expedirse licencias para las agencias de transporte marítimo si el solicitante o su accionista es propietario, armador o fletador de un buque, operador de un puerto seco o agente de despacho y expedición.	Modo 3	Servicios de despacho de aduana y de transitarios	Modificaciones de la Ley de Agencias Navieras de Tanzania de 2017 (Ley de 2017) Consultadas en: <a href="http://www.mcdgc.go.tz/data/THE_WRITTEN_LAWS_MISCELLANEOUS_NO.3_ACT_OF_2019_.pdf">http://www.mcdgc.go.tz/data/THE WRITTEN LAWS MISCELLANEOUS NO.3 ACT OF 2019 .pdf</a>	27 de junio de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Unión Europea</b>					
El Reglamento de la Unión Europea 2017/352 se aplica desde el 24 de marzo de 2019 en cada Estado miembro. Establece un marco para la prestación de servicios portuarios, y normas comunes sobre la transparencia financiera de las tarifas por servicios portuarios y las tasas por infraestructuras portuarias. El Reglamento contiene disciplinas sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- transparencia, objetividad, no discriminación y proporcionalidad en el acceso al mercado de prestación de servicios portuarios en los puertos marítimos, que puede estar sujeto a unos requisitos mínimos para la prestación de servicios portuarios;</li> <li>- limitaciones del número de prestadores;</li> <li>- obligaciones de servicio público; y</li> <li>- restricciones relacionadas con operadores internos.</li> </ul> Las condiciones de acceso a los servicios, instalaciones y equipos del puerto también deben ser justas, razonables y no discriminatorias. Las tasas portuarias están sujetas a disciplinas similares.	Modo 3	Servicios portuarios	Reglamento 2017/352 Consultado en: <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32017R0352">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32017R0352</a>	En vigor desde el 24 de marzo de 2019	SÍ
La Unión Europea adoptó un entorno armonizado de ventanilla única marítima europea que reúne todas las obligaciones de información asociadas a una escala portuaria, incluidos los procedimientos aduaneros de entrada y salida de mercancías. La nueva medida tiene por objeto facilitar el comercio reduciendo el tiempo empleado por el sector del transporte marítimo en la presentación de información, y mejorar la seguridad liberando a las tripulaciones de tareas onerosas durante las operaciones delicadas.	Modos 1 y 3	Servicios de transporte marítimo	Reglamento (UE) 2019/1239 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, por el que se crea un entorno europeo de ventanilla única marítima y se deroga la Directiva 2010/65/UE Consultado en: <a href="https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-38-2019-INIT/en/pdf">https://data.consilium.europa.eu/doc/document/PE-38-2019-INIT/en/pdf</a>	Publicado en el Diario Oficial el 20 de junio de 2019	SÍ
<b>SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS</b>					
<b>Angola</b>					
La autoridad de inmigración de Angola sustituyó, para las personas en viaje de negocios, el visado ordinario por el visado turístico, que tiene una validez de 120 días, permite varias entradas y puede ser prorrogado en dos ocasiones por un plazo de 30 días, mientras que el visado ordinario tenía una validez de 90 días. También se ha creado un portal en línea para que los extranjeros puedan presentar las solicitudes del visado turístico, lo cual elimina la necesidad de solicitarlo en un puesto consular angoleño antes de viajar.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="http://www.mondaq.com/x/841690/work+visas/Online+Portal+For+Tourism+Visa+Applications+Now+Open">http://www.mondaq.com/x/841690/work+visas/Online+Portal+For+Tourism+Visa+Applications+Now+Open</a>	En vigor desde el 23 de julio de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>					
Ya no se exigen a los empleadores que deseen contratar a extranjeros pruebas del mercado de trabajo antes de presentar una solicitud de visado en bloque.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=ec3265e1-7860-428e-af30-988aab56d81b">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=ec3265e1-7860-428e-af30-988aab56d81b</a>	En vigor desde noviembre de 2018	SÍ
<b>Canadá</b>					
El Canadá ha anunciado que el programa Global Talent Stream tendrá carácter permanente. El programa prevé una evaluación simplificada del impacto en el mercado de trabajo y la tramitación acelerada de los permisos de trabajo de los trabajadores extranjeros altamente cualificados que ejerzan profesiones relacionadas con las disciplinas CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas). El programa se estableció inicialmente en 2017 como proyecto piloto de dos años como parte de la Estrategia Global de Competencias.	Modo 4	Varios sectores	Consultado en: <a href="https://www.immigration.ca/canada-to-make-global-talent-stream-permanent">https://www.immigration.ca/canada-to-make-global-talent-stream-permanent</a>	En vigor desde abril de 2019	SÍ
<b>Emiratos Árabes Unidos</b>					
El Ministerio de Recursos Humanos y Emiraticación de los EAU (MOHRE) hizo extensivo el requisito de las pruebas del mercado de trabajo a las empresas de todos los tamaños. Además, el MOHRE introdujo una prueba del mercado de trabajo alternativa que exige que los empleadores programen una jornada de puertas abiertas en el Departamento de Emiraticación, en la que el empleador entrevista a los candidatos de los Emiratos Árabes Unidos para el puesto vacante. Si la empresa no puede encontrar un candidato de los EAU adecuado, puede ofrecer el puesto a un candidato extranjero, pero debe aportar una justificación respecto de los candidatos rechazados.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="http://bbgdubai.org/news/news-details?id=1293">http://bbgdubai.org/news/news-details?id=1293</a>	En vigor desde el 1º de agosto de 2019	
En febrero de 2019, los EAU pusieron en marcha un nuevo sistema de visados de residencia de larga duración. El sistema permite a personas con "talentos especializados" e investigadores en los campos de la ciencia y el conocimiento, como médicos, especialistas, científicos, inventores, así como a personas creativas en el campo de la cultura y el arte, solicitar un visado de 10 años para vivir y trabajar en los EAU. Los beneficios del visado se extienden al cónyuge y a los hijos. Todas las categorías deben tener un contrato de trabajo válido en un campo especializado prioritario en los EAU.	Modo 4	Varios sectores	Consultado en: <a href="https://government.ae/en/information-and-services/visa-and-emirates-id/residence-visa/long-term-residence-visas-in-the-uae">https://government.ae/en/information-and-services/visa-and-emirates-id/residence-visa/long-term-residence-visas-in-the-uae</a>	En vigor desde febrero de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Francia</b>					
Las nuevas prescripciones para la solicitud de permiso por traslado intraempresarial de la UE requieren que los extranjeros hayan estado empleados por los empleadores de origen durante al menos seis meses antes del traslado a Francia (anteriormente, tres meses), y que permanezcan fuera de la Unión Europea durante al menos seis meses antes de presentar en Francia una nueva solicitud de permiso por traslado intraempresarial de la UE.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="https://bluemarblepayroll.com/new-immigration-law-france-eases-visa-requirements">https://bluemarblepayroll.com/new-immigration-law-france-eases-visa-requirements</a>	En vigor desde abril de 2019	SÍ
<b>Guatemala</b>					
Se ha eliminado la categoría de visado de negocios, por lo que ahora los viajeros de negocios pueden entrar en Guatemala solo para realizar actividades de consultoría y asesoría y con un visado de la categoría de turista o viajero. La duración permitida de su estancia se ha reducido a 90 días, con la posibilidad de prorrogarla una vez por otros 90 días, frente a los 180 días actuales con posibilidad de prorrogarla una vez por otros 180 días. La validez de los permisos de residencia temporales, que anteriormente era de 2 años, se ha ampliado a 5 años.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="https://www.fragomen.com/insights/alerts/immigration-reforms-forthcoming">https://www.fragomen.com/insights/alerts/immigration-reforms-forthcoming</a>	En vigor desde el 19 de abril de 2019	
<b>India</b>					
El Gobierno decidió aumentar a 180 días la duración de la estancia permitida en virtud del visado electrónico de negocios, que anteriormente era de 60 días. Se permitirán varias visitas en un año civil (hasta tres veces por año civil). Además, los extranjeros titulares de un visado de trabajo podrán prorrogarlo hasta 10 años (anteriormente, 5 años).	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="https://www.financialexpress.com/industry/easier-e-visa-for-business-trip-to-india-year-long-validity-longer-stay-and-more-all-about-new-norms/1499169">https://www.financialexpress.com/industry/easier-e-visa-for-business-trip-to-india-year-long-validity-longer-stay-and-more-all-about-new-norms/1499169</a>	Febrero de 2019	
<b>Japón</b>					
El Gobierno del Japón amplió al gama de ámbitos en los que los estudiantes extranjeros que se han graduado en una universidad o escuela de posgrado japonesa pueden encontrar empleo con la condición de residentes para "actividades designadas". Los estudiantes extranjeros obtienen la condición de residentes para "actividades designadas" con sujeción a determinados requisitos, como poseer un alto nivel de conocimiento del idioma japonés, ser empleados a tiempo completo y percibir una remuneración equivalente o superior a la que percibiría un ciudadano japonés por el mismo trabajo.	Modo 4	Varios sectores	Consultado en: <a href="https://www.japantimes.co.jp/news/2019/05/28/national/japan-open-job-fields-foreign-graduates-universities/#.XY45TOQ7bVg">https://www.japantimes.co.jp/news/2019/05/28/national/japan-open-job-fields-foreign-graduates-universities/#.XY45TOQ7bVg</a> <a href="http://www.moj.go.jp/nyuukokukanri/kouhou/nyuukokukanri07_00210.html">http://www.moj.go.jp/nyuukokukanri/kouhou/nyuukokukanri07_00210.html</a>	En vigor desde el 30 de mayo de 2019	SÍ

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<p>El Organismo de Servicios de Inmigración ha introducido las dos nuevas condiciones de residencia siguientes para la aceptación de extranjeros dispuestos a trabajar que posean ciertos conocimientos y aptitudes en esferas en las que hay escasez de mano de obra en el Japón:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condición de residencia de trabajador calificado especificado i): esta condición de residencia, basada en la Política Básica, se aplica a los extranjeros que hayan completado con éxito el Programa de pasantías técnicas ii) o que superen un examen de aptitud sobre 14 esferas, muchas de las cuales corresponden a servicios. El período de estancia será inicialmente de un año, seis o cuatro meses, y podrá renovarse por un máximo de cinco años en total.</li> <li>- Condición de residencia de trabajador calificado especificado ii): esta condición de residencia se aplica a los extranjeros que superen un examen de aptitud de nivel superior en dos esferas en ese momento, incluidos los servicios de construcción. El período de estancia será inicialmente de tres años, un año o seis meses, y podrá renovarse ilimitadamente.</li> </ul>	Modo 4	Varios sectores	Consultado en: <a href="https://www.mofa.go.jp/ca/fna/page3e_001006.html">https://www.mofa.go.jp/ca/fna/page3e_001006.html</a>	En vigor desde abril de 2019	SÍ
<b>Omán</b>					
El Ministerio de Recursos Humanos de Omán ha prorrogado la prohibición temporal de contratar a extranjeros en varios sectores. La prohibición se introdujo inicialmente a principios de 2018 y se ha prorrogado ya dos veces.	Modo 4	Varios sectores	Consultado en: <a href="https://www.jdsupra.com/legalnews/the-oman-update-official-gazette-1269-79650">https://www.jdsupra.com/legalnews/the-oman-update-official-gazette-1269-79650</a>	En vigor desde el 30 de noviembre de 2018	
El Ministerio de Recursos Humanos de Omán prohibió la contratación de extranjeros para ocupar puestos directivos superiores en el sector privado. También ha prorrogado la suspensión de la contratación de trabajadores extranjeros en 87 profesiones de varios sectores por otros seis meses, desde el 5 de agosto de 2019.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="https://www.arabnews.com/node/1496436/business-economy">https://www.arabnews.com/node/1496436/business-economy</a> <a href="http://bbgdubai.org/news/news-details?id=1293">http://bbgdubai.org/news/news-details?id=1293</a>	En vigor desde mayo de 2019 y el 5 de agosto de 2019	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Verificada por el Miembro
<b>Panamá</b>					
En Panamá se promulgaron varios decretos ejecutivos por los que se introducen los siguientes cambios: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El período de validez de los permisos de trabajo, dentro de los contingentes del 10% o 15%, se ha ampliado a dos años (anteriormente un año), renovable por dos años cada vez (anteriormente un año).</li> <li>- Ahora un requisito formal exige que para solicitar un permiso de trabajo en el marco del Acuerdo de Marrakech, una empresa emplee a un mínimo de tres empleados panameños (antes, las empresas tenían que emplear formalmente solo a un empleado panameño). Los permisos de trabajo en el marco del Acuerdo de Marrakech son para las empresas con menos de diez empleados.</li> <li>- El permiso de trabajo para profesionales extranjeros se expedirá inicialmente por dos años (anteriormente por un año), renovable por tres años (anteriormente por un año). Además, la solicitud puede presentarse ahora antes de que se apruebe la residencia del solicitante.</li> </ul>	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="https://blog.newlandchase.com/panama-changes-to-residence-and-work-permit-rules">https://blog.newlandchase.com/panama-changes-to-residence-and-work-permit-rules</a>	En vigor desde el 28 de mayo de 2019	
<b>Viet Nam</b>					
Un nuevo decreto establece que el Ministerio de Trabajo, Discapacidad y Asuntos Sociales tramitará todas las solicitudes de permiso de trabajo en un plazo de cinco días hábiles, que anteriormente era de dos o tres semanas, a partir de la presentación de la solicitud. Además, el decreto estipula que los extranjeros responsables de establecer una presencia comercial en Viet Nam están exentos de obtener un permiso de trabajo.	Modo 4	Todos los sectores	Decreto N° 140/2018/ND-CP Consultado en: <a href="https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2018/10/vietnams-official-guidance-on-compulsory">https://www.bakermckenzie.com/en/insight/publications/2018/10/vietnams-official-guidance-on-compulsory</a>	En vigor desde octubre de 2018	
<b>Zambia</b>					
En virtud de una nueva ley, los extranjeros que deseen trabajar en Zambia solo pueden presentar su candidatura para los puestos que figuren en una lista oficial de competencias esenciales. Además, los empleadores deben designar a un trabajador local para que sea formado por cada trabajador extranjero durante un período de dos años.	Modo 4	Todos los sectores	Ley N° 3 del Código de Empleo, de 2019 Consultada en: <a href="https://www.fragomen.com/insights/alerts/new-occupational-limitations-and-local-worker-succession-plan-requirements-introduced-work-authorization-applications">https://www.fragomen.com/insights/alerts/new-occupational-limitations-and-local-worker-succession-plan-requirements-introduced-work-authorization-applications</a>	En vigor desde el 1º de junio de 2019	

## APÉNDICE 1 - PARTICIPACIÓN

Miembro/ Observador	Respuestas al correo electrónico del Director General (OV/W/13) (√ = respuestas recibidas)	Respuestas al correo electrónico del Director General (OV/22) (√ = respuestas recibidas)	Revista general anual (OV/22) - Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas (√ = información enviada)	Servicios (√ = información enviada)	Resumen y situación (√ = información enviada)
1. Afganistán	√	√				
2. Albania	√		√	√		
3. Argelia <sup>a</sup>				√	√	
4. Angola		√		√	√	
5. Argentina	√	√	√	√		√
6. Armenia (UEEA)				√		
7. Australia	√	√	√	√		√
8. Azerbaiyán		√				
9. Bahrein, Reino de (CCG)				√		
10. Bangladesh		√				
11. Belarús (UEEA)				√		
12. Botswana (SACU)				√		
13. Brasil	√	√	√	√	√	√
14. Burkina Faso				√		
15. Camboya					√	
16. Canadá	√	√	√	√		√
17. Chile	√	√			√	
18. China	√	√	√	√	√	√
19. Colombia	√	√	√	√	√	
20. Costa Rica	√	√	√	√		
21. Cuba		√				
22. República Dominicana	√	√		√		
23. Egipto		√	√	√	√	
24. El Salvador		√	√	√		
25. Eswatini (SACU)				√		
26. Etiopía					√	
27. Unión Europea	√	√	√	√	√	√
28. Gambia	√					
29. Guatemala	√			√		
30. Guyana		√	√	√		
31. Hong Kong, China	√	√				
32. India	√	√	√	√	√	√
33. Indonesia	√	√		√	√	√
34. Iraq <sup>a</sup>	√	√		√		
35. Israel				√		
36. Japón	√	√	√	√	√	√
37. Jordania		√		√		
38. Kazajstán (UEEA)		√		√		
39. Kenya		√				
40. Corea, República de	√	√	√	√		√
41. Kuwait, Estado de (CCG)				√		
42. República Kirguisa (UEEA)				√		
43. Lesotho (SACU)				√		
44. Macao, China		√	√		√	
45. Madagascar				√		
46. Malasia				√		
47. Mauricio	√	√	√	√		
48. México	√	√	√	√		√
49. Montenegro	√	√	√	√		
50. Marruecos			√	√		
51. Myanmar	√					

Miembro/ Observador	Respuestas al correo electrónico del Director General (OV/W/13) (√ = respuestas recibidas)	Respuestas al correo electrónico del Director General (OV/22) (√ = respuestas recibidas)	Revista general anual (OV/22) - Respuestas a la solicitud de verificación (√ = respuestas recibidas)	Nuevas medidas (√ = información enviada)	Servicios (√ = información enviada)	Resumen y situación (√ = información enviada)
52. Namibia (SACU)				√		
53. Nepal			√		√	
54. Nueva Zelandia	√	√	√	√		
55. Níger				√		
56. Nigeria				√		
57. Noruega	√	√				
58. Omán (CCG)				√	√	
59. Panamá		√		√	√	
60. Perú	√					
61. Filipinas	√	√	√	√	√	
62. Qatar (CCG)				√		
63. Federación de Rusia (UEEA)	√	√	√	√		√
64. San Vicente y las Granadinas		√				
65. Arabia Saudita, Reino de la (CCG)	√	√	√	√	√	√
66. Senegal					√	
67. Serbia <sup>a</sup>		√	√		√	
68. Seychelles	√	√			√	
69. Singapur	√		√		√	
70. Sudáfrica (SACU)	√	√	√	√	√	√
71. Sri Lanka		√				
72. Suiza	√	√	√	√	√	
73. Taipei Chino	√	√	√	√	√	
74. Tayikistán		√				
75. Tanzania					√	
76. Tailandia	√	√	√	√	√	
77. Túnez				√		
78. Turquía	√	√	√	√	√	√
79. Ucrania	√	√	√	√		
80. Emiratos Árabes Unidos (CCG)				√	√	
81. Estados Unidos de América	√		√	√	√	√
82. Viet Nam			√	√	√	
83. Zambia					√	
84. Zimbabwe					√	

a Observador.

Fuente: Secretaría de la OMC.